







NOTICIA HISTÓRICA

DE LA

CONJURACION

DEL

MARQUES DEL VALLE.

AÑOS DE 1565—1568.

FORMADA EN VISTA DE NUEVOS DOCUMENTOS ORIGINALES, Y SEGUIDA DE UN ESTRACTO DE LOS MISMOS DOCUMENTOS.

POR EL LICENCIADO

D. MANUEL OROZCO Y BERRA.



MEXICO, 1853.

TIPOGRAFIA DE R. RAFAEL, CADENA N. 13.



México, 1.º de Julio de 1852.

Sr. D. Jose Maria Andrade.

Apreciable amigo y Señor: — Emprendido este trabajo por consejo de V., le ruego que, ya concluido, tenga á bien aceptarlo como una muestra del afecto que le profesa su afectísimo amigo y seguro servidor

Q. B. S. M.

Manuel Orozco y Berra.



PRÓLOGO.

EL estudio de la historia de mi pais ha cautivado hace algun tiempo mi atencion. Sin los recursos bastantes para adquirir el cúmulo de documentos en poder de los curiosos y de los eruditos, he procurado ponerme en relacion con éstos, y por fortuna en todos he encontrado la mejor acojida, las mas benévolas disposiciones, y un desprendimiento que no me podia imaginar. Entre las personas que me han distinguido debo enumerar, como de las primeras, á los Sres. D. José María Andrade y á D. Joaquin Garcia Icazbalceta, quienes han puesto á mis órdenes su copiosa y esquisita librería, sus manuscritos raros y preciosos, y me dispensan ademas un afectuoso interés que mucho me obliga y nunca olvidaré.

En una de mis visitas al Sr. Andrade, me habló de los autos originales de la conjuracion del marqués del Valle, que en su poder tenia; le indiqué deseo de verlos, y en la noche misma los tuve en mi casa. Ansioso por entregarme á la lectu-

ra de los papeles, no me preocupó su inmenso volúmen, y eché mano al cuaderno mas á la vista, sin curarme de inquirir primero lo que el legajo contenia: mi curiosidad quedó estrañamente burlada; en partes clara é inteligible la letra podia ser leida sin esfuerzo, pero el mayor número de las fojas estaban escritas con caracteres que no me era dable descifrar, pudiendo apenas entender una ú otra palabra, y lugares hubo á donde en despecho de una paciente y esclusiva atencion no atiné á dar significado á los enmarañados geroglíficos. Desabrido por demas, y descontento, y aun reñido con mi saber paleográfico, no me quedó otro arbitrio que empezar por donde se debia, por aprender á leer. No vacilé en el maestro á quien debia llegarme para conseguir mi intento, y al dia siguiente al de mi derrota marché en busca del distinguido paleógrafo, Lic. D. Ignacio Rayon, á quien pedí remedio para mi ignorancia: atendida mi súplica, en el acto mismo recibí la primera leccion, y el maestro debió quedar sumamente complacido de su discípulo, pues tuve la rara habilidad de traducir con el mayor aplomo *calzones*, en vez de *arcabuces*, como decia el original. Para no incurrir mas en semejantes torpezas, vuelto á casa, estudié como un sumiso escolar los párrafos leidos, formé mi alfabeto, hice mis ensayos de traduccion que sometia en seguida al juicio de mi maestro, y en fuerza de paciencia logré que las dificultades desaparecieran, que las faltas fueran siendo cada vez de menor cuantía, y al cabo tomé atrevimiento para dar mi parecer acerca de significados, orgullo que el Sr. Rayon me ha perdonado con sufrida bondad.

Cuando tuve á mi parecer fuerzas bastantes para emprender el trabajo, creí que seria útil al público el que conociera este antiguo é interesante monumento del tiempo del gobierno

colonial, así para ilustrar nuestra historia, malamente vista con desden y poco aprendida por nuestra juventud dedicada á las letras, como para salvar lo que nos queda de unas páginas injuriadas del tiempo, comidas de polilla y de ratones, y maltratadas por el agua y por los hombres. Estos restos venerables son ahora doce procesos, en 21 cuadernos, con 1716 fojas. Impresos al pié de la letra, bastaria apenas un grueso tomo en fólio para contenerlos, cosa cansada y enfadosa, y hasta cierto punto inútil, pues la mayor parte de los trámites de sustanciacion, muchas de las respuestas de los testigos y los indigestos escritos de acusacion y de defensa, casi nada añaden para la inteligencia del negocio, y sí fastidian mucho con su redundancia y pesadez de estilo. Esos inconvenientes juzgué que desaparecerian formando un estracto, en que copiando íntegras las confesiones de los reos, los autos y documentos de interés, los interrogatorios, las declaraciones importantes, y las sentencias que son las partes características de los procesos, se podria dar noticia de los demas recados en pocas líneas, sin que los lectores recibieran el menor enfado; y lo hice así en efecto, conservando escrupulosamente en los pasajes escojidos, la misma ortografía que en el orijinal, separándolos por medio de paréntesis de los estractos y noticias de mi propio caudal. Hace algo molesta la lectura el uso de las letras *u*, *v* y *b*, puestas indistintamente una por otra ; el empleo de la *y* en lugar de la *i* ; algunas abreviaturas, y varios signos representativos de sonidos que están hoy olvidados en nuestra ortología, como los de *the*, *phe*, *chre*, por te, fe, cre : la falta absoluta de puntuacion trae el embarazo de que el sentido de las frases se enreda á veces, y es indispensable poner sumo cuidado para entender el relato; pre-

ferí no obstante esta dificultad, á colocar por mi cuenta los signos ortográficos, ya que el testo generalmente no los tiene, ó si los lleva, es de una manera tan defectuosa que, conservándolos, vendriamos á caer probablemente en mayor cúmulo de errores. Dejo libre al lector para que entienda y puntúe á su modo. Por descuido del escribiente, ó por poco tino al redactar lo escrito, acontece que en diversos trozos hay confusion, y seria preciso para darles cumplida claridad, quitar, añadir ó variar algunas palabras : no he querido tampoco intentar estas correcciones en toda ocasion, por el peligro que se corre de no atinar en concepto de muchos, pensando ademas se me agradeceria dejara al ingenio de cada cual ejercitarse en el vencimiento de tales obstáculos : me he aventurado sí á poner notas para esplicar en cuanto alcancé las voces de aplicacion poco comun, los objetos no conocidos en nuestros dias, los acontecimientos á que se hace referencia en algunas páginas, y otros artículos del mismo tenor, valiéndome para ello de los libros que á mi poder llegaron. No creo haber desempeñado mi propósito, y abrigo sobrada desconfianza para fiar en esas pequeñas relaciones, que no deben salir de ciertos límites, so pena de formar un comentario mas abultado que la obra misma.

Por lo que toca al proceso, debo repetir que no está completo. Segun las indicaciones encontradas á cada paso, hubo un cuaderno principal que, contenia la informacion hecha por la audiencia, las denuncias, los documentos comprobantes de la trama, las sentencias pronunciadas contra los reos, en fin, una historia del hecho con cuanto se podia apetecer, y sin faltarle pormenores ; por desdicha ese cuaderno se ha perdido, y solo quedan algunos incidentes, de ellos tambien trun-

cos, que si bien merecen nuestro aprecio y con justicia se pueden llamar muy interesantes, dejan no obstante algunas lagunas, y suscitan dudas que en balde se pretenden aclarar. A pesar de ello, aun queda bastante para dar luz sobre las costumbres de la época, pintar el carácter de los hijos de los conquistadores, poner en claro acontecimientos de cuantía no conocidos de nuestros escritores ó equivocados por ellos, y dejar en claro lo relativo á una conjuracion, que á manera de una semilla depositada en la raza criolla, vino con el tiempo á dar el fruto de la guerra de 810 y la independencia de México. Se echan de menos las causas de varios de los principales conspiradores seculares, y de los eclesiásticos únicamente existe la del Lic. Caravajal, no sé cómo, pues las de este género se sustanciaron por la curia, en cuyo poder quedaron los originales; cópia de lo actuado en ambos fueros se mandó al Consejo de Indias, y es seguro que cuanto nos falta se encontrará en los archivos españoles, mas atinados guardadores que los nuestros de las preciosidades históricas.

Para completar la labor que me propuse, añadí á los estractos ya dichos los tomados del libro de cabildo de esta ciudad, que como se verá no son inútiles; completando esta coleccion de documentos con los que debo á la cortesía y bondad del Sr. D. Lúcas Alaman, y son todos los que van al último.

Para dar mayor interés á la compilacion, y aprovechando la prolija lectura que de los autos hice, resolví formar un artículo histórico en que se diera noticia circunstanciada del suceso, haciendo uso, para completar los pormenores que faltaran, de las relaciones insertas en las obras de varios autores. Naturalmente el primero á quien ocurrí fué á Torquemada, en



su Monarquía Indiana, escritor de principios del siglo XVII, el mas copioso en datos acerca de lo acaecido hasta su tiempo. Pero el exámen de su relacion no me dejó contento, porque encontré que si bien estábamos conformes en mucho de lo relativo á los hechos, debiamos diferir en cosas esenciales, hasta venir á muy distinto relato, y diferente juicio de las causas que influyeron en la conjuracion. De los narradores modernos, Cavo, en sus Tres siglos, casi no hizo mas de copiar á Torquemada, lo mismo que antes habia hecho Betancourt: el artículo de D. Ignacio Cubas, en el Registro trimestre, tiene solo añadido el informe del marqués de Falces, que, de paso sea dicho, no estaba dirijido al rey como allí se asegura, sino á la audiencia: el Dr. Mora y cuantos despues de él han escrito se fiaron en el Registro trimestre; y de aquí resulta que á pesar de tantos años, bien poco se habia adelantado en el conocimiento de la conspiracion del marqués del Valle, y que no se habia avanzado otra cosa que tener en diferentes versiones, con esta ó aquella variante, la relacion primitiva de Torquemada. La diferencia marcada que existe entre los que escribieron durante el gobierno español, y los que lo ejecutaron ya establecida la república es, que los primeros se inclinan á que no hubo intento alguno de levantarse con la tierra, negando la obediencia al soberano, y si Alonso de Avila y otros perecieron, culpa fué, no de su crímen, sino de las pasiones desatadas contra ellos: los segundos aseguran, por el contrario, que aquella es la primera tentativa de independencia, y dan á los ajusticiados el nombre de mártires de nuestra libertad. La razon de esa diferencia es bien fácil de comprender: abortado el plan, los comprometidos en él bajaron á la clase de traidores en vez de alzarse á la categoría de héroes, y los so-

metidos al régimen colonial debian mostrarse tan bien hallados con el yugo, que por mucho que creyeran, era su obligacion decir que jamas nacido alguno tuvo intento de oponerse á la metrópoli. Pasado el tiempo, el antes crímen llegó á ser mérito, y quienes en la accion no veian mas del ejercicio de un derecho sagrado, dieron por seguro el levantamiento, para reparar con alabanzas la injusticia cometida por los conquistadores.

Sea esto ó no verdad, lo cierto es que la relacion de Torquemada no se conforma con la de los autos. El valor de la autoridad desaparece delante de los datos auténticos, y entre el dicho de aquel historiador, por muy respetado que deba ser, y los originales del proceso, éstos sin disputa han de llevar la preferencia ; en ellos pues me apoyaré para formar mi artículo. Pero ¿ se habrá de desechar cuanto el cronista franciscano asienta ? En mi concepto, no. Torquemada no afirma haber visto los documentos, y se espresa asegurando que oyó, que le dijeron : su relacion, pues, se funda en la tradicion, y es la que los hombres de su tiempo habian aprendido de los antiguos, la que le pudieron narrar algunos ancianos que en su juventud presenciaron el castigo de los Avilas, y las sangrientas ejecuciones mandadas por Muñoz. Las autoridades de la colonia, los reyes castellanos estaban interesados en que acontecimientos de esa clase no se publicaran, para evitar un pernicioso ejemplo ; los jueces sabian callar, y guardaban secreto acerca de los casos de justicia ; no existia la parlera discusion periodística, ni nada en fin que pudiera descubrir y entregar al dominio de la multitud, suceso alguno con sus verdaderas circunstancias y pormenores, si eran ocultos : un corto número de iniciados lo sabria, y el resto del pueblo, pa-



ra esplicarse los resultados que palpaba, inventaba y acogia una fábula verosímil, que á fuerza de ser repetida, tenia crédito, y llegaba al cabo á pasar por la verdad. Si en esto se engañaba, no sucedia lo mismo en cuanto habian visto sus ojos, en los hechos pasados en las calles y en las plazas, que registró cuidadosamente en su memoria, y pudo sin error notable trasladar á la posteridad. De aquí que la tradicion de que fué Torquemada sabedor, era en parte verdadera y en parte falsa ; verdadera en lo concerniente á los sucesos públicos, falsa en los demas que no se traslucieron : los primeros deben aprovecharse, olvidando los segundos.

Tal vez esta hipótesis venga á tierra cuando aparezca el cuaderno principal que echamos menos, ó algun otro papel auténtico, y entónces quede por verídico el cronista y se me tache á mí de presumido y jactancioso ; desde ahora rechazo el cargo : yo propongo, no enseño ; asiento un parecer, no un dogma ; calculo y juzgo por lo que alcanzo, y sin el don de adivinar, yo mismo desconfio de mis asertos. Sin esto los lectores tienen mucho que perdonarme, y les suplico así lo hagan, considerando, que emprendí mi trabajo por solo el amor de la historia, ya que estoy convencido de que, con un libro como el presente, no puede ganarse ni honra ni provecho.

Para tan corta labor es ya lo escrito un desmesurado prólogo, y concluyo dando las gracias á mis amigos, el Lic. D. Emilio Pardo y D. Angel Monroy, y á mi primo D. Sebastian Berra, por haberme ayudado á sacar parte de las cópias.

CONJURACION

DEL

MARQUES DEL VALLE.

[1565—1568].

Poco mas de cuarenta años despues de rendida la ciudad de México, la colonia española se estendia al Norte y al Sur á distancias increibles, si se considera el pequeño número de los pobladores. Durante la invasion, la Antigua Veracruz y Segura de la Frontera sirvieron como de bases de operaciones y de puntos de comunicacion del ejército con la costa: la capital de los aztecas se convirtió en seguida en el asiento privilegiado de los castellanos, y cuando como una gota de aceite en el lienzo comenzaron á estenderse en todas direcciones, dejaron á su paso en sus diferentes viajes militares sembrados

aquí y allá algunos villorrios, con los pomposos títulos de villas ó de ciudades. Pedro de Alvarado al Mediodía llevó sus estandartes hasta Guatemala, pasando de los límites actuales de la República por ese rumbo, y las tropas de Montejo eran ya dueñas de Yucatán; por el Norte, Nuño de Guzman sujetó á Jalisco y fué hasta Sonora, no pasando muchos años antes de que Oñate é Ibarra vinieran á dejar un puñado de aventureros en Chihuahua. Esas conquistas nos revelan los deseos que las impulsaban y el carácter de quienes las hacian: no era un pueblo de preferencia agricultor ni comerciante el que en las costas del Este tenia por lugar avanzado á San Estévan del Puerto, dejando yermos los intervalos entre la Antigua, el Espíritu Santo y Santa María de la Victoria, y por el Océano Pacífico tenia por frontera á Culiacan; era un pueblo que se removia en busca de riquezas cuantiosas y prontamente adquiridas, ya que por centenares de leguas multiplicaba sus reales y sus poblaciones, siguiendo la cordillera central, donde se encuentran los criaderos metálicos. Fiaban con razon los españoles en su valor y en su fortuna al separarse así por pequeñas tracciones incrustadas en la raza enemiga, y que solo se ponian en contacto por malos caminos, con peores posadas donde las habia, llenando los inmensos intermedios las familias de los encomenderos, salpicadas á trechos que nos les permitirian valerse en caso de una revuelta de los indios, pero que bastaban sin embargo para mantener tranquilo el pais, quebrantado con sus antiguas derrotas, y domesticado por la paternal y persuasiva palabra de los misioneros. El ardor guerrero que produjo las maravillas de la conquista se iba amortiguando, los soldados se convertian en colonos, porque al golpe de su espada se habian pulverizado

todos los grandes reinos, y solo les quedaban delante tribus desnudas y errantes, entre las cuales era inútil ir á dar furibundas lanzadas que no proporcionaban la apetecida recompensa, oro y fama: se hacia la guerra á los salvajes, es verdad; mas ya no era para invadir sino para conservar; no para apoderarse de los despojos, sino para defender los propios bienes y el lugar donde se habia fijado el domicilio; de manera que los papeles se habian cambiado, y la raza blanca sufria á su turno los sobresaltos y las depredaciones que antes hizo sufrir á los vencidos. La sociedad por otra parte se habia pulido y mejorado; al gobierno militar de D. Hernando, y al régimen tormentoso y especulador de los oficiales reales y de la primera audiencia, que tanto debieron pesar sobre los indios, se habia sustituido el mandato de la ley. Todavía el poder real no era bastante robusto para hacerse obedecer sin resistencia, de unos hombres que por mucho tiempo habian vivido á sus anchuras, alegando para no guardar las órdenes del soberano la larga y abultada lista de sus méritos. Segun la costumbre de la época, algunos mandamientos se acataban y no se cumplian; la mayor parte de las mejores disposiciones estaban consignadas en el papel en espera de aplicacion; lo que dañaba los intereses de aquellos vasallos descontentadizos, sabian eludirlo con los embrollados trámites de su jurisprudencia: sin embargo, el nombre y la presencia del virey eran un freno para los genios turbulentos, la lealtad castellana aparentaba someterse por no dar en la culpa de traidora, y si la licencia y la espoliacion continuaban, eran cubiertas con el manto de los procedimientos legales. El elemento principal de entonces, era el principio religioso. La ley suave y liberal del Evangelio habia echado profundas



raices en el corazon de los vencidos, quienes si no la entendian, la amaban con entusiasmo como á su caritativa y benévola salvadora. Muchos indios habria que comprendiendo los santos dogmas del cristianismo, practicaran la religion en espíritu y en verdad, ; pero la generalidad, si hemos de dar crédito á las crónicas de la época, permanecia aún en las tinieblas de la idolatría, el nuevo culto se practicaba mezclado con las abominables ceremonias del antiguo; en el mismo altar se adoraba al verdadero Dios descubierto y á los ídolos ocultos, y los neófitos no adquirian en la predicacion el convencimiento de abjurar de los dioses de barro, sino que sacaban el error de que era menester acatar tambien á las divinidades estranjeras, como una consecuencia de pertenecer á los invasores.

Si esto pasaba, digamos así, en cuanto á los misterios, no sucedia lo mismo en cuanto á la parte material, simbolizada para aquellos pueblos rudos en los misioneros. Eran tantos, tan palpables los beneficios derramados por ellos, que no amarles ni obedecerles hubiera sido sobrada ingratitud. Defensores constantes del oprimido, habian hecho tolerable la servidumbre, interponiendo entre el esclavo y el señor la imágen del Crucificado; escasos de bienes terrenales, prodigaban los consuelos de su ardiente caridad, enjugaban las lágrimas del menesteroso, y le hacian llevadera su vida de amargura, pintándole la tierra como lugar de corto destierro, lugar de prueba para ir á gozar en seguida de inefable ventura en una vida mejor; en tanto que la muerte llegaba, con la música y y el canto enseñaban al infeliz á elevar su voz para pedir al cielo que cumpliera pronto sus procedimientos, y le daban en la enseñanza de las artes útiles medios eficaces para apartar

de sí el cúmulo de molestias consiguientes á nuestra mísera existencia. Nada pues mas natural que los indios vieran en los misioneros á sus defensores, á sus amigos, á sus maestros, y que los obedecieran con la ciega confianza que de ellos no podian esperar ni sus amos, ni las autoridades. Los españoles tambien recibian la misma influencia; porque los primeros fundadores de las órdenes monásticas en nuestro pais, fueron humildes, pobres, trabajadores; sus virtudes hacian recordar los buenos ejemplos de los santos de los primeros siglos de la Iglesia, su frugalidad y desprendimiento traian á la memoria las austeridades de los anacoretas, y juntando á la predicacion la propia conducta, se les podia poner por dechado de una fé pura y ardiente, unida al amor sin límites que hace tan hermoso el cristianismo; y como por otra parte los hombres que en aquellos dias vivian eran buenos creyentes, si bien algo supersticiosos, resultaba de aquí, que si algo dominaba en una sociedad luchando aún por consolidarse era el poder de los religiosos, que se estendia desde el virey hasta el último súbdito, sin que hubiera cosa civil en que no se encontrara su huella.

Los vencidos estaban ya en la condicion miserable, en que se perpetuaron por mas de doscientos años, sin variacion sensible. La matanza en la guerra fué la menor de las causas para que la poblacion decreciese con asombrosa rapidez, y quedaran como desiertos los lugares pintados antes por los testigos de vista rebosando en gente; el estrago de la peste, el mal trato en los trabajos forzados, las minas, los caminos devoraron á los indios y los consumieron hasta dejar una tercera ó cuarta parte, de los que se numeraban en el tiempo de su gentilismo. Sin saña, sin prevencion de ninguna clase, se



preciso confesar que los castellanos de los primeros dias, por culpa de creer en que los indios eran irracionales y en que los idólatras no eran sus hermanos, cargaron tanto la mano en la tierra invadida, que segun la espresion de Fr. Toribio Motolinia, "quedaron muchas casas yermas del todo, y en nin-" guna hubo á donde no cupiese parte del dolor y llanto." Pequeña fraccion de la principal nobleza mexicana tenia pan con que sustentarse; los demas tlatoanes, desdeñados de los blancos no inspiraban ya ningun respeto á los pecheros de su nacion; el pueblo menudo sin vestidos, bajo un mal cobertizo de paja, se creia feliz si de las tierras de la comunidad sacaba un alimento escaso, y se juzgaba rico cuando poseia un terreno que apenas le bastaria para sepulcro. Es que unido á la encomienda trabajaba y vivia, nada era suyo sino de su señor, su existencia misma podia acabarse en un arranque de cólera de su amo, siervo apegado á la tierra como un tronco ó una roca, no le era permitido retirarse á arrastrar en otra parte la cadena de sus desgracias.

Como nuevos elementos en la colonia, se encontraban los descendientes de los europeos, que siendo de raza pura se llamaban criollos; los hijos de las diferentes uniones entre los blancos, los negros y los indios, conocidos con el nombre de castas; los españoles avecindados, y los recien venidos, á quienes decian gachupines. Las palabras no se inventan á la casualidad y sin motivo, y donde quiera que un nuevo objeto se introduce en el comercio comun, tan diferente que no se confunde con otro, se le impone la voz que lo distingue y hace conocer. El invento de los nombres para designar las razas nos revela pues, que habia una separacion entre ellas, y que de la separacion debian nacer distintas categorías. En efec-

to, el criollo que no podia traer otro origen que el de los soldados de la conquista ú el de los primitivos pobladores blancos, se adornaba con los méritos de sus padres y se daba importancia con ellos ; considerándose como el verdadero dueño del pais, por el nacimiento y por su alcurnia, desdeñaba á los indios como á séres que no le pertenecian, miraba con ceño á los españoles avecindados en la tierra, pagándoles así el desden con que le trataban, y tenia envidia y rencor á los recien llegados, que venian á hacer fortuna desplegando una repugnante altanería. Somos los hombres tan preocupados, que por solo el hecho de nacer en determinado pais, despreciamos á quienes no son nuestros compatriotas, y seguimos adelante los de la capital de una fraccion política, hasta creemos superiores á los habitantes de la provincia ; esa niñería apartaba á los castellanos de los criollos, y crecia el desapego porque los primeros veian en los segundos mucho de indio, de la raza vencida destinada en su concepto á solo obedecer y servir ; y como les negaban las virtudes y aliento generoso de sus progenitores, les creian muy despreciables para ser sus pares y les acogian con notoria frialdad. Los gachupines, aunque solo pasaran con la espada en el cinto y el jubon agujerado, por venir de la metrópoli á la colonia, se mostraban vanos y presumidos, sin un maravedí en los bolsillos galleaban como poderosos, y sin poseer una triste peonía se daban los humos de hijos-dalgo de solar conocido ; poco á poco iban perdiendo aquellos modales, tomaban amor al pais y hacian causa comun con los ya establecidos, para encelarse á su vez de los nuevos aventureros. Las castas ocupaban el lugar ínfimo : no se habla de los negros que eran esclavos delante de la ley ; los mulatos, los mestizos, los zambahigos y la larga lis-

ta con que se distinguian los frutos del cruzamiento de las razas eran vistos como una especie de Parias; el código mismo los consideraba y distinguia mucho menos que á los indios, y si no fuera por mas activos y arrojados, no les valiera lo ladino para abrirse paso á los pequeños provechos que podian sacar, de los oficios comunes y de las contrataciones de poco valer. La poblacion, pues, como casi sucede en nuestros dias, se podia comparar á un monton de semillas, que de lejos parece un cuerpo sólido é igual, pero que examinado de cerca descubre que los granos existen cada uno de por sí, sin lazo que los una. Los naturales, los criollos, los castellanos, las castas formaban diferentes familias con sus gustos, sus trages y hasta su lenguaje distintos; cada una abrigaba sus rencores y sus creencias, partiéndose el suelo en que vivian con aparente fraternidad.

La figura prominente de aquella época, era la del encomendero. Luego que se ganaba alguna tierra en América, segun la costumbre introducida en las islas, se repartia en encomiendas, de las cuales debian sacar su mantencion, los conquistadores llevando en proporcion de sus méritos, y los pobladores conforme á la proteccion que alcanzaban. El general del ejército ó la persona encargada esclusivamente hacia el reparto, y como es de suponerse, dejando lo mejor para sí, daba lo bueno á sus amigos y parciales, y entregaba el resto á la chusma: de aquí que las particiones rara vez eran proporcionales á los trabajos de cada uno, mas favorecido el que nada habia hecho lograba crecida porcion, y aquel que esponiendo repetidas veces su vida era acreedor á mucha recompensa, alcanzaba poco ó tal vez nada. La ley en México fijó la medida de la peonía y de la caballería siendo terrenos, y

el importe de la renta si consistia en tributos: no bastaba; la autoridad pública estaba demasiado lejos, y los repartidores torcian á su antojo las cédulas reales, pasándose mucho tiempo antes de que los abusos se corrijieran y las cosas fueran como debieran ser. No es este lugar para referir cómo la encomienda que al principio consistia en el derecho al producto de cierto número de matas de un sembrado, se convirtió en seguida en el usufructo del terreno, y llegó á ser por varias trasformaciones el monto de una pension pagada por los indios; baste saber que, en los tiempos á que nos referimos, un encomendero poseia una parte, todo un pueblo, dos ó mas villorrios, cuyos habitantes le acudian con la cantidad que las autoridades, por medio de la tasa, señalaban á cada uno, pagada generalmente en frutos, prestándole ademas servicios personales, en su generalidad reconocidos solo por la costumbre. La exaccion de la renta no se hacia siempre equitativamente, ni los trabajos se exigian con moderacion, y como los encomendados al satisfacer su tributo no recibian en cambio la defensa, la educacion y la enseñanza que su señor les debia, quedaban reducidos á una mísera servidumbre, peor todavía que la del tiempo de sus antiguos reyes. No era esto culpa de los monarcas castellanos, y cualquiera puede convencerse de tal verdad registrando la Recopilacion de Indias, donde á cada instante tropezará con disposiciones benéficas, redactadas con tan minucioso cuidado en favor de los vencidos, que el ánimo mas obstinado no podrá menos de reconocer el amor y la buena fé con que están dictadas; ese código de bondadoso en demasía fué perjudicial al indio, porque quiso protejerle contra la fuerza y contra el engaño, y no encontró otro medio que el de aislarle y reducirle al estado de niño,



con lo uno perpetuó en la tierra una raza enemiga que debió haber amalgamado con las otras razas, con lo otro quitó á los agraciados la posibilidad de mejorar su condicion social, y les precisó á embrutecerse mas y mas: vigilante el código con sus protegidos, no ponia cuidado en que los tiempos cambiaban y era menester cambiar con ellos, estableciéndose al cabo este círculo vicioso; la ley protegia al indio porque degeneraba, y el indio degeneraba porque le protegia la ley. Volviendo á los encomenderos, ellos componian la fuerza armada de entonces, representaban la nobleza, y obtenian por sus riquezas el lugar mas alto en aquella sociedad.

Muy á la ligera y pasando de largo algunas consideraciones, hemos bosquejado el estado de la colonia, y ya es tiempo de comenzar á conocer á las principales personas que intervinieron en la conjuracion.

D. Hernando Cortés dejó al morir varios hijos, legítimos unos, naturales los otros. Su sucesor, habido en D.ª Juana de Zúñiga, tuvo por nombre Martin y fué el segundo marqués del Valle. D. Martin nació en la Nueva España; llevado por su padre á la Península, sirvió al rey Felipe II en la campaña de Flándes, estuvo en la célebre batalla de S. Quintin, y acompañó al monarca á Inglaterra cuando fué á casarse allá con la reina D.ª María. En España casó el marqués con D.ª Ana Ramirez de Arellano, y sin duda para venir á descansar gozando en quietud de los inmensos bienes que poseia en América, arregló todos sus negocios disponiendo su viaje para México en 1562. Bien sabido es que á D. Hernando se le hicieron grandes concesiones para pagarle sus estraordinarios servicios, contándose entre ellas la propiedad de veintidos villas con veintitres mil tributarios; sábese tambien

que el interesado y los mandarines de la colonia nunca se pusieron de acuerdo para la cuenta de los vasallos, pretendiendo aquel que la enumeracion se verificara por hombres sin atender al número de los individuos de su familia, y defendiendo las autoridades que la real cédula debia entenderse al pié de la letra, y solo habian de señalarse veintitres mil cabezas, fueran varones ó hembras, niños ó ancianos. Resultó por consecuencia un largo pleito que el conquistador tuvo que ir á seguir á la corte, pleito que se hizo interminable y cuyo fin no vió D. Hernando, pues hasta despues de su muerte se dió sentencia, que le fué contraria. A nuevas instancias de D. Martin el rey se mostró benigno, y por la cédula fecha en Toledo á 16 de Diciembre de 1562, se le dejaron las villas que al marquesado pertenecian, sin limitacion alguna en cuanto á los vasallos, quitándose sí para la corona la villa y puerto de Tehuantepec, en cambio de lo cual recibió lo que importaban los tributos.

Alcanzada esta merced y arreglados sus negocios pendientes, D. Martin llegó á México en principios de 1563. Los bienes de su familia, consistian, en las casas vieja y nueva de Moctezuma y otros solares en México, los peñoles de Jico y Tepetpulco, y el señorío de las villas concedidas, que eran en el valle de Oajaca Tlapacoya, Mexicapa, Cuilapa y otra que hoy forma parte de aquella ciudad, y las comprendidas en las alcaldías mayores de Coyoacan, Cuernavaca, Charo, Toluca y Tuxtla. Ese estado era mucho mayor que el de alguno de los príncipes alemanes, y D. Martin lo poseia como verdadero señor feudal, pues no solo percibia el tributo de los indios cual un simple encomendero, sino que gozaba del patronato eclesiástico, nombraba á los jueces y empleados en la admi-



nistracion, se le daban los diezmos y primicias de las siembras y de los ganados, y le prestaban sus vasallos los servicios personales que acostumbraban dar á los emperadores aztecas. Uniendo el producto del censo enfitéutico de las tierras de labor, los esquilmos de los pingües ramos de industria establecidos desde el tiempo de D. Hernando, y el valor y trabajo de los esclavos, reunia D. Martin una renta anual de cincuenta mil pesos ; y si á todo se añade su título de marqués, único en México, el reflejo de la gloria de su padre y la adquirida por él como soldado, ya se entenderá que era el hombre mas poderoso en la colonia, el mas altamente colocado, el que debia llamar la atencion de todos, el que por su posicion no podia tener sino amigos y aduladores, ó envidiosos y enemigos irreconciliables.

Juntamente con el marqués vinieron de España D. Martin y D. Luis Cortés, ambos bastardos del conquistador. El primero era hijo de la célebre D.ª Marina, y si como dice en su confesion tenia cuarenta años cuando la vió, debió nacer hácia 1526 (1); en 1528 lo llevó su padre á la Península, y al año siguiente le hizo gracia el emperador Cárlos V del hábito de Santiago, haciendo su profesion en la Iglesia de la Orden. Puesto al servicio del príncipe Felipe II y luego al de la emperatriz, pasó á su lado los primeros años de su juventud, hasta que pudiendo ceñir espada, marchó como soldado á las guerras de Argel y de Alemania, donde salió herido repetidas veces en los reencuentros y batallas.

(1) Esto parece falso aunque lo asegure D. Martin. D.ª Marina casó con Juan Jaramillo en 1525, y debemos suponer que entonces ya habian terminado los amores de D. Hernando. Conjeturo que D. Martin nació hácia el año de 1522 ó 23.

Vuelto á su patria con mucho cansancio y poca hacienda, tenia que vivir casi á espensas de su hermano con su esposa D.ª Bernaldina de Porras, y para establecer á su hijo Fernando anduvo en pláticas de casamiento con D.ª Francisca Ferrel, viuda de Pedro de Paz. D. Luis Cortés nació de D.ª Antonia Hermosilla, y no se sabe de él, sino que era tambien caballero del hábito de Santiago, y que al regresar á la colonia fué hecho justicia de Texcoco.

El marqués en México montó su casa bajo un pié lucido, dando á sus pages y criados rica librea, y en todo desplegó gran lujo, como si fuera príncipe. Al salir á la calle á caballo se hacia acompañar de un page con celada en la cabeza, llevando una lanza enarbolada con funda en el hierro con borlas de seda, que segun sus acusadores parecia un guion real; si asistia á la Iglesia mandaba llevar para él y para la marquesa sitiales de terciopelo con almohadas y sillas en que sentarse, y en su trato y continente se mostraba frio y reservado, como quien conociendo su superioridad no quiere abatirla dando pié para que los pequeños la insulten. Es por demas decir, que despreciando á la gente menuda, estrechó sus relaciones con la principal, contando entre sus amigos al virey D. Luis de Velazco que á la sazon gobernaba la colonia, y á su hijo D. Luis, caballero de prendas, quien tambien desempeñó años despues aquel elevado puesto. Pero la amistad entre el virey y el marqués no podia ser duradera; aquel como representante del soberano no reconocia rival, y al encontrarse delante con persona que afectaba ser la primera, la emulacion los separó, é incidentes posteriores los llevaron hasta el punto de odiarse. El marqués para el despacho de sus negocios mandó hacer un sello de plata casi del tamaño

del que se usaba para sellar las provisiones reales, con una corona pequeña, sus armas, y el lema al rededor " Martinus Cortesus primus hujus nominis Dux Marchio secundus;" ya concluido fué llevado á los oficiales reales para pagar el quinto, y Hortuño de Ibarra, mirando en aquello un desacato al soberano, lo entregó á Velazco. Este, por celo ó en cumplimiento de su deber, creyó tambien que un sello de semejante figura y tal tamaño no le correspondia usarlo á ningun particular, y en consecuencia lo retuvo en su poder, formó las actuaciones que creyó del caso, conforme á la costumbre de aquel siglo amante de las fórmulas legales, y remitió el proceso á España para que el rey dispusiera segun su voluntad: Felipe II dió una cédula prohibiendo se usara del sello. D. Martin tomó á desaire la providencia, cargándola á cuenta del virey, en lo cual no tenia razon en mi concepto, porque si bien es cierto que era el segundo marqués, ya se traduzca la palabra *Dux* por *duque*, segun lo hicieron sus enemigos, ya se le dé el significado propio de general ó capitan de gente, no tenia mando militar, ni atino en la causa por la cual pudiera darse el dictado.

Creció la comenzada desavenencia con un desaire positivo. El 16 de Agosto de 1563 entró á México, por la calzada de Iztapalapa, el visitador Valderrama. Aquellos representantes del monarca eran temidos y respetados, por el inmenso poder y omnímodas facultades de que venian armados, y se apresuraban por lo mismo las autoridades y los vecinos á festejarles, paraasegurar su favor. El ayuntamiento nombró una comision para salir al encuentro de Valderrama, y el virey convidó para el mismo intento á los caballeros principales, y á D. Martin para ir en su compañía. No quiso éste obsequiar el rue-

go, y con su paje de la lanza detrás marchó de la ciudad con mucha anticipacion, hasta encontrar al visitador y ponerse á su lado. Cuando dieron con D. Luis de Velazco, éste, ya enojado por la descortesía, tomó por pretesto que yendo la audiencia con el estandarte real no debia llevar insignia alguna el marqués, y le mandó con su secretario Turcios que retirara el paje; estrañó D. Martin una demanda hecha por la primera vez, y tuvo enojo de que se le hiciera tan en público, así que, contestó con desabrimiento negándose á ejecutar lo que se le pedia; insistió el virey en su mandato, añadiendo la amenaza de que mandaria gente que lo hiciera cumplir, y de seguro habria tenido lugar un grave escándalo á no mediar el visitador, tomando por medio para conciliar los diversos intereses, que el paje se pusiera á distancia de la comitiva.

Valderrama vino á vivir en la casa del marqués y se estrechó en amistad con él, debiéndose á esa intimidad que aquel funcionario visitara los pueblos sujetos inmediatamente á la corona, y hecha tasa, duplicara el tributo á los indios; nuevo motivo para que el encono del virey subiera de punto, pues era amante y favorecedor de los naturales, y recibió pesar de aquel recargo, que valió al visitador un renombre que no le honra. No contento con esto el marqués, y como si quisiera chocar con los mas encopetados, siguió pleito con la audiencia que le impedia proseguir la fábrica comenzada en la plazuela del Volador, donde ahora está el mercado; emprendió disputa con el obispo de Michoacán por las tierras de Santa Fé, que aquel defendia como suyas, y puso demanda á la ciudad, pretendiendo que los términos de sus villas de Tacubaya y Coyoacan, llegaban hasta las casas de los barrios de México.

Mientras así se enajenaba algunas voluntades, por una

compensacion se atraia á los encomenderos, haciéndose su protector. Comenzó á correr la voz de que las encomiendas iban á ser suprimidas, en consonancia de lo que la corte habia pretendido tiempo antes, de terminarlas en el segundo poseedor, y para prevenir el golpe y aun alcanzar del rey alguna gracia si era posible, determinaron juntarse los interesados para nombrar personas que redactaran un memorial pidiendo, no solo que el órden actual permaneciera, sino que se estableciera el repartimiento perpetuo, para no tener en adelante temor alguno de perder los mantenimientos. Para verificar su junta pidieron permiso á la audiencia, y el 4 de Febrero de 1564 D. Francisco de Velazco, Gonzalo Cerezo, D. Rodrigo Maldonado y Gonzalo de las Casas á nombre de los conquistadores, pobladores y encomenderos, se presentaron al Cabildo para participarle su determinacion, que el ayuntamiento adoptó nombrando con poderes amplios para asistir á su nombre al regidor Alonso de Avila. La reunion tuvo lugar en la residencia del marqués, quien tomó parte muy activa en el negocio, resultando electo para procurador en la corte Diego Ferrer, ayo que habia sido de D. Martin, su hechura y adicto suyo.

Ya que tropezamos por primera vez con el nombre de Alonso de Avila, bueno será darnos cuenta de quién era, pues hace tan principal papel en la conspiracion. Hijo del conquistador Gil Gonzalez de Avila y de D.ª Leonor de Alvado, nació en la colonia y fué casado con D.ª María de Sosa, en quien tuvo sucesion: encomendero de Cuautitlan y Xaltocan, de Zirándaro y de Guaimeo, gozaba de una renta que le permitia vivir con holgura y aun con lujo; sus antecedentes le daban derecho para ser reputado en la ciudad como uno de los

principales caballeros, y sus prendas le abrian el trato y comunicacion de las familias nobles : la tradicion le pinta como un mozo galanteador y amigo de regocijos y devaneos, olvidando sus deberes conyugales para entregarse á amoríos poco honestos y recatados ; al morir tenia algo mas de veinticinco años. Uno mas de edad contaba Gil Gonzalez su hermano, encomendero de Ixmiquilpan, viudo de D.ª Leonor Vello ; y de menos posibilidades que Alonso, de carácter sério y reflexivo, apartado casi del bullicio de la ciudad, vivia sin hacer ruido, no obstante que tambien se le tenia por caballero principal. Con ambos hizo amistad el marqués prefiriéndolos á muchas otras personas, pagándose mútuamente visitas y comiendo juntos.

El virey que con todo esto veia fortalecerse el partido de D. Martin, escribió algunas cartas á la corte quejándose de la conducta de aquel magnate, pintando con negros colores sus acciones, y para que el recargo de los tributos hecho por su influencia cayera sobre él, informó á Felipe II en carta de 22 de Junio de 1564, que segun la cuenta formada por el libro de tasas existian en los pueblos del marquesado mas de sesenta mil indios, que debian producir ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos de renta anual, poblacion que escedia en treinta y siete mil personas, y renta que superaba en cuarenta y siete mil y tantos pesos á la primera concesion hecha á D. Hernando Cortés. Velazco no vió el resultado de su informe, pues agravadas á poco sus enfermedades, murió con general sentimiento de los buenos el 31 de Julio, dejando á su hijo heredero de sus prevenciones contra el marqués.

Entónces recayó el mando de la colonia en la audiencia,

compuesta de los oidores Pedro de Villalobos, Gerónimo de Orozco, y del decano Lic. Ceinos. La ojeriza y desprecio con que los militares han visto siempre las golillas, sin el respeto que infunde una persona versada en los negocios, firme y poderosa, y con la seguridad para quedar impune en el gobierno de muchos desempeñando el mando supremo, nada estraño fué que á medida que el tiempo adelantó, el prestigio de los débiles mandarines menguara, y cobrando mayor licencia los ciudadanos vivieran dando rienda suelta á sus pasiones, curándose bien poco de la autoridad. México á la sazon, si se me permite usar la frase, no pasaba de una gran casa de vecindad, en que los inquilinos se conocen, se saben sus debilidades y defectos, se querellan por causas livianas, y forman bandos y parcialidades segun sus inclinaciones; y como ademas el carácter de la época se distingue por el orgullo y la bravura, y la moda ayudaba ordenando llevar siempre la espada ceñida, las disputas terminaban de comun en cuchilladas, repartidas á la luz del sol en las calles y en las plazas públicas. No muy léjos, el 5 de Abril de 1565, en la calle de Martin de Aberraza, por motivo que se ignora, Bernardino de Bocanegra y su hermano D. Hernando de Córdoba de una parte, y Juan Juarez, Alonso de Peralta, Alonso de Cervantes, Juan de Valdivieso y un tal Nájera de la otra parte, revolviendo las capas al brazo izquierdo quienes no tenian broquel, se acometieron causando grande escándalo; la justicia los separó ya que Cervantes estaba herido, y no parece que la audiencia impusiera á los alborotadores el castigo que merecian. El marqués tomó parte en defensa de los Bocanegras durante el proceso y los visitó en su casa, desapegándose de los demas, quienes por esa causa se volvieron sus decla-

rados enemigos, quebrándose del todo las relaciones con Juan de Valdivieso á quien lo unian vínculos de cortesía, pues D.ª Guiomar de Escobar su hermana, estaba casada con D. Luis Cortés. La desavenencia no quedó aquí. Acostumbraba el marqués salir á pasear por las calles ya á caballo, ya á pié, y sus amigos por honrarle, ó él por seguir su tema de darse la importancia de un gran señor, habian introducido la costumbre de que cuantas personas de algun viso le encontraban, torcian el camino volviéndose en su compañía hasta que le dejaban en su casa: una señal de tanta deferencia, hasta cierto punto injuriosa para aquellos de quienes se exigia, no tuvo opositores al principio, sin duda de temor de disgustar al marqués, si bien es de suponer que algunos harian aquel acatamiento á su pesar, esperando para negarlo una sola ocasion oportuna, y no correr grave riesgo. En efecto, una tarde que el alguacil mayor Juan de Sámano encontró el paseo, se quitó la gorra para saludar á D. Martin y siguió de largo su camino; á su ejemplo algunas personas observaron la misma conducta, y como el contagio tenia traza de estenderse, los amigos del marqués, para amedrentar á los disidentes, esparcieron la voz de que darian de palos y afrentarian á cuantos rehusaran hacer el apetecido acatamiento, y D. Luis Cortés, que parece ser el mas solícito en favor de su hermano, fué en busca del alguacial mayor á reconvenirle y suplicarle no volviera otra vez á dejar de hacer la acostumbrada compañía. Sámano se escusó alegando las obligaciones de su oficio, que no siempre le permitirian estar desocupado, por lo cual solo ofrecia, en prueba de querer servir al marqués, acompañarle en teniendo lugar, resistiendo tenazmente la proposicion que se le hizo de que torciera por una esquina

ó se entrara en una casa, ó diera otra muestra de igual clase á fin de evitar que el pueblo siguiera aquella conducta; terminó la conferencia sin quedar en cosa determinada. Dias despues, en la puerta de Santo Domingo Juan de Valdivieso encontró al marqués y no se juntó á la comitiva. Semejante síntoma de que se desconocia la autoridad de D. Martin picó en alto grado á D. Luis, quien fué en busca de su cuñado, y no hallándole le dió cita para que lo viera en la casa de aquel, que es la ocupada hoy por el Montepío. El 7 de Mayo Valdivieso acudió al emplazamiento junto con D. Hernando de Bazan, y encontrando á D. Luis en los corredores trabaron conversacion, pidiendo el uno se sujetara á la costumbre establecida á la cual estaba obligado como pariente, resistiendo el otro por ser contrario á su dignidad: las palabras se agriaron mas y mas hasta prohibir D. Luis á su contrario le llamara hermano y pusiera allí los piés, y como al cabo se denostaran pusieron mano á la espada para ofenderse. En balde Bazan quiso poner paz; los criados Padilla, Ferrer y Villafañe tomaron la defensa de D. Luis, y Valdivieso tuvo que bajar en retirada las escaleras y salir hasta la plaza, reparando las cuchilladas que le llovian. Al rumor de la pendencia acudió la gente en multitud, y armaran un alboroto los amigos y parciales de los contendientes, si los oidores, á la sazon reunidos en acuerdo, no mandaran dar un pregon imponiendo la pena de dos mil pesos á quien en el acto no se retirara, y en seguida tomando por medio de su escribano Pedro Moran las primeras declaraciones, no procedieran al arresto de los culpados: Cortés y D. Hernando Pacheco quedaron presos en las casas de Cabildo, y Valdivieso fué puesto en la cárcel pública.

Si algun castigo se impuso, no fué bastante para producir escarmiento, ni para sosegar á los querellosos, supuesto que las diferencias siguieron con mayor escándalo, si es posible. Por el mismo mes de Mayo, Agustin de Villanueva, Baltazar de Aguilar, los desairados en la cuestion de los Bocanegras y sus deudos, concertaron para afrentar públicamente al marqués, y al efecto andaban armados y en cuadrillas por las calles. Súpolo éste, porque la gente que habla mucho y hace poco no escasea bravatas y echadizos, y para reparar el daño salió con sus hermanos y amigos, con criados armados de garrotes bajo las capas, resuelto á volver con usura el insulto que se le hiciera. Por fortuna las bandas de Villanueva y de Aguilar se contentaron al principio con pasar delante de D. Martin sin quitarse las gorras, ni hacer acatamiento ninguno, y como despues intervinieron el alcaide Albornoz, el arzobispo, el visitador y los caballeros principales sosegando al marqués, un negocio que amenazaba con diarios y públicos combates, concluyó á los quince ó veinte dias dejando descubiertos enconos, espresados por rostros ceñudos y miradas de través.

Aquella gente bulliciosa no podia estar tranquila. En la noche del 17 de Junio, rondando por la ciudad Julian de Salazar, alcalde ordinario, despues de las diez y media, quitó la espada á uno de los criados del marqués, á quien por acaso encontró en la plaza. Cenando estaba D. Martin cuando supo la nueva, y para cobrar el arma perdida, mandó que fueran en busca del alcalde un criado y un page con el sayo rojo guarnecido que era la librea de la casa; ámbos se previnieron de espada y el uno de rodela, y con el engreimiento propio de gente de poco valer arrimada á poderoso, al encontrar á Salazar junto á la puente de madera al frente de la audiencia ordinaria,

usaron tan poca cortesía, que el alcalde mandó quitarles las armas, que no quisieron tomar cuando se las devolvian sabiendo de quién eran enviados. Desfigurados los hechos por aquellos sirvientes al volver á presencia de su amo, creyóse injuriado el marqués, dejó la mesa, en compañía de varias personas, salió por la plaza en busca de Salazar, y dando con él, cerca de la puente de los portales y diputacion, le trató de una manera poco conforme á su carácter de justicia y á la consideracion que los hombres se deben entre sí, quitándole las armas. El alcalde se quejó del atentado á la audiencia ; formáronse las largas actuaciones de estilo, y despues de mucho papel escrito nada se intentó contra Cortés. Esto prueba el poco temor que por su debilidad infundia el gobierno de los oidores, que no se atrevia á poner coto á desmanes que en verdad pasaban de la raya, pues iba en ello interesado el decoro que siempre debe conservar la autoridad. No se estrañará ya que el marqués, para honrar á su muger al trasladarse de Toluca á Cuyoacan, saliera de Mèxico con una compañía de arcabuceros y un escuadron, las banderas tendidas en son de guerra, para ir á formar una escaramuza en los términos de Tacubaya, ni que al entrar la marquesa en la ciudad fuera recibida como persona real, saliendo á su encuentro los principales caballeros, el arzobispo, el Cabildo y la despreciada audiencia.

Por aquellos dias llegó á Veracruz la flota de España al mando del general Pedro de las Roelas, é inmediatamente se esparció la voz de que, venia una cédula real previniendo que las encomiendas no pasaran de la segunda vida; esto es, que no las disfrutaran los nietos de los conquistadores, incorporándolas luego á la corona. La cédula no se publicó, ni consta que en

efecto entrara en la colonia ; pero yo me inclino á creer en su existencia, porque no es posible suponer se engañaran y permanecieran en el error largo tiempo los encomenderos, en negocio para ellos de tan vital importancia y con los medios sobrados de indagar la verdad ; y aun cuando pueda suponerse que no tuvieron el juicio bastante para despreciar una conseja acogida por el vulgo novelero, la audiencia y el visitador, al ver el fermento producido por la nueva, se hubieran apresurado á desmentirla, sosegando los ánimos alterados sin trabajo alguno, cosa que no hicieron, y antes el fiscal funda los cargos contra los conspiradores en la cédula, dándola por cierta : si la provision real permaneció oculta, fué, á mi entender, por causa de las turbulencias acaecidas luego, y de temor de causar mayores daños. En lo que no cabe duda es, en que los encomenderos, sin otros medios de subsistencia que las rentas sacadas de sus indios, perdiéndolas quedaban reducidos á la indigencia si les tocaba ya la ley, ó esa amarga suerte les cabia á sus hijos, á quienes no habian enseñado á trabajar ; con las rentas se perdian igualmente las consideraciones, el lustre de sus casas, las comodidades de la vida, en fin la suma de los bienes materiales tan apetecidos de los hombres y tan considerados en la sociedad ; y quiénes así bajaban por solo el buen querer de una real cédula, muy natural era que la resistieran, no mirando en ella mas de un ataque á derechos legítimamente adquiridos y largo tiempo gozados, y que en el colmo de su enojo espresaran su desabrimiento por calles y por plazas, con discursos acres y sin embozo alguno. Para evitar aquel trance se habian agotado los medios legales, nombrando procuradores y haciendo representaciones á la corte ; desatendidos los unos, desechadas las otras, no que-

daba camino de salud sino en la fuerza, y recurrir á ella no era en concepto de los conjurados faltar á la lealtad debida al soberano, supuesto que él quebraba sus promesas, sino poner en ejercicio una facultad del hombre, en defensa de los bienes y de la honra. Este raciocinio no era nuevo : las guerras civiles del Perú, encendidas y atizadas por los Contreras y por Hernandez Giron, se hicieron bajo los mismos pretestos y reconocieron causas semejantes por orígen : muchos de los soldados escapados de aquellas revueltas estaban en México sin ocupacion, sin saber mas oficio que el de las armas, y querian medrar ; ellos eran un enseñamiento vivo y sus consejos debieron tener gran influjo para comenzarse á tramar una conjuracion.

Habia ya conspiradores, los conspiradores necesitaban un gefe. Ninguno mas á propósito que el marqués del Valle, porque era el mas poderoso, el mas considerado, el mas temido en la colonia. Pero no bastaban esas cualidades, se habia menester ademas que por identidad de intereses quisiera hacer causa comun con los revolucionarios, que á ello le impulsara un grave motivo, que estuviera en posicion de arriesgarlo todo por salvarlo todo, y D. Martin estaba colocado en tales circunstancias. La carta escrita al rey por D. Luis de Velazco, habia producido la peticion del fiscal del consejo de Indias Gerónimo de Ulloa, suplicando de la concesion hecha al marqués para que gozara de su Estado sin hacer cuenta, y pidiendo se declarara nula, por haber sido *subreticia é obreticia*, de ningun valor y efecto, así por no haber espresado cuanto en vasallos, renta y jurisdiccion acrecentaba, como por haber ocultado el gran provecho que debia sacar el patrimonio real: admitida la suplicacion, se dió la cédula de 6 de Mayo, abrien-

do de nuevo el envejecido pleito que tantos sinsabores habia costado á la familia, emplazando á D. Martin para que dentro de seis meses, despues de que se le notificara, compareciera en la corte por sí ó por apoderado á defenderse y contestar á las pruebas que ofrecia presentar el fiscal, parando en perjuicio suyo si no lo verificaba: la cédula se notificó en México al interesado en 28 de Setiembre. Por mas leal que supongamos al marqués, por muchas seguridades que él mismo asiente en sus defensas para convencer de que no recibió pesar de aquel contratiempo, no se lo podemos creer; era en efecto noble y caballero, pero era hombre, y con semejante amago de perder sus intereses no podia conformarse, ni recibirlo bien, y su pérdida le colocaba en la posicion de los conjurados, y su enojo le predisponia para capitanearlos.

Como principales revolucionarios aparecen Alonso de Avila, Gil Gonzalez su hermano, D. Baltazar y D. Pedro de Quesada, Cristóbal de Oñate dicho el mozo, y el Lic. Espinosa de Ayala, clérigo y racionero de la Iglesia Catedral. No hay datos bastantes para asegurar quién fué el primero que concibió la idea, y cómo se pusieron en contacto; por conjeturas me inclino á creer seria Alonso de Avila, el mas irreflexivo y atolondrado de ellos: tampoco consta si el marqués habló á sus amigos para comprometerlos, ó si éstos le dijeron sus planes y él los admitió lisonjeado con el prometimiento de la corona; en los autos casi nada se encuentra digno de crédito, y la conjuracion aparece ya formada, trabajando en el logro de sus proyectos. Hácia el mes de Octubre habia habido ya pláticas acerca del alzamiento, entre el marqués y Alonso de Avila, y éste para sus negocios estaba en los pueblos de su encomienda. Para dar calor á la empresa, Espi-

nosa ganó á Pedro de Aguilar, recien venido de Zacatula, y con él envió una carta á Alonso de Avila, convidándolo á regresar á México. Avila no volvió al punto, sino que uno de los domingos inmediatos entró en la ciudad con veinticuatro amigos, vestidos de indios caciques, y con gran regocijo y música se apearon todos en casa del marqués, donde estaban reunidos, convidados para una fiesta, el visitador, muchas damas y los caballeros de importancia. Alonso en el papel de Moctezuma, y el marqués en el de su padre D. Hernando, representaron la primera entrada de los españoles en la capital del Imperio azteca, y saliéndose de la verdad histórica, aquel prodigó al conquistador, no solo las muestras mas rendidas de amistad, sino que al rumor de los instrumentos y en medio de los aplausos de la concurrencia le puso en la cabeza y en la de su muger guirnaldas de pluma, tal vez semejantes al *copilli* de que usaban los monarcas mexicanos: un truhan que estaba presente gritó como por donaire, ¡tómate esa corona, marquesa! Los disfrazados tlatoanes llevaban en las manos ramos de flores con coplas y motes para repartir á las damas, unos de galantería y amores, otros de embozada significacion endereza dos á la revuelta, pero entendibles únicamente por los conjurados; el letrero puesto en el *suchil* que al marqués tocó, decia " no temas la caida, pues es para mayor subida." Acabada la farsa, mientras comenzó el sarao en la casa, la máscara anduvo por las calles despertando á los vecinos con el ruido de su música, cantando romances y coplas alusivas á la empresa, hasta la media noche, en que se retiró para asistir á la cena prevenida. El convite fué dado á usanza de los indios; se pusieron á la mesa manjares del pais preparados en la encomienda de Alonso, y los platos, los picheles, los jarros,

los candeleros, todo el servicio era de barro de la tierra, sin duda de Cholula ó Cuautitlan, cuyos alfareros tenian fama de fabricar la loza mas hermosa y fina ; no escasearon los licores espirituosos, y alegres con la comida y escitados por el vino, circularon en medio de estrepitosas risas los dichos agudos y las palabras de doble sentido, con alusion á la revuelta. Levantados los manteles, la mogiganga tornó á salir por las calles con hachas encendidas en las manos y á caballo, segun lo que se llamaba *encamisada*, tirándose los ginetes, conforme á la moda del tiempo, con *alcancías*, que eran unas bolas de barro endurecidas al sol, llenas de ceniza ó de flores, y cuyos tiros se resistian parándolos con las adargas : los *alcanciazos* son hoy los cascarones, que rompen en las cabezas las gentes bulliciosas en los juegos de Carnestolendas. Esa fiesta dada para sondear los ánimos de los españoles y ver si se caminaba sobre terreno firme, terminó pacíficamente ; sin embargo, apenas nacia la revolucion y ya era conocida, en la misma noche se dió aviso al visitador de que los encomenderos se alzaban á sombra del sarao. La denuncia debió ser vaga, y Valderrama la creyó tan poco, que en lugar de tomar alguna providencia, se contentó con dar de ello parte al marqués, quien aparentando celo por la causa realista, se armó é hizo armar á sus hermanos y criados, como si se apercibiera á todo trance en defensa del representante del soberano.

Dos dias despues los conspiradores, á quienes se habia agregado Pedro de Aguilar, se juntaron en casa de Alonso de Avila para acabar de concertar su plan. Resolvieron que un viérnes, dia de acuerdo de gobernacion, se dividirian en pelotones de ocho á diez hombres bien armados con su capitan ; un trozo se apoderaria de la puerta del acuerdo

para impedir la entrada; otro entraria dentro de la sala de las armas, para apoderarse de ellas; un tercero, penetrando en la audiencia, mataria irremisiblemente á los oidores y al visitador: cuando éstos hubieran sucumbido, un hombre haria seña, desde el corredor, á otro hombre que estaria parado junto á la fuente del patio, y quien á su vez debia comunicarla al apostado en la salida para la plaza, éste moveria una capa encarnada, á cuya vista el Lic. Espinosa daria dos campanadas con una de las campanas de la torre de Catedral, señal que serviria á las partidas derramadas por la ciudad, para dar muerte á D. Luis y á D. Francisco de Velazco, á los oficiales reales, y á todas las personas de quienes se temia se opusieran á la rebelion. Los cadáveres de los oidores se echarian en la plaza, custodiada por el marqués con el mayor número de gente que pudiera, á fin de convencer al pueblo de no haber ya justicia á quien acudir, y formándose allí una hoguera, se quemarian los papeles del archivo, para que no quedara nombre del rey de Castilla. Como muchos de los que asistieran llevados por sus parientes y amigos, debian ignorarlo todo hasta el momento de presenciarlo, asombrados con la novedad del lance, se les decidiria definitivamente, dándoles una buena porcion del dinero acopiado en las cajas para remitir á España: en el acto saldria D. Luis Cortés con un escuadron, para apoderarse de Veracruz, de Ulúa y de la flota dispuesta en aquellos dias para marchar á la Península, evitándose así saliera buque con la nueva del alzamiento; y D. Martin Cortés, con gente de á caballo la bastante, se adelantaria hasta Zacatecas y sus comarcas, para reducir las ciudades del interior: la sujecion de Puebla de los Angeles quedaba á cargo de Francisco de Reinoso, así como la de otros lugares

y provincias estaban encomendadas á los diversos agentes y parciales con quienes contaba en sus ramificaciones la conjuracion. El marqués seria proclamado rey, llevándosele al palacio con guarda competente de soldados: se convocaria á córtes á los procuradores de las villas y ciudades, para que reconocieran y juraran al nuevo monarca, lo cual se pediria tambien á prelados y caballeros. D. Juan ó Alonso Chico de Molina, pues de ambos modos se le llama, dean de la Iglesia Catedral, marcharia á Roma con valiosos presentes á pedir al Santo Padre la investidura del reino, pasando de camino por Francia, á cuyo rey haria tambien un regalo, pidiéndole paso por sus tierras para ir siempre á la ciudad Santa, en cambio de lo cual se permitia el comercio y entrada al pais de todas las naciones: al mismo tiempo el Lic. Espinosa en otro navío llegaria á S. Lucar, de donde se trasladaria sigilosamente á Sevilla, para sacar de allí al primogénito del marqués, y tornado á embarcar, vendria á las islas con una caravela vacía, que cargada de vinos regresaria á la Nueva España. El nuevo rey repartiria toda la tierra, y nombrando condes y marqueses, pondria al rededor de su trono una nobleza indígena, íntimamente ligada con la mexicana monarquía. En toda revolucion buscan sus autores argumentos mas ó menos especiosos, intentando demostrar que la justicia está de su parte, y los noveles conspiradores no olvidaron ese requisito, para engañar á los demas y atraerse secuaces, ya que no podian engañarse á sí mismos; la tierra, decian, pertenece con mejor derecho al marqués cuyo padre la ganó, que no al rey quien nada hizo para sujetarla; lejos de hacer la felicidad de sus súbditos, Felipe II es un tirano, á quien es preciso quitar, haciéndole entender que en el pais hay hom-

bres que saben defenderse y defender sus intereses: repartido el terreno, con el comercio estrangero para proveer á nuestras necesidades, evitando se saque cada año para España el numerario que se esporta con nuestras grangerías de grana, cera, cueros, azúcares y lana, y el tráfico de la especiería recientemente descubierto, para nada necesitamos de la Metrópoli, y no nos sujetaremos por mas partidos que nos hagan, pues tendremos aun mas de lo que se nos ofrezca. Para quitarse los escrúpulos, los conspiradores consultaron sus razones con doctos y religiosos, quienes por ser de su bando opinaron á su gusto y al de sus consultantes, dando por justo cuanto se les proponia, y aun parece que hubo fraile que se comprometiera á sostener en el púlpito la revuelta, tomando por testo de sus sermones la justicia de la causa.

Las juntas se repitieron diversas ocasiones para señalar dia y convenir en los mil pormenores necesarios de un proyecto de esta clase, sin quedar en nada definitivo. Ni el marqués ni sus hermanos asistian á las reuniones; Alonso de Avila servia de intemediario entre el gefe y el club, y el negocio se aplazaba de dia en dia, porque aquel vacilaba; ya daba por disculpa que seria mejor esperar la llegada del virey, para que si pretendia poner en planta la cédula de las encomiendas, irritado el pueblo acogiera con entusiasmo la empresa; ya era de parecer se aguardara el momento de que le quisieran embarcar para España; ya dejaba á sus amigos toda la carga, ofreciendo salir con sus parciales á la hora del peligro; y ya en en fin, resfriado sin causa aparente, mostraba miedo de tratar con los criollos, por ser gente de quien no se podia tener confianza. Esa falta de firmeza dió lugar á que se apagara el entusiasmo de los conjurados, se perdiera la sazon oportu-

na de sacar ventajas, y abortara la revolucion, dando tiempo á sus enemigos para conocerla y evitarla. Tal vez el mismo marqués, usando del artificio de adormecer las sospechas de su amigo el visitador, contándole los rumores que corrian y los esfuerzos que él hacia para aquietar á los descontentos, fué uno de los primeros descubridores de la trama, si bien tuvo la fortuna de engañar tan bien á aquel funcionario, que nada creyó de importancia, atribuyendo las palabras dichas en público, á niñerías, y bravatas de gente moza; hizo mas el marqués, puso á cuenta de sus enemigos el levantamiento, dando parte al visitador de que en Texcoco, y el dia que se verificara la tornaboda de Alonso de Cervantes, con la hija de Diego Guevara, en casa de Hortuño de Ibarra, á pretesto de divertirse con un torneo, los convidados se alzarian con la tierra, cosas con las cuales apartaba de sí la atencion de las autoridades, procurando dirigirla á otra parte.

Avila para tratar á sus parciales puso en su casa juego de pelota, de dados y de naipes, reuniéndose en la diversion aun muchas personas indiferentes á la empresa; se sacaba con ello el partido de ganar gente, y de que el marqués fuera algunas noches á conferencias mas ó menos disimuladas. En las últimas tenidas al fin del año, y á pesar de los esfuerzos del dean y del Lic. Espinosa, D. Martin no puso término á sus irresoluciones, y esto hostigó tanto á Alonso, que resolvió obrar por su propia cuenta; pero en principios de 1566 cayó enfermo, y la empresa quedó casi olvidada.

Por el mes de Febrero el marqués dispuso sus cosas para dejar á México y trasladarse á Toluca, no verificándolo á ruego de la audiencia y del visitador. A poco éste, concluida su comision marchó á España, no sin que su amigo le habla-

ra detenidamente de las palabras descomedidas de los quejosos, pidiéndole no se marchara hasta la venida del virey, y aun le escribió carta á Puebla, recordándole las repetidas inquietudes.

En despecho de tanta precaucion la trama era conocida del público, las hablillas llegaron hasta la audiencia, desembarazada ya de Valderrama, y el oidor Villalobos comenzó á hacer una informacion secreta, acerca de las palabras dichas al visitador por el marqués; súpolo Fr. Miguel de Alvarado, pariente de Avila, y por creerlo así, ó por el amor de su deudo, logró alcanzar de Villalobos la promesa de no proseguir las informaciones, ya que la tierra estaba pacífica y aquellos eran dichos livianos de gente de poco valer. Para alcanzar semejante resultado concurrió tambien el marqués, quien luego que el visitador marchó, estrechó sus relaciones con los oidores, y con ellos prosiguió el órden de conducta observado con Valderrama.

Poco despues Pedro de Aguilar buscó en el convento de S. Agustin al mismo Fr. Miguel Alvarado, prior entonces del monasterio, para decirle diera parte á Alonso de Avila de la informacion que contra él hacia Villalobos; no lo creyó el religioso, fundándose en la palabra empeñada no habia mucho por el oidor, mas no por eso dejó de comunicarlo con Avila y con el marqués. El primero nada hizo, pero el segundo, segun su sistema, fué á verse con Villalobos para protestarle de su inocencia, y aun consiguió de él hiciera venir á Pedro de Aguilar para que declarara con juramento si algo sabia de la conjuracion; Aguilar afirmó no saber nada, y el juez aparentó quedar convencido. Era una guerra de disimulo, en que ambos partidos se observaban y pretendian engañarse mútuamente.

Si hasta entonces la audiencia obraba por simples sospechas, el 5 de Abril tuvo ya una prueba legal de la conspiracion, en la denuncia que de ella hicieron por escrito y firmada de sus nombres D. Luis de Velazco, Alonso y Agustin de Villanueva: criollos para que no fallara la ojeriza del marqués, enemigos suyos para que cosechara la semilla de orgullo y odio abundantemente sembrada años atrás. Los débiles mandarines no pudieron obrar en el acto, por mas que temieran su destruccion; sin prestigio y sin fuerzas, intentar algo en vago los perderia sin remedio: habia tiempo para meditar supuesto que la tempestad no amenazaba de muy cerca, y por eso siguieron como hasta allí, disimulando en acecho de buena coyuntura.

Pero la denuncia la traslució el público, los culpados débiles temblaron delante del espantajo de poder, y dando oidos á la voz de apuro, sálvese quien pueda, comenzaron á desertar su causa para hacerse doblemente traidores: el primero fué Pedro de Aguilar, que despues de confesarse y comulgar el domingo de Ramos y lúnes santo (7 y 8 de Abril) encargó á los religiosos domínicos Fr. Cristóbal de la Cruz y Fr. Andrés Ubilla llevaran su deposicion á la audiencia, aunque por escrito no lo ejecutó, por primera vez, hasta el 23 de Mayo. El marqués fué á pasar aquella semana santa al convento de Santiago, y allí tuvo puntual noticia de todo en la noche del miércoles (10 de Abril), por boca de Baltazar de Aguilar. Al recibir la nueva pidió las llaves y aseguró las puertas del monasterio, y salió luego en compañía de Bernardino de Bocanegra á acechar por la ciudad si habia alboroto, y visto que todo estaba tranquilo, fué á su casa á hablar con sus hermanos; pasos eran estos de conciencia poco tranquila. El sa-

bado, Aguilar y el denunciante Agustin de Villanueva, estuvieron en la habitacion del marqués á participarle de nuevo su peligro, lo cual lo decidió ya á ir uno de los dias de Pascua á ver á Villalobos para sincerarse como de costumbre ; es fácil de inferir que en aquella conferencia ninguno dijo la verdad, y trataron de engañarse recíprocamente.

La conspiracion volvió á encenderse con la carta del procurador Diego Ferrer, en que avisaba no consentir el Consejo de Indias en hacer el repartimiento perpetuo, ordenando no se le hablara mas de aquel negocio. Los encomenderos, como la vez primera, montaron en cólera, dejaron escapar libremente su descontento sin curarse de ser oidos, y de la irritacion popular se aprovecharon los conspiradores para fortalecer los flacos y olvidados hilos de la conjuracion. Alonso de Avila, pues, reanudó sus relaciones y se decidió á llevar á cabo su empresa á cualquier costa, dando la muerte á los oidores en la calle si era menester. Ayudó á esto que nacieron al marqués dos mellizos, y para solemnizar aquel fausto acontecimiento hizo fiestas dignas de un rey. Desde su casa, hasta la Iglesia Catedral por la puerta del Perdon, mandó construir un pasadizo de madera levantado del suelo la altura de un hombre, y cuatro varas de ancho, curiosamente aderezado para dar paso á la comitiva : á los lados los indios vasallos pusieron tablados, con banderas y vistosos adornos. D. Luis de Castilla y D.ª Juana de Sosa su muger, de lo mas noble del reino, sirvieron de padrinos, y llevaron á los infantes en ricos paños D. Cárlos de Zúñiga y D. Pedro de Luna : el dean Chico de Molina echó el agua bautismal el 30 de Junio. Al entrar y salir el cortejo de la casa y de la Iglesia se disparó la artillería ; sobre el tablado hubo un

torneo en que doce caballeros armados de punta en blanco se combatieron á pié con valor y gallardía, y se dió al pueblo un banquete, consultando el gusto de los criollos y de los indios. Para los primeros se sirvio un toro asado y muchas aves de monte y de corral, con dos pipas de vino, de tinto y de blanco, regalo de gran precio por la mucha escasez que del licor habia en la colonia; para los segundos se formó un bosque á la usanza antigua de los mexicanos, en cuyo recinto estaban encerrados conejos, liebres, venados y otros animales y aves de distintos géneros, que al romper los cazadores la enramada salian huyendo y los flecheros los abatian al vuelo ó la carrera, aprovechándose de las piezas así cogidas. Hubo ademas juegos de sortija y de cañas, iluminacion por la noche, encamisada y alcanciazos. Los banquetes se sucedieron sin interrupcion, y con el calor del vino menudeaban los brindis alusivos á la revuelta, que eran acogidos con ruidosos aplausos; cosa que daba aliento á los comprometidos para esplicarse mas y mas, hasta decir casi sin reboso cuáles eran sus intenciones.

Los nobles aceptaban la revolucion con agrado, por interesarse en medrar con el nuevo monarca; el pueblo mas desinteresado en sus afectos la acogia por amor de la novedad, ó por un deseo instintivo de venganza: la audiencia callaba. Bien sabia ésta que no solo eran palabras locas de gente moza proferidas despues de cenar y beber mucho, sino que era un proyecto formalizado de dar en tierra con su flaca autoridad; mas débiles, é irresolutos como de comun los cuerpos colegiados, veian con temor el peligro sin acertar á conjurarlo: en vista de ese temor los conspiradores cobraron ánimo y se desvergonzaron. La revuelta se adelantó á mas andar, y la su-

frida y disimulada audiencia con la noticia de su segura pérdida salió de su apatía; la seguridad de sucumbir le dió fuerzas para defenderse, como en todos los peligros en que no queda otro recurso que la desesperacion. Organizó con sus adictos la manera de combatir, y convino en prender en un mismo dia al marqués y á los principales de su bando. No acertaba en el modo de verificarlo, cuando la casual llegada de un buque de España proporcionó el pretesto: finjieron los oidores que habian venido pliegos y noticias de importancia, y por medio del Lic. Espinosa supieron tan bien dispertar la curiosidád del marqués, que para saber las nuevas se metió en la sala del acuerdo la tarde del 16 de Julio. Fió mucho en su fuerza y su prestigio, quiso disimular tanto que fingió no temer nada, ó, en fin, un error de los que con frecuencia pierden á los hombres en los momentos mas solemnes, le hizo rendirse con aquella facilidad á las sugestiones de un hombre de quien ya desconfiaba, y dar torpemente en el lazo. Entrado á la sala, los oidores hicieron ocupar las puertas con gente armada, y le ofrecieron un asiento sin ninguna distincion; ellos ocuparon sus sillas, y uno se dirigió al presidente diciéndole:—"Mandad lo que deba hacerse."—"Marqués, dijo entónces Ceinos, sed preso por el rey"—"¿Por qué tengo de ser preso?" preguntó D. Martin.—"Por traidor á su magestad."—"Mentís," interrumpió Cortés ciego de ira echando mano al estoque, "yo no soy traidor al rey, ni los ha habido en mi linaje."—Esta enérgica esclamacion arrancada á su caballerosidad al verse acusado de un crímen, fué el último acto de enojo del marqués; mirando que era inútil defenderse entregó sus armas, y fué conducido á una

pieza de las casas reales preparada de antemano. En las mismas fueron puestos el propio dia D. Martin y D. Luis Cortés, llevándose á la cárcel pública á Alonso de Avila, Gil Gonzalez y otros muchos ; en la del arzobispado quedó preso el dean Chico de Molina y algunos eclesiásticos. El dia inmediato quedaron arrestados en sus casas, pena de la vida, D. Luis de Castilla, D. Pedro Lorenzo de Castilla, Hernan Gutierrez Altamirano, D. Lope de Sosa, Alonso de Estrada, D. Juan de Guzman, Bernardino Pacheco de Bocanegra, D. Fernando de Córdova, Luis Ponce de Leon, Juan de Valdivieso, y otros infinitos, pertenecientes á las primeras familias, segun se colige del título de Don, que entonces solo podia llevarlo la nobleza calificada.

Aquel golpe desconcertó á los conjurados, y no hubo quien pensara en salvar á sus gefes, tal vez porque ya no tenian una cabeza, pues de los asistentes á las juntas, los que no estaban presos, habian tomado el despreciable papel de denunciadores, y sus dichos servian de pruebas contra los acusados ; ademas, la audiencia nombrando capitan general para la hora del peligro á D. Francisco de Velazco, y convocando á los encomenderos, contaba con fuerza bastante para repeler una agresion, ya que los mismos que con sus armas y caballo hubieran engrosado la revuelta, vinieron á presentarse á los mandarines para hacer constar de su lealtad. Los oidores cuanto mas cobardes y remisos al principio, tanto mas enconados y vengativos se mostraron en la hora de su triunfo, apresurándose á dar al pueblo un terrible ejemplo para conservarlo á raya. Todos los efectos de los Avilas fueron secuestrados, y sus papeles en el tribunal se examinaron detenidamente, sin que apareciera prueba ; habiendo cuidado los

conjurados de no escribir ni firmar documento alguno ; al menos así consta de los cargos hechos á Alonso, donde tampoco se habla nada de los billetes de amoríos, á los cuales achaca Torquemada la pérdida del enamorado conspirador : la causa de los dos hermanos, escogidos por víctima espiatoria, se prosiguió con cruel celeridad, sin dejarles el tiempo necesario para defenderse ; sus antiguos compañeros fueron sus enemigos mas encarnizados, y á pesar de mantenerse inconfesos, se les condenó á la pena capital, sin que valieran la apelacion interpuesta, ni las súplicas y empeños de los buenos de la ciudad. El tres de Agosto de 1566, á las siete de la noche, los reos fueron sacados de la cárcel en sendas mulas, para ser conducidos al lugar del suplicio. Alonso de Avila iba vestido de negro, con una turca parda, gorra de terciopelo con una pluma negra y una cadena de oro al cuello, trage mismo con que le prendieron, y Gil Gonzalez estaba todo de pardo. En la plaza principal junto á las casas de Cabildo (la diputacion) se alzó un tablado, cubierto con un paño negro, y alumbrado con la trémula y escasa luz de algunas hachas ; lo custodiaba la gente de la audiencia, y al rededor la poblacion entera, amigos y enemigos, confundidos en la dudosa sombra, aguardaban mudos y sombríos el desenlace del terrible drama. Ayudados por sus confesores, los Avilas subieron al tablado ; Alonso confesó allí ser cierta la conjuracion, con palabras que revelan la proximidad de la muerte, y haciendo las últimas oraciones rodó su cabeza, y la de su hermano. Dios les habia juzgado. El pueblo recibió con desagrado la sangrienta ejecucion : encomendero hubo que mesándose las barbas jurara vengar la sangre inocente de Gil Gonzalez, y hubiera un alboroto por los que en aquel espejo miraban la

suerte que les aguardaba, si los oidores en su sobresalto no pusieran fuertes rondas por las calles : México presentó un aspecto triste y de abatimiento.

Los cuerpos de los ajusticiados caballeros, á la luz de un opaco cirio, se llevaron por un sacerdote y dos hombres á ser sepultados en S. Agustin ; las cabezas amanecieron al siguiente dia en la azotea de la Diputacion, de lo cual enojados los concejales reclamaron á la audiencia, alegando que la ciudad no habia sido traidora, y mal se pretendia infamarla poniendo en las casas de sus representantes aquel signo de deslealtad ; añadiendo con entereza que si no era escuchada su solicitud, arrancarian con violencia las cabezas y las echarian al suelo. Accedió la audiencia á la demanda, y fueron puestas en la picota, clavadas con dos gruesos clavos, permaneciendo allí por algun tiempo, para terror de los conjurados, hasta que fueron unidas en el sepulcro con sus cuerpos. Estos pormenores quedan á la responsabilidad de Torquemada, debiendo advertir, que en los libros de Cabildo no se encuentra la mencionada representacion.

Mientras la audiencia, un tanto aplacada con la muerte de los Avilas, proseguia en las causas contra los demas presos, aunque con menos premura, llegó á Veracruz el 17 de Setiembre el nuevo virey, D. Gaston de Peralta, marqués de Falces. Informado por el patron de una barca, que iba á Campeche á traer materiales para la obra del muelle, entónces en construccion, así de la prision de D. Martin y de sus hermanos, como del degollamiento de dos de los reos, receló de algun alboroto en la tierra y no quiso desembarcar luego, no obstante asegurarle que no habia gente armada ni rumor de guerra, Antonio Delgadillo, capitan de Ulúa, y el receptor de

los impuestos. Falces pasó la noche á bordo, y al dia siguiente saltó á tierra, comenzando á recibir la misma tarde varias cartas, asegurando unas que reinaba la mayor tranquilidad, y las otras encargándole no se aventurara al interior sin fuerza de soldados, pòr correr grave riesgo su persona. Entretanto que Falces se resolvia á adoptar un partido, permaneció en Veracruz, y al cabo de seis dias decidió marchar á México, acompañado de veinticuatro alabarderos y de doce de sus sirvientes armados de lanzas ginetas, prefiriendo aquella pequeña escolta, á mayor número de gente que de la flota pudiera sacar, por temor de causar mucho ruido. Así pasó por Jalapa y Tlaxcala, en cuya ciudad dió las gracias á los moradores por la lealtad que habian mostrado, ofreciendo sus servicios á la audiencia, y llegó á los Angeles, donde hizo iguales demostraciones á las autoridades, que tambien permanecieron fieles.

Temieron los oidores que el virey les quitara el mérito que contraian castigando la revuelta, y se apresuraron á ver la causa de D. Luis Cortés, para despacharla á su antojo; prevenido de ello Falces, intimó á la audiencia que nada dispusiera definitivamente sin su consentimiento, y el tribunal obedeció el mandato aunque con repugnancia. El virey entró en México el 19 de Octubre, y su primer cuidado fué avocarse el conocimiento de los procesos de los conspiradores, como el negocio mas grave é interesante que existia.

Causa en verdad estrañeza que en momentos tan críticos, y cuando se trataba de sofocar y castigar una revuelta, que tendia á sustituir con otra la soberanía castellana en la colonia, el representante del poder real hubiera dejado pasar los dias, entreteniéndose en el camino un mes, antes de lle-

gar al puesto donde el peligro lo reclamaba. El carácter prudente que se le atribuye no es bastante para esplicar el fenómeno, como ni tampoco sus deseos pacíficos y conciliadores, pues todo debia estar avasallado á la lealtad, y tal conducta lo esponia á aparecer remiso en el cumplimiento de sus deberes ; seria mas probable suponer que, temeroso de cargar con el odio de los mexicanos, ai principio de su gobierno, y para no tomar parte en el duro proceder de los oidores, prefirió dejar correr el tiempo, dando treguas para que los ánimos se aquietaran, y en seguida pudiera obrar con la lenidad que puso en práctica ; lenidad que tal vez le sugirieron en el viaje los amigos de Cortés. En efecto, el de Falces mandó retirar la guarda y artillería dispuesta contra la ciudad, dejando una corta fuerza para custodia de los presos, insistiendo en la determinacion, á pesar de representarle los oidores, que aun habia conatos de levantamiento y con aquello el reino podria perderse : para desvanecer el temor de la audiencia se contentó con hacer llamar á Fr. Diego Cornejo, religioso franciscano, de quien se aguardaba la revelacion de importantes secretos, y el cual nada dijo de nuevo, refiriéndose á sus primeras declaraciones, que en realidad no eran de importancia.

El fiscal Céspedes de Cárdenas pidió el secuestro de los bienes del marqués del Valle; Falces supo negarlo, fundándose en que la mayoría del acuerdo no estaba conforme. Alentado D. Martin recusó á los oidores Ceinos y Orozco, y de aquí tomó ocasion el virey para indicar al tribunal la conveniencia de remitir á España al reo, con su proceso, supuesto que aquella recusacion era señal de que correrian igual suerte los demas ministros, no quedando entonces jueces que lo sentenciaran.

No se conformó la audiencia con la medida, dedicándose Villalobos en compañía del Dr. Oseguera á examinar si eran ó no bastantes los motivos alegados para recusar : aun no acababan el trabajo cuando aquel fué tambien recusado, y fué preciso poner en su lugar al Dr. Alarcon, oidor de la Nueva Galicia á la sazon en México. Cortés se apartó poco despues de la tacha puesta á Villalobos, quedando recusados Ceinos y Orozco. En aquellos manejos tomaba parte el virey, y harto prueban su deseo de complicar y dilatar el negocio, para llevar al cabo su indicado propósito.

Fácil es concebir que con tan contraria manera de ver las cosas como tenian los oidores y el de Falces, pronto se enemistarian, siendo mas profundo y mayor el rencor de parte de aquellos, por mirarse estorbados en su venganza ó en su medra. El cargo peor que pudieran hacer á Falces, era convencerlo de apático ó desleal, y á ello dirigieron su manejo ; así que, por segunda vez le urgieron con temores de una nueva intentona de los conjurados, esperando que, como la ocasion primera, se desentendiera de tomar providencias. No se engañaron : Falces en lugar de dar oidos á las hablillas, se contentó con hacer una informacion por ante el escribano real Pedro de Requena, en la cual declararon Gerónimo de Bustamante, Baltazar de Aguilar, Antonio Carvajal y Juan de Valdivieso, que si antes hubo temor de alzamiento, entonces la tierra estaba tranquila, sin haberse descubierto algo nuevo de la conspiracion. Visto el empeño del virey en disminuir los peligros, inventados por los oidores para dar á sus servicios mas valer en la corte, la audiencia tomó otro rumbo. Segun la órden mandada desde Puebla, habia suspendido el conocer en el proceso de D. Luis Cortés, mas cuando ya estuvo Falces en México, le presentó la sen-

tencia condenando á aquel caballero á ser degollado y á perdimiento de todos sus bienes. Firmó el virey la sentencia; pero en revista solo se impuso por pena al reo, ademas de la confiscacion, servir á su costa diez años en Oran. Cada uno de estos pasos era un lazo tendido á la bondad de Falces, quien caia en ellos sin sospechar que labraba su ruina.

Prosiguiendo la causa (1567), el marqués presentó peticion diciendo, que sabedor de que se pretendia llevarle á la Península, estando preso por justicia en la Nueva España, se le haria agravio con mudarle á otro lugar antes de sentenciado. Virey y audiencia contestaron, que obrarian como conviniera, y de comun acuerdo, aun con voto de los oidores recusados, concertaron en llevar adelante la partida del marqués; Falces para quitarse de encima la responsabilidad y salvar á su protegido, los otros pensando lograr en España la venganza aquí imposible. Estaba para partir la flota de Juan Velazco de Barrio, y se determinó que el del Valle fuese llevado hasta el puerto á su costa, para que recibiéndole aquel, y á su proceso, se hiciera cargo de todo y lo entregara al consejo de Indias. El miedo de que los partidarios de Cortés usaran de violencia en el camino, para arrancarle de manos de la justicia, retrajo uno por uno á los oidores de aceptar el encargo de acompañar al preso á Veracruz, escusándose con diferentes pretestos: se pulsó el inconveniente de que los hijos del alguacil mayor eran parientes de D. Luis, y por eso tampoco se les dió la comision: para salir del apuro, la audiencia dejó á cargo del virey, como capitan general, el cumplimiento del acuerdo, contenta con poner a su enemigo en aprietos y echar sobre él la responsabilidad, caso de suceder algun escándalo. Conoció Falces su compromiso, y calculando que poca custodia

seria inútil si el marqués queria salvarse, pues sus parciales eran numerosos, y mucha tropa pondria en inquietud el pais, y aun podria servir para sujetarlo, caso de que D. Martin lograra corromperla, acudió á un espediente propio de aquella época, en que la lealtad era el primer adorno de un caballero, y se tenia por sagrado el cumplimiento de la fé prometida. El 22 de Febrero, por ante el secretario Gordian Casasano, y en manos de D. Pedro Bui, caballero de la órden de Calatrava, el marqués prestó pleito homenaje como caballero hijo-dalgo, al fuero de España, de partirse de su casa é ir derecho á Veracruz, adonde llegaria el 20 de Marzo, para embarcarse, si iba con su muger, en la nao de Felipe Boquin llamada la Esterlina, ó en otra señalada por el general, y yendo solo, en la nao capitana; sin apartarse, ni derrotarse, llegaria al puerto de S. Lúcar de Barrameda, ó á otro de los de España ó Portugal, y á los cincuenta dias se presentaria al consejo de Indias, avisando á éste de su llegada desde las cinco leguas, y al virey por los primeros navíos de flota; todo bajo las penas en que caen ó incurren los caballeros hijos-dalgo, que quebrantan y no cumplen los pleitos homenajes. Sin otra salvaguardia que este juramento, el marqués marchó á su destino, y cumplió en todo fielmente. En balde los oidores representaron al virey el peligro de semejante confianza: se contentó con responderles, "que príncipes, galeras, fortalezas, oficios y otras cosas de gran calidad se entregaban á caballeros hijos-dalgo con un pleito homenaje, el cual tenia tanta fuerza de fidelidad y obligacion de cumplirse, que entendia enviaba al marqués con la mas segura guarda de todas." Hermosos y envidiables sentimientos, que por nuestro mal no podemos entender hoy los hombres que vivimos.

Antes de salir de México, Cortés envió á suplicar á Falces tomara bajo su proteccion á los hijo é hija, causa inocente de su ruina, para que los educara y viera por ellos como padre, pues no queria esponerlos á los azares de la navegacion, encargándole tambien de su feudo mientras estuviera preso; admitió lo primero el virey, mas desechó lo segundo, y por eso quedó con el encargo del señorío, D. Martin Cortés el bastardo. Juntamente fueron enviados á España con el marqués, D. Luis su hermano, y el dean Chico de Molina, y se embarcó en la flota aquel mal sacerdote, Espinosa de Ayala, constante y empeñado alborotador, que tan celoso se mostraba por la revuelta, y despues denunciante y traidor, sin tener en cuenta su carácter, quiso á toda costa sacar provecho de su infamia. Los oidores, ademas del proceso, enviaron caitas é informes á la corte, relatando sus servicios de una manera exagerada, y como Falces les habia desairado de continuo sus procedimientos, mostrándose benévolo y humano, añadian contra él graves acusaciones, tachándole de remiso en el desempeño de sus deberes, de connivencia con el marqués y sus parciales, y de querer alzarse con la colonia, á cuyo efecto, decian, contaba con treinta mil combatientes; conseja pueril, nacida, segun afirma Torquemada, de que el virey, habiendo mandado componer el palacio, hizo pintar en una de las salas una batalla de multitud de figuras, que á los oidores se les antojó convertir en verdaderos soldados. Para salir mejor con sus intentos, ganaron al factor Ortuño de Ibarra, por cuyas manos debia pasar la correspondencia, y alcanzaron que los papeles del de Falees se estraviaran, llegando únicamente á la corte los de sus encarnizados enemigos.

Alarmado Felipe II con las noticias del levantamiento, y

mas ahora con las acusaciones contra Falces, y no ver letra suya para esplicar su conducta, nombró un tribunal especial que viniera á conocer esclusivamente en el negocio de la conjuracion, con omnímodas facultades para obrar sin trabas, y mayor poder del que hasta entonces se habia concedido á los visitadores. Las personas escogidas por la cédula de 16 de Junio fueron los licenciados Jarava, Alonso Muñoz y Luis Carrillo, y deberian avocarse el conocimiento de todas las causas de infidencia, aunque estuvieran conociendo de ellas las audiencias y gobernadores ; podian proceder contra toda clase de personas de cualquier título, calidad ó condicion que fueran, y aun contra aquellas para las cuales se hubiera menester especial cédula, y de sus sentencias no se podria apelar sino para ante ellos mismos, sin admitir despues de la sentencia de revista ninguna súplica, ni recurso alguno sobre lo accesorio ni principal, aunque se interpusiera para ante la persona real : poder tan ámplio era preciso que degenerara en tiranía.

Jarava murió en la mar, Muñoz y Carrillo entraron en México á principios de Octubre. Carrillo se nulificó junto á su compañero, y si desempeñó su papel, fué de una manera desairada y como á sombra de otro, á quien servia de instrumento. Muñoz, hombre de edad, era altivo y cruel ; la dureza de sus facciones apartaba de sí descontentos y humillados á quienes se le acercaban, y su presencia tenia algo de penoso y repugnante. Tratábase como gran señor, exigiendo consideraciones y respetos de los demas ; siempre con la gorra puesta hablaba sin volver la cabeza ni descubrirla, y a duras penas se inclinaba ligeramente, para las personas de distincion ; en la calle llevaba por ostentacion

y por custodia de su persona veinticuatro alabarderos.

Los terribles inquisidores, á quienes se dá el nombre de jueces comisarios, gastaron hasta los primeros dias de Noviembre en imponerse de los autos; en seguida Muñoz comenzó su gobierno despótico, dando de mano á la audiencia y obrando á su gusto, sin respetar persona ni acatar fuero. Falces con su blandura habia logrado que casi se olvidara la conspiracion, y de los acusados, quienes no estaban libres y absueltos, vivian en sus casas bajo fianzas, y muy pocos estaban aún en la cárcel: Muñoz los volvió á todos á la prision, é hizo aprehender á infinidad de personas, por las mas ligeras sospechas, por los mas frívolos pretestos, de manera que no bastando las cárceles para contener á los reos, mandó construir calabozos fuertes, pequeños y mal sanos, que por mucho tiempo llevaron el nombre de su autor. El 10 de Noviembre fueron secuestrados los bienes del marqués del Valle, por el alguacil mayor de la audiencia D. Gonzalo Ronquillo de Peñalosa, é igual suerte sufrieron los de D. Martin Cortés, Diego Arias Sotelo, Bernardino Pacheco de Bocanegra, Nuño de Chavez, Luis Ponce de Leon, Agustin de Soto Mayor, D. Francisco Pacheco, D. Hernando de Córdova, Hernando de Bazan, Diego Rodriguez Orozco, Pedro Gomez de Cáceres, Antonio de Caravajal, y otros muchos cuyos nombres se encuentran por incidencia en los autos, sin que hayan llegado hasta nosotros sus procesos. Estos se proseguian por los comisarios con espantosa rapidez; el fiscal prodigaba acusaciones, fundándose en los indicios mas leves, en la amistad, en el trato, en una palabra, en una accion; los jueces hacian cargos de esas pequeñeces, y señalaban plazos cortos para los procedimientos: aturdidos los reos con la misma li-

gereza de las inculpaciones, se defendian fria y desmayadamente; una sentencia inicua coronaba la obra, y en revista quedaba aun injusta, por mas que se rebajara una pena escesiva de intento desde el principio, para aparentar al fin que se hacia justicia.

El 8 de Enero de 1568, fueron ahorcados Gomez de Victoria y Cristóbal de Oñate. Ambos confesaron al morir haber tenido parte en la conjuracion, y Oñate se retrajo de las mentiras que la fuerza del tormento le habia arrancado en Madrid, cuando allá fué preso y juzgado por Muñoz, quien desde entonces empezó á conocer en este negocio, por comision del consejo de Indias, cuando llegó á España la primera noticia de la revuelta. Al dia siguiente (9 de Enero) los dos hermanos D. Baltazar y D. Pedro de Quesada, atados de piés y manos, sobre una mula fueron paseados por las calles con voz de pregonero, que decia: "esta es " la justicia que manda hacer S. M. á este hombre por trai- " dor, mándanle degollar por ello; quien tal hace, que tal " pague." Llevados de este modo hasta la plaza pública, donde estaba puesto un tablado, el verdugo les cortó la cabeza; ambos en el cadalso declararon morir justamente, por haber asistido á las juntas, y tomado parte en la conjuracion.

Mientras el 8 de Enero presenciaba el pueblo en la plaza esas dos muertes, en el interior de las casas reales tenia lugar uno de esos espectáculos bárbaros, inventados por los hombres en nombre de la justicia, para afligir y hacer mas incómoda la suerte de la infeliz humanidad. Por auto del dia anterior, Muñoz y Carrillo habian condenado á D. Martin Cortés, el bastardo, á sufrir el tormento de agua y de

cordeles, y se estaba cumpliendo el feroz mandato. El reo habia permanecido inconfeso, y como nada contestara á los requerimientos que de nuevo se le hicieron, los verdugos Pero Baca y Juan Navarro lo desnudaron, y le apretaron con un cordel los dos brazos juntos : dijo, que no sabia cosa ninguna, y ya habia dicho la verdad. Tendido sobre el potro "le fueron puestos seis cordeles, dos á los molledos de los "brazos, y otros dos á los muslos, y otros dos á las piernas, "y un cordel á los dedos pulgares de los piés," y se le apretaron, dando como antes la misma respuesta. Sucesivamente se le echaron por la boca seis jarros de agua de la medida de un cuartillo : tras cada jarro los impasibles inquisidores requerian á D. Martin para que hablase, mas él, sobreponiéndose á los sufrimientos físicos, se mantuvo en la negativa, mostrándose digno hombre y cumplido caballero, sin que el dolor pudiera arrancarle otras espresiones que, "ya he dicho "la verdad, y por el Sacratísimo nombre de Dios que se due-"lan de mí, que no diré mas de aquí á que me muera." Los jueces se dieron por vencidos, y mandaron suspender la tortura para reiterarla cuando lo creyeran oportuno.

Algunos dias despues, D. Martin Cortés fué sentenciado á destierro perpetuo de todas las Indias y de la corte y cinco leguas al rededor, y á pagar para el fisco quinientos ducados de oro. En cuanto á Diego Arias y Baltazar de Sotelo, Pero Gomez de Cáceres, Juan de Valdivieso, Antonio Ruiz de Castañeda y D. García de Albornoz, cuyos procesos nos quedan, unos fueron desterrados de la colonia para siempre ó por tiempo, y otros de la ciudad de México y algunas leguas en contorno, imponiéndose á los ricos penas pecuniarias mas ó menos cuantiosas, segun las facultades de cada uno, que no

se perdonaron, porque servian para pagar los sueldos de los implacables comisarios.

Como era de esperarse, el marqués de Falces no fué puesto en olvido. Sus pasos conciliadores, su humanidad, su conducta toda se interpretaron como crímenes, y para defenderse de las acusaciones del fiscal, tuvo que presentarse como un culpable vulgar ante el tribunal de Muñoz; sin duda por respeto al cargo de virey que desempeñaba, los comisarios se abstuvieron de sentenciar en el proceso, contentándose con determinar fuera llevado ante la corte, para la final resolucion. En tanto, Falces fué depuesto del vireinato, y Muñoz empuñó solo las riendas del gobierno, prosiguiendo en la tirania comenzada, sin reconocer freno ninguno. Entonces las cárceles se hincheron de los mejores ciudadanos, arrancados con violencia del seno de sus familias, por mínimas sospechas se inflingieron enormes castigos, la colonia entera se sobrecogió y temblaba, y el terror infundido por el nombre de los inquisidores se derramó por todas partes, infundiendo miedo en los mismos inocentes. "No habia hombre con hombre en la " tierra, dice Torquemada, y de tal manera vivian todos, que " no sabian de sí, ni cómo ampararse, ni defenderse de tan- " tas crueldades y tiranías." El ayuntamiento entretanto, de miedo ó por otra mala pasion, para producir un estraño contraste, acordaba que en la plaza menor se celebraran fiestas y regocijos, en celebridad de la manera con que los jueces comisarios desempeñaban su comision.

Tal cúmulo de maldades dió aliento aun á los mas cobardes para acabar de una vez con el tirano, y al efecto se formaron juntas para reanimar el estinguido fuego de la revolucion: como de primero, faltó un gefe audaz, pero el pais

se halló en mas peligro de perderse para España que en los años anteriores.

Estado tan violento no podia durar, y las quejas de los oprimidos vasallos llegaron bien pronto á los oidos de Felipe II, que si apreciaba la rectitud y la firmeza, nunca podia proteger la destruccion y la pérdida de sus mejores posesiones. Para atajar el mal nombró á los Licenciados Villanue-y Vasco de Puga, oidores depuestos y mandados á Castilla por el visitador Valderrama, para que con toda diligencia vinieran á México, despojaran del poder á Muñoz, le mandaran á dar cuenta de su conducta, y restañaran la sangre que vertian las heridas de la colonia. Embarcáronse con secreto los comisionados, en un navío de aviso que venia á la Nueva España, y haciendo el viaje con celeridad, entraron á México el mártes santo. Inmediatamente se dirigieron á la audiencia, para mostrar los despachos reales, cosa que dió gran contento á los oidores, que no solo habian perdido su poder con la presencia del visitador, sino que aun corrian el riesgo de los desvalidos habitantes: pero su gozo se convirtió en inquietud y pesadumbre, cuando se trató de nombrar persona qne hiciera á Muñoz la notificacion de la cédula, pues todos se escusaron, dejando á los recien venidos salir del lance como mejor pudieran. Estos, para cumplir su encargo, tuvieron al cabo que resignarse á ser ellos quienes afrontaran la cólera del tirano, y siendo ya muy tarde, lo dispusieron todo para el dia inmediato, retirándose á sus casas con el pensamiento fijo de lo que iban á ejecutar.

Muñoz para dar pábulo á su orgullo, se habia retirado á pasar la semana mayor á Santo Domingo, á usanza de las personas reales. En la Iglesia se habia hecho construir un

tablado alto, sobre el cual, y debajo de un dosel, se asentaba rodeado de sus alabarderos, á escuhar los oficios, imponiendo miedo la vista de su rostro duro y desagradable: acabadas las ceremonias, se entraba gravedosamente por los aposentos interiores. Allí fueron á buscarle muy de mañana Villanueva, Puga, el secretario Sancho Lopez de Agurto y el alguacil mayor, esperando muy de espacio en la antecámara á que el visitador se levantara, que nadie osaria despertarle antes de la hora acostumbrada. Largo tiempo pasó y visto que Muñoz no parecia, mandaron al page de servicio avisara á su amo, que unos caballeros, con negocios de mucha importancia, pretendian besarle la mano: el orgulloso inquisidor ni aun se dignó dar respuesta. Al cabo vistióse, é hizo entrar á su dormitorio á los oidores, recibiéndoles sentado, con harto mal humor, llevando ligeramente la mano á la gorra para corresponder al saludo; y á la pregunta de ¿ cómo se encontraba su salud? dió por respuesta algunas palabras breves, para significar que habia pasado la noche desvelado. Tanta descortesía encendió la ira de los comisionados; Villanueva que era el mas resuelto sacó del seno sin mas preámbulos la provision real, y dirigiéndose al secretario, "leed, le dijo, esa cédula de S. M., y notificádsela aquí al Sr Lic. Muñoz." Agurto tomó el escrito y lo comenzó á leer: á cada palabra se demudaba mas y perdia los bríos el visitador, y al acabarse la lectura, abatido cuanto antes fué soberbio, débil y cobarde en proporcion de su pasada avilantez, no murmuró una palabra, no opuso la menor resistencia, escuchando anonadado la intimacion de dejar el mando y salir dentro de tres horas de la ciudad, pena de la vida y de perdimiento de los bienes. El orgulloso, el cruel, marchó de México en

compañía de Carrillo, á pié, sin custodia, acelerando el paso por temor de que le descubrieran y le sacrificara la venganza popular: dos leguas llevaba andadas, cuando los habitantes, que le suponian en la Iglesia, supieron alborazados la nueva de su libertad. Muñoz habria hecho incómodamente su camino hasta Veracruz, si algun compasivo no le hubiera franqueado caballos para el viaje.

Por un capricho estraño de la suerte, el marqués de Falces, detenido en el puerto por falta de buque, ó por otra circunstancia, se embarcó en el mismo navío que el vistiador; juntos llegaron á España y juntos se presentaron á Felipe II. Primero se concedió audiencia al marqués; le recibió el monarca sin desden, escuchó benignamente sus descargos, se dió por satisfecho ó lo aparentó, y Falces se fué á su casa tranquilo y contento. Muñoz se presentó en seguida; iba esperanzado en sincerarse, y con la relacion de sus méritos alcanzar sobradas gracias y mercedes; se engañó: el rey le recibió con desaire y sequedad, ni se paró á escuchar disculpa ni razon, y volviéndole la espalda le dijo con desabrimiento. "No os envié á las Indias á destruir, sino á gobernar." Para un hombre tan altivo como Muñoz, aquellas breves palabras fueron un golpe terrible, y se marchó del palacio por demas resentido y apesadumbrado: al dia siguiente le hallaron muerto en su aposento, sentado en un sillon, la mano en la megilla y con manifiestas señales en el rostro, ed las violentas y encontradas pasiones que le quitaron la vida.

Finalizó la revolucion. La audiencia empuñó las riendas del gobierno, dedicándose esmeradamente á apaciguar los ánimos y á reparar los trastornos sufridos. Poco á poco renació la paz, á su sombra, libres los habitantes de temor, vol-

5

vienron á sus ocupaciones ordinarias, y México y la colonia recobraron su estado tranquilo y obediente: la única señal de la revuelta que por muchos años quedó, fué el padron de infamia, colocado en el terreno sembrado de sal de la derribada casa de Alonso de Avila; los hombres que lo veian se apartaban de allí con el corazon lleno de miedo, y pensando tristemente en que aquel monumento era recuerdo de una gran catástrofe, que causó la ruina de mas de un infortunado caballero.

Falta ahora saber cuál suerte corrieron los conjurados que se salvaron del cadalso. Al Marqués del Valle se le siguió su causa en el consejo de Indias, y al cabo de muchos años fué absuelto. Debió su buen despacho á su noble calidad, y á que el gobierno español juzgaria inoportuno hacer un nuevo ejemplar, con un hombre que ya no era peligroso, separado como estaba de sus parciales y del lugar donde su título lo hacia temido y respetado: ademas, los tiempos eran otros, ni la venganza del rey estaba viva, ni podia llamar la atencion con la misma fuerza un proyecto abortado, cuando todo habia vuelto á recobrar su antiguo asiento. Le alzaron el secuestro de sus bienes en 1574, y mucho despues, con motivo del matrimonio de D. Fernando, tercer marqués del Valle, con D.ª Mencia de la Cerda y Bobadilla, dama de honor de la infanta D.ª Isabel, le reintegraron en la jurisdiccion de su señorío. D. Martin murió en España, y allá permaneció la familia, hasta que el cuarto marqués, D. Pedro, volvió á la colonia y finó en 1629, estinguiéndose en la Nueva España la línea masculina del conquistador. Nada se sabe de D. Martin Cortés; en cuanto á D. Luis, vino á México, tal vez hácia la época en que su hermano fué absuelto, y acabó en

la oscuridad, dejando á sus descendientes el nombre de Cortés Hermosilla.

He formado la relacion que acaba de leerse, sacada de los documentos originales, con el mayor cuidado que me ha sido posible : sin falsa modestia, no estoy satisfecho de ella ; la creo con menos interés del que pudiera dársele, tiene mucho de la sequedad de la crónica, produce cansancio como la lectura de los autos, y se echa de menos el lenguaje pintoresco que dá á los cuadros de esta clase animacion y vida. Parte pequeña de esos defectos no la he evitado de propósito : preferí ser exacto, á amontonar palabras que dieran una falsa luz á mis personajes ; no quise inventar situaciones verosímiles que hubieran hecho romancesco mi trabajo, no me aventuré á adivinar pensamientos que le hubieran dado variedad, por no forjar un cuento y apartarme del respeto que se debe á la historia. Los geólogos con los fragmentos de los huesos que se encuentran en las capas profundas de la tierra, reconstruyen las razas perdidas de los animales de otros tiempos, y fiados en los principios de la ciencia, nos relatan sus costumbres y sus inclinaciones ; tarea análoga compete al historiador ; con los restos de las relaciones escapadas de la destruccion de los años, con la tradicion incompleta perpetuada por los hombres en sus libros, es necesario evocar las figuras de otros dias, vestir de carne y ropa los descarnados y desnudos esqueletos, y hacerlos mover y hablar como cuando estaban vivos : empero la ventaja está de parte del geólogo ; una especie de cuadrúpedos es toda igual ; conocido uno se conocen todos, pero si el corazon humano es siempre el mismo en el combate de sus afectos, se modifica, se diferencia en cada individuo, y el estudio del hombre sirve para distin-

guir el pensamiento dominante en una época, para hacernos cargo del impulso que movia á la humanidad en determinada circunstancia, para pintar en conjunto y por mayorias, digamos así, mas nunca para retratar á cada persona, cuando no la tuvimos á la vista. Eso intenté yo hacer; con los envejecidos papeles del proceso quise animar la revolucion, poner á los ojos los tiempos que pasaron, sin decir de los que entonces vivieron otra cosa de lo que yo sabia.

Ya que no podemos ocurrir á otras fuentes, examinemos por esos mismos restos si en efecto hubo ó no conjuracion. Para mí, es innegable que existió. En apoyo de mi aserto no recurriré á los principios de la ciencia forense, ni entraré á clasificar metódicamente los indicios y las pruebas, cosa que á muchos pareceria importuno, atribuyendo á sutilezas los razonamientos; me contentaré con relatar los hechos que constan como incuestionables, y con ello bastará. Incluso el marqués del Valle, todos los conjurados convienen en que á consecuencia de la cédula que prohibia la tercera sucesion en las encomiendas, el enojo de los poseedores de éstas fué sumo y lo espresaron sin rebozo en los parages públicos; no hay nada que oponer á esos dichos, y tendremos como primera verdad, que la repetida cédula produjo gran fermento en una clase de la colonia. Cierto el orígen, la existencia de la conspiracion dejó mejores datos. No importa que los conspiradores en sus declaraciones se mantengan inconfesos y aseguren que nada oyeron, que nada supieron acerca de aquel negocio; preciso era que pasara de ese modo, pues arriesgándose la cabeza, ninguno en propio daño, ni aun atado con el mas solemne juramento, declararia conforme á lo que se le preguntaba: lo impedia la propia conservacion: tenemos en

contrario, ademas, que Alonso de Avila, los Quesadas y Oñate, momentos antes de morir, confesaron su crímen públicamente, denunciándose y denunciando la conspiracion, y sus dichos son intachables, porque lo hicieron en la hora solemne de ir á comparecer ante Dios para darle cuenta de las acciones, y entonces no se miente; porque si los hubiera hecho mentir alguna pasion, en sus confesiones habrian dejado huellas de ese móvil, y á nada se refirieron, de nada hablaron sino de su persona, porque con decirse culpables no podian salvarse, ni sacar provecho alguno. Añádese que las relaciones de los denunciantes, escritas con saña, exageradas cuanto se quiera, tenian en el fondo algo verdadero; porque ni para vengarse, ni para objeto alguno se inventa una cosa destituida de fundamento por muchos á la vez, conviniendo en los pormenores; porque aunque muchos se convengan hasta en lo mas mínimo no es para negocio, que por su publicidad, por su peso, por abarcar á infinitas personas, sea fácil descubrir la superchería, y convertirse en daño de los acusadores; porque aun suponiendo todo perfectamente combinado, no se engaña á la justicia ni al pueblo hasta el grado de que no se despierte sospecha, y por ella se dé con la verdad. Prueba ser el marqués del Valle el gefe de la conjuracion, su misma conducta. No estaba tranquila su conciencia cuando estrechándose en amistad con las autoridades, á cada paso iba con ellas á sincerarse; un inocente no hubiera dejado el retiro del monasterio de Santiago, á la noticia de hacerse por la audiencia informacion, para venir á espiar por la ciudad, é ir luego recatadamente á su casa para hablar con su hermano; se le nombrara en las relaciones con frases que indicaran la venganza de sus enemigos, y no de una manera tem-

plada, nombrándole de gefe, mas asegurando tambien que vacilaba; se creyó escapado de un gran peligro, cuando al morir, dejó en su testamento una fundacion piadosa, para dar gracias al Todopoderoso de haber escapado salvo el 16 de Julio dia en que fué preso y no podia olvidar. Mil consideraciones mas pudieran añadirse, que es necesario suprimir, para no causar mayor fastidio, que vinieran en comprobacion de las cuestiones en este párrafo contenidas.

Pero entonces, si la conjuracion fué cierta ¿por qué no se verificó? Por falta del gefe. El marqués del Valle conspiraba, queria sacar todo el provecho posible, se decidia á ser rey de México, pero sin comprometerse, sin arriesgarse. Cubria las apariencias entrando en pláticas con los oidores; aparentaba lealtad y celo por la causa real, y á sus amigos no les prestaba toda la cooperacion que debia, les dejaba obrar para cojer el fruto ya maduro, queria que refluyera en su provecho el trabajo ageno, sin entrar á parte en la labor, y se prevenia con una retirada que le salvara caso de un revés. Tímido, casi cobarde, anduvo vacilante entre su deber y su medra; sin ser cumplido caballero, ni cabal conspirador, contribuyó á que el secreto fuera conocido, y no se juntó cual era ya su obligacion con sus parciales; dimanó de haí, que los planes fueran descubiertos, que la audiencia se informara y previniera, que se perdieran él y los conjurados. Con uno de los atrevidos Pizarros, con el maestre de Campo Caravajal, con un aventurero decidido, la guerra civil se trabara en la colonia, y triunfante ó no la revuelta, los hombres aparecieran grandes; grandes en afrontar el peligro, grandes en los arranques de sus pasiones, grandes en saber morir.

Tambien el logro de la empresa hubiera sido pasagero.

España era poderosa, la colonia muy débil, y en la lucha que se entablara, ésta por precision habia de sucumbir. Lo mismo habia acontecido ya diversas ocasiones en el Perú : insurreccionados los aventureros, lograron apoderarse de casi todas las provincias ; jamas pudieron conservarse, y vez hubo en que fueran vencidos por solo un eclesiástico arrojado, sin otras armas que un breviario. Entrar en el vastísimo campo de las conjeturas, seria suponer que la revolucion triunfara definitivamente y calcular el provecho ó desventajas que de su victoria resultaran á la Nueva España. Tal vez se hubiera establecido un sistema feudal en que la raza india quedara sujeta á la mas completa servidumbre ; tal vez la colonizacion europea, modificando el carácter español y destruyendo á los indios, por medio de mejoras sucesivas, diera orígen en el pais á un pueblo laborioso y emprendedor ; tal vez conservándose los antiguos hábitos y el carácter indolente y flojo que nos tocó en herencia, la nacion mexicana, raquítica y despreciable, se entretuviera en continuas guerras con sus ilotas ; que sé yo, pues nada alcanzo á asegurar, cuando estos cálculos dependen de conocer los diversos elementos de que un pueblo se compone, cómo se modifican, y cuál es su desarrollo sucesivo. Al recorrer los sucesos de esta conspiracion, si se encuentra una saludable enseñanza : no se puede menos de recordar aquel lindo símil de la Escritura en que se compara al soberbio con el gigantesco cedro del Líbano, hermoso y bien salido, pero que al volver la cara, derribado y destruido, no se encuentra ni el lugar en que se sustentaba. El marqués del Valle y Muñoz, se elevaron en México hasta donde la organizacion social lo permitia : ambos por su camino orgullosos y presumidos, pusieron el pié

sobre la cabeza de sus hermanos, se desvanecieron y pensaron que eran de mejor barro que el resto de la humanidad; se engañaron: iguales todos por la ley de Dios, cayeron como los débiles al golpe de la muerte: solo nos queda de ellos un nombre, que pronto los siglos borrarán del amarillento papel en que está escrito: si algun lisongero quiere poner en su sepulcro un epitafio, ponga las tristes y verdaderas palabras: Vanidad de vanidades, y todo vanidad. Solo Dios no sufre mudanza, y sin conocer tiempo, desde el espacio repone con una mano los séres, que con la otra llama para la eternidad.

Manuel Orozco y Berra.

LIBROS CONSULTADOS.

Monarquía Indiana, compuesta por Fr. Juan de Torquemada. Madrid, 1723.

Los tres siglos de México durante el gobierno español escrita por el P. Andrés Cavo. México, 1836.

Registro Trimestre México, 1832.

México y sus revoluciones, obra escrita por José María Luis Mora. Paris 1836.

Disertaciones sobre la historia de la República Mexicana, por D. Lúcas Alaman. México, 1844.

DOCUMENTOS.

DOCUMENTO NUM. 1.

PROCESO

CONTRA ALONSO DE AVILA ALVARADO, Y CONTRA GIL GONZALEZ, SU HERMANO. *

CONFESION de alonso dauila aluarado.—En la cibdad de méxico diez y seis dias del mes de jullio de mill e quinientos e se senta e seis años ante my el scriuano yuso scripto el yllustre señor el doctor Horozco oydor de la audíencia real de la nueua españa fue a la carcel de esta corte donde estaba alonso dauila aluarado vezino e regidor desta cibdad de méxico del qual fué tomado e recibido juramento por dios e por santa maria e por la señal de la cruz en que puso su mano derecha so cargo del qual prometió de decir verdad e abiendo jurado se le hizieron las preguntas siguientes.

* Un cuaderno con ochenta fojas útiles.

Preguntado sí es regidor desta cibdad de méxico e que hedad tiene dixo que es verdad que es regidor e vezino desta cibdad e de edad de mas de veynte e cinco años.

Preguntado que pueblos de yndios tiene en encomienda e que tanto le balen de tributo en cada un año dixo que tiene en encomyenda el pueblo de quautitlan e su subjeto e el pueblo de galtocan e sus subjetos que es cerca desta cibdad e el pueblo de cerandaro e guaymeo (1) ques en mechoacan e lo que le rentan parecerá por las tasaciones a las cuales se remite.

Preguntado (2)....parte....dichos pueblos....e lugar.... pueblos de su encomienda a los visitar e quienes la vez que mas a estado en ellos seria hasta treynta dias e que a los pueblos donde a ydo es al pueblo de quautitlan e sus subjetos.

Preguntado con que personas thenia particular amystad e comunicacion así en esta cibdad como en los pueblos donde a estado e residido dixo que con sus deudos e criados e que mas particularmente a sido con lope de sosa e alonso de estrada cuñados deste confesante e con don luys de castilla y hernan gutierrez altamyrano.

(1) Xaltocan, en el lago del mismo nombre, y Cuautitlan, son pueblos pertenecientes al Estado de México; Zirándaro y Guaymeo corresponden al Estado de Michoacan. Zirándaro es del distrito de Pátzcuaro.

(2) Las dos primeras hojas de esta confesion están destruidas en buena parte por los ratones. Afortunadamente, en la causa seguida contra Juan de Valdivieso, se encuentra una copia autorizada de este documento, que permite completar las faltas que arriba se notan, y de allí se cópian los párrafos necesarios. El correspondiente á este lugar dice:

" Preguntado que de dos años a esta parte que tienpo a residido en los dichos
" pueblos e en que otra parte e lugar a residido dixo que en esta cibdad a estado
" e residido de ordinario en esta cibdad e que algunas vezes a ydo a los dichos
" pueblos de su encomienda a los visitar &c."

Preguntado sí es verdad que estando este confesante en esta cibdad a thenido en su casa juego de pelota e naypes e otros juegos dixo que confyesa y es verdad que algunas vezes se a jugado en su casa a la pelota e a los naypes e que algunos caualleros que se llegauan a la dicha su casa jugaban a los dados en poca cantidad en todos los dichos juegos.

Preguntado en que tienpos e a que oras se an jugado los dichos juegos e sí estaban las puertas de su posada abiertas o cerradas quando se jugauan (3) que las veces que mas se continuaba el dicho juego era despues de comer e a las noches e que la puerta estaua sienpre abierta e no ce. . . . (4).

. . . . de pelota e que desde entonces se a. . . . hasta puede aver seys meses que se a dexado de jugar.

Preguntado que sí es verdad que este declarante hizo e ordeno los dichos juegos para que se llegase gente a su casa e obiese congregacion en ella dixo que solamente se hizo para pasar tienpo e no para otro efeto.

Preguntado que sí es verdad que demas de los deudos e amygos que tiene declarados se llegauan a los dichos juegos otras personas que declare los que son dixo que los que yban a los dichos juegos heran bernardino de bocanegra e sus hermanos y el alguazil mayor juan de sámano e los hijos del dotor bustamante don luys de arteaga e otros hijos de vezinos desta cibdad.

(3) Si no me engaño, para completar el sentido, falta en este lugar la palabra *dixo*.

(4) " cerrada.

" Preguntado quanto tienpo a que se juegan los dichos juegos e quando se " dexaron de jugar dixo que puede aver un año poco mas o menos que se hizo en " la dicha su casa un juego de pelota e que desde entonces se a jugado hasta pue- " de aver seys meses que se a dexado de jugar."

Preguntado sí este declarante hizo el dicho juego con yntento de ayuntar e allegar a la dicha su casa todo género de personas para thener con ellos nueuas amystades e conocer sus voluntades dixo que dize lo que dicho thiene e lo demas niega.

Preguntado sí esta desabrido o descontento de vn pleito que trata el fiscal de su magestad con este confesante sobre los dichos pueblos de quautitlan e sus sujetos dixo que no tiene el dicho desabrimiento porque sienpre se le ha fecho justicia en esta rreal audíencia y entiende sera lo mesmo en el rreal consejo de las yndias.

Preguntado sy ansí mesmo esta des (5)....to e a thenido pesar....esta cibdad que....los yndios....personas....oyo dezir ....mente a....porque no lo sintió en particular mas de como lo pudieron sentir los demas encomenderos.

Preguntado que sí por las causas que se le an preguntado en los dos capitulos antes deste a tratado e comunicado con diferentes personas los nonbres de los quales declare que su magestad no tiene con buen título esta tierra e que justamente se la podian quitar e alçarse con ella diga e declare como e quantas veces á tratado lo suso dicho dixo que por el juramento que tiene fecho que nunca tal a hablado ny le a pasado por el pensamiento e que nyega lo que se le pregunta.

Preguntado sí estando en el dicho pueblo de quautitlan dixo e publicó lo contenido en el capítulo antes deste a algunos amygos deste declarante y con este yntento ordenó una maxcara para ve-

(5) "Preguntado sí ansí mesmo esta descontento e a tenydo pesar de como "se dixo e publico por esta cibdad que no se avian de perpetuar los yndios que "estan encomendados en personas particulares dixo queste confesante oyo dezir "lo que se le pregunta publicamente a personas que no se acuerda pero que no 'lo sintió en particular mas de como lo pudieron sentir los demas encomenderos"

nir a esta cibdad a casa del marques del valle e así bino en abitos de yndio cacique con otras muchas personas de a cauallo con el mesmo desfras trayendo máxcaras de yndios e truxeron mucha comyda para convidar a cenar al dicho marques y a la marquesa su muger e a los demas que estaban en su casa dixo que nunca secreta ny publicamente con amygo suyo ny otra persona trató ny habló ny dixo lo contenido en el dicho capítulo ny en este ny para el efeto que se le pregunta e que es verdad que vna noche no se acuerda el tienpo que este declarante con otros amygos suyos que heran asta veynte e cuatro algunos de los quales se acuerda que heran agustin de sotomayor alonso de aranda juan de torres y un hijo suyo e luys carrillo e luys de herrera sobrino del relator francisco de herrera e francisco de medynilla e alonso de estrada e otros que no se acuerda hizieron (6).....e lleuaron por.... abitos de yndios....caras imitando sus rostros....rosas en las manos que llaman....para darla a la dicha....gente que con esta la porque....era resien venyda e señora prencipal le quiso hacer la dicha fiesta e para que biese el modo que los yndios thenian en sus fiestas e que a la sena e regocijo se halló presente el señor licenciado balderrama visitador desta nueua españa e del consejo de su magestad el cual bió y entendió todo lo que pasó e que no fue otro su yntento.

Preguntado sí en las rosas que por otro nonbre llaman suchiles que trayan en la mano este confesante e los demas que con él benyan en la máxcara trayan puestas unas banderas con las armas deste confesante e ciertas letras en ellas diga e declare sí es

(6) " una maxcara e llevaron por disfraces abitos de yndios e máxcaras ymi- " tando sus rostros e thenyan rosas en las manos que llaman suchiles e comyda " para dar á la dicha marquesa e a la gente que con ella estava porque como a " la sazon hera recien venyda e señora &c."

verdad lo suso dicho o en que otra parte trayan las dichas banderas.) dixo que como tiene declarado él e los demas que con él benyan trayan los dichos suchiles pero que no llebaban las dichas banderas salbo que para hornato e buen parescer de la mesa donde auian de cenar se pusieron por mandado deste confesante las dichas banderas con su escudo e que las letras no se acuerda que dezian sino que eran coplas de donayre para dar a las damas que ahí abia y esto pasa e no otra cosa acerca de lo contenido en esta pregunta.

Preguntado sí por mandado deste confesante pusieron una corona a manera de guirnalda a la marquesa del valle e un truan dixo publícamente tomate esa corona marquesa dixo que es verdad que la dicha noche este confesante puso en la cabeça a la dicha marquesa vna guirnalda de plumas como lo suelen hazer los yndios e que nyega ser corona ny aber oydo al dicho truan lo que se refiere en esta pregunta.

Preguntado quien hizo las letras que se dieron en los suchiles la dicha noche dixo que agustin de sotomayor las hizo por un libro de coplas diferenciando unas de otras.

Preguntado sí entre las dichas coplas benya un mote que dezia no temas la cayda pues es para mayor subida el qual ronpió cierta persona de los que estaban en la mesa que diga la verdad é para quien se hizo el dicho mote e con que yntento e quien fue el que lo ronpió dixo que como a dias que pasó la dicha fiesta e este confesante lo hizo mas por regocijar a la dicha marquesa que no con otra yntencion no se acuerda para dezir verdad de tal mote porque como dicho tiene este confesante encargó al dicho agustin de sotomayor hiziese las dichas coplas e que como él las hizo e se pusieron despues en los dichos suchiles no se acuerda en par-

ticular lo que dezian ní tal mote como se le pregunta ny que persona lo ronpíese.

Preguntado sí este confesante habló a algunas personas diziéndoles y encargándoles que procurasen de saber e conoscer voluntades de gentes dixo que nyega lo que se le pregunta porque nunca tal pasó.

Preguntado que junta de gente a fecho este declarante en su casa así en esta cibdad como fuera della e que persona e para que efeto dixo que no a fecho la dicha junta agora ny en ningun tienpo porque no a thenido para que hazerla en nynguna parte.

Preguntado que cartas a escripto este declarante a don luis cortes que reside por alcalde mayor en la cibdad de tezcuco e que vezes se a juntado con el así en esta cibdad como fuera della hablando en el descontento deste declarante e de la gente desta cibdad sobre el no perpetuar su magestad los yndios dixo que muchas vezes se an escripto este declarante y el dicho don luis cortes como amygos que son respondiéndose el uno al otro como generalmente lo suele hazer con otros caualleros con quien se cartea de amystad pero no para que por ellas ny personalmente jamas tratasen el uno ny el otro del negocio que se le pregunta e por esto nyega la pregunta.

Preguntado si este confesante entre otras cartas que escriuió al dicho don luis cortes le escribió alguna o algunas cartas en que le encomendaba se fiase de la persona o personas que la lleuaban e se le diese crédito como a su mesma persona para que pudíesen hablar con seguridad los negocios secretos queste confesante thenya con el dicho don luis cortes diga e declare con que persona o personas le enbió las dichas cartas de crédito e que negocios heran los que se abian de tratar en secreto o se trataron dixo que no se acuerda este confesante aver escripto cartas de tanta ynpor-

tancia para don luis cortes ny para otra persona alguna que fuesen menester hazer confiança de nadie ny este confesante thenia necesidad de dar el credito de su persona a otra alguna e que con yndios se escribian el uno al otro e todo lo demas que se le pregunta nyega.

Preguntado sí este confesante a escripto a diferentes partes o persona fuera desta cibdad así a la provincia de mechoacan e cibdad de los angeles como a otros pueblos desta nueua españa con voluntad e yntento de llamar e llegar a sí amygos e gente que declare que se contenya en las dichas cartas y a quien se escribian dixo que a mechoacan escribió a francisco moreno su criado e a un clerigo que ahí reside para que le cobrasen sus tributos e otras deudas e a la cibdad de los ángeles (7) a escripto al arcedíano que allí solia ser e a un hijo de don alonso de luxan que esta ahí e que no se acuerda aber escripto a otras personas eque nyega lo demas que se le pregunta porque nunca con tal yntento escribio a las personas que a declarado ny a otra alguna.

Preguntado que sí este declarante ha fecho junta particular de algunas personas tratando entre sí de alçarse con esta tierra o para ponerlo en execucion a determynado este confesante con las personas que lo a platicado de dar traças e modos como mas a su salbo y sin riesgo efetuasen y executasen lo suso dicho diga e declare con que personas e quando e donde e que vezes lo a tratado dixo que nunca tal junta este confesante a fecho ny con persona nynguna a tratado de semejante negocio y que sí algunos se lo ubieran tratado estaba obligado a morir por este caso con la lealtad que sienpre su padre e abuelos e antepasados así de parte de su padre como de su madre lo an fecho en serbicio de su

(7) Puebla, hoy capital del Estado del mismo nombre.

magestad e defensa de sus reynos e que nyega todo lo que se le pregunta.

Preguntado sí entre otras juntas que este declarante a fecho con algunas personas una de la traças e medio que a dado con acuerdo e parecer deste confesante fue que se diuidiesen por quadrillas este confesante en una e otras dos quadrillas que por todos heran tres cada quadrilla con su capitan e armados con armas secretas e arcabuces pequeños en las suertes que llaman pistoletes (8) entrasen todas tres quadrillas en las casas reales y la una quadrilla se quedase á la puerta prencipal para guardar la entrada e salida y la otra quadrilla fuese a la sala de las armas reales e munycion ques dentro de la dicha casa e la otra quadrilla fuese a la sala del acuerdo quando los oydores y visitador estubiesen en acuerdo de gouernacion e otras quadrillas demas destas que abian destar repartidas en algunas casas asi de los oficiales rreales como de otras personas de calidad de quien este declarante elos demas que con el se juntaban se temyan que abian de acudir a su magestad e sus mynistros e repartidas por esta horden las dichas quadrillas los de las casas reales abian de hazer cierta seña a un clérigo que estaba puesto en el canpanario de la yglesia mayor para que tocase una canpana grande que se oyese en toda la cibdad y en aquel punto todas las quadrillas este declarante elos demas que en ellas fuesen executasen su propósito entrando por

(8) De las palabras de arriba se infiere, que los pistoletes eran arcabuces pequeños. Esta asercion se confirma con lo que dice Covarrúbias, art. *Pedreñal*, en su *Tesoro de la Lengua Castellana:* " Pedreñal, arcabuz pequeño ó pistolete, " que se dispara con pedernal. Desta arma usan los foragidos." Y en el artículo Arcabuz: " Otros arcabuces, de que usan los foragidos, se llaman pedreñales, " porque no encienden con mecha, sino con pedernal, de donde tomaron el nom- " bre." En nuestros dias se llama pistoleto á la pistola pequeña ó de bolsillo.

fuerça en el dicho acuerdo sala e casas de suso declaradas e matar luego a los dichos visitador e oydores e las demas quadrillas hiziesen lo mismo con los oficiales reales e con las demas personas para quien estaban repartidos que diga e declare la verdad de lo que pasa en este caso e sí lo suso dicho thenyan concertado de hazer en un dia de los meses de hebrero o março pasado deste presente año o para que otro tienpo o que personas heran las que abian de ynterbenir en ello olo supieron o tubieron noticia dello dixo que como dicho tiene nunca este declarante a fecho junta nynguna ny jamas para ello tubo ocacion ny tales quadrillas se concertaron ny este confesante trató jamas de dar tal horden porque nynguna persona de las de calidad que la pregunta dize ni los oficiales de su magestad tienen mas obligacion de seruir a su magestad que este confesante porque sienpre le an seruido sus pasados como dicho tiene e este confesante como mas obligado hará lo mismo ofreciendose en que por donde todo lo suso dicho entiende este confesante que de ynbidia algunas personas de malas yntenciones le an lebantado lo suso dicho contra toda verdad porque ny este declarante sabe de tal horden ny con él se a tratado por nynguna bia e así nyega todo lo contenydo en la dicha pregunta porque agora biene á su noticia semejante caso.

Preguntado sí despues de aver dado la dicha hórden o traça que se le a preguntado en la pregunta antes desta e efetuádola abiendo muerto a los dichos señores visitador e oydores los abian de hechar muertos en la plaça para que toda la gente entendiese que ya no abia justicia de su magestad a quien acudíesen e los vezinos desta cibdad conpelidos deste confesante e de los demas thenyan acordado e determynado de alçar por rey desta nueva españa e provincias della a vna persona que declare quien hera e lo que pasa en este caso dixo que como dicho tiene agora viene a su

noticia lo que se le pregunta lo qual nyega porque no pasa así ny nunca bino a su noticia e pensamyento e es maldad que se le lebante sí alguna persona o personas lo dixesen deste confesante e que todo lo nyega.

Preguntado que sí thenyan concertado que despues de aver elexido al Rey nuevo se abian de abrir las caxas de su magestad e sacar toda la plata e dinero que en ellas vbiese e otras qualquier joyas de oro e plata para repartir entre los soldados que fuesen e obiesen ydo a hacer todo lo que se le a preguntado en las preguntas antes desta en pago de su trabajo e por su sueldo dixo que dize lo que dicho tiene e nyega todo lo que se le pregunta por que no pasa tal.

Preguntado sí este declarante con los demas que con el trataron el dicho negocio tenyan concertado que despues de efetuado lo suso dicho para mas paga e sueldo de los dichos soldados se abian de sacar de las tiendas de los mercaderes toda la ropa e lenceria que en ellas vbiese e fuese nescesaria para darla a los dichos soldados que hiziesen ropas para sus vestidos y esto por quenta e razon para que lo pagase la persona que abia de ser elexido por nuevo Rey diga lo que pasa dixo que nyega todo lo que se le pregunta porque nunca tal trató ny comunicó con nynguna persona.

Preguntado sí así mysmo trataron que despues de aber fecho este confesante e los demas que con él abian de yntervenyr en este negocio lo contenido en las preguntas antes desta thenyan concertado que vn cauallero prencipal fuese con ochocientos honbres o con los que mas pudíesen a las mynas de çacatecas y a toda aquella comarca para recojer o juntar toda la gente que por ahí vbiese e traerla a seruicio e sujecion de la persona que abian de elexir por Rey y este tal cauallero que fuese con la dicha gente abia de matar los oydores que por mandado de su magestad resi-

den en la cibdad de guadalaxara questa junto a las dichas mynas- e otro cauallero en un mesmo tienpo se abia de partir desta cibdad con toda la mas gente de guerra que pudiese llebar consigo para el puerto e cibdad de la veracruz para enseñorearse en todo aquello e ansy mismo traer la gente e vezinos della al seruicio y subjecion dela dicha persôna que así vbiesen elexido por Rey diga e declare lo que cerca desto pasa e que personas son las que thenyan concertado que hiziesen esto dixo que nyega en todo y por todo lo que se le pregunta porque nunca tal pasó ny se trató ny concerto.

Preguntado sí este confesante e los demas sus consortes thenian concertado de hechar al fondo todos los nabios que estuvieren en el puerto aquella sazon e tan solamente dexar uno o dos los mejores e mas lixeros para enbiar a yngalaterra o a francia para hazer amystad con aquellos reynos e darles la entrada e salida e contratacion en esta nueva españa e que así seria esta tierra probeyda de todas las cosas nescesarias sin que españa hiziese falta con su contratacion dixo que nyega todo lo contenido en esta pre gunta e que agora lo oye e nunca tal bino á su noticia.

Preguntado sí este declarante e los demas thenyan tratado que despues de aver fecho todo lo suso dicho se le abia de enbiar a su santidad un gran presente de dinero para que hiziese en la persona nuevamente nonbrada por Rey la ynbistidura deste reyno e nueva españa dixo que lo nyega por que no pasa tal.

Preguntado que sí así mysmo concertaron e trataron que despues de efetuado lo suso dicho llamar a córtes en esta cibdad de méxico por mandado de la persona que nombrasen por Rey a todas las cibdades villas e lugares de españoles para que binyesen a la obidiencia del dicho nonbrado Rey e al que no binyese que fuese destruydo e castigado e ahí en aquella junta se abia de re-

partir la tierra e pueblos de yndios e perpetuarlo e crear señores de título condes duques e marqueses para galardonar a los que en ello vbiesen entendido e lo meresciesen e con esto dezian que abian de dar asiento en la tierra e quedar en quietud que diga lo que pasa en este caso dixo que lo nyega porque no pasa tal.

Preguntado sí así mismo concertaron que despues de todo lo suso dicho en todos los dias e meses deste presente año de sesenta e seys este declarante perseverando en el dicho proposito de alçarse con esta tierra con otras personas con quien lo abia tratado e concertado a tratado de dibersos modos e remedios dando forma e traças para matar los dichos oydores e conseguir su propocito e voluntad y estas nuevas traças demas de las que le an sido preguntadas declare con quien las trató e comunycó e que es lo que pasa en ello dixo que lo nyega en todo e por todo como en ello se contiene porque nunca tal a pasado.

Preguntado sí este declarante a dicho a algunas personas con quien a tratado lo conthenido en el capítulo antes deste de un mes a esta parte que pensaba e thenya determinado este confe sante de executar su voluntad e matar a los dichos señores oydores por que ya estaba determinado de morir por que le abian certificado que los dichos señores oydores sabian este negocio e dello se hazia ynformacion e que asi los abia de matar con pistoletes donde quiera que los hallase e para este efeto este declarante abia enbiado a llamar ciertas personas por que en binyendo lo efetuaran diga e declare lo que pasa cerca desto e quien son las personas a quien a enbiado a llamar para esto e quien lo sabe e tiene noticia de todo lo suso dicho o de qualquier parte dello dixo que lo nyega todo por que no es berdad ny pasa tal e por que como este declarante estaba salbo de semejante negocio thenya poca nescesidad de enbiar a llamar a nadie e que como en esta cibdad

es notorio desde que nació a bibido quieta e pacificamente sin pensar de cometer semejante traysion e maldad como se le lebanta.

Preguntado de un año á esta parte hasta el dia de oy que armas ofensibas e defensibas a conprado e de que personas e que otras algunas tiene o a thenydo en su casa o fuera della dixo que no a conprado nyngunas armas e que las que tiene en su casa son las que sienpre a thenydo e que fuera dellas no tiene otras las quales son dos coseletes de ynfanteria comunes e una cota lanças e dos arcabuces que conpró de la almoneda de gonçalo de cerezo e algunas lanças e partesanas que no pasan de una dozena (9).

Preguntado que criados tiene al presente en su casa dixo que por criados que ganan salario tiene dos honbres edos pajes españoles e un clerigo que muestra a leer los hijos de este confesante

(9) Coselete, armadura ligera para los soldados de á pié, compuesta de peto, espaldar, gola, escarcela, brazaletes y celada.

Cota, armadura hecha en un tiempo de cueros retorcidos y anudados, y despues de mallas de hierro ó de alambre grueso. La cota entera se componia de peto y espaldar, una media cota era el peto ó el espaldar solamente.

Arcabuz, arma de fuego, que en lo antiguo tenia el lugar de los fusiles actuales, aunque mas largo y pesado que éstos, por cuya razon, para dispararlo, se apoyaba el cañon en una horquilla hincada en la tierra: dábasele fuego por medio de una mecha que el arcabucero llevaba. Al arcabuz se llamó tambien *espingarda*, si bien ésta tenia mas de tres varas de largo, siendo por consecuencia de mayor tamaño que aquel. Para hacer manuables estas armas, se les disminuyó cuanto se pudo el peso, y entonces tomaron el nombre de *mosquetes*. Tras ellos vinieron las escopetas de rueda, en que por medio de una rodaja se montaba la llave para que el pedernal diese lumbre, é incendiase el cebo; artificio sustituido por las llaves comunes, y hoy por los pistones.

Las partesanas, insignia de los cabos de escuadra de infantería, eran unas lanzas pequeñas con el hierro en forma de cuchillo de dos cortes, en el estremo inferior del cual tenia una como media luna.

e que por huespedes estan al presente en su casa los dichos alonso de estrada e alonso de cabrera sus cuñados e a bitoria que esta preso al presente en esta carcel.

Fue preguntado sí las dichas personas que tiene en su casa tiene alguno o algunos que hayan estado en los reynos del piru o sí este declarante a conocido o tenydo amystad con algunos soldados que ayan benydo de aquellas partes dixo que el dicho bitoria bino de los reynos del peru e que no sabe este declarante por que causa bino a estas partes e que le recibió en su casa porque se le enbió un religioso de la horden de san francisco rogandole le hiziese ospedar en su casa e por hazerle buena obra e berle andar en ábito de clérigo e pobre lo recibió e que los demas que estan en la dicha su casa nynguno dellos bino del peru e que así mysmo a comunycado a santyago de cabreros que dizen aber benydo del peru e no sabe por que causa.

Preguntado sí para el efeto que le a sido preguntado ques de quererse lebantar con esta tierra con otras personas este confesante a juntado en esta cibdad o fuera della cauallos e armas defensibas e ofensibas con que poder hazer el dicho alçamiento o sí alguno por su mandado los a juntado declare que personas lo an fecho e donde estan los dichos cauallos dixo que nyega lo que se le pregunta por que en esta cibdad ny fuera della no se hayará que tenga juntos ny que los aya juntado por su mandado nynguna persona los dichos cauallos e armas mas de las que tiene declaradas e de los cauallos que de hordinario suele tener que seran hasta ocho o diez cauallos que sienpre a thenido este declarante para servicio de su persona e casa.

Preguntado sí sabe o tiene noticia o a oydo en qualquier manera que otras personas ayan tratado e comunicado todo lo que le a sido preguntado a este declarante o alguna parte dello diga e

declare lo que sabe dixo que no sabe cosa nynguna de lo que se le pregunta.

Fueronle fechas otras preguntas al caso pertenecientes e a todas ellas dixo que dize lo que dicho tiene en las demas preguntas e questo es la verdad elo que del caso sabe e pasa para el juramento que hizo e siendole leydo se afirmó e ratificó en ello e firmolo de su nombre.—el doctor horosco.—alonso dauila aluarado.—pasó ante my sancho lopez de agurto.

E así mismo se le preguntó que so cargo de dicho juramento declare sí para hazer el dicho alçamyento segun e como le a sido preguntado en todas las preguntas antes desta este declarante o qualquier de sus amigos e allegados para el dicho negocio tomó e tomaron parescer con algunos letrados así juristas como teólogos ceglares clerigos o frayles de qualesquier hórdenes diga e declare lo que pasa e con que personas tomaron el dicho parescer y en que parte o lugares dixo que nyega lo que se le pregunta porque nunca tal pasó.

Preguntado que sí despues de tomado el dicho parescer con las dichas personas se lo dieron firmado de sus nonbres en que dezian los dichos letrados o algunos dellos que justamente podian hazer el dicho alçamyento con ciertas condiciones diga e declare lo que pasó acerca desto e que persona o personas dieron el dicho parescer así de palabra como por escripto e quien lo tiene e donde esta dixo que dize lo que dicho tiene e que todo lo demas que se le pregunta no pasa en fecho de verdad e lo nyega e firmolo de su nonbre siendole leydo.—Una rúbrica.—alonso dauila aluarado.—ante my sancho lopez de agurto.

En la gran cibdad de mexico de la nueva españa martes a diez y seis dias del mes de jullio de mill y quinientos y sesenta y seis años el muy magnífico señor manuel de uillegas alcalde ordinario

en esta dicha cibdad por su magestad estando en las casas de la morada de alonso dauyla aluarado vezino e rregidor desta dicha cibdad dixo que por quanto la real audiencia desta nueva españa le a mandado haga secresto en forma de los bienes que hallare del dicho alonso dauila y los deposite en el depositario general desta dicha cibdad como se contiene en el mandamiento que para ello le fue dado a que se refyere y que para hazer y cunplir lo que por la dicha real audiencia se le manda es necesario hazer ynbentario en forma de los bienes que en casa del dicho alonso dauila se hallaren ser suyos e para ello pidió las llaues de los aposentos y caxas que en la dicha casa avia y abrió ciertos aposentos que en ella auia y caxas y cofres y hizo ynbentario de todos los bienes que halló en la dicha casa que dixeron pertenecer al dicho alonso dauila en la forma siguiente.

Primeramente una celada con su barbote (10) aforrado en bocací (11) amarillo.

(10) La parte de la armadura, que defendia la cabeza hasta el cuello, tenia el nombre de *yelmo*, componiéndose de diferentes piezas; la parte superior, en forma de casco, era el *morrion*, y su parte alta, que algunas veces se adornaba con plumas, la *cimera*; lo que cubria las mejillas, boca y barba, era el *barbote* ó *babera*, y el *gorjal* rodeaba el cuello, asegurándose sobre los hombros en el peto y el espaldar: la rejilla con que se ocultaba la cara, sin impedir sin embargo la vista, era la visera.

" *Almete* es diminutivo de yelmo, dice Clemencin, y uno y otro venian á ser lo mismo que *celada*, la cual si era de *encaje* ó completa, entraba en la *babera*, ó parte inferior, que cubria la boca y la barba, y descansaba en los hombros." La celada iba comunmente con visera; mas si dejaba el rostro descubierto se le decia *celada borgoñona*.

Capacete ó *capellina* y *bacinete*, eran armas que solo defendian la parte superior de la cabeza.

(11) Segun el Diccionario de la lengua es: " Tela de lino engomada, mas " gorda y basta que la holandilla: la hay de varios colores."

Tres alabardas y dos partesanas y seis lanças (12).

Seis rrodelas y dos adargas (13) y dos arcabuces grandes con sus adereços y dos pistoletes con todos sus recaudos y dos coseletes con una çelada e braçales (14) y un par de grevas (15) y

Hácia aquellos tiempos se usaba en los trages el *belarte*, especie de paño fino i el *bellorí*, paño de menor calidad, del mismo color de la lana, y el *velludo*, nombre con que se distinguia al terciopelo y á la felpa. A fines del siglo XVI se pusieron en moda los *limistes* y *veinticuatrenos*, paños fabricados en Segovia.

(12) La *alabarda*, distintivo de los sargentos de infantería, se compone de una asta de seis á siete piés de largo, y de un hierro, al uno de los estremos, de dos palmos de longitud y dos dedos de ancho, de mayor á menor y rematando en punta; en la parte que el hierro se une á la asta, tiene una barra atravesada, con punta aguda en el un lado y una media luna en el otro.

(13) Escudo, rodela, broquel, adarga, pavés, son armas defensivas, que embrazadas en el brazo izquierdo, servian para parar los golpes del contrario en la pelea.

El escudo era de hierro, ó guarnecido de hierro, y lo usaban los hombres de armas, ó pesadamente armados.

Los ginetes tenian adarga, que era de figura oval, formada de cuero muy duro y con dos asas por la parte interior para embrazarla.

Las rodelas y los broqueles pertenecian á la infantería. Las primeras eran circulares, y ambos se fabricaban de hierro ó de maderas fuertes, guarnecidos de hierro, teniendo en el interior una sola asa. El broquel, además, tenia una cubierta de ante, encerado ó baldés, y una cazoleta de hierro hueca, á fin de que la mano pudiera empuñar la asa ó manija.

Los paveses, de figura oblonga, cubrian casi todo el cuerpo de quien los llevaba.

(14) Pieza de la armadura para cubrir el brazo; el guante de mallas, ó lo que defendia la mano, era la manopla.

(15) Las *grebas* eran las piezas de la armadura que cubrian la parte anterior de las piernas, desde las rodillas hasta el empeine del pié, y se les llamaba tambien *canilleras*. Eran como la continuacion de los *quijotes* ó *escarcelas*, empleados en defender los muslos.

unas corazinas (16) y dos espadas una de ataugia (17) y otra pauonada y una cota con sus mangas y zaraguelles (18) y guantes y gorjal y una manopla y dos arandelas (19) y estas armas el dicho señor alcalde mando lleuar a la casa rreal para que se entregasen al capitan de las armas las quales se lleuaron para el dicho efeto (20).

Iten una guarnicion negra de terciopelo negro de cauallo con los hierros dorados.

Otra guarnícion de terciopelo morado.

Otra guarnícion de terciopelo negro.

(16) La *coraza* se componia de peto y espaldar; solian forrarlas por de fuera con brocado, ó con algun otro género esquisito.

(17) Ataujia, atauxia: "Obra que los moros hacen de plata, dice el Diccio-" nario de la Lengua, oro y otros metales embutidos unos en otros, y con esmal-" te de varios colores. Sirve para guarnicion de estribos, frenos, alfanges &c."

(18) Calzones anchos y follados en pliegues.

Los *gregüescos* eran tambien calzones, aunque solo hasta la rodilla; y así como los *valones*, que solian ser anchos á la moda flamenca.

(19) Pieza fuerte de metal en forma de embudo, que se ponia cerca de la empuñadura de las lanzas, para resguardo de la mano.

(20) "En las actas del capítulo que celebró la Orden de Calatrava en Ma-" drid el año de 1552, se acordó que la Orden mantuviese trescientas lanzas, y " que las armas fuesen *celada borgoñona, gola, coraza con su ristre y escarcelas lar-" gas, brazales, guardabrazos y guanteletes, y lanza de armas con hierro de punta de " diamante.* (Clemencin, Quijote, tomo 1.° página 15.)" Esto componia las armas completas. Las que se usaban en América por los españoles eran, segun Vargas Machuca, "al principio ballesta, cotas y corazas, pocos arcabuces, tam-" bien rodelas: y ahora en este tiempo, con la larga esperiencia, reconociendo " la mejor arma y mas provechosa, usan escopetas, sayos de armas hechos de al-" godon, espadas anchicortas, antiparas, y morriones del dicho algodon, y rode-" las: y los de á caballo lanzas, y en algunas partes cotas, y cueras de ante, y " sobrevistas de malla."

Otra guarnícion de terciopelo colorado.

Otra de terciopelo amarillo.

Otra guarnícion de terciopelo verde.

Una silla estradiota (21) de terciopelo morado con sus estribos dorados.

Otra silla de terciopelo verde.

Otra silla de terciopelo negro con sus cadenillas de oro y sus estribos dorados.

Una guarnícion de cauallo de terciopelo negro y la clavazon dorada.

Una silla negra estradiota con sus estribos.

Otras tres sillas estradiotas con todos sus adereços de cuero.

Un sillon de cuero.

Otro sillon de cordoban con su gualdrapa (22) de terciopelo.

Otro sillon de cordoban.

Dos sillones de litera de los machos.

Unas guarníciones de terciopelo negro de mula.

Dos pretales de cascabeles uno de terciopelo colorado y otro negro (23).

Seis frenos xinetes (24) con sus riendas.

(21) La silla estradiota tenia borrenes, donde encajaban los muslos; el freno de los caballos tenia las camas largas; y el ginete cabalgaba con las piernas tendidas. El soldado que montaba á la estradiota se llamaba estradiote.

(22) " La cobertura larga de seda ó lana que cubre y adorna las ancas de la " mula ó caballo (Diccionario de la lengua)."

(23) Pretal, en lo antiguo *petral*, como si se dijera *pectoral*, es la correa ancha que pasa por los encuentros del caballo, y está asegurada por sus dos estremos á la silla, para sostenerla en las cuestas arriba, y evitar que se baje á las ancas del animal. En las fiestas y regocijos se acostumbraba colgar cascabeles de los pretales.

(24) Las sillas á la gineta, semejantes á las comunes, solo se diferencian de

Tres frenos de la brida.

Otros tres frenos de la brida los dos dorados y el uno estañado.

Otro freno estradiote con sus copas de plata plateado.

Unos estribos estradiotes dorados.

Una mochila (25) azul con sus borlas y pretal y todo recaudo

Otra mochila de terciopelo negro con sus borlas.

Un caparazon (26) de terciopelo verde syn otro recaudo.

Una mochila de terciopelo colorado con sus espuelas y pretal.

Otra mochila de carmesí (27) nueva bordada.

Un jaez de carmesí cunplido con todo su recaudo.

Otro jaez naranxado con sus estribos de plata y con sus fajas de plata.

Una testera (28) y un boçal de plata muy bueno con sus canpanillas de plata.

Una cama de rred blanca.

Una colcha blanca.

éstas en tener los arzones mas altos y menos distantes, con los estribos cortos: los frenos eran recojidos. Montaba á la gineta la caballería lijera, y el caballero iba encojido, no pasando las piernas de la barriga del caballo, como los ginetes moros.

Las sillas de brida tenian menos altos los arzones, los estribos largos, y anchas las camas del freno. La brida era manera de montar de la caballería pesada, y el ginete parecia quedar de pié.

Bastarda era la silla media entre la gineta y la brida, y al modo de andar en ella se decia *á la bastarda*.

(25) Talega de lienzo ó de cuero, para llevar provisiones y ropa.

(26) La cubierta que se pone al caballo de mano para tapar la silla.

(27) Carmesin ó carmesí, tela de seda ó lana teñida de color de púrpura muy subido.

(28) Adorno que se ponia sobre la frente del caballo.

Un allo (29) de cama turquesco.

Otra cama turquesca de la yndia—de sendal (30)

Una cama de madera dorada.

Una cama de grana.

Otra cama de terciopelo morado.

Un pabellon de toca (31) blanco con guarníciones de seda amarilla e negra bordada.

Otra cama de grana (32).

Un verdugado de rraso morado con verdugos (33) de terciopelo.

(29) Allo, dice el Diccionario castellano, significa en México *guacamayo*. No acierto á descifrar cómo se deba entender en este pasage, ni suponiendo que en el original dijera *cillo* ó *cilo*, pues no pueden aplicarse al caso las significaciones de las palabras semejantes.

(30) Cendal, tela muy fina y trasparente de seda ó de lino.

(31) Toca, tela delgada y trasparente de lino ó de seda, que servia para formar el adorno mugeril llamado tambien toca.

(32) Grana, tela teñida con el insecto del mismo nombre.

(33) Verdugado, verdugo. El Diccionario de la lengua castellana dice que el verdugo es: " Vestidura que las mugeres usaban debajo de las basquiñas."

Clemencin, en sus anotaciones al Quijote, tomo 6 página 40, asienta que: " Fr. Hernando de Talavera en su Opúsculo *contra la demasía de vestir y de calzar*, declama contra la inmodestia de este vestido, al que llama *trage descomulgado de caderas é verdugos*. De las muchas razones en que funda tal calificacion, se infiere que *verdugo* y *caderas* era lo mismo que despues se llamó guardainfante y tontillo; y dice que era causa de muchos abortos, por su peso; que era feo por lo anchas y gruesas que hacia á las mugeres, desabrigado por ser hueco, é indecente, porque se veían con facilidad las piernas: *que comunmente se cree que fué inventado y es usado para encubrir los fornicários é adulterinos preñados, pues la manera del dicho ábito lo face mucho sospechar*. Y añade: *de este trage maldicto y muy deshonesto dicen que en esta villa* [Valladolid de España] *ovo comienzo*.

El mismo Fr. Hernando, en la obra citada, dice que *en Valladolid fué ordena-*

Un sonbrero de muger de terciopelo negro.

Unas dos mangas de rraso carmesí bordadas de oro y aljofar (34)

Un capellar (35) de damasco encarnado bordado de plata.

Una capote de damasco morado con pasamanos de plata.

Una saya (36) con sus cuerpos y mangas de rraso culunbino (37) toda guarnecida de pasamanos de plata.

Unos corpezuelos de brocado (38) guarnecidos de plata.

Otro corpezuelo de rraso blanco.

Unas mangas de rraso morado guarnecidas de plata

do por el prelado eclesiástico que, so pena de excomunion, non trajesen los varones ni las mugeres cierto trage deshonesto, los varones camisones con cabezones labrados, ni las mugeres grandes ni pequeñas, casadas ni doncellas, hiciesen verdugos de nuevo, ni trajesen aquella demasía que agora usan de caderas; y á los sastres que no lo hiciesen dende en adelante, so esa misma pena [1].

Entre los autos acordados, se halla uno de 23 de Abril de 1639, en que se permite traer *verdugados* con cuatro varas de ruedo, y no mas. Se prohibe que la muger que ande en zapatos use los dichos *verdugados*, ni otra invencion, ni cosa que haga ruido en las basquiñas; y se manda que solo puedan traer dichos *verdugados* con chapines que no bajen de cinco dedos (2).

(34) La perla menuda y desigual.

(35) Especie de manto á la morisca, con una capucha para cubrir la cabeza.

(36) Saya y sayo, vinieron del *sagum* latino, vestido militar bastante ancho. Saya significa el trage de la muger que baja de la cintura á los piés; y sayo una casaca hueca, larga y sin botones.

(37) Columbino, del color de la paloma; debia de ser alguna tela que daba cambiantes como el cuello de la paloma.

(38) Brocado, tela de seda, tejida con plata y oro.

Corpezuelo, almilla, corpiño ó jubon sin mangas ni faldillas.

[1] *Cap.* 2

[2] *Sempere, Historia del lujo, tomo* 2, *página* 125.

Dos martas (39) guarnecidas de oro en que se ase la una con la otra.

Una saya con sus cuerpos de rrapa (40).

Seis camisas de onbre e dos de muger (41) que son ocho por todas.

Quatro sabanas de rruan.

En un oratorio donde estaba un altar quatro reposteros (42) y en el estaba un cruzifijo y otras imájenes y una lámpara de plata.

Una cama armada con sus colchones y sabanas y almohadas la madera dorada con su cobertor de grana guarnecido de terciopelo carmesí.

Nueve paños de tapiceria de figuras.

Diez sillas de caderas (43).

Siete guardamecies dorados (44).

Veinte platillos de plata de servicio.

Diez y ocho escudillas de plata.

Quatro platos medíanos de plata.

Quatro copas y un salerillo de plata.

Siete cucharas de plata.

Dos picheles y dos xarros todo de plata.

(39) Pieles de las martas cebellinas, animal semejante á las fuinas.

(40) *Rapa* es una palabra provincial, que significa la flor del olivo. Tal vez el corpiño de la saya de que aquí se habla, seria de una tela color de flor de olivo.

(41) A las camisas de muger llamaban tambien *camisas de pechos*.

(42) Reposteros, paños cuadrados con las armas del señor, que se colgaban en las antecámaras, y se ponian encima de las cargas de las acémilas.

(43) Las que tienen respaldo y brazos para recostarse.

(44) Guadamecí, guadalmecí, guadamací, guadamacil; piel adobada de la cabritilla, con figuras y labores estampadas con prensa.

Dos negras que se llaman ynesas y una que se llama ysabel que por todas son tres negras y dos negritos hijos de la una ynes que se llaman agustin e perico.

Quatro negros que se llaman roque y martyn y juan y francisco.

JOYAS DE ORO.

Una petaquita chíquita diez sortijas una de esmeralda y dos que parecen diamantes todas de oro y dos çarcillos de oro.

Unos çarcillos con sus pinjantes (45) de cristal.

Doze perlas gruesas.

Otros dos çarcíllos de oro y perlas.

Dos docenas de estanpillas de oro de hechura de veneras.

Un dedal de oro.

Otro par de çarcillos de oro de pomyllas (46).

Una dozena de estanpillas con unos granates.

Otro par de çarcillos de cristal.

Una poma de oro grande con sus perlas y aljofar y dos piedras coloradas.

Otra poma grande de oro con un joyel de la una parte tiene una ymagen de nuestra señora y de la otra un xpto (47).

Otros dos çarcillos de xpistal y oro.

Unas cuentas de olor con una cadenilla de oro.

Otro dedal de oro.

(45) El pinjante es la figura ó joya que se cuelga por adorno.

(46) Pomilla, diminutivo de *poma*, bola compuesta de varios simples odoríferos.

(47) Abreviatura de la palabra Cristo, segun en aquella época se usaba; tambien se escribia *xpoual*, Cristobal; *xpistal* cristal; *xpiano*, cristiano, y otras.

Una porrilla (48) con su cadenilla de oro.

Dos docenas de cabos de oro.

Dos docenas de puntas de xpistal guarnecidas de oro.

Una zinta de oro con su berrueco en la broncha (49).

Quatro candeleros de plata.

Dos machos uno pardo y otro negro de litera.

Una yegua hobera.

Una mula negra.

Un cauallo bayo labrado.

Otro cauallo murzillo.

Una haca (50) rosilla.

Un caballo blanco.

Otro cauallo rruzio de camino.

Otro cavallo murzillo.

Unos çaraguelles de tafetan pardo y otros de paño verde.

Dos pares de borzeguys de laton (51).

Un tonelete (52) de paño azul con pasamanos de plata.

(48) Porrilla, especie de martillo.

(49) *Cinta* y no *zinta*, es voz anticuada, que significa lo mismo que *cinto*.

Berrueco, piedra.

Broncha, puñal pequeño; brocha, escobilla.

Así es que esta partida significa, un puñal adornado con una piedra, y pendiente de un cinto.

(50) *Haca* ó *jaca*, caballo de poca alzada ó *cuartago*. *Hacanea* es la jaca de valor y hermosura, propia para grandes señoras. Se llamaba jaca *remendada* á la *pía* ó de piel manchada.

(51) Borceguíes, botin cerrado de cuero suave, sobre el cual se ponian los zapatos, á usanza de los moros. Llamaban borceguíes *datilados*, á los amarillos ó del color del dátil. No sé cómo eran los borceguíes de laton.

(52) Faldetas ajustadas á la cintura y que bajaban hasta la rodilla; servian tambien de arma defensiva.

Una gualdrapa de terciopelo negro.

Un fieltro guarnecido.

Un herreruelo (53) de paño azul.

Un capotillo y un sayo de telilla blanca guarnecidos de blanco.

Un capotillo de rrazo negro aforrado con pellejos de tiguero y con pasamanos de oro.

Un capuz (54) y un sayo de rrapa.

Una capa de luto de rraso.

Un capote de grana guarnecido de terciopelo carmesí.

Un coleto (55) de cordoban.

Una ropeta de tafetan azul guarnecida con terciopelo azul.

Unas calças (56) blancas de paño.

Otras calças negras de terciopelo.

Un jubon (57) de tafetan blanco.

(53) *Herreruelo* ó *ferreruelo*, capa larga con cuello y sin capilla.

(54) Covarrúbias, en su *Tesoro*, define el *capuz* diciendo: "Una capa cer-" rada, larga, que hoy dia traen algunos por luto, y antiguamente era el hábito de "los españoles honrados en la paz, como lo era la toga de los romanos."

(55) Coleto, trage interior con mangas y faldas, ordinariamente de ante, que de comun se llevaba debajo de la armadura como el jubon.

(56) Calzas, pieza del vestido de los hombres, que cubria, ajustada á la piel, desde la cintura á los piés, y hacia el oficio de los pantalones actuales. Esta era la *calza entera*, y se le decia *atacada*, cuando se atacaba ó sujetaba á la cintura, con agujetas ó de otro modo. Como en todos tiempos hemos gustado los hombres de disimular nuestras imperfecciones, para encubrir los antiguos lo flaco ó mal hecho de sus piernas, solian rellenar las calzas de trapo y aun de salvado, en cuyo caso las llamaban *pedorreras*.—La *media calza* cubria solo de la rodilla al pié, y es lo que ahora conocemos con el nombre de *medias*.

(57) *Jubon*, significa corpiño en el trage mugeril; en el vestido de los hombres es la ropa interior que se llevaba debajo de las armas, dicho en italiano *farseto*, de la palabra latina *farcio*, porque solia ser colchado.

Otro de rraso pardo.

Otro de rraso negro.

Una capa de paño negro guarnecida y con su sayo.

Una cuera (58) de terciopelo negro guarnecida con plata con una capa de damasco negro aforrada en terciopelo negro labrado bordada de plata.

Una cuera de rraso negro aforrada en terciopelo negro.

Otra cuera de terciopelo negro.

Otra cuera de rraso negro.

Una capa de rrapa con fajas de terciopelo labrado y la guarnicion bordada.

Un sayo de tafetan guarnecido con terciopelo y oro y unos botones de oro.

Una capa de rrapa bordada.

Un capote de terciopelo negro bordado de oro aforrado en damasco pardo.

Un capotillo de raso negro aforrado en felpa.

Una cuera de terciopelo negro.

Otra cuera de terciopelo negro bordada de oro.

Otra cuera de raso blanco guarnecida con terciopelo negro.

Otra cuera de raso azul.

Unas calças de raso blanco guarnecidas de terciopelo negro.

Unas calças y un jubon de raso carmesí bordado de oro.

Otras calças y un jubon de raso blanco con espiguillas de oro.

Otras calças con su jubon negras bordadas de oro.

Un garnyel (59) de plata.

Una ropa de damasco hoja de oliua con pasamanos de oro.

(58) *Cuera*, especie de jaquetilla que se ponia sobre el jubon.

(59) *Garniel*, bolsa semejante al porta-pliegos de los húsares, que pendiente de la cintura por cordones ó cadenillas, llevaban las señoras y los caballeros.

Seis sonbreros de tafetan.

Unas tablas (60) de plata de cabalgar—digo que los cabos son de plata.

Un adereço con su clavason de plata.

Una litera de raso colorado.

Un boçal de plata que dixeron ser de gil gonçalez.

Tres sillas ginetas y una estradiota que dixeron ser del dicho gil gonçalez dauila.

Un escriptorio encorado (61) pequeño cerrado con su llave y no se abrio por no tener llave.

Otros dos escriptorios grandes cerrados con llave.

Una caxita pequeña y una escrivania de asiento cerradas con llaues.

Y por ser muy noche y porque el dicho señor alcalde fue ynformado que en ellos auia papeles y escripturas y otras cosas y que avia nescesidad de tienpo para las poder ver y las llaves dellos tener (62) el dicho alonso dauila en la carcel y que a ynviado por ellas y no le an dexado hablar mandó que se depociten los dichos escriptorios y caxas así cerrados como estan en gonçalo rrodriguez depositario general desta nueva españa hasta dar noticia dello a los señores presidente e oydores de lo que en el caso se debe hazer e hizo sellar con un sello las dichas caxas que no se puedan abrir al qual mando que so pena de muerte y de perdimiento de bienes por sí ny por ynterpositas personas no los abranse ny saquen cosa alguna dellos sin su licencia e mandado o de otro juez conpetente siendole mandado el qual dixo que lo cun-

(60) Tablas de cabalgar. Ignoro lo que son.

(61) *Encorado*, forrado de cuero.

(62) *Tener*, por *las tenia*.

plirá siendo testigos alonso de estrada pedro de billegas y pedro de requena.

(Para descubrir si habia mas bienes que secuestrar, se tomó juramento de Doña María de Sosa, muger de Alonso de Avila y de su mayordomo Andrés Romero; ambos dijeron que no conocian mas de lo presentado, y en consecuencia el alcalde Villegas otorgó depósito en forma en el depositario general).

E luego el dicho señor alcalde dixo que por quanto por el mandamiento en que se le manda secrestar los bienes del dicho alonso dauila se manda que los papeles se lleven á la rreal audiencia mandó que los dichos escriptorios por que en ellos podrá aver papeles y escripturas que no se le entreguen al dicho gonçalo rodriguez por que el los quiere lleuar a los señores presidente e oydores como está mandado y así los llevó en su poder testigos los dichos e la caxilla pequeña cerrada con llaue ques la que se puso con los escriptorios quedó en poder del dicho depositario con los demas bienes por que paresció estar en ella un jaez azul y que no hera de papeles ny escripturas testigos los dichos—manuel de billegas.—paso ante my xpoual de la cerda escriuano de su magestad.

Confesion de gil gonçalez dauila.—En la ciudad de mexico diez y siete dias del mes de jullio de mill quinientos sesenta y seis años el muy magnífico señor doctor pedro de villalobos oydor de la audíencia rreal de la nueua españa para tomar su confesion sobre lo suso dicho mandó parecer ante sí a gil gonçalez dauila hermano de alonso dauila aluarado e parecido tomó y recibió del juramento en forma de derecho el qual lo hizo por dios y por santa maria y por una señal de cruz en que puso su mano derecha e so cargo dél prometió de dezir verdad e le fueron fechas las preguntas siguientes.

Fuele preguntado declare como se llama y qûe hedad tiene y cuyo hijo es dixo que es de hedad de veinte y seis años poco mas ó menos e se dize gil gonçalez de auila y es hijo legítimo de gil gonçalez dauila e de doña leonor de aluarado y ques hermano de alonso dauila aluarado vezino e regidor desta ciudad.

Preguntado de que bibe y en que se ocupa dixo que tiene el pueblo de yxmíquilpa (63) en encomienda y allí a residido y reside de hordinario e se a ocupado en la granjeria de sus haziendas.

Preguntado sí es casado o soltero dixo que fue casado con doña leonor vello la cual murió a año y medio poco mas o menos e al presente está biudo.

Preguntado sí conosce a don luis cortes e a don martin cortes e al marques del valle don martyn cortes su hermano dixo que los conosce al dicho marques y a don martin cortes su hermano desde que vinyeron de los reynos de castilla que avrá mas de tres años e que el dicho alonso dauila como dicho tiene es su hermano legítimo e le conosce desde que se sabe acordar e al dicho don luis cortes de mas de diez años a esta parte.

Preguntado sí conosce al licenciado ayala despinosa clérigo racionero desta yglesia e a don baltasar de quesada e don pedro de quesada su hermano e pedro de aguilar que tiene una cuchillada por el rostro e a bitoria de aluarado y bernaldino maldonado que se allega en casa de hernan perez bocanegra dixo que conosce a todos los que le es preguntado esebto a bernaldino maldonado a bitoria de aluarado desde que vino del pirú que avrá seis meses poco mas o menos que le halló en casa del dicho alonso dauila su hermano donde a posado e a todos lo demas de mas de un año a esta parte.

(63) Ixmiquilpan, pueblo en el Estado de México.

Preguntado que criados a tenido y tiene el dicho alonso dauila aluarado en su casa que ayan venido del perú o de otras partes dixo quel le conoce un camarero que se llama bracamonte e que a tenido a diego de aluarado e a otros que no se acuerda de sus nonbres.

Preguntado declare que personas se an juntado con el dicho alonso dauila y este confesante a tratar conversacion o de otras cosas en casa del dicho alonso dauila o de alonso de villaseca dixo que una vez vido juntos en el corredor de las casas de dicho alonso dauila su hermano a don baltasar y don pedro de quesada hermanos y a pedro de aguilar y el licenciado espinos y xpoual de oñate el moço que es ydo a castilla que estaban ablando con el dicho alonso dauila en público y este confesante no oyo lo que trataban por que estaua algo apartado dellos.

Preguntado sí este confesante a visto entrar algunas vezes de dia y de noche al dicho marques del valle e a don martyn e don luys sus hermanos en casa del dicho alonso dauila e hablar en secreto con el dicho alonso dauila e quantas vezes lo a visto e que cosas son las que les a oydo tratar dixo que algunas vezes a visto entrar en casa del dicho alonso dauila al dicho marques de dia y de noche a jugar con el dicho alonso dauila e de dia a visto que an entrado en la dicha casa otras veces los dichos don martyn y don luys cortes é que no los a visto tratar en secreto cosa alguna sino en publico en conversacion.

Preguntado sí a oydo dezir que se tratava de alçarse con esta tierra e a que persona lo a oydo dixo que avrá diez o doze dias que estando en el pueblo de yzmíquilpa que tiene en encomienda oyo dezir a un pasajero que no sabe como se llama como en esta cibdad se tratava de alçarse con esta tierra sin le dezir quienes heran los que lo tratavan—preguntado que causa ovo para venir a tratar

con el dicho pasajero del dicho alçamyento dixo que preguntándole sí avia navios despaña e que nuevas le dixo que no heran venidos navios mas de que se dezia enesta dicha ciudad lo que dicho tiene del alçamíento.

Preguntado sí a oydo dezir al dicho alonso dauila e a otra persona en esta ciudad o fuera della lo del dicho alçamiento dixo que no a oydo tratar dello al dicho alonso dauila ny a otra persona alguna mas de al pasajero que dicho tiene que no conoció ny sabe su nonbre el qual no le declaró a que personas lo avia oydo.

Preguntado sí conosce al dean desta yglesia don alonso chico de molina y le a visto algunas vezes entrar en casa del dicho alonso dauila e le comunicar en público e en secreto dixo que no le a visto entrar en casa del dicho alonso dauila e que algunas vezes los a visto juntos paseando por las plaças desta ciudad a cavallo.

Preguntado sí acerca del dicho alçamyento a oydo dezir alguna cosa e a que personas y en que partes se a tratado dixo que ny sabe que se aya hecho consulta ny junta ny otra cosa que tocare a motin o alçamyento ny a oydo dezir que vyniere cédula de su magestad sobre la succecion de los yndios ny otra cosa mas de lo que dicho tiene lo qual es la verdad para el juramento que hizo y en ello siendole leido se ratificó e lo firmó de su nonbre. —Una rúbrica.—Gil gonçalez dauila.—ante my gordian casasano.

E luego incontinenti el dicho dia mes y año suso dicho el dicho señor oydor preguntó al dicho gil gonçalez dauila sí tiene noticia de una fiesta quel dicho alonso dauila su hermano hizo al marques del valle dixo que sí e que avrá quatro meses poco mas o menos que la hizo.

Preguntado sí este confesante vino enmascarado a ella e sí el dicho alonso dauila traxo al dicho marques e marquesa grirnal-

das y suchiles (64) con letras en cifras e que sinificavan las dichas cifras dixo que vino con el dicho alonso dauila a la dicha fiesta sin máscara por que traya luto y que vinyeron veinte y quatro onbres con el en ábito de yndios enmascarados e vido quel dicho alonso dauila traxo algunas guirnaldas y suchiles para el dicho marques y marquesa e no vido que traxesen letras en ellos ni miró en ello por ser de noche mas de que vido quel dicho alonso dauila dió de los dichos suchiles al marques y marquesa e los demas repartió entre damas que allí estavan.

Preguntado quien heran los veynte y quatro mascarados que vinyeron con el dicho alonso dauila dixo quel uno hera el dicho alonso de auila e los demas agustin de sotomayor alcalde mayor de tepoçastlan (65) e francisco de medynilla e hernando de aluarado y le parece que juan de la torre y de los demas no se acuerda y esta es la verdad para el juramento que fecho tiene y en ello siendole leydo se ratificó e lo firmó de su nonbre.—Una rúbrica. —Gil gonçalez dauila.—ante my gordian casasano.

En la ciudad de mexico diez y siete dias del mes de jullio de mill e quinientos e sesenta e seis años los señores presidente e oydores de la audiençia rreal de la nueua españa dixeron que de oficio e por la justicia rreal hazian e hizieron cabeça de proceso contra alonso dauila aluarado vezino e rregidor desta ciudad de méxico preso en la carcel desta corte en rrazon de auerse querido rreuelar contra su magestad e alçarse con esta tierra e aver hecho para ello ligas e munipodios (66) e le dauan e dieron por car-

(64) Súchiles, plural de súchil, voz provincial que viene de la mexicana *Xochitl*, flor ó rosa. Se descubre por los pasages del testo, que se toma en el sentido de ramillete.

(65) Tepozotlan, en el Estado de México.

(66) Monipodio, convenio ó contrato de personas para trato ó fin malo.

go e culpa todo lo que rresulta de la sumaria ynformacion e de las demas diligencias contra él hechas e rrescibidas e de todo ello le mandaron dar treslado para que de aquí a mañana jueues que se contarán diez e ocho deste presente mes hasta las ocho oras de la mañana rresponda e alegue lo que le convenga e con lo que dixere o nó desde agora auian e obieron este pleito por concluso e rrescibian e rrescibieron al dicho alonso dauila aluarado e a la dicha justicia rreal e a cada uno dellos a prueua de lo que probado les pueda e deua aproueehar saluo juri ynpertinentiun ed non admitendorun e para hazer la dicha prueua les dieron por término e plazo el tienpo que ay desde agora hasta mañana a la dicha ora de lasocho el qual término sea perentorio e pasado quede hecha publicacion y este pleito concluso definitiuamente e para uer presentar e jurar e conoscer a los testigos se cite la parte así lo mandaron.—Tres rúbricas.—ante my sancho lopez de agurto.

(17 de Julio. Entre las ocho y las nueve de la mañana se notificó el auto anterior á Alonso de Avila.—Los oidores nombraron por letrado del reo al Br. Francisco de Carriazo, dándosele traslado de la sumaria informacion, precediendo caucion juratoria que guardará secreto.—Carriazo prestó el juramento en manos de los oidores.

La audíencia prorroga el término de prueba, "so los mismos "cargos, hasta mañana 18, á las seis horas de la tarde."

18 de Julio.

Se notifica á Alonso de Avila el auto anterior.

La Audiencia hace cabeza de proceso contra Gil Gonzalez, en los mismos términos que contra su hermano, señalándole por plazo para presentar sus defensas, hasta las seis horas de la tarde.

Entre las siete y las ocho de la mañana se notifica á Gil Gon-

zalez el auto, y en el acto pide traslado de la causa, y que se le nombre letrado.

Los oidores le nombran al Br. Francisco de Carriazo.

Se le notifica á Carriazo, quien jura el desempeño y guardar secreto.

Escrito firmado por Alonso de Avila y Gil Gonzalez, pidiendo se les dé término competente para defenderse, se les nombre por letrado junto con Carriazo al licenciado Sedeño, y que el procurador Juan de Salazar les ayude en el pleito.

Entre las diez y las once de la mañana proveyó la audiencia, que el letrado y el procurador les ayuden; pero en cuanto al término que se pide, se esté á lo mandado.

Se notifica este auto á los reos, y ellos insisten en su peticion.

Entre las cuatro y las cinco de la tarde, los oidores prorogan el término " hasta mañana 19 a las doce horas de medio dia."

Se notifica el auto.

Los interesados, por una comparecencia, hacen presente que el nuevo término que se les concede es todavia demasiado corto.

19 de Julio.

Juan Caro presenta el poder que a su favor otorgaron Alonso de Avila y Gil Gonzalez, y en seguida este escrito:)

Muy poderoso señor.—Juan caro en nonbre de alonso dauila aluarado preso en vuestra rreal carcel rrespondiendo al cargo y cabeça de proceso contra él hecho cerca de dezir que él y otras personas pretendieron alçarse contra vuestro rreal seruicio y lebantarse con esta tierra y matar a vuestro presidente y oydores y que hizieron muchos tratos sobre ello y avido aquy por ynserto y rresumido el thenor de lo en la dicha cabeça de proceso contenydo digo no proceder ny auer lugar de derecho contra el dicho alonso de auila y caso negado que proceda y se admita ayo debe

ser absuelto y dado por libre e quito declarandolo por bueno y leal basallo de vuestra alteza y procediendo contra los testigos que falsamente en sus dichos le an perjudicado castigandolos con el rrigor que su falsedad a merescido y meresce por lo siguiente.

Lo uno por auerse puesto y ponerse por no parte e contra parte ynocente y sin culpa alguna y con no cierta ni verdadera relacion y carece de los otros requisitos jurídicos.

Lo otro por que no pasa en efeto de verdad ny con ello se podra prouar y aueriguar que el dicho mí parte hiziere y ny aun pensase semejante traycion ny otro esseso que fuese endeseruicio de vuestra alteza y en la confision que le fué tomada dixo e declaró la verdad de lo que se le preguntó y della no rresultó ny rresulta delito ny culpa.

Lo otro porque lo que pasa es questando el dicho alonso dabila aluarado muy discuidado y quyeto el licenciado espinosa clérigo avrá quatro meses poco mas o menos que le bino a hablar y habló y le dixo que ciertos caualleros le deseaban ver y serbir y tratar con el un negocio de ynportancia y que heran don baltasar y don pedro de quesada su hermano y vn pedro de aguilar y el dicho alonso de auila le rrespondió que byniese quando el quisyese y el dicho clérigo le preguntó que a que ora estaria en su posada otro dia y mi parte le tornó a rresponder que a la que a él le pareciese y ansí otro dia siguiente como a las diez oras de la mañana poco mas o menos bino el dicho licenciado espinosa con los dichos don baltasar y don pedro y pedro de aguilar y todos juntos fueron a casa del dicho alonso de abila que estaba en una cámara escribiendo y entrados el dicho licenciado e don baltasar e don pedro e pedro de aguilar el dicho licenciado dixo al dicho alonso de auila señor estos caualleros an deseado en estremo ver a vuestra merced en esta ciudad y besarle las manos y ofrecerse a su

seruicio por lo que yo les e contado de v. m. y el dicho alonso de abila no entendiendo el mal yntento del dicho licenciado y de los demas los rrecibió graciosamente diziendoles que les besaba las manos y quel así mysmo se holgaba de su conocimiento y que en lo que se les ofreciese tubieren aquella casa por suya y despues el dicho licenciado propuso al dicho alonso de abila que bien sabia y abia oydo y entendido el descontento grande que generalmente en toda la tierra abia de una nueua cédula que dizque su magestad abia enbiado para que los nyetos de los encomenderos no subcediesen en sus encomiendas y que luego los pueblos se pusíesen en la rreal cabeça y el dicho alonso de abila rrespondió ataxándole que no creya que obiese tal cédula y el dicho licenciado rrespondió que juraba a dios e a una cruz que hizo que un rreligioso le avia certificado averla visto y leydo y luego los dichos don pedro y don baltasar y pedro de aguilar dixeron al dicho alonso de abila muy confiado esta v. m. de creer que no la ay pues lo que el señor licenciado dize hemos oydo nosotros por cosa cierta sino que disimulan con ella por asegurar mas y el dicho licenciado prosiguiendo la plática començada dixo aver dicho a los dichos don baltasar e don pedro y pedro de aguilar que con él no hera menester sino hablar claro y descubrirse por entender que en el pecho del dicho alonso de abila podria caber todo sin ser hellos descubiertos y que pues avia tan buena coyuntura para poder tener todos de comer y quel dicho alonso de abila tubiese lo que merecia que no querian mas sino que el licenciado hiziese sonbra y entendiendo las dichas palabras y sus malos e perversos yntentos parecíendole que rreprehendiendoles segun les rreprehendió asperamente al dicho licenciado y mostrándose ayrado con los demas les dixo que no hablasen ny pensásen en cosa semejante porque lo diria e haria saber a vuestro presidente e oydores y entonces

el dicho licenciado y los demas biéndole tan yndignado le dixeron que pues hellos creyendo servirlo le auian ofrecido sus personas e vidas para todo lo que quysiese mandar y no lo abcetaba que le pedian e suplicaban que no lo dixese a nadie y que hellos no pensarian mas en ello ny lo tratarian con otra persona alguna y el dicho alonso de abila los dispidió de su casa asegurandolos de que por el no les bendria daño y despues el mysmo dia o otro el dicho alonso de abila dió parte de lo quel dicho licenciado espinosa y los demas avian tratado con él al marques del valle y a fray myguel de alvarado frayle profeso e de los prencipales de la horden del glorioso san agustin desta nueva españa y ellos le dixeron que no hiziese caudal dello porque no hera gente de quien auia de presumir que harian cosa alguna por ser muy gran disparate y sin fundamento y ansy el dicho my parte se descuidó entendiendo que bastaua para su descargo lo que dicho es y que no hera obligado a otra cosa sin thener yntencion de exceder ni creer que excediese y sí en algun hierro por lo que dicho es cayó seria de omision y digno de perdonar atento sus méritos y calidad y los de sus padres y deudos y los seruicios por hellos hechos a vuestra alteza y biendo los dichos licenciado espinosa don baltasar e don pedro y pedro de aguilar quel dicho alonso de abila no les agradeció ny admitió su mal yntento y creyendo por otra parte que no les abia de guardar el secreto por dexarle tan desabrido e yndinado pareciendoles que biniendo hellos y antecipandose a dezir e testificar y dar memorias contra el dicho alonso de abila a vuestros oydores serian creydos y que no se daria fee a lo que contra ellos my parte dixese lo hizieron ynponiendole las propias maldades que hellos debian de tener pensadas que se hiziesen y obrasen contra vuestro rreal seruicio y los dichos vuestros oydores y contra los demas que en sus dichos falsamente re-

fyrieron y afirmaron y mas es de creer y presumir contra hellos que contra el dicho alonso de abila por que los suso dichos heran e son moços ynquietos y biciosos y bulliciosos e pobres e quel dicho don pedro estaba a la sazon aburrido y andaba como desesperado por las diferencias e pasyones que con don luis de quesada su deudo e suegro que dize ser tenya por no quererle dar el dicho don luis a su hija por muger y el dicho licenciado espinosa a sido y es enemygo capital del dicho my parte e le a querido e quiere mal de muerte por que rresidiendo por bicario en el pueblo de çunpango de la encomienda del dicho alonso de abila avra año y medio poco mas o menos tenya un sitio de estancia de puercos tomado a los yndios del dicho pueblo y lo bendió sin thener título dél bastante el dicho alonso de abila le hizo hechar del dicho pueblo y que la bicaria del se diese como se dió al padre rrodrigo de balderrama de lo qual el dicho licenciado espinosa quedó muy sentido y enojado contra el dicho my parte y contra el dicho balderrama y juró que le avia de hazer todo el mal e daño que pudiese y esta enemystad se confirmó despues por que estando el dicho licenciado enfermo en el ospital de los yndios pretendió bolverse al dicho pueblo de çunpango y rrogó al dicho alonso de abila que lo obiese por bien y el dicho alonso de abila no lo consyntió ny obo por bien y ansí mesmo el dicho clérigo espinosa a sydo y es muy mal xptiano y no se le a ny debe dar crédito alguno en lo que dixo e depuso y dió por memorias por que antes e al tienpo que lo dixese e depusiese y diese las dichas memorias estaua y esta amancebado publicamente con mestizas (67) y

(67) El capitan Don Bernardino de Vargas Machuca (Milicia Indiana: Madrid 1599.), en la *Declaracion de los nombres propios de este libro*, define algunas de las palabras de que usa, y dice:

Mestizo, es hijo de español y de india.

otras mugeres y las a llebado y lleba al dicho ospital y dormydo y tenydo exceso carnal con ellas muchas bezes e con muy grande escándalo y mal egenplo y a tanto a llegado y llega su disulucion

En los artículos respectivos se encuentra:

Bachianos, es la gente diestra en una tierra.

China, es una muchacha india del servicio.

Criollo es la persona que es hijo de padres españoles nacidos en Indias.

Chapeton, ó Cachupin, es hombre nuevo en la tierra.

A propósito de esta última palabra, el Sr. D. Fernando Ramirez, en sus *Noticias históricas y estadísticas de Durango*, puso una nota para probrar, que la significacion de la palabra Gachupin, en su orígen, no tuvo el significado injurioso que en seguida le dieron las pasiones, pudiendo aun presumirse que si los españoles no la inventaron, la prohijaron al menos. Esa opinion me parece exacta, y para robustecerla solo añadiré, que en la primera parte del Quijote, cap. 13, se lee: " Aunque el mio (el linaje) es de los Cachopines de Laredo, respondió e " caminante, no le osaré yo poner, &c." El comentario de Clemencin que á ese pasaje recayó es: " Nómbranse en el libro 2.° de la *Diana* de Jorge Monte- " mayor, donde Fabio, paje de D. Felix, dice á Felismena, que á la sazon se ha- " llaba disfrazada de hombre: *Y os prometo á fé de hijodalgo, porque lo soy, que* " *mi padre es de los Cachopines de Laredo, &c.* Y en la comedia de Cervantes " *La Entretenida*, una fregona linajuda decia:

¿ No soy yo de los Capoches
De Oviedo? ¿ Hay mas que mostrar?

" Cervantes se burlaba tanto de los Capoches como de los Cachopines, y siem- " pre de los abolengos y alcurnias de los asturianos y montañeses. En las pro- " vincias del norte de la Península ha sido muy frecuente, que personas que han " pasado á las Indias, y adquirido allá cuantiosos bienes, hayan vuelto y fundado " en su país casas acomodadas. En Nueva España se daba el nombre de *Ga-* " *chupines* ó *Cachopines* á los españoles que pasaban de Europa, y este puede " creerse que es el orígen de los *Cachopines de Laredo*, especie de apellido pro- " verbial con que se tildaba á las personas nuevas, que habiendo adquirido rique- " zas, se entonaban y preciaban de ilustre prosapia."

e mal bibir que muchas noches a salido del dicho ospital en ábito de yndio e ydo así a casa de las mestizas e mugeres con quien tenya comunicacíon carnal y para las mantener y sustentar a enpeñado los calizes y ornamentos del dicho ospital questaban á su cargo y en rresolucion de quantos le an tratado e conbersado e tratan e conbersan y saben sus tratos e modo de bibir está tenydo por onbre muy desaliñado y roto de concencia y bastaria para entenderse su desalmamyento e maldad que siendo sacerdote sin ser a pedimento de parte ny conpelido por juez eclesiástico bino a testificar y dar memorias falsas en caso tan graue sin themer de la yrrigularidad que en ello cometia y peligro en que se ponya y que en sus memorias claramente confyesa que persuadió él a otros que el dezia ser sus amygos para que se hablasen en el alçamyento e muertes de do se a de colegir por hebidencia del hecho que su yntencion y voluntad fueron de prencipio deprabadas e que como malo e perberso por no hallar en el dicho mi parte el aparejo que él y los demas de su aliança pretendieron se yndignó y conpuso y ordenó las dichas memorias y que debió de ayudar a conponer y ordenar las que los otros dieron y los dichos don baltasar y don pedro de quesada por lo quel dicho alonso de abila con ellos pasó que de suso esta rreferido quedaron en enemystad capital con

Como se vé, no hago otra cosa que añadir las autoridades que echo de menos en la nota del S. Ramirez, y saltando por las ideas intermedias vengo á concluir, con que las voces China, Criollo, Gachupin, y aun tal vez Mestizo, fueron inventadas por los habitantes del Nuevo Mundo, no para injuriar, sino para distinguir objetos nuevos que antes no existian, ya que en el idioma castellano que hablaban no tenian palabras para nombrarlos. El uso, pervertido por el ódio, les dió con el tiempo la acepcion injuriosa que hoy tienen, del mismo modo que varias denominaciones limpias y buenas en otro siglo, son ahora groseras y mal miradas.

él e yndignados dixeron que pues el dicho alonso de abila no les avia querido admitir el ofrecimiento que le hizieron sino antes enojádose con ellos harian e ordenarian de suerte que le pesase e se biese en harto aprieto e trabaxo e ansí lo procuraron poner por obra en sus dichos y los de los dichos don baltasar y don baltasar (68) que asy son cortados por una tigera y ordenados con unas mismas palabras que es muy gran argumento de su perjurio y ellos y el dicho licenciado y pedro de aguilar se juntaron dibersas bezes en la casa de la morada del dicho licenciado de noche y de dia donde es de creer que consultaron y ordenaron las dichas falsas memorias y a la dicha maldad e falsedad no seria ni fue poca ayuda la enemystad que juan de sámano alguazil mayor desta cibdad y don luis de velasco de mucho tienpo á esta parte an tenydo y tienen del dicho alonso de abila con el qual no se an hablado ny hablan y el dicho juan de sámano con ciertos deudos suyos se armó dibersas bezes e andubo armado para rreñir con el dicho alonso de abila y el dicho juan de sámano de dos meses a esta parte poco mas o menos dibersas noches fué a casa del dicho licenciado espinosa donde estaba el dicho pedro de aguilar y es de creer que estarian los demas e les ofreceria fabor e ayuda contra el dicho alonso de abila y por la dicha enemystad tambien se a de creer que los animaria a que testyficasen contra él en especial no sabiendo la yubincion y maldad del dicho licenciado y los demas y teniéndolo por berdad por lo que hellos falsamente le dirian.

Lo otro a lo que testificaron baltasar de aguilar y agustin de villanueva menos se les a ny debe dar fee ny crédito por que de

(68) En el original, sin duda por descuido, está duplicada la palabra *baltasar;* en mi concepto debe leerse *baltasar y don pedro,* como mas arriba se encuentra escrito.

mucho tienpo antes que lo dixesen e testificasen e diesen las memorias que dieron eran abian sido y son enemygos capitales del dicho alonso de abila y le querían y quieren mal de muerte y la yndignacion y enemystad nació y procedió y tubo fundamento en que podrá aber ocho meses poco mas o menos que en una calle desta cibdad a las onze de la noche poco mas o menos se encontró con hellos y tubieron palabras de enojo de las quales los dichos baltasar de aguilar y agustin de villanueva quedaron muy sentidos e yndignados e despues de aberse apartado de hellos el dicho alonso de abila dixeron mucho mal dél y que hera un presuntuoso y soberbio y que todo el mal y daño que le pudiesen hazer le harian y que se lo abia de pagar y el dicho baltasar de aguilar fue el que quiso tratar con el dicho alonso de abila lo que el dicho licenciado y los demas y por no admitille y desbiarle de si se indignó ansí mesmo y de lo que se colixe de la memoria del dicho agustin de villanueva y de otras junto con la que el dicho baltasar de aguilar dió se podrá entender el rruin intento que tubo y como entendiendo que se sabia por hebadirse acudió á dar la dicha memoria en la qual ynbentó y puso lo que al dicho mi parte no le pasó por pensamiento y el dicho baltasar de aguilar está tenydo por los que le tratan e conocen por honbre doblado e cauteloso y maldiciente y que hasta de sus deudos y de los que se le dan por amigos a dicho y dize mal y al dicho marques dixo un dia que don luis de velasco y ortuño de ybarra y juan de sámano heran muy grandes enemygos del dicho marques e que andaban hurdiendo muchas trayciones contra el dicho marques e que le deseaban ver la cabeza donde tenya los pies y al dicho alonso de abila lo mysmo y quel dicho agustin de billanueva le abia descubierto un secreto e que a no ser su cuñado le diera de puñaladas y quyen esto dezia de sus deudos y amygos y pretendia escusarse

de su esceso no es de marabillar que contra el dicho alonso de abila a quyen tenia e tiene por enemygo dixese lo que dixo ynponiendole lo que deseaba y pretendia hazer.

Lo otro por do se berá y entenderá claramente la maldad de los dichos testigos es por que sí fuera berdad lo que con tanta falsedad afirman no estubiera como estaba el dicho alonso de abila quando le fueron a prender sobre este caso tan descuidado y sin armas y se biniera con el alcalde manuel de billegas tan blanda e mansamente como se bino y con tan poca pena que todo arguye su ynocencia y maldad de los dichos testigos.

Lo otro que no es menos considerable e se debe adbertir e es aber tenydo y tener el dicho alonso de abila muy buen repartimiento de encomyenda de pueblos de yndios de los mejores desta nueva españa en que por vuestra alteza se le a hecho merced en premio e remuneracion de los seruicios y méritos del dicho su padre y deudos y estando tan suficientemente remunerado no es cosa creyble ny berisimil que en su corazon cupiese tan mal pensamiento y de tanta yngratitud y mal conocimiento en especial siendo como es cauallero e hijo dalgo notorio e muy noble e birtuoso de condicion y que sienpre a bibido virtuosa e xptianamente y con mucha quietud y sosiego mostrandose a la contina muy leal basallo de vuestra alteza.

Lo otro aliende de lo que he rreferido contra el dicho pedro de aguilar antes e al tienpo que dixese su dicho en esta causa y diese las quatro memorias que dió abia sido hera y es honbre pobre vil de baxa suerte y que estaba e bibia con el dicho licenciado espinosa y le serbia de le traer de noche al dicho ospital mugeres con quyen el dicho licenciado se hechaba carnalmente y las bolbia a llebar y entre otras fueron crestina de arríata mestiza y leonor hortis y otras mugeres públicas y que publicamente an

bendido y benden sus cuerpos y por conplacer y agradar al dicho licenciado espinosa aunque no ynterbiniera lo demas arriba contra él alegado es de creer y presumyr que diria falsamente lo que no viese ny supiese segun lo dixo sin berlo ny saberlo y por escusar y encubrir su propia culpa y delito.

Por.tanto en el dicho nonbre a vuestra alteza pido y suplico declare no proceder ny deber admytirse contra el dicho alonso de avila el dicho cargo y cabeça de processo a lo menos le absuelva y dé por libre y quito de lo que por el se quiere atribuyr e ynputar a culpa declarándole por buestro buen leal basallo y pido justicia y costas y en lo necesario el rreal oficio ynploro negándolo por judícial.—alonso dauila aluarado.—gil gonçales dauila.

(Escrito corto, casi en los mismos términos que el anterior, firmado por Carriazo y Sedeño, y en favor de Gil Gonzalez—Ambos ocursos fueron presentados entre las 11 y las 12 del dia 19.

Peticion de Alonso de Avila para que se ponga en el proceso, el traslado autorizado del papel en que consta la moderacion con que cobra los tributos en sus pueblos, y el de la probanza que en años pasados hizo de su calidad, y de la de sus padres y abuelos, y de lo mucho que sirvieron en la conquista.—Semandó dar el traslado, pero los documentos que se citan no existen en los autos.

Los reos piden, y se les concede, que el procurador Juan Caro les ayude en el proceso, dándole previamente licencia los oidores.

Los reos hacen presente que habiendo tan corto término de prueba, y estando algunos de sus testigos á 4 y 5 leguas, y mas de la ciudad, se les prorogue el plazo siquiera por diez dias.

Auto de la Adiencia, ampliando el término hasta las cuatro horas de la tarde.

Incontinenti, otro auto estendiendo la próroga, "hasta mañana "sábado, á las diez antes de medio dia."

Escrito de los reos añadiendo bien poco á sus defensas alegadas.

20 de Julio.

Entre las nueve y las diez de la mañana, la Audiencia proroga el término de prueba hasta las cuatro de la tarde del mismo dia.

Insisten los reos en que se les conceda término competente.—Visto el escrito por los oidores dijeron, "que ya está prorogado el "plazo hasta las cuatro."

Escrito firmado por Doña María de Sosa, muger de Alonso de Avila, pidiendo en nombre de Dios, se conceda el tiempo suficiente para la prueba.—Los oidores dijeron, "que se cumpla con lo "mandado.

Pretenden los reos se dé un traslado del proceso á sus letrados, segun lo tienen pedido.—La Audiencia proveyó, "que ya a visto "el uno de sus letrados lo fecho e sí anbos lo quisieren tornar a "ver sea en presencia del secretario"

Escrito para que sean examinados algunos testigos en los lugares que se señalan.

Vuelven á insistir los reos en que se les amplíe el término de prueba.

Auto de la Audiencia prorogando el plazo para la prueba, "has-"ta las seis de la mañana del mártes próximo, 23 del corriente mes."

21 de Julio.

Los reos solicitan, y se les concede, que los armeros y arcabuceros de la ciudad sean interrogados, acerca de las armas que han vendido á los acusados, y de las fechas en que esto se verificó.

Solicitan los reos que un alguacil traiga de la cárcel á declarar á Diego de Campos Saavedra.—Se concedió.

Se torna á pedir sean examinados los armeros y arcabuceros.

Lista de los testigos que han de declarar por parte de los reos.

"El provincial de San Francisco Fr. Diego de Olarte.

"El guardian del mismo convento.

"Fr. Antonio de Güete.

"Fr. Francisco Zimbron.

"Fr. Domingo de la Anunciacion Rios, de Santo Domingo.

"Fr. Cristóbal de la Cruz.

"Fr. Vicente de las Casas.

"Fr. Fulano de Salazar: frailes estos cuatro del Monasterio de Santo Domingo.

"Don Luis de Castilla.

"Cristóbal de Oñate.

"Antonio de la Cadena.

"Alonso de Bazan.

"El licenciado Corral.

"A dos mugeres que se llaman Magdalena de Bonilla y Fulana "Dinarte, que posan en la casa de Antonio Ruiz de Castañeda.

"Diego de Logroño.

"Diego de San Roman.

"Catalina de Paz y á una hija suya.

"Isabel de Breda, muger de Pedraza, y á su suegra.

"Antona, negra, que está presa en la cárcel de abajo.

"Juan de Chavez.

"Hernando de Coria.

"Fr. Miguel de Alvarado, para que declare por el tenor de la "peticion que presenté en que pedí que declarasen él y el marqués "y los señores doctores Villalobos y Horozco.

"Pedro Ponce.

"Manuel de Coria.

"Bartolomé de Ruiz Perez.

"Miguel Nuñez, cacaguatero.

"Catalina de Saravia.

"Juan Ramirez de Alarcon.

"Juan Porras montero.

"Aberruca, clérigo.

"Juan Martinez clérigo, hijo de María Corral.

"Francisco Jaimes.

"La de Madrid, que dá camas (69).

"La muger de Tomé Llin.

"La muger de Pedro Dora, y su suegra.

"Francos, clérigo.

"Lázaro Muñoz, que está en el peñol de Teapenpulco.

"Al cánonigo Gonzalo Hernandez.

"Al canónigo Mendiola.

"El cura Rios.

"El padre Maldonado, clérigo."

22 de Julio.

Piden los reos declaren en la causa los oidores Villalobos y Horozco.

Vuelven á pedir las actuaciones, por habérselas llevado el secretario Casasano para tomar su confesion á Don Luis Cortés.

Se solicita que para que no se ausenten los testigos, temiendo las penas que se les deben imponer, sean presos cuantos dieron memorias en la causa.

Escrito para que se haga publicacion de lo que los testigos han declarado, á fin de poderlo contradecir.

Se solicita nueva próroga del término probatorio.

23 de Julio.

Decreta la Audiencia "que no hay lugar á nuevo plazo, y se "confirma el ya asignado."

(69) Seria alguna muger natural de Madrid, que tenia casa de huéspedes.

Comienza la prueba contra Alonso de Avila.

Primer testigo. El licenciado Ayala de Espinosa; juró y declaró el 18 de Julio, ratificándose en sus denuncias dadas, y añadiendo cosas de muy poca importancia.

2. ○ Don Pedro de Quesada; en 18 de Julio, se ratificó en sus memorias presentadas.

3. ○ Agustin de Villanueva; en 18 de Julio, hizo lo que los anteriores.

4. ○ Pedro de Aguilar, 18 de Julio, se ratificó y nada añadió de importante.

5. ○ Baltasar de Aguilar; 18 de Julio, lo mismo que los anteriores.

6. ○ Don Baltasar de Quesada; 18 de Julio, se ratificó en sus denuncias.

7. ○ Melchior Bravo, en 19 de Julio. Natural de Palencia en los reinos de Castilla, de cuarenta años poco mas ó menos. Se afirmó en su denuncia dada á 4 de Abril de 1566 ante el oidor Villalobos.

8. ○ Don Luis de Quesada; 19 de Julio. Natural de Baeza, de mas de cuarenta años. Dice haber oido contar que se querian alzar, en los términos que las denuncias refieren: es testigo de oidas.

9. ○ Mateo de Sedeño, abogado de la Audiencia; 19 de Julio, de cuarenta años, y no le tocan las generales.—Declaró que Hortuño de Ibarra habrá dos meses le dijo, que querian alzarse con la tierra, y él previno gente y armas en su casa para salir en defensa del estandarte real.

10. ○ El licenciado Nicolás Alemán, abogado de la Audiencia; 19 de Julio. Es de edad de mas de sesenta años. Testigo de oidas, que nada dice de interesante.

11. ° Bernaldino de Castillo; 19 de Julio. Vecino de México, de mas de sesenta años: ha oido decir, mas no dá pormenores.

Don Luis de Quesada volvió á [declarar acusando, á Francisco de Reinoso.

12. ° Francisco de Solís, hijo de Pedro de Solís conquistador: 19 de Julio. Testigo de oidas.

13. ° Juan Bautista de Aviendaloño; 20 de Ju. Vecino de México, de mas de cuarenta y siete años; testigo de oidas.

14. ° Francisco de Morales; 20 e Julio. Relator de la Audiencia, de cuarenta años poco mas ó menos: testigo de oidas.

15. ° Isabel Sanchez, natural de Turcios, viuda de Juan Ruiz, de mas de cincuenta años, y criada que ha sido de casa de Alonso de Avila.

16. ° Cristóbal de Leon, natural de Arcos, en España, de mas de treinta años.

En la probanza contra Gil Gonzalez Alvarado declararon.

1. ° El licenciado Ayala de Espinosa.

2. ° Don Pedro de Quesada.

3. ° Pedro de Aguilar.

4. ° Baltasar de Aguilar.

5. ° Don Baltasar de Quesada.

6. ° Melchor Bravo.

Testimonio, en tres fojas, de la declaracion de Alonso de Avila, en las informaciones promovidas ante la Audiencia, por el licenciado Espinosa, para probar sus méritos.

Aquí concluye el cuaderno, y es cuanto nos queda de este proceso, que, como se vé, alcanza solo hasta la prueba rendida por el fiscal. En ella, fuera de las denuncias, las demas deposiciones casi nada dicen, se refieren á dichos vagos, á los rumores que en la ciudad corrian acerca del alzamiento.)

DOCUMENTO NUM. 2.

PROCESO

CONTRA

DON MARTIN CORTES, MARQUES DEL VALLE.*

PRIMER CUADERNO (1).

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que por parte del licenciado contreras fiscal desta real abdiençia en nombre del fisco y de la rreal justiçia son ó seran presentados en

Siete cuadernos con 538 fojas útiles.

[1] Aunque comienza en la foja 186, concluyendo en la 225, es indisputablemente el primer cuaderno de lo que nos queda de este proceso, cuyo principio por desgracia se ha perdido. Esa falta nos priva de saber qué cargos se le hicieron al marqués en su primera confesion y de cuál manera los contestó, qué término señalaron los oidores para la prueba, y todo lo demas correspondiente á las primeras actuaciones. De improviso nos vemos metidos en la prueba del fiscal, empezando por el interrogatorio.

el pleyto que trata contra el marques del valle sobre el crimen *lese magestatis* conçitacion y alçamiento.

I. Primeramente si conosçen a las partes y al dicho don martin cortes marques del valle y a don martin y a don luis cortes sus hermanos y a don luis de belasco y a diego arias de sotelo y a baltasar y pedro de aguilar y al licenciado xpoval ayala de espinosa y a don baltasar y don pedro de quesada y a agustin de villanueba y alonso de servantes su hermano y si conosçieron a alonso dabila albarado y gil gonçales dabyla su hermano difuntos.

II. Iten si saben vieron o an oydo dezir que el dicho marques comunicaba y trataba muchas vezes secretamente con el dicho alonso dabyla y gil gonçales su hermano y con los dichos don martin y don luis cortes sus hermanos ansi en su casa como en casa de alonso dabyla de noche y a horas sospechosas y muchas y diversas vezes y en otras partes.

III. Iten si saben que en la comunicacion que entre los suso dichos se trataba y juntas que se hazian hera que el dicho marques se alçace contra la obidiençia de su magestad y rey don felipe nuestro señor y se hiziese rey desta tierra tomándola para sí dando traças de la forma que se habya de hazer y de que manera abian de matar al presidente e oydores y las demas personas que quisiesen bolber por el partido de su magestad.

IV. Iten si saben que tratando el dicho marques de lo suso dicho dezia que hera mejor matar a los oydores una noche en sus casas y por las açoteas porque seria ansi mas seguro que de otra manera.

V. Iten si saben que el dicho marques publicó que abia una çedula de su magestad para que no susçediesen los nietos de los encomenderos sino que se acabase la susceçion en la segunda vida y ansi lo declaró á muchas personas y encomenderos diziendo que

no conbenya que se pasase por tal cosa y que el rey les quitaba sus haziendas y ansi mesmo que a él le abian noteficado vna çitatoria por donde el fiscal del consejo le ponia demanda de su estado o de la mayor parte del inçitando a los dichos encomenderos y a otras muchas personás para atraellos a su voluntad y que estuviesen odiosos al servicio de su magestad todo para efetuar el dicho alçamiento y rebelion y tenellos muy propiçios y a su voluntad cuando los obiese menester.

VI. Iten si saben que el dicho marquez con voluntad que tenya y a tenydo de se alçar con la dicha nueba españa trataba del derecho que tenya su magestad en esta tierra con personas ansi letrados o no letrados especialmente con don alonso chico de molina dean desta sancta yglesia de méxico y un fray luis cal de la horden de señor san fransisco tratando con ellos y tomando paresçeres que esta tierra con mas título y justiçia perteneçia a su padre don hernando cortes que no a la real magestad y rey don felipe nuestro señor.

VII. Iten si saben que estando alonso dabyla en el pueblo de guatlitlan (2) al tiempo que se le noteficó al dicho marquez el emplazamiento ariba dicho el dicho marquez le escribyó que biniese luego á esta cibdad por que ansi conbenya y que abia ruynes nuebas de españa para atraer a su opinion al dicho alonso dabyla lo cual visto por el dicho alonso dabila vino a esta cibdad con toda presteza y fué á la posada del dicho marquez a donde trataron deste negoçio y alçamiento ynstigandole el dicho marquez diziendo que su magestad procuraba de le quitar su hazienda por donde el dicho alonso dabila quedó prendado del dicho marquez para efetuar el dicho negocio y alçamiento.

VIII. Iten si saben que para el mismo efecto y para atraer

(2) Cuautitlan.

los ánimos de los encomenderos y los demas el dicho marquez publicó una carta que le escribyó de españa diego ferrer su solicitador diciendo que su magestad y los de su consejo abian proveydo que no abia lugar de se haser lo que se pedia por parte de esta cibdad y nueba españa serca de la perpetuidad desta tierra y encomiendas lo cual ansi mesmo propuso en el cabildo desta cibdad por terseras personas todo a fin de yndinar los bezinos a quyen tocaba contra el servicio de su magestad y para los atraer a su voluntad y propósito digan lo que saben.

IX. Iten si saben que el dicho marquez para efetuar el dicho alçamiento vna noche entre otras muchas noches que fue en casa del dicho alonso dabila secretamente se metió en una recamara y habló con el licenciado espinoza para dar hórden en el dicho alçamiento y como se abia de efetuar a donde hablaron muy largo en el dicho rebelion y lo mesmo en otras muchas partes y muchas veces.

X. Iten si saben que ansi mesmo el dicho marquez habló sobre lo suso dicho con pedro de aguilar en su propia casa sobre el dicho alçamiento y rebelion y que lo tubiese secreto y no lo descubriese á persona alguna y despues viniendo a notiçia del abdiençia real persuadió a dicho pedro de aguilar que delante de vno de los oydores con juramento negase lo que abia oydo visto y sabido de todo el dicho alçamieuto y que no se pudiese probar con el dicho pedro de aguilar.

XI. Iten si saben que el dicho marquez con muchos ruegos promesas y otros ofreçimientos persuadia al dicho pedro de aguilar que como buen soldado en su tienpo faboreçiese en el dicho negoçio y tubiese mucho secreto porque el dicho marquez se lo satisfaria muy bien y ansi el dia que prendieron al dicho marquez tenya determinado de le dar caballos y dineros y otras cosas para

que se fuese desta cibdad y que negase que no habia tratado con el dicho marquez ny otra persona el dicho rebelion y alçamiento.

XII. Iten si saben que abiendose tratado el dicho negoçio y rebelion entre el dicho marquez del valle y el dicho alonso davyla un dia de fiesta se hizo regozijo en casa del dicho marquez ya noche y el dicho alonso dabyla hera el que prençipalmente hazia la dicha fiesta y para el dicho efecto vino de sus pueblos de guatitlan con mucha comida y otras cosas de rogozijo acompañado de mucha gente española y con mascaras disfrasçados como yndios haziendo regozijo dando muchos súchiles con letras y motetes en metro ansi al dicho marquez como a la marqueza su mujer poniendo (3) a manera de girnalda en la cabeza vna corona y a el dicho marquez se le dyó un suchil con una letra que dezia no temas la cayda pues es para mayor subida e toda la fiesta endereçándose a que el dicho marquez abia de ser rey desta tierra lo cual el dicho marquez admytió con grande contento sabiendo al fin en que lo suso dicho se endereçaba y otros muchos motetes y coplas y rromançes dirijidos al propósito del dicho alçamyento que pido que los dichos motetes se muestren á los dichos testigos.

XIII. Iten si saben que diciendo el dicho pedro de aguilar al dicho marquez que se queria yr desta tierra por quitarse destos enbaraços e por que no se prosçediese contra él si se supiese del dicho alçamiento y que el abia jurado lo que su señoría la abia mandado le dixo el dicho marquez que no tubiese pena y que ya que se fuese seria mejor venir a cosa hecha dando á entender que estaria efetuado el dicho rebelion.

XIV. Iten si saben que el dicho alonso dabyla abiendo tratado del dicho rebelion con el dicho marquez se quexaba el dicho

(3) Parece que debe decir, *poniéndole*.

alonso dabyla que el dicho marquez le abia metido en el dicho negoçio y viendo que no tenya ya remedio por que sabia que por la real abdiençia se azia informaçion dezia que dyos se lo demandase al dicho marquez que tanto mal le habia hecho y que el quyeto y pasífico estaba y muy contento y que si le prendiesen sobre este negoçio que el abia de declarar todo lo que abia pasado con el dicho marquez y como él les abia metido en ello a él y a don luis cortes y al dean por donde se tiene entendido y tienen por çierto los testigos que el dicho marquez fué el prençipal promovedor de este negoçio y el que conçitó todos los demas para que se efetuase el dicho alçamiento y rebelion.

XV. Iten si saben que tratando el dicho pedro de aguilar con el dicho marquez e diziéndole como se abia confesado con vn religioso de la hórden de sancto domingo e que no le abia querido asolber siendo fingido lo que decia por que ya se sabia en alguna manera lo que se trataba de dicho alçamiento y rebelion y el dicho marques no supiese que abia salydo del dicho pedro de aguilar le respondió el dicho marquez que por que lo abia descubierto y dicho al dicho frayle que tanbyen el se abia confesado y le abian absuelto a él y a los demas y entonses respondió el dicho pedro de aguilar pues si vuestra señoria halló quien le asolbiese a mi no quisieron asolberme sin que lo dixese a los oydores y el dicho marquez le replicó mirá (4) el pobrezillo como tenia buena

(4) *Mirá* en vez de *mirad*. Es frecnente encontrar en los escritos antiguos, así en prosa como en verso, suprimida la d final de la segunda persona en el imperativo. Recuerdo que en el Romancero de D. Eugenio de Ochoa hay una linda cancion, cuyo ritornelo es:

Entrá en casa, Gil Garcia.
Soltá el palo, muger mia.

En las palabras entrá y soltá se vé suprimida la d, y no se les puede añadir, so pena de sacar de medida los dos versos.

gana se arronzó con el frayle declarándole en su conficion lo que tenia en su pecho y el frayle lo publicó.

XVI. Iten si saben que teniendo sospecha el dicho marquez que el dicho pedro de aguilar abia descubierto el trato suso dicho le dixo que mayor trayçion hera descubrir a los amigos que del se abian fiado que si se hiziera y efetuara el dicho rebelion y alçamiento que se abia tratado y trataba contra su magestad.

XVII. Iten si saben que sabiendo el dicho marquez el dicho rebelion y alçamiento de que se trataba procuraba que a su salbo se hiziese y que hecho le hiziesen rey por manera que el dicho marquez lo sabia queria e incitaba y tenia propósito e gran voluntad que el dicho rebelion y alçamiento se efetuase y que se tubiese entendido que otros lo hazian y no él.

XVIII. Iten si saben que con el mesmo disinyo y determynaçion que el dicho marquez tenya para efetuar el dicho alçamiento y rebelion desimulaba con el negoçio diziendo a algunos frayles e a otras personas que se trataba de algunas nyñerias generalmente e que no abia de que azer cavdal dellas por entretener el negoçio y que si en alguna manera vinyese á notiçia de los oydores que solamente tubiesen creydo lo que el dicho marquez dezia por tenellos engañados y desvelados para que despues mas a su salbo se efetuase.

XIX. Iten si saben que tratando el dicho balthasar de aguilar e agustin de villanueba con el dicho marquez que se hazia informaçion por esta real abdiencia sobre el dicho alçamiento e rebelion respondió el dicho marquez no creays que se haga informaçion por que no se puede saber cosa ninguna y si la hizieren o

La voz *arronzó* que en el párrafo se encuentra me parece que viene de la frase náutica *ir á la renza:* "Sotaventarse una embarcacion por tener mucho abatimiento."

prendiesen alguno se efetuará el negoçio e por estas açoteas con gran façilidad llamaré personas que maten los oydores.

XX. Iten si saben que el dicho marquez estando en españa y pasando por el reyno de françia trató con el rey de françia que enbiase soldados á la punta de sancta elena (5) y que desde allí podria tener comercio y trato con esta nueba españa a donde el dicho marquez pensaba de ir de próximo (6).

XXI. Iten si saben que atento lo conthenydo en las preguntas antes desta cuando en esta tierra se supo que pero melendes de valdes abia hecho castigo en los françeses questaban en la dicha punta de sancta elena e tenydo victoria y tomado los nabios y echo otras muchas cosas en serviçio de su magestad e se abia apoderado de todo ello y en el dicho puerto y puertos el dicho marquez se yntristiçio mucho dello no pudiendo desimular el desgusto que abia reçebydo tanto que lo notaron y sintieron los de su casa e fuera della por donde se tiene entendydo la alyança y amystad que tenia con el dicho rey de françia para que le diese favor e alluda en el alçamiento desta tierra (7).

(5) En la península de la Florida.

(6) *De próximo*, dentro de pronto.

(7) El primer establecimiento conocido que los franceses tuvieron en la Florida, data de 1561, año en que el normando Ribaut, bajo la proteccion del Almirante Coligny, llevó allí un buen número de protestantes, y echó los fundamentos de Charles-Fort. Los colonos se ocuparon en buscar tesoros, descuidando el cultivo de la tierra, y esta imprevision los puso en tales apuros, que fué indispensable que Ribaut marchara á Francia á pedir socorros. Mas descuidado aún que su antecesor, el gefe que se quedó en el fuerte rompió con los indios, quienes no volvieron á suministrar víveres; el hambre se declaró en la colonia, y para escapar de una muerte segura, construyeron un mal buque, en el cual se hizieron al mar, sin ninguna precaucion que asegurase su vuelta á la patria. En la corta navegacion que hicieron les faltaron de nuevo los bastimentos, teniendo que re-

XXII. Iten si saben que el dicho marquez para efetuar el dicho alçamiento y rebelion tubo tratos en guathemala y se escribia con muchas personas y gente de aquella tierra y particulares y encomenderos y tubo cartas que quando en esta tierra se hizie-

currir, para mitigar los horrores del hambre y de la sed, al espantoso y repugnante medio de beber la sangre y devorar las carnes de un soldado, llamado Lachau, quien se ofreció voluntariamente á tan atroz sacrificio. Por fortuna una fragata inglesa los sacó de aquella situacion, recibiendo además la noticia de que si hasta entonces las guerras civiles de Francia habian impedido mandarles auxilios, terminadas ya, se estaban preparando buenos refuerzos.

En efecto, vinieron tres buques al mando de René Laudonniére, provistos de lo necesario, con soldados valientes, obreros de todas clases, y muchos jóvenes distiguidos amantes de aventuras que hacian el viaje á su costa. La espedicion llegó con felicidad á su destino, estableciéndose en el fuerte Carolina, orillas del rio May, dos leguas de la mar; mas á pesar de lo sufrido nada aprendieron de la esperiencia, y los nuevos emigrados insurreccionándose contra sus gefes y maltratando á los bárbaros, introdujeron el desórden y acarrearon todas las penurias consi guientes.

Esto era á la sazon en que Felipe segundo sabedor de las tentativas de los fran ceses, hacia partir de Cádiz en 1564 una escuadra mandada por Pedro Menendez de Aviles, á fin de castigar á los aventureros. Los españolea llegaron sin contratiempo á la Florida, atacaron el fuerte Carolina, lo tomaron á pesar de la vigorosa resistencia de sus defensores, y de los colonos; quienes no perecieron en el combate, fueron ahorcados en un árbol, poniéndoseles esta inscripcion: *No por franceses, sino por herejes.* A esta empresa se refiere el testo.

Carlos IX de Francia no vengó aquel ultraje, que tomó por su cuenta Dominique de Gourgue, hábil marino, enemigo encarnizado de los españoles, por injurias personales que habia recibido. Gourgue vendió sus bienes, reunió compañeros alentados, equipó una flotilla y vino á la Florida á perseguir sin tregua á los castellanos, matando á los que resistian y colgando á los prisioneros de los árboles, con un cartel en que, volviendo sarcasmo por sarcasmo, se decia: *No por españoles, sino por asesinos.*

(Abrégé de l'Histoire générale des voyages, par T. F. Laharpe. Tom. XIV.)

se el dicho alçamiento allá harian lo mesmo y lo corresponderian con la hubidiençia y vasallaje como á rey y señor dellos tubo cartas e abisos digan lo que saben.

XXIII. Iten si saben que abiendo tratado el dicho marquez con las demas personas arriba conthenydas el dicho alçamiento thenyendo notiçia que por esta real abdiencia se tratava de hazer ynformaçion y castigo confiado de su persona dixo que si alguna cosa se abia de tratar avya de ser contra él con todo vigor y no contra otras personas y que asi le parescia que se avia de hazer thenyendo entendido que contra él no se determinara la dicha abdiencia y que no se proçediese contra los demas por que se encubriese el dicho alçamiento y rebelion y engañar a los señores presidente e oydores de la dicha abdiençia.

XXIV. Iten si saben que siendo partícipe el dicho diego arias de sotelo en el dicho rebelion juntamente con el dicho marquez el dia que se fue desta cibdad a la provinçia de mechuacan a ciertos pueblos de yndios e haziendas que allí tiene fue a la posada del dicho marquez a despedirse del y abraçandole el dicho marquez le dixo valla v. m. señor diego arias norabuena que quando se oviese de hefetuar aquel negoçio os daré abiso dirigiendo las dichas palabras a el dicho alçamiento y rebelion.

XXV. Iten si saben que demas de los conthenydos ariba con quien se juntava el dicho marquez para efetuar el dicho rebelion lo comunycaba con vn bernaldino maldonado soldado de los del perú que vivia en casa de bernaldino pacheco de bocanegra vezino e rejidor de méxico e con otros que se dezian los pisarros que ansi mesmo abian venido del perú personas escandalosas delinquentes e aparejadas para el dicho rebelion.

XXVI. Iten si saben que tratandose vn dia en casa de francisco de mérida rejidor desta cibdad sobre la çitatoria que noti-

ficaron al dicho marquez dixo que no yria a españa sobre el dicho negoçio y que antes se dexaria hazer pedaços que yr allá con yntinçion de abquyrir esta tíerra para sí y con voluntad del dicho alçamiento y rebelion.

XXVII. Iten si saben que estando vn dia el dicho marquez en casa de doña ynes de perea y asi mesmo ribadeneyra dixo el dicho marquez juro a dios que me huelgo que de una parte nos rodeen franceses y por otra los soldados de la china y entonçes dixo ribadeneyra señor abiendo tantas yslas para cada vno de los que fueren abrá la suya y se podrá llamar rey entonçes respondió el dicho marquez cada vno se ymagina rrey por donde daba a entender querello él ser por donde se colixe su ánymo y asi creen los testigos y tienen por çierto que de la abundançia que tenia en el coraçon, lo manyfestaba con la boca con el deseo de ser rey y alçarse con esta tierra digan lo que saben.

XXVIII. Iten si saben que tratandose del dicho alçamiento y rebelion entre el dicho marquez y alonso de abyla le dixo el dicho marquez al alonso davila que gente teneis para hefetuar este negoçio respondyó el alonso davila que mucha gente tenya a lo cual rreplicó el dicho marquez pues si asi es yd y matad a los oydores que yo aquí estoy declarando muy bastantemente su prencipal yntento para se alçar con esta tierra digan lo que saben.

XXIX. Iten si saben que estando malo don pedro de arellano ya difunto devdo muy cercano del dicho marquez yéndolo a ver por razon de su enfermedad le dixo que se levantase y que se entedenria en la cofradia de san ypolito y rrespondiendo el dicho don pedro que a que propósito trataua de aquella cofradia el dicho marquez le dixo que no hera aquella la cofradia sino otra de que se trataua que hera de çierta jente para el dicho rebelion y

alçamyento y asi el dicho marquez hablaua por figuras y sifradamente.

XXX. Iteu si saben que con el deseo que el dicho marquez tenya de se alçar con esta tierra con quien prençipalmente trataua del negoçio sobre la justiçia della hera con fray luis cal fraile de la hórden de señor san fransisco y fué vna noche por myedo que no fuese sentido a vn poblesuelo sujeto de la çiudad de tezcuco a donde trató del dicho negoçio.

XXXI. Iten si saben que el dicho fraile dezia al dicho marquez y a los demas de la dicha liga y confederaçion que abia de publicar por los púlpitos y predicarlo estando hefetuado el dicho rebelion en esta tierra que justamente perteneçia al dicho marquez del balle y que su padre la abia ganado lo qual el dicho fraile comonycó con el licençiado espinoza de ayala y con otras personas digan lo que saben.

XXXII. Iten si saben & que el dicho marquez del valle procuraua y a procurado con deseo de ser rey de husar de las cerimonias reales ansi en querer hazer estandartes reales para los traer como rey y señor y asi mesmo traer o tener vn sello grande y procuró asi mesmo cuando salia fuera desta çibdad o cuando camynaba de traer vna lança alta y derecha a manera de guion digan los testigos lo que de esto saben.

XXXIII. Iten si saben que el dicho marquez pretendia que todos los desta çibdad lo aconpañasen así los que no heran de su casa ny llebauan salarios ny gajes como si fueran sus criados diziendo que si no lo hazian los avia de castigar y afrentar donde pretendia la superioridad y señorio desta tierra tanto que mucha gente se escandalizó dello asta los del cabildo desta cibdad.

XXXIV. Iten si saben que con el yntento que tenya de ser señor desta tierra tenya en poco las justicias della y siendo obli-

gado de las honrrar y fauoreçer no lo hazia antes las ynjuriaba y afrentaua y asi susçedió que siendo alcalde hordinario jullian de salazar vezino desta cibdad por que vna noche le quitó las armas a vnos criados suyos el dicho marquez junto a la plasça desta cibdad fue a donde estaua el dicha jullian de salazar y le dixo palabras muy afrentosas siendo como es honbre honrrado comedido y muy paçífico sin dar ocasion alguna al dicho marquez para ser injuriado y por fuerça le hizo boluer las armas a los dichos sus criados haziendo grandes amenazas al dicho alcalde yendo el dicho marquez armado y con mucha gente que le aconpañaba.

XXXV. Iten si saben que el dicho marquez en las juntas y trasças que hazia dezia que se abia de ayudar del rrey de françia y de yngalaterra y enbiar sus enbajadores y tener comercio y contrataçion con los dichos rreynos por que con lo que tragesen dellos y de otros estaria bien basteșçida esta tierra y de lo que esta produzia y la china y desta manera no tendria nesçecidad de lo que se traxese de españa.

XXXVI. Iten si saben que el dicho marquez juntamente con los demas sus consortes (8) dezia y publicaua que hecho el dicho alçamyento y apoderado este rreyno para mas siguridad del ynbiaria a su santidad su enbajador con gran suma de dinero y con vn gran presente para que le confirmase el rreyno y le hiziese la ynbistidura del y se la diese.

XXXVII. Iten si saben que baltazar de aguilar a sido grande amigo del dicho marquez y le dió vn caballo rozillo muy presçiado que valia dos mylle pesos y el dicho marquez le inbyó seteçientos y asi mesmo el dicho valtazar de aguilar tenya cuydado que los cauallos del dicho marquez estuviesen bien tratados e ynpuestos como honbre que sabia bien conosçer como se abian de

(8) Consortes, lo mismo que compañeros.

tratar cavallos lo cual no hiziera el dicho balthasar de aguilar si no era por la estrecha amistad que tenya con el dicho marquez y asi el dicho marquez le tenya en mucho y le preferia a otros muchos amygos que entrauan a su casa asi en el asiento de su mesa quando comya como en otras cosas donde se conosçia la honrra que le hazia.

XXXVIII. Iten si saben que el mesmo dia que se prendyó el dicho marquez el dicho baltasar de aguilar andava en vn cauallo del dicho marques continuando la amistad antigua por manera que entre el dicho marques y el dicho baltasar de aguilar no abia odyo ny enemystad libiana ny capital.

XXXIX. Iten si saben que asi mesmo tenya el dicho marquez grande amistad con agustin de villanueva y alonso de cerbantes su hermano los quales entraban muchas vezes en casa del dicho marquez y lo acompañaban y tenian grande amistad sin haber lo contrario ny otro rincor ny odio a lo menos que fuese capital ny hazer cabdal para fundar enemistad.

XL. Iten si saben que asi mesmo el dicho baltasar de aguilar no solamente con el dicho marquez pero con sus hermanos thenya muy estrecha amistad en tanto que si algun devdo suyo dezia mal del dicho marquez se lo reprehendia y los atraia á su juiçio.

XLI. Iten si saben que continuando o continuandose la dicha amystad entre el dicho marquez del valle y sus hermanos con el dicho baltasar de aguilar y agustin de villanueva en cierta fiesta y torneos que se hazian y estaua ordenada de hazer el dicho agustin de villanueva manthenia juntamente con don martin cortes hermano del marques del valle el dicho torneo y el dicho baltasar de aguilar era conpañero del dicho marques en la quadrilla quel sacaba sin thener odio ni enemystad los unos con los otros

ny los otros con los otros sino mucho bien y tratandose con mucha aficion asi en obras como en palabras digan los testigos lo que saben.

XLII. Iten si saben que todo lo suso dicho es público y notorio y es pública boz y fama.—El licenciado contreras y guevara.

Muy poderoso señor.—El licenciado céspedes de cárdenas buestro fiscal en el pleito que trato con el marquez don martin cortes digo que despues quel suso dicho pasó a estas partes de yndias para efeto de alçarse con esta tierra y señorio della negando a buestra real persona la obidiencia y fidelidad que como leal vasallo le deue para mejor lo efetuar procuró atribuyrse a sí mesmo muchas premynencias de las que a buestra real persona pertenescen e que los vasallos e criados se las guardasen y le tratasen como sy en efeto fuera señor vnyversal desta tierra y xatándose de muy poderoso e pretendiendo por myedos ser obedecido y haziendo cosas que solos los Reyes y señores acostumbran hazer en sus propios reynos y tierras de lo qual se bee y enthyende tener el suso dicho fabricado lo que agora tantas vezes trató y comunycó y efetuara sino obiera sido preso y para que lo suso dicho conste a buestra alteza suplico mande que los testigos que presentare se exsamynen por estas preguntas añedidas.

I. Primeramente si sauen y así es público quel dicho marques despues que vino á esta cibdad de méxico de los reynos de castilla todas las vezes que salia de su casa lleuava un paje a cauallo con una lança alta enarbolada y metido el quento della en una funda de cuero que yba colgando del arçon delantero, y en lo alto una como bolsa de terciopelo que parecia hir coxida o cerrada y della pendia unas borlas de seda por la dicha lança que propiamente parecia guyon rreal y el dicho paje llebaba una celada de hierro en la cabeça y desta manera el dicho marques audaua por

esta cibdad e yba a las casas rreales y entraua en ellas e caminaua y ansí salió a rrecibir al licenciado balderrama besytador al tienpo que en esta cibdad entró y por que el virrey don luis de velasco le enbió a mandar que hiziese quytar el dicho guyon pues él llevaua el de su magestad el dicho marques se alteró y se puso en términos de desacatarse con el dicho virrey si el dicho licenciado balderrama no lo apaciguara e rremediara digan &.

II. Iten si saben quel dicho marques dixo e publicó que todos los vecinos desta cibdad de qualquier calidad le abian de volver acompañar topándole (9) en las calles e hirse con él y a los que no lo hiziesen les habia de hazer dar de palos y afrentallos y matallos y para este efecto hizo tomar a sus pajes espadas y traxo tras si criados suyos con palos en baxo de la capa e tuuo necescidad para evitar este inconvinyente la cibdad y rregidores de juntarse en cabildo en dia estraordinario e tratar del rremedio dello y aun ofreció al besytador a dalle quenta y el suso dicho lo efetuara sino le fuera a la mano.

III. Iten si saben y ansí es público quel dicho marques hizo hazer un sello de plata del tamaño del de su magestad y en el sus armas y esculpido un coronel (10) y sin serlo se yntitulaua de duque en vn letrero que al rrededor del dicho escudo se puso el qual hazia para sellar y despachar con él sus negocios y lo hiziera sí ortuño de ybarra no se le tomara al tienpo que lo llebauan a quintar y el virrey que a la sazon hera no se le mandara detener e su magestad por su rreal cédula mando que no vsase del.

IV. Iten si sauen quel dicho marques hizo e juntó gente de ynfanteria en esta cibdad de méxico y con vanderas tendidas y

(9) Encontrándole.

(10) Coronel, voz del blason, que significa corona pequeña.

la gente puesta en horden de guerra salió desta cibdad a rrecibir a la marquesa que pasaua de un pueblo a otro a una legua desta cibdad de méxico.

V. Iten si sauen y ansi es público quel dicho marques e su muger en esta cibdad quando yban a mysa así a la yglesia mayor como a los monasterios se hazia llevar sytial con sus doceles de terciopelo y almohadas de lo mesmo segun lo acostumbraban las personas rreales e sus visorreyes digan &.

VI. Iten si sauen que por que una noche julian de salazar alcalde hordinario quitó vna espada á vnos criados suyos el dicho marques se armó e con muchos criados salió de su casa en busca del dicho alcalde que andaua rrondando y le maltrató de palabras y le dixo que en esta cibdad no conoscian al marques del valle quan poderoso hera que les haria algun dia que en sus camas le soñasen y ansí le hizo que bolviese las armas a los dichos sus criados maltratando al dicho alcalde digan lo que cerca desto pasó.

VII. Iten si saben que para baptizar su hijo el dicho marques hizo hazer desde la puerta de su casa hasta la yglesia mayor vn tablado mas alto que vn honbre de manera que para subir en él era por escalones e por otros tales desendia en la yglesia e por el dicho tablado lleuaron al hijo del dicho marques a batizar a la dicha yglesia y estaua todo cercado de banderas y estandartes de sus armas y de sus pueblos desde su casa hasta la yglesia mayor.

VIII. Iten si sauen que quando la marquesa su muger entró en esta cibdad dió hórden e procuró que la rreal audíencia y el arçobispo e yglesia e cibdad la saliesen a rrecebir como en efeto salieron media legua desta cibdad y le acompañaron y entraron con ella digan &.

IX. Iten si sauen que al tienpo que los desta rreal audiencia ynbiaron a llamar al dicho marques para le prender como le

prendieron en las casas rreales estava con el licenciado espinosa de ayala testigo de la sumaria ynformacion y estauan a la dicha ora tratando de cosas del dicho alçamiento y dando hórden como se habian de hazer los estandartes o banderas para el dicho efeto.

X. Iten sí saben quel dicho marques publicó por esta cibdad que tenya vna carta de (11) corte en que le auisavan que su magestad no queria perpetuar esta tierra en los conquistadores e sus hijos y decendientes y la mostró a muchas personas y la enbió al cabildo e ayuntamiento desta cibdad para efeto de yndignar a los suso dichos y quel dicho alçamyento se efetuara.

Otro sí a buestra alteza suplico mande tomar su confysion al dicho marques y preguntalle las cosas suso dichas.

Otro sí a buestra alteza suplico mande se ponga en este proceso un treslado de la rreal cédula de su magestad que vino sobre el dicho sello y ansí mesmo vn treslado del proceso que se hizo quando el dicho marques quitó las armas al dicho julian de salazar alcalde de lo qual todo hago presentacion e para ello &.—el licenciado céspedes de cárdenas.

En la cibdad de méxico a veinte e nueve dias del mes de novienbre de mill e quinientos e sesenta e seys años ante los señores presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueua españa se leyó la peticion de la contra parte contenyda e por los dichos señores vista mandaron que se ponga en el proceso.—joan serrano escribano.

Corregido con el original que está en el rrollo (12) de peticiones.—Gordian Casasano.

(Los oidores mandaron que los testigos fueran examinados por

(11) Falta un *la*.

(12) Rollo está tomado en este lugar por, *La pieza de los autos que se forman en un pleito.*

las preguntas del primer interrogatorio, en 18 de Septiembre de 1566.

El interrogatorio añadido tiene fecha de 29 de Noviembre de 1566.

Fueron presentados los testigos, y juraron en 4, 7 y 11 de Enero de 1567.

La primera declaracion va fechada en 25 de Septiembre de 1566, y algunos testigos responden al interrogatorio añadido.

De aquí resultan varias contradicciones, que no me esplico satisfactoriamente, á no ser suponiendo, que las confesiones se tomaron mucho despues del dia que se supone, haciéndose la suplan tacion, para figurar que la prueba se rindió dentro del término legal.

Los testigos examinados son:

1.° Pedro de Aguilar, natural de Sevilla, de mas de treinta y dos años.—Se ratificó en las cuatro memorias ó denunciaciones que dió, y le fueron presentadas, de 17 y 20 de Junio de 1565, 23 de Mayo y 16 de Julio de 1566.

2.° Don Pedro de Quesada, natural de Guadix en el reino de Granada, conoce al marqués y a sus hermanos desde que habrá tres años vinieron de España, él llegó á la tierra hace unos nueve; es de veintiseis años poco mas ó menos. Se refiere para lo que sabe, á la relacion que dió al oidor Orozco en 15 de Julio de 1566, y en ella se ratifica.

3.° Alonso de Villanueva Cervantes, hijo de Alonso de Villanueva, de los primeros conquistadores, de mas de 28 años.—Se ratifica en la denuncia que hizo al oidor Villalobos, en 5 de Abril de 1556.

4.° Don Baltasar de Quesada, natural de la villa de la Peca en jurisdiccion de la ciudad de Guadix en España, de treinta años

poco mas ó menos.—Se refiere y ratifica en sus denuncias hechas ante el oidor Ceynos, á 9 y 18 de Junio y 16 de Julio de 1566: nada importante añade.

5.° Gonzalo Sanchez de Aguilar, natural de la villa de Burguillos en el Maestrazgo de Santiago; de mas de cuarenta años.—Contestó sin decir cosa de importancia á las preguntas 1, 32 y 33, 37, 38, y 39 hasta la 42.

6.° Baltasar de Aguilar, hijo de Alonso de Aguilar, de los primeros conquistadores; de treinta y seis años poco mas ó menos.—Se refiere á sus denuncias hechas ante el oidor Villalobos en 17 de Abril, y ante el oidor Orozco en 16 de Julio de 1566. Añade poco y sin valor á las preguntas á que contesta, y son la 1, 2, 21, 37, 38, 39, 40 y 41. Del segundo interrogatorio responde á las preguntas 1, 2, 4, 7 y 8: fija el lugar donde se hizo la escaramuza en honor de la marquesa, legua y media de la ciudad, entre los pueblos de Tlacubaya y Cuyoacan.

7.° Agustin de Villanueva, hijo del conquistador Alonso de Villanueva, de treinta años poco mas ó menos.—Se ratifica en sus tres denuncias dadas al oidor Villalobos en 5, 12 y 17 de Abril de 1566. Responde a los dos interrogatorios.

8.° El licenciado Cristóbal Ayala de Espinosa, clérigo y racionero de la santa iglesia catedral, hijo de Juan de Espinosa Carrion y de Bernarda de Ayala, vecinos de Sevilla y naturales de la villa de Carrion de los Condes, de mas de treinta y tres años.—Se refiere á sus denuncias dadas ante el oidor Ceynos en 25 de Junio y 15 de Julio de 1566. Respondiendo á la segunda pregunta añade:)

....el dicho diez y seis de jullio que fue martes pedro de aguilar vino a este testigo a las doze de medio dia y le dixo que avia estado con el dicho marques y le avia fecho entender que ya avia

cunplido su palabra con él en auer dicho ante el dicho señor doctor villalovos lo quel dicho marques pretendia que dixese segun y como lo tiene declarado en la dicha su última declaracion y que pues él avia cunplido con su señoria lo que le avia mandado quel dicho marques cunpliese con él lo que le avia prometido de despacharle de méxico y quel dicho marques le avia dicho que él lo haria de muy buena voluntad que llamara a este testigo para que comunicase con él el horden que se avia de tener en su despacho e quel dicho marques rogaua mucho a este testigo se llegase luego a su casa para que con breuedad despachasen a el dicho pedro de aguilar y así luego entre una y dos de la tarde este dicho dia este testigo fue a casa del dicho marques del valle al qual halló en un escriptorio ques un aposento que cae sobre la plaça y ansí como entró se apartó con este testigo a solas y este testigo le dixo señor pedro de aguilar me a dicho que buestra señoria me llama e a esto vengo el qual respondió a este testigo y dixo que hera verdad quel le avia dicho al dicho pedro de aguilar que llamase a este testigo e que pues tan bien lo avia fecho en aver aclarado ante el dicho señor doctor villalobos lo que le avia mandado que hera justo cunplir con él y despacharle y que bien mirado que avia de hazer en méxico el dicho pedro de aguilar que lo tenia por buen honbre sino quel frayle con quien se avia confesado le queria engañar y que a su entender los que mas deseauan el dicho alçamiento heran los frayles por que vn frayle avia ydo al señor visitador licenciado valderrama y le avia dicho que esta tierra en ninguna manera podia tener asíento hasta tener Rey y señor natural en ella que hera la mejor tierra del mundo y por faltarle esto estava perdida y quel dicho señor visitador le avia respondido que mirase lo que dezia quel Rey don felipe hera señor natural della a lo qual le avia respondido el dicho frayle que no

lo dezia por tanto y el dicho señor visitador le respondió que mirase otro dia como hablaua por que bien savia como se ahorcava obispos quanto mas frayles y que lo avia enbiado espantado y que cierto entendia que quien mas deseava que oviese el dicho alçamiento y que oviese rrey en la tierra heran frayles pero que él tenia dada hórden como el frayle que avia confesado al dicho pedro de aguilar fuese castigado y que ya tenia tratado el negocio por via del arçobispo y así dixo a este testigo que seria bien que para despachar al dicho pedro de aguilar fuera de méxico y que fuese con todo avia menester dar quenta a alonso dauila y quel lo enviaria a llamar se viniese aquella noche a su casa y que lo mesmo hiziese este testigo y boluise alla y todos tres dariamos hórden en el dicho despacho y estando en esto entró un toñiño bordador el qual el dicho marques le mandó entrase allá en ciertos aposentos de su casa donde estauan vnos yndios haziendo ciertos estandartes que los viese y les diese el modelo que avian de tener y las insínias que avian de lleuar por que en el vno avian de estar dos manos trauadas con un rétulo que dixese fides y en el otro una torre de plata con un rétulo encima que dixese fortitudo y que avian de ser quatro los dichos estandartes y que en un papel estava dibujado todo lo que avian de llevar que lo mirase y estando en esto entró un criado suyo con la nueva de ciertos navios que avian venido de españa y tras el mucha gente que venyan a oyr y saver las dichas nuevas y con esto començándolas a leer preguntó al dicho su criado si estavan juntos los oydores e aviendolas leydo pidió luego de vestir y este testigo se despidió del dicho marques tornándole a mandar que boluiese allá á la noche para lo concertado y así se fue el dicho marques a las casas rreales donde quedó preso y en lo demas que dize la dicha segunda pre-

gunta dize lo que dicho tiene en las dichas sus dos declaraciones en que se afirma y esto responde.

(9.° Julian de Salazar, vecino de México, de mas de cincuenta años.—Era alcalde ordinario, y con él pasó la reyerta de que al marqués se acusa, cuando fué á cobrarle las armas que á sus criados habia quitado; sin embargo, nada dice, y solo se refiere á las actuaciones que por la Audiencia se hicieron acerca del hecho.

10. Alonso de San Vicente, natural de la ciudad de Nájera, en España, é hijo de Pedro Sanchez de Sant Vicente, secretario que fué del duque Don Antonio de Nájera, de cuarenta y cinco años poco mas ó menos.—Contesta á los dos interrogatorios, dá la noticia respondiendo á la séptima pregunta del segundo, que encima del tablado construido para dar paso al acompañamiento del bautismo, se hizo despues de la ceremonia un torneo.

11. Don Luis de Velasco, caballero de la Orden de Santiago, vecino y regidor de la ciudad.)

Siendo preguntado por las preguntas generales dixo que es de veynte y siete años poco mas o menos y que este testigo es conpadre del dicho marques y que al tienpo que dixo su dicho en lo tocante a este negocio ante el señor doctor villalobos oydor desta rreal audiencia no tenya enemystad con el dicho marques del valle ni hasta allí la avia tenido mas de averse rretirado del trato y conversacion hordinaria que con él solia tener por razon de quel dicho marques del valle se habia dado por enemigo del virrey don luys de velasco su padre deste testigo como constó por una peticion quel dicho marques dió en esta rreal audíencia queriendo dar a entender y prouar que entre él y el dicho visorrey avia avido enemystad la qual este testigo sabe que nunca el dicho su padre se la tuuo antes le deseo todo bien y buen subceso en sus negocios y le daua parecer y consejo para que le tuviesen

bueno y dixo a este testigo algunas vezes tratando de negocio del dicho marques que le deseaba el bien que a don antonio de velasco su hijo y nunca otra cosa entendió del dicho visorrey y que en las cosas que le contradezia heran por tocar en preminencias que a él le parecia que no hera justo que nadie las tuviese sino e-Rey o sus ministros y lo que en rrazon desto procurava no lo hal zia sino como virrey boluiendo por la autoridad de su cargo y lo que devia al seruicio de su magestad y por razon de no dar nota este testigo en el pueblo de parecer que tenia yntima amystad con quien se daua por enemigo de su padre se apartó de la ordinaria conversacion que con el dicho marques solia tener no enbargante que se hablauan y estauan algunas vezes en conversacion quando se ofrecia e despues acá quel dicho marques se a dado y publicado por enemigo deste testigo él se tiene por tal suyo para repararse del mal y daño que se le pretendiere hacer por el dicho marques avnque no para hazérsele ny procurársele por que entiende que esta enemystad es mas finjida de parte del dicho marques para reposo y descargo de su negocio que no por que en efeto la aya por que para averla no a avido razon y que sí la oviera este testigo lo supiera y no la sabe antes le deseó sienpre dar contento y así se lo procuró en tanto que entre ellos duró la dicha comunicacion y no enbargante que esta sentido al presente se le desea y todo buen subceso e no enbargante que obiera de su parte enemystad capital por ella no dexaria de dezir este testigo verdad de lo que le fuera preguntado ni aora la dexará de dezir e que las demas preguntas generales no le tocan e desea que ayude dios a quien justicia tuviere y que la tenga el dicho marques.

A las treinta y dos preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió un sello grande de casí del tamaño del con

que se sellan las proviciones rreales en poder del visorrey don luys de velasco su padre e oyó dezir que los oficiales del rrey lo avian tomado a vna persona que lo llevaua a quintar de parte del dicho marques del valle y traido al dicho virrey e que vió quel dicho visorrey no le quizo boluer al dicho marques por parecerle que hera demasia y desacato querer usar de sello tan grande e de la hechura del de su magestad así en la proporcion como en vn coronel grande que tenia y se acuerda que al rededor de las armas tenia el dicho sello vn título que dezia en latin—martinus cortesus primus hujus nominis Dux marchio secundus—(13) y que no se le acuerda si tenia mas o menos letras pero que entiende ser estas las que tenia y en lo de la lança que lo que sabe es quel dicho marques sienpre que yua fuera llevaua consigo un paje con una celadilla e vna lança arbolada con una funda de ter-

(13) Leo este pasage,—martinus cortesus primus hujus nominis dux marchio secundus—Martin Cortés, primer capitan (ó duque), y segundo marqués de su nombre. En el original todas las palabras son claras, á escepcion de la primera, de la última, y de una en el medio, que está enmendada. En la voz inicial se vé claro—martin—y sigue un rasgo, evidente abreviatura, compuesta de una *s* y de otra letra que por precision ha de ser *u*, para formar el final latino. En la última palabra está á la vista la sílaba *se;* hay despues dos rayas, de las cuales la inferior es *c* y la superior *n*, concluyendo con la abreviatura ya notada. En la tercera voz están claras, en el comienzo la silaba *se* y al fin las dos letras *u s:* en medio es perceptible que se puso una *x* encima de otra letra que no estaba bien; si se mira con reflexion, teniendo en cuenta los trazos que asoman arriba y abajo de la *x*, el signo que se desechó fué el de la *h*, y entonces ya se puede asegurar, que al principio se escribió *duhus*, que era vicioso y para poner *dux*, se dejaron íntegras las letras iniciales, se colocó la *x* encima de la *h*, y se tachó la sílaba *us*.

En cuanto á la significacion de Dux hay una larga disputa filológica: en los autos la tradujeron por *Duque* los acusadores del marqués, y no parece que él lo resistiera.

ciopelo grande e vnas borlas grandes que colgauan della que parecia por yr arbolada y puesta abaxo en su funda de cuero y con borlas demasiado grandes a manera de guion y que así mismo sabe que pareciéndole al dicho virrey su padre que esta hera en alguna manera demasia le enbió á dezir el dia que entró el visitador valderrama en esta ciudad sabido que venia con él y traya la dicha lança y paje segund dicho tiene que la quitase por que en dia que él y el audiencia salian al recibimiento del dicho visitador no hera justo que delante dellos vsase de semejantes ynsinias lo qual el dicho marques no quiso hazer aunque se le notificó por el secretario turcios respondiendo con aspereza dando algunas disculpas de que al presente no tiene entera memoria y que vió este testigo boluer al dicho secretario turcios hacia donde el dicho visorrey venia aviendo dicho al dicho marques que si no la quitaua que ynbiaria el dicho visorrey quien se la quitase o palabras equivalentes a estas y viendo este testigo que venia con el dicho visitador e al otro lado donde venia el marques lo que avia pasado por evitar el escándalo que pudiera subceder y el daño que al dicho marques se le siguiera si como avia dado a entender se resistiera dixo al dicho visitador que sí recibia seruicio dello y le parecia que hera cosa que convenia que yria con diligencia al dicho visorrey su padre y le suplicaria que con el mejor término que fuese posible se dísimulase sin afrentar publícamente al dicho marques en dia tan público con aditamento que para allí adelante avria emyenda en el negocio lo qual pareció bien al dicho visitador y lo fue a suplícar al dicho su padre del qual alcançó lo que pretendia con las condíciones dichas y con quel paje de la lança se retirase un poco de suerte que no se echase de ver e así entiende este testigo que por este medio no oviera que dello rredundara desasosiego o ynquietud para los que allí se hallaron

que hera lo mas de la ciudad y que así mesmo se le acuerda a este testigo quel dicho marques en vida del dicho visorrey su padre despues desto no traya la lança como antes y despues de muerto se la a visto tornar a traer muchas vezes yendo de camino y vinyendo y entrando con ella en las casas rreales y esto es lo que sabe.

(Del segundo interrogatorio.)

A la quinta pregunta dixo este testigo que lo que della sabe es que al tienpo que se dixo queria venyr á esta ciudad la marquesa del valle vió quel dicho marques su marido hordenó vn regocijo de gente de a cavallo y de apie y vió que los vnos y los otros salieron desta ciudad y la gente de ynfanteria la vió en el canpo en terminos de tacubaya con bandera e arcabuzes a modo de ynfantes e otros con otras armas y la gente de a cauallo con lanças y adargas para efeto de una escaramuça la qual se hizo poco mas de vna legua desta ciudad y este testigo anduuo concertando las quadrillas de la gente de a cauallo.

A la otaua pregunta dixo este testigo que no sabe si fue por hórden del dicho marques mas de que vio el dia contenido en la dicha pregunta salir al visitador y oydores desta rreal audiencia e arçobispo desta ciudad a recibir la dicha marquesa hasta la huerta del dicho marques que sera poco mas de media legua desta ciudad e así mismo salió este testigo e otros muchos caualleros y ciudadanos con la rreal audiencia e vinieron con la dicha marquesa hasta dexarla en su casa.

(En lo demas del alzamiento no dice cosa importante, y se refiere á su relacion que obra en la informacion sumaria, y dió al doctor Villalobos, firmada de su firma, con fecha de 5 de Abril de 1566, y á las cartas que en aquel mismo tiempo entregó.

12. Don Francisco de Velasco, caballero de la Orden de San-

tiago, vecino de México, de cincuenta y un años poco mas ó menos.—Contesta á todas las preguntas, y es el testigo menos importante.

13. Hernando de Villanueva, contador, de mas de cuarenta años.—Nada dice digno de nota.

14. Juan de Sámano, alguacil mayor de la ciudad y vecino de ella.)

A las treinta y tres preguntas dixo que puede aver año y medio poco mas o menos que yendo este testigo por la calle de las escuelas desta ciudad venia el dicho marques por ella con hasta quinze o veynte de a cauallo e yuan este testigo y manuel de villegas y gerónimo de bustamente vezinos desta dicha ciudad y topandose con el dicho marques todos tres juntos le quitaron las gorras e hizieron el acatamiento acostunbrado que a semejantes señores se deuen e quel dicho gerónimo de bustamante se boluió con él aconpañandole e los dos pasaron e que dende a dos o tres dias yendo este testigo por la plaça desta ciudad topó con don luis cortes hermano del dicho marques el qual dixo a este testigo que tenia un negocio con él y él y este testigo se apartaron á parlar por la plaça y el dicho don luys cortes le dixo e refirió que como se avia pasado sin boluer a aconpañar al dicho marques el dia que dicho tiene y este testigo le respondió que no lo avia fecho por hazer deseruicio del dicho marques sino por que era honbre ocupado y tenia que hazer en la execucion de su oficio como alguazil mayor desta ciudad y que no todas vezes podria estar desocupado para aconpañar al dicho marques por que tenia por costumbre de pasearse a menudo por la ciudad e que las vezes quel pudiese o tuviese lugar lo haria por que le deseaua seruir y el dicho don luis le respondió que le suplicaua lo hiziese y que la vez que no lo quisiese hazer se boluiese por donde venia o torcie-

se calle o se metiese en una casa y este testigo le respondió que ny a su honor ny a quien este testigo hera ny a la preminencia de su oficio ynportaria ny convernia hazer tal y que bastaua que le dezia que las vezes que pudiese le aconpañaria como no llevase negocio forçoso e que todavia el dicho don luis le tornó a persuadir que lo hiziese como se lo tenia rogado e que no lo pudo acabar con este testigo por que le respondió lo que tiene dicho e visto esto el dicho don luis le dixo que él ni el dicho marques no tenian en tanto queste testigo no le aconpañase como hera que viéndolo otros algunos harian lo mismo como de próximo lo avian fecho siete o ocho vezinos desta ciudad los quales dixo el dicho don luis que heran muy escuderos para ponerse con el dicho marques en semejantes negocios e que juraua a dios que sí otra vez les acaecia que les avian de hazer dar docientos leñazos y este testigo le respondió que el no tenia oficio para responder por nadie e quel veria en esto lo que le conviniese por que este testigo no pensaua sino poner paz donde viese reñyr y prender los culpados que bastava averle dicho que las vezes que le pudiese aconpañaria al dicho marques y con esto se despidieron e que luego otro dia oyó dezir por público y notorio a muchas personas que en casa del dicho marques se trataua y el dicho marques lo dezia quel que le topase y no le aconpañase le avia de hazer matar e afrentar e otro dia adelante que hera dia de fiesta estando este testigo en su casa a obra de las quatro de la tarde vino allí bernaldino de la cadena el qual tenia mucho trato y comunicacion en casa del dicho marques e dixo a este testigo e a juan de valdevieso su hermano que estauan juntos quel dicho marques estaua muy quexoso del dicho juan de valdivieso de que aquella mañana le avia topado en la puerta de sancto domingo e no le avia aconpañado y que con esta quexa se estava armando en casa

del dicho marques cantidad de gente con determinacion de salirse a pasear con el dicho marques y quel que topasen y no le aconpañase afrentarle o herirle malamente particularmente al dicho juan de valdivieso con quien entonces significó tenia el enojo e que mirásemos lo que haziamos y dende a vn poco el dicho juan de valdivieso y este testigo tomaron sus cauallos y se fueron a pasear y toparon con el dicho marques aconpañado de mucha gente y mucha parte della extraordinaria y éstraña de la que le solia aconpañar y no le aconpañaron este testigo ni el dicho juan de valdivieso e visto esto por el dicho don luys cortes dixo al dicho juan de valdivieso que se viesen otro dia por que tenia con el vn negocio y el dicho valdivieso fue a ver otro dia al dicho don luis a casa del dicho marques e segund el dicho juan de valdivieso dixo a este testigo fue sobre persuadille el dicho don luis que aconpañase al dicho marques y visto por el dicho don luis quel dicho juan de valdivieso no queria hazerlo por parecerle que hera casi por fuerça vinyeron a aver palabras sobre ello e pusieron mano a las espadas en los corredores del dicho marques y a fauorecer al dicho don luis acudieron muchos criados del marques los quales bajaron acuchillando al dicho juan de valdivieso hasta salir á la plaça desta ciudad donde este testigo se halló y llegó a departir la pendencia y prendió al dicho juan de valdívieso y le lleuó a la cárcel pública desta ciudad e que demas de lo dicho oyo a muchos caualleros y gente principal desta ciudad quexarse del dicho marques de que dezia que lo avian de aconpañar e los avia de hazer afrentar e que por el consiguiente oyo dezir questa ciudad se avia juntado en su cabildo a prevenyrlo o rremediarlo pareciéndole cosa escandalosa e que se rremite al cabildo que sobre esto hizieron por que este testigo no se hàllo en el aunque es rregidor mas de averlo oydo dezir a algunos regidores que en ello

se hallaron y que así mesmo oyo dezir a el fator hortuño de ybarra que avia dado noticia dello al visitador para que lo remediase e que demas desto despues de subcedida la pendencia que tiene dicho con el dicho juan de valdivieso vió andar al dicho marques con la dicha gente peregrina y extraordinaria y se dezia por público y notorio que era para el efeto que dicho tiene e dende algunos dias adelante vinyendo el thesorero don fernando de portugal á visitar a este testigo a boca de noche de su posada le dixo como él acabaua de hablar a don martin cortes hermano del dicho marques del valle el qual le avia dicho que ya podrian los caualleros desta ciudad pasearse libremente por que el marques no se pornia ya en nada ny en que le aconpañasen y esto sabe de la pregunta.

(Todos los testigos responden conformes á las preguntas de los interrogatorios.)

PROBANZA DEL MARQUES DEL VALLE.

SEGUNDO CUADERNO (14).

Muy poderoso Señor.—A los testigos que son ó fueren presentados por parte de Don Martin Cortés marqués del Valle en el pleito que contra él trata el licenciado Contreras vuestro fiscal sobre lo de que le tiene acusado pido y suplico á vuestra alteza se les hagan las preguntas siguientes y por ellas se examinen.

I. Primeramente si conocen al dicho marques y al dicho fiscal y al licenciado balderrama del consejo rreal de su magestad é bi-

(14) Contiene íntegra la prueba del marqués, comenzando en la foja 226 y concluyendo en la 394.

sitador general que fue desta nueua españa y á don luis de velasco y agustin de villanueba y á baltazar de aguilar y alonzo de seruantes y el lisenciado espinosa a pedro de aguilar y a don baltazar de quesada y a don pedro de quesada denunciadores y personas que en esta causa dieron memorias contra el dicho marques y otras personas y si conosen al factor hortuño de ybarra y jhoan de sámano alguazil mayor desta ciudad y á don sancho sanches de muñon maestre escuela de la iglecia catedral della y á fransisco de morales relator que fue en esta rreal audiencia y si conocieron al virrey don luis de velazco y si tienen noticia de la causa y rrazon sobre que a sido y es este pleyto digan lo que saben.

II. Si saben e cren vieron o oyeron dezir que quando al dicho marques por prouision de su magestad se notificó la demanda que en el rreal consejo de yndias por el fiscal se le auia puesto mostró muy buen senblante sin apasionarse y dió a entender que estaua muy confiado de que su magestad y los del dicho su Real consejo entendida y sabida la verdad de su justicia le haria merced y se la guardarian y que se sabria la rrelacion siniestra quel dicho Visorrey contra él avia hecho en que pareció aver fundado el dicho fiscal su demanda y que en qualquier suceso quel pleyto tubiese y aunque quedare con sola la capa y espada avia de seruir a su magestad y morir por su seruicio en quanto se ofreciese digan lo que saben.

III. Si saben que Aviendose dicho y publicado en esta ciudad Aberse despachado una rreal cédula acerca de ynpedir la tercera sucesion en las encomiendas de yndios muchas Personas sintieron della gran pena y se ynquietaron y desasosegaron en general diziendo palabras de descontento y sentimiento y el dicho marques procuró por todas las vias posibles de les amansar y quietar dándoles A entender que la rreal persona les haria toda merced in-

formado de la verdad y que los señores oydores desta rreal avdíencia y los del cauildo escribirian e informarian de lo que conviniese y no contento con esto el dicho marques dió quenta dello al dicho licenciado valderrama visitador y le rrogó muy mucho que hablase todos los vezinos que pudíese anímándolos y poniéndoles grande esperança de que su magestad lo remediaria y que ydo él á los rreynos de castilla lo procuraria y así habló el dicho señor Visitador á muchas personas y se quietaron d. l. q. s. (digan lo que saben.)

IV. Si saben que así mismo el dicho marques Procuró que los del dicho cabildo y personas que tenian pueblos de yndios en encomienda enbiasen a los dichos rreynos un procurador con poderes bastantes que por todos hablase y procurase con su magestad y los de su rreal consejo El bien desta tierra y Vezinos españoles della y solicitó a muchas personas que para ello se hubiese de hazer a su magestad ayudasen de sus haziendas y trató con las dichas personas que nonbrasen y eligiesen a don martin cortes su hermano y el dicho marques prometió de su parte que ayudaria de su hazienda d. l. q. s.

V. Si saben que demas de lo que dicho es en la pregunta Antes desta el dicho marques escriuió á francisco de Eraso secretario del dicho rreal consejo y del Estado dándole rrazon del dicho general descontento y de otras cosas que convenian al rreal seruicio para que por su parte hablase con la rreal persona de su magestad boluiendo por los desta tierra y que les hiziese merced d. l. q. s.

VI. Si saben que con lo que dicho es en las Preguntas Antes desta el dicho general descontento se aplacó y cesó y como despues algunas personas en particular mostraron ynquietud y el dicho marques lo supo y tubo noticia dello procuró que lo supie-

sen los dichos señores Visitador e oydores y para los avisar pareciéndole que por su calidad no lestaria bien yrlo a dezir llamó al padre fray miguel de alvarado Vicario general de la órden del señor san Agustin y le auisó de todo ello y con su aviso el dicho fray miguel de alvarado lo fué á dizir y dixo a los dichos señores visitador e oydores y la persona en quien mas se sentia enel dicho tiempo la dicha ynquietud era el dicho baltasar de aguilar d. l. q s.

VII. Si saben que así mysmo el dicho marques quando Pasaba lo que dicho es en las preguntas antes desta y conocia de algunas otras personas algun descontento de lo que se avia dicho de la dicha cédula que dezian proybir la tercera sucesion les procuraua y procuró quietar poniéndoles buenas esperanças de las mercedes que la Real persona hazia a todos los que en estas partes le avian servido y servian pareciéndole que las palabras que las dichas personas dezian y sentimiento que mostrauan era de poca sustancia trató con fray diego de olarte prouincial de la orden del bienauenturado san francisco hombre de muy santa vida y largo curso y esperiencia y que a que rreside en esta nueua españa mas de cuarenta años lo que devia hazer y el dicho fray diego de olarte le aconsejó que bastaua aplacar segun está dicho a las dichas personas y enbiar a dezir a los dichos señores visitador e oydores lo que dixo al dicho fray miguel de alvarado con el propio fray miguel y con el dicho prouincial d. l. q. s.

VIII. Si saben que por ser el dicho fray diego de olarte de calidad y vida en la pregunta antes desta rreferido los virreyes y gobernadores que an sido en esta nueua españa comunícaban con él las cosas muy arduas y del gouierno della y por espirrencia de lo que sucedia en los consejos que les daua se conoció haber acertado en lo que con su parecer hazian y hordenaban d. l. q. s.

IX. Si saben que antes quel dicho señor Visitador licenciado

balderrama se partiese de esta ciudad para yrse a los rreynos de castilla se dixo al dicho marques que en el pueblo de tescuco se avia dicho que el dia que en casa del dicho hortuño de ybarra se hazia e hizo la fiesta de la torna boda del dicho alonso de ceruantes y la hija de don diego de gueuara en un torneo los que torneasen se alçarian con la tierra quel dicho baltasar de aguilar seria maestre de campo y en sabiendolo el dicho marques dió dello luego noticia al señor Visitador e hizo que los propios que al dicho marques se la auian dado se la diesen al dicho señor Visitador y así se la dieron y por divulgarse y Publicarse lo que dicho es cesó de hazerse el dicho torneo d. l. q. s.

X. Si saben que por el mes de Hebrero Pasado deste año de sesenta y seis el dicho marques determinó de yrse desta ciudad a la villa de toluca de su estado y para ello mandó adereçar la casa de la dicha villa y enbió muncha parte de su rrécamara y la demas estaua ya liada y cargada para enbiar y el dicho marques y la marquesa su muger aparejados para irse d. l. q. s.

XI. Si saben que sabiendo el dicho señor Visitador licenciado balderrama como el dicho marques estaba de partida para su marquesado como se contiene en la pregunta antes desta y que se auia de yr en partiéndose el dicho señor Visitador desta tierra el dicho señor Visitador con los demas señores oydores desta rreal audiencia le rrogaron con mucha ynportunacion que no se fuese y se estubiese quedo en esta dicha ciudad para estar mas presto en lo que se ofreciese al rreal seruicio y el dicho marques lo obedeció y huvo por bien e hizo tornar las dichas azémilas d. l. q. s.

XII. Si saben que así mysmo el dicho marques pretendió quel dicho señor licenciado balderrama no se fuese desta dicha ciudad y nueua españa ni dexase esta tierra hasta que viniese a ella el visorrey que se esperaba por que yendose antes las personas que

hubiesen tenido algun mal yntento no se declarasen mas y se viniesen a desvergonçar y causar algun escándalo y alboroto y esta diligencia con el dicho señor Visitador hizo el dicho marques muchas vezes por sí y por otras personas d. l. q. s.

XIII. Si saben que vn nabio que partió desta nueua España seis meses poco mas o menos antes que la dicha flota y en la misma flota el dicho marques enbió poder bastante a diego ferrer su ayo que fué que rrecide en corte de su magestad para tratar con la rreal persona que le hiziese merced de le dar en los reynos de castilla en trueque de su marquesado la rrenta y vasallos que le pareciese aunque fuese la mitad menos d. l. q. s.

XIV. Si saben que asimismo en la dicha flota enbió el dicho marques a los dichos rreynos de castilla treynta mill castellanos poco mas o menos sin otros mas de veynte y cinco mill que pagó acá a personas a quien debia y al parte del dote de doña jhoana cortes su hermana d. l. q. s.

XV. Si saben que partido el dicho señor Visitador desta dicha ciudad el dicho marques le scriuió dándole rrelacion y noticia de palabras que algunas personas avian dicho de ynquietud y desasosiego y la carta le alcançó en la ciudad de los ángeles y de allí le respondió el dicho señor Visitador con otra letra y carta que le enbió d. l. q. s.

XVI. Si saben que quando Algunas Personas en esta dicha ciudad con el dicho marques tratauan de que otras andauan alteradas y desasosegadas y que se temian de algun alboroto el dicho marques se les mostraua muy leal y seruidor de su magestad y les dezia quel Rey era su gallo y que en su seruicio avia de morir Animando y ecsortando a los demas a quisiesen lo mismo d. l. q. s.

XVII. Si saben que despues quel dicho Marques del Valle don martin cortes vino de los dichos rreynos de castilla A esta

ciudad De méxico y nueua España de ordinario en ella a tenido y tubo y tiene muchos émulos y enemigos y se a conocido y sabido del aver procurado y tenido pocos o ningunos amigos y hordinariamente entre muchas personas se a murmurado y murmuraua del poco cuidado que tenia en procurar amistades y se lo tenian y tubieron a mal por que en ello se Hazia y hizo malquisto con los de la tierra d. l. q. s.

XVIII. Si saben que la noche en que el dicho Alonso de avila aluarado en casa del dicho marques hizo con otras personas en ábito de yndios la fiesta en que se halló el dicho señor Visitador fue dicho al dicho señor Visitador que la dicha fiesta se hazia para causar algun motin y alboroto y el dicho señor Visitador lo dixo al dicho marques. El qual se armó y hizo que se armasen sus hermanos y ciertos criados del dicho marques y otras personas y todos Estuvieron aconpañando al dicho señor Visitador hasta que se acabó la cena y rregozijo y se fué a su posada sin aver avido señal ní muestra de do se pudiese colejir lo que así se dezia auerse dicho al dicho señor Visitador d. l. q. s.

XIX. Si saben que todo el tienpo quel dicho señor Visitador balderrama Residió en esta ciudad de méxico y nueva España husó de su juridicion y entendia en los negocios de gouernacion y justicia que le parecia y se hallaua todas las vezes que queria en los rreales acuerdos y presidia y presidió en ellos despues de la muerte del dicho Visorrey don luis de velasco d. l. q. s.

XX. Si saben que pocos dias despues quel dicho marques vino de los rreynos de castilla antes de entrar en esta dicha ciudad le scriuió gonçalo cerezo alguazil mayor desta corte Una carta Por la qual en efeto le persuadió que ganase muchas voluntades y que ganándolas haria todo lo que quisiese en esta tierra y le acudirian y que no lo haziendo seria solo y estaria malquisto el

dicho marques le respondió scriuiendole quel no venia a ganar voluntades sino a seruir al rrey y a sus ministros y otras palabras en que daba a entender estar muy libre y apartado de todo género de querer ganar ní granjear voluntades digan todo lo que saben que en la vna y otra carta se contenia.

XXI. Si saben que dende que así el dicho marques vino a esta tierra de los rreynos de castilla que puede aver quatro años poco mas o menos sienpre y a la contina se a tratado muy llanamente y con muy poco aconpañamyento no teniendo mas criados de los mas necesarios a su seruicio y çasa y ordinariamente estubo desapercibido de armas y tanto que a abido y ay muchos vezinos particulares desta ciudad que tienen y an tenido muchas mas armas y nunca menos criados ni armas tuvo que de un año a esta parte d. l. q. s.

XXII. Si saben quel dicho marques ydo el dicho señor Visitador muy de ordinario visitaua y aconpañaua a los dichos señores oydores advirtiendoles de muchas cosas que entendia conuenir al rreal seruicio especialmente les habló sobre la pacificacion de los yndios chichimecas que an andado y andauan alterados y ofreció su persona y hacienda para el remedio de ello y lo comunicó con otras muchas personas honradas desta ciudad pidiendoles su parecer como a honbres de esperiencia a fin de avisar con el mejor a los dichos señores oydores d. l. q. s.

XXIII. Si saben que así mismo ydo el dicho señor Visitador el dicho marques habló algunas vezes al capitan joan de céspedes preguntándole sí tenia buen rrecaudo y guarda en lo de la municion de artilleria y armas el qual dixo ser muy poco lo que los dichos señores oydores le mandauan librar para ello y llevó consigo al dicho capitan a casa de los dichos señores oydores y tra-

tó con ellos que le proveyesen de todo lo necesario para el dicho buen rrecaudo y así se lo prometieron de hazer d. l. q. s.

XXIV. Si saben quel dicho virrey don luis de velasco por muchas vias descubrió mostró y dió a entender tener segun en efeto tenia y tubo grande odio y mala voluntad al dicho marques y a todas sus cosas y sintió mucho el calor quel dicho marques daua al señor Visitador en especial la diligencia que puso el dicho marques en que los pueblos de yndios así de la rreal cabeça como del dicho su marquesado se bisitasen y tasasen los tributos en lo que buenamente pudiesen dar segun se tasaron y crecieron de lo qual pesó mucho al dicho Visorrey y a muchos rreligiosos a quien el dicho virrey pretendia y pretendió contentar en ello y en lo demas que los dichos rreligiosos querian d. l. q. s. y declaren en particular lo que vieron hazer y dezir al dicho virrey contra el dicho marques.

XXV. Si saben que así mismo el dicho virrey continuando el odio y mala voluntad que así tenia al dicho marques escriuió contra el así a su magestad como a otras personas de su rreal casa y corte muchas cartas con siniestra relacion d. l. q. s.

XXVI. Si saben que antes quel dicho virrey muriese y despues de muerto el dicho don luis de velasco su hijo así mesmo mostró tener gran odio y enemystad al dicho marques y a sus cosas diziendo contra él muchas palabras de yndinacion y amenaçándole de que le avia de hazer todo el mal y daño que pudiese y dixo y publicó quel dicho marques le avia hecho tasar sus yndios y que le quitasen la mayor parte de lo que le tributauan y que se avia de vengar del en mas que valian los pueblos cien vezes.

XXVII. Si saben que podrá aver año y medio poco mas o menos que los dichos alonso de cerbantes y baltasar de aguilar y

juan juares y otros sus deudos tuvieron pendencias y quistion de cuchilladas con bernaldino de bocanegra vezinos todos desta dicha ciudad y con don hernando de cordoua su hermano y al dicho marques por tener a los dichos bernaldino de bocanegra y don hernando por amigos y allegados a su casa acudió a los bisitar y bisitó y no a los dichos alonso de ceruantes y baltasar de aguilar de lo qual los dichos baltasar de aguilar y alonso de ceruantes y agustin de villanueua hermano del dicho alonso de cerbantes y todos sus deudos mostraron gran sentimiento quexando se del dicho marques y amenazándole de que le harian quanto daño y mal pudiesen y dezian y dixeron contra él palabras de muy gran menosprecio digan los testigos lo que saben.

XXVIII. Si saben que demas del sentimiento que los dichos agustin de Villanueva alonso de cerbantes y baltasar de aguilar y los demas sus deudos mostraron al dicho marques por lo que dicho es en la pregunta antes desta luego se desbiaron del y dexaron de acompañarle y de entrar en las casas de su morada como antes lo solian hazer d. l. q. s.

XXIX. Si saben quel dicho don luis de velasco por ser los dichos agustin de villanueva alonso de cerbantes y baltasar de aguilar sobrinos de doña beatriz de andrada muger de don francisco de Velasco su tio y hermano del dicho virrey a tenido y tiene estrecha amistad con ellos y pasada la dicha quistion y pendencia y lo que cerca dello dicho es en las demas preguntas antes desta les ofreció su persona y quanto tuviese así contra los bocanegras como contra el dicho marques d. l. q. s.

XXX. Si saben que podrá aver nueue meses poco mas o menos quel dicho marques pretendió hazer en esta rreal audiencia vna ynformacion contra el dicho virrey tocando en cosas de su onor lo cual venido a noticia del dicho don luis su hijo rreclamó

y contradixo lo suso dicho y tornó a concebir por ello nuevo odio y pasion contra el dicho marques d. l. q. s.

XXXI. Si saben que los dichos Don luis de velasco agustin de villanueua alonso de cerbantes y baltasar de aguilar y otros sus deudos dende la dicha pendencia y quistion an andado muy juntos murmurando y tratando del dicho marques d. l. q. s.

XXXII. Si saben que por el mes de mayo del año proximo pasado de sesenta y cinco los dichos agustin de villanueua y baltasar de aguilar con la enemistad y odio que tenian al dicho marques trataron de encontrarse con él y no quitarle las gorras ni hazerle comedímyento alguno para desabrirle y ocacionarle y así lo hizieron y pusieron por obra muchas vezes con otros deudos suyos andando para el dicho efeto de ordinario en quadrillas y muy apercebidos y armados y aunque el dicho marques los via y notaua sus malas entrañas y descomedimentos no hazia caudal dello d. l. q. s.

XXXIII. Si saben que sabido por el dicho marques que los dichos agustin de villanueua y baltasar de aguilar y los demas sus deudos decian hazer lo que dicho es en la pregunta antes desta por ofender al dicho marques y darle ocacion a que se desabriese y desmandase contra ellos el dicho marques yndinado y ocacionado por ello mandó que ciertos criados suyos anduviesen con el apercibidos y que en encontrando al dicho agustin de villanueua y baltasar de aguilar y viendo que no le hazian comedímiento alguno los afrentasen y maltratasen lo qual supieron los dichos agustin de villanueua y baltasar de aguilar y vino a su noticia d. l. q. s.

XXXIV. Si saben que sabiendo los dichos agustin de villanueua y baltasar de aguilar lo que se contiene en la pregunta antes desta con los demas sus deudos se juntaron en la casa del di-

cho hortuño de ybarra y con ellos el dicho juan de sámano y en otras partes y trataron jurando y confederandose para matar o afrentar malamente al dicho marques diziendo contra él palabras de mucha ynjuria y menosprecio y se armaron muchas vezes y anduvieron juntos y en quadrilla para ponerle en execucion d. l. q. s.

XXXV. Si saben que sabido por el Reverendísimo Arçobispo desta ciudad y el alcayde Albornoz y otros vezinos honrrados della lo que dicho es en las preguntas antes desta de las ocaciones que los dichos agustin de villlanueua y baltasar de aguilar que algunos de sus deudos daban al dicho marques y lo quel dicho marques tenia acordado de hazer contra ellos fueron a hablar y hablaron con el dicho marques y trataron con él de que cesase su enojo y les rrespondió que pretendia castigar a los dicho sus émulos y enemigos por los descomedimientos y ocaciones que le avian hecho y no por que le aconpañase y asi quedó sin dar rresolucion en el caso.

XXXVI. Si saben que avnque los dichos agustin de villaueua y baltasar de aguilar y los dichos sus deudos pasado lo que dicho es en la pregunta antes desta encontrando al dicho marques no le quitauan las gorras ni le hablauan ní le aconpañauan ní entrauan en su casa ecepto el dicho baltasar de aguilar que algunas y muy pocas vezes yua a ellas y hablaua con el dicho marques d. l. q. s.

XXXVII. Si saben que quando segun está dicho en la pregunta antes desta el dicho baltasar de aguilar iba a casa del dicho marques era y fue cautelosamente y con yntento de asegurarle y tener ocacion so color de amistad finjida de le poder perjudicar y así en saliendo de casa del dicho marques y algunas vezes de aver comido con él a la mesa daua quenta dello al dicho

agustin de villanueua y a otros sus deudos diziéndoles que venia de casa de aquel bellaco del marques y él y ellos murmurauan largo y con mucha pasion del dicho marques y de su casa y hermanos y criados y el dicho baltasar de aguilar rreferia lo que dezia aver pasado en particular con el dicho marques y tratádose a su mesa y en su presencia d. l. q. s.

XXXVIII. Si saben que despues de la pendencia y quistion que los dichos bocanegras tuuieron con los dichos jhoan juarez y alonso de cerbantes y baltasar de aguilar y los demas el dicho baltasar de aguilar dixo a los dichos sus deudos que le dexasen a él con el dicho marques y ellos se lo hubiesen con los demas y que juraua a dios que con el cauallo que tenia se obligaua de poner la barriga encima de la cabeça o cara del dicho marques d. l. q. s.

XXXIX. Si saben que así mesmo el dicho baltasar de aguilar quando como dicho es entraua en la casa del dicho marques y comia con él algunas vezes a la mesa pasada la dicha pendencia salido vn dia de la dicha casa dixo muchas palabras feas contra el dicho marques y entre otras que juraua a dios que en medio de la plaça avia de arremeter a él y comérsele á bocados y de ordinario antes y despues de la dicha pendencia entrando y dexando de entrar en casa del dicho marques dezia contra él palabras de mucha desverguença y alebosia y de muy mal xptiano y desagradecido d. l. q. s.

XL. Si saben quel dicho baltasar de aguilar desde que los testigos le conocen sienpre y a la continua lo an bisto ser a sydo y es honbre cauteloso y muy doblado y de muy poca fee y verdad y alevoso contra sus amigos y devdos y que se a preciado y precia dello y en esta rreputacion y de muy mal xptiano y desagradecido d. l. q. s.

XLI. Si saben quel dicho baltasar de aguilar de mas de ser de la suerte y condicion que en la pregunta antes desta se rrefiere el dicho marques lo tenia y tubo en la misma opinion y rreputacion y así lo dezia y dixo a muchas personas y que se recataua del por tenerle por muy mal honbre y de muy mala lengua d. l. q. s.

XLII. Si saben quel dicho baltasar de aguilar en muchas pendencias y quistiones que ha tenido en esta ciudad sienpre a acometido a las personas con quien a reñido a traycion y con ventaja y armas enhastadas vsando con ellos de alevosia y es notorio a muchas personas d. l. q. s.

XLIII. Si saben que muchos dias antes de la dicha pendencia el dicho baltasar de aguilar trató de querer vender ó dar al dicho marques un cauallo rrosillo y pasada la dicha pendencia habló a diego rrodriguez horozco para que hablase al dicho marques que todavia tomase el dicho cauallo y el dicho marques dixo al dicho diego rrodriguez que por que no pensase el dicho baltasar de aguilar que por ocacion de la dicha quistion dexaua de tomar el dicho cauallo y pagársele que se le enbiase y Se lo enbió y por él le hizo dar y pagar setecientos pesos de oro y veynte pesos mas que se dieron al moço que le traxo digan todo lo que acerca desto saben.

XLIV. Si saben que mostrando el dicho baltasar de aguilar el odio y capital enemistad que tenia con el dicho marques autes que diese las memorias en esta causa por las carnestolendas proximas pasadas dixo ante muchas personas que pues el dicho marques no le avia dado mas de setecientos pesos por su cauallo valiendo mas que avia de hazer que le costase toda su hazienda d. l. q. s.

XLV. Si saben que los dichos agustin de villanueua desde el

dia de la dicha quistion y pendencia no entró en casa del dicho marques hasta la noche del sabado santo que fué a hablarle juntamente con el dicho baltasar de aguilar y los testigos creen y tienen por cierto lo que de suso está contra ellos articulado que entraron con cautela para le poder mejor perjudicar y dañar d. l. q. s.

XLVI. Si saben que quando así los dichos baltasar de aguilar y agustin de villanueua segun se contiene en la pregunta antes desta entraron en casa del dicho marques a hablarle en sabiendo el dicho marques que entrauan se rrecató dellos y dixo a don martin cortes su hermano que no saliese de allí de donde estaua por que se temia no le viniesen a hazer los suso dichos algun mal por tenerlos por enemigos y con ver tanto tienpo quel dicho agustin de villanueua no entraua en su casa y venia a tales oras y así estuuo rrecatado el dicho don martin cortes d. l. q. s.

XLVII. Si saben que estando el dicho marques el miércoles santo de la quaresma proxima pasada rrecojido en el monesterio de santiago desta ciudad y aviendose el propio dia confesado fué de noche a le hablar el dicho baltasar de aguilar y le dixo quel dicho agustin de villanueua le avia dicho que se hazia contra el dicho marques ynformacion y quel dicho agustin de villanueua lo sabia del dicho don luis de velasco y entró a dezirle lo que dicho es en el coro de la yglesia y entró y salió del sin hazer oracion ni acatamiento alguno a dios ni a su tenplo y el dicho marques le dixo que no creya que los señores oydores hiziesen ynformacion contra él por que no avia de que y que creya que era ynvencion del dicho don luis de velasco y que ablase al dicho agustin de villanueua para que hiziese quel dicho don luis se lo dixese delante de testigos e ydo el dicho baltasar de aguilar luego yncontinenti

dixo el dicho marques lo que con él avia pasado a bernaldino de bocanegra y a fray luis cal rreligioso d. l. q. s.

XLVIII. Si saben que así mesmo ydo el dicho baltasar de aguilar del dicho monesterio el dicho marques dixo a los dichos fray luis cal y bernaldino de bocanegra que tenia miedo no huviese venido el dicho baltasar de aguilar con alguna traycion por la ruin opinion en que le tenia y que devia venir por espia para hazerle algun tiro él y sus devdos pareciéndoles que hallarian oportunidad en verle rrecojido y sin criados en el canpo y apartado desta ciudad en el dicho monesterio y pidió las llaues al guardian de la dicha casa para tenerlas en su poder y se le dieron y las tubo y puso recaudo en las puertas para que no se dexase entrar persona alguna.

XLIX. Si saben que luego como pasó lo dicho en la pregunta antes desta en la mesma ora el dicho marques salió y con el dicho bernaldino de bocanegra y anbos a dos y vinieron a dar noticia de lo que avia pasado con el dicho baltasar de aguilar a los señores oydores desta Real audiencia y viniendo le pareció al dicho marques que seria mejor saber primero si en casa del dicho baltasar de aguilar y los demas sus deudos avia algun rrumor o bullicio de armas o junta de jente y así lo hizo yendo por las casas que de los suso dichos supieron y despues el dicho bernaldino de vocanegra por rruego del dicho marques fué a la eredad del dicho baltasar de aguilar a saber lo mismo y visto que no avia señal de alboroto se fué el dicho marques a sus casas y visitó a la marquesa su muger y dió quenta dello al dicho don martin su hermano y se boluio la misma noche al dicho monesterio d. l. q. s.

L. Si saben que pasado lo que dicho es en la pregunta antes desta vn dia de los de pascua florida luego siguiente el dicho marques fue a casa del señor doctor villalobos a le visitar y le dió

quenta de lo quel dicho baltasar de aguilar con el avia pasado en el dicho monesterio la dicha noche del dicho miércoles santo y lo que despues el mesmo baltasar de aguilar y el dicho agustin de villanueua el dicho sábado santo en la noche avian venido a dezirle en las casas de su morada d. l. q. s.

LI. Si saben que los dichos agustin de villanueua y baltasar de aguilar son nietos de leonel de ceruantes vezino que fue desta ciudad ya difunto el qual el marques don hernando cortes padre del dicho marques don martin cortes tubo preso muchos dias y le quiso cortar la cabeça por excesos y delitos que avia fecho y despues el dicho marques don hernando cortes en la rresidencia que se le tomó de capitan general y gouernador que fué destas partes tachó al dicho leonel de cerbantes de enemigo capital y le pusó otras defetos y tachas digan todo lo que cerca desto supieren en particular.

LII. Si saben quel dicho licenciado espinosa es natural de la villa de carrion de los condes de los rreynos de castilla donde era natural el dicho Visorrey don luis de velasco y es el dicho don luis de velasco su hijo y en la dicha villa an vivido sus antesesores de cuya causa entre los dichos licenciado espinosa y don luis de velasco a avido y ay de muchos años a esta parte estrecha amistad y conversacion y la misma hubo entre el dicho visorrey y el dicho licenciado espinosa d. l. q. s.

LIII. Si saben que los dichos jhoan de sámano y maestre escuela an sido y son yntimos amigos de los dichos don luis de velasco y agustin de villanueua con los cuales an tenido y tienen estrecha conversacion y hordinaria y los dichos don luis de velasco y agustin de villanueua an tenido y tienen por confesor al dicho maestre escuela d. l. q. s.

LIV. Si saben que los dichos maestre escuela y juan de sáma-

no en esta dicha ciudad de mas de dos años a esta parte an sido y son émulos y enemigos capitales del dicho marques y de sus hermanos y por tales notoriamente an estado y estan conocidos d. l. q. s.

LV. Si saben que pocos dias antes que fuese el dicho marques detenido en las casas rreales donde está dixo el dicho juan de sámano en presencia de algunas personas que juraua á dios que pensaua co la enemistad del dicho marques adelantar la casa de su padre vn buen pedaço d. l. q. s.

LVI. Si saben que abrá tres meses poco mas o menos questando el dicho maestrescuela de la santa yglesia desta ciudad en la plaça publica della con otras personas diziendo juan de villagomez que por que el dicho marques no procuraua la amistad de los dichos don luis de velasco y juan de sámano y de los demas sus aliados rrespondiendo el dean que que se le daua el marques dellos dixo el dicho maestre escuela no se le da nada pues de aquí a poco lo vereis d. l. q. s.

LVIII. Si saben que ser los dichos don luis de velasco agustin de villanueua y baltasar de aguilar alonso de cervantes juan de sámano y maestre escuela émulos y enemigos capitales del dicho marques y de sus hermanos a sido y es en esta dicha ciudad público y notorio avido y ay pública boz y fama d. l. q. s.

LVII. Si saben que quando en esta dicha ciudad segun arriba está articulado se dixo y publicó aver cédula que proybia la tercera sucecion en los yndios de encomienda vna de las personas que mas sentimiento mostraron fué el dicho juan de sámano diciendo que juraua a dios que no era cosa de çufrir y que sobre defender su encomienda de yndios moriria y que dexaria maldícion a sus hijos sí así no lo hiziesen lo qual dezia con gran coraje y enpuñándose en su espada d. l. q. s.

LIX. Si saben que antes quel dicho licenciado espinosa y pedro de aguilar y don baltasar y los demas denunciadores diesen sus memorias y denunciaciones en esta causa muchas y diversas vezes se juntaron con ellos de noche y dia en casa del dicho licenciado y en otras partes los dichos juan de sámano y maestre escuela y se hallaron presentes al escriuir y ordenar las dichas memorias y se a dicho y publicado en esta dicha ciudad y se tiene por cosa cierta que ellos las ordenauan o muy gran parte dellas d. l. q. s.

LX. Si saben que despues que al dicho fiscal por esta rreal audiencia se le mandó dar y dió la voz para que acusase al dicho marques los dichos licenciado espinosa y pedro de aguilar agustin de villanueua baltasar de aguilar don pedro y don baltasar de quesada y maestre escuela y juan de sámano y francisco de morales muy de ordinario an ydo y fueron a hablar al dicho fiscal a las casas de su morada encerrándose con él y hallándose presentes a lo que se ordenaua y rrespondia en esta causa y algunos dellos lleuauan por escripto memorias de lo que se avia de alegar y todos solicitauan y procurauan en esta dicha causa contra el dicho marques yncitándose y dándose avisos vnos a otros los testigos declaren particularmente todo lo que oyeron entendíeron y supieron en rrazon dello d. l. q. s.

LXI. Si saben que así mismo los en la pregunta antes desta contenidos despues del detenimiento del dicho marques por muchas vias au procurado ynquirir y buscar personas que testíficasen contra él incitándolas para que le perjudicasen y procurasen saber dellos cosas en daño del dicho marques d. l. q. s.

LXII. Si saben que no solos los suso dichos an hecho y hizieron lo que se contiene en las dos preguntas antes desta pero ordinariamente todos los dias an acudido y acuden a casa de los se-

ñores oydores desta Real audíencia a los hablar de dia y de noche mostrándose no solo denunciadores pero partes que pretendian su propio intesese y vengança y con palabras procurauan yndinar a los dichos señores oydores contra el dicho marques y sus hermanos d. l. q. s.

LXIII. Si saben que los dichos licenciado espinosa y pedro de aguilar agustin de villanueua y baltasar de aguilar y los demas denunciadores despues que dieron las dichas memorias y denunciaciones an dicho (15) publicado que pretenden por lo que en ellas dixeron y afirmaron que su magestad les haga mercedes d. l. q. s.

LXIV. Si saben que demas de lo arriba articulado cerca de ser los dichos denunciadores y juan de sámano y maestre escuela y francisco de morales solicitadores en esta causa con el dicho fiscal y los señores oydores desta rreal audíencia de que lo ayan sydo y sean es pública boz y fama en toda esta dicha ciudad y dello a avido y ay notoriedad d. l. q. s.

LXV. Si saben que algunos meses antes quel dicho marques fuese como está detenido por esta causa vn dia vino á las casas de su morada el dicho fray miguel de aluarado y le dixo aver sabido que los señores oydores desta rreal audíencia hazian ynformacion contra el dicho alonso de avila quel dicho alonso de avila estaua muy desabrido dello diziendo hallarse él ynocente y sin culpa y luego el propio dia el dicho marques fué a hablar y habló al dicho señor doctor villalobos y le dió quenta dello y de como el dicho rreligioso le declaró que la persona que avisó a él y al dicho alonso dauila era el dicho pedro de aguilar y el dicho señor doctor villalobos rrespondió que llrmaria al dicho alonso davila y

(15) Creo que falta una *y* para completar el sentido.

le hablaria que bien sabia de donde tenia origen aquellas cosas y quel mesmo tomaria el dicho al pedro de aguilar d. l. q. s.

LXVI. Si saben que teniendo el dicho marques noticia quel dicho don luis de velasco dezia que se hazian ynformaciones contra él y que en ello le disfamaua y que hortuño de ybarra avia dado al dicho pedro de aguilar cantidad de dineros porque dixese su dicho contra el dicho marques se quexó de anbos a dos al dicho señor doctor villalobos y al señor doctor horozco oydores y y les rrogó que lo mandase rremediar y castigar y al dicho señor dotor villalobos pidió que mandasen llamar al dicho pedro de aguilar y le hiciese que declarase con juramento lo que con el dicho hortuño de ybarra avia pasado tocante al dicho marques y esto hizo con gran solicitud muchas veces así con el dicho señor doctor villalobos como con el secretario casasano ante quien avia de pasar d. l. q. s.

LXVII. Si saben que pocos dias antes quel dicho pedro de aguilar diese su primera memoria y denunciacion en esta causa fue llamado por el señor doctor ceynos oydor que agora preside en esta rreal audíencia y traydo ante él y preguntándole el dicho señor doctor si sabia algo acerca de algun alçamyento o otra cosa que se quisiese hazer en esta ciudad y nueua españa contra el rreal seruício rrespondió que no sabia cosa alguna y así lo dexó y despidió el dicho señor doctor ceynos de sí d. l. q. s.

LXVIII. Si saben que para venir el dicho baltasar de aguilar a dar la memoria y denunciacion que en esta causa dió despues destar sabido y publicado ante los señores oydores desta rreal audíencia lo que se dezia del alçamíento fue conpelido forçado y apremiado y puéstole muchos temores por doña beatriz de andrada su tia muger del dicho don francisco de velasco y por otras

personas y así lo dixo y manifesto el dicho baltasar de aguilar y lo a dicho el dicho don luis de velasco d. l. q. s.

LXIX. Si saben que prosiguiendo los dichos baltasar de aguilar y agustin de villanueua la enemistad capital que así concibieron y tenian contra el dicho marques llegó a tanto su desverguença y atrevimiento que podrá aver (16) poco mas ó menos que vn dia dixeron a un esclauo negro del dicho agustin de villanueua que se dize molinilla que si seria honbre para dar de palos a los señores oydores y diciendo el dicho negro que si le tornaron a dezir que no querian que los diese sino al arçobispo y al dicho marques y afirmándose el dicho negro en que tambien lo haria le dixeron que no los avia de dar sino al marques y entonces le mandaron que truxese un palo y que si no pudiese darle con él al dicho marques se lo arrojase y así anduvo con el dicho palo muchos dias con los dichos agustin de villanueua y baltasar de aguilar digan y declaren en particular todo lo que acerca de lo que dicho es supieron y entendieron.

LXX. Si saben que ademas y aliende de lo que en las demas preguntas está articulado de la enemistad que los dichos agustin de villanueua y alonso de cerbantes y baltasar de aguilar y juan de sámano y don luis de velasco y el maestre escuela tenian y tienen al dicho marques an dicho y publicado contra él otras muchas palabras y hecho obras en que claramente an dado a entender serle enemigos capitales y que le deseaban y avian de procurar en quanto en sí fuese todo el mal y daño que pudiesen los testigos declaren en particular lo que así les vieron e oyeron dezir contra el dicho marques y sobre todo declaren lo que saben.

LXXI. Si saben que así mismo los dichos agustin de villanue-

(16) Quedó la fecha en blanco en el original.

ua y alonso de cerbantes baltasar de aguilar juan de sámano maestre escuela y don luis de velasco an sido y son tan fáciles de yndinarse que por muy libianas ocaciones an concebido y conciben con todos los que los an enojado y enojan aborrecimiento grande y enemistad mortal y se an preciado y precian dello d. l. q. s.

LXXII. Si saben que despues quel dicho marques fue detenido en las casas rreales donde agora está dixo el dicho baltasar de aguilar a algunas personas que juraua a dios que sí sabia que alguna persona murmuraua del que luego que lo supiese avia de yr á dezir a los señores oydores que era traydor para que le quitasen la cabeça d. l. q. s.

LXXIII. Si saben quel dezir quel averse dicho en esta ciudad por algunas personas quel dicho marques supiese o tuviese noticia del alçamiento que se dezia o fuese culpado en él procedió de los émulos y enemigos del dicho marques en las demas preguntas rreferidos y toda la otra gente desta rrepública vniversalmente an dicho y dizen y tienen entendido estar el dicho marques inocente y sin culpa alguna y averle sido ynpuesto y leuantado falsamente y dello es pública boz y fama en esta ciudad y nueva españa.

LXXIV. Si saben que podia aver dos años y medio poco mas o menos que con licencia desta rreal audiencia los conquistadores y pobladores se juntaron en casa del dicho marques y nonbraron personas que en nonbre de todos hiziesen ynstrucion y memoria y diesen poderes a quien les pareciese que rresidiese en corte de su magestad y tratase lo que conviniese a esta tierra y las nonbradas enbiaron su ynstrucion y poderes a diego ferrer ayo que fue del dicho marques rresidente en la dicha corte d. l. q. s.

LXXV. Si saben que del dicho diego ferrer despues de aver scripto que rrecibió los dichos poderes e ynstrucion y que haria

todo lo que se le encargaua tornó a escreuir al dicho marques aver dado peticion en el rreal consejo acerca de la perpetuydad de las encomiendas de yndios y que se le rrespondió no aver lugar por el presente d. l. q. s.

LXXVI. Si saben que teniendo noticia algunos regidores del cabildo desta ciudad de lo contenido en la pregunta antes desta binieron a hablar al dicho marques y le rrogaron que les diese el capítulo de la carta del dicho diego ferrer que tocaua a lo que dicho es diziendo quererlo para que con mas breuedad se elijiese procurador que en nonbre del dicho cabildo fuese a la dicha corte y con mucha ymportunacion se lo hubo de dar d. l. q. s.

LXXVII. Si saben que podra aver vn año poco mas o menos quel dicho marques trató con algunos de los rregidores del dicho cabildo que se hiziese vna cofradia en onor y rreverencia del señor san ypólito y se fundase en la yglesia del dicho santo y lo que se hizo y trató acerca dello se puso y asentó en el libro del dicho cabildo y las capitulaciones hechas por el dicho marques dió a don luis de castilla que las llevó al dicho cabildo d. l. q. s.

LXXVIII. Si saben que para cierta fiesta de un torneo que don martin cortes hermano del dicho marques tenia acordado de hazer para el dia que la marquesa saliese a misa del parto que tubo abrá tres meses poco mas o menos el dicho marques mandó hazer unos gallardetes de tafetan encarnado y blanco y negro para poner en vn castillo los quales cortó hontiveros sastre y los hizo pintar tufiño bordador en cuya casa y poder estan los testigos declaren la hechura de los dichos gallardetes y lo que en ellos se pintó y obró y sobre todo d. l. q. s.

LXXIX. Si saben que despues quel dicho marques vino a esta ciudad de méxico y nueua españa muchas y diversas vezes an ydo los alguaziles a executar y cunplir los mandamientos execu-

torios y de otra condicion a las casas de la morada del dicho marques estando él en ellas y executándolos en su presencia sin quel dicho marques lo estorbase ni mostrase pena ni a los dichos alguaziles les dixese palabra mala antes les mostraba buen rrostro y animaua para que no lo dexasen de hazer así sienpre que se les mandase d. l. q. s.

LXXX. Si saben que podra aver quinze meses poco mas o menos que julian de salasar siendo alcalde hordinario quitó las espadas a ciertos criados del dicho marques y los trató mal de palabra sin darles ellos ocacion y avnque el dicho marques le enbió a rrogar que les boluiese las armas y se le dixo de su parte no solo no se las quiso boluer pero dixo palabras descomedidas y en menosprecio del dicho marques d. l. q. s.

LXXXI. Si saben que vn domingo que doña ynes de perea viuda en las casas de su morada desta dicha ciudad conbidó a comer a sus hijos y yernos y otra parentela estando allí xptoual de oñate el viejo gouernador que fue de xalisco y jhoan velasquez de salazar y hernando de rribadeneyra y otras personas y el dicho marques que allí estaua no dixo las palabras que don baltasar de quesada del rrefiere en su primera denunciacion y memoria que pido se muestren á los testigos y se les lean las palabras della tocantes a lo que la dicha noche y en la dicha casa dixo el dicho don baltasar aver hablado y tratado el dicho marques y sobre todo declaren lo que pasó y sí el dicho marques dixera las dichas palabras rreferidas por el dicho don baltasar los testigos las oyeran y entendieran y no pudiera ser menos por averse hallado presentes todo el tienpo quel dicho marques el dicho dia estubo en la dicha casa lo qual fue y pasó despues de aver benido la nueua de como miguel lopez de legazpi avia llegado á las islas del ponien-

te y quedaua poblado en la ysla del cibú (17) digan lo que saben.

LXXXII. Si saben que sabido en esta ciudad como pero melendez avia desbaratado los franceses questauan poblados en la punta de santa elena el dicho marques se holgó y rregozijó mucho aunque estaua enfermo jugó á las cañas (18) en conpañia del señor dotor horozco oydor desta Real audíencia en el juego que se hizo por la dicha nueua d. l. q. s.

LXXXIII. Si saben que despues quel dicho marques está y reside en esta ciudad de méxico y nueua españa en los mandamientos y prouysiones que a dado para los ministros de la justicia de su estado de hordinario a dicho y dize lo primero que los dichos ministros auian de guardar era el seruicio de dios y del rrey y despues el suyo d. l. q. s.

LXXXIV. Si saben quel dicho fray luis cal guardian del monesterio de la dicha ciudad de tescuco demas de ser español cauallero hijo dalgo notorio en la hórden del glorioso san francisco a sydo y es persona muy principal de quien se a hecho y haze mucha quenta y muy gran teólogo y predicador y de muy buen exenplo vida y dotrina d. l. q. s.

LXXXV. Si saben que dende que los testigos conocen al dicho marques o a lo menos dende que segun dicho es vino a esta nueua españa sienpre y a la continua le an visto ser y a sido y es

(17) Cebú ó Zebú en las Filipinas.

(18) Jugaban cañas los nobles y gentes principales. Remedo de la guerra, los caballeros se dividian en cuadrillas con sus capitanes y libreas cada una, y escaramuceaban combatiéndose con cañas, de que se resguardaban con las adargas.

Correr sortija era otro ejercicio ecuestre, que consistia en que el ginete intentaba, durante la carrera, enfilar con la vara ó lanza que en la mano llevaba una sortija pendiente de una cinta.

muy seruidor de su magestad y aficionado a su rreal seruicio digan lo que saben.

LXXXVI. Si saben que asimismo el dicho marques a sido y es buen xptiano y temeroso de dios y de su conciencía d. l. q. s.

LXXXVII. Si saben que por lo que dicho es en las preguntas deste interrogatorio los testigos creen y tienen por cierto quel dicho marques en lo tocante al dicho alçamiento que se dezia averse querido yntentar y hazer no tendria ni tubo culpa alguna los testigos declaren por que lo tienen y creen ser ansí y sobre todo d. l. q. s.

LXXXVIII. Si saben que todo lo suso dicho a sido y es público y notorio en esta dicha ciudad y nueua españa y en las otras partes y lugares donde dello se a tenido y tiene noticia digan lo que saben.

El marques.—El licenciado melchior dávalos.—El licenciado sedeño.—El licenciado francisco carríazo.

(Este interrogatorio fué presentado á 16 de Septiembre de 1566.

Los testigos que declararon fueron:

1.° Fray Miguel de Alvarado, religioso de la Orden de San Agustin de cuarenta y seis años de edad: el cual.)

Alas sesenta e cinco preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por que pedro de aguílar uno de los denunciadores fué a la casa de señor san agustin syn saver este testigo quyen hera ny como se llamaba por que nunca le avia visto e preguntó por este testigo que a la sazon hera prior de la dicha casa y este testigo salió a ver que queria y le dixo que thenya un negocio de gran inportancia que tratar con él que le pedia se fuesen a parte donde nadie los pudiese oyr y este testigo lo hizo asy e allá le dió quenta de la ynformacion que contra alonso davila se hazia y le

dixo como estaba condenado con syete o ocho testigos delante del señor doctor pedro de villalobos y este testigo entendió de sus palabras quel debia de ser uno dellos y se lo dixo y el dicho pedro de aguilar no se le declaró mas de dezir que pusyese este testigo remedio en ello y este testigo respondió haziendo poco caso de lo que le dezia que ya él abia thenydo noticia muchos dias antes de quel dicho señor doctor villalobos abia començado a hazer sierta ynformacion luego despues de partido el bisytador e que este testigo le abia suplicado la dexase de hazer atento a que la tierra estaba pacífyca e sygura e que seria escándalo e nota tratar deste negocio con tan poca sustancia como heran las palabras de quel dicho marques del valle abia dado aviso por que ya en este tienpo este testigo hablaua con eldicho señor doctor villalobos como lo solia hazer con el señor bisytador antes que se fuese por que asy se abia tratado entre el dicho señor bisytador y este testigo tenyendo atencion al secreto y a no dar escándalo en cosa tan graue y el dicho señor doctor villalobos le abia respondido a este testigo que la dexaria de hacer e asy le dixo aberla dexado otras vezes que este testigo le preguntó por ella y dixo al dicho pedro de aguilar que sy la ynformacion hera aquella que no hiziese caso y el dicho pedro de aguilar le respondió a este testigo que no hera syno cosa nueba y de pocos dias loquel tratava e le pidió que abisase al dicho alonso dabila syn dezirle quyen le daua el abiso de suerte queste testigo quedó con algun escrúpulo y enbió a llamar a alonso dabila que acertó a estar en la yglecia al mesmo tiempo hoyendo misa y este testigo le abló conjurandole que le dixese la berdad de lo que en ello auia y el dicho alonso dabila se amohinó y respondió algo penado a este testigo diziendo que estaba marabillado del le tubiese por honbre que sy obiera caydo en alguna flaqueza semejante que no acudiera luego a le

pedir a este testigo el rremedio della e no a otro e juntamente le dixo a este testigo el dicho alonso dabila eso os deuió dezir un moçuelo destas señas que tiene una cuchillada por la cara y no hagays caso dello por ques libiano y de poca autoridad y este testigo no le quiso dezir sy hera el o no por que le avia encargado el secreto y con todo esto de aber dado crédito este testigo a alonso dabila que no hera nada hizo sierta diligencia que el dicho pedro de aguilar le auisó y en ella alló correspondencia a lo quel alonzo dabila le abia dicho en desculpa suya y no ostante todo esto este testigo el dicho dia o otro syguiente le pareció dar quenta dello al marques aconsejándose con él sy seria bien dar quenta de lo suso dicho al dicho señor doctor villalobos como se le daba de lo que este testigo alcançaba a saber en el caso de que desuso se trata y dada el dicho marques le dixo a este testigo que conbenya dársela y este testigo le preguntó que qual seria mejor que se la diese el dicho marques o este testigo y el marques le respondió quel queria yr a dársela y este testigo dixo que le parecia bien por que el señor doctor villalobos no pensase que este testigo hacia mucho caso dello y asy luego yncontinente se lebantó el dicho marques de una bentana que está en la torre del relox que cae sobre la plaça donde este testigo y el dicho marques estaban sentados y así como estaba con una ropa de lebantar dixo a este testigo que se queria yr por las açoteas a casa del dicho señor doctor villalobos y asy lo hizo y despues este testigo otro dia delante preguntó al dicho marques lo que se habia fecho el qual le dixo como le abia ablado e pedido que tomase el dicho al dicho pedro de aguilar y aberiguarse lo que en el caso abia diziendo a este testigo cree que este alonso dabila es un perdido y debe de ablar por sy con alguna gente liuiana algunas palabras con que da ocacion á estas cosas y otras palabras semejantes a estas e

despues de esto este testigo dió quenta a alonzo dabila de lo que abia pasado con el marques y el dicho señor doctor villalobos y le dixo que tambien le hablase y satisfyziese y esto fué reprehendiéndole este testigo al dicho alonso dabila como honbre ocacyonado por estas cosas por lo arriba dicho y por tenerle por honbre poco recatado e de poca esperiencia por lo que no entendia la graueda\d del caso y asy podria ablar e oyr palabras menos recatadas de lo que en el conbenya e despues de todo esto este testigo abló al dicho señor doctor villalobos sobre lo dicho o parte de ello y le dixo e preguntó si el abia ablado a alonso dabila sobre este mesmo caso y le respondió el dicho señor doctor que sy abia ablado y este testigo le dixo que el le abia enbiado para que le ablase e satisfyziese y el dicho señor doctor villalobos encargó a este testigo que sienpre abisase al dicho alonso dabila por que hera mas bueno de lo que la malicia de la tierra requeria e que se descuydaba en ablar y quel mesmo le thenya ya abisado e reprehendido sobre el mesmo caso por que sierto le thenya mucho amor a él y a el marques y thenya todo buen conseto de la persona del dicho alonso dabila e que en lo que tocaua a las ynformaciones que ya él thenya dicho a este testigo que lo abia dexado por que este testigo luego despues de partido el dicho señor bicytador tubo noticia de como el dicho señor doctor villalobos abia començado a hazer cyerta informacion sobre las palabras de que dió abiso el dicho marques al dicho señor bicytador como dicho tiene de suso y tanbien le abisaron a este testigo de como abian dado por abiso al dicho señor doctor villalobos que se recatase deste testigo en este caso de todo lo qual fue este testigo a dar quenta al dicho señor doctor villalobos y en conbersacion y riéndose le dixo como no se deuia guardar del aunque se lo diesen por auiso y el dicho señor doctor tanbien se rió de ello a manera de que no hazia caso de ello y

este testigo le pidió suplicándole no tratase de la ynformacion queste testigo le abian abisado se hazia por que thenya este testigo por mucho ynconbeniente el escándalo y alteracion que dello se podria seguir y que heran palabras que hellas de suyo se cayan lo que ya tenemos por esperiencia abiendo sabido que los años pasados se echaban sédulas a personas particulares digo caballeros ofreciendo gente para se alçar con la tierra sy la quisyesen acetar y ellos tomaban las cédulas y dabau quenta a don antonio de mendoça por que hera en su tienpo y él con su prudencia se reya dello y dezia que tanbien a él le abian echado de las mesmas cédulas y nunca ovo alçamiento por que la tierra de suyo estaba pacífyca como toledo e madrid donde su magestad está presente y el dicho señor doctor villalobos dixo a este testigo que ya avia dexado de hazer aquella ynformacion que hera verdad que la començó pero que despues dexó de hazerla e que asy lo haria y con esto este testigo se olvidó e dexó de tratar de los dichos negocios como cosa ya olbidada e syn fundamento theniendo entendido ser asy y despues de aver pasado lo suso dicho este testigo entendio del dicho marques por algunas vezes el cuydado quel marques thenia de quel dicho señor doctor villalobos tomase aquel testigo e aberiguase lo que avia dicho tocante a la dicha ynformacion de lo qual el dicho marques daba quenta a este testigo quando le preguntaba lo que se avia fecho sobre el caso y asy le parece a este testigo que al fyn le dixo el marques que ya estaba tentado el testigo delante del dicho señor doctor villalobos por que avia puesto harta diligencia en averle por que avia desaparecido ciertos dias y le vino a ver el marques por medio despinosa el clérigo al qual el marques encargó que se lo buscase y el asy lo hizo y lo traxo.

(2.° testigo. Fray Diego de Olarte; provincial de la Orden de San Francisco, de mas de sesenta años de edad.

3°. testigo. Gerónimo de Bustamante, vecino de México, fué amigo del marqués, porqne cuando pequeño, antes de irse á Castilla, se crió éste en casa del doctor Bustamante, padre de aquel De dos años á esta parte y por algunas injurias, le cobró ódio y aun deseaba vengarse de él; es de edad de treinta y cinco años, poco mas ó menos.

Sin embargo de estan oticia, dada en respuesta á las preguntas generales, y de afirmar que llevaba estrecha amistad con los enemigos del marqués, Bustamante es uno de los mejores defensores del reo y declara en su favor con escrupulosa minuciosidad. Tenia amistad con el virey D. Luis de Velasco, y segun dice, éste profesaba grande ódio á D. Martin. Prueba de ello, que cuando llegó el visitador Valderrama, para salir á recibirlo, rogó el virey al marqués que lo aguardase y que saldrian juntos; éste no quiso rendirse á la invitacion, y nna hora antes salió para la calzada de Istapalapa, por donde entró el visitador acompañado de algunos caballeros. Recibió pesar el virey de semejante desaire, y para vengarse envió á algunos criados para que se apoderasen, como lo hicieron con grande escándalo, de un paje que detrás de D. Martin venia con un capacete y una lanza enarbolada, con forro de terciopelo, cumpliéndose las órdenes en presencia de toda la gente y del visitador, á cuyo lado venia el marqués.

Valderrama vivió en las casas de Don Martin.

4.° testigo. Garcia del Castillo, vecino de México, de mas de cuarenta años de edad.

5.° testigo. Antonio de Oliver, conquistador, de sesenta años de edad "antes mas que menos."

6.° testigo. Juan Bautista, músico, vecino de México, de vein-

te y seis años. Solo declaró en lo tocante á la XLVII pregunta.

7.° testigo. Leonel de Cervantes, vecino de México, de treinta años, poco mas ó menos, de edad, primo hermano de Baltasar de Aguilar, de Agustin de Villanueva y de Alonso de Cervantes.

8.° testigo. Maestre Alonso, que se dice Alonso López, vecino de México, de treinta y un años. Solo declaró á la LIX pregunta.

9.° testigo. Pedro Pacheco, vecino de México, de veinte y nueve años.

10 testigo. El doctor Juan de la Fuente, abogado, vecino de México, de mas de cuarenta años.

11 testigo. Alonso Pereyra, músico, vecino de México, de veinte y nueve años. Solo declaró á la XLIV pregunta.

12 testigo. Margarida Perez, negra libre, residente en México, de veinte años de edad. Solo declaró en LIX pregunta.

13 testigo. Bartolomé Osorio, vecino de México, de treinta años. Solo declaró á la LIX pregunta.

14 testigo. Hernando Rivadeneyra, vecino de México, de mas de treinta y ocho años de edad.

15 testigo. Alonso Baço de Andrada, vecino de Mexico, de veinte y nueve años poco mas ó menos.

16 testigo. Miguel Solis, vecino de México, de mas de treinta y cuatro años.

17 testigo. Gonzalo de Salazar, vecino de México, de mas de cuarenta y ocho años.

18 testigo. Lope de Sosa, vecino de México, de veinte y cinco años.

19 testigo. Gabriel de Chaves, vecino de México, de mas de treinta años.

20 testigo. El licenciado Contreras de Guevara, fiscal. Confesó algunas preguntas y á las demas dijo que no las sabe.

21 testigo. Anton García de Castro, estante en México, de cuarenta y tres años de edad. Solo declaró á la XXXIV pregunta.

22 testigo. Pedro de Requena, vecino de México, de cuarenta y cinco años. Solo declaró á la IX pregunta.

23 testigo. Pedro de Sauzedo, platero, de mas de cincuenta años.

24 testigo. Agustin de Bustamante, vecino de México, de treinta años. Dice ser amigo de D. Luis de Velasco y de los enemigos del marqués, y sin embargo, declara minuciosamente en favor de éste.

25 testigo. Luis Gomez, vecino de México, de cuarenta y ocho años. Declaró solo á las LX y LXXIII preguntas.

26 testigo. Juan Nuñez Maldonado, residente en México de mas de veinte y cinco años. Declaró solo á las LX y LXXIII preguntas.

27 testigo. Antonio de Caravajal, vecino y regidor de México, de treinta años poco mas ó menos.

28 testigo. Miguel de Ecija, de cincuenta y cinco años.

29 testigo. Fray Antonio Roldan, religioso de San Francisco, de mas de cincuenta y seis años. Solo declaró á las LXXIII, LXXXV, LXXXVI y LXXXVII preguntas.

30 testigo. Juan de Valdevieso, vecino de México, de veinte y seis años. Es cuñado de Don Luis Cortés y tiene enemistad con el marqués.

31 testigo. Antonio de Villarroel, hijo de Gaspar de Torres, de veinte y cuatro años. Solo declaró á la LIX pregunta.

32 testigo. Gonzalo Gomez de Cervantes de veinte y siete años, primo hermano de Agustin de Villanueva, de Baltasar de Aguilar y de Alonso de Cervantes.

33 testigo. Isabel de Villarroel, muger de Gaspar de Torres, de treinta y cinco años. Solo declaró á la LIX pregunta.

34 testigo. Fray Diego Valadez, predicador de la Orden de San Francisco, de treinta y tres años.

Las deposiciones de los testigos son conformes al interrogatorio, y convienen entre sí.)

TERCER CUADERNO (19).

Contiene:

Auto del virey para que el marqués preste pleito homenage, notificado á éste en 22 de Febrero de 1567.)

E luego incontinenti el dicho dia veintidos de hebrero del dicho año de mill quinientos sesenta y siete en execucion del dicho auto del dicho señor visorrey mandó quel dicho marques del valle pareciese ante su exelencia y el qual pareció y por presencia de my gordían casasano secretario de cámara de la dicha rreal audíencia el dicho don pedro bui cauallero de la horden de calatraua en presencia de su exelencia tomó del dicho don martin cortes marques del valle el dicho pleito omenaje que se manda por el dicho auto y el lo hizo puestas sus manos entre las del dicho don pedro buí en la forma siguiente.—una rúbrica.

Pleito omenaje.—Vuestra señoria haze pleito omenaje como cauallero hijo dalgo al fuero de españa una dos y tres vezes una dos y tres vezes una dos y tres vezes que destas casas rreales donde al presente está preso y detenido se yrá derecho á las casas que en esta ciudad tiene y no saldrá dellas en sus pies ny en agenos

(19) Comienza en la foja 763 y concluye en la 795; falta por consecuencia al proceso desde la 395 á la 762.

hasta el dia que se partiere para la ciudad de veracruz y puerto de sant juan de ulua (20) a donde yra su camino derechamente y llegará a los veinte dias del mes de março primero venidero deste presente año dos dias antes o dos dias despues y allí se embarcará para yr a españa e yrá en la flota (21) que de presente

(20) Vargas Machuca, en su *Milicia Indiana*, dá de la antigua Veracruz, en aquellos tiempos, las noticias siguientes: "Este puerto es el principal de la Nueva España, y el primero que se pobló en las Indias, y donde llegan á descargar las flotas y armadas que van de España para aquel reino, aunque surjen en S. Juan de Lua, a cinco leguas de distancia, que es una isleta bien desabrigada del Norte, que por serlo tanto se han perdido muchas naos con él, en ella, despues de surtas: y córrese este riesgo porque no ay en esta parte puerto mas seguro. Ay en él un fuerte para guarda de las flotas. Este pueblo es muy enfermo, donde mueren muchos Cachupines, tanto y mas que en nombre de Dios: aunque es verdad que la mayor parte de la gente que muere, es de la ordinaria, y pobre, por el poco regalo que tienen saltando de la mar, que la que goza del resiste la mala calidad.'

(21) En las Tablas del P. Claudio Clemente, en la Coleccion de Documentos de Ternaux–Compans, en las Disertaciones del Sr. Alaman, y en la noticia manuscrita de los vireyes por Panes, comienza la relacion de las flotas venidas á Nueva España en 1581, dándose á entender en alguna de esas obras que la de aquel año era la primera flota que llegaba; cosa falsa, pues solo en estos autos se hace mencion, en la denuncia de Pedro de Aguilar, de la llegada en 1565 al mando de Pedro de las Roelas, y arriba de la que en 1567 se partió á las órdenes de Juan Velasco de Barrio.

Consultado el *Norte de la contratacion de las Indias Occidentales por D. José de Véytia Linage, Sevilla* 1672, *lib.* 2, *cap.* 4, se encuentra que la primera flota para América, fué la que en 1501 aprestó el contador Ximeno de Briviesca, compuesta de 31 navíos, de que vino por general Antonio de Torres y en que pasó el gobernador Nicolás de Ovando: se hizo á la vela de San Lucar el 13 de Febrero de 1502.

Desde los primeros años de la Conquista de México vinieron algunas naos merchantes á traficar, y por temor de los piratas cada una traia treinta soldados

está surta en el dicho puerto de que va por general juan de velasco de varrio debaxo de cuya hórden y mandado yrá y hará su navegacion y sí llevare consigo á la marquesa del valle su muger yrá en la nao de felipe boquin llamada la esterlina o en otra de las de la dicha flota que por el dicho general le fuere señalada y sino lleuare a la dicha marquesa yrá en la nao capitana y no se apartará ny desarrotará de la dicha flota y llegado a el puerto de de san lucar de barrameda o a qualquiera otro de las costas de españa o de portugal se yrá a presentar y presentará dentro de cincuenta dias que llegare a el dicho puerto ante la rreal persona de su magestad e su consejo rreal de las yndias y cinco leguas antes que llegue donde el dicho consejo estuviere le dará aviso de como se vá a presentar en cunplimiento del auto proueido por el presidente e algunos de los oydores desta dicha rreal audiencia en diez y ocho dias deste presente mes y año para que allí le envien a mandar los señores del dicho consejo lo que oviere de hazer y sí antes de llegar a las cinco leguas de la dicha corte le enviaren a mandar otra cosa cerca dello aquello guarde y cunpla segun y como le fuere mandado y que ansí mismo enviará testimonio a a esta dicha rreal audiencia en los primeros navios e flota que de

de guarda, segun se infiere de la cédula de 19 de Enero de 1565, en que se mandó, que sirviera de comboy á las mercantes una nao de guerra de porte de 300 toneladas, armada con ocho cañones de bronce y cuatro de fierro.

Este órden duró poco; en 1567 vinieron en la flota capitana, y almirata, y por general Diego Flores de Valdés.

Por cédula de 18 de Octubre de 1570 se previno, "que cada año, no habiendo "órden en contrario, salgan dos flotas, una para Tierra-firme y otra para Nue-"va-España."

Por otra cédula, fecha en Lisboa á 20 de Enero de 1582, se ordenó que las armadas de Nueva-España salieran de los puertos de la península en todo el mes de Mayo, y las de Tierra-firme en las primeras aguas de Agosto.

españa vinyere a estos reynos del secretario del dicho rreal consejo de como se ha presentado en él todo lo qual guardará y cunplirá so pena de caer o incurrir en las penas en que caen e yncurren los caualleros hijos dalgo que quebrantan y no cunplen los pleitos omenajes que hazen y fecho el dicho pleito omenaje en la manera que dicho es el dicho marques del valle prometió de guardar y cunplir todo lo que de suso se contiene so las dichas penas y lo firmó de su nombre siendo presentes por testigos don fernando de portugal thesorero de su magestad y juan de cuevas secretario de la governacion desta nueua españa y manuel de villegas vezino de la dicha ciudad.—El marques del valle.—paso ante my gordían casasano.

(Escrito del fiscal Céspedes de Cárdenas, oponiéndose al auto del virey para que el marqués marche bajo su palabra, sino que sea con guardas competentes, y á buen recaudo: fué presentado el 24 de Febrero, y al dia siguiente los oidores lo mandaron poner en el proceso.

En 27 de Febrero se concede por la audiencia la peticion del fiscal, para que se saque traslado, y se añada á los autos, del proceso que se hizo de lo que pasó entre el marqués y el alcalde ordinario Julian de Salazar.

En efecto, no se añadió el traslado sino las actuaciones originales. Consta por ellas, que Julian de Salazar se quejó á la audiencia el 28 de Junio de 1565, de los malos tratamientos que en la noche del 17 del mismo mes, le habia inferido el marqués del Valle. Formóse una averiguacion, cuyo primer testigo fué el quejoso, quien contó el pasaje de la manera siguiente. El domingo 17 de Junio de 1565, sabiendo que en la ciudad se cometian hurtos y *capeaban* (22), salió á rondar en la noche por las calles

(22) Quitaban capas, robaban.

como alcalde ordinario que era, y yendo despues de las diez y media por la plaza menor, encontró con un hombre á quien preguntó á dónde iba y qué armas llevaba; contestóle el hombre que no tenia mas de la espada, que entregó, y que el señor alcalde la daria al marqués del Valle á quien pertenecia. Tomó Salazar la espada, fué á su casa á dejarla, y tornó á salir en busca de unos mozos que apedreaban una ventana: frente á la casa de Martin de Ircio, pegados á la esquina, encontró á dos hombres embozados, que contestando con descomedimiento fueron llevados á la cárcel. Esperaba el alcalde que encerraran á los presos, parado junto á la puente de madera que está frente de la audiencia ordinaria, cuando se le acercaron dos hombres, uno con la rodela embrazada y la espada debajo, y el otro con sola la espada, "y le dixeron " á este testigo el marqués nos envia á que nos dé la espada que " tomó á su criado y este testigo les dixo no la tengo aqui yo la " lleuaré a su señoria—los quales dixeron con aceleracion a este " testigo que cosa es que an de tomar las espadas a los criados del marques—a lo qual este testigo les dixo por el descomedi- " miento con que auian ablado no me hagais tanto que os tome a " vosotros las que traeys que no se quien soys—y ellos dixeron " somos algunos pícaros—y este testigo les replicó diziendo no se " por cierto y entonces este testigo mandó " á su hijo Baltasar y á tres negros que lo acompañaban en la ronda, que quitasen á aquellos las armas. Hízose, y hasta entonces no dijeron que eran criados del Marqués, en comprobacion de lo cual uno de ellos enseñó un sayo colorado guarnecido, que era la librea de la casa del Valle; Salazar con esa seguridad dió órden de volverles las espadas y la rodela, mas ellos no quisieron tomarlas, y se fueron. Recogió el alcalde las armas, y con ánimo de llevarlas á D. Martin venia "por ' la calle de sant augustin cerca de la puente de los portales e di-

" putacion y se llegó a este testigo mucha gente que venya junta
" a pie y le cercaron y tomaron en medio entre los quales conosció
" este testigo al dicho marques e a don martyn e a don luis cortes
" sus hermanos e a un hijo de los de hernan perez de bocanegra que
" no sabe qual dellos es y luego el dicho marques dixo á este tes-
" tigo apeaos don sucio dad aca la espada y este testigo se apeo
" luego y dixo éla aqui tómela vuestra señoria que no soy sucio
" sino limpio e reportese vuestra señoria por que soy seruidor de
" vuestra señoria e por vida de mi señora la marquesa que no se
" enoje a lo qual el dicho marques respondió don suzio yo os ma-
" taré acordaysos de lo que hizistes a mis hermanos y este testigo
" le dixo nunca yo deseruí á sus mercedes y otra vez tornó á de-
" zir yo os mataré don suzio y os tengo de hazer que todos vos-
" otros me soñeis estando en la cama durmiendo lo qual dezia po-
" niendo á este testigo el dedo cerca de los ojos e dándole enpu-
" jones e diziendo no conosceis a el marques del valle y su gran
" posibilidad y en la tierra que mi padre ganó teneys vosotros el
" ser que teneys y este testigo le dixo yo conosco a vuestra seño-
" ria por el marques del valle e muy gentil cauallero e poderoso
" e por vida de my señora la marquesa que no aya enojo vuestra
" señoria por que no a avido por qué e asy ase vuestra señoria
" que yo me yré con vuestra señoria el qual dixo no aveys de yr
" comigo quitá de ay e con esto se fue este testigo a su casa—y
" en el camino preguntó este testigo por las espadas y rodelas
" que lleuaua al dicho marques e sus negros le dixeron como en
" el entretanto que el marques avia estado hablando con este tes-
" tigo se les avian quitado los criados del dicho marques." Confirmaron esta relacion Baltasar de Salazar, hijo del alcalde, Mateo, Gerónimo y Juan, negros sus esclavos, y el alguacil Francisco de Zamudio.

Por parte del marqués declararon, pintando el hecho como lo relata Don Martin en su declaracion, Juan de la Torre, Juan Guarnizo, Gabriel Saravia de Oropesa, Luis de Monzon, Miguel de Escobar, Alonso de Sotomayor, Andrés Barba, Alonso de Castro, Pedro de Villaverde, D. Martin Cortés y D. Luis Cortés. No consta ni parece tubiera la informacion resultado alguno, y nada se osó contra el marqués.

En 27 de Febrero, Juan Guerrero y Gonzalo de Salazar piden se les certifique el tiempo que estuvieron en guarda del marqués.

El licenciado Céspedes de Cárdenas hace presentacion de la carta que el licenciado Espinosa de Ayala escribió á Alonso de Avila, y de la confesion que este hizo en el tablado antes de morir: el primer documento no se haya en lo que resta del proceso.

Escrito de tachas presentado por el marqués; se mandaron rayar varios renglones en dos lugares diferentes.

El fiscal Céspedes de Cárdenas alega de bien probado á 4 de Marzo; y en escrito separado contradice la peticion de tachas.

En 6 de Marzo, por auto firmado por los oidores doctor Villalobos y licenciado Alonso de Oseguera, se conceden de término, para poner tachas y hacer abonos de los testigos, los seis dias primeros siguientes.

CUARTO CUADERNO (23).

(Comienza con una peticion de Alvaro Ruiz, en nombre del marqués, para que ya que la persona de éste se ha remitido al Rey y á los de su Real Consejo de Indias, se haga lo mismo con el proceso que no se ha enviado, supuesto que ya está concluso, fina-

(23) Continuacion del anterior: empieza en la foja 796 y acaba en la 886.

lizado el juicio de tachas. Se presentó este ocurso á 6 de Marzo de 1567, y los oidores dijeron que se proverá lo que conveenga.

No obstante lo que se ha dicho, sigue un escrito del tenor siguiente.)

Muy poderoso señor.—El marqués del valle digo que ya es notorio a buestro muy exelente visorrey presidente e oidores que estoy de camino por lo por ellos probeydo y mandado para yr a buestros rreynos de castilla y presentarme ante buestra rreal persona y mi partida desta cibdad a lo mas largo será el martes o miércoles próximos o benideros e tengo necesidad antes que me arta de hablar a los dichos buestro muy exelente visorrey presidente e oidores juntos en buestras rreales casas en la parte y lugar que me señalaren y conbiene más a buestro rreal seruicio.

a buestra alteza pido y suplico sea seruido de darme licencia con que pueda salir el dia y ora que se me señalare e benir a estas buestras rreales casas a lo suso dicho y en ello recebire merced con justicia que pidó.—El marques.

(Tambien este escrito se presentó en 6 de Marzo de 1567, que es la misma fecha del de arriba; de aquí resulta, que mal se dice que la persona del marqués habia sido remitida, si no es en el sentido de que la Audiencia le habia ya mandado que partiera.

En otra peticion de la repetida fecha, firmada "el marqués" se ruega á la Audiencia ordene, que todos los denunciadores se embarquen en la flota que se apresta en el puerto de San Juan, para que comparezcan con el suplicante delante del Rey.

Siguen dos escritos sobre el juicio de tachas, y en seguida:)

Segunda confesion del marqués.—En la ciudad de méxico siete dias del mes de março de mill y quinientos y sesenta y siete años el muy mágnifico señor licenciado alonso de oseguera oydor de la audíencia rreal de la nueua españa por virtud de lo que le fué co-

metido por la dicha rreal audíencia para que tomase la confision a don martyn cortes marques del valle rrecibió del dicho marques juramento en forma de derecho y él lo hizo por dios y por santa maria y por una señal de cruz que hizo con sus manos en cargo del qual prometió de dezir verdad y le fueron fechas las preguntas siguientes.

Fuele preguntado si despues que vino a esta ciudad de mexico de los reynos de castilla todas las vezes que salia de su casa lleuaua un paje a cauallo con una lança alta enarbolada y metido el cuento della en una funda de cuero que yua colgando del arzon delantero y en lo alto una bolsa de terciopelo que se acia yr cojida y cerrada y della pendia unas borlas por la dicha lança que propiamente se acia un guion rreal y el dicho paje llevava una celada de azero en la cabeça y desta manera este confesante andaua por esta ciudad e yua a las casas rreales y entraua en ellas e caminaua y ansí salió a recebir al licenciado valderrama visitador que fue desta nueva españa al tienpo que en esta ciudad entró y por que el virrey don luys de velasco enbió a dezirle que hiziese quitar el dicho guion pues él lleuava el de su magestad este confesante se alteró y se puso en terminos de desacatarse con el dicho visorrey sí el dicho visitador no lo apaciguara—dixo queste confesante a traydo despues que vino a esta nueva españa un paje de lança con una celada en la cabeça e una funda en el hierro de la lança del tamaño y grandor del mesmo hierro como bolsa e unas borlas de seda pequeñas como cerradero para cerrar la dicha funda de la lança quel dicho paje traya e que la dicha lança truxo este confesante de la mesma manera que en los reynos de castilla la solia traer en las ciudades de soria y logroño todo el tienpo que en ellas recidió quando yua fuera de camino e que si yua enarbolada eno muerta este confesante miró en ello mas

de quel paje la traeria como mas fuese su descanso y que si parecia guyon o nó se remite a lo que tiene dicho por donde se entenderá quan diferente es vna bolsa que vna bandera o guion y que no entiende que á ningun honbre por ygnorante que fuese tal pudiese pençar sino a los que la pasion cegava con la enemystad que tenyan a este confesante e que no se acuerda aver traydo el dicho paje e lança sino fuese yendo e vinyendo de camino y que es verdad queste confesante salió a rrecebir al licenciado valderrama visitador general que fue desta nueua españa y le alcanço en Istapalapa legua y media desta ciudad y pensava llegar a cuytlavaca (24) questa quatro leguas e así este confesante y todos los que con él fueron salieron de camino y como quien yua de camino lleuó el dicho paje con la dicha lança como declarado tiene y así mesmo la lleuó otras muchas vezes en presencia del virrey don luys de velasco yendo con él de camino antes de la venida del dicho visitador el qual dicho visorrey despues queste confesante vino a esta tierra aliende del guion que llevava como ministro de su magestad llevava tanbien otro paje de la manera queste confesante le llevava con la dicha lança y funda y borla y no tan solamente le llevava el pero hizo que don luys de velasco su hijo segundo la llevase por parecerle que hera bien que conpitiese con este confesante y persuadió el mesmo visorrey e don luys su hijo a que otros vezinos del lugar lo traxesen de la mesma manera queste confesante lo traya y que como hasta el dicho dia quel dicho visitador entró nunca el dicho visorrey dixo palabra a este confesante sobre la dicha lança antes la trayan él y su hijo como dicho tiene le pareció que el enbiarle a mandar el dicho dia señaladamente el dicho visorrey que la quitase hera de pasion y por

(24) Çuitlahuac, hoy Tlahua.

enojo que tuuo de que este confesante se oviese adelantado a rrecibir al dicho visitador lo qual este confesante entendió que podia muy bien hazer por la obligacion que tenya a ser el dicho visitador aliende de la comision y oficio que traya del consejo Real de las yndias y no averle el dicho visorrey enbiado a dezir a este confesante otra cosa y que es verdad que sintió mucho el recado quel dicho visorrey enbió con antonio de turcios secretario desta Real audíencia y a bozes dixo este confesante al dicho visitador que holgava mucho de quel primero dia que entrase en esta ciudad se le diese a entender tan claramente la pasion quel dicho visorrey tenya con este confesante y sus cosas y que otra alteracion nunca la tuuo que se apareciese ynobediencia ni dexar de cunplir lo quel dicho visorrey le quisiese mandar ni nunca la a teuido en esta nueva españa a ningun ministro suyo antes les a obedescido quanto a toda la tierra es notorio aunque algunos dellos an sido sus enemigos públicos como dello tiene dada noticia a su magestad y quel dicho visitador aquel mesmo dia que entró entendida la dicha pasion y quelo que le enbiava a mandar hera por hazerle tiro enbió a decir al dicho visorrey e a don luys de velasco su hijo que no heran aquellos dias para tratarse de semejantes cosas no avíendose tratado hasta entonces.

Preguntado sieste confesante dixo y publicó que todos lo vezinos desta ciudad de qualquier calidad que fuesen le auia de boluer a acoupañar topándole por las calles e yrse con él e a los que no lo hiziesen les avia de hazer dar de palos e afrentarlos o matarlos e para este efecto este confesante hizo tomar a seis pajes espadas e traxo tras sí criados suyos con palos debajo de las capas para lo hazer poner en execucion si no lo hiziesen que diga y declare lo que sobre ello pasó y quando—dixo que nunca a este confesante le pasó por ymaginacion ny pensamiento pretender

que nadie de los vezinos y moradores desta ciudad le aconpañasen y esto es muy público y notorio pues muchas vezes le an visto por ella con sus criados solo e un caualIerizo detras del e no otra persona pero ques verdad que despues que subcedió en esta ciudad vna pendencia entre bernaldino de bocanegra e juan xuarez e otros deudos y hermanos de los vnos y de los otros este confesante fue avisado de quel dicho juan suares e agustin de villanueua e alonso de cervantes baltasar de aguilar don luys de velasco juan de sámano e otros deudos y amigos suyos estavan sentidos de queste confesante avia favorescido las cosas de los bocanegras y no las suyas y que le querian mal y le pretendian hazer tiro e alguna desverguença en topándole solo como lo acostumbraua andar como dicho tiene y que desde entonces por espacio de quinze ó veynte dyas hizo que anduvíesen con él sus hermanos e algunos criados y amigos suyos e ques verdad que tuuo yntento de que sy los suso dichos o alguno dellos se desvergonçaban contra la autoridad deste confesante o de su persona de hazerlos castigar y que les diezen de palos o otro género de afrenta pero que desde entonces los suso dichos se apartaron y desviaron de topar con este confesante e así no ouo ocacion para lo que dicho tiene y que en este mesmo tiempo de los quinze o veinte dias queste confesante anduvo con esta yntencion el licenciado valderrama visitador que fue desta nueua españa le habló vn dia y le dixo que creyese que los que tiene dicho tendrian atrevimíento para ofender en ninguna cosa la persona deste confesante y que le parecia que debia de dexar el aconpañamiento que traya en los dichos dias e andar como antes andaua que le asegurava que nunca corriese rriesgo su persona por ello y así este confesante desde questo pasó hasta aora nunca traxo aconpañamíento ninguno consigo antes muchas vezes estorbó de que no boluíesen con él ny le acon-

pañasen algunos caualleros desta ciudad e amigos suyos e holgaua mas de yrse solo y esto pasó y no otra cosa.

Preguntado si este confesante hizo hazer un sello de plata de el de el tamaño de su magestad y en el sus armas y esculpido vn coronel en que se yntitulaua de duque en vn letrero que al rededor del escudo hizo poner para sellar y despachar con el sus negocios—dixo que se rremyte a el sello que fue tomado por los oficiales de su magestad a un platero que le hazia con el qual este confesante nunca selló e a los autos que sobre esto pasaron que se llevaron al consejo Real de las yndias de su magestad.

Preguntado si este confesante hizo e juntó gente de ynfanteria en esta ciudad de méxico y con banderas tendidas y la gente puesta en horden de guerra salió desta ciudad a rrecibir a la marquesa su muger que pasava de vn pueblo a otro a una legua desta dicha ciudad—dixo que quando la dicha marquesa vino de la villa de toluca para la de cuyoacan pueblos deste confesante pasando por vna legua desta ciudad y por término de otro lugar suyo que se llama tlacubaya en el canpo le quizo hazer vna fiesta e rogó a algunos vezinos desta ciudad que saliesen a vna escaramuça en el dicho canpo delante de la dicha marquesa y que para que la dicha escaramuça pareciese mejor encomendó a vn honbre que se dize leon que le hiziese hasta sesenta o setenta soldados arcabuzeros para que escaramuceasen con los de a cauallo e así se hizo la dicha fiesta a las dos de la tarde y delante de todo el pueblo y este confesante se rremyte a todo lo quel pueblo dixere y esto es lo que pasa y no otra cosa.

Fuele preguntado sí este confesante y la marquesa su muger en esta ciudad quando yuan a misa así a la yglesia mayor como a los monasterios se hazian llevar sitial y almohadas de terciopelo segun lo acostunbran llevar las personas rreales y sus visorre-

yes—dixo queste confesante a usado en esta tierra despues que vino a ella lo que vsó en los rreynos de castilla en todas la ciudades villas y lugares donde a rresidido fuera de la corte llevando a las yglesias vn sitial de terciopelo con dos almohadas e vna silla en que sentarse e la marquesa su muger llevava otro sitial de la mesma manera pero que nunca este confesante llevó el dicho sitial en presencia del visorrey ny avn despues dél muerto en presencia del visitador ny de los oydores desta Real audiencia ní ningun género de asentamiento sino que se yua a sentar al que el dicho visorrey e audíencia le señalavan e que despues de ydo el dicho visitador quedando los dichos oydores solos sienpre en presencia dellos se sentó en vna de las sillas de los dichos oydores ponyendo delante de sí a el mas antiguo que se hallava presente como es público e notorio así a los dichos oydores y a toda la tierra e que dosel nunca le lleuó este confesante ny la dicha marquesa su muger y esto es lo que pasa y no otra cosa.

Preguntado si una noche salió con gente armada en las casas de julian de salazar siendo alcalde hurdínario desta ciudad por aver savido que avia quitado a ciertos criados suyos las armas y aviéndole topado le hizo quitar las dichas armas que así avia armado a sus criados y le trató mal de palabra diga lo que sobre esto pasó—dixo que estando una noche cenando se le vino a quexar un moço de cámara suyo diziendo que estando a la puerta de su mesma casa sentado en vn tablero que allí estava le avia quitado el dicho julian de salazar vna espada que tenya e que avnque le avia dicho que la dicha espada hera deste confesante y él criado suyo no se la habia querido voluer y que este confesante delante de todos los que alli estauan a su mesa le dixo a él dicho su criado que avia fecho muy bien el dicho alcalde por que aunque él haiga de dezir que era criado deste confesante avia ciertos

vagamundos y beyacos por la ciudad y que conociéndole se la volueria y llamó este confesante dos criados suyos el uno honbre y el otro paje con librea para que fuesen mejor conocidos y envió a dezir con ellos a el dicho julian de salazar que aquel hera criado suyo y estaba a la puerta de la casa de este confesante que le hiziese plazer de le voluer el espada pues no se la avia tomado en parte sospechosa a los cuales asimismo el dicho julian de salazar sin darles respuesta les quitó las armas que llebaban y se vynieron sin otra respuesta e diziéndole a este confesante que pasaba el dicho alcalde por la plaça que está delante de su casa con la mesma ropa que tenya puesta se leuantó de la mesa e fue a la plaça e a la boca de la calle que sale de la dicha plaça topó al dicho alcalde a el qual dixo que no havia tenido razon de desarmar los criados que este confesante le enviaba con recado suyo e que le rogaua les voluiese las armas por que semejantes términos y comedimentos se solia tener en caso con los hombres de la calidad de este confesante e que el dicho alcalde dixo que los avia conocido e havia pensado que hera recado falso y les mandó luego voluer las armas y el mismo alcalde vino con este confesante hasta dexarle en su mesma casa y cámara desnudándose para acostar y que esto es lo que pasa.

Preguntado si para bautizar un hijo suyo este confesante hizo hazer desde la puerta de su casa hasta la Iglesya mayor un tablado mas alto que un hombre de manera que para subir en él hera por escalones y por otros se descendian en la yglesya y por el dicho tablado llevaron a un hijo deste confesante a bautizar el qual estaua todo cercado de banderas y estandartes de sus armas y de sus pueblos desde su casa hasta la yglesya mayor—dixo que por junyo del año pasado la marquesa su muger deste confesante parió un hijo e una hija de un vientre los quales se bautizaron el

dia de S. pedro o un dia o dos despues en la yglesya mayor por ser enfrente de la casa deste confesante y por ser el tiempo de las aguas y quando mas llueve en esta tierra por que las damas y señores que habian de yr en aconpañamiento del dicho bautismo no se enlodasen hizo hazer un tablado de ancho de diez o doze pies el qual llegaua desde la dicha su casa a la dicha yglesya mayor y que algunos yndyos que vynyeron de su marquesado a darle la norabuena de los hijos hizieron unos tabladillos aparte del dicho tablado para poder ber el acompañamiento y bautismo e que vió este confesante que en cada tablado donde estaua cada pueblo por si que eran seis o siete tenyan puesta en cada uno una bandera de tafetan e que no vió en ninguna dellas armas deste confesante ny aun del pueblo de donde hera ecepto de la villa de cuyoacan que tenya una bandera bieja con las armas del pueblo y no las de este confesante y esto es lo que sabe cerca desto.

Preguntado si quando la marquesa su mujer entró en esta ciudad este confesante dió horden e procuró que esta real audiencia y el arçobispo e iglesya mayor y esta ciudad la saliesen a recibir como en efecto salieron media legua desta ciudad y la acompañaron y entraron con ella—dixo que es verdad que este confesante lo suplicó a la dicha real audiencia e arçobispo e a algunos caualleros desta ciudad lo rogó e que asi salieron como la pregunta lo dize y esto es lo que sabe.

Fuele preguntado declare si al tiempo questa real audiencia envió a llamar a este confesante para le prender aquel propio dia estaua con él e a la ora que le enviaron a llamar el licenciado espinosa de ayala clérigo testigo de la sumaria ynformacion y a la dicha ora estaua este confesante tratando con el dicho licenciado espinosa de cosas del alçamiento y dando hórden de como se havian de hazer los estandartes y vanderas para el dicho alçamien-

to—dixo que un martes quando este confesante fue detenido en las casas reales por mandado de la dicha real audiencia que cree fue a dies y seis de jullio del año pasado de sesenta y seis levantándose este confesante de dormyr la siesta en un aposento que cae sobre la plaça que está delante de sus casas llegó el dicho licenciado espinosa estando presentes dos o tres criados deste confesante y le dixo como avia venido correo e un navio de españa a la veracruz e que traia muchas nuevas que en todo caso enviase a la real audiencia que estauan juntos a saber las nuevas que avia y envió este confesante a un criado suyo que se llama pedro briseño a suplicar a los dichos señores oydores si hera verdad la venida del dicho navio y correo e que nuevas avia e despues de ser ydo el dicho briseño le dixo a este confesante el dicho licenciado espinosa mejor es que vaya V. S. a sauerlas de rayz e decírnoslas ha e queste confesante mando ensillar un cauallo e se fue a las casas rreales donde fue detenido el mesmo dia y queste confesante nunca trató con el dicho licenciado de alçamiento por que nunca le huvo ny este confesante entendió que havia ymaginacion del e al dicho licenciado espinosa este confesante tenia e tuno siempre en muy ruyn opinyon especialmente despues que una noche le habló en casa de alonso davila como dicho e declarado tiene en la confesion que le esta tomada sobre lo que está acusado e asi no tenia él que tratar con él de semejantes negocios ny de otros sino quel dicho licenciado vino atenido lo que este confesante entiende a fin de parecerle que con la nueva que avia de navio venido de españa seria parte para que fuese a las casas reales para que con mas breuedad se pusiese en execucion la traça que él y los demas enemigos deste confesante e otras personas con tan gran maldad tenian traçada de su prision e que todo lo demas niega por que en su vi-

da hizo hazer estandartes y se remite a lo que sobre esto tiene dicho alegado y prouado.

Preguntado si este confesante publicó por esta ciudad que tenia una carta de corte en que le abisaban que su magestad no queria perpetuar esta tierra en los conquistadores e sus hijos y descendientes y este confesante la mostró á muchas personas y la envió a el cabildo desta ciudad para efecto de yndygnar á los suso dichos e que el dicho alçamiento se efectuase—dixo que dice lo que dicho tiene cerca dello en la confision que le fué tomada al mes de su detenimiento e a ello se refiere y esto es lo que pasa e que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo en lo qual siéndole leydo se ratificó y lo firmó de su nombre.—una rúbrica—El marques—paso ante mi—Gordian casasano.

(En el mismo 7 de Marzo de 1567, á pedimento de Alvaro Ruiz, en nombre del marqués, se añadió la copia autorizada por el escribano Sancho Lopez de Agurto, de las informaciones que pasaron acerca de una carta encontrada por Pedro Gomez.

La carta es la siguiente.)

S. C. R. M.—Por aver servido a v. magestad como sus leales criados y basallos hemos tomado atrevimiento en escrebir a v. magestad y pues el seruicio fué tan notable y leal es justo que a v. magestad le conste para que en todo seamos favorecidos por el proceso que esta Real audiencia enbia entenderá v. magestad quan en peligro estubo esta tierra de perderse y como procuravan algunas personas apoderarse della y coronarse por Rey el marques del valle y el zelo que nos mobió a seruir a dios nuestro señor y a v. magestad ello se a remediado hasta agora conforme al zelo que ansí los descubridores como los juezes tuvinos de seruir a v. magestad y hasta agora hemos sido bituperados con tachas y menosprecios que nos an puesto an sido espuelas para animarnos pa-

ra seruir a v. magestad con mayor ánimo auque no podemos dexar de sentir el poco fauor que hasta agora acá hemos tenido y así por esta causa hemos procurado con toda ynstancia yr uno de nosotros ante v. magestad en este nabio de aviso a darle cuenta de cosas tocantes e ynportantes a su Real serbicio por que hay mucho de que y avnque vá bien declarado la letra de todo lo que esta Real audíencia enbia acerca deste alçamiento tiene mucho spíritu y mucho que sobre ello dar a entender y de cosas despues çucedidas e ynporta a v. magestad las sepa anos estorbado el visorrey la yda no sabemos que aya sido la causa y aunque se la emos pedido sospéchase que el a pedimento del marques del valle por que algunos de nosotros estabamos ya retificados en todas las causas especial pedro de aguilar y no era nescesario en cosa como a su tienpo por escrito le constará a v. magestad e se deue creer fue de malicia detenido pretendemos que a v. magestad le conste de la verdad de todo e que nadie sea parte a ynterpretarla a su propósito deshaziendo el negocio con algunos que pretenden cargar la culpa a solo alonso dauila siendo ellos los autores y procura el marques del valle y sus autores y consortes amedrentarnos con que an enbiado a pedir a v. magestad pesquisidores contra nosotros y los juezes por nuestra parte rescebiremos merced por que el negocio quedaria mas claro y algunos culpados mas castigados pues su delito lo merece.

V. magestad considere el peligro en que estamos y suplicamos sea seruido de darnos anparo y fauor para parescer ante v. magestad por que en esta tierra segun los émulos tenemos y tan poderosos no podemos biuir sino es debaxo del auxilio anparo y fauor de v. magestad por que se entienda en esta tierra que por este tan leal seruicio somos honrrados y fauorescidos de v. magestad que será poner ánimo a otros para que con la lealtad que a

v. magestad deben se esfuercen a le servir a quien nuestro señor guarde por largos tienpos con avmento de mayores rreynos y señorios como sus leales vasallos deseamos de méxico ocho de dizienbre de mill y quinientos y sesenta y seys años.—S. C. R. M. de v. magestad sus leales vasallos y criados que sus rreales manos besan.—el licenciado ayala despinosa.—don baltasar de quesada.—don pedro de quesada.—pedro de aguilar.—A la S. C. R. M. el rrey don felipe nuestro señor en sus rreales manos.

(Esta carta fué encontrada en la calle, abierta, aunque con el sobrescrito, por Pero Gomez de Cáceres alcalde mayor que habia sido de la provincia de Michoacan, el 10 de Diciembre de 1566. Como la direccion era para el rey, Cáceres, no sabiendo del dueño, creyó acertado entregarla, como lo hizo el mismo dia, al virrey que entonces gobernaba D. Gaston de Peralta, marqués de Falces y conde de Santi-Estévan. Este con todas las solemnidades del derecho, hizo constar que la carta le habia sido entregada y en seguida la hizo leer por el escribano. Encontrando en ella cosas que no eran ciertas, injurias para su persona, y promesas de que aun tenia que revelarse mucho acerca del alzamiento, el virey mandó inmediatamente comparecer á las personas firmadas al calce de la relacion.

El primero con quien los alguaciles dieron fué con Pedro de Aguilar. Se le hizo un largo interrogatorio sobre todos los puntos convenientes, y resultó de sus respuestas, que en efecto habia pedido licencia para marchar á España en el navío de aviso que en Veracruz se preparaba, y se le negó, ya porque en las embarcaciones de aquella clase estaba prohibido que ningun pasagero se embarcara, ya porque siendo uno de los denunciadores de la conspiracion, tenia que ratificar sus dichos y memorias en el proceso; pero que insistiendo en partir, y no siendo ya necesaria su presen-

cia en México, pues en todos los incidentes estaba ratificado, segun la constancia que el fiscal le dió, le fué concedida la licencia que solicitó, permitiéndosele además ir á bordo del aviso: en cuanto á lo nuevo que hubiera que decir acerca del alzamiento, se refirió á sus declaraciones, sin añadir palabra, y acabó dando escusas, no siendo su intencion en lo que firmó el ofender al virey, pues lo escrito debia interpretarse solo contra el marqués del Valle. En tanto que la averiguacion proseguia, Pedro de Aguilar fué mandado poner en la cárcel pública, asegurado con prisiones.

El mismo dia compareció Don Baltasar de Quesada. En su interrogatorio dijo: que la carta habia sido puesta por el Licenciado Ayala; que la firmó sin saber lo que contenia, y nada tenia de nuevo que decir, ni era su ánimo ofender á las autoridades que como leal vasallo respetaba. Casi en los mismos términos se espresó Don Pedro de Quesada, y ambos fueron entregados á Bernaldino de Albornoz, alguacil mayor de corte y alcaide de las Atarazanas, para que allí los tuviera asegurados con prisiones.

En cuanto al licenciado Cristóbal Ayala, clérigo y racionero de la iglesia Catedral, poniéndole preso en el Arzobispado, se encargó la causa á su prelado. Tomada su declaracion, confesó ser el autor de la carta, haber sacado de ella tres copias, una que sirve para acusarle y es la que le fué robada de su escritorio, otra que dió á Pedro de Aguilar para que la pusiera en el pliego de la Audiencia, y la última que remitió á su hermano residente en Madrid, con un carretero què en Veracruz debia entregarla al maestre del navío, con los seis pesos del porte. Fuera de afirmar que no quiso decir injuria alguna contra el virey, volvió á decir con algunas reticencias lo contenido en su papel, insistiendo en que habia aún mucho que revelar sobre el alzamiento, habiendo pasado mucho despues que se hizo justicia de los primeros conspira-

dores. Urgido para que declarase presentó la siguiente relacion.)

Muy mágnifico y muy Reuerendo señor. El licenciado xptoual ayala despinosa rracionero desta santa yglesia de méxico preso por mandado de v. merced y á pedimento del muy exelente señor marques de falces visorrey desta nueua españa sobre cierta carta que yo escrebia á su magestad el Rey don felipe nuestro señor como vno de los descubridores del alçamiento que en ella se hazia e rrespondiendo a vn avto de v. magestad en que dize que por él me manda declare cierto capítulo de la dicha carta en que en efeto digo que tengo que dar quenta a su magestad de cosas tocantes e ynportantes a su Real servicio por aver mucho de que cerca del dicho alçamiento y que así mismo digo en la dicha carta que avnque va bien clara la letra de todo lo escrito sobre el dicho alçamiento tiene mucho espíritu y mucho que sobre ello dar a entender y asy mismo de cosas despues suscedidas que ynporta mucho a su magestad las sepa todo lo qual por v. magestad me es mandado aclare e diga lo que en esto ay que dezir y declarar para que su magestad sea seruido y se rremedie lo que oviese que rremediar e por que mi zelo principal sienpre a sido con toda verdad satisfacer mi conciencia procurando en todo sea nuestro señor seruido y esta tierra anparada debaxo del anparo y fauor de nuestro cristianisimo Rey y señor como consta por la noticia que dí a esta Real audiencia del dicho alçamiento por dos denunciaciones que hize en forma de lo que supe de vista y oydas certificándolo con juramento por averlo visto y aver pasado ante my y por que lo que por v. magestad se me manda son cosas tocantes al dicho alçamiento y declaracion al protesto que lo que aquí de nuevo dixere no sea causa de efusion de sangre ni mutilacion de mienbro ni muerte a ninguna persona ni pedir vengança de ninguno particular sino solo movido del servicio de dios y lealtad que a my

Rey y señor natural debo y por que la verdad que en este caso dixe aunque a parecido muy patente e clara nadie sea parte para la oscurecer oprimir y ocultar y que sea ynformado el Rey nuestro señor y su exelente visorrey el dicho alçamiento aver sido cosa muy fundada e con gran fundamento tratada y no como en el público se dize y por parte de los que parescen culpados que son hablas e niñerias e cosas de burla siendo muy grandes veras con muy gran fundamento e por muy graues personas tratado y por que asi mismo conviene que su magestad sea ynformado no ser solo alonso davila y su hermano autores deste dicho alçamiento como claro constará desta declaracion que v. magestad me manda que haga por lo qual así mismo constará no estar la tierra fuera de peligro pues está la ocacion sienpre biua por ser el marques del valle avtor deste alçamiento y no el dicho alonso davila como se publica e para prueva clara de lo que digo e de lo que a su magestad escribo que ynporta a su Real serbicio sepa no obligandome á dar mas prueva de la verdad que desta mi declaracion rresultare pues no sirve para mas de ynformar a su magestad y a su exelente visorrey en su nombre por que mi persona vida y onor no padesca mas detrimento que hasta aquí y así fundo este negocio que digo ser el dicho marques del valle el principio y cabeça del por lo siguiente.

Lo primero es que por lo que procuré saber e ynquirir del dicho alçamiento con el propocito que sienpre tuve de advertir a esta Real audíencia como lo hize procurando saber sí el dicho alçamiento era cosa fundada y quien era avtor y cabeça della así entendí quel dicho marques del valle fue avtor principal del y su hermano don luys cortes y el dicho alonso davila e los demas que tengo declarados en mis denunciaciones con gil gonzáles sus coabxitores por que como es claro y manifiesto que solo alonso davi-

la era muy poca parte para se levantar con la tierra ny aun para hablar en ello pues en su vida se puede averiguar que no hechó mano a espada por que el dicho marques del valle con la ocasion que tubo por la citatoria e lo demas en mis denunciaciones dicho que de españa él vino mohino y lastimado de la demanda puesta por el fiscal de su magestad se desabrió y para efetuar su mal propósito e defenderse procuró llegar a sí honbres asimismo ocasionados y lastimados con la misma ocasion y asi envió a llamar al dicho alonso davila que asimesmo su magestad le mandaba citar y el dicho fiscal le tenia puesta demanda de sus yndios y asi por esto es clara verdad que el dicho marques fue el autor por que aviendo tenido yo con el dicho alonso davila estrecha amystad de seys años y mas otras teniendo cargo de la doctrina de sus pueblos nunca le oy tratar ni mentar ny aun supe del que sabia que cosa era alçamiento hasta que voluió del llamado del dicho marques del valle y entonces llevo la malicia en el cuerpo y entonces me dió parte del dicho alçamiento por cosa e negocio del dicho marques del valle como ansí mesmo consta por las dichas dos mis denunciaciones y así mesmo consta por el dicho D. luys cortes estába dias avia ocasionado por aver gastado casi su hazienda en la entrada que hazia de copala sin licencia ni consentimiento de su magestad ni de su visorrey ni audiencia de su propia voluntad por lo qual fue detenido e mandado voluer del camino y jornada de lo qual quedo gastado y muy picado e con coraxe y asi biendo la nueva que a su hermano el dicho marques le vino procurava el dicho alçamiento por la voluntad dañada que tenya sinificándome a mi que estaba pobre y avia quedado perdido y asi mismo lo procurava e deseava el dicho don martin cortes como los dichos don luys cortes y alonso davila me lo sinificaron y asi al tiempo de su muerte lo confesó el dicho alonso de avila como della consta.

Asi mismo procuró la amystad el dicho marques de baltasar de aguilar por ser enparentado en esta cibdad y es asimismo muy notorio la amystad que el dicho marques a tenido e tiene con bernaldino de bocanegra e sus hermanos que asi mismo es enparentado en esta cibdad e del proceso consta ser culpados y especial el dicho baltasar de aguilar por sus papeles e declaraciones que sobre este alçamiento dió al qual aunque el dicho marques del valle tubo algunas diferencias con los villanuevas cervantes e xuares primos del dicho baltasar de aguilar el dicho marques nunca pretendió otra amystad syno la del dicho baltasar de aguilar del qual me dixo muchas vezes don luys cortes que tenya mas ganas que ninguno de que el dicho alçamiento se efetuase e querer ayudarles en todo y asi consta claro que por tenerle prendado como le tenya no le osava apartar de sí.

Lo otro por que queriéndome certificar de los dichos don luys cortes y alonso davila si el dicho marques estaba fixo en este negocio y si era la cabeça e si yo le podia hablar sin ningun temor cuando el dicho alonso de avila me lleuó a su casa para que le hablase en su recámara me certificaron que me podia fiar de él y ablarle claro en el negocio del dicho alçamiento que sino fuera el dicho marques del valle la cabeça que tubieran su fauor que no me dixeran que le podia hablar sin miedo ny ellos me metieran a hablar con él y así debaxo de lo que me avian dicho entré á solas con el dicho marques del valle en la dicha recámara del dicho alonso de avila como consta por las dichas declaraciones segun e como lo declaro que es lo que en verdad pasó y asimismo consta por la confision que el dicho marques del valle hizo que dize e confiesa haberle yo hablado y dicho que matasemos a los señores oydores y si fuera ansy que el dicho marques del valle no se quisiera alçar con la tierra y fuera como dizen servidor de

su magestad porqué quando me oyó decir las dichas palabras segun él lo dize no me llebó ante los señores oydores dándoles noticia de ello sino que segun él confiesa lo trató con el dean de méxico el qual dize que le dixo de esos hombres se fia alonso de avila no se fié de espinosa que es un gran tacaño por lo qual claro consta ser negocio tratado entre ellos pues buscauan gente de quien se fiar y confiança para lo qual haré en confirmacion de lo que digo la confision que hizo alonso davila en que dize que tratando del dicho alçamiento con el dicho marques del valle le dezia que no habia que fiar de gente desta tierra y es ansi que tratando yo con el dicho baltasar de aguilar despues de haber hecho justicia de los dichos alonso davila y su hermano de la confision que hizo sobre este paso para mas me certificar de él como quien sabia la voluntad del dicho marques por saber yo que lo tratava con él en particular me dixo e certificó que lo que entendió de la voluntad del dicho marques del valle hera que por no se osar fiar de la gente desta tierra no lo habia puesto en execucion y que le habia dicho que no aguardaua sino que hubiese una mala nueva para todos los vecinos en que el rey les mandase quitar los pueblos mandando apregonar la dicha cédula que entonces se hazia por que era negocio llano y él se entraria por las puertas.

Y para confirmacion desto haze muy clara prueva el aver procurado el dicho marques del valle yndinar los ánimos del pueblo para los atraer al fin que pretendia por que haviendo esta cibdad enviado poder por yndustria del dicho marques a un fulano ferrer hazedor del dicho marques del valle a españa para que pidiese la perpetuydad de los yndios desta tierra y aviendo respondido el dicho ferrer al dicho marques del valle que no avia querido oyrle su magestad y que ya no avia que aguardar la dicha merced de la dicha perpetuydad que pedia esta tierra y que no

le avian querido oyr aviendo mostrado la dicha carta a esta Real audíencia y mandádole al dicho marques que no mostrase el capítulo de la dicha carta a la cibdad porque constava del alboroto de la dicha cédula quando se sonó por que no se desabriesen no lo hizo antes mostró la dicha carta e dió treslado del dicho capítulo della al cabildo desta cibdad y el dicho alonso de avila me certificó que avia mas descontento con el dicho capítulo que con la nueva de la dicha cédula por que les avia confirmado la verdad de la dicha cédula y que ya no avia que esperar á rrespuesta de visitador y así con la dicha nueva començó de nuevo el negocio a rebiuir e se tornó a forxar con mas calor y el dicho alonso davila a hablarnos como lo tengo dicho en mis declaraciones y es ansí que dándome cuenta el dicho alonso davila del capítulo de la dicha carta me dixo que avian tenido cuenta en que los oydores le avian mandado que no mostrase el capítulo de la dicha carta por que el fin del Rey y de los señores oydores era entretenellos con esperanças falsas y que ya no avia que esperar e que sin falta se avia de poner por obra el dicho alçamiento y quel dicho marques avia de ser Rey alegándome la profesía de san ysidro que tengo declarada por que avia muy buena coyuntura antes que viniese virrey y así claramente paresce la voluntad del dicho marques que pretendia alçarse por Rey pues para tenerlos a todos propicios y enconados contra el Rey nuestro señor hechó la nueva de la dicha carta lo qual conviene su magestad sepa para que entienda el espíritu de la letra del dicho alçamiento y así mismo me certificó otra vez el dicho don baltasar de aguilar quel dicho marques le avia dicho que ya avia dicho al dicho alonso de avila que pues en tan buen hórden tenia puesto el negocio que fuese e lo hiziese que allí tenia los oydores en acuerdo que el allá estava

que le guardaria las espaldas que haze todo en confirmacion de lo que digo del dicho marques del valle.

Asi mismo haze en confirmacion de lo que digo y de berificar ser verdad que el dicho alonso davila no fue el autor sino el dicho marques del valle porque procurando yo y pedro de aguilar por la amistad que comigo tenia el dicho alonso davila reduzille al servicio de su magestad a apartalle del ánimo que llebaua siguiendo las pisadas del dicho marques del valle e sus hermanos debaxo de cierta disimulacion le dixo el dicho pedro de aguilar señor alonso davila el dotor ceynos me a llamado e me a preguntado si sé algo de como vos y el marques os quereis alçar con esta tierra yo lo he negado y dicho que no sé nada yo no sé de donde me llama a mi el dotor ceynos mirá que me a dicho palabras muy conoscidas yo creo sin falta se haze ynformacion miremos todos por lo que nos conbiene catad que ay rremedio antes que nos hechen mano de mi estad siguro que no diré cosa aunque me den myll tormentos por eso mirad lo que os paresce el qual rriéndose de lo qual dicho pedro de aguilar les dezia le rrespondió que no heran parte los oydores a le ofender y que no hera él honbre que avia de bender al marques del valle ni a tantos caualleros como estaban en ello que tubiese fuerte y no tubiese miedo ny desmayase quel le prometia y daua su palabra que le tomaria debaxo de su anparo y así mesmo el dicho marques y le sacarian a paz de qualquier cosa que por ellos le biniese por que el dicho marques le avia dado su palabra que si los señores oydores prendiesen a qualquiera de nosotros sobre el caso que lo pondria luego por obra y visto la pertinascia del dicho alonso davila aunque tres dias le persiguió arreo sobre esto no pudo domeñarle y así se fue a fray miguel de aluarado e le dixo en confision que procurase rremediar a su sobrino alonso de avila e que si hallase en él en-

trada para le poder rreduzir que lo llevase a sancto domingo a la celda de fray xptobal de la cruz que ya sabia quan principal rreligioso era e letrado quel le daria el modo y órden que avia de tener para que mejor acertase y començando a tratar el negocio el dicho alonso davila fray miguel de aluarado y fray xptobal de la cruz el dicho alonso davila se cerró con ellos eno les quizo dezir cosa ontes se lo negó e bisto esto el dicho fray xptobal se cerró así mismo con el dicho alonso davila e despidiéndose dellos se vino a mi por la sospecha que tubo del dicho pedro de aguilar y me dixo que le abisase no andubiese en lo que andaba dando parte a frayles y que advirtiese por que por la palabra que le avia dado no estava ya muerto por que el marques del valle sabia ya los tratos que traya con frayles y en los cuentos que con ellos andaba y mirase quel negocio era del dicho marques y que hazelle matar a puñaladas era muy poco e muy fácil y así me dió quenta de lo que le avia pasado con los dichos dos religiosos y que el marques estaba mohino por que lo sabia todo y aun lo avia rreñido por que a honbre que no tenya prenda que meter en el negocio le avian dado parte que que pueblos tenia aguilar que perder para que se osase fiar del para negocio de tanta ynportancia y que pues por mí rrespeto se avia fiado del para este negocio que no se dexase de la mano y que le advirtiese que se dexase antes hacer pedaços que descubrir cosa y quel marques y él le harian espaldas y le fauorescerian aunque le atemorizase el dotor ceynos sí otra vez le llamase y así viendo el peligro en que el dicho pedro de aguilar andaba por aver querido rreduzir al dicho alonso davila a su magestad e lo advertir e viniendo el dicho alonso davila a saber de mi otro dia si avia hablado con el dicho pedro de aguilar e viéndole tan obstinado y que no aprovechaba ni avia remedio para le dar la mano procuré encubrirle así mesmo el negocio pues

su tio no avia sido parte para sacarle deste negocio y así le dixe quel dicho pedro de aguilar estaba firme y que por su parte no habia de que temer el qual me dixo que para asegurarnos de presente que por ser pobre no le hiziesen dezir la verdad con alguna cosa que le diesen que estauan de acuerdo él y el dicho marques que lo llevásemos ante el dotor horosco y que dixese su dicho con juramento ante un secretario y que desta manera nos preverníamos con él y así estariamos seguros que avia quel dotor ceynos le llamase auiendo dicho y jurado ante el dicho señor dotor horosco que no sabe nada estariamos seguros y así lo hizo e para con los dichos señores oydores fué certificar mas el negocio quel dicho pero de aguilar avia dicho verdad viendo que andavan con él en aquello que no fue poca certidumbre por que creyesen que les tratabamos verdad los quales con gran prudencia como sienpre an guiado este negocio disimulaban con el dicho alonso davila diziendo el dicho señor dotor horosco al dicho señor alonso davila que ya estaba hecho lo que pedia del dicho aguilar a lo qual el dicho alonso davila dixo que hera muy honbre de bien el dicho pero de aguilar que aviendo él dicho primero que hera un vellaco por donde mas yba el dicho alonso davila descubriendo el negocio y aviendo dado desto noticia el dicho alonso davila al marques no se satisfizo e procuro quel dicho alonso davila y yo llevásemos al dicho pero de aguilar ante él para ynformarse de lo que le avia pasado con el señor dotor ceynos y así el dicho marques quedase satisfecho de pero de aguilar y así el dicho alonso davila lo concertó conmigo yo y el dicho alonso davila lo llevamos ante el dicho marques previniéndole que diziéndoles algo de lo que ellos sabian que ynportaba poco si les encubriese lo principal como lo hezimos segund muy mas largamente consta de nuestras declaraciones y ansí con esta ocacion vino el dicho pero de aguilar a tra-

tar con el marques del valle lo que le trató e por esta via tubo entrada con él por donde entendiendo que lo tenia ya seguro aviendo declarado delante del señor dotor horosco y así mismo delante del señor dotor villalobos como consta ansí mesmo que lo enbió ante él para que jurase lo mismo y así se vino a fiar del por donde se descubrió el dicho marques e abaxo como alonso davila y fue así mismo prueva bien clara e manyfiesta de la verdad que tratauamos a esta Real audíencia cerca del dicho alçamiento de todo lo qual clara e abiertamente me consta e constará por lo que digo que solo alonso de avila no hera el culpado sino el marques que hera la cabeça por que no se debe creer que con tanto cuydado procurase escurecer el negocio por solo lo que tocava al dicho alonso davila sino por la parte que le cabia syno es que como lo queria hazer Rey que es mas que marques obligáuale mas a mirar por lo que tocaba al dicho alonso davila que no mirar por lo que tocaba al servicio de su magestad el rey nuestro señor pues no solamente no dió noticia como estaba obligado pero aun procuraba encubrir el negocio que los señores oydores no tubiesen noticia del y los desvelaua como desto los dichos señores oydores tienen muy clara prueba por lo que acerca desto con el dicho marques les pasaba y así yo no sé como me persuadia a creer syno que el marques era la cabeça ynbentor e fundamento del dicho alçamiento y con esto queda satisfecho a la duda que se pone que como el dicho marques del valle avia de tratar con vn pobre soldado aguilar semejantes negocios de donde se vé clara ser verdad e que por la ocacion sobre dicha de quererle hazer buena obra al dicho alonso de avila e no la saber conoscer permitió nuestro señor que allí quedase mas claro el negocio asi contra alonso davila como contra el dicho marques que todo fue guiado por dios nuestro señor y así por ser esto todo el espíritu de la le-

tra del dicho alçamiento conbiene que a su magestad le conste sepa entienda pues es todo endereçado á su rreal servicio.

Así mesmo entiendo y tengo por cierto lo que digo del dicho marques del valle por lo que trató conmigo quando el dicho alonso davila e yo le lleuamos al dicho pero de aguilar lo qual el dicho marques confiesa casi todo lo que yo e el dicho pedro de aguilar le diximos a él y niega lo que dezimos que el nos dixo que confieso lo vno y lo otro es claro pues las palabras nuestras son dependientes de la suyas y así lo confiesa todo aunque de malicia y por salvar la culpa que tiene las encubre y niega y así me certifico en lo que digo por que tratando con nosotros el dicho pero de aguilar e yo lo que dezimos cerca desto en nuestras declaraciones que reprehendiendo el dicho marques lo que diego maldonado clérigo hazia en que hazia banquetes y juntas en su casa nos dixo el dicho marques que aquello solo pertenecia para el que obligando a vno por buenas obras a otros con buenas palabras e comedimientos e a otros metiéndolos en fiestas los traya así e grangeava sin darles a entender para que ny dezirles cosas hasta vna ora antes que se pusiese por la obra que obligados a él todos le acudiesen por que lo mas hera hechar a perder el negocio y es así muy averiguado y público en esta cibdad que despues que le vino la dicha citatoria y poco antes que prendiesen al dicho marques tuvo notable afabilidad con los vezinos desta cibdad e hazia fiestas e rregocixos en su casa e con mucha sontuosidad y se llegavan a el la gente sospechosa y hazia plato lo qual antes no avia ni en su casa entrava nadie y así vino a tener estrecha amistad con bernaldino maldonado que por el proceso consta ser muy culpado y es muy notorio quel dicho bernaldino maldonado en una fiesta quel dicho marques hizo una noche en su casa poco antes que le prendiesen delante del dicho marques dió un bofeton a un criado muy

allegado suyo y el dicho marques no solamente pasó por ello pero aun procuró hazer las amystades como las hizo no siendo el dicho bernaldino maldonado devdo ní criado suyo por donde parece claro que por la prenda que del tenia para el negocio del dicho alçamiento le fauoresció aviéndole hecho en su casa y persona vna semejante afrenta especial quel dicho bernaldino maldonado vino huyendo del perú por que en el quito se hallo en otro motin donde el y otros quisieron asi mesmo matar a los oydores y del dicho bernaldino maldonado supo el dicho marques quel dicho diego maldonado clérigo hazia banquete e juntas por se aver hallado en ellos como consta del proceso del dicho alçamiento el qual viendo preso al dicho marques y a los demas se avsento e no a parescido contra quien en avsencia se sigue la cavsa por esta Real audíencia y así es público en esta cibdad la sontuosidad con qeul dicho marques bautizó sus hijos y como en todo desde este tienpo que digo procuravan ganar las voluntades de todos con grande afabilidad y contento que mostraua y que todo yba endereçado para el fin de se alçar por Rey desta tierra y así ya que a mi no me lo dixo por palabras tan espresas y claras diziendo ayúdame que yo me quiero alçar con la tierra y quiero ser Rey della y quiero quitársela al Rey don felipe que no es suya sino mia que la ganó mi padre puedo afirmarlo así porlo que don luis cortes y alonso davila me dixeron como por lo que ví colegí y sentí del dicho marques del valle y la gente que le ayudava e de su propio confesor fray luys cal como largo parece por lo que está escrito del dicho alçamiento el modo e traça que tuve para me ynformar bien de los unos y los otros a lo qual dios me ayudava por ser negocio que lo llevauan encaminado tan en su descervicio y asi es claro y muy evidente ser el negocio del dicho marques e sus traças e ser él la cabeça especial que a vuestras mercedes le consta

que ocho dias antes que al dicho marques prendiesen estando detenido en mi casa por mandado de vuestra magestad enviándome el dicho marques a llamar le dixe que estava preso y enbió a v. magestad me diese lycencia para que le fuese a hablar y v. magestad me la dió y fue y el mismo dia que le prendieron aviendo asi mesmo enviado a llamar y aviendo antes el mesmo en ydo persona a mi casa y a buscar a pedro de aguilar vine y estube tratando con él el negocio del dicho alçamiento y dado hórden como despachar de méxico a dicho pero de aguilar y estando cierto avia jurado lo que le avia mandado que jurase ante el señor doctor villalobos procurando escurecer y encubrir el negocio por la sospecha que tenia de que se hazia ynformacion o por temor de quel dicho pedro de aguilar no los descubriese y asi yendo a las casas rreales a saber las nuevas que ciertos navios de las yslas avian traydo me dexó dicho que voluiese a la noche y que llevaria recaudo para que aguilar se fuese de méxico e como se quedó preso en las dichas casas rreales no vuo lugar de dar el dicho despacho para que el dicho pedro de aguilar se fuese de méxico como se lo avia prometido.

De las cosas çucedidas despues de la prision de los suso dichos que conviene a su magestad las sepa es lo siguiente.

De lo qual conviene que su magestad sea ynformado de algunas personas que por no las aver declarado el dicho alonso de avila se an quedado solapadas de suerte que contra ellas no a parescido la culpa que tienen lo qual si se tuviera cuenta cuando el dicho alonso davila començo aclararlas aclarara preguntándole por la declaracion mia quedara muy llano el negocio e la verdad que dixo no viuiera quien la procurara escurecer aunque aviendo confesado que lo trató comigo e que las palabras de la carta mia que en poder del dicho alonso davila se halló eran endereçadas al di-

cho alçamiento especial aviendo dado yo por memoria en mí declaracion averle escrito la dicha carta con la declaracion misma quel mismo alonso davila dió y haber declarado lo quel y las personas que ansi mismo yo declaré averlas el dicho alonso davila declarado por donde quedó my declaracion por muy verdadera y así el executor de la justicia que fue el alcalde albornoz alguazil mayor de corte tuvo la culpa en no advertir a la Real audiencia y débese creer lo hizo por tener quatro sobrinos presos por el mesmo delito y asi se aceleró la justicia e así mesmo fuera justo que los provinciales y guardian y prior de la hórden de san francisco e san agustin pues tenian dos frayles no menos culpados que los demas pues siendo tan letrados y en tal reputacion tenidos su mal consejo dañava tanto como los que mas a esta República y al honor de su magestad en quien era mas grave la culpa pues con su consejo se movian a ser tiranos y quitar la tierra al Rey e con sus dañadas letras apasiguan los alborotos para que mas a su saluo hizieran el hecho y no obiera quien lo contradixera como a mi me lo dixo fray luys cal y alonso davila me lo certificó de fray josepfe de herrera de los quales aclara el dicho alonso davila sí sus perlados tuvieran el zelo que tuvo su señoria rreuerendísima de castigar los clérigos culpados que con tanto selo y diligencia prendió obedeciendo el mandato desta Real audiencia que le encargó los prendiese y aunque diego maldonado clérigo hera su criado no tuvo respeto a cosa sino aclarar la verdad y enbió así a dos notarios a hazer la diligencia que en tal caso convenia antes quel dicho alonso davila muriese de donde la culpa del dicho dean quedó clara e mas la del dicho diego maldonado y lo mesmo quedara sí los dichos provinciales perlados de las dichas dos hórdenes tuvieran el mesmo zelo que su señoria rreverendísima de donde viene a que agora el dicho fray josepe se ha desvergonçado en

15

vn púlpito contra los señores oydores movido de su pasion por aver a su pedimento estado preso por este delito e por las palabras que dixo y el atrevimiento e desverguença que tuvo aviendo constado e parescido tan clara la justicia e se berefica ser verdad de las quel dixo al dicho alonso davila y me certifico del dicho fray jhosepe en que dezia hazed vosotros el negocio que sin riesgo ninguno yo aplaçaré dentro de vna ora el pueblo en un púlpito y diré que asi convino y asi por mover el pueblo contra la Real justicia dixo averse hecho justicia con pasion e no tan solamente no hizíeron mas los dichos perlados en no averiguar con alonso davila la culpa de los dichos frayles pero en dexarlos andar sueltos e predicar para que vencidos de su pasion enconen el pueblo y ansí emos sido por parte de las dos dichas hordenes deshonrados e sola la hórden de sancto domingo a tenido la lealtad que a su magestad a convenido en estos negocios y así della sola se a este negocio confiado y ella sola nos a anparado con su doctrina e predicacion haziendo entender en los púlpitos la justificacion de la justicia e la verdad que diximos así por constarles la concencia de algunos de los testigos como la de los culpados a cuya causa no menos que los testigos e los juezes an sido vituperados y an procurado los culpados deshonrarles por solo aver fecho el deber como es público e notorio hasta llamarlos el dean de méxico que son herejes como consta por el proceso de la causa que se haze contra el dicho dean pudiéndose mejor dezir del por lo que ansí mesmo consta que una hórden tan sancta e que tan fundada tiene su yntencion en todo el mundo pues los rreligiosos della son coadjutores del sancto oficio a quien (25) toda españa de donde se colije la maldad de los que este negocio vrdian y el atre-

(25) Para que hiciera sentido me parece que deberia leerse *aquí y en*.

vimiento que tenian pues aun despues de presos se atreven con mayor desverguença lo qual conviene su magestad sepa y entienda para que no consientan en tierra tan nueva haya dotrina de gente tan dañada contra Dios nuestro señor y su Real corona e justicia.

No menos convíene que su magestad sepa y entienda que no a hecho el deuer honbre en su rreal seruicio en este caso ny se aya mostrado leal a su magestad que no haya sido vituperado y afrentado así de los presos sus letrados solicitadores como de mucha gente del pueblo por que a v. magestad le a alcançado su parte y es buen testigo demas de constar por el dicho proceso del dean sin ser las causas parte para rrecusarle le rrecusó con mill descomedimientos el dicho dean y ansí mesmo el licenciado portillo prouisor de los naturales deste arçobispado por entender auian de hazer el deuer y ansí mismo tiene el dicho dean rrecusados mas de veynte letrados metiendo el juego a barata y siendo tan cristianos y zelosos de la honrra de dios y así mesmo a puesto e puso mácula en el secretario sancho lopez sabiendo y siendo público en este pueblo su zelo y rrectitud y fidelidad y que se fian del los negocios de justicia desta Real audíencia y ansí mesmo que juan de avendaño a quien su señoria rreuerendísima tiene encomendados los negocios deste arçobispado e su audíencia por ser notario público della diziéndoles que ambos fueron falsarios constando como del dicho pueblo consta aver bien e lealmente hecho sus oficios en la muerte del dicho alonso davila no quitándosele del lado para que yndustriado de sus confesores declarase la verdad como la declaró ante ellos por lo qual an sido así mesmo ynjuriados dándoles ocacion a que se diesen por rrecusados como consta claro quel dicho marques le rrecusó al dicho sancho lopez por que hazia el deuer y sin causa el dicho secretario se dió por rrecusado

por se quitar y evitar passiones y lo mesmo hizo el dicho juan de auendaño en la causa del dicho dean por que son cosas insufribles las que se an puesto aunque el derecho les permite qualquier defensa no se deuen poner con tanto enconamiento y passion y excediendo así los letrados como sus solicitadores los términos y comedimientos que se deuen tener en casos tocantes al seruicio de su magestad y así algunos mostrando su passion no solamente ayudan por estos términos mas avian pedido ante la Real audíencia seamos los testigos castigados y nos andan amenazando con que el dicho marques es emparentado con los grandes de españa y que emos de ser así acá como en españa castigados y perseguidos como es cierto y consta que esta rreal audíencia a castigado algunos por esto e no solamente nosotros los juezes y los demas que digo son perseguidos mas avn los caualleros desta ciudad que se an mostrado seruidores del Rey sin auer sido testigos ni denunciadores sino solo por se fiar esta Real audíencia dellos y hallar su ayuda e fabor como leales seruidores de su magestad a los quales por hallarlos en nuestra defensa y auernos anparado así mesmo les leuantan y arguyen cosas no oydas y los pretenden hacer parte contraria suya y estos son muy pocos de donde se colige el peligro en que está esta tierra y a estado aunque con la venida del exelente visorrey paresce se va rremediando aunque se descubren las voluntades en querer muchos ayudar al dicho marques del valle lo que conviene al seruício de su magestad sepa y entienda para que ponga el rremedio mas conviniente.

Así mesmo convíene que su magestad sea ynformado para prueua de lo que en este capítulo se dirá el modo y suerte con que baltasar de aguilar vino a decir e declarar este alçamiento a la rreal audíencia el qual como andaua grangeando gente para el dicho alçamiento en fabor del dicho marques del valle y así dió

parte a su primo y cuñado agustin de villanueva y alonso de cervantes como consta por las declaraciones que los suso dichos dieron ante la real audíencia atrayéndoles a que ayudasen y para ello haziendo las promesas que dizen les hazian y ansí consta así mismo auer lleuado el dicho baltasar de aguilar al dicho agustin de villanueva a ofrecerlo al dicho marques del valle y el dicho agustin de villanueva por ser leal a su rrey dió luego parte a la rreal audíencia de lo que su primo auia tratado con él e de lo demas que por sus papeles consta e por ser primo suyo el dicho baltasar de aguilar y casado con su hermana procuró de rreduzir al seruicio de su magestad al dicho baltasar de aguilar diziéndole que se hazia ynformacion el qual de miedo no le prendíesen y cortasen la cabeça viéndose tan cargado y con dos testigos y que ya auia denuncia este miedo le hizo dezir la verdad e manifestar el dicho alçamiento e así despues de auer hecho justicia de los dos hermanos hablando yo con el dicho baltasar de aguilar y diziéndole como se auia escapado de buena e que tenia que agradescer a los dichos sus primos me dixo que a su tia doña beatris de andrada muger de don francisco de velasco lo agradescia que sino fuera por ella sus primos le hizieran cortar la cabeça y que jura que heran unos vellacos que avíéndose confiado de ellos no le avian de vender sino que ya que lo querian dezir a la rreal audíencia que por que no le auia llamado a él y se fueran todos juntos y así me dixo grandes cosas contra sus primos por lo qual me satisfize de que auia sido rreducido por fuerça y anduue sienpre sobre aviso con él para mejor me satisfazer y e procurado ynquirir del el pecho que tiene en estos negocios y aun diziendole algunas palabras a su gusto para que se fiase mejor de mí y así abrá quinze dias poco mas o menos que fue otro dia despues que don luys cortes suplicó de la sentencia e se mandó dar treslado

al fiscal el qual dicho baltasar de aguilar se llegó á mi y estando yo en el oficio del secretario sancho lopez y me sacó a pasear por el corredor de la sala de las armas y allí me començó a hablar y a dezir que ya no tenia miedo a nadie por que sienpre auia andado con temor no le hechasen mano los oidores por que sus primos auian sido causa que auia dado noticia no se fuesen a los señores oydores y asi sienpre hallaua recatamiento en ellos pero que ya no temia por que ya avia virrey en la tierra y estaua ynformado que solamente avian sido hablar lo pasado e todo sin fundamento e que supiese que ya hera otro mundo e que supiese quel dicho señor visorrey me auia de llamar para ynformarse de mi cerca destos negocios lo que pasaua e que podia escreuir al rrey que estuuiese sobre auiso para en todo favorescer al dicho marques del valle por que estaua informado de su confesor que como el dicho marques no me oviese dicho ayúdame que yo me quiero alçar con la tierra y ser rrey della por estas palabras claras aunque oviese oydo otras palabras equíuocadas que lo significasen estáuamos obligados a fauorescer al dicho marques ynterpretándolas en su fabor por quel así lo avia fecho y que supiese que para escriuir a su magestad el señor visorrey se avia ynformado del y que lo mismo haria de mí y no pudíendo creer ni ymaginar tal sino quel dicho baltasar de aguilar lo conponia y me venia a cohechar y hablar de parte del dicho marques sí era hechadizo le traxe a la memoria todo lo que arriba digo que el auia oydo del dicho marques y otras cosas que yo sabia que tengo dichas y le dixe como me puedo yo persuadir sabiendo esto a dezir delante del señor visorrey y lo que me dezis que solo alonso davila era el que andaua en esto aviendo dicho lo contrario en mi declaracion y ser la verdad en contrario luego seguro eso quereys que me desdiga y lo mesmo deveys vos de aver fecho el qual me rrespon-

dió que ante pedro de rrequena escriuano pasaua y ante él se hazia la ynformacion que no temiese por que solo lo auia de saber el señor visorrey y su magestad que ní secretario de la audíencia ní oydor auia de entender cosa y es así que me escandalizó y no pude creer tal sino que venia a lo que dicho tengo y así me despedí luego del e le dí quenta al secretario sancho lopez de lo que me auia pasado con el dicho baltasar de aguilar diziéndole que estaua tan traidor como de antes el qual me dixo que me guardase del no fuese echadizo para sacar de mí algo y ansí anduue con aviso e procuré ynquirir de lo que pasaua para mas me certificar y dar de todo aviso a la Real audíencia y a su exelencia el señor visorrey e boluí a casa del dicho baltasar de aguilar e boluí e torné a rrepreguntarle que ynformacion hazia su exelencia e que me aduirtiese de lo que pasaua que pues me certificaua me auia de llamar queria yr advertido el qual me tornó á dezir lo que primero y que no hera para mas la ynformacion que hazia el señor visorrey sino para queste negocio del alçamiento no sonase tanto al rrey como algunos pretendian y que la tierra estaua pacífica y que procurase hablar al señor visorrey y que ya estaua ynformado de que yo tenia buen zelo en todos estos negocios y que de mi se queria ynformar y que quando fuese dixese al portero que auisase al señor visorrey estaua allí el licenciado espinosa que luego me mandaria entrar y así procuré yr mas vezes e se lo dezia al portero como el dicho baltasar de aguilar me lo dezia e visto que auia quel portero entraua y salia no me mandaua entrar sino antes me dixo dos ó tres vezes que me boluiese que estaua ocupado anduue perplexo y cierto con pena por que yo deseaua dar quenta a su exelencia de lo quel dicho baltasar de aguilar me auia dicho ynformarle de todo lo demas que aquí hecho y digo por que el señor visorrey estuuiese aduertido y no se creyese de

honbre semejante ní menos se le admitiese a cosa por saber lo que sabia de como aqui lo aclaro especial viendo en el dicho baltasar de aguilar tanta desenvoltura en estos negocios y que de poco acá le veran andar en conpañia de los que sobre este negocio an estado presos y muy aliados con ellos de que no poca nota a dado en el pueblo diciendo que se a desdicho como publícamente se dize que a sido cosa de poner escándalo en la cibdad y aun se dize que sí dixo contra el dicho marques fue por averle hecho fuerça y así da ocacion en el pueblo no solo que contra nosotros se levanten y digan lo que dizen mas aun se descomidan contra esta Real audíencia que con tanta prudencia y gouierno a lleuado este negocio como es cosa muy averiguada y justa que pues nosotros movidos solo del seruicio de dios y de nuestro rrey por causa de lo que en el pueblo se dize del dicho baltasar de aguilar padescamos y nuestro honor padesca diziendo que fue falsedad todo lo que diximos como se dize.

Asi mesmo ynporta a su magestad le conste de los que en esta cibdad le an sido leales y los que se an mostrado apasionados por parte del dicho marques del valle por que aviendo hecho los descubridores de este alçamiento tan grande seruicio a dios y a su magestad fué así mismo grande el que recibió esta república ataxando el mal que le procuraua el dicho marques so color del bien de todos y que se le procuraua pues avia de aver rrobos muertes fuerças escándalos y desasosiegos que de fuerça se causaban con el dicho alçamiento avia que el dicho fray josepe y fray luys cal maldixese especial aviendo de morir tres oydores que así nos gobernauan y tan sin culpa ser mártires por lo qual entendí cierto questa rrepública y cibdad recibiera gran contento como luego al principio lo recibió y asi yo lo entendí que yo holgara que semejantes negocios se descubrieran y que los culpados en ello fueran

castigados y que tuvieran por notable servicio el aver yo denunciado de cosa tan en su perjuizio y así mesmo entendí que por la obligacion que le tengo en aver en ella rescebido el ser de sacerdoctio y letras y grados y ser en ella prevendado y me obligava a mirar mas por ellas y estorvalle una afrenta tan grande como se le queria hazer y aunque luego entendí que avia agradecimiento por el ofrecimiento questa cibdad hizo a la Real audiencia por la justicia que avia fecho de que no pequeña parte nos alcançaba a los descubridores pues nuestro yntento fué mirar por el bien comun a que la dicha cibdad tiene obligacion despues acá e visto lo contrario pues por esto con tachas y vituperios falsos an procurado abatir mi persona y a los demas que en esto declararon allende de las palabras graues e afrentosas que por las calles e plaças se nos dizen todo con yntento de deshazer y dar a entender que es burla y falso lo que en nuestras denunciaciones emos dicho y declarado aunque esta sabida por esta ciudad la declaracion que hizo el dicho alonso davila e por los púlpitos predícada con todo esto no somos creydos ní emos hallado apenas quien a la cara nos quiera mirar ní menos nos fauoresca e lo que haze en prueua de lo que digo es que aviendo fecho el servicio que digo a esta cibdad mostrando el odio que me tienen algunos regidores en esta cibdad dieron peticion contra mí fuese castigado tomando ocacion de que escrebí a su magestad contra el exelente visorrey no constando por la dicha carta en cosa alguna sino por executar la pasion que algunos tienen así por parescer culpados y estan presos como por tener deudos muy cercanos así mesmo culpados y a esta causa averme quitado el habla e ser muy en público contra mí como son como constara ser verdad por la dicha peticion que contra mí ante la Real audíencia dieron de do mostraron claro el odio y enemistad aviendo de darme gracias por ello pues son re-

gidores e constar por los votos que cada vno dió en el caso solo a fin de hazer culpa contra mi y que el exelente visorrey no me anpare y fauoresca que esto ynporta a su magestad lo entienda y sepa por que paresciendo la dicha mi carta ante su magestad como pretendo parezca con esta mí declaracion y por ella se uea no aver ofendido a su exelencia señor visorrey y es justo paresca la dicha peticion y los que la firmaron y botaron para que claramente conste la pasion que les movió y los que sienpre an estado sin ella y servídole no ser ni aver sido su voluntad juzgando la dicha carta no ser della ní por ella descervido el exelente visorrey que an dado a entender en toda la cibdad que a sido algo pues tomavan la boz contra mí que no pequeña afrenta a sido para mí y los demas que sobre el caso de la dicha carta estamos presos.

Asi mesmo ynporta que su magestad sea ynformado de que es cosa muy notoria en esta cibdad aver sido el dicho marques del valle malquisto y murmuradas sus conversaciones y tratos y por el contrario don luys de velasco muy amable cavallero y de todos querido y agora sin mas ocacion que aver servido a su magestad no menos que los demas es aborrecido y maltratado y así como se a entendido quel dicho marques del valle pretendia el bien de los señores de pueblos y encomenderos y de los demas que hera el cebo con que pretendia muy a su salvo salir con la ynpresa sin aver menester gente y armas no entendiendo mas de que a todos les estaba bien y que estarian todos ricos y que no saldria la plata ní otras cosas desta suerte que son las armas con que avia el dicho marques del valle apoderarse con la tierra engolosinados desto no miran los males que debaxo desto avia e siguiendo la mala ynclinacion de algunos se van tras esto uno tras otro y muestran el aficion que de azer el dicho alçamiento tenian mostrandose apasionados por el dicho marques y asi unos o de otros a quien

mas puede contra nosotros y los leales se muestran con pasion e con aficion al dicho marques como se muestran muy al descubierto de donde se veryfica lo que el dicho marques dezia que hera negocio llano e se le entraria por las puertas e lo que los dichos dos frayles dezian que ellos asosegarian el pueblo e si lo que dios no quiera el dicho marques conosiera tan abiertas las voluntades quando estaba libre como agora despues de preso las conose no sé si la rreal audiencia fuera bastante aunque mas abisado estubiera a lo remediar pues que por lo que alonso davila confesó temia el dicho marques que la gente no le acudiria pues dezia que no fiaua de gente desta tierra y ansí es cosa de admirar que todo el mundo clame por el lo qual conviene su magestad sepa y entienda por que así me dezia el dicho don luís cortes que sin pelear ni armas mas demostrar la dicha cédula al pueblo y que entendiese la ocasion que tenia de voluer por si les haria a todos venir las manos atadas como mas largamente consta por mys declaraciones y asi agora que está todo entendido aun los propios enemigos del dicho marques se le han rendido y allegado y le besitan y solicitan sus negocios unos so color de lástima y otros que sirvieron a su padre e le alludaron a ganar la tierra tiene de quatro partes las tres de la tierra en su fauor que considerando el negocio xptianamente y con la lealtad que a su magestad devemos que nos sustenta en paz apuridad (26) e justicia e que lo que el dicho marques e los demas pretendian que hera contra esto que avia de aber mas agradecimiento asi para los descubridores como para los juezes pero siégalos su propia pacion e ynteres y es sierto que lo puedo sertificar delante de dios e sin ningun escrúpulo de consencia que el dicho marques del valle sacó a esta tierra des-

(26) Puridad, entereza, integridad, &c.

pues que vino del estado de la ynosencia que estaba en servicio de dios y de su magestad pues no sabia que cosa hera brindar por que en los yndios el vicio de la borraches (27) a sido y es muy reprehendido y saben ya este bocablo y aun los caballeros en banquetes lo usan ni sabian que cosa hera saraos ni máscaras ni alçamiento y agora se cortan cabeças por traydores al rey y andan muchos lastimados plega a dios pene en esto y sea serbido no resulte en bandos e muertes e peor fuera si el dicho alçamiento tubiera hefecto pues digno es de aborrecimiento quien yntroduxo semejantes negocios en una tan leal e quieta cibdad como esta e digno de premio quien estorbó su destruycion de lo qual ynporta su magestad tenga noticia y sea ynformado pues son cosas tocantes e ynportantes a su real servicio y asi en quanto a lo que se me manda por vuestra merced que aclare el dicho capítulo de la dicha carta e dado cuenta muy berdadera do lo que en ella digo que ay bien que ynformar a su magestad e que tiene espíritu la letra del dicho alçamiento y cosas muy ynportantes e çusedidas despues de la prision e justicia de los suso dichos que ynportan su magestad las entienda para prueba declaracion de la berdad que traté en el dicho alçamiento y los demas que lo declaramos demas que no se debe creer que vn

(27). A una llamada en este lugar corresponde una apostilla puesta al márgen en el original de puño del célebre Don Antonio Leon y Gama, la cual dice: "Falta á la verdad como en todo; porque muchos años antes ya habia causas formadas por homicidios, embriagueces y otros muchos escesos, cuyos autos he tenido en mis manos. Y no solamente entre particulares, sino aun entre los que gobernaban y tenian empleos públicos, se veían innumerables desórdenes, alborotos y sediciones: como es constante en todo el tiempo que estuvo el padre del marqués, Don Hernando Cortés, en Honduras, contra Cristóbal de Olid, cuando estuvo en España, y aun cuando estuvo aquí."

çaserdote e con letras por el tesoro del mundo ni paсion capital se mobiese a lebantar negocio de tanta ynportancia e contra personas tan graves pues en mi no se puede provar lo dicho sino que solo me movió el zelo de servir a dios (28) y a mi rey y la obligacion que tengo a mirar por la república e bien comun y las razones dichas dan prueba clara aber sido verdad abiendo tantas muestras claras y aparentes contra el dicho marques del valle de mas de la publicidad grande que siempre obo salida del gran descontento que en esta cibdad vuo quando vino la nueba de la dicha cédula sitatoria al dicho marques y como hombre lastimado y con pasiones naturales no es cosa muy agena de caer semejantes delitos en el pues nunca reyna sino en gente poderosa y generosa pues los angeles sin ocasion de citatorias como tubo el dicho marques sino llenos de gloria que no tenian mas que desear cometieron traycion contra su dios no contentos con lo mucho que dios les avia dado y asi no avia para que ningunos de los declaradores deste alçamiento quisiese lebantar semejante negocio si no fuera berdad ni se nos puede contradezir por falsedad pues esto que aquí digo todo y mucho mas consta a esta real audiencia e tiene muy verdadera prueba de ello y está por lo que digo muy averiguado por lo qual y por que su magestad sea ynformado de todo constándonos como nos consta y en ello ponga el remedio mas conviniente a su real servicio escrebimos todos quatro la dicha carta.

Y aunque se quiere dezir contra nosotros escrebimos falsa rela-

(28) Otra nota marginal de Don Antonio Leon. "Es falso: pues este clérigo es el que mas acaloraba el negocio del alzamiento, y el que indujo á Pedro de Aguilar cuando fué á posar á su casa, para que fuese á ver á Alonso de Avila, y llevase una carta para que se descubriese con él y fuese en este negocio. Segun todo consta de la denuncia del mismo Pedro de Aguilar."

cion por que no todos pidieron licencia por que don baltasar ni don pedro de quesada no pidieron la dicha licencia a su exelencia de la misma carta consta no pretender yr todos a españa pues dize emos procurado yr vno de nosotros ante vuestra magestad en este navio de aviso y abaxo dize asimesmo por que algunos de nosotros estamos ya rretificados especial pedro de aguilar que no es necesario en cosa y asi por dezir uno de nosotros y espacificar a pedro de aguilar va bien claro que solo uno avia de yr y vno pide la licencia y estorbándole a este vno que va por todos a todos senos estorba de lo que no se entiende por la dicha carta que digamos todos emos pedido licencia y a todos se nos a negado por que a dezir esto seria clara la falsedad y pues no se arguye ní entiende tal de la dicha carta no sé yo que falsa rrelacion se haze a su magestad en ella especial que yo pedí á su exelencia licencia y el fiscal me estorbó la yda para conplir con su oficio mejor y averme menester para el dicho negocio del dicho alçamiento especial que pedro de aguilar como honbre mas desocupado y que ya no hera necesario para cosa alguna pidió la dicha licencia para yrse a españa y fué mandado que llevando certificacion del fiscal se le daria la dicha licencia y la llevó a su exelencia e decretó encima de su mesma letra e rrúbrica quel secretario le hiziese la licencia para en la flota y esto fue sábadó siete deste presente mes de Diziembre y la carta que escrebimos a su magestad de la qual se nos arguye falsa rrelacian es fecha a ocho y el mismo dia en la noche nos faltó y nos la hurtaron de mi propia casa y mártes en la tarde presentó pedro de aguilar otra peticion a su exelencia en que le dize que pues no le da licencia y lo detiene que le dé ayuda de costa y entretenimiento hasta la flota miércoles por la mañana le dió el secretario juan de cueva en la dicha peticion con rrespuesta del señor visorrey en que le rresponde que se vaya

quando quisiere y en el navio que quisiere y ese mesmo dia por la mañana honze del dicho mes a tercero dia paresció la carta y por ella fuimos y estamos presos que con la declaracion sobre dicha no sé yo en que cometamos delito pues no consta de ella falsa rrelacion por que malicia no sé en que se pueda en este negocio atrebuyr al señor visorrey para que se diga que aquellas palabras de la dicha carta debese creer fue de malicia detenido sean a su exelencia dirijidas por que corresponden a las de arriba sospéchase que es a pedimento del dicho marques del valle el qual de malicia por que en españa no se entienda tan claro el negocio que dezia como aqui va procurando como procura dar a entender que alonso davila hera el que tratava de se alçar y que por ser cosas de libiandades nunca dió noticia dellas a la Real audiencia por deshazer el negocio con el Rey nuestro señor a pretendido e pretende no paresca en españa quien declare la verdad y el espíritu y entendimiento que se debe tener del dicho alçamiento y asi queda la malicia del dicho marques del valle e los demas que la carta contiene con mucha verdad y que seamos maltratados y ayamos sido con tachas por los mismos procesos consta que nos ayamos querido abonar y así mismo emos pedido e que tengamos rrazon de sinificarlo a nuestro rrey y señor es claro pues por ser el negocio que es ní el derecho permite dilacion en él por lo que con ella suele subceder ní menos admite tachas por la grauedad del delito y ansi quando an subsedido negocios semejantes e con tan clara verdad e ynformacion antes son castigados los culpados que en el pueblo se publique por las nouedades que suelen subceder y así con todo esto queda bien satisfecha la dicha carta e yo e cumplido con lo que v. magestad me ha mandado.

Por tanto a v. magestad pido y suplico y rrequiero que por lo que toca al servicio de su magestad y honor de nuestras personas

que aviendo satisfecho a su exelencia el señor visorrey envíe la dicha carta con mí confision que sobre ella v. magestad me tomó y esta declaracion e se hagan las diligencias necesarias para mas crédito de lo que aquí digo y entienda su magestad que en todo e tratado verdad en su rreal seruicio por que así conviene a mí derecho y así mesmo pido e rrequiero que desta declaracion v. magestad no mande dar treslado a nadie por el peligro que mi persona corre sino que solo sirua para ynformar a su magestad satisfacer a su exelencia el señor visorrey e no para mas pues a v. magestad le consta quan maltratado he sido y en quanto peligro ha estado mi honor y persona lo qual rrequiero a v. magestad como a mi prelado guarde y anpare pues al seruicio de su magestad conviene.

Otro si pido e rrequiero a v. magestad que por quanto para los negocios que ante v. magestad an pasado cerca del dicho alçamiento los haze juntamente con juan de avendaño notario público deste arçobispado blas de morales pido y suplico a v. magestad que el dicho blas de morales no entienda en este por que de mas de le tener por sospechoso es yntimo amigo del dean de mexico comunica e visita muy a la contina con el dicho marques del valle y así mesmo se le encargue al dicho juan de avendaño el secreto con graues censuras por el dicho rriesgo que mi persona corre e pido justicia y en lo nescesario el auxilio de v. magestad ymploro.—el licenciado ayala despinosa.

(Siguieron aún algunas indagaciones de poca importancia, y el incidente quedó concluido con la siguiente sentencia.)

En la ciudad de méxico diez dias del mes de henero de mill y quinientos y sesenta y siete años el exelente señor visorrey desta nueua españa dixo que por quanto en las ataraçanas desta ciudad estan presos e detenidos don baltasar e don pedro de quesada y

en la carcel desta corte pedro de aguilar a los quales su exelencia mandaua y mandó se suelten de las dichas prisiones para que libremente se puedan yr donde quisieren y que por lo que su exelencia ha procedido contra ellos no esten mas detenidos y que al prouisor deste arçobispado se le diga por el secretario desta causa que suelte al licenciado espinosa de ayala de la carceleria en que le tiene y ansí lo mandó—sancho lopez de agurto.

(Los detenidos fueron puestos en libertad.)

QUINTO CUADERNO (29).

Contiene:—Escrito del licenciado Céspedes de Cárdenas, en que apela del auto de la audiencia, dado para que se reciba la causa á prueba de tachas y abonos, por término de seis dias: proveyeron los oidores en 7 de Marzo de 1567, confirmando el referido auto.

Peticion de D. Luis de Velasco para que se le dé traslado de todo lo que el marqués ha dicho contra él, á fin de promover lo que á su defensa convenga: en 10 de Marzo se le mandó dar el apetecido traslado.

Ocurso firmado "El Marqués," pidiendo que los gallardetes y guirnalda que están en poder del secretario, se manden á España juntos con los autos: se otorgó el pedido en 10 de Marzo.

El licenciado Céspedes de Cárdenas pide próroga del término probatorio por otros seis dias: se le concede el 11 de Marzo. El dia siguiente 12 se notificó la resolucion á Alvaro Ruiz.

En 11 de Marzo el licenciado Céspedes presentó el escrito siguiente.)

(29) Continuacion del anterior: principia en la foja 887 y termina en la 929.

Muy poderoso señor.—El licenciado céspedes de cárdenas vuestro fiscal en el pleyto cryminal que trato con el marques don martin cortes sobre lo que está acusado y con álvaro ruiz en su nombre hago presentacion del capítulo de carta quel dicho marques entregó a don luys de castilla vezino e rregidor que dize ser desta ciudad y del enplazamiento y citacion que de pedimento del licenciado gerónimo de hulloa vuestro fiscal en vuestro rreal consejo de yndias se hizo al dicho marques sobre la syniestra relacion que hizo a vuestra rreal persona para que se le hiziese la merced delos pueblos sin numeracion de vasallos de cuya notificacion consta y paresce francisco de reynoso y diego sotelo ser testigos contra lo que tienen alegado en las causas que contra ellos se an tratado y tratan.

Por tanto a vuestra alteza pido y suplico lo mande aver por presentado y que se ponga en el proceso y pido justicia.—Una rúbrica.

Yo pedro de salazar escrivano público y del cabildo desta ciudad de méxico por su magestad en cunplimiento de lo proveydo y mandado por la rreal audíencia desta nueua españa a pedimento del fiscal de su magestad en la dicha rreal audíencia doy fee y testimonio de verdad que por el libro del cabyldo y ayuntamiento desta dicha ciudad parece que estando el illustre señor méxico (30) en su ayuntamiento en este dia pasó lo siguiente.

Miercoles veinte e nueve dias de mayo de mill e quinientos e sesenta e seis años.

En este dia se juntaron a cabildo los señores alcaldes antonio de la cadena y manuel de villegas el tesorero don fernando de portugal el contador hernando de villanueva don luis de castilla e el alcayde bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar don

(30) Tratamiento que en aquella época se daba al cabildo.

pedro lorenço de castilla bernaldino pacheco de bocanegra alonso davila aluarado gerónimo lopez regidores y estando juntos pasó lo siguiente.

Vino el señor francisco mérida de molina.

Vino el señor fator hortuño de ybarra.

El señor alguacil mayor juan de sámano.

En este dicho dia el dicho don luys de castilla regidor desta dicha ciudad dixo quel muy illustre señor don martyn cortes marques del valle le habia dicho que dixese a este illustre ayuntamiento como visto lo que convenia a la perpetuidad desta tierra ansí para el servicio de dios nuestro señor como de su magestad y sustentacion de ella avia parecido a esta ciudad convenia nonbrar procurador que fuese a los reynos de castilla a suplicar a su magestad fuese seruido de hefetuar la merced que el enperador nuestro señor de gloriosa memoria avia ofrecido de hazer a esta tierra en perpetuarla y no enbargante que los conquistadores y pobladores estauan con la misma voluntad questa ciudad no se auian conformado en la persona que auia de yr y tratando y confiriendo sobre ello en esta ciudad y en casa del dicho señor marques donde se auian juntado los conquistadores y sus hijos y pobladores con licencia de la rreal audiencia y que despues de auer pasado sobre ello lo ques público se auian resumydo en questa ciudad nonbrase vno de quatro que hellos auian nonbrado que son don luys de velasco don martyn cortes juan velasquez de salazar bernaldino pacheco de bocanegra y que a qualquiera destos quatro que esta ciudad nonbrasen le darian poder todos y le ayudarian para los gastos de la jornada y que de palabra el dicho don luis de castilla lo auia propuesto en este ayuntamiento y que agora avia dos dias que el dicho señor marques le auia dicho que convenia a la brevedad de enviar a españa

mas que nunca por que diego ferrer su solicitador y ayo de su hijo mayor le auia escrito una carta la qual le auia mostrado su secretario por mandado del dicho señor marques y en ella avia un capítulo del tenor siguiente.

Torna vuestra señoria a mandar en estas cartas que se trate lo de la perpetuydad desa tierra ya tengo avisado a v. señoria y a esos cavalleros que por agora no salen los del consejo a ello y que antes lo contradizen y me an mandado por scrito decretado en la peticion que dí sobre el caso que no trate del negocio y ansí estare aguardando alguna necesidad la que tenga coyuntura tratarlo de primero de agosto de 1565 diego ferrer.

El dicho don luys de castilla dixo que demas de lo dicho el dicho señor marques le auia dicho que encareciese de su parte la necesidad grande que auia para que con breuedad se despachase y nonbrase la tal persona y que en defeto de no nonbrarla que los dichos conquistadores y pobladores la nonbrarian y enbiarian de su parte y que pedia a esta ciudad no diese lugar a ello sino quel procurador fuese por todos por que de otra manera no podria dexar de auer contradicion yendo dos procuradores y quel negocio que tanto se desea no avria efeto y que para no conceder la dicha perpetuydad qualquiera contradicion bastaria pues ya se auia respondido al dicho diego ferrer que no tratase dello y por escrito decretado en la peticion que auia presentado en el Real consejo de yndias.

Visto por el señor méxico la propusicion fecha por el dicho señor don luys de castilla de parte del dicho señor marques del valle dixeron que por ser ya muy tarde a esta ora acordauan y acordaron que mañana jueves por la mañana á las nueve oras del dia se tornen a juntar en este cabyldo e ayuntamiento la justicia y regidores desta ciudad para platicar sobre lo suso dicho y resu-

mirse en lo que mas convenga al seruicio de dios nuestro señor y de su magestad y bien deste reyno y quel procurador mayor desta ciudad trayga el traslado avturisado de los autos de vista y reuista que en la Real audíencia se pronunciaron sobre la elecion que se hizo en francisco de mérida de procurador desta ciudad para en corte para que se pongan los dichos avtos sucesibos a este y lo que se vbiere de proveher sea conforme a derecho y quel dicho don luys de castilla pida al dicho marques mande que lo que pasó por escrito en casa del dicho señor marques se trayga a este ayuntamiento. antonio de la cadena. manuel de villegas. don hernando de portugal. ortuño de ybarra. hernando de villanueva. don luys de castilla. bernaldino de albornoz. juan velasquez de salazar. juan de sámano. don pedro lorenço de castilla. bernaldino pacheco de bocanegra. alonso davila alvarado. francisco mérida de molina. gerónimo lopez. pasó ante my pedro de salazar escribano público.

Fecho y sacado fué este treslado de lo suso dicho que ansí esta escrito en el dicho en la dicha ciudad de méxico á cinco dias del mes de marҫo de mill e quinientos e sesenta e siete años. e fize mi syno en testimonio de verdad—un signo—pedro de salazar escrivano público.

En la ciudad de méxico en quatro dias del mes de marҫo de mill e quinientos e sesenta y siete años estando los señores presidente e oydores de la audíencia rreal de la nueua españa en audíencia pública por presencia de mi sancho lopez de agurto escriuano de camara della paresció el licenciado céspedes de cárdenas fiscal de su magestad e presentó vna peticion el tenor de la qual es este que se sigue.

Muy poderoso señor.—El licenciado céspedes de cárdenas vuestro fiscal en el pleyto criminal que trato contra el marques don mar-

tin cortes sobre lo que está acusado y con áluaro rruiz en su nombre digo que para presentar en esta causa tengo necesidad que vuestro secretario sancho lopez de agurto me dé vn treslado autorizado y en pública forma citada la parte del dicho marques del enplazamiento y rrecaudos que de vuestros reynos de castilla y de pedimento del fiscal de vuestro rreal consejo de yndias se notificó al dicho marques con la dicha notificacion.—Por tanto á vuestra alteza pido y suplico mande al dicho secretario me dé lo suso dicho para el dicho efecto y pido justicia.

E presentada la dicha peticion e por los dichos señores presidente e oydores vista dixeron que mandauan y mandaron se dé a la parte del dicho fiscal vn treslado de la carta citatoria que tiene pedida e de la notificacion della autorizado y en pública forma citado para lo ver sacar la parte del marques del valle e siendo presente áluaro rruiz su procurador le cité en forma para ello estando en audíencia pública y siendo testigos sebastian vasquez é melchior gentil portero. sancho lopez de agurto.

En cumplimiento de lo cual yo el dicho sancho lopez de agurto hize sacar de la prouicion de enplazamiento el treslado siguiente.

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jherusalem de nauarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de seuilla de cerdenia de córdoua de córcega de múrcia de jaem de los algarues de algezira de giblaltar de las yslas de canaria de las indias yslas e tierra firme del mar océano archiduque de austria duque de borgoña e de brauante e millan conde de flandes e de tirol &. á vos don martin cortes marques del valle estante en la nueua españa salud e gracia sepades que el licenciado gerónimo de vlloa fiscal en el nuestro consejo de las yndias presentó ante los del dicho

nuestro consejo cierta comision que yo di para ellos y vna peticion contra vos su thenor de la qual dicha peticion es como se sigue. Muy poderoso señor. gerónimo de vlloa vuestro fiscal en el pleito que por vuestros fiscales se a tratado en este vuestro real consejo con el marques del valle sobre el cumplimiento de la merced que el emperador nuestro señor de gloriosa memoria hizo al marques don hernando cortes su padre de veinte e tres mill vasallos en veinte e dos pueblos conthenidos en la dicha merced digo que estando suplicado por parte del dicho marques del valle de las sentencias en este pleyto dadas en favor de vuestro real patrimonio v. alteza a suplicacion del dicho marques fue seruido de mandar que la dicha merced se entendiese ser de todos los pueblos en ella contenidos sin dinumeracion de vasallos atento que se hizo á v. magestad rrelacion que aunque se entendiese ansi hera poco el valor que por ello se daua mas al dicho marques y por que agora es venido á mi noticia que don luis de velasco vuestro visorrei que fue de la nueua españa por carta escripta a vuestra alteza desde méxico en veinte e dos de junio de mill e quinientos e sesenta y quatro afirma que conforme a vna rrelacion de la tassa y cuenta que agora se a hecho de los dichos pueblos que dize ser cierta y sacada de los procesos y libros de las dichas tassas entendiendose la merced de los dichos veinte e tres mill vasallos ser de todos los dichos pueblos sin dinumeracion de vasallos es de mucho mas valor que la primera merced de los veinte e tres mill vasallos por que por las dichas tassas y quenta que se ha hecho de los yndios que ay en los dichos pueblos parece que se an hallado en ellos mas de sesenta mil yndios con caciques gouernadores y principales y sus terrazgueros que son treinta y siete mill yndios mas que los en la dicha primera merced contenidos y que valiendo lo que hasta aquí tributauan treinta y siete

mill pesos de oro se an tassado en ochenta y quatro mill y trezientos y ochenta y siete pesos que montan cuarenta y siete mill y tantos pesos mas de lo qual resulta auer sido la dicha declaracion subrreticia e obrreticia den ingun valor y efeto ansi por no auer espresado a vuestra alteza el gran valor que en vasallos renta y juridicion por la dicha declaracion se acresentaua como por hauerse hecho rrelacion a v. alteza que hera de poco valor a vuestro patrimonio rreal hazerse lo que vuestro fiscal pretendia y ansi hablando con el acatamiento deuido saluo el derecho de la nulidad si necesario es suplico de la dicha declaracion y confirmacion y pido y suplico a vuessa alteza que declarando auer sido ninguna sea seruido que se determine y acabe el dicho pleito que está en el cicho grado de segunda suplicacion pendiente sobre que pido justicia y costas y para ello & y ofréscome a prouar lo tocante a este artículo que de nueuo por el dicho capítulo de carta se ha entendido otro si para que a vuestra alteza conste auer sido la dicha declaracion y segunda merced ninguna por las causas arriba dichas hago presentacion del capítulo de la carta escripta a vuestra alteza por el dicho visorrey con el memorial de que en ella se hace minsion.

Otro si por que auiendo sido la dicha segunda merced ninguna el dicho pleito quedó en su fuerça y ansi se puede proseguir con los procuradores que para presentarse ante la persona rreal en seguimiento desta ynstancia nombró el dicho marques por estar él ausente destos reynos a vuestra alteza pido y suplico se les mande notificar para que el rrecibimiento de prueua que tengo pedido y todo lo que en este negocio se hiziese se haga con parte y perjudique al dicho marques y para ello & el licenciado gherónimo de vlloa—auiendo obedecido la dicha comission vista la dicha peticion y por los del dicho nuestro consejo de las yndias por

que para lo suso dicho deueis ser citado y oydo fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazon e nos tuuimoslo por bien por que vos mando que desde el dia que vos fuere leida y notificada en vuestra persona pudíendo ser auido sino ante las puertas de las cassas de vuestra morada diziéndolo o haziendolo sauer a vuestra muger e hijos si los haueis y sino a alguno de vuestros creados o vezinos mas cercanos para que vos lo digan y hagan saber por manera que venga a vuestra noticia y dello no podais pretender ynorancia hasta seis meses primeros siguientes que vos damos e asignamos por todo plazo término perentorio vengais o enbieys ante los del dicho nuestro consejo vuestro procurador suficiente con vuestro poder bastante en seguimiento del dicho pleito y a tomar treslado de la dicha peticion y aser presente á la determinacion del y alegar e ynformar de vuestro derecho lo que quizierdes y a concluir y cerrar rrazones y a ser presente á todos los autos que ovieren de ser hechos hasta la sentencia definitiua ynclusiue y tasacion de costas si lasovíere para lo qual todo que dicho es y lo demas a que de derecho deueis ser citado y especial citacion se rrequiere por esta nuestra carta vos citamos y llamamos perentoriamente con apercibimiento que vos hazemos que si dentro del dicho término vinierdes o enbiardes el dicho vuestro procurador segun y para lo que dicho es los del dicho nuestro consejo vos oyran y guardaran vuestra justicia en otra manera en vuestra ausencia y rrebeldia no enbargante auíendola por presencia se haran y determinaran los autos del dicho pleito en los estrados del dicho nuestro consejo que para vos señalamos y vos pararan tanto perjuizio como si en vuestra presencia o del dicho vuestro procurador se hiziesen e notificasen y haran y determinaran lo que hallaren por justicia sin vos mas citar ni llamar sobre ello. dada en valladolid á seis de

maio de mill y quinientos y sesenta y cinco años.—Yo el Rey. tello de sandoual. el licenciado don gomez çapata. el licenciado alonso muñoz. el doctor luis de molina. Yo francisco de herasso secretario de su magestad real la hize escreuir por su mandado. rregistrada ochoa de luyando. chanciller martin de rramoyn.

En la ciudad de méxico veinte y ocho dias del mes de setiembre de mil y quinientos y sesenta y cinco años el licenciado contreras y gueuara fiscal de su magestad en su rreal audíencia de la nueua españa entregó esta carta y prouision rreal a mi sancho lopez de agurto escriuano de camara de la dicha rreal audíencia y me pidió y rrequirió la notifique yntime a don martin cortes marques del valle e de la dicha notificacion le dé testimonio para en guarda del derecho del fisco testigos jhoan de figueroa e diego tarrique e baltasar sanchez estantes en esta ciudad. sancho lopez de agurto.

Y luego este dicho dia veinte y ocho de setiembre de mill y quinientos y sesenta y cinco años yo el dicho escriuano de cámara fuí a las casas de la morada del dicho don martin cortes marques del valle al qual en su persona leí e notifiqué la carta e prouission de su magestad citatoria contenida en la hoja antes desta y conforme a ella le cité para que vaya ante su magestad a su rreal consejo de las yndias por sí o por su procurador dentro del término que se le señala en seguimiento del pleito conthenido en la dicha prouision como en ella se declara el qual dicho marques del valle la tomó en sus manos y la obedesció con el acatamiento deuido y en cuanto al cumplimiento dixo que lo oya testigos diego arias sotelo rregidor desta ciudad e francisco de reynoso vezino de la ciudad de los ángeles y el bachiller carríazo abogado de la dicha real audíencia. E por ende fize mi signo en testimonio de verdad. sancho lopez de agurto.

Lo qual que dicho es saqué en la manera suso dicha de pedimento del dicho fiscal e por mandado de los dichos señores presidente e oydores en la ciudad de méxico en siete dias del mes de março de mill e quinientos e sesenta y siete años testigos que fueron presentes a lo uer corregir y concertar con el original diego rrodrigues y juan de figueroa e diego tarrique estantes en méxico. E por ende fize mi signo en testimonio de verdad.—Un signo.—Sancho lopez de agurto.

(Alvaro Ruiz, en nombre del marqués, hace presentacion del poder otorgado á favor de Diego Ferrer, y de la declaracion de Fray Rodrigo de Ayamonte: 11 de Marzo de 1567.

Cópia autorizada por el escribano Juan Roman, del poder otorgado por el marqués, en México, á 8 de Febrero de 1566 ante el escribano Juan Francisco de Villalobos, en favor de Diego Ferrer, vecino de la villa de Valladolid, y de Pedro de Villaverde, entonces en la ciudad, para que ambos de mancomun y cada uno in solidum soliciten en la corte, que el Estado que en Nueva España tiene el otorgante se le conmute por el Rey por otro en Castilla.

Cópia autorizada por el notario Fray Diego Valadez de la declaracion dada por Fray Rodrigo de Ayamonte, religioso de la Orden de San Francisco, á 20 de Febrero de 1567, en que el declarante asegura ser falso cuanto por su cuenta asienta en su dicho D. Luis de Velasco, y no haber hablado con él palabra alguna tocante al alzamiento.

Cópia autorizada por Gordian Casasano, de la declaracion que contra Pedro de Aguilar dió Cristóbal de Espinosa, en la causa seguida á Francisco Hernandez. De ella resulta que Pedro de Aguilar hácia 1554 estaba en la villa de Campeche, en Yucatán, viviendo en las casas de Ana Vazquez, donde tenia una tienda en

que vendia cacao; desapareció repentinamente de Campeche, corriéndose la voz de que se ocultaba, por perseguirlo la justicia como perpetrador del pecado nefando. Por 1558 Aguilar andaba en hábitos clericales con manteo y bonete, y era sacristan de la iglesia de la Veracruz; despues de algun tiempo vistió de capa y espada, como entonces se presentaba. En todos tiempos fue hombre de mala fama, y gustaba mucho del juego y de las mozas de mala vida).

Por las preguntas siguyentes sean preguntados los testigos que son o fueren presentados por parte del licenciado céspedes de cárdenas fiscal de su magestad en esta nueua españa en el pleyto criminal y tachas que trata contra el marques don martyn cortes.

I. Primeramente si conocen á las partes.

II. Iten si saben que fray miguel de alvarado fraile de la horden de san agustin de muchos años a esta parte es yntimo amygo del dicho marques y con él a comunicado y comunica sus secretos y sienpre permanesce en la dicha amystad y con todas sus fuerças a entendydo en este negocio en fauor del dicho marques hablando a vuestro visorrey e oydores por el ya dicho y publicando quel dicho marques no tiene culpa en este delito y por el dicho marques se ha mostrado apasionado por le fauorescer y es devdo de alonso davila alvarado el qual condenado a muerte y executada en él la pena por este mesmo delito de que el dicho marques está acusado.

III. Iten si saben y así es público y notorio que el dean don alonso chico de molina a sido y es consorte en este delito con el dicho marques y por tal a estado preso mucho tiempo a y condenado a destierro de todas las yndias y en otras penas como paresce por la sentencia contra él dada.

IV. Iten si saben & que hernan perez de bocanegra y sus hi-

jos bernaldino de Bocanegra y nuño de chabes y don francisco pacheco son yntimos amigos del dicho marques y los dos dellos acusados por el dicho fiscal deste mesmo delito y conrreos y consortes con el dicho marques y culpados en él demas y aliende que por fauorescer a los suso dichos el dicho marques se enemystó con personas prencipales desta ciudad y así los dichos bocanegras de ordinario estaban comian y cenaban con el dicho marques y él en casa de los suso dichos.

V. Iten si saben que diego rrodriguez horosco testigo del dicho marques es culpado en esta causa y por tal a sido y es acusado y se sigue contra él la causa y es ynteresado en el negocio del dicho marques.

VI. Iten si saben que don luys de artiaga y hernando de bazan son mancebos y por casar acostumbrados a cometer delitos y como tales a estado y estan presos y son allegados y apanyaguados de casa del dicho marques y como tales le acuden a lo que él les dize.

VII. Iten si saben que xptoval de oñate es conpadre del dicho marques y le saco una hija de pila en la villa de cuyuacan e hizo grandes gastos en el baptismo y ofresció vna plancha de plata de cient marcos y es yntimo amygo del dicho marques y su allegado y que a la contina comyan el vno en casa del otro juntos.

VIII. Iten si saben que el doctor blas de bustamante es devdo de los devdos del dicho marques e yntimo amigo suyo y él y seis hijos que tiene le han defendydo y ayudado despues que está preso y se han mostrado enemygos de los testigos que contra él dixeron y fue su criado en la villa de toluca siendo su mayor y ganando su salario y persoua a quyen su padre dió repartimiento en esta tierra.

IX. Iten si saben que bernaldino del castillo y juan de jaso el

viejo y ángel de villafañe y pedro muñoz maese de roa y gerónimo de medina son íntimos amigos del dicho marques y a quyen su padre dió repartimientos y les hizo otras buenas obras y así sienpre an acudido y acuden a la casa del dicho marques y en este caso an mostrado enemystad contra los testigos que dixeron contra el dicho marques y an solicitado esta causa en su fauor.

X. Iten si saben que don alonso de guzman es primo hermano de la muger de alonso davila que por esta rebelion fué justiciado y así mismo el suso dicho a estado detenydo sobre ello y es devdo dentro del quarto grado del dicho marques.

XI. Iten si saben que grabyel de saravia es cantor y de la casa del dicho marques y comya y cenaba de ordinario en su casa y aconpañaba a la marquesa y cantaba quando se lo mandaban y como cryado suyo a sido avydo y tenido.

XII. Iten si saben que fray diego de olarte frayle de la horden de señor san francisco el qual fue criado de su padre del dicho marques y es yntimo amygo suyo y a acudydo y acude a sus cosas y negocios y le es muy aficionado al dicho marques.

XIII. Iten si saben que el canónigo velazques y alonso ferrer y el canónigo naba y juan de çaragoça y alonso de la puerta y ysabel de villarroel y ana de torres y juan babtista mulato son muy allegados del dicho marques y de su casa y acuden de hordinario a él y por ellos sienpre a hecho el dicho marques lo que a podydo.

XIV. Iten si saben que antonio de oliver es devdo de devdos de diego arias e baltasar de sotelo culpados en este delito y es honbre que acostunbra a presentar testigos falsos y por ello fue privado de los yndios que tenya en encomyenda.

XV. Iten si saben que luys de perea y grabiel de chabes son yntimos amygos del dicho marques y sienpre le an aconpañado a

él y a su muger en regozijos y banquetes y seguydo su casa a la contina.

XVI. Iten si saben que juan de valdevyeso es cuñado de don luys cortes hermano del dicho marques y muy amigo y allegado suyo y que por esta razon le ba interese en esta cabsa demas y aliende que estuvo detenydo sobre esta cabsa.

XVII. Iten si saben que gonçalo gomez de cervantes y leonel de cervantes y francisco de villegas y pero pacheco y garcia del castillo son yntimos amygos del dicho marques y allegados a su casa y personas que estan obligadas a hazer por el dicho marques que an comydo muchas y diversas vezes con él y les a fecho muchas y buenas obras digan &.

Iten si saben que todo lo suso dicho es publico y notorio.—El licenciado céspedes de cárdenas.

(Este interrogatorio fué presentado en 15 de Marzo; y tomado juramento a los testigos, fueron examinados á su tenor en el órden siguiente:

1.° Johan de Salazar, procurador de causas de la audiencia, de mas de cuarenta años, y no le tocan las generales.

2.° El bachiller Francisco de Salazar, abogado en la audiencia, de cuarenta años poco mas ó menos; el marqués trató pleito criminal contra él, de que fué dado por quito en 18 de este presente mes de Marzo, mas por eso no dejará de decir verdad.

3.° Antonio de la Mota, vecino de México, de treinta y cinco años, y no es enemigo del marqués, ni ha tenido causa alguna para ser su amigo.

4.° Johan Babtista de Avendaño, alcalde mayor de la provincia de Mechoacan y vecino de México, de mas de cuarenta y cinco años, y no le toca ninguna de las generales.

5.° Gerónimo López, vecino y regidor de México, de veinte y nueve años, poco mas ó menos; no le tocan las generales.

6.° Francisco de Solis, vecino de México, de mas de veinte y cinco años, no le tocan las generales.

7.° Don Luis de Quesada, vecino de México, de cincuenta años de edad, antes mas que menos, no le tocan ninguna de las preguntas generales.

Todas estas declaraciones pasaron por ante Sebastian Vazquez, escribano de S. M.)

SESTO CUADERNO (31).

(Este contiene.—Una informacion promovida por el licenciado Ayala de Espinosa, para hacer constar sus servicios. El interrogatorio por el cual debian ser examinados los testigos, está trunco; debió contener diez y siete preguntas, de las cuales solo quedan catorce. Declararon á gusto del interesado D. Fernando de Velasco, el Dr. Sedeño, abogado de la audiencia; el Dr. D. Sancho Sanchez de Muñon, maestrescuela de la Universidad; el licenciado D. Estéban Portillo, maestrescuela de la iglesia de Mechoacan; Andrés de Villegas, Anlonso Perez, Gerónimo López, Alonso Velazquez Rodriguez, Juan Velazquez, Juan de Sámano, alguacil mayor, Manuel Villegas, el Br. Badillo, catedrático de la Universidad, Juan de Cuenca, D. Fernando de Portugal, Hernando de Villanueva, contador, Agustin de Villanueva, el factor Hortuño de Ibarra, Fr. Bartolomé de Ledesma, encargado de las cosas del Santo Oficio, el licenciado Agustin de Agurto, Francis-

(31) Comienza en la foja 1106 y acaba en la 1223: falta, pues, del proceso desde la 930 hasta la 1105, y quién sabe cuánto mas del final.

co Morales Milan, Alonso de Bazan y el Dr. D. Rodrigo de Barbosa, chantre de la catedral. Todo esto para probar que fué un año rector del colegio de San Juan de Letran, que antes que fuera clérigo se ocupó en estudiar, hasta que se graduó de bachiller en cánones en la Universidad, marchando en seguida á doctrinar en algunos pueblos, donde aprendió la lengua mexicana, en la cual predicaba á los naturales; cinco años ocupó en esto para venir á recibirse de licenciado, y hace dos años que fué nombrado por el rey para la prebenda que ocupa, desempeñando de presente la direccion del hospital de los indios; en fin, que es de buenas costumbres, caritativo y estudioso.

Escrito del licenciado Céspedes de Cárdenas, pidiendo el secuestro de los bienes del marqués: en 21 de Abril de 1567 dijeron los oidores: que se traiga el proceso para tratar de ello.

Escrito del fiscal Céspedes, insistiendo en lo que tiene pedido sobre el secuestro de los bienes: á 28 de Abril decreta la audiencia, que para mañana se traiga el proceso.

En efecto se dió el auto siguiente:)

En la ciudad de méxico a veynte y nueve dias del mes de abril de mill y quinientos y sesenta y siete años los señores presidente e oydores de la audíencia rreal de la nueua españa avíendo visto este proceso y autos entre partes de la vna el dotor céspedes de cárdenas fiscal por su magestad en la dicha rreal audíencia y de la otra don martin cortes marques del valle e áluaro rruiz su procurador en su nombre sobre lo tocante al alçamiento desta tierra en el artículo de lo pedido por el dicho fiscal cerca del enbargo y secresto de sus bienes y estado dixeron que mandauan y mandaron se notifique a las personas a cuyo cargo quedaron y estan los bienes del dicho marques no los vendan ni hagan almoneda dellos sino fuere ante un alcalde hordinario desta ciudad y escri-

vano y de los pesos de oro que de ellos procediere en qualquier manera tengan quenta y rrazon los quales rretengan en sí y no acudan con ellos a persona alguna hasta que por los dichos señores otra cosa se provea y mande so pena de los pagar por sus personas y bienes e assi lo pronunciaron y mandaron.—Tres rúbricas —Ante my Gordian casasano.

(Por tercera vez insiste el fiscal en el secuestro de los bienes del marqués: en 5 de Mayo dice la audiencia, que en parte tiene proveido acerca de esto, y para lo demas que se traiga el proceso.

Escrito de Alvaro Ruiz diciendo, que supuesto que el marqués y su proceso fueron ya en efecto mandados ante el Consejo de Indias, esta audiencia no debe seguir conociendo de este negocio, y por lo mismo, no debe encargarse del pedido del fiscal sobre secuestro de los bienes del marqués, mandando sí el artículo promovido ante el ya dicho consejo: en 9 de Mayo la audiencia mandó dar traslado al fiscal.

Poder de Juan Guerrero, vecino de México, otorgado á favor de Juan Santa Cruz, por ante el escribano Juan de Mendoza, á 7 de Mayo de 1567.

Juan Guerrero pide en 8 de Mayo, que el auto que se le notificó (el anterior de 29 de Abril) no se entienda con él, y se tenga para su persona como de ningun valor.

El licenciado Céspedes contradice la peticion de Guerrero, y vuelve á insistir en el secuestro de los bienes del marqués: á 13 de Mayo los oidores dijeron que se traigan los autos.

Escrito del fiscal, pidiendo se haga efectivo el mandato de la audiencia, para que Juan Guerrero declare con juramento los bienes que tiene del marqués: en 16 de Mayo, de conformidad, y jure Guerrero so pena de doscientos pesos.

El mismo 16 de Mayo se toma juramento á Guerrero, y dice:

que el marqués le debia veinte mil pesos que le prestó en moneda y tejuelos, para pago de los cuales le dejó algunas joyas y preseas para que las vendiera y se reintegrara; en tal virtud, las tales joyas tiene por suyas, y nada posee del marqués.

Alvaro Ruiz duplica su pedido, para que la audiencia no siga conociendo en la causa del marqués.

22 de Mayo. Las guardas que custodiaron al marqués y á su hermano, y á quienes, segun la cuenta mandada formar al secretario, se les adeuda á cada uno trescientos veinticuatro pesos, piden se libre á su favor la cantidad para pagar sus deudas.

Escrito casi en los mismos términos que el anterior, con el ajuste hecho por el secretario Casasano.

3 de Junio. La audiencia confirma en grado de revista la sentencia dada el 13 de Diciembre de 1566, y manda que á cada uno de los guardas Juan de Vera, Cristóbal Gentil, Alonso de Ledesma, Pedro de Mora, Alonso Dávila, Alonso de Montalvan y Alonso Osorio, se pague por los encargados de los bienes del marqués trescientos veinticuatro pesos de oro comun, y á Juan de Medrano trescientos veintidos, por lo que se les resta de salario hasta que fueron despedidos.

Alvaro Ruiz acusa rebeldía al fiscal en el traslado que de su peticion se le mandó dar: en 6 de Junio, los oidores dan este artículo por concluso, y piden los autos para fallar.

Habiendo dicho Alvaro Ruiz que las guardas no cumplian con su deber, y en virtud de las declaraciones de Juan Guerrero y Gonzalo de Salazar que tuvieron el cargo de ellas, la audiencia manda en 6 de Junio, que de los ciento setenta y ocho pesos de oro comun que cada uno debió ganar desde 22 de Noviembre de 1566 hasta 18 de Febrero de 1567, en que fueron despedidas, se

les descuente la cuarta parte, pero el resto se les pague en la manera que se ha dicho.)

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueron presentados por parte del licenciado céspedes de cárdenas fiscal de su magestad en el pleito de abonos de sus testigos que trata contra el marques don martin cortes sobre la causa de que está acusado.

Primeramente si conocen á las dichas partes.

Iten si saben que pedro de aguilar testigo desta causa es buen xptiano themeroso de dios y de su conciencia y tal que con juramento dirá y dixo la verdad en que tiene dicho en esta causa y es honbre honrado el qual a byvido bien en esta tierra y en las demas partes donde a estado sin que le ayan visto hazer cosa yndebida y en esta posecion a estado digan &.

Iten si saben que el licenciado espinosa de ayala testigo en esta causa es sacerdote de mysa y racionero desta santa yglesia de méxico y a tenydo a su cargo el hospital rreal desta ciudad y así de hordinario le an visto celebrar y dezir su mysa y residir en las oras y hacer los otros oficios diuinos como muy buen sacerdote y es buen xptiano y persona tal que con juramento diria la verdad de lo que en esta depuso y le fué preguntado y sienpre a estado en opinion de honbre honrrado y principal hasta en tanto que dixo sus dichos en la parte contraria por deshazer su dicho él y sus solicitadores y amigos procuraron infamarle y hazerle hazer procesos para el efeto suso dicho digan los testigos lo que saben.

Iten si saben que antonio de la cadena alcalde hordinario que fue el año próximo pasado por ser como es padrasto de doña guiomar de escobar muger de don luis cortes es yntimo amigo del dicho marques hizo de su oficio un proceso contra el dicho li-

cenciado espinosa sobre rrazon y diziendo que habia tenydo aceso con una madre e hija yndias lo qual los testigos tienen por cierto quel dicho alcalde hizo a efecto quel dicho marques y el dicho don luis se pudiesen ayudar contra el dicho e depusicion del dicho licenciado espinosa y para desminuylle su fee y crédito digan &.

Iten si saben que juan de sámano alguazil mayor desta ciudad y don pedro de quesada y don baltasar de quesada y alonso de villanueva seruantes y gonçalo sanchez de aguilar y baltasar de aguilar y agustin de villanueva y julian de salazar y alonso de sanbisente y el contador hernando de villanueva son personas muy prencipales en esta ciudad é rricos y muy honrrados y buenos xptianos y tales que con juramento dixeron la verdad de lo que sobre este caso les fué preguntado e por nynguna cosa levantarian falso testimonio al dicho marques ny a otra persona alguna y así lo saben los testigos por conocerlos como los conocen.

Iten si saben que don francisco de velasco y don luis de velasco son caualleros de la hórden de Santiago muy prencipales y de mucha calidad e personas tales que con juramento dirian la verdad y la dixeron en este caso que fueron presentados por testigos y buenos xptianos temerosos de Dios y de su concíencia y por tales son avidos y tenidos digan &.

Iten si saben que en todo el tiempo que don luis de velasco visorrey que fué en esta nueua españa vivyo sienpre don luys de velasco su hijo fué muy grande amygo del dicho marques y como tales se trataban y comunicaban y nunca despues acá entre el dicho marques y el dicho don luys a avido riña ni quistion alguna ny de obras ny de palabras lo qual saben los testigos por aver estado todos á la contina en esta ciudad y tratarse y comunicarse y si otra cosa fuera los testigos lo supieran.

Iten si saben quel dicho don luys de velasco testigo en esta cabsa a sido muy bien quisto en toda esta nueva españa todo el tiempo que en ella ha resydido y a tenydo a todos por amigos y es hombre que no toma enemystades ny odios con persona alguna y por tal le tienen todos comunmente y por tal es abydo y tenido y comunmente reputado &.

Iten si saben que todo lo suso dicho es pública boz y fama.—el licenciado céspedes de cárdenas.

(Los testigos que para esta informacion declararon fueron D. Luis de Quesada, Marcelino Cabello, Nicolás Aleman, Pedro Sanchez, Juan de Salazar, Diego Guillen, Francisco Caballero, Rodrigo Dávila y Francisco de Solis.

Peticion de Gonzalo de Salazar para que se le dé certificacion de que en el tiempo que estuvo en guarda del marqués no se le dió salario; y concluye el cuaderno con lo siguiente):

En la ciudad de méxico a tres dias del mes de (32)....de mill e quinientos e sesenta e nueve años estando los seño....e oydores de la audíencia rreal en acuerdo se leyó esta....presentada por gonzalo de salazar vezino desta ciudad e vista.... los señores doctores pedro de villalouos y gerónimo de horosco.... de la dicha rreal audíencia dixeron que es así que el tiempo que fue.... thenido y encarcelado en las casas rreales don martin cortes....del valle por el delito de rrebelion de que fué acusado se le pusieron guardas e por la confiança que se tuuo de gonzalo de salazar vezino desta ciudad se le encargó la guarda del dicho marques juntamente con juan guerrero vezino asi mesmo desta ciudad los quales estuvieron en ella cierto tiempo e que no les fué señalado salario alguno ni menos se les a pagado su librado ni los suso dichos lo pidieron a la sazon que fueron nonbrados pa-

(32) El original está trunco en esta hoja.

ra el dicho efeto despues acá y se entendió del dicho gonzalo de salazar que lo aceta y aceptó por seruir a su magestad y desto mandaron se le de testimonio.—Sancho lopez de agurto.

SEPTIMO CUADERNO (33).

Comienza por una informacion, cuyo interrogatorio no existe; así, para formar idea de lo que pudiera ser, vá en seguida la declaracion de Jorge de Aranda, preguntado el 16 de Abril).

I. A la primera pregunta dixo que conosce a las partes deste pleyto e tiene noticia de la causa e razon sobre que se trata.

Fué preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de mas de treinta e ocho años e no le tocan las preguntas generales que le fueron fechas ni alguna dellas.

II. A la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que de diez y seis años á esta parte que este testigo está en esta nueua españa e ciudad de méxico a uisto en las casas reales della que ay sienpre capitan que cuida de la artilleria que ay en las dichas casas nombrado por los señores visorreyes que an gouernado esta nueua españa con salario que se les a pagado e paga de la caxa rreal los quales dichos capitanes an tenido e tienen a cargo la artilleria armas e munyciones que ay y auia en la sala de las armas de las dichas casas reales con artilleros todos los quales an tenido e tienen cargo de limpiarlas y adereçarlas y repararlas todo lo qual a sido vtil y necesario a la dicha artilleria y sino se tuviera cuydado della fuera gran daño e perjuizio a la dicha artilleria y

(33) Es un fragmento trunco del principio y del fin, sin foliatura y de copia autorizada, pues no se encuentra ninguna diligencia original. Segun se echa de ver por el contesto, pertenece al juicio de costas, y se seguia en 1574.

armas a la conservacion dellas por que de otra se perderian y se consumyrian y vendria gran daño a la hazienda rreal que avia de proveer de nuevo las dichas armas y esto sabe de la dicha pregunta.

III. A la tercera pregunta dixo que sabe e vio este testigo que al tiempo e quando el dicho marques del valle estubo preso en las casas rreales sobre lo contenido en las preguntas antes desta vió estar preso en las dichas casas rreales a los bocanegras y gil gonçales y alonso dauila y otras personas sobre el dicho delito todos los quales suso dichos tenian guardas personas que los guardauan a los quales para ello se les daua salario y se remite a las pagas que sobre ello se les hizieron a las dichas guardas y esto sabe de la pregunta.

IV. A la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo a uisto de los dichos diez y seis años a esta parte todas las vezes que ay necesidad de armas en la sala y casas rreales se an conprado de la hazíenda de su magestad y desde el dicho tiene a uisto que ay polvorista que hace póluora en cada vn año para ellas el qual tiene salario y la pólvora que a hecho y haze el dicho poluorista se a proveydo e provee la dicha sala e casas reales y se ha lleuado e lleua la dicha pólvora a las yslas del ponyente y al puerto de san juan de vlua desta nueua españa a donde los señores visorreyes an mandado que vayan y es necesario y esto sabe de la pregunta.

V. A la quinta pregunta dixo que este testigo vió que los juezes comisarios que su magestad enbió a entender en la prision e negocio que la pregunta dize mandaron hacer en las casas rreales aposentos para en ellos poner a las personas que parescieren culpados en los quales vió este testigo que estuuieron presos por ser aposentos fuertes los quales dichos aposentos agora de pre-

sente syruen en las dichas casas de cárcel y en ellos se ponen presos a personas por graues delitos por ser buenos aposentos y necesarios a la cárcel rreal desta nueua españa y esto sabe de la pregunta.

VI. A la sesta pregunta dixo que lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo a oydo dezir publícamente que pasa ansí como la pregunta dize a personas que de sus nombres no se acuerda y esto sabe della.

VII. A la séptima pregunta dixo que este testigo vió que por mandado desta rreal audíencia el dicho marques del valle partió desta cibdad de méxico a los rreynos de castilla y se fué por el dicho tiempo en la flota que la pregunta dize y ansí lo vio este testigo ser e pasar y esto sabe de la pregunta.

Todo lo qual que dicho tiene es la uerdad por el juramento que tiene hecho &.

(Es de poco valor lo que el cuaderno encierra, pero sin saberse por qué causa se hallan en él los documentos siguientes):

Yllustre señor. pedro de aguilar residente en esta ciudad digo que como leal vasallo de su magestad cumpliendo con el descargo de mi concíencia y con la obligacion que tengo á su rreal seruicio auiendo entendido que en esta ciudad de méxico se trataua por algunas personas de se alçar con esta tierra contra el seruicio y obidiencia de su magestad de que pudieran subceder grandes daños y ofensas contra dios nuestro señor y la corona rreal de castilla y a esta república deseando el remedio dello y que se sacen las muertes e males que de semejante negocio podian subceder el domingo de rramos y lunes de la semana santa de la quaresma pasada que se contaron siete y ocho del mes de Abril pasado deste presente año de mill quinientos e sesenta e seis ocurrí al monesterio de señor santo domingo desta ciudad a me con-

fesar e auiendome confesado e comulgado dí noticia a los muy reuerendos padres fray xpoval de la cruz provincial que fué de la dicha hórden del tienpo pasado y fray andres de vbilla religiosos sacerdotes y doctor de la dicha órden de todo lo que auia sabido y entendido cerca de lo suso dicho para que los suso dichos rreligiosos o qualquiera dellos la diesen a esta rreal audíencia y a los que gouernaban en nombre de su magestad y al birrey que se proveyese para esta tierra quando a ella llegase para que estuviesen apercibidos e proveyesen del remedio que convenya y me ofrescia que sienpre procuraría descubrir e saber de presente y adelante lo que mas acerca de lo suso dicho se platicase e tratase no estrañandome de las personas que dello tratauan pa mejor entender la verdad e sauida ir dando siempre auiso dello por que my intencion sienpre a sido y es de seruir a su magestad la fidelidad y lealtad que soy obligado como a mi rey y señor y con ella yva entendiendo lo que se tratauа e pasaua porque mejor se fiasen de mí los que deste negocio tratauan y ansí esperé a dar la dicha noticia al tienpo que convenya e por que demas de auerla dado a los dichos religiosos y ellos auerme ynformado que la auian dado a la dicha rreal audíencia me a parescido que la debo dar a v. merced como a presidente desta rreal audíencia e persona que está en nombre de su magestad de todo lo que traté con los dichos religiosos y tengo entendido y sabido pa que se sepa mas particularmente digo lo que pasa y es lo siguiente.—que auiendo venydo yo el dicho pedro de aguilar a esta ciudad de méxico el mes de septienbre pasado del año de sesenta e cinco desde la provincia de çacatula posé en casa del licenciado espinosa clérigo racionero desta santa yglesia de méxico como en casa de amigo e con quien tenya conocimiento e tratándose publicamente desde algunos dias por esta ciudad por calles e plaças el

descontento grande que los encomenderos de yndios y otras personas que les tocauan tenyan de una cédula rreal que auia venydo en la flota que ultimamente vino de los reynos de castilla el dicho año de sesenta e cinco de que vino por general pedro de las rroelas sobre que pasadas las dos vidas no vuiese mas subcesion en encomyendas de yndios e que ansy mysmo el marques del valle don martin cortes estaua discontento y sentido de cierta citatoria que a pedimento del fiscal de su magestad auia venydo en la dicha flota contra él y se le avia notificado y de otra cédula rreal por donde al dicho marques le mandaua su magestad cortar cierto sello de que auia querido vsar e mandó á la audiencia que le señalasen otro del tamaño de un toston de a ocho reales e que no fuese mayor ny pusiese en él blason de duque que algunas personas hablauan libre e desvergonçadamente sobre lo vno e lo otro diziendo que por sus haziendas e onrras auian de morir e platicando yo sobrello con el dicho racionero licenciado espinosa que hera muncha libertad aquella me dixo el dicho licenciado espinosa que hera muncha libertad lo que me dixo por el mes de otubre próximo pasado que no me espantase dello por que el negocio se tomaua en lo secreto muy mas a las veras de lo que pensaua por que alonso dauila aluarado vezino e regidor desta ciudad y don luis cortes hermano del dicho marques del valle se auian descubierto al dicho licenciado y declarándose con él que ellos y otros caualleros e personas principales deste reyno se querian alçar con la tierra e alçar por rey della al dicho marques del valle y que ansí lo auian platicado e tratado con el dicho marques e me persuadió a que yo fuese en ello e yo pa mejor descubrir y entender lo que pasaua con fin de dar noticia a la dicha rreal audiencia segun tengo referido le concedí en ello e dende a pocos luego dias me dixo el dicho licenciado que entre él y

el dicho don luis cortes se auia platicado que porque alonso dauila estaua en sus pueblos que yo le lleuase una carta de creencia que el dicho licenciado por sí y en nombre del dicho don luis le escreuia en rrespuesta de un recaudo sobre este negocio que auia traydo el dicho licenciado para el dicho don luis de los dichos pueblos donde estaua el dicho alonso dauila por que auia andado con el dicho alonso dauila por sus pueblos algunos dias y auian tratado largo sobre este negocio y tanbien para que se descubriese conmygo llanamente todo su pecho por que se podia fiar bien de my y ansí estaua en ello el dicho don luis cortes por el crédito e confiança que de my persona le auia fecho el dicho espinosa e rescibida la dicha carta partí desta ciudad y fuy a un pueblo suyo subjeto de guatitlan que está entre el dicho pueblo de guatitlan sugotocan junto a la heredad de grauiel de logroño cuyo nombre no lo sé donde hallé al dicho alonso dauila y dada la carta que para él lleuaua la leyó e leyda en su aposento encerrados ambos solos me dixo señor aguilar estas cosas son de muncho secreto e de muncha confiança por que ay munchos ruynes de quien honbre no se puede confiar y pues v. merced es tan honbre de bien y le tengo por amigo le diré todo lo que pasa acerca deste negocio y es que abrá diez y doze dias que el marques me ynbió a llamar a méxico por la posta y llegado allá se encerró conmigo a solas e me dixo que como honbre que por mas amigo me tenia en todo este reyno y de quien mas confiaua se queria descubrir conmigo e me dixo que qué me parescia como el rey nos queria quitar el comer a todos y sobre el caso platicamos entranbos largo y benymos a resumyrnos en que lo que convenya hera que nos alçásemos con la tierra e matásemos a los oydores y officiales del rey y a don francisco de velasco y a don luis de velasco su sobrino hijo de don luis de velasco el visorrey que dios aya como a

personas que auian de acudir a la boz del rey y que eran cabezas y enparentados en el reyno por que hera bien que entendiese el rey que honbres auia en esta tierra que eran para defender sus haziendas y que auian de alçar por rey al marques como honbre que tenya mas derecho a esta tierra que el rey de castilla y que luego el marques auia de elegir duques e condes e marqueses e repartir la tierra por que ay harto en ella para todos y ansí lo tenyamos platicado concertado e determinado entre anbos e me detuue en méxico quatro o cinco dias para ponerlo por la obra y en este a este negocio e por que se refrió (34) un poco en ello el marques me boluí a mis pueblos y pues que don luys cortes me dize v. merced e por esta carta me dize el dicho licenciado está en ello e conuiene vaya yo con breuedad para efetuar el negocio v. merced se vuelua luego y lleuará una carta mya y diziéndole yo el dicho pedro de aguilar que luego en boluiendo a méxico con la carta auia de yr a pachuca á llamar al padre diego maldonado y a bartolomé vazquez y a garci sanchez clérigos presbíteros que se auian de hallar presentes a efetuar el negocio me respondió el dicho alonso de auila que fuese nora buena que diese su carta al dicho licénciado espinosa e dada me fuese a pachuca a traer los dichos clérigos que quando los viese vinyese por donde el estaua por que verniamos anbos juntos de manera que vuiese lugar que el viernes de la semana siguiente estando los oydores en acuerdo se efetuase y ansi me vine con la dicha carta a esta ciudad e la dí al dicho licenciado espinosa y él y yo fuimos a casa del dicho marques y allí la mostró el dicho licenciado espinosa al dicho don luis cortes auiéndose con él apartado vn poco en my presencia y despedidos del me dixo el dicho li-

(34) Se resfrió.—Todo el pasage está enredado y confuso.

cenciado que el dicho don luis no me auia querido hablar hasta que alonso de auila vinyese e que quedaua mohino y enojado de que no uviese venydo luego e que pues no auia querido venir luego ynportándole mas que al dicho don luis que yo no fuese a pachuca a llamar a los clérigos hasta que el dicho alonso de auila vinyese e dende a siete ó ocho dias un dia domingo en la noche entró el dicho alonso de auila en esta ciudad con hasta treinta honbres de a cauallo hechos máscaras en abitos de yndios e corrieron e se rregocijaron en la plaça questa delante de las casas del dicho marques con mas de diez o doze honbres arcabuzeros y entraron todos dentro en ellas donde le abraçó el dicho marques y le dixo que fuese bien venido e lo mismo le dixeron don luis y don martyn cortes hermanos del dicho marques y aquella noche dió de cenar el dicho alonso de auila al marques y a la marquesa y al visitador licenciado balderrama siendo convidados para ello del dicho alonso de auila y a otros caualleros e damas que se allaron allí todos los manjares adereçados al modo de yndios por que hizo traer la cena adereçada de sus pueblos y fue todo el seruicio de platos picheles jarros candeleros e tijeras e saleros del barro desta tierra y antes de la dicha cena luego que se apearon presentó el dicho alonso de auila unos súchiles al dicho marques y a la marquesa y al visitador y a todas las demas damas con sus letras cifras que sinyficauan e dauan a entender lo que tenyan acordado a los que lo entendian y tenyan noticia dello e puso marquesa una córona de pluma a manera de guirnalda con muncha música tanto que un truhan que estaua presente dixo a la marquesa tomate esta corona y en el súchil que le presentó al dicho marques auia un letrero que dezia no temas la cayda pues que es para mas subida los quales letreros puse yo con cera en los dichos súchiles por mandado del dicho alonso de auila en san-

tiago e pasado lo suso dicho anduvo por todas las mas calles desta ciudad con toda la gente de la máscara dando música con romances e motetes todos aplicados a lo concertado hasta la media noche que fué a su casa a donde cenó con todas las máscaras e nos dixo al dicho licenciado y a mi que todo era aplicado para lo que estaua concertado e dende a dos dias nos juntamos en casa del dicho alonso de auila por hórden suya el dicho licenciado espinosa e don baltasar e don pedro de quesada hermanos e xpoual de oñate el moço sobrino de xpoual de oñate el viejo e gil gonçalez de auila hermano del dicho alonso de auila e yo que por descubrir y entender todo lo que pasaua para dar aviso dello me juntaua con ellos por que hazian de my entera confiança tenyendo entendido que les auia de ayudar e hallarme con ellos y allí en presencia de todos encerrados en un aposento dixo e declaró el dicho alonso de auila la hórden e traça que tenyan dada para efetuarlo que estaua concertado entre él y el marques e don luis cortes e don martyn cortes e diego arias de sotelo y con los demas que deste negocio sauian y se hauian de hallar en ello e para ponello en execucion como antes otras vezes ansy me lo auian dicho y es que para que mejor e mas seguramente pudíesen executarlo un dia de viernes que hera dia de acuerdo de governacion en que se hallaua presente el visitador auia de yr el dicho don luis con siete o ocho compañeros armados e bien en órden e matar al dicho visitador y oydores e que otro cauallero que fuese el dicho alonso de auila o don martyn cortes hermano del dicho marques o diego arias sotelo al que le cupiese por suerte auia de estar a la puerta de la sala de las armas que está en las mesmas casas reales con otros siete o ocho compañeros muy en órden e con sus hachas de armas para que al mesmo tiempo e punto que mataren a los oydores descerrajasen las puertas e se apoderasen

de la dicha sala de armas e artilleria e armas e munyciones que en ella vuiese y otro cauallero con otros siete u ocho coupañeros auian destar al corredor a la puerta de la sala por donde entran en el acuerdo por que si alguna geute acudiese a las bozes o alboroto que vuiese quien defendiese la entrada de manera que no pudíesen entrar ny salir nadie y que otro cauallero con otros tantos compañeros auia de yr al mismo tiempo y sazon sobre cada uno de los oficiales a sus casas a donde estuuiesen y que los que auian de yr a los oficiales auian de ser los que fuesen mas sus amigos e lo mysmo para dou francisco e don luis de velasco y questa gente no se auia de mouer a hazer cosa ninguna hasta que oyeseu dos campanadas que auia de dar la campana de la yglesia mayor sino solo estar con los dichos oficiales e don fraucisco e don luis de velasco en buena conversacion teniendo cada vno apercibida su gente por que las dichas canpanadas auia de dar el dicho licenciado espinosa que auia destar en el canpanario aguardando la ora y el punto al qual se auian de hazer seña en esta mauera que vno de los que auiau de estar a la puerta de la sala del acuerdo al tienpo que los otros entrauan dentro e hiziese seña con la capa y otro que auia de estar en el patio donde esta la pila y este auia de hazer otra seña al mesmo punto a otro que auia destar esperando a la puerta de la dicha casa de la plaça y este que auia de estar á la dicha puerta de la plaça auia de hazer seña con vna capa colorada al dicho licenciado espinosa que auia de estar en el canpanario para que luego diese las dichas canpanadas para que los que estauan repartidos para los dichos oficiales y don francisco y don luis de velasco los mataseu y executasen lo que tenyan a cargo por que desta manera se executaua todo en un mesmo tienpo e punto e que el marques con sus criados e amigos e gente e los deudos e amigos de algunos de los dichos caualleros e de

otros que fuese muncho número de gente aunque no tuviesen todos noticia dello y se hiziese cuerpo en la plaça paseándose por ella en diferentes quadrillas para mayor seguridad del negocio e muertos los oydores e oficiales e don francisco e don luis de velasco los hechasen en la plaça para que a todos fuese notorio ser muertos e se tomase la hacienda rreal que estauan en las caxas de tres llaues para repartirla entre soldados por que desta manera no abria nadie que alçase la cabeça e todo lo tenyan de su mano por que no pensauan hacer daño a mercader ní a otra persona alguna y que en la plaça se auia de hazer una hoguera de todos los papeles y escripturas que estauan en los archibos y escritorios de manera que no pudiese quedar por escripto nonbre del rey de castilla y que hecho lo suso dicho alçarian y coronarian por rey al dicho marques con boz que le pertenecia con justo título el dicho rreynado e que quitauan las tiranias que el rey hazia a esta tierra de manera que entendiese que auia honbres en esta tierra que se sabian defender a sí e a sus haziendas e que en ningun tienpo por partidos que el rrey de castilla hiziese no auian de venir en ellos por que qué les podria dar que ya ellos no tuuiesen de su mano seguro e luego enviar al dicho don luis cortes con la mas presta gente que pudíese arcabuzeros a la ligera a apoderarse en el puerto de san juan de vlua y en la flota que en ella estaua de partida para españa por que no pudiese yr nauio de auiso a castilla e don martyn cortes a las minas de la çacatecas y sus comarcas con otro golpe de gente y a francisco de rreynoso vezino de la ciudad de los ángeles que tanbien hera participante en el negocio ya avia destar en esta ciudad a la dicha execucion se auia de cometer lo tocante a la dicha ciudad de los ángeles y al marques despues de auerlo coronado en la plaça lleuallo a las casas reales como a rey e poner a las puertas artilleria e gente de

guarda para defender la entrada de las dichas casas e la persona del rey nueuo e que hecho esto se auia de hazer llamamyento a todas las villas y ciudades deste rreyno para que le jurasen por rey e señor e tanbien se procuraria con perlados le aprouasen por tal e hechas todas estas diligencias el dean desta santa yglesia persona con quien el marques lo auia comunicado e tratado yria a roma al sumo pontífice a pedir la ynbistidura del reinado yendo de camino por francia e lleuando sus presentes ansí para el papa como el rey de francia tratando con él diese por su tierra la entrada para yr sienpre a roma e se daria licencia y entrada para que todas naciones contratasen en esta tierra por que desta manera y con no salir della la moneda quel rey saca cada año y auer en ella como ay grangerias y contrataciones de granas cera cueros e açúcares lanas e la espeseria que agora nuevamente se a descubierto ternyan en este rreyno todo lo nescesario sin tener necesidad de españa y que el dicho licenciado espinosa auia de yr en otro nauio a desembarcar en san lucar y allí dejar concertado un nauio que estuuiese presto para yr a cargar de vinos a las yslas y él yr a seuilla por la posta e una noche sacar el hijo mayor del marques que allí esta lleuando para ello carta de creencia para que se lo diesen e venyrse a san lucar y enbarcarse en el nauio que auia de dexar concertado e venyrse a las yslas e allí tomar una carauela vacía e venyrse a esta tierra con el dicho hijo del marques e que paresciendo bien lo suso dicho como cosa acordada e concertada dixo el dicho alonso de auila que el dicho marques y todos los demas de suso declarados y otros que tenyan noticia dello con quien se auia comunicado este negocio lo firmasen para que todos estuviesen mas prendados nos dixo e dió a entender que tambien se auia dado parte del negoçio a hernando de baçan el moço sobrino del alcayde albornoz e juan de valdibieso e an-

tonio de carauajal el moço e con lo suso dicho nos apartamos todos quedando el dicho alonso de auila de tratarlo con el dicho marques e con don luis e con don martyn cortes sus hermanos e con diego arias sotelo y con las demas cabeças con quien se auia comunicado el negocio para que todos firmasen y dende a dos o tres dias nos tornamos a juntar con el dicho alonso de auila a saber que es lo que se auia fecho e rresumido con el dicho marques y en que dia se auia de poner en execucion deseando yo dar auiso dello a esta dicha rreal audiencia y el dicho alonso de auila nos dixo que el dicho marques estaua resfriado y le auia dicho que no auia para que firmar y que él e don luis cortes e don martyn cortes e sus hermanos tenian en la tierra mas amigos que él y lo pusíesen en execucion que él allí estaua y no les faltaria y que con todos los demas auia platicado sobre el firmar que todos le respondieron que no auia para que firmar pues todos auian de venyr en lo que estaua acordado e ponerse todos al peligro de la execucion no heran menester firmas y estando el dicho alonso de auila con algun sentimyento desto entre otras munchas pláticas que pasaron dixo el dicho licenciado espinosa pues haga lo que quisiere el marques por que en este negocio a él le va mas que a ninguno de nosotros y a fee que a él le enbarquen para españa por que yo e sabido del licenciado villanueua oydor que los oydores an escrito al rrey en el nauio de auiso que conviene para áue se execute la rreal cédula de las dos vidas que el marques no esté en la tierra y a esto respondió el dicho alonso de auila esoconviene que sepa el marques e yo daré hórden como venga aquí q mi casa una noche en achaque del juego para que v. merced lo ynforme dello y quedando esto ansí concertado dende a un dia o dos vino el dicho marques una noche a la oracion a la casa del dicho alonso de auila estando yo en èlla y dende a vn rató ya

noche vino el dicho licenciado espinosa y se metieron en la rrecámara del dicho alonso de auila donde tiene sus armas el dicho marques y el dicho licenciado espinosa donde estuuieron mas de media ora yo y el dicho alonso de auila guardauamos la puerta y el dicho alonso de auila entraua algunas vezes dentro e no se yo lo que entre ellos pasó por que no estuue presente mas que el dicho licenciado despues que salió fuera y el marques se sentó a jugar se salió de la dicha casa para venyr a la suya sin que nadie le viese entrar ni salir yo venya con él a las ancas de su mula e me dixo como le auia ynformado de lo quel dicho licenciado villanueva le auia dicho y que auian platicado muy largo sobre todo lo concertado y que se auia rresumido el dicho marques con él e rogado que para certificarse mejor se ynformase del dotor villanueua su padre oydor pues hera tan su amigo y ansí se pasaron algunos dias continuando yo la yda en casa del dicho alonso de auila vnas vezes solo y otras vezes en compañya de los dichos don baltasar y don pedro de quesada y xpoual de oñate el moço y el dicho licenciado espinosa para saber y entender lo que en ello pasaua el dicho alonso de auila nos animaua diziendo que no nos resfriásemos por que se auia de executar lo que estaua concertado aunque el marques no se hallase presente ni binyese en ello por que así estaua concertado entre don luys e don martyn cortes e diego arias de sotelo e los demas por que auian entendido del marques que queria que nosotros lo hiziesemos y sí saliese bien el negocio salir a ello y sino que se estaua en su casa que se entendiese que no era él en ello e para esto tenemos acordado de no dalle parte dello y ansí un dia nos dixo a don baltasar y a my que gente tenyamos de nuestra parte por que él de la suya solo entre los deudos e amigos tenya asentados por memoria ciento e veinte honbres que aunque no se auia declarado con todos sabia

que todos moririan donde él los lleuase y que si no hera el dia y ora que se auia de executar el negocio no queria dar parte del sino a los de quien estuuiese bien sastifecho e nos mostró la memoria aunque no la leymos ni sé los que en ella estauan nonbrados mas que el dicho don baltasar me dixo despues que auia leydo en la dicha memoria dos ó tres nombres de que no me acuerdo mas que de juan de la torre y esto tratana e comunicaua munchas vezes con todos los que tengo dicho gil gonçales de auila hermano del dicho alonso de auila e don baltasar e don pedro de quesada e xpoual de oñate y el licenciado espinosa y el dicho alonso de auila nos dixo que el dean de la santa yglesia auia hablado al dicho marques dos dias en cada vno mas de dos oras despues de comer persuadiéndole para que no vuiese mas dilaciones y se pusíese en execucion lo concertado y quel dicho marques se auia rresumydo con el dicho dean que se estuviese ansí el negocio hasta la venyda del virrey para que sí por via o manera alguna se entendiese que tray cédula o mandado del rey para que se executase la cédula de las dos vidas e se mandase a él que fuese a españa se pusiese luego en execucion todo lo suso dicho matando al virrey e oydores e oficiales e los demas que estan declarados y que espornya su persona e todo su poder en ello y que lo mismo auia tratado el dicho marques con el dicho alonso de auila e con lo suso dicho se entretuuo el negocio ansí hasta la pascua de nauidad y entonces el dicho alonso de auila tornó otras veces a hablar conmigo e con los dichos don baltasar e don pedro de quesada su hermano e xpoual de oñate el moço y el dicho gil gonçales de auila que tenyan platicado e concertado entre él e los dichos don luis e don martyn cortes e diego arias de sotelo e con los demas de ponerlo en efecto sin mas comunicarlo con el dicho marques por que no hera esta coyuntura de perderse dexar e lleuar la mo-

neda que estaua junta para lleuar a españa a el rrey cosa que tanto ymportaua para el negocio y tanbien que venido el virrey sy le abia mandado el rey que executase la cédula de las encomyendas e tenyendo alguna noticia del descontento que auia auido en la tierra que el auia de procurar cumplir lo que el rey mandaua e que para esto tomaria ducientos o trecientos honbres de guardia e que entonces aunque quisiesen poner este negocio en ejecucion no se haria tan ligeramente ni tan a su salvo como en la coyuntura de agora y que ansí despues de efetuado como estaua concertado sin darle parte entrarian en su casa y el dicho alonso de auila le pornya un puñal a los pechos para que aceptase el dicho rreynado e que para esto cada vno procurase de adereçarse lo mejor que pudiesen e hablar a sus amigos e que estuviésemos a punto por que ello se auia de efetuar con breuedad por que ansí convenya y el postrero dia de pascua de nauidad estando yo en casa del dicho alonso de auila como solia muchas vezes platicando con él sobre estos negocios me llamaron a parte él y el dicho don luis cortes e me dixeron que de my hazian toda confiança y que conbenya que con una carta de creencia suya e dellos fuera a la ciudad de los ángeles a llamar a francisco de reynoso para que vinyese a esta ciudad e yo vinyese en su compañia e rrasgase la dicha carta luego en leyéndola el dicho reynoso y el dicho alonso de auila me dixo que no diese parte dello al licenciado espinosa por que ya no se confiavan tanto de él e que para quando vinyésemos el dicho rreynoso e yo ya seria venydo de mechoacan baltasar de sotelo por que diego arias su hermano le auia escripto se vinyese luego e ansí le aguardauan cada dia e auiendo yo ydo otro dia por la mañana por la carta como auian quedado de dármela me dixo el dicho alonso de auila que fuese a casa del marques a pe-

dirla al dicho don luis cortes que él auia de escreuir y que boluiese con ella porque tanbien él la firmase e ansí fué por ella al dicho don luis cortes al qual no hallé y me dixeron que hera ydo a cuyuacan e visto esto no bolbí aquel dia ny otros dos despues a casa del dicho alonso de auila el qual me ynbió á llamar en estos dos o tres dias tres o quatro vezes una con el dicho don baltasar e otra con el dicho don pedro e otra con el dicho xpoual de oñate el moço y aunque me escusé me ynportunaron todos que fuese y ansí fuy y me dixo que por que no auia buelto allá ya que no auia hallado a don luis en su casa por que convenya que todauia fuese a la dicha ciudad de los ángeles e para ello se me daria la carta y conbenya que yo hablase y perbiniese algunos soldados amigos mios y en este tiempo que fue dia de año nueuo deste presente año de sesenta e seis la postrera vez que me habló en este negocio enfermó el dicho alonso de auila y estuvo en cama algunos dias e como se aprestaua la partida de la flota se entibió el negocio e yo dexé de yr a su casa como solia esperando a que me llamasen por que no sospechasen algo de my y estuue esperando a ver si podria tener mas rrastro para dar noticia e por no tenerla aunque muchas veces ynqueria todo cuanto en ello podia del dicho don baltasar e xpoual de oñate que sienpre tratauan con el alonso de auila para saber en que estado estaua el negocio e sienpre me dezían que se dexaua para quando vinyese el birrey y en este tienpo vinyeron a esta ciudad el dicho bartolomé vazquez y diego maldonado clérigos y tratando con cada vno dellos de los negocios acordados me dixo el dicho bartolomé vazquez que no auia para que llamarlo a él que él no se auia de hallar en semejantes negocios y el diego maldonado me dixo que auia de procurar por su parte todo quanto pudíese para que binyese en efeto el negocio y que queria hablar a alonso dauila e ansí fue una no-

che que yo lo ví a hablar con el alonso de auila en que estuvieron en su corredor mas de hora e media hablando y apartados me dixo el diego maldonado que le auia dicho el dicho alonso de auila que estaua bien en ello que no auia de auer dilacion syno que se auia de efetuar y que le auia dicho que hablase tanbien a don luis cortes para tratar destos negocios que hera bien que todos nos juntásemos en una posada que era en casa de uillaseca y ansí convidó a my y a los demas para que fuésemos a comer a otro dia a su casa a donde nos juntamos él y don baltasar e xpoual de oñate el moço y un cauallero que hera recien llegado del perú que se dize bernaldino maldonado a quien se le auia dado parte tanbien e ansy platicamos sobre el negocio aquel dia e quedó entre todos acordado que fuésemos todos á la noche a hablar a alonso de auila y que el tomara la mano y quedaron en este estado estos negocios no dí mas presto noticia deste negocio hasta el tiempo que la dí lo qual todo juro por dios nuestro señor e por la virgen maria su madre e por las palabras de los santos quatro euangelios que es cierto e verdadero todo esto que tengo dicho e que lo digo por descargo de my conciencia e por la fidelidad con que debo seruir a my rey y señor e procuraré de tornarme a entremeter con el dicho alonso de auila e los demas para ynquirir e saber en que estado está este negocio el dia de oy y que es lo que se platica e trata para lo de adelante y de dar noticia de todo ello a v. merced en nombre de su magestad e lo firmo de my nombre que es fecho en méxico a diez de mayo de mill e quinientos e sesenta e seis años.—pedro de aguilar.

En la ciudad de méxico veinte e tres dias del mes de mayo de mill e quinientos e sesenta e seis años ante el muy magnífico señor doctor francisco ceynos oydor desta rreal audiencia y en presencia de mí gordían casasano escriuano de cámara della pareció

pedro de aguilar estante en esta dicha ciudad e presentó estos tres pliegos de papel escriptos en ellos quatro ojas y al fin dellas firmado de un nonbre que se díze pedro de aguilar—e luego el dicho señor oydor tomó e rescibió juramento en forma de derecho del dicho pedro de aguilar y él lo hizo por dios e por santa maria e por una señal de cruz en que puso sus manos so cargo del qual dixo que lo que está escripto en las dichas quatro ojas e la firma que está al fin dellas es de su propia letra e la dicha firma es suya e todo lo escriuió con sus manos todo lo qual es la verdad e lo que sabe del negocio para el juramento que fecho tiene e lo torna a dezir e dize de nueuo por su dicho e depusicion ante el dicho señor oydor en el dicho negocio y en ello se afirma e ratifica y lo firmó de su nonbre y el dicho señor oydor lo señaló con la rúbrica de su firma e declaró ser de hedad de treinta e dos años poco mas o menos y no le tocan ny enpecen ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas fuele encargado el secreto e so cargo del dicho juramento prometió de lo guardar.—Pedro de aguilar.—el doctor ceynos.—pasó ante my gordian casasano.

La qual dicha manifestacion yo el dicho escriuano de cámara fize sacar de pedimento del dicho fiscal e mandado de los dichos señores presidente e oydores en la ciudad de méxico a cinco dias del mes de agosto de mill e quinientos e setenta e quatro años testigos que fueron presentes a lo ver correjir y concertar con el original que queda en mi poder juan serrano escriuano de su magestad e rrodrigo lleon e pedro sanchez moreno e por ende fize aquí mi signo en testimonio de verdad.—gordían casasano.

Don phelipe por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cesilias de jherusalem de nauarra de granada

de toledo de valencia de galizia de mallorcas de seuilla de cerdeña de córdova de córcega de murcia de jaen de los algarues de giblaltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar océano conde de flandes e de tirol &. a vos el licenciado jaraua de nuestro concejo rreal y a vos el licenciado alonso muños de nuestro concejo rreal de las yndias e a vos el doctor carrillo alcalde de la nuestra casa e corte salud e gracia sabed que a nos a sido hecha relacion que algunas personas vezinos de la ciudad de méxico y de otras partes en lugares de las dichas nuestras yndias del mar océano olbidados de la fidelidad y lealtad que nos debian tener como a su rey y señor natural pretendieron reuelarse contra nuestro rreal seruicio y alçarse con la dicha ciudad de méxico e con las demas ciudades villas e lugares de la nueua españa e con otras prouincias e lugares de nuestra corona rreal y para ello hizieron juntas y conspiraciones dando la órden y traça que podrian tener en la dicha rebelion y que auiéndolo entendido el presidente e oydores de la nuestra audíencia que reside en la dicha ciudad de méxico por auerlo declarado e revelado algunos de los conjurados y otras personas celosas de nuestro rreal seruicio procedíeron contra los culpados e hizieron justicia de alonso de auila alvarado y gil gonçales su hermano y prendíeron sobre ello a don martyn cortes marques del valle e a don luys cortes e a don martin cortes sus hermanos y a otras personas y an procedido e proceden contra ellos e contra los demas culpados en el dicho negocio e por que los dichos delitos son muy graues y es justo que los culpados en ellos sean castigados como la calidad del caso lo requiere confiando de vos los suso dichos que soys tales personas que myrareis en el dicho negocio lo que convenga a nuestro rreal seruicio e hareis e admynistrareis en el justicia avemos acordado de os lo cometer como por la presente

os lo cometemos por que vos mandamos que luego que esta nuestra carta os fuere mostrada vais a la dicha ciudad de méxico y a las otras ciudades villas y lugares de la dicha nueua españa y de las otras provincias de las dichas nuestras yndias que os pareciere ser convyniente y nescesario e hagais e recibais ynformacion e sepais como e de que manera a pasado lo suso dicho y quienes e quales personas cometieron los dichos delitos e por cuyo mandado e quien les dió para ello consejo fabor e ayuda e de todo lo otro que vos los suso dichos viéredes que os debeis ynformar para mejor sauer la uerdad cerca dello y la dicha ynformacion auida e la verdad sabida procedereis contra las personas que por ella halláredes culpados de cualquier título dignidad o calidad que sean aunque sean de tal calidad que sea necesaria especial cédula nuestra para ello e prenderles heis los cuerpos e presos llamadas e oydas las partes a quien toca procedereis contra ellos e sus bienes como hallárdes por justicia sentenciando e determinando los dichos negocios en vista y en grado de reuista por vuestras sentencias definitivas e interlocutorias la qual y las quales y el mandamiento o mandamientos que en la dicha rrazon diéredes e pronunciáredes las lleueis e hagais lleuar a pura e debida execucion con efeto cuanto con fuero e con derecho debádes e mandamos que de la sentencia o sentencias o autos de uista que en el dicho negocio diéredes e pronunciáredes no se pueda suplicar ni tener otro rrecurso alguno sino fuere para ante vosotros mysmos de la mesma manera e por la mesma hórden e forma que se suplica e puede suplicar de las sentencias y autos de uista dados e pronunciados por los del nuestro rreal consejo e por los presidente e oydores de las nuestras audíencias e chancillerías e no en otra manera e de la sentencia o sentencias o auto o autos que por vos se dieren e pronunciaren en grado de reuista de qualquier calidad

o cantidad que sean no aya lugar a suplicacion ni otro rremedio alguno así respeto de lo principal como de las condenaciones de bienes que incidentemente hiziéredes aunque la tal suplicacion sea para ante nuestra rreal persona ni en otra forma ny manera alguna y ansí mesmo os damos poder e facultad para que podais adbocar e adboqueis en vos todos los pleitos que cerca del dicho negocio o de otra qualquiera cosa a ella anexa e concerníente estuvieren pendientes ansí ante el dicho presidente e oydores de la dicha nuestra audíencia de méxico como en otras qualesquier audíencias de las dichas nuestras yndias y ante qualesquier gouernadores y otras qualesquier justicias dellas ansí los que estuvieren sentenciados como los que estuvieren por sentenciar en qualquier estado que esten e hagais en ellos justicia prosiguiéndolos en el estado que estubieren hasta los acabar e fenecer en todas instancias haziendo en ellos todas las diligencias que convengan e para el dicho efeto podais ynibir e ynibais los dichos nuestros presidente e oydores governadores e otras justicias de las dichas nuestras yndias e de otras qualesquier partes destos nuestros reynos a los quales nos desde luego los ynibimos e damos por ynibidos del conocimiento de los dichos negocios y si los dichos pleitos estuvieren sentenciados y determinados en vista por los dichos presidente e oydores de alguna de las dichas audíencias que la sentencia o sentencias que diéredes e pronunciáredes confirmando o rebocando o añadiendo o modificando las de vista tengan fuerça de sentencias de reuista e aya lugar en ella todo lo que dicho es e no estando sentenciados en vista los podais sentenciar en vista y en grado de rreuista e que lo mysmo hagais e podais hazer en los autos ynterlocutorios que por los dichos nuestros oydores se ovieren pronunciado en los dichos autos y los dichos pleitos estuvieren sentenciados en vista e grado de rreuista por las dichas nuestras

audíencias los podais así mesmo adbocar en vos e verlos e proceder e hazer e admynistrar justicia en ellos en los casos que de derecho obiere lugar e no en otra manera e mandamos a las personas a quien lo suso dicho toca y atañe y a otras qualesquier personas de quien entendiéredes ser ynformados y saber la verdad cerca de lo suso dicho que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos y emplazamientos y juren e digan sus dichos e depusiciones a por plazos y so las penas que de nuestra parte les pusiéredes las quales nos por la presente les ponemos e auemos por puestas y es nuestra merced e voluntad que os ayais de ocupar e ocupeis en lo suso dicho todo el tienpo que os pareciere ser necesario para acabar e fenecer los dichos pleitos en todas ynstancias e que allais de lleuar e lleueis todo el tienpo que en ello os ocupáredes desde el dia que os hiziéredes a la vela en el puerto de san lucar de barrameda hasta que seais vueltos a estos rreynos a rrazon de diez mill ducados con todos los salarios que teneis de vuestras plaças cada uno en cada un año y ansí por rata y a los tres alguaziles que han de yr con vos para cumplir y executar vuestros mandamientos cada uno de salario mill e quinientos ducados en cada un año los quales dichos salarios mandamos que ayais y cobreis de las personas e bienes de los que en lo suso dicho halláredes culpados repartiendo a cada uno segun la culpa que en ello tuviere e mandamos a las personas a quien repartiéredes los dichos salarios que vos los den e paguen luego como por vos les fuere requerido y si no os los dieren luego mandamos que podais hazer e hagais entrega y execucion por los dichos salarios e llebar e llebeis salario por el tienpo que os ocupáredes en lo suso dicho como por los dias que os oviéredes ocupado en el negocio principal para los quales aver e cobrar e para hazer por ellos todas las prendas prisiones ventas e rremates de bienes que sean necesarios de se hazer e pa-

ra todo lo demas en esta nuestra carta contenido vos damos poder cumplido con todas sus yncidencias y dependencias anexidades y conexidades y mandamos que todos los marauedis que vos y los dichos alguaziles les daredes por rrazon de los dichos vuestros salarios se asienten al fin del proceso que sobrello hiziéredes e lo firmeis de vuestros nonbres para que por ello se pueda aberiguar si lleuastes algo demasiado so pena que lo que de otra manera lleváredes lo pagareis con el quatro tanto para la nuestra cámara y si para hazer e cumplir y executar lo suso dicho fabor e ayuda oviéredes menester por esta nuestra carta mandamos a todos los presidentes e oydores governadores e a todos los consejos justicias e regidores caualleros escuderos oficiales y omes buenos y a los alguaziles mayores de las dichas nuestras audiencias y a los de las dichas ciudades y sus lugares tenyentes de las dichas nuestras yndias e a otras qualesquier personas de qualquier estado e condicion que sean a quien de nuestra parte pidiéredes que os lo den e hagan dar luego como por vos les fuere mandado so las penas que de nuestra parte le pusiéredes las quales nos les ponemos e auemos por puestas y condenados en ellas lo contrario haziendo.—os damos poder para que podais nonbrar por escriuano ante quienpase el dicho negocio a qualquiera de los escriuanos de cámara de la di chanuestra audiencia de méxico e a otros cualesquiera escriuanos que os paresca ser convinyentes y necesarios para ello a los quales podais señalar el salario que os pareciere el qual se pague a costa de culpados en la forma que dicha es e no fagades ende al. Dada en madrid a diez e seis dias del mes de junyo de mill e quinientos e sesenta y siete años.—Yo el rey.—yo francisco de heraso secretario de su magestad rreal la fize escreuir por su mandado.—El doctor vazquez.—El doctor luis de molina.—El doctor aguilera.—registrada ochoa de luyando—chanciller martyn de ramoyn.

El rey.—Nuestros oficiales de la nueua españa sabed que nos avemos probeido al licenciado xaraua del nuestro consejo rreal y al licenciado alonso muños del nuestro consejo rreal de las yndias y al doctor carrillo alcalde de nuestra casa y corte para que vayan a esa tierra a entender en cosas tocantes a nuestro seruicio conforme a las comisiones que para ello lleuan y auemos señalado de salario a cada uno dellos en cada un año de los que en ello se ocuparen diez mill ducados librados en las condenaciones que se hizieren a las personas que se hallaren culpadas en el negocio e comision á que van e por que podra ser que no oviese las dichas condenaciones y ya que las ouiese no fuesen en la cantidad necesaria para poderles pagar el dicho salario y en tal caso es mi voluntad que se les pague de nuestra rreal hazíenda o lo que dello faltare por ende yo vos mando que no aviendo las dichas condenaciones de culpados como dicho es y caso que las aya no siendo en la cantidad necesaria para poder pagar los dichos salarios deys e pagueis de los marauedis del cargo de vos el nuestro tesorero a los dichos licenciados xaraua y alonso muños y doctor carrillo lo que faltare sobre lo que oviere en las dichas condenaciones a cumplimiento de los dichos diez mill ducados a cada uno de ellos constandoos primeramente por fee e testimonio del secretario de la causa que en las dichas condenaciones que se hizieron no ay de que pagar el dicho salario o la parte que para ello faltare los quales dichos diez myll ducados les aueis de pagar descontándoles dellos en cada un año al licenciado xaraua trecientos mill marauedis y al dicho licenciado muños quinientos mill marauedis y al dicho doctor carrillo trecientos mill marauedis por quanto estos dichos marauedis que son de sus quitaciones ordinarias se los mandamos pagar en estos reynos a sus mugeres y de lo que ansi les diéredes e pagáredes tomareis sus cartas de pago o de

quien su poder oviere con los quales y el treslado signado desta mí cédula y testimonio del dicho secretario de la causa de como en las dichas condenaciones no ay de que les pagar el dicho sala rio o parte dello mando que vos sea rrecibido e pasado en quenta lo que ansí les pagáredes—fecha en madrid a quinze de junyo de mill e quinientos e sesenta y siete años—yo el rrey—por mandado de su magestad francisco de heraso.—señalada del presidente tello de sandoval—El doctor vazques—doctor molina—licenciado salas—doctor aguilera.

(Aquí concluye el cuaderno, y es de sentirse; prometia los documentos en que constaba el dia en que los comisarios partieron de San Lucar, cuándo murieron Jarava y Carrillo, y otros acontecimientos que vendrian á dar mayor precision y claridad á nuestra historia.)



DOCUMENTO NUM. 3.

PROCESO

CONTRA DON MARTIN CORTES.*

PRIMER CUADERNO (1).

En la ciudad de mégico diez y seis dias del mes de Jullio de mill e quinyentos y sesenta y seis años el muy magnífico señor doctor francisco ceynos oydor de la audíencia Real de la nueva españa para tomar su confesion á don martin cortes cauallero de la hórden de santiago sobre esta causa le hizo parecer ante sí e presentado recibió dél juramento en forma de derecho y él lo hizo por dios y por santa maria e por ábito de santiago ponyendo la mano derecha en él so cargo del qual prometió de decir verdad y le fueron fechas las preguntas siguientes.

* Dos cuadernos con 192 fojas útiles.

(1) Le faltan en el interior diez páginas, y no puede calcularse cuántas de final.

Preguntado como se llama y que hedad tiene y cuyo hijo es dixo ques de hedad de quarenta años poco mas o menos e se llama don martin cortes y es hijo de don fernando cortes marques del valle que aya gloria y hermano de don martin cortes que al presente es marques.

Preguntado si conoce a don luis cortes e alonso dauyla aluarado vezino e regidor desta ciudad e a don alonso chico de molina dean desta santa yglesia dixo que los conosce de vista trato y comunicacion e que el dicho don luis es su hermano e a mas de tres años que conoce á los dichos alonso dauyla y dean e al dicho don luis antes muchos años a.

Preguntado si a oydo o tenido noticia de la rebelion y alçamiento que en esta ciudad se queria hazer y se trataua para deseruicio de su magestad y esta Real audíencia e oydores della e oficiales de su magestad e otras personas para los matar a los vnos é a los otros y se alçar con esta ciudad y nueva españa negando a su magestad por su Rey y señor natural e a que personas lo á oydo dezir y platicar dixo—que no ha tenydo noticia se aya tratado de rebelion ny alzamiento e que a muchas personas que no se acuerda de sus nombree oyó algunas palabras generales en esta materia sin entender hórden ný manera ni traça de lo que en ello se avia de hazer y como cosa libiana y de poco fundamento no salia a ello a responder como tan criado de su magestad y zeloso de su seruicio.

Preguntado que palabras en esta materia de alçamiento a oydo dezir a los dichos don luis cortes su hermano e alonso dauyla e a otra persona alguna dixo que tratando de vna cédula que se dixo auer venydo sobre las vidas de los que tienen yndios oyó dezir a los dichos don luis e alonso dauila e.... (faltan algunas palabras por estar roto el original) .... a venido a desganado a

todos e así andan diziendo por esas plaças que sentian mal dello e que si no se remediava no sabian que hazer diziendo plega a dios no sea ocasion de alguna novedad en la tierra e asimismo se tratavan algunas cosas cerca dello de que no tiene memoria por no parar en ello por parecerle cosa de que no debia hazer caso.

Preguntado que armas a buscado estos dias pasados e para que efecto dixo que no a buscado armas algunas sino es algunos coceletes para un torneo que queria hazer e los tiene para repartir entre personas que avian de (2) en él que no las tuviesen preguntado quien eran las personas entre quien las avia de repartir dixo que un luis de ortega que le habia pedido una celada e alonso estrada otra e que algunos soldados amigos suyos que avian de salyr con él en el torneo le habian pedido arcabuzes e no se los a dado ni aun procurádolos para dárselos hasta oy.

Preguntado si el dicho marques del valle e don luis e alonso dauyla e otra persona alguna platicaron e trataron con él que el dia del torneo era tiempo.... para socolor dél matar a los oydores desta Real audiencia y procurar el dicho alçamiento dixo que por el juramento que fecho tiene no le paso por pensamiento lo que les pre.... (falta una palabra) trató persona alguna con él ni lo a oydo á ánima nacida antes a entendido que el dicho marques tubo abiso de un frayle que se trataba en santo domingo dello con hombres seglares e como era al primero de la verdad el dicho marques y este confesante se reya de ello e nunca repararon en ello ny hizieron diligencia alguna entendiendo su buen ánimo para este negocio.

Preguntado que personas a visto hablar y comunicar con el dicho marques a solas secreta e apartadamente e en que dias dixo que no a visto quel dicho marques secretamente aya hablado de

[2] Parece que falta aquí la palabra *ser*, ú otra equivalente.

noche ni de dia a persona alguna aunque algunas vezes se apartaba estando en conversacion con alguna persona a hablar e no sabe lo que hablaba.

Preguntado si el dicho marques alguna vez le comunicó el dicho negocio que a dicho tenya por liviandad dixo que tratando con este confesante de las mesmas palabras que avia oydo le dixo el dicho marques escandalizado les a esta cédula y por ay dizen ciertas rapaserias e lo que temo es que aunque es todo liviandad y cosas sin fundamento que se han de dexar dezir palabras que por ellas les venya algun daño e quel dicho marques les avia reprehendido e dícholes la necedad que hazen diziéndoles que hasta aora no tenya de que quejarse de su magestad y dándoles por consejo que tubiesen alla quel tenya por seguro que su magestad lo remediaria por que lo demas seria cosa fea y vil hecho tratar de ello y que esto es la berdad y lo que sabe de lo que le es preguntado por el juramento que fecho tiene en lo qual siéndole leido se ratificó e lo firmó de su nombre y el dicho señor oydor lo señaló con la rúbrica de su firma.—El doctor Ceynos.—D. Martin Cortes.—pasó ante mi gordian casasano.

Muy poderoso señor.—don martín cortes hijo del marques del valle preso en esta real casa por mandado de vuestra alteza dize que él a tres dias que está preso sin tener entendido que tiene culpa para ello pide y suplica a vuestra alteza le manden dar la causa de su prision ó le manden soltar y para ello &.—don martin cortes.

(Esta peticion sepresentó el diez y ocho de Julio de 1566, y los oidores la dejaron para tratar de ella al dia siguiente. Una peticion del mismo tenor presentó D. Martin el 23 del mismo mes, y hasta el 30 formalizó el fiscal su acusacion en los términos siguientes.)

Muy poderoso señor.—El licenciado contreras vuestro fiscal acusa criminalmente á don martin cortes hermano del marques del valle y prevyas las solenydades que en tal caso se requieren digo que de diez o onze meses a esta parte aviéndose tratado muchas y dibersas vezes y en tienpos entre el dicho marques del valle y don luis cortes su hermano alonso dauyla y otras muchas personas que protesto de acusar en su tienpo y lugar de se alçar con esta tierra y hazer Rey della al dicho marques del valle y para este hefecto matar presidente e oydores y todas las personas que inpidyesen el rebelion y alçamiento contra vuestra magestad siendo como es rrey y señor de todas las probincias y reynos del mar océano y aviendo rescebydo el dicho don martin muchas mercedes de vuestra magestad y su padre y el dicho don martin sabiéndolo como lo supo no lo descubrió ny manifestó como era obligado antes se ofreció de servir al dicho marques hasta la muerte y a todos los demas que el dicho rebelion y concitacion y tratado en lo qual el dicho don martin cometió contra vuestra magestad gravísimo y muy atroz delito digno de gran punicion y castigo.

Por tanto pido y suplico á vuestra alteza mande condenar y condene al dicho don martin cortes en las mas y mas graves penas en tal caso establecidas por vuestras reales leyes y fuero de españa sobre que pido justicia y el rreal oficio ynploro y juro por dios nuestro señor que esta acusacion no pongo de malicia.

Otro si pido se le manden secrestar sus bienes en forma en personas llanas y abonadas o en depositario general.—El licenciado Contreras y Gueuara.

(En 8 de Agosto, á peticion de D. Martin, le concedió la audiencia le ayudase como procurador Alvaro Ruiz, y al siguiente 9 se le concedió para lo mismo á los licenciados Cedeño y Carriazo.

En 14 de Agosto D. Martin Cortés dió poder en forma al procurador de causas de la audiencia, Alvaro Ruiz, ante el escribano real, Antonio del Aguila.

Ruiz siguió ya el pleito, y el 19 presentó escrito contradiciendo la acusacion hecha á su parte; del cual mandaron los oidores dar traslado al fiscal. Este insistió en la acusacion en su súplica, y en réplica Ruiz volvió á negar.

Por auto de 27 de Agosto, firmado por los doctores Villalobos y Orosco, oidores, se recibió á prueba el proceso por término de quince dias.

En 6 de Septiembre se mandó entregar el proceso al fiscal.

En 10 del mismo pidió nuevo término y se le concedió por veinte dias, dándosele otros veinte en 27 del mismo Septiembre: en 15 de Octubre se prorogó el término probatorio por otros diez, y en 22 de Octubre concedió nueva próroga de otros diez, no obstante las representaciones de D. Martin Cortés.

En 30 de Octubre figura como fiscal el licenciado Céspedes de Cárdenas, quien dice en su escrito, que estando recien venido á servir su oficio, y no conociendo la causa, pide próroga por otros ocho dias, los cuales le fueron concedidos: por último, hasta que Céspedes dió por pasado el término de prueba, los oidores declararon á 22 de Octubre que debia hacerse publicacion de probanzas.

La prueba promovida por el fiscal contiene ocho preguntas por las cuales debian ser examinados los testigos, y las que se refieren á inquirir: si es cierto que el marqués del Valle quiso alzarse con la Nueva España y hacerse rey de ella, tratándolo con D. Martin Cortés, su hermano, y con D. Luis Cortés, Alonso de Avila, Gil Gonzalez y Diego Arias de Sotelo, para lo cual deberian matar al presidente y oidores de la audiencia, y á los vasallos fieles al

rey que lo impidieran; que las juntas se hacian en la casa del marques ó de sus parciales, y que D. Martin lo aprobaba y daba consejós y ayudaba, recojiendo arneses y armas, so pretesto de que iba á hacer un torneo, diciendo á los soldados que juntaba que estuvieran prestos para cuando se verificara esa fiesta, y que sabiendo del alzamiento el repetido D. Martin, no lo avisó como debiera á la audiencia.

Los testigos presentados fueron: Pedro de Aguilar, D. Pedro de Quesada, Alonso de Villanueva Cervantes, Agustin de Villanueva, Baltasar de Aguilar, el Lic. Espinosa de Ayala, clérigo, quienes en 25 y 26 de Septiembre no hicieron otra cosa, que referirse á lo que habian dicho en sus primeras declaraciones en la causa de Alonso y Gil Gonzales de Avila, ratificándose en ellas.

La prueba promovida por D. Martin Cortés consta de once preguntas, por las que sus testigos declararian; si conocian á los denunciantes de la conspiracion que son los arriba nombrados, y por qué causa lo hizieron; si en la Pascua de Navidad anterior, y algunos dias despues, estuvo malo de gravedad, y en ese tiempo se confesó y comulgó muchas veces; si el cabildo de la ciudad y otras personas que tienen indios, pensaron enviar á España, en la flota de D. Bernardino de Córdova, un procurador, y D. Martin quiso ser nombrado para ir á desempeñar el oficio; si de siete á ocho meses á esta parte trata con instancia de casar á su hijo, D. Fernando Cortés, con Doña Francisca Ferrel, viuda de Pedro de Paz; si Agustin de Villanueva, Alonso de Cervantes y Baltasar de Aguilar, á consecuencia de una riña con Bernaldino de Bocanegra y D. Hernando su hermano, de algun tiempo á esta parte son sus enemigos, y de D. Martin Cortés; si D. Baltasar y D. Pedro de Quesada, el licenciado Espinosa y Pedro de Aguilar, son malos cristianos y de mala vida, y qué tachas tienen ó se les han puesto;

si D. Martin cuando era mozo de poca edad, fué llevado á Castilla por D. Hernando su padre, quien lo puso al servicio del Rey D. Felipe siendo príncipe, y luego al de la emperatriz, hasta que pudo ceñir espada, sirviendo muchos años al emperador así en Argel como en Alemania, habiendo salido herido muchas veces en los reencuentros y batallas; si siempre ha vivido en recojimiento y buena cristiandad. Despues se añadió otro interrogatorio para que dijesen los testigos, si Alonso de Avila, cuando supo que lo condenaron á ser degollado, estaba turbado y parecia no tener entero el juicio, y desvariaba algunas veces; y que estando junto al tablado donde lo habian de ajusticiar, dijo, que le dejasen, que no se habia acabado de confesar, y cuando habló, no dijo que fueran sus cómplices D. Martin Cortés ú otra persona.

Sus testigos fueron Juan de Vega, Gaspar de Texeda, clérigo, Gerónimo de Medina, Bartolomé de Bilchis, Juan de Jaso, Bernaldino del Castillo, D. Francisco Ruiz Santos, tesorero de la Iglesia Catedral, Hernan Gomez Rubio, boticario, el Dr. Bustamante, abogado de la audiencia, Pedro Hernandez, Cristóbal de Oñate, el Sr. de la Fuente, Antonio de Salazar, Fr. Miguel de Alvarado, Bernaldino de Bocanegra, D. Fernando de Córdova, el Doctor Chico de Molina, dean de México, Andrés Gonzalez de Mendoza, Juan de Leon, Juan de Jaso, Bernaldino de Albornos, Alonso Lopez, cirujano, Margarita Perez, negra, Baltasar de Escobar, Bartolomé Osorio, Juan López de Rivera y Fr. Diego de Olarte, quienes se ratificaron en lo que ya tenian dicho, ó depusieron conforme á la intencion de D. Martin.

En 28 de Noviembre la audiencia mandó dar traslado al reo de la peticion del fiscal Céspedes, en que pretende se ponga á D. Martin á rigurosa cuestion de tormento.

En 4 de Diciembre, por auto de los oidores, se concedió á D.

Martin por 30 dias que tenga por cárcel la casa de su morada, pena de diez mil ducados si la deja, por haber declarado los médicos que estaba enfermo: dió para ello fianza.

En 16 de Diciembre pidió se le diese la ciudad por cárcel, á lo cual se opuso el fiscal.

En 28 de Abril de 1567, D. Martin Cortés presentó escrito diciendo; que su hermano el marqués del Valle, segun le mandó la audiencia y conforme al pleito homenaje que le tomó el virey, partió para Castilla en la flota de Juan de Velasco de Barrio, y le dejó á D. Martin poder para que gobernase y administrase su hacienda, y teniendo varios negocios que arreglar, y estando aún detenido en las casas reales, pide se concluya su causa ó se le suelte en fiado: insistió en lo mismo por no haber tenido respuesta, y en 16 de Mayo le alzaron la carcelería, por término de cien dias, sin que pudiera usar de ningun oficio público.)

SEGUNDO CUADERNO (3).

(Comienza con la informacion que á pedimento del fiscal se hizo en las villas de Cuyuacan, de Cuernavaca y de Yautepeque, y en la ciudad de México, para secuestrar los bienes de D. Martin, como se hizo hasta de las piezas de ropa mas insignificantes. Esto pasó del 19 de Noviembre al 11 de Diciembre de 1567.

Con fecha de 15 de Noviembre aparece el primer auto firmado por Muñoz y su compañero Carrillo: en él se manda dar traslado á D.Martin de lo que contra él han dicho y depuesto "ante los dichos señores Fray Antonio Hernandez, corista, y Fray Diego Cornejo

(3) Foliado en parte con números arábigos y en parte con romanos: no es fácil calcular si está completo.

de Grado de la Orden de San Francisco, y Cristóbal Oñate, preso, y asimismo el fiscal de su magestad."

El mismo dia quince se tomó al reo una nueva confesion en que se le hicieron algunos cargos de una manera capciosa, enderezados á que confesara el levantamiento, cosa que D. Martin negó constantemente.

En 22 de Noviembre Muñoz y Carrillo proveyeron auto condenando á D. Martin á "question de tormento de agua y cordeles en cabeza agena a albedrío de los dichos señores;" el procurador Alvaro Ruiz se opuso, el fiscal Sande insistió sosteniendo el auto, y los jueces pesquisidores en virtud de lo alegado abrieron á prueba la causa por tres dias el 28 de Noviembre.

La parte de D. Martin suplicó de este último auto por no poderse rendir la prueba en término tan perentorio, y los jueces declararon á 2 de Diciembre, que los tres dias concedidos debian contarse desde esta última fecha.

Alvaro Ruiz puso tachas á los que declararon contra su parte, y á 9 de Diciembre se le concedieron dos dias para probarlas.

El 10 de Diciembre se prorogó el término de prueba por otros cuatro dias; y el 15, á pedimento del fiscal, se concedió nueva próroga por seis dias; señalándose otros ocho el dia 17; concedióse además último plazo de cinco dias el 23 de Diciembre.

El interrogatorio que el fiscal presentó para hacer su probanza contiene seis preguntas, que en lo sustancial se dirijen á inquirir; si D. Martin Cortés es partícipe de todos los secretos de su hermano, sin que ninguna cosa, por árdua que fuere, dejase éste de consultarla con aquel; si vivia con el marqués, le daba casa y sustento, y era íntimo amigo de Alonso de Avila y de los demas presos por el alzamiento; y por fin, si es pública voz y fama, entre los que tienen noticia de la rebelion, que D. Martin Cor-

tés habia de ser uno de los principales, cuando tal se verificara.

Como testigos presentó á Juan de Salazar, Rodrigo de Avila, licenciado Fernando Caballero, Juan Velazquez, Cristóbal Escudero, Antonio de la Mota, y Pedro de Móxica, los cuales depusieron conforme á las ideas del fiscal.

Alvaro Ruiz para su prueba presentó primero dos interrogatorios. En el primero dirian los testigos si Fray Antonio Hernandez, corista de la Orden de San Francisco, antes de decir su dicho habia asegurado con juramento no haber oido nada relativo al alzamiento; y si es menor de edad, y se le tiene generalmente por de poca capacidad y memoria. En el 2.° interrogatorio se pregunta si es verdad que D. Martin fué á los Reinos de Castilla con D. Fernando su padre en 1528, y el año siguiente le dió el emperador el hábito de Santiago; si hizo profesion en la iglesia de la órden, andaba con los profesos y hacia lo que ellos; si es cierto que de muchos años hace está enfermo, flaco y debilitado en su complexion, por lo que si se le diera tormento se moriria; si Sancho López de Agurto, escribano de la Audiencia, es íntimo amigo de D. Luis de Velasco, enemigo capital de D. Martin y del marqués.

Los testigos que á este propósito declararon fueron el Doctor de la Fuente, médico, Hernan Gomez Rubio, boticario, Gerónimo de Mieses, D. Francisco de Velasco, Juan de Orozco, Hernando de Herrera, Miguel de Ecija, D. Luis de Castilla, Juan Ramirez Alarcon y Juan Serrano.

En un tercer interrogatorio Alvaro Ruiz puso tachas á algunos de los testigos de la contraria, por ser de malas costumbres ó enemigos de su parte; y en otro mas interrogatorio pidió se preguntase, si D. Martin era persona apartada de conversaciones y regocijos, de manera que aun viviendo con su hermano, cuando habia alguna fiesta, se apartaba de ella.

A este propósito declararon de conformidad Luis de Godoy, Antonio de Oliver, Melchor de Cabrejas, Juan Serrano, Juan de Espinosa, Gerónimo de Medina, Fray Antonio Roldan y Sebastian Flores.

Consta luego una diligencia, por la cual se intervino algun algodon en Cuyoacan, mandado secuestrar como perteneciente á los bienes de D. Martin, siendo de advertir que Alvaro Ruiz se habia ya quejado á la Audiencia, de que á su representado no le habian dejado cosa alguna, ni con qué vivir, ni con qué seguir su pleito.

Para dia de año nuevo Alvaro Ruiz pidió que á D. Martin se le dejase ir á misa, confesar y comulgar, para ganar el jubileo, como cofrade que era de la cofradía de los Juramentos.

Como resultado se dió el auto siguiente.)

" En la ciudad de méxico a siete dias del mes de Enero de mil quinientos sesenta y ocho años los señores licenciado alonso muñoz y Dotor luis carrillo auiendo visto este proceso que el Dotor francisco de sande fiscal de su magestad sigue contra Don martin cortes preso Dixeron que deuian confirmar y confirmaron el auto y sentencia de tormento en esta causa dado y pronunciado en veynte dias del mes de noviembre del año pasado de mill e quinientos y sesenta y siete por el qual en efeto condenaron aquestion de tormento de agua y cordeles en cabeça agena al dicho Don martin cortes el qual mandaron lleuar a deuida execucion con efecto y asy lo pronunciaron y mandaron.—Dos rúbricas.—Pasó ante my.—Juan martinez de çaualeta.

Notificacion.—En la ciudad de méxico a ocho dias del mes de Enero de mill e quinientos e sesenta y ocho años yo el secretario yuso scripto ley e notifiqué el auto de suso contenido a don martin cortes en su persona el cual dixo que lo oya y que se haga la

voluntad de los dichos señores testigo alonso de vallejo alguazil, —çaualeta.

Tormento (4).—E luego el sobre dicho dia mes e año los dichos señores licenciado alonso de muñoz y dotor luis carrillo hizieron

(4) No contentos los hombres con hacer morir á sus semejantes, quisieron que en los últimos momentos de su vida sufrieran espantosos dolores, y á este fin inventaron los tormentos. Las máquinas construidas al intento eran de muerte entre los antiguos; el infeliz á quien en ellas ponian era para perecer, y desde niños hemos visto en las leyendas piadosas que así alcanzaron el cielo multitud de mártires. Entonces el potro, segun el diccionario francés de los orígenes, era un caballo de palo, con el lomo en figura de caballete, rematando en un filo delgado, sobre el cual se hacia sentar al mártir.

Los modernos tomaron de los antiguos el tormento, para aplicarlo de un modo diferente. Lo adoptó la legislacion española en el siglo XIII, y la ley 1, tít. 30 Partida 7, lo define diciendo, que es: "Una manera de prueba que fallaron los "que fueron amadores de la justicia, para escodriñar et saber la verdat por él, de "los malos fechos que se facen encubiertamente et non pueden ser sabidos nin "probados por otra manera." Bien bárbaro fué en verdad el espediente encontrado por los amadores de la justicia para poner en claro los crímenes; no tuvieron en cuenta que un hombre fuerte ó pundonoroso sufriria el dolor y moriria sin declarar una palabra, por culpable que fuera; en tanto que el débil y el pusilánime, á la vista de los aprestos de la tortura, diria, no solamente la verdad, sino cuanto los jueces le preguntaran, cuanto pudiera ser bastante para sacarlo de aquel aprieto. El silencio, pues, no era una señal de inocencia, como tampoco la confesion lo era de culpabilidad. Ejemplo palpable de ello tenemos en estos mismos autos; D. Martin Cortés y Cristóbal de Oñate fueron acusados del mismo delito; aplicados ambos al tormento, el primero permaneció inconfeso, y el segundo inventó cuentos inverosímiles y patrañas improbables, de que al cabo tuvo que desdecirse.

Muy largo y muy repugnante seria entrar en la enumeracion de las diversas clases de torturas; cada nacion tenia las suyas favoritas, y todas se apostaban en refinamiento de crueldad: bastará dar una idea de las de agua y cordeles que en el testo se mencionan.

llebar al dicho don martin cortes a vn aposento de las dichas casas rreales y estando presentes el potro y los demas aparejos para le dar tormento le fué apercebido diga y declare la verdad y lo

Potro, caballete y ecúleo, significan lo mismo. Segun el P. Bernardo de Montfaucon en sus Antigüedades esplicadas, t. 5.° pág. 240, el potro era ya una tabla con agujeros en los lados, por donde pasaban cuerdas, fijas á un torno por un estremo, y amarrado el otro á las piernas y brazos del paciente: cuando estas cuerdas estaban tirantes, por medio de una polea y de otra cuerda se tiraba del cuerpo hácia arriba cuanto la tension lo permitia, y se soltaba de pronto para que la carne se magullara y se dislocaran los huesos. En aquel estado se aplicaban al reo láminas de hierro candente, se le despedazaban los costados con peines de fierro llamados *ungulæ*, y se lavaban las heridas con sal y vinagre para hacerlas mas sensibles.

No era ni con mucho tan bárbaro el método español. Para el tormento de cordeles ó *mancuerda* se sujetaba al reo desnudo sobre el caballete, y se le enredaban cordeles en las espinillas, muslos, brazos, y dedos de los piés y de las manos; cada una de aquellas vueltas se llamaba *estrapada*, y *trampaso* la última y mas aflictiva. El verdugo apretaba las cuerdas con las manos, y si no era bastante, con un garrote; no siendo estraño que penetraran en la carne, haciendo profundas y dolorosas heridas.

El tormento de agua se describe con fria ferocidad en la Ordenanza criminal dada en Francia por Luis XIV, el año de 1670. "En el cuarto del tormento, dice, el médico reconocerá si el acusado puede sufrir la question de agua. Hecho esto, se le amarrará por los puños con cuerdas de un grueso conveniente, aseguradas en argollas fijas en la pared del cuarto; habrá asimismo otras dos argollas fijas en la pared de enfrente, por las cuales pasarán cordeles gruesos con que se le atarán separados los piés, suspendiéndole horizontalmente á una vara del suelo. En este estado se le interpelará á fin de que diga la verdad.

"Si guardare silencio, el hombre que estará con el questionario tomará la cabeza del acusado bajándola un poco y le pondrá un cuerno en la boca, á fin de que la tenga abierta: el questionario le tomará la nariz y se la apretará, aflojándola de cuando en cuando para que pueda respirar, y levantando un poco el jarro de la agua se lo verterá lentamente en la boca. Se administrarán cuatro jarros

que sabe cerca del trato de rrebelion y lebantamiento que se hizo en esta tierra contra su magestad de mas de lo que a dicho y declarado en sus confesyones y los demas culpados que ay en el dicho negocio y las culpas particulares de cada vno dellos que a ocultado y dexado de dezir y lo que mas sabe y entiende cerca de lo suso dicho con apercibimiento que no lo haciendo se le dará tormento y si en él muriere o alguna lysyon rrecibiere en su cuerpo o míembros sea a su culpa y cargo y no a la de los dichos señores el qual dixo que ya a dicho la verdad y no tiene mas que dezir de lo que ha dicho.

Y luego por mandado de los dichos señores juan nauarro y pero baca desnudaron al dicho don martin cortes y juntos ambos brazos se los començaron a apretar y apretaron con un cordel y le fué apercebido que diga y declare la verdad y lo que sabe cerca de lo suso dicho el qual dixo que ya a dicho la verdad y no tiene mas que dezir y aque dios pone por testigo de su verdad.

de dos pintas cada uno en la question ordinaria, y ocho en la estraordinaria. En invierno se calentará un poco el agua; y si hace mucho frio, se reemplazará la question de agua con la de los borceguíes. Una y otra se diferirán caso de que el acusado esté enfermo; pero si la question en lugar de ser preparatoria se ordenare como complemento de sentencia de muerte ya pronunciada, se usará de los borceguíes en todos los casos, atendido á que es un cuerpo confiscado, y que no se puede diferir una ejecucion de muerte."

En la penalidad española el tormento de agua, llamado tambien de *toca*, se daba al reo asegurado sobre el potro. La cabeza quedaba algo mas baja que lo restante del cuerpo, se apretaba la nariz, se estendia un lienzo delgado sobre la boca, y sobre él se derramaba el agua de manera que no se perdia una sola gota, añadiendo nuevas ansias el trapo mojado que se introducia hasta la garganta.

Dejemos tantos horrores, para concluir con que la humanidad conoció al cabo su error, y desechó la tortura como contraria á la civilizacion. Entre nosotros fué abolida por la real cédula de 25 de Julio de 1814.

E luego fué echado en el potro y escalera del dicho tormento y le fueron puestos seis cordeles dos a los molledos de los brazos y otros dos a los muslos y otros dos á las piernas y un cordel a los dedos pulgares de los pies y se le comenzaron a apretar y apretaron todos los dichos cordeles y le fué apercebido diga y declare la verdad de lo que sabe cerca de lo que le a sydo preguntado so las dichas protestaciones el qual dixo que ya a dicho la verdad y no tiene mas que dezir.

E luego por mandado de los dichos señores le fue echado un jarro de agua de medida de un cuartillo y le fué preguntado que diga y declare la verdad cerca del dicho negocio el qual dixo ya e dicho la verdad.

E luego se le echó otro jarro de agua y se le hizo otro apercebimiento el qual dixo ya la e dicho no tengo mas que dezir.

E luego se le echó otro jarro de agua y se le apercebió que diga y declare la verdad y lo que sabe y pasa cerca de lo que se le a preguntado el cual dixo que ya a dicho la verdad.

E luego se le hechó otro jarro de agua y se le hizo otro tal apercebimiento el qual dixo ya e dicho la verdad y por el sacratísymo nombre de dyos que se duelan de my que no diré mas de aqui a que me muera.

E luego se le hechó otro jarro de agua y se le hizo otro apercebimiento el qual dixo que ya la a dicho y que no sabe mas.

E luego se le hechó otro jarro de agua y se le apercebió que diga y declare la verdad y lo que le a sydo preguntado el qual dixo que ya a dicho la verdad y no tiene mas que dezir.

Y en este estado por estar el dicho don martin cortes enfermo e que a pocos dias que estuvo muy malo y por constarles de sus enfermedades y flaqueza y que estava fatigado en el dicho tormento se lo mandaron suspender para se lo rreyterar sy les pareciese

e mudar en especial cada y quando bien visto les sea y acabósele de dar el dicho tormento este dia a obra de las nueue oras antes de medio dia.—Dos rúbricas.—Pasó ante my.—Juan martinez de çaualeta.

En la cibdad de méxico en doce dias del mes de henero de 1568 años ante los señores del consejo comisarios de su magestad e por presencia de my juan martynez de çaualeta secretario de la dicha comisyon pareció alvaro Ruiz procurador en nombre de su parte y presentó una peticion del tenor siguiente:

Muy poderoso señor.—Alvaro Ruiz en nombre de Don martyn cortes caballero profeso de la hórden del glorioso santiago preso en vuestras reales casas sobre lo que contra él se a procedido y procede e vuestro fiscal le acusa digo que al derecho de mi parte conviene que se le dé traslado autorizado de lo que cristobal de oñate y don pedro y don baltasar de quesada y gomez de vitoria dixeron y declararon antes que fuesen justiciados despues de condenados a muerte para lo ver y presentar en esta cavsa convyniéndole.

A vuestra alteza pido y suplico así lo probea y mande que estoy presto de pagar al secretario que dé los dichos y pido justicia. —El bachiller francisco de carriazo.

E por los dichos señores visto mandaron se le dé el testimonio que pide citado el fiscal de su magestad para ello a lo qual estaua presente el dotor francisco de sande fiscal de su magestad al qual yo el dicho secretario cité para el dicho efecto.

Y en cumplimiento de lo proveydo e mandado por los dichos señores yo el dicho secretario saqué é hize sacar y saqué el tanto de las dichas declaraciones que ante my los contenidos en la dicha peticion hizieron segund e como ante my pasó que su tenor dello vno en pos de otro a la letra es este que se sigue.

En la ciudad de méxico a ocho dias del mes de henero de 1568 años en vn aposento baxo de las casas Reales desta ciudad aviéndose confesado gomez de vitoria preso que por mandado de los señores del consejo está condenado a muerte de horca ante my juan martynez de çaualeta secretario de la dicha comisyon dixo y declaró que en descargo de su conciencia lo que tiene que dezir cerca del negocio del Rebelion y lebantamyento sobre que está preso es que comyendo un dia don luys cortes hermano de don martin cortes marques del valle con alonso de avila albarado despues del rumor que ovo en esta ciudad que avian venydo a esta ciudad dos cédulas de su magestad vna en que trataban al dicho marques del valle y otra en que dezian trataban de la sucecion de la tercera vida de los yndios el dicho don luys cortes hablando con el dicho alonso de avila e con este confesante dixo tratando de los alçamientos del pirú y de la hórden que francisco hernandez giron tubo en alsarse en aquellas partes quel dicho francisco hernandez comyendo vnas azeytunas y vna taça de vino en la mano abia dicho a los que con él estaban quyen me ayudará a beber este calis de amargura e que los que estavan presentes le avian respondido que todos le ayudarian y luego dixo esto mejor lo sabrá vitoria que a estado en el pirú y este confesante respondió yo no me hallé alla pero dizen que pasó así y aviendo pasado lo suso dicho vna noche adelante estando cenando el dicho alonso de avila con gil gonçales su hermano y su muger y pedro giron vezino de guatemala y barahona que vino con él de guatemala y vn cuñado del dicho giron que se llama ambrozio cota que todos posaban en casa del dicho alonso de avila y este confesante que tambien cenaba con ellos tratando de su yda a españa del dicho alonso de avila que dezian se yva en aquella flota el dicho alonso de avila dixo que avia de yr a españa a negociar con su

magestad y que si no negociaba bien se abia de yr al Rey de francia y bolvió la cara al dicho pedro giron y le dixo luego escreviré a vuestra merced lo que oviere y este confesante le respondió lo mejor es yr a negociar con el Rey que ese es rrey el que ve al Rey e que dende a pocos dias estando este confesante en los corredores de las casas del dicho alonso de avila le dixo gil gonçales su hermano que alonso de avila por ser hombre para poco no yva a españa a negociar sus negocios y quel tenya quatro mill pesos en plata en esmyquylpa y que queria yr por ellos y queste confesante y él yrian a guatemala y desde allí a españa en ábitos de mercaderes y que yrian a la corte de su magestad y estaria a la myra de lo que allí se hazia cerca de la sucesion de los yndios e que si no sucedian los negocios bien se yria al Rey de francia y le pediria ayuda para venyr a esta tierra con gente y le daua noticia de la prosperidad y riqueza desta tierra a lo qual este confesante le respondió que heran nyñerias y el dicho gil gonçales le dixo que lo hazia este confesante de cobarde y este confesante le respondió que fuese a esmyquylpa y truxese los dichos quatro mill pesos quel yva con el dicho gil gonçales a españa y a donde quysyese y entonces el dicho gil gonçales le dixo pues allí está mi hermano dentro de aquel aposento yd y dezilde esto que emos aquy tratado para ver lo que rresponde y este confesante entró y habló y trató con el dicho alonso de avila todo lo que con el dicho gil gonçales avia tratado y el dicho alonso de avila le rrespondió dexemos eso que my hermano es moço y como tal trata estas cosas que son cosas que si se oviesen de hazer antes avian de estar hechas que pensadas y que desde a pocos dias que pasó lo suso dicho este confesante se salió a la plaça desta ciudad y topó con bernaldino maldonado que está preso y le dixo este confesante que estava descontento desta tierra y se que-

ria yr della o salirse de casa de alonso de avila a lo qual le respondió el dicho bernaldino maldonado que no lo hiziese y que estuviese quedo por que harto mas trabajo pasava él en casa de bernaldino de bocanegra y se estava quedo y que no se matase que quando no se catase sucederia un negocio con que se rremediasen todos y que despues este confesante fué a ver al dicho maldonado en casa del dicho bernaldino de bocanegra y trató con él lo mesmo que arriba a dicho que trató con el dicho alonso de avila el qual le respondió no es la gente desta tierra para nada deso y despues desto le mostró el dicho bernaldino maldonado una carta que segun lo que le dixo el dicho maldonado era de un ginoues llamado leonardo grimaldo y lo que della leyó este confesante fué a lo que se quyere cordar que si el dicho marques del valle no se alargaba mas con el dicho bernaldino maldonado y con los demas no le parescia que fuesen con el dicho marques el biaje de la nueba guynea que pocos dias antes desto le dixo el dicho bernaldino maldonado que queria hazer el dicho marques por que avia enbiado a pedir aquella conquysta a su magestad e que antes de todo esto le dixo el dicho maldonado que quando se tratase del en algun tiempo en presencia del dicho alonso de avila le dixese este confesante que hera muy valiente soldado y las otras calidades que tenya y así estando vna ves comyendo en casa de alonso de avila don luys cortes y otras personas de que no tiene memoria trataron del dicho bernaldino maldonado y le preguntaron a este confesante por él y este confesante respondió que hera soldado del pirú y que en guatimala avia oydo dezir que era muy valiente y que avia traido en peso toda aquella tierra y este confesante se lo dixo despues al dicho maldonado el qual se holgava dello y entonces le dixo que diablos es esto quyérense alsar con esta tierra y el dicho bernaldino maldonado respondió quando eso

fuera yo solo sin ayuda del marques ni de nadie hiziera eso e que dende a pocos dias este confesante topó con el licenciado espinosa y le dixo quando diablos acavaran estos y este confesante entendiendo poco mas o menos que el dicho licenciado espinosa le dezia las dichas palabras por que de todo lo que arriba tiene dicho colegia este confesante que debia de querer amotinarse o alsarse con esta tierra y así respondió al dicho licenciado espinosa que sé yo deso no sé lo que me dézis que diablos de negocios son estos que todo lo tengo por cosa de burla y todo es nada. E que lo que dixo en su confícion que hizo ante los dichos señores que juan perez soldado avia dicho en la cárcel que mosquera sargento e juan garcia e otro eran en el dicho levantamyento e que los suso dichos avian ydo a la china no pasa tal y les levantó testimonyo e que tampoco se acuerda que don pedro de marçana fuese de los de la máscara que se hizo por alonso de avila al marques y marquesa del valle por que nunca le vió en la dicha máscara ny tal sabe quel dicho don pedro se hallase en ella y esto dixo e declaró para el paso en que estava y no lo firmó de su nombre por que dixo que no podia firmar por que está malo de los brazos firmó juan de san sebastian—pasó ante my—Juan martinez de çavaleta.

En la ciudad de méxico a ocho dias del mes de henero de 1568 años dentro de la cárcel real de corte en vn aposento donde estava en ello preso cristoval de oñate y despues de se aver confesado con el padre fray melchior de los Reyes de la hórden de san agustin dixo que para el paso en que está en descargo de su concencia lo que tiene que dezir y declarar agora de nuebo es que como tiene dicho y declarado en su vltima confesion y ratificacion que hizo en esta ciudad de méxico ante los dichos señores del consejo e ante my el dicho secretario todo lo que dicho e declarado tiene

cerca del marques y don luys cortes y alonso de avila alvarado le avian hablado y dado cartas para francia y dineros para hazer el viaje y que avia ido a francia y avia dado las cartas y hablado a musuyr don juan de bandona y que avia llevado consigo a juan de oñate su primo y que el capellan de la condesa de nyebla jorge pasqual le avia hablado para que no dixese cosa ninguna contra el dicho marques del valle y que el padre myjancas le avia rrogado lo mesmo y que Ruy dias de fuen-mayor caballerizo del conde de nyebla le avia hablado lo mesmo sobre esto de parte del conde todo lo que cerca desto dixo no es verdad y es testimonyo que le levantó a los suso dichos porque nunca le dijeron ny hablaron ny escrivieron con este confesante los dichos marques del valle don luys cortes su hermano y alonso de avila ny otra persona alguna a francia ny le dieron dineros ny pasó cosa nynguna de las que dixo en su vltima confesion que hizo en la villa de madrid ante los señores del consejo de las yndias y que la verdad y lo que pasa es lo que tiene dicho e declarado en sus primeras confisiones que hizo en la dicha villa de madrid ante los dichos señores e que sobre este negocio del alçamiento este confesante nunca habló con otra nynguna persona sino fué con el dicho alonso de avila y con don pedro y don baltasar de quesada pedro de aguilar e licenciado espinosa e bernaldino maldonado y lo que dixo en el dicho y depusicion que agora dixo e depuso como presentado por parte del fiscal de su magestad contra gomez de vitoria fue porque melchior de cabrejas relator delante del dotor francisco de sande fiscal de su magestad le certificó que sabia que este confesante tenya muchas cosas que dezir contra el dicho gomez de vitoria y no porque este confesante viese ny oyese jamas tratar del dicho alçamiento con el dicho gomez de vitoria ny del supo ny entendió nada ny el dicho alonso de avila le dijo nyngu-

na cosa del dicho gomez de vitoria ny dél supo ny entendió nada e qne tanpoco se aquerda para el paso en que está que le obiese dicho nynguna persona que diego rodriguez horozco avia respondido que haria en el dicho alçamiento todo lo que pudiese y que lo que oyó dezir del dicho diego rrodriguez horozco fué lo que le dixeron que tanbien hera en el dicho alsamyento e que de don martyn hermano del dicho marques jamas supo oyó ny entendió cosa nynguna y si algo a dicho y declarado contra él es falso y testimonyo que le a levantado y questa es la verdad y firmolo de su nombre.—Cristoval de oñate.—paso ante my juan martynes de çaualeta.

En la ciudad de méxico a nueve dias del mes de henero de 1568 años estando en el tablado donde está mandado degollar don baltasar de quesada que está condenado á degollar por mandado de los señores del consejo dixo e declaró que para el paso en que está él muere justamente y debe esta muerte que se le a de dar por que se halló en el trato de rebelion y levantamyento que se hizo en esta nueva españa contra el servicio de su magestad y fué vno de los conjurados en la dicha rebelion y que tanbien dize y declara que los que estan presos porque se hallaron en la máscara que alonso de avila en ábitos de yndios hizo al marques y marquesa del valle en que se halló este confesante estan ynjustamente presos e justo los que fueron en la dicha conjuracion y este confesante tiene declarados por que aquella noche no se trató de hazer tal alsamyento ny se platicó ny se prepararon para ello los que se hallaron presentes en la dicha máscara y para los conjurados como este confesante aquella fiesta hera vna representacion que se hazia del dicho alsamyento y que tanbien dize e declara que lo que tiene dicho e declarado en sus declaraciones y ratificaciones y dichos que a depuesto contra juan de valdevíeso y antonyo de

caravajal y francisco rodriguez magarino aunque desto no se aquerda aver dicho cosa alguna se a de entender que el dicho alonso de avila alvarado le dixo que los suso dichos acudirian al negocio si se efetuase pero sienpre le pareció a este que declara que lo avia dicho e dezia el dicho alonso de avila por anymar a las personas con quyen tratava del dicho levantamyento para que entendiesen que avia mas personas en el dicho negocio y desta manera se a de entender lo que dixo e declaró contra los suso dichos porque jamas este confesante los vió ny habló ny vió ny entendió que hablasen ny tratasen los suso dichos del dicho negocio con nynguna persona y que para el paso en que está muere justamente como tiene dicho porque se halló en los tratos y conjuraciones que hizieron contra su magestad con ánymo de se alçar y rebelar con esta tierra y el mesmo ánymo tuvieron los demas conjurados que tiene declarados con quyen este confesante se juntó y trató del dicho levantamyento y que nynguno biba engañado en pensar que no ovo levantamyento por que como dicho tiene la verdad es que lo ovo y se trató dello y esto dixo e declaró en descargo de su concencia y en presencia de fray juan de bustamante y fray juan rramirez frayles profesos y sacerdotes de la hórden de santo domyngo y de los alguaziles gerónymo de myeses y gonçalo muñoz y myguel de cantos y otras muchas personas que a lo suso dicho estavan presentes y dello doy fee.—Juan martynes de çavaleta secretario de la comysion de los dichos señores del consejo que a todo lo suso dicho me hallé presente e despues de averse echo la dicha declaracion se lo ley de berbo ad berbun al dicho don baltasar de quesada y en presencia de los suso dichos y en fee dello lo firmé de my nombre.—juan martynez de çavaleta.

En la ciudad de méxico a nueve dias del mes de henero de 1568

años estando en el tablado donde por mandado de los señores del consejo está mandado degollar don pedro de quesada por aver sido culpado en el delito de revelion y levantamyento que se hizo en esta nueva españa en presencia de my juan martinez de çavaleta oscrivano de su magestad secretario de la dicha comysion de los dichos señores del consejo el dicho don pedro de quesada en altas bozes dixo e declaró que para el paso en que estava el moria justamente y debia la muerte en que estava condenado porque se halló en el trato de rebelion y levantamyento que contra el servicio de su magestad se avia hecho en esta tierra y fué vno de los conjurados en el dicho levantamyento y se halló presente en las juntas que sobre lo suso dicho se hizierou con ánymo de se alsar y rebelar con esta tierra y el mesmo ánymo tuvieron los conjurados que tiene declarados en sus dichos e depusiciones con quyen este confesante se juntó y trató del dicho levantamyento e que se desengañase el pueblo en pensar que no avia avido trato de revelion y levantamyento por que en realidad de verdad lo ovo y se trató y se juntaron y platicaron sobre ello y que en descargo de su concencia y para el paso en que está dize e declara que los que están presos y mandados prender por que fueron e se hallaron en la máscara que alonso de avila hizo la noche que dió la cena al marques y marquesa del valle estan ynjustamente presos ecepto los que sabian y avian hecho juntas para hacer el dicho levantamyento por que para estos solos era la dicha fiesta una representacion del dicho alsamyento y los demas no lo entendieron ny aquella noche se aparejaron ny prepararon para hazer el dicho levantamyento ny fueron con tal ánymo y las personas que fueron en la dicha máscara fuera de los que entendian de la dicha plática del dicho levantamyento yvan enocentes de lo que se tratava y como hombres que no entendian

para el efeto que se hazia la dicha fiesta e máscara e que para el paso en que está declara así mesmo que lo que a dicho e depuesto contra juan de valdevíeso y antonyo de caravajal y si algo oviere dicho contra francisco rrodriguez magarino y lo que a dicho contra los bocanegras se a de entender quel dicho alonso de avila le dixo que los suso dichos e los que dellos tiene nombrados en sus declaraciones e ratificaciones y dichos que a dicho e depuesto quel dicho alonso de avila le dixo a este confesante que eran en el dicho negocio del levantamyento tan solamente le dixo el dicho alonso de avila que los suso dichos serian o acudirian al dicho negocio del levantamyento y sienpre este confesante entendió que lo que cerca desto le dixo el dicho alonso de avila seria y fue por anymar a las personas con quyen tratava del dicho levantamyento para darles a entender que avia mas personas en el dicho negocio y nunca este confesante vió ny trató ny habló cosa alguna cerca del dicho levantamyento con los suso dichos ny con alguno dellos mas de lo que tiene dicho e declarado de suso que los oyó nombrar al dicho alonso de avila ny los vió ny hablar ny tratar sobre ello con nynguna persona y que en descargo de su concencia dize que aviéndole dicho el dicho alonso de avila que agustin de sotomayor que estava preso era vno de los que sabian del dicho levantamyento y este confesante le dixo que como no le hablavan en ello el dicho alonso de avila avia respondido que no avia osado dar parte del dicho negocio al dicho agustin de soto mayor por que hera grande amygo del dotor luys de villanueva oydor de la Real audíencia desta ciudad por que se temya que como amygo suyo se lo diria y que por esto se habia recatado del dicho agustin de soto mayor y que para el paso en questá declara que lo que dixo e depuso ante los dichos señores y ante pedro de portes escrivano contra bernaldino de albornoz siendo testigo

presentado por parte del fiscal de su magestad se a de entender tan solamente queste confesante vió algunas veces siendo alcayde y guarda del marques del valle don martyn cortes el dicho alcayde albornos que le entraron a hablar ángel de villafaña y don luys de quesada y nunca en el dicho tienpo vió este confesaute que jugasen en el aposento donde estava el dicho marques del valle hasta despues que le dieron mas libertad y quytaron de la dicha guarda al dicho bernaldino de albornoz y que jugavan y entravan a ver al dicho marques y á los demas con libertad y ansí se a de entender lo que dixo y declaró contra el dicho bernaldino de albornoz y esto dixo e declaró que es la verdad para el paso en que estava estando presentes los padres fray juan de bustamante y fray juan ramires de la hórden de santo domyngo que lo ayudaron á bien morir y de los alguaziles gerónimo de myeses y gonçalo muñoz y myguel de cantos y otras muchas personas que a lo suso dicho se hallaron presentes e dello doy fee yo el presente escrivano secretario desta causa.—Juan martynez de çavaleta.

Correjido y concertado fué este dicho traslado con su original en veynte dias del mes de henero de 1568 años siendo testigos a lo ver correjir sebastian de velasco y martyn hernando y juan de avendaño vezinos desta dicha cibdad.—Juan martynez de çavaleta.

En el pleyto que es entre el dotor francisco de sande fiscal de su magestad acusador de la vna parte y don martyn cortes cavallero de la hórden de santiago preso en la cárcel pública de las casas rreales desta ciudad de méxico reo acusado de la otra

Fallamos atentos los autos y méritos del proceso que por la culpa que rresulta contra el dicho don martyn cortes le debemos condenar y condenamos en destierro perpetuo de todas las yndias el qual dicho destierro cumpla y no lo quebrante so pena de muer-

te natural en la qual pena le avemos por condenado lo contrario haziendo y en cumplimyento de dicho destierro sea enbarcado en la primera flota que desta nueua españa partiese para los Reynos de castilla en el nauío y con la gente de guarda que a su costa por nos fuere declarado en execucion desta sentencia condenámosle mas en pena de mill ducados para la cámara y fisco de su magestad la mytad dellos y la otra mytad para gastos de justicia y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos con costas.—El licenciado alonso muñoz.—El doctor Luis carrillo.

Dada y pronunciado fué esta sentencia por los señores del consejo comysarios de su magestad en la ciudad de méxico á diez dias del mes de henero de 1568 años.—Juan martynez de çaualeta.

E luego el sobre dicho dia mes y año se notificó la suso dicha sentencia al dicho don martyn cortes en su persona el qual dixo que la oya testigos juan de bertendona y bartolomé sanches y juan de olascoaga.—Juan martynes de çaualeta.

queda en mi poder el original cuyo traslado es el de suso contenido.—Juan martynez de çaualeta.

(Ambas partes apelaron de esta sentencia; la de D. Martin por exorbitante, supuesto que era inocente, y la del fiscal por que no se habia aplicado la muerte que habia pedido para el reo, ya que su delito era evidente. .

Vistos por los comisarios los alegatos, admitieron la apelacion, y en 19 de Enero señalaron los tres dias siguientes para que los interesados probaran sus dichos.

D. Martin en su prueba pidió que sus testigos fueran examinados al tenor de un interrogatorio que en lo sustancial pregunta; si D. Martin es hijo de D. Hernando Cortés y de Doña Mari-

na (5), quien fué parte principal para que México y la Nueva-España se ganasen para Castilla; y si D. Martin está casado con Doña Bernaldina de Porres muger principal y de mucha suerte, en quien tiene una hija, y están pobres y padecen necesidad, sustentándose en esta tierra con lo que el marqués del Valle les daba.

Declararon á este propósito y conformes al interrogatorio, Diego Perez de Algaus, Pedro de Escobar, Juan Bautista de Marin, Francisco de Granada, conquistador, Juan de Nájera (setenta años), conquistador, Antonio Solis y Bernaldino de Castillo.

No aparece la prueba del fiscal.)

"En el pleyto que es entre el dotor francisco de sande fiscal de su magestad acusador de la vna parte e don martyn cortes preso en la cárcel pública de las casas rreales desta ciudad de méxico acusado de la otra parte.

Fallamos que la sentencia definitiva en este pleyto y causa dada y pronunciada de que por anuas las dichas partes fue suplicado fué y es buena justa e derechamente dada e pronunciada e sin enbargo de las raçones a manera de agrauios contra ella dichas e alegadas la debemos confyrmar y confirmamos en grado de rrevista con quel destierro perpetuo de todas las yndias en que por la dicha sentencia fué condenado el dicho don martin cortes asi mismo sea y se entienda de la corte de su magestad y cinco leguas al derredor y la condenacion de los myll ducados de oro en que fué condenado sean y se entiendan quynientos ducados y no mas e con esto la dicha sentencia se lleue a debida execucion con efeto y por esta nuestra sentencia definitiua judgando así lo pronun-

(5) La muger célebre en nuestra historia de la conquista, conocida vulgarmente bajo el nombre de la *Malintzin* ó *Malinche*.

ciamos y mandamos con costas.—El licenciado alonso muñoz.—El doctor luis carrillo.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del consejo e comysarios de su magestad en la ciudad de méxico a veynte e seis dias del mes de henero de 1568 años.—Juan martynez de çaualeta.

En la ciudad de méxico a veynte y seis dias del mes de henero de 1568 años se leyó e notificó esta sentencia al dicho don martyn cortes en su persona testigos juan arias de Riuera e diego xuarez scrivanos de su magestad.—Juan martinez de çavaleta.

E luego el sobre dicho dia mes e año se notificó lo susodicho al doctor francisco de sande fiscal de su magestad en su persona.—Juan martynez de çaualeta.

Fué corregida con la sentencia original que en my poder queda.—Juan martynez de çaualeta"

(Parece que al espediente faltan algunas hojas, supuesto que no consta cuándo salió de México D. Martin Cortés. Las últimas actuaciones dicen, que se levantó el secuestro de los bienes, si bien se cobraron con esceso los quinientos ducados en que se le condenó; y que se le concedieron ocho dias, dándole su casa por cárcel, para que arreglara sus negocios, y se dispusiera á partir.

En 17 de Marzo D. Martin aun estaba en México, y permanecia en su casa y no en la cárcel, pues se encuentra una peticion para que se le prorogara el término por el cual se le cambió la carcelería.)



DOCUMENTO NUM. 4.

PROCESO

CONTRA DIEGO ARIAS DE SOTELO Y BALTASAR DE SOTELO.*

PRIMER CUADERNO.

(En 28 de Julio de 1566 comparece D. Fernando de Portugal ante la audiencia y dice: que sabiendo que se ha mandado á Diego Arias y á Baltasar de Sotelo que vengan á México, y ellos están ausentes en la provincia de Michoacán, se le dé licencia para que los envie á llamar, dando seguridad, si fuere necesario. Los oidores otorgaron el pedido, señalando doce dias para que se presentaran los Sotelos, bajo la pena de veinte mil ducados; en consecuencia de lo cual, D. Fernando y Luis Ramirez de Vargas quedaron por fiadores el 30 de Julio. No pasó todo el plazo sin que los acusados vinieran, pues en 5 de Agosto se presentaron á los oidores, pidiendo se les dejara su habitacion por cárcel.)

* Tres cuadernos con 159 fojas útiles.

En la cibdad de méxico cinco dias del mes de agosto de mill e quinientos e sesenta e seys años por ante my el secretario yuso escripto el dicho señor doctor villalobos tomó e recibió juramento de diego arias sotelo vezino e regidor de la dicha cibdad de méxico y él lo hizo por dios e por santa maria e por la señal de cruz en que puso su mano derecha so cargo del qual prometió dezir verdad e abiendo jurado le fueron hechas las preguntas siguientes.

Fuele preguntado si conoció al marques del valle e a don martyn e don luys cortes sus hermanos e alonso de avila alvarado e gil gonçales de avila su hermano e si conoce a baltasar sotelo hermano deste confesante dixo que conoce e conoció a todos los que se le pregunta al marques e a don martyn su hermano desde que bino á esta cibdad el licenciado balderrama visitador desta nueva españa por que entonces los vido y a su hermano baltasar sotelo desde que se sabe acordar e a los demas conosció desde que vino a esta tierra este confesante con el señor visorrey don luis de velasco que podrá aver quinze años.

Preguntado que declare cuantas bezes a sido casado e con quien dixo que fué dos bezes casado la una con doña leonor de balderrama hija lexítima de xpoual de valderrama y de doña leonor montesuma e otra con doña maria tramuel hermana del tesorero don fernando de portugal con la qual al presente haze bida.

Preguntado que por qué se nombraua la dicha doña leonor del apellido de montesuma dixo que por que fué hija lexítima o natural de montesuma señor que fué desta tierra.

Preguntado si este confesante tuuo amystad e la tiene e a thenydo con las personas conthenydas en la primera pregunta e como tales se comunycaban dixo que la amystad que tubo e a thenydo con ellos fué la mysma que otros caualleros thenyan con ellos

que era quitarse las gorras topándose en la plaça e queste confesante ha tratado pleyto con el dicho marques del valle asi siendo este confesante procurador mayor en el año de sesenta e cinco de negocios que tocaban a esta cibdad e por si como encomendero del pueblo de tarínbaro (1) por cierta rrebuelta que los naturales del trayan con los de la villa de matalcingo del estado del dicho marques del valle sobre ciertas caleras o términos e que antes le a thenydo enemystad e odio e no amystad e que si alguna bez entró en su casa este confesante fué para procurar de concordar e concertar los dichos yndios sobre el dicho pleyto como lo podrá dezir el alcayde bernaldino de albornoz que se halló presente a tratar de las dichas diferencias e pleytos de los dichos yndios.

Preguntado si es verdad que este confesante de muy hordinario se comunicaba e hablaba con el dicho alonso de auila albarado así andándose paseando por esta cibdad juntos como en las casas del dicho alonso de auila albarado y en las del dicho marques del valle que declare lo que pasa e que hablauan e comunycauan dixo que si algunas bezes habló este confesante con el dicho alonso de auila seria saliendo de las casas del cauildo o tratando negocios del mismo cauildo como regidores del e que en su casa ny en otra parte alguna no se hallará que le haya hablado ny que el dicho alonso de auila aya visitado a este declarante ny este declarante a él.

Preguntado sy es berdad que puede haver un año poco mas o menos que bino de los rreynos de castilla un enplazamiento del consejo rreal de las yndias para citar al dicho marques del valle sobre cierto pleito quel fiscal del dicho consejo le tenia puesto to-

(1) En el Estado de Michoacán, departamento ó distrito del Norte.

cante a los basallos de su estado e si el dicho marques comunycó con este confesante lo contenido en el enplazamiento dixo que es berdad que cuando el secretario sancho lopez llegó a notificar el dicho enplazamiento al dicho marques del valle se alló presente este confesante y angel de villafañe y cervantes e otras personas e que entonces tubo noticia del dicho enplazamiento e no antes ny despues e que aber estado ahí la dicha sazon fué la causa la conformydad que pretendia se hiziese entre los yndios que tiene declarados que son de los pueblos de tarínbaro e matalcingo.

Preguntado si es verdad que por el tienpo contenydo en la pregunta antes desta hubo nueua en esta cibdad que su magestad enbiaua a ella una cédula rreal en que prohybia la encomyenda de yndios en tercera vida y este confesante la presentó en esta cibdad mostrando dello sentimiento e lo trató particularmente con el dicho marques del valle dixo ques verdad que por el dicho tiempo que se le pregunta este confesante supo como alonso de baçan thenya una carta de un hijo suyo que rreside en corte de su magestad en que daba por nueva que dezia aver despachado la dicha cédula e que se lo habia dicho el licenciado gerónimo de vlloa fiscal del consejo rreal de las yndias la qual dicha carta tubo este confesante en sus manos como procurador general desta cibdad e la mostró al dicho señor visitador por que para el efeto le enbió a llamar estando con él el dicho marques del valle y el dicho bernaldino de albornoz y el licenciado caruajal e aviéndola bisto el dicho visitador dixo que lo thenya por mentira e por creerlo así este confesante no trató dello ny thenia que tratar la qual dicha carta vbo este confesante como tal procurador general desta cibdad para ver lo que convendria suplicar a su magestad e a los señores presidente e oydores desta rreal audiencia e que cree que la dicha carta se quedó en el cauildo o la bolbió al dicho

alonso de baçan e nunca mas oyó ny bió tratar del dicho negocio en esta cibdad ny fuera della ny este confesante tratara dello si no fuera por lo que le mandó la dicha cibdad para que hubiese la dicha carta.

Preguntado si es verdad que aviéndose notificado el dicho enplazamiento al dicho marques del valle este confesante le dió el pésame e si por entonces o despues le ofreció su persona e hazienda para servirle con ella dixo que nunca tal pésame le dió ny le ofreció lo demas que se le pregunta e que nyega lo que se le pregunta.

Preguntado que diga e declare si este confesante o otras personas para dar ocacion de que obiese alguna alteracion en esta cibdad dixeron al dicho marques del valle que al tienpo que se le notificase el dicho enplazamiento pusiesen las manos en el escriuano o si despues de notificado le dixo o oyó dezir a otras personas que estaban a la mira para ver lo que hazia el dicho marquez e acudir a él diga lo que pasó dixo que nunca tal dixo este confesante ni oyó ni vido que lo dixese ninguna persona.

Preguntado si es verdad que al tiempo que este confesante se quiso ir desta cibdad con su mujer e casa al dicho pueblo de tarínbaro se fue a despedir del dicho marques del valle el qual le dixo que se fuese en ora buena que cuando se hubiese de poner en efeto aquel negocio la auisaria que diga la verdad e que negocio hera el de que se le habia de dar el dicho aviso dixo que lo que pasa es queste confesante fue a ver al dicho marques quando se quiso yr desta cibdad e le dixo que se yba al dicho pueblo de tarínbaro e que si su señoria estaba en que se obiese efeto el concierto que se habia tratado entre los dychos yndios del dicho pueblo de tarínbaro e matlacingo el qual le respondió que estaba en ello y quel escribiria á juan ramyres corregidor de la dicha villa

de matalcingo para que se juntase con este confesante e que de conformydad de los naturales se quitasen del dicho pleito ....e pastos e que esto trató con el dicho marques e lo demas que se le pregunta no pasó ni este confesante thenya con el dicho marques otro negocio mas del que tiene declarado.

Preguntado si estando este confesante en el dicho pueblo de tarínbaro el dicho alonso de avila aluarado o el dicho marques le escribieron a este confesante desde esta cibdad algunas cartas e que negocios trataban en ellas dixo que nunca tales cartas a recibido este confesante ny las a visto de los suso dichos ni tenian para que se las escrebir.

Preguntado si sabe o a oydo dezir o entendido en cualquiera manera en esta cibdad o fuera della que algunos caualleros o otras personas desta dicha cibdad se querian revelar contra su majestad e alçarse con esta tierra e para ello tenian concertado elegir rey e para ello tubiesen dada hórden o traças que diga lo que sabe e oyó dezir en qualquiera manera dixo que nunca tal oyó dezir ni contratar en ninguna manera del negocio que se le pregunta e que si alguna persona lo tratara con este declarante le diera de puñaladas o le truxera ante uno de los señores oydores desta rreal audiencia o diera auiso dello porque este confesante a sido y es muy leal vasallo de su magestad e lo a sido e son todos sus antecesores e de presente tiene dos hermanos que siruen á su magestad con conpañías de gente de armas y este confesante no es persona con quien se podria tratar semejante negocio.

Preguntado si el dicho alonso de auila alvarado trató con este confesante como él se queria alçar con esta tierra en compañía del dicho marques del valle e le dixo e declaró la hórden e traça que para ello tenyan dada y este confesante le dió por parecer

que lo hiziese e que le parecia bien e que él seria en su ayuda que diga e declare todo lo demas que sobre ello platicaron e trataron dixo que dize lo que dicho tyene en la pregunta antes desta e que no pasa cosa nynguna de lo que se le pregunta por que no es hombre este confesante con quien el dicho alonso de auila ny otro nynguno tubiera atrebymiento de tratar con él el dicho negocio por que como dicho tiene él es y a sido muy leal vasallo de su magestad.

Preguntado si el dicho baltasar de sotelo es hermano mayor deste confesante dixo que si.

Preguntado si el dicho baltasar de sotelo estubo en los reynos del pirú e quanto tienpo residió en ellos dixo queste confesante supo quel dicho su hermano estubo en los reynos del pirú e quel tienpo que residió en ellos no se acuerda quanto fué.

Preguntado si sabe quel dicho baltasar sotelo su hermano se alló en algunas rebeliones que hubo en los dichos reynos del pirú contra su majestad especialmente en conpañia de francisco hernandez giron que se alçó contra su magestad (2) dixo que lo que sabe es quel dicho baltasar de sotelo puede auer nueue años que vino a esta cibdad de méjico el qual parece que traxo un recaudo

(2) Mas de una vez los soldados del Perú se rebelaron contra el gobierno y sostuvieron la guerra civil con todos sus horrores. Una de esas revueltas fué la comenzada por Francisco Hernandez Giron, en la ciudad de Cuzco, la noche del 12 de Noviembre de 1553. Los insurgentes derrotaron en el pueblo de Villacuri al maestre de campo Meneses; alcanzaron una completa victoria sobre el mariscal Alonso de Alvarado en Chuquinga, orillas del rio Abancay, el 20 de Mayo de 1554, y vinieron á desbandarse delante del campo de los oidores en el valle de Pucará, no lejos del lago de Titicaca, famoso en las tradiciones de los peruanos. Giron fué alcanzado por sus enemigos, y llevado á Lima, tras un lijero proceso, le fué cortada la cabeza. (Apéndice á la Historia de la Conquista del Perú, por D. Joaquin García Icazbalceta.)

de haberle su majestad mandado salir de aquellos reynos e perdonádole si algunos exzesos avia fecho en su seruicio como parecerá por el mysmo recaudo.

Preguntado si despues que vino a esta cibdad a estado de hordinario en su casa e conpañía deste confesante dixo que es verdad quel suso dicho a estado en su conpañya todo el dicho tienpo ecebto el tienpo questubo en la florida sirviendo a su magestad de capitan de gente de a cauallo e maestre de canpo.

Fuéronle fechas otras preguntas al caso perthenecientes e a todas ellas dixo que dice lo que dicho tiene e que deste caso no sabe otra cosa para el juramento que hizo e siéndole leydo se afirmó e retificó e firmolo de su nombre.—una rúbrica.—diego arias de sotelo.—pasó ante my—sancho lopez de agurto.

En la dicha cibdad de méxico siete dias del mes de agosto de mill e quinientos e sesenta e seis años el dicho señor doctor pedro de villalobos del consejo de su magestad e su oydor de la dicha real audiencia hizo parescer ante sí a baltasar de sotelo del qual fué tomado e recibido juramento por dios e por santa maría e por la señal de cruz en forma de derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad e abiendo jurado le fueron fechas las preguntas siguientes.

Preguntado como se llama e cuyo hijo es e de donde es natural e que hedad tiene e quantos años ha que está en estas partes dixo que este confesante es baltasar de sotelo hijo de antonio de sotelo capitan que fué de gente de armas por su magestad natural de la ciudad de Çamora e de usenda nuñez hija de pero nuñez vela natural de cuellar e que este confesante nació en aldea de palo junto á la dicha cibdad de Çamora e que es de hedad de quarenta e cinco años poco mas o menos e que a veinte e quatro años que pasó de los reynos de castilla a las provincias del perú en el tienpo que

pasó el licenciado baca de castro a gobernar el dicho reyno de pirú.

Preguntado que quantos años estubo en pirú dixo que catorze o quince años poco mas o menos.

Preguntado que declare en que se ocupó en el dicho tiempo en los dichos reynos del pirú dixo que andubo en la guerra e ayudó a conquistar e poblar muchos pueblos e provincias e se alló en ayuda del licenciado de la gasca contra gonzalo pizarro todo en seruicio de su magestad.

Preguntado si conoció a francisco hernandez giron dixo que sí conoció.

Preguntado si este declarante andubo en conpañya del dicho francisco hernandez giron durante el tiempo que andubo alçado e revelado en las dichas provincias del pirú dixo que lo que pasa es que al tienpo quel dicho francisco hernandez giron se reveló contra su magestad en los dichos reynos del pirú este confesante estaba en la cibdad del cusco de los dichos reynos donde el suso dicho se levantó y queste confesante estaua enfermo y en cama y este confesante por que no le matasen e para escapar de sus manos le fue forçoso juntarse en conpañya del dicho francisco hernandez giron.

Preguntado si este confesante se halló en conpañía del dicho francisco hernandez giron en la cena donde mató al capitan palomyno e a los demas dixo que para el juramento que tiene fecho este confesante no se alló en la dicha cena ny lo vyó ny lo supo antes ny despues de la muerte del dicho capitan lo que se le pregunta hasta que despues que acaeció se tocaron unas canpanas e queriendo saber este confesante la causa dello le dixeron lo que habia acaecido.

Preguntado si este confesante vino en conpañía de los soldados

y escuadron del dicho francisco hernandez giron desde la dicha cibdad del cusco hasta pachacama que son cuatro leguas de la cibdad de lima dixo que es verdad que vino con los dichos soldados a la parte que se le pregunta e que de ahí se retiró con el dicho francisco hernandez.

Preguntado si al tienpo que se retiró el dicho francisco hernandez hizo capitan a este confesante de cierta conpañia de gente dixo que no le hizo capitan hasta despues de la batalla que se dió a alonso de alvarado en el rio de chuquizaca e que de ahy fue su capitan desde mediado mayo hasta ocho de otubre que fue en pucaran cuando hubo el reencuentro con el canpo de los oydores e desde ahy este confesante le dexó e vino a banca y a los pueblos de gaspar de sotelo hermano deste confesante.

Preguntado si este confesante se halló en la prision que se hizo al dicho francisco hernandez en xauxa dixo que no por que como declarado tiene dexó al dicho francisco hernandez en pucaran e que por constar de su ynocencia dende a dos años el marques de cañete visorrey que fue de las dichas provincias del pirú por comision de su majestad le dió perdon de todo lo que podia ser en culpa el qual tiene en su poder e del haze presentacion.

Preguntado que declare cuantos años a que pasó a esta nueva españa e vino a ella de los dichos reynos del pirú dixo que a nueue años poco mas o menos en los quales por mandado del visorrey don luis de velasco que aya gloria fue por capitan de gente de a cauallo a las provincias de la florida con el gobernador don tristan de arellano (3) donde sirvió a su majestad bien y fielmen-

(3) Por órden del rey Felipe II, el virey D. Luis de Velasco mandó una fuerte espedicion á las órdenes de D. Tristan de Luna y Arellano, caballero principal de México, para hacer la conquista de la Florida. Las trece naves en que la gente fué embarcada salieron de Veracruz hácia el primer tercio del año

te a su magestad e despues entró la tierra dentro en compañia del dicho gobernador por maestre de campo e asi en esto como en la conquista de muchos pueblos y en traer bastimentos para la gente del campo sirvió muy bien como dicho tiene y en las dichas provincias estubo sirviendo a su magestad hasta que llegó angel de villafañe que yba por gobernador en lugar del dicho don tristan con el cual fue a la habana para yr a la jornada de la punta de santa elena e aviendo puesto ahy el dicho gouernador a todos los capitanes en su libertad para que hiziesen lo que quisiesen este confesante fue el primero que se ofreció de yr con él a la dicha jornada de la punta de Santa elena e de dos navios que fue a la dicha jornada lleuó el uno de ellos a su cargo este confesante y el otro el dicho anjel de villafañe y este confesante lo siguió y hizo todo lo necesario en servicio de su magestad hasta que voluieron a la habana e de ahy fueron otra vez en busca de la florida e bino a esta nueva españa en conpañia del dicho angel de villafañe e llegaron a esta cibdad donde se presentaron

de 1559, y llegaron sin contratiempo á su destino, para perderse á poco en el puerto durante una noche de negra tempestad. Los sóldados y pobladores estaban ya en tierra por fortuna, y no obstante haber perdido la mayor parte de los víveres, se dieron á la conquista de la tierra con el entusiasmo que distinguia á los aventureros de aquella época, engañados siempre con la esperanza de encontrar á poca costa cuantiosas riquezas; pero el país era pobre, habia quedado yermo en las pasadas guerras, y la division levantada entre los gefes, los soldados y los religiosos, acabaron por traer el desaliento y la pérdida de todos. Sin hacer cosa de provecho estuvieron allí hasta 1561: D. Tristan fué reemplazado por Angel de Villafañe, quien llevó órden de poblar en la punta de Santa Elena, para evitar se establecieran en aquellos lugares los franceses, y al efecto, alzó el campo de la Florida, lo llevó á la Habana, donde se desertó la mayor part de la gente, y cuando se hizo al mar fué para no ejecutar tampoco nada de importancia.

ante el dicho visorrey e señores presidente e oydores que desde entonces acá ha estado en esta tierra hasta que podra haber dos años poco mas o menos que viéndose este confesante pobre e necesitado se fue a la provincia de mechuacan a los pueblos de tarínbaro que son de la encomyenda de diego arias sotelo su hermano donde entendia en aprovecharse en alguna granjería.

Preguntado si conoció a don martin cortes marques del valle e a don martin cortes e don luis cortes sus hermanos e si conoció a alonso de auila alvarado e gil gonçales su hermano dixo que conocio e conoce de vista a todos los que se le preguntan e que con ellos no tubo trato ni conversacion mas de quitarse las gorras las vezes que se topaban.

Preguntado que diga e declare si sabe o a oydo dezir en general o particular o sabe en cualquier otra manera que algunos caualleros personas desta cibdad se querian rebelar contra su magestad e para ello alçarse con esta tierra e elegir un rey e tenian dado ciertas traças e fechos otros conciertos que declare lo que sabe dixo que ni sabe ni oyó dezir ni entendió ny supo cosa ninguna de las que se le preguntan hasta que vino a esta cibdad el lúnes que agora pasó que oyó dezir que sobre el dicho caso se habia fecho justicia de los dichos alonso de avila e gil gonçales su hermano.

Preguntado que si despues que fue desta cibdad al dicho pueblo de tarínbaro el dicho diego arias sotelo hermano deste confesante le dixo e comunycó como en esta cibdad se abia tratado del dicho alçamiento e para ello tenian fecho ciertos conciertos e dadas traças de lo que debian hazer e sy dixo a este confesante que se hallase en el dicho levantamiento que diga lo que pasa dixo que para el juramento que tiene fecho que no pasa cosa ninguna de lo que se le pregunta ni tal entendió ny supo ny le vió con

ánimo de azer semejante negocio por que andaba ocupado en sus haziendas e granjerias sin ningun cuidado de semejante negocio

Fuéronle fechas otras preguntas al caso perthenecientes e a todas ellas dixo que dize lo que dicho tiene e que no sabe mas deste fecho mas de lo que a declarado lo qual es la verdad para el juramento que hizo e siéndole leydo se afirmó e retificó en ello e firmólo de su nombre.—una rúbrica.—baltasar de sotelo.—pasó ante mi Sancho lopez de agurto.

(17 de Agosto. Diego Arias pide la causa de su prision.

El fiscal formula su acusacion contra Diego Arias.

Poder del mismo Diego Arias, en favor de Juan de Salazar y Juan de Caro.

Juan Caro, en virtud de su poder, pide traslado de las actuaciones hechas contra su parte: se le concede.

20 de Agosto. Juan Caro insiste en que se le dé el traslado de lo que los acusadores han dicho contra Diego Arias.

23 de Agosto. Juan Salazar, en nombre de su poderdante, contesta á la acusacion del fiscal.

30 de Agosto. Dúplica del fiscal, y pide prueba.

3 de Septiembre. Réplica de Diego Arias.

Auto firmado por los oidores Ceynos y Horosco, señalando por término de prueba los diez dias primeros siguientes.

Baltasar Sotelo pide se le dé la causa de su prision, y en otro escrito suplica se véa su causa.

6 de Septiembre. El fiscal pretende se le entregue el proceso para preparar su prueba.

Poder de baltasar de sotelo, otorgado á Juan de Salazar.

10 de Septiembre. El fiscal se opone al pedido de Baltasar Sotelo, quien solicitó ser puesto en libertad bajo de fianza.

El fiscal pide prórroga del término, y se le concede por cuarenta dias mas.)

En la ciudad de méxico a diez y siete dias del mes de setienbre de mill e quinientos e sesenta e seis años los señores presidente e oydores de la audíencia rreal de la nueva españa aviendo visto el proceso cryminal que se trató con alonso de abila albarado y gil gonçales de auila su hermano sobre los tratos y ligas que hizieron para se alçar con esta tierra y al presente se trata así de oficio como a pedimento del licenciado contreras y guevara fiscal de su magestad contra baltasar de sotelo preso en la cárcel rreal desta corte y los demas contenydos en el dicho processo diziendo aver sido culpados en el dicho delito atento lo que por él parece dixeron que mandaban y mandaron se notifique al dicho baltasar de sotelo que salga desterrado perpetuamente de todas las yndias yslas e tierra firme del mar oceano y para ello derechamente desde la dicha cárcel se vaya a enbarcar y enbarque en el puerto de san juan de vlua para los rreynos de castilla en la primera nao o flota que para ellos partiere del dicho puerto y no quebrante el dicho destierro por nynguna via ny dexe de se enbarcar e yr segun dicho es so pena de muerte natural y perdimyento de todos sus bienes para la cámara e fisco de su magestad y para que se entyenda si lo a cunplido dentro de treynta dias primeros siguientes de como se hiziere a la vela del dicho puerto sea obligado a enbiar a esta rreal audíencia testimonio bastante de como va en la dicha nao o flota para el dicho efeto e so la dicha pena e asy lo mandaron asentar por auto.—tres rúbricas.

(En el mismo dia se notifica á Baltasar Sotelo, y apela del auto, pidiendo las actuaciones para defenderse. En el escrito que presenta alega sus razones y acompaña varios documentos.

1.° El perdon que le concedió el marqués de Cañete, virey del

Perú, del crímen que cometió tomando parte en la revuelta de Hernandez Giron.

2.° Salvoconducto ó pasaporte para que Baltasar de Sotelo y Antonio Pereyra puedan salir libres de los reinos del Perú.)

3.° Mágnifico señor. Recibi la que me escriuistes de 26 del presente en respuesta e de otra mia y ví lo que por ella dezis y estoy satisfecho de vuestra persona y xptiandad que no permitiérades que ningun soldado llevara muger soltera mas de solamente mulatas o yndias de su seruicio pareciome a todos en general advertilles desto y así no ay mas que dezir sobre ello mas de que con la breuedad posible os deis priesa por que el tienpo no sufre otra cosa nuestro señor vuestra magnífica persona guarde desta venta de tesmelucan a 27 de Abrill de 1559.—a lo que señor mandáredes.—don luis de velasco.—Al magnífico señor el capitan baltasar de sotelo en mezquique.—virrey.

4.° Magnífico señor. La que me escriuistes en XX de agosto del puerto de Santa Maria de chuse recebí e con ella mucho contentamiento en saber que aunque con fortunas y trabajos fué nuestro señor seruido de lleuar el armada a tan buen puerto como dezis espero en su divina magestad que en lo de adelante sucederá bien pues la jornada es suya. No sabria decir lo mucho que e sentido la pérdida de los nauios sino que por mucho sentimiento que hiziésedes los que os hallates presentes no creo me hizistes Ventaja por que es Verdad que si me hallara presente y en los trabajos que aueis pasado no Rescibiera mas pena doy muchas gracias a nuestro Señor que no permitió al demonio que hiziese mas daño del que hizo que él todo quisiera asolarlo por no perder La antigua posesion que tantos tiempos a que tiene Los cauallos que acá quedaron de vuestra compañia y de las demas Se lleuaran Siendo de vuelta esos dos nauios que agora Van y serán allá

Para en todo abril plaçiendo a dios, el señor gouernador me escriuió que os auiades ofrescido a venir a esta tierra para que pusiérades diligencia en aprestar los nauios que agora ban y Recojer los bastimentos que lleuan tengo os en merced la buena Voluntad enpero está mejor que no ayais Venido por que para conmigo no es menester Solicitud Para proueer a ese exército por que yo Pongo la diligencia posible y así en los que agora Van se a puesto. Los quales lleuan bastimentos y ganados que suplirá presente de la necesidad en que el campo está O por que los nauios estan de partida no dire mas guarde nuestro Señor Vuestra magnífica persona de méxico 25 de otubre 1559. Al Señor gouernador escrivo la merced que su magestad a Sido seruido de hazer a los caualleros E hijos dalgo que aueis ido a seruille en esa tierra y tengo Por çierto que adelante la hará mayor y mas breue nuestro Señor os dé tan buena mano que lo sosegueis e goseis. —a lo que señor mandáredes.—don luis de velasco.—Al magnífico señor baltasar de sotelo. capitan de gente de a cavallo en la tierra de la florida.—Virrey.—duplicada.

5.° Magnífico señor.—La que me escriuistes en 20 de diziembre en respuesta de otra mia recebí por principio de henero y es cierto que me dió mucho contento saber que quedábades con salud vos señor y esos caualleros y capitanes y los soldados de vuestra conpañia y de entender que llegaron los navios en salvamento y a buena sazon tambien receuí gran contento plega nuestro señor de dar buen viage a los que agora van donde se enbia los cauallos ganado ropa y bastimento que pueden lleuar y e ordenado a luis daça que como los navios se descarguen vayan a la hauana a traer la mayor quantidad de ganados y cauallos y bestias de carga que esr pueda por que deseo mucho que dios mediante toda la gente dese exército esté a cauallo o la mayor parte del. Ví lo que señor

dezis de aueros criado en trabajos y que desde la ora que fuistes a esa tierra por seruir a dios y a su magestad y por que yo os lo pedí por merced la teneis por propia y que si solas dos personas houiesen de quedar en ella auiades de ser el uno por cierto tengo que hareis lo que dezis y que no boluereis el pié atras como lo hizieron sienpre vuestros padres y abuelos a quienes conocí bien y sé que fueron de los onrrados y valerosos hijos dalgo que auia en españa y tambien os obliga hazello así el amor grande que yo e tenido y tengo a vuestra persona y la de vuestros hermanos y creed que en todo lo que en mí fuere para que su magestad os haga merced lo haré con toda voluntad.

Su magestad ynbia a mandar al señor gouernador que con la breuedad posible ynbié a descubrir y poblar la punta de santa elena scríuole que no os teniendo ocupado en otra cosa y le pareciere que conuerná seais uno de los principales en este negocio. Su magestad sé que tiene mucha voluntad de hazer merced a los que en esa tierra le seruis y que abreuiará en el hazello quanto sea posible y puesto caso que los yndios desa costa y cerca della sean pobres y malos de domar podrá ser que los de la tierra adentro sean mas quietos y de mas posibilidades y que aya en que su magestad os haga merced a todos los que por allá estais sí es como yo lo deseo y procuro sé que no os arrepentireis de auer hecho la jornada dios nuestro señor lo encamine y guarde vuestra magnífica persona de méxico 8 de mayo de 1560. Diego arias de sotelo vuestro hermano os scriue mas en particular y enbia recado para que de la hauana se os ynbien cauallos y bestias de carga como vereis por sus cartas a que me rremito. Ut supra.—a lo que señor mandáredes.—don luis de velasco.—al magnífico señor el capitan baltasar sotelo en la prouincia de la florida.

6.° Magnífico señor. Recebí la que dese puerto me escriuistes

y por el poco tiempo que tengo para responderos en particular seré breve en esta vista la desconformidad que ay entre los religiosos capitanes oficiales y otra gente dese canpo y el señor gouernador don tristan y entendida su poca salud se a proueydo en su lugar a ángel de villafañe que por ser cavallero y en quien concurren las calidades que para tal cargo se requíeren se le a encomendado lleva licencia para que el maese de canpo jorge ceron se venga a su casa por su indispucísion y ser casado pareciome es bien quedeis en el cargo por ser el principal despues de él de gouernador pidoos señor por merced que con él bais en conpañía del señor ángel de villafañe a la punta de santa elena pues aquello es lo principal que se pretende y lo que su magestad manda se pueble podrá ser que de allí se descubra mejor tierra que hasta aquí en que se den por bien enpleados los trauajos pasados y dios nuestro señor y su magestad sean seruidos encargoos que lo que el señor ángel de villafañe ordenare y mandare de parte de su magestad y mia en su rreal nonbre se guarde y cunpla pues la misma ynstruccion y comision lleva quel señor don tristan a diego arias de sotelo se dieron trezientos pesos para que demas del bastimento y ropa que se ynbia consinada a los capitanes os envié algunas cosas de que terneis necesidad y ternase cuydado adelante de proueros lo necesario. Entendida de millan ortiz la necesidad en que ese canpo queda de bastimentos se despachó la misma carauela en que vino a canpeche a que allí cargue de maiz gallinas y mantas y que con la mayor brevedad que pueda en el viaje vaya a ese puerto deseo se lo aya dado nuestro señor tan bueno que llegue a tienpo de socorrer la necesidad y que la gente se entretenga en tanto que el señor ángel de villafañe llega al qual me re mito en lo demas que aquí falta por dezir dársele a el credito que a mi persona la vuestra guarde nuestro señor de méxico a treyn-

ta de enero de 1561 pydoos por merced que os conformeis con el señor angel de villafañe y que seais parte con los soldados para que de buena voluntad vaya a serbir espero en dios les a de sûceder bien.—a lo que señor mandáredes.—don luis de velasco.—Al magnífico señor baltasar de sotelo capitan.—exército de su magestad quo está en las de la florida.—Virrey.

7.° Yo don tristan de luna y arellano gouernador y capitan general de las probincias de la florida y punta de santa elena & por su magestad confiando de vos baltasar de sotelo capitan de gente de a cauallo deste exército que soys cauallero y persona de confiança y espiriencia en las cosas de yndias que bien y bien fielmente hareis lo que por mi os fuere encargado por la presente en nonbre de su magestad os mando que vais hasta con veinte soldados arcabuzeros e rrodeleros en el batel grande que tenemos al presente por esta baia adentro la buelta del leste lleuando en vuestra conpañia un marinero el qual ha dado noticia que por donde digo sale un rrio y entrado por la boca del ensancha alla dentro donde vió algunos yndios bereis todo lo suso dicho y lo demas que os pareciere y si conviniere saltar en tierra hazello eys si biéredes yndios procurareis por señas o como pudiéredes dalles a entender como vengo en nonbre de su magestad con todo este exército a que se les predique y dé a entender el santo Ebangelio y a tenellos por hermanos y amigos y a darles de lo que tubiéremos y así les dareis del rescate que llebais y qne les ayudaré y faboreceré como basallos y súbditos del rey don felipe nuestro señor y como tales me bengan a ber y dar la obidiencia que a su magestad se le debe y en todo esto trabaxareis y procurareis si byéredes yndios de hazer todo lo a uoz posible por no quebrar ni ronper con ellos ni hazelles ningun mal ni daño procurando con ellos lo que tengo dicho y de traer si pudiéredes buenamente algun yndio para sauer cosas

que convienen al bien de este exército para todo lo cual y para que como a su capitan os obedezcan los soldados que llevais en vuestra compañía y para que si no lo hizieren los podais castigar conforme a las leyes de la guerra para todo lo qual os doy el poder que para en tales casos se requiere en todo lo qual os detendreis hasta quatro o cinco dias y no mas fecho en esta baia filipina y puerto de santa maria a 24 de setienbre de 1559 años.—don tristan de luna y arellano.

8.° Yo don tristan de luna y arellano governador y capitan general de las prouincias de la florida y punta de santa elena & por su magestad confiando de bos el capitan baltasar de sotelo y de bos el capitan don alonso de castilla que soys caualleros y personas de calidad y confiança y que bien y fielmente hareis lo que por mi en nonbre de su magestad os fuere mandado por la presente en su real nonbre os encargo y mando que salgais desta ciudad baia y puerto de santa maria con cinquenta soldados arcabuzeros y ballesteros y rodeleros y bais en la fragata y chalupa por el rio que está al cauo desta baia ques de ulibaali y por el arriba yreis hasta ochenta o cien leguas o lo que el tienpo y la comida os dieren lugar biendo los pueblos que ay a la ribera dél y saltando en tierra en la parte que os pareciere que habrá disposicion para descubrir poblaziones ó tierras con que esto no sea mas de asta media legua o una apartados del rio dexando el recaudo necesario en la fragata y chalupa por que como sabeis ynpórtanos mucho saber por ese rio arriba todo lo mas que ser pudiere y conbernia si ser pudiese aber algun yndio para sauer con esa yndia que llevais como se llaman los pueblos que biéredes y si coça esta cerca de ese rio y si por el se puede llegar a aquella prouincia y sauer sy los pueblos que digo que biéredes tienen guerra con otros comarcanos y pues no llebais buen recaudo de ynterprete y por es-

ta razon no podreis darles a entender a lo que su magestad me ynuia converná que si no fuere á lo que digo no salteis en tierra ni entreis en pueblo ni en parte donde podais reciuir daño aunque si llegáredes a platicas no dexareis de dalles algun rescate de lo que llebais y bisto como digo lo mas que pudiéredes del dicho rio y lo que está en su ribera y pudiéredes ber de la manera y como tengo dicho arriba bolberos eys por el abaxo y como llegueis cerca del paso que pasó el sargento mayor y don xpoval de arellano mirareis por un arbol que ha de estar cerca del rio al pié del qual allareis enterrada una carta en que sabreis como le a ido y le ba en la jornada y si tubiere necesidad ylle a socorrer el capitan don alonso con toda la mas gente que pueda lleuar no dexando en la fragata y chalupa sino la necesaria para llegar aquí con la qual berneis bos a darme quenta y razon de lo que hubiéredes echo y bisto y de lo que la carta que halláredes dixere y si por caso la carta no se hallase por que no conbiene que la gente que llebais buelba acá en tal caso dareis a don alonso y a los sol dados que con él hubieren de yr la comida que truxéredes ó la que pudieren llebar pues hasta llegar aqui bos abreis menester poca y yrá el dicho don alonso por el camino que el sargento mayor hubiere llebado y llegado que sea a donde estubiere hará lo que mas convenga con don xpoval teniendo debajo de su gobierno la gente que consigo llebare tomando su alferes para que le ayude y en todo tomando el parecer del sargento mayor como a don xpoval está mandado y vos traereis en vuestra compañía los casados que lleváredes y a esa yndia que llebais por que allá esta juana y cocho y por evitar el daño que se suele ofrecer en semejantes negocios en oyr persona señalada señalo por mayor a nos baltasar de sotelo para que tomando parezer y acuerdo con el dicho don alonso de castilla y con las demas personas que os le pudieren dar

hagais lo que mas os paraciere que conviene y en buestra ausencia al dicho don alonso de castilla para todo lo qual os doy poder cunplido como para en tales casos se requiere fecho en este baya filipina y puerto de santa maria 16 de otubre de 1559 años.—don Tristan.

9.ª Don tristan de luna y arellano gobernador y capitan general de las prouincias de la florida y punta de santa elena & por su magestad mando a uos baltasar de sotelo capitan de gente de a cauallo por quanto el maestre de canpo ba por mar que exerçais el oficio de maestre de canpo hasta que lleguemos a upiache o lo demas que mi voluntad fuere y para ello os doy el poder cunplido como para en tales casos se requiere fecho en este puerto de santa maría de ochuse 25 de hebrero de 1560 años.—don tristan de luna y arellano.

10. Instruccion que a de tener y guardar el señor capitan baltasar de sotelo en seguymiento y derrota que yo el gobernador ángel de villafañe lleuo en seruicio de su magestad y en demanda y cunplimiento de la costa y punta de santa elena que la magestad del rey don felipe nuestro señor manda descubrir y poblar a mí el dicho gouernador ángel de villafañe y a todos los que en seruicio de su magestad ban en mí conpañia.

Primeramente quel galeon san juan del que bá por capitan baltasar de sotelo con toda la gente de mar y tierra que uá en el dicho nauio sienpre procuren y sigan la carauela capitana en que yo el dicho gouernador ángel de villafañe voy y sienpre de dia y de noche hazer conpañía a la dicha capitana así aviendo bonança como en otra cualquiera tiempo que se ofrezca en la mar.

Iten sauer y entender del piloto mayor ques gonçalo gayon que derrota y por que rrunbo se a de correr cada noche por que no se puedan derrotar los vnos nauios de otros para que teniendo

esta hórden se consiga tenga efeto la causa de nuestro viaje ques cunplir lo que su magestad manda en la parte suso dicha.

Iten quel dicho señor capitan sotelo procure y mande y haga guardar al piloto y gente de mar del nauio san juan de que va por capitan el contenido en esta mí ynstruccion firmada de mí nonbre.

Iten que cada dia por la mañana y en la tarde vengan los del dicho nauio san juan de que vá por capitan que saluden esta nao capitana por que teniendo y guardando esa costunbre se sabrá la derrota que la noche antes se ha tenido y la que se a de seguir aquel dia y noche venidera.

Iten procurar y mandar el dicho señor capitan que ninguna persona del dicho nauio san juan diga mal a dios por ninguna cosa que se pueda ofrecer a qualquiera persona del dicho nauío de que bá por capitan el dicho baltasar de sotelo.

Iten que en el dicho nauio san juan no se consienta jugar ningun juego uedado, atento a que es vicio de que dios nuestro señor se desirue y no conviene que entre gente xpiana y de guerra se tenga por pasatiempo cosa en que nuestro señor se ofende todo lo qual guarde y cumpla el dicho capitan baltasar de sotelo y mande y requiera al piloto y marineros del dicho galeon san juan de que vá por capitan el dicho señor capitan sotelo que so pena de la vida ninguno de los de mar y tierra muden derrota otra alguna saluo seguir y guardar sauer y entender la derrota que ha de hazer la nao capitana sienpre por que platicándolo cada dia por la mañana y en la tarde siempre los nauios yran juntos sin apartarse de dia ni de noche ninguno de los dichos nauios.

Iten quel dicho capitan sotelo procure y sepa las armas questan en poder de los soldados del dicho galeon san juan y las tenga y guarde o mande guardar por que los dichos soldados no tengan

pasion unos contra otros sino que todos bayan e vivan contentos y sienpre el piloto y gente de mar tengan cuidado de responder y hacer farol a la nao capitana.

Iten que si algun soldado o otra persona qualquiera del dicho nauio tubiere pasion o palabras como suelle acaecer quel dicho señor capitan mande informarse de todo y sobre el caso prender los culpados y hazerme a mi el dicho gobernador ángel de villafañe sauer lo que uviere pasado para quenel caso se prouea justicia y para que todos los de la compañia del dicho capitan sotelo asi gente de mar como de tierra tengan y cunplan lo en esta instruccion contenido doy poder y facultad al dicho señor capitan sotelo tal qual el caso lo requiere e yo de su magestad le tengo ques fecha la dicha instruccion en esta mar saliendo del puerto de la hauana y no estando una legua del a diez y seis de mayo de mil quinientos e sesenta e un años.—ángel de villafañe—por mandado del señor gouernador.—pedro nauarro.

(Baltasar de sotelo pide le dejen hablar libremente con los que van á verle á la cárcel.

Pedido en los mismos términos de Diego Arias.

24 de Setiembre. El fiscal contradice la apelacion hecha por Baltasar Sotelo.

1.° de Octubre. Los oidores señalan para término de prueba los diez dias primeros siguientes, en la causa de Baltasar Sotelo.

4 de Octubre. El mismo Baltasar Sotelo pide se prorogue el término por cuarenta dias: se manda dar traslado al fiscal.

11 de Octubre. Baltasar Sotelo acusa rebeldía al fiscal.

12 de Octubre. Los oidores prorogan el término por quarenta dias mas.

15 de Octubre. El fiscal pide próroga de diez dias y se le concede en la causa de Diego Arias.

17 de Octubre. Diego Arias pide se le dé la ciudad por cárcel: no ha lugar.

19 de Octubre. Baltasar Sotelo pide se le dé la ciudad por cárcel: que siga su justicia.

29 de Octubre. Diego Arias pide se haga publicacion de probanzas.

31 de Octubre. El fiscal pide nueva prórroga por otros ocho dias: se le concede.

5 de Noviembre. Baltasar Sotelo pide ser puesto en libertad bajo de fianza, para entender en sus defensas.

Diego Arias acusa rebeldía para la publicacion de probanzas.

8 de Noviembre. Contradice el fiscal la peticion anterior y pide no le corra el término hasta que los testigos se ratifiquen: se le concede, señalando seis dias para la ratificacion.

Diego Arias pide se le dé su casa por cárcel, en virtud de estar enfermo: traslado en una de las dos peticiones casi iguales que presentó, y en la otra se manda que lo reconozcan dos médicos. En efecto lo reconocen los dos facultativos Pedro López y doctor de la Fuente, y en 9 de Noviembre se le señaló por cárcel la casa del tesorero D. Fernando de Portugal, por los treinta dias primeros siguientes, dando fianzas en cantidad de diez mil ducados.

12 de Noviembre. Baltasar Sotelo, teniendo su casa por cárcel, pide se le deje ir á misa por ser tiempo de jubileo: traslado.

15 de Noviembre. El fiscal contradice la anterior peticion (4)

(4) Aquí concluye el primer cuaderno, que comienza en la foja primera y concluye en la 77: el cuaderno que sigue tiene marcada la primera hoja con el número 216, para concluir en la 261. Faltan, pues, 138 fojas al proceso.

SEGUNDO CUADERNO.

21 de Noviembre. Baltasar Sotelo solicita, que si es verdad que van á mandarse á Castilla las acusaciones contra los reos, se manden tambien sus descargos. Pide ademas en otro escrito es le dé la ciudad por cárcel, y los oidores se lo conceden.

22. de Noviembre. Baltasar Sotelo hace presentacion de la carta, que al saber los trastornos que en México habia, escribió á D. Francisco de Velasco, nombrado capitan general, ofreciéndole sus servicios.

23 de Noviembre. Diego Arias presenta dos testimonios que la audiencia ha mandado darle: uno es del pleito que trató en la ciudad de México contra el marqués del Valle, sobre términos de sus pueblos, y el otro del pleito entre los indios de Tarínbaro y Matlalcingo.

26 de Noviembre. Pide el fiscal, que para que declare todos sus cómplices, Diego Arias sea puesto á rigorosa cuestion de tormento: traslado.

29 de Noviembre. A pedimento de Diego Arias, los oidores mandan se le entregue el proceso para que lo vea, antes que se haga publicacion.

3 de Diciembre. Escrito de bien probado y contradiciendo la peticion del fiscal para que se torture á Diego Arias.

5 de Diciembre. Diego Arias pretende se le dé la ciudad por cárcel: se determinará lo que haya lugar mirando el proceso.

6 de Diciembre. Pide el fiscal, supuesto que es pasado el término, que se haga publicacion en la causa de Diego Arias: traslado.

7 de Diciembre. A nueva solicitud de Diego Arias, para que

se le dé la ciudad por cárcel, se le conceden otros treinta dias para que siga en la carcelería que tiene en la casa de D. Hernando de Portugal, ratificando las fianzas.

24 de Diciembre. Baltasar Sotelo y su hermano piden ser puestos en libertad: no ha lugar.

9 de Enero de 1567. Se proroga por diez dias mas, á Diego Arias, la carcelería que tiene en casa de D. Hernando de Portugal.)

En el pleyto criminal ques entre partes de la una el licenciado céspedes de cardenas fiscal por su magestad en esta rreal audíencia y de la otra diegó arias de sotelo vezino y rregidor desde cuidad y jnan de salazar produrador en su nonbre.

Fallamos atentos los autos y méritos desde processo que deuemos absoluer y absoluemos a el dicho diego arias de sotelo de la ynstancia deste juyzio y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos y mandamos.

El marques de falces.—el doctor ceynos.—el doctor villalobos.—el doctor horozco.—el licenciado alonso de oseguera.

Dada e pronunciada fué esta sentencia definitiva, de suso contenida, por los señores presidente e oydores de la audíencia rreal de la nueua españa estando en audíencia pública mártes veinte e ocho dias del mes de henero de mill e quinientos e sesenta y siete años estando presente juan de salazar procurador del dicho diego arias de sotelo al qual luego la notifiqué en su persona.—sancho lopez de agurto.

(30 de Enero. El fiscal suplica de la anterior sentencia.

31 de Enero. Diego Arias responde al fiscal, y suplica tambien de la sentencia.

4 de Febrero. Los oidores reciben la causa á prueba por los seis dias primeros siguientes.)

Por las preguntas siguientes se examinen los testigos que por parte del licenciado céspedes de cárdenas fiscal por su magestad son y seran presentados en el pleyto que trato contra diego arias sotelo sobre el alçamiento y rebelion de que está acusado.

I. Primeramente si conocen á las partes.

II. Iten si saben que al tienpo que querian sacar a degollar a alonso de abila albarado sobre el rebelion los oydores desta rreal audíencia mandaron a sancho lopez de agurto secretario della que fuese a la dicha cárcel y estubiese con el dicho alonso de abila hasta que lo degollasen y asentase pór auto lo que dixese las declaraciones que hiziese e mandaron a díego messia escriuano de su magestad e recetor desta rreal audíencia que fuese con él y ansí lo hizieron y estando para le cortar la cabeça como se la cortaron hizo las declaraciones e confesiones que estan en este proceso firmadas e signadas del dicho secretario. digan &.

III. Iten si saben que viendo el dicho alonso dabila que le querian cortar la cabeça preguntó (5) de bustamante su confesor que que haria para saluar su ánima y el dicho frayle le respondió que dezir la verdad e ansí luego el dicho alonso de abila hizo la dicha declaracion y confesion última como honbre que via que encontinente habia de morir digan &.

IV. Iten si saben quel dicho sancho lopez de agurto ante quien el suso dicho hizo las dichas confesiones últimas escriuano de cámara de su magestad en esta rreal audiencia es fiel y legal y persona de mucha confiança a quien y a sus escripturas se dá entera fee y crédito y por tal es abydo y tenydo y comunmente reputado digan &.

V. Iten si saben que todo lo suso dicho es público y notorio. —el licenciado céspedes de cárdenas.

(5) Está el nombre en blanco en el original.

(Conforme á este interrogatorio respondieron Diego de Heredia, Juan de Horosco, Antonio de la Aguila, Sancho López de Agurto y Diego Mesia de la Cerda.

10 de Febrero. Diego Arias pide se le dé traslado de las probanzas.

El fiscal pide tambien los autos.

14 de Febrero. Diego Arias alega de bien probado.)

TERCER CUADERNO (6).

(Testimonio de la probanza rendida por Baltasar Sotelo, en Guayangareo, de la provincia de Michoacán.)

Muy poderoso señor. A los testigos que son o fueron presentados por parte de baltasar de sotelo preso en vuestra real corte en el pleyto que contra él trata el licenciado contreras vuestro fiscal pido y suplico a vuestra alteza se les hagan las preguntas siguientes.

I. Primeramente si conocen a las dichas partes y si tienen noticia de la cabsa e rrazon sobre que és este pleyto digan lo que saben.

II. Iten si saben creen vieron o oyeron dezir que podrá haber veynte e seys años poco mas o menos quel dicho baltasar de sotelo pasó de los reynos despaña a las provincias del pirú las quales a la sazon estaban alteradas por la muerte del marques don francisco pizarro a quien don diego de almagro el moço y otras personas avian muerto y dende a poco tienpo entró la dicha tierra el licenciado baca de castro para la sosegar y gobernar en nombre de su magestad y el dicho baltasar de sotelo en todo

(6) Comienza en la foja 340, y acaba en la 372, estando trunco al final.

lo que sucedió que fue del rreal servicio sirvió con su persona armas y cauallos haziendo lo quel dicho vaca de castro le mandaba y encargaba poniendose a muchos rriesgos y peligros de muerte digan lo que saben.

III Iten si saben & que pasado lo que dicho és en la pregunta antes desta vino a las dichas provincias y reynos del pirú el licenciado gasca y halló levantado en ellas contra el rreal servicio a gonçalo piçarro y el dicho baltasar sotelo estubo sienpre bajo de la bandera y estandarte rreal sirviendo y peleando contra el dicho gonçalo piçarro y los demas que con él se avian alçado y lebantado hasta que todos fueron desbaratados y se hizo justicia de muchos dellos digan lo que saben.

IV. Iten si saben & que así mismo el dicho baltasar de sotelo en los dichos reynos del pirú sirvió a su magestad en muchas entradas que se hizieron por mandado de sus gouernadores para se asegurar los yndios que estaban alterados en especial en los paltas y chaparra y pacamoros moyobanba y ayudó a poblar pueblos nuevos de españoles en las dichas provincias con gran riesgo y peligro de su persona en que la rreal corona despaña fué muy servida y aumentada digan lo que saben.

V. Iten si saben & que al tienpo que francisco hernandez giron se levantó en los dichos reynos del pirú contra el rreal servicio el dicho baltasar de sotelo estaba en la cibdad del cusco enfermo y en cama y viendo que a los que no acudian al dicho francisco hernandez giron los mandaba matar y mataba le fué forçoso asistir con él en su canpo y no enbargante que lo hizo así mostró por muchas vias hazerlo contra su voluntad y pesar de lo quel dicho francisco hernandez hazia por que disimulando con el dicho francisco hernandez libró a muchas personas de muerte quel dicho giron mandàba ahorcar de los prisioneros del canpo de su mages-

tad y a otras muchas personas encaminó a que se pasasen si algunas se pasaron al dicho canpo rreal digan lo que saben.

VI. Si saben & que luego como el dicho francisco hernandez giron se lebantó en la dicha cibdad del cusco por que se le quisieron pasar y huyr de su canpo al del rrey el contador juan de cáceres y don baltasar de castilla y otras algunas personas de calidad que allí estavan los mandó matar y fueron muertos por su mandado digan lo que saben.

VII. Si saben & que podrá aver diez años poco mas ó menos quel dicho baltasar de sotelo vino a esta nueua españa y cibdad de méxico de los dichos reynos del pirú y el virrey don luis de velasco ya difunto conociendo la calidad de su persona y estando ynformado de lo demas que las preguntas antes desta contenydo lo rrecibyó muy bien en las casas de su morada y le hizo muy buen tratamiento digan lo que saben.

VIII. Si saben & que en la jornada quel dicho visorrey don luis de velasco por mandado de su magestad hordenó que se hiziese a las provincias de la florida nombró al dicho baltasar de sotelo por capitan de gente de a cauallo y le dió conduta dello y en el dicho cargo sirvió muy bien y lealmente en las dichas provincias pasando grandes trabajos y rriesgos y hanbres y mostrando en todo gran zelo y deseo de servir a su magestad d. l. q. s.

IX. Si saben & que despues de estar el dicho baltasar de sotelo en la dicha florida con el dicho cargo de capitan y tenyendo relacion cierta de lo mucho que en él avia servido y servia el dicho virrey don luys de velasco le ynbìó comysion y nombramiento de maestre de canpo y asy lo fué de allí adelante y sirvió el dicho oficio de maese de canpo (7) muy bien e fielmente y con gran vigilancia y cuydado digan lo que saben.

(7) Maestre de campo, era en el ejército el segundo en gefe: se daba tambien

X. Item si saben & que llegado que fué don tristan de arellano que yba por governador a la dicha jornada al puerto que llaman de santa maria de ochuse ques en las dichas provincias de la florida adonde con el armada que lleuó entró a los quinze de agosto del año de mill quinientos cincuenta y nueue el dicho capitan hizo ciertas entradas asy por tierra como por agua en descubrimiento de tierra y gente por mandado del dicho gobernador el qual se lo mandaba y encargaba por conocer del dicho capitan era persona diligente y que con cuydado y sagazidad y astucia proveya las cosas de la guerra y negocios tocantes al servicio de dios y de su magestad digan lo que saben.

XI. Si saben & que entre otras entradas casos y negocios que se le cometieron al dicho capitan estando la gente del canpo con estrema y grande necesidad así de bastimentos como de guyas mediante las quales se pudiese tener lunbre para salir del dicho puerto la tierra adentro y proveerse bastimentos se le cometió y mandó el dicho governador al dicho capitan que con sesenta honbres subiese el rrio arriba que entra en la dicha baya y puerto donde estaba sentado todo el canpo ques un rrio caudaloso el qual dicho capitan aviendo subido por el dicho rrio ocho dias pareciéndole mucha dilacion y espacio el que con una fragata grande que llevava por ser casco pesado para tan gran corriente como era la del rrio se adelantó en una chalupa con quinze honbres quedando en la fragata el capitan don alonso de castilla el dicho capitan a cabo de algunos dias que subió por el rrio arriba traxo guia lunbre y plática de lo que avia en la comarca aviendo subido por el dicho rrio ochenta leguas y mas volvió al dicho puerto y canpo

ese título al comandante de cierto número de gente; y en esta acepcion, equivalia á lo que hoy llamamos coronel.

aviendo veynte y quatro dias que avia salido del dicho canpo en lo qual hizo a dios y a su magestad y a todo el canpo muy notable servicio por claridad que de allí se tubo de las cosas de la tierra digan lo que saben.

XII. Si saben & que aviendo venido nauios de la nueua españa y de la habana y savido nuevas de la tierra adentro los capitanes que allí estaban la qual nueva traxo su alferez xpoval verdugo con treynta honbres el dicho governador enbió cierta gente a la habana y el dicho capitan baltasar de sotelo lo estorvava y apartava diziéndole publícamente al dicho governador que no avya de permitir ni dar licencia a honbre alguno para salir de la tierra por que no significase los trabajos que pasavá a la sazon en ella digan lo que saben.

XIII. Si saben & que aviendo el dicho governador enfermado de una gran enfermedad a tienpo e coyuntura que se avia de subir por acuerdo e parecer de todo el canpo la tierra adentro por estar allá mucha parte del canpo con algunos capitanes el dicho capitan baltasar de sotelo fué sirviendo a la jornada que se hizo del oficio de maese de canpo por comision especial del dicho governador donde el dicho baltasar de sotelo sirvió a dios y a su magestad muy bien y fielmente en el dicho oficio llevando la gente que llevava donde yba el governador muy quieto y pacífico y conforme todo el tienpo que en la dicha jornada se tardó digan lo que saben.

XIV. Si saben & que llegado que fué jorge ceron maese de canpo al dicho pueblo de nanipacana estando el canpo con mucha e grave necesidad de bastimento le fué mandado por el governa dor que fuesen los barcos e bergantines que en el canpo avia el rrio arriba en busca de algunos bastimentos el qual maese de canpo aviendo veynte dias que avia salido se volvió al dicho pueblo

de manícapana sin bastimentos algunos e luego vista la necesidad se proveyó por el governador que el dicho capitan baltasar de sotelo que asistia por maese de canpo fuese a buscar bastimentos llendo juntos él y el capitan juan de porras con otros tres caudillos y repartidos en los barcos que avia con cien honbres llevava que fuesen el rrio abaxo con la gente e vista la necesidad quel canpo padecia buscase bastimentos con que la gente del se sustentase digan lo que saben.

XV. Si saben & que en fin de ocho dias quel dicho capitan sotelo avia bajado por el rrio proveyó una barca grande que subia con ropa y con mas de cien personas enfermas y casados mugeres y nyños que trayan muy gran necesidad y padecian muy gran hanbre del bastimento que habia hallado y asy mismo proveyó a un caudillo fuese a remediar con bastimentos de mayz al capitan diego tellez que con mucha gente estaba en guarda de mucha rropa a la boca del rrio en la mar y dentro del dicho tienpo enbió otro caudillo con uno de los dichos barcos al dicho pueblo y canpo donde el dicho governador estava con cantidad de cien hanegas de maiz lo qual fué gran remedio para el dicho canpo mediante el qual socorro el capitan mateo del saz y los demas capitanes entraron a descubrir la tierra adentro digan lo que saben.

XVI. Si saben & que despues de aver echo el dicho socorro el dicho capitan subió por otro rrio que llaman de tomé que entra en el dicho rrio con una fragata y un bergantin con mas de cien personas con fin de traer mas bastimentos al dicho canpo y ver las gentes y poblaciones de la tierra del para dar noticia del dicho rrio y pueblos de su ribera en lo qual el dicho capitan por los rezios tiempos y avenidas del dicho rrio y gran dificultad de los dichos bastimentos que avia se detuvo tanto tiempo que creyó el

dicho governador y todo el canpo que le obiese sucedido algun daño al dicho capitan por lo qual publícamente hazian procesiones y oraciones sintiendo mucho la falta del dicho capitan deseando mucho su persona por la necesidad que el canpo della tenya digan lo que saben.

XVII. Y si saben que a cabo de quarenta y dos dias quel dicho capitan avia andado por los dichos rrios con gran trabajo suyo y de sus conpañeros bolvió al dicho canpo y traxo cantidad de mayz y vellota que fué parte para ayudar a llevar la carga de las dichas necesidades digan lo que saben.

XVIII. Si saben &. que avíendo pasado lo contenido en la pregunta antes desta estando todavía el dicho canpo con gran necesidad el dicho governador proveyó que la barca que estaba en el dicho rrio binyese a esta nueva españa con ciertos rrecaudos el qual despacho vino a hazer el dicho capitan así para prover lo necesario como para traer los enfermos que estaban en la varca e algunos bastimentos e aviendo echo el dicho despacho volvió el dicho capitan a buscar bastimentos con gente e caudillo e los enbió al canpo digan lo que saben.

XIX. Si saben &. que si el dicho capitan no fuera tan bien quisto de los soldados como hera que mediante las necesidades que padecían muchas vezes se ovieran ydo los soldados con los barcos y bergantines y medíante los ardiles e cosas quel dicho capitan les hazia y dezia para alegrarlos los dichos soldados los tenya quietos y pacíficos y los hazia trabajar y servir digan lo que saben.

XX. Si saben &. que estando el dicho governador con todo el canpo para abaxar a la mar a rremediarse de la necesidad que padecia estaban tristes y confusos por no saber ni tener nueva ny noticia donde estuviese la gente que estaba la tierra adentro du-

zíentas leguas de allí el dicho baltasar de sotelo para hazer seruicio a dios y a su magestad y quitar de confusion al dicho governador y maese de canpo y capitanes y la demas gente no tenyendo atencion al rriesgo de su persona ni trabajos que padecerse podian en el dicho viaje de oficio y sin aver bastimento ni cosa alguna que darle ayá con diez honbres en una chalupa el rrio arriba a saber dellos y así salió digan lo que saben.

XXI. Si saben &. que al tienpo quel dicho capitan se partia para el dicho efeto publícamente en presencia de muchas personas dixo y encargo si algunos cauallos se oviesen de matar para rremedio del canpo fuesen los suyos los primeros por que a la sazon tenia quatro el dicho capitan subió en la chalupa por el rrio arriba todo lo que subirse pudo aviéndole los yndios de la rribera resistídole la subida y herídole quatro soldados en una guaçavara (8) que le dieron no pudiendo con las grandes corrientes subir adelante se volvió y llegó al canpo de donde avia salido y halló al dicho gobernador y gente que querian bajar el rrio abajo en balsas y en bergantines para se yr a sustentar a la costa de la mar en la qual dicha bajada el dicho capitan sirvió a dios y a su magestad bien digan lo que saben.

XXII. Si saben &. que vinyendo el dicho capitan en la dicha chalupa por el rrio abajo venya socorriendo con la gente que traya consigo a los varcos y varcas proybíendo el daño que los yndios hazian llevando la vanguardia y rretaguardia a tienpo que los yndios de la rribera les enpeciesen ni flechasen a los que iban en los dichos varcos y balsas que yban muy descuidados y flacos y con la dicha diligencia quel dicho capitan ponya guareció que no se perdíese mucha rropa ny se ahogase mucha gente ni fuese

(8) Vargas Machuca en su *Milicia* dice que: "Guazavara, es batallar."

muerta por los dichos yndios que avia muchos que salian a flechar y asegurando el canpo do quiera que llegava lo qual todo no se podia hazer sin esesivo y gran trabajo y sobrada diligencia digan lo que saben.

XXIII. Si saben &. quel dicho capitan sotelo en servicio de su magestad perdió en las dichas provincias de la florida quatro cauallos y un esclavo negro de su servicio y otras muchas alhajas de su persona casa y familia e armas todo lo qual valia mucho precio digan lo que saben.

XXIV. Si saben &. que abiendo vuelto al puerto de poloncia donde antes avian estado y estuvieron mucho tienpo con grandes hanbres e necesidades sienpre en su casa el dicho capitan sustentó muchos soldados y otras personas del que tenyan necesidad y sienpre procuró servir a su magestad en la sustentacion de la tierra hasta que llegó el dicho governador ángel de villafañe donde los halló á todos casi perdidos de hanbre digan lo que saben.

XXV. Si saben &. quel dicho governador ángel de villafaña llegado que fué al puerto de poloncia luego que se entendió que abia de yr a la punta de santa elena el dicho baltasar de sotelo se ofreció a yr con él y començó á tratar y hablar soldados para que con él fuesen en servício de su magestad la dicha jornada digan lo que saben.

XXVI. Si saben &. que llegados a la habana el dicho governador ángel de villafaña y ponyendo allí á todos los capitanes en su libertad para que el que quisiese quedar se quedase estando todos juntos estando en la posada del governador mazariegos y avíendo hablado al dicho gobernador ángel de villafaña dizíendoles que le rrespondiesen lo que pensaban hazer en lo que les avia dicho el dicho capitan baltasar sotelo fué el primero que se ofreció yr la dicha jornada de la punta de santa elena e no paró en estar

necesitado ny trabajado de la jornada pasada de la florida que casi tres años avia estado en ella e tubo en mas el servicio de su magestad que su descanso e ynterese sin parar en trabajos para la cual causa otros capitanes y soldados determinaron de hazer la dicha jornada digan lo que saben.

XXVII. Si saben &. que aviendo pasado lo contenydo en la pregunta antes desta el dicho governador ángel de villafaña mandó al dicho baltasar de sotelo que fuese en el nauio llamado san juan que hera uno de dos nauios quel dicho governador llevava para la dicha jornada e con yr los soldados contra su voluntad por estar trabajados y desnudos y averse huydo mucha gente a causa de ir el dicho capitan sotelo en el navio sosegaron e no se huyeron e se fueron con él de buena gana y así hizo la dicha jornada que si el dicho capitan no fuera en el dicho nauio todos o los mas soldados se huyeran digan lo que saben.

XXVIII Si saben &. quel dicho capitan sotelo siguió al dicho governador por mar y por tierra en todas las partes que saltaron en toda la dicha costa y rrio de santa elena y rrio jordan hasta que una grave tormenta les dió que los desbarató donde el dicho capitan sotelo perdió las amarras todas que tenya y el batel y andando por la mar ansí desbaratados a cabo de diez y siete dias se tornó a topar con el dicho governador donde le halló que por la grave tormenta avia perdido dos fragatas y mucha gente y habló al governador y entendidas las necesidades quel dicho capitan traya y la derrota que se avia de llevar se tornaron a derrotarse el un nauio del otro y a cabo de otros tres dias se tornó a topar con el dicho governador en el puerto de montexpe ques en la ysla española y allí se metió con el dicho governador en su navio con veynte soldados por la nueva que se tenya de franceses y vino sirviendo al dicho governador hasta la habana

donde se estubo muchos dias a lo quel dicho governador le quiziese mandar con la gente que hera a su cargo digan lo que saben.

XXIX Si saben &. que aviendo estado en la dicha havana algunos dias y aviendo hecho mensagero al dicho governador y al illustrísimo visorrey desta nueva españa faltando cantidad de gente de soldados que se avian huydo el dicho capitan baltazar de sotelo se enbarcó con el dicho governador para yr otra vez a las partes de la florida donde avia quedado el capitan biedma una grave tormenta que les dió arribaron a canpeche donde supieron que ya el visorrey avia sacado la gente que estava con el biedma y de allí visto que no avia que hazer el dicho governador se vino a esta tierra nunca dejó al dicho governador el dicho capitan hasta que se presentó con él al dicho visorrey el qual les agradezió el servicio que á su magestad le avian hecho y los trabajos que en su rreal servicio avian pasado digan lo que saben.

XXX. Si saben &. que despues que llegó el dicho capitan sotelo a esta tierra sienpre el dicho visorrey le tuvo en mucho y le hazia cortesia y merced de darle entretenimientos estancias e cauallerias de tierras con que se sustentase hasta que murió donde faltando el dicho visorrey se fué á la provincia de mechoacan donde a estado sin salir della hasta agora que vino a esta cibdad por el mes de agosto a quatro dias del digan lo que saben.

XXXI. Si saben &. que casi dos años a que está fuera desta dicha cibdad de méxico porque salió della por el mes de otubre del año de sesenta y quatro para la dicha provincia de mechoacan y llegó allá por el dicho mes por el fin del e sienpre residió en el pueblo de tarínbaro y en el pueblo de guayangareo donde en mas de veynte e dos meses no salió de los dichos pueblos e

provincia sienpre ocupándose en las haziendas y grangerias que su hermano diego arias de sotelo allí tiene hasta que salió agora a principio de agosto deste año de sesenta y seis y nunca hizo ausencia de la dicha provincia hasta agora para venir a esta cibdad a ver lo que los señores presidente e oydores le quisiesen mandar en que sirviese a su magestad digan lo que saben.

XXXII. Si saben &. que nunca jamas vieron los testigos otros tratos al dicho baltasar de sotelo mas de los que la pregunta antes desta dize ny tubo en su conpañya soldados ny otra gente sospechosa ny entendió en mas de en lo que dicho es y en hazer cavallos y en andar a caça digan lo que saben.

XXXIII. Si saben &. que quanto a que está el dicho baltasar de sotelo en estos rreynos y el tienpo que le conocen jamas le an visto tener pendencia ny enemystad alguna ny xamas a hechado mano a la espada sino sienpre vivir llana e pacificamente deseando paz e quietud e amor con todo el mundo sin dar sospecha de su persona de mal exenplo vida e fama onestidad e xistiandad digan lo que saben.

XXXIV. Si saben &. quel dicho baltasar de sotelo es cauallero hijo dalgo notorio e de linpia casta y generacion hijo y nyeto legítimo desendiente de padre y madre y abuelos muy prencipales cavalleros hijos dalgo y su padre y abuelos tuvieron cargos rreales en especial de capitanes de honbres de armas en que sirvieron muy bien e lealmente a la corona rreal de españa digan lo que saben.

XXXV. Si saben &. que todo lo suso dicho ha sido y es público y notorio en esta dicha cibdad de méxico y nueva españa y en las dichas provincias y rreynos del pirú y en otras muchas partes e lugares entre las personas que dello an tenydo e tienen noticia digan lo que saben.—el licenciado cavallero.—el licenciado

melchior dávalos.—el bachiller francisco de carríazo.—gordian casusano.

(A este interrogatorio contestaron como testigos Diego Hernando, Gaspar de Villadiego, Juan Valadez, Pedro Sanchez, Luis Dávila, Alonso Hernandez, Alvaro Garcia, Bartolomé Palomyno, Melchor Hernandez y Gonzalo de Castejon.

14 de Marzo. El fiscal pide publicacion de probanzas en la causa de Baltasar de Sotelo.

18 de Marzo. El fiscal acusa rebeldía para conclusion, en los autos de Baltasar Sotelo.

11 de Abril. La audiencia manda soltar en fiado á Diego Arias, que está preso en las casas del tesorero D. Hernando de Portugal, por los sesenta dias primeros siguientes.

30 de Mayo. A peticion del procurador de Diego Arias, se le proroga por sesenta dias mas la soltura en fiado, para que acabe de convalecer de sus enfermedades en Michoacán, donde está con su muger e hijos.

30 de Julio. Segunda próroga por otros sesenta dias en favor de Diego Arias.

Aquí concluye lo que nos resta de este proceso, en el cual falta la sentencia definitiva contra Diego Arias, y casi todo lo relativo á Baltasar Sotelo. Por una hoja suelta, que por acaso existe, se puede asegurar que al llegar los jueces comisarios que vinieron á conocer en estas causas, enjuiciaron de nuevo á los hermanos Sotelo, quienes estaban de nuevo presos en 5 de Febrero de 1568).



DOCUMENTO NUM. 5.

PROCESO

CONTRA CRISTOBAL DE OÑATE.*

En la villa de madrid a cinco dias del mes de mayo de mill quinientos y sesenta y siete años los señores del consejo rreal de las yndias aviendo visto los procesos criminales que el presidente e oydores de la audiencia rreal que rreside en la ciudad de méxico de la nueua españa ynbiaron al consejo sobre el levantamiento dixeron que atenta la culpa que de los dichos procesos resulta contra xpoual de oñate preso en la carcel rreal desta corte debian mandar y mandaron que al suso dicho se le tome la confision necesaria del dicho delito por los señores licenciado muñoz y doctor molina del dicho consejo a quien lo cometieron e no declarando

* Un cuaderno con cuarenta y una fojas útiles.

clara e abiertamente el dicho xpoual de oñate a las preguntas que por los dichos señores le fueren hechas le puedan dar y den tormento de agua y cordeles con la calidad y cantidad que le pareciere asy en el artículo del negocio principal que tocare á su persona como en todo lo demas anexo y concernyente que tocare a otras personas y todas las demas diligencias y cosas que les pareciere y bien visto les fuere para la averiguacion del dicho delito lo qual todo hagan los dichos señores syn enbargo de qualquier suplicacion quel dicho xpoual de oñate ynterpusyere e asi lo pronunciaron e mandaron está señalado este dicho auto original de quatro rrúbricas y señales delos señores del dicho rreal consejo de yndias.

El dicho dia cinco de mayo los señores del consejo de yndias nonbraron para escríuano en este negocio a juan lopez de calahorra escriuano rreal y portero del dicho consejo y me mandaron que lo firmase de mí nonbre.—el licenciado santander.

En la villa de madrid a cinco dias del mes de mayo de mill y quinientos y sesenta y siete años los ilustres señores licenciado alonso muñoz y doctor luis de molina del consejo rreal de las yndias por comysion de los señores del dicho consejo fueron a la cárcel desta corte y por ante my juan perez de calahorra escriuano de la comysion mandaron parecer ante sy a xpoual de oñate al qual fue tomada su confision en la forma siguiente.

Fuele tomado e recibido juramento en forma de derecho puesta la mano derecha sobre una cruz en los estrados de la dicha cárcel rreal so cargo del qual juramento prometió de dezir verdad y le fue preguntado como se llama y donde es vezino y natural dixo que se llama xpoual de oñate y es natural de la villa de arnedo (1) ques del conde de nyeba y es criado del dicho conde.

(1) Arnedo, villa en la provincia de Logroño, en España, capitanía general de Burgos, y diócesis de Calahorra.

Fué preguntado que oficio tiene dixo que no tiene oficio ninguno mas de que ha sydo criado del conde de nyeba visorrey que fue del perú diez y syete años poco mas o menos y pasó al perú con el dicho conde.

Fué preguntado si a estado en las yndias y en que parte dellas dixo que como dicho tiene pasó al perú con el dicho conde de nyeba y en vida del dicho conde fue de la cibdad de los reyes a la de quito a cobrar unos dineros y despues de muerto el dicho conde voluió a la dicha cibdad de los reyes e allí se enbarcó para yr a la nueua españa a ver un debdo suyo que se llama xpoual de oñate el viejo ques vecino de la cibdad de méxico para que le remediase con que este declarante se binyese a españa.

Fué preguntado diga y declare por que tienpo se enbarcó este declarante en el perú para yr a la dicha nueva españa dixo que se enbarcó por el año de sesenta e quatro al fin del dicho año y desenbarcó en los yzalcos por el mes de enero del año de sesenta y cinco y llegó a la cibdad de méxico a principios de quaresma del dicho año de sesenta y cinco.

Fué preguntado diga y declare en que se ocupó el tienpo que estuvo en la dicha cibdad de méxico dixo que en aconpañar a doña catalina de salazar muger del dicho xpoual de oñate y rogándola que le diese alguna cosa con que se poder venyr a españa.

Fué preguntado diga y declare que tanto tienpo estuvo en la dicha nueva españa dixo que desde principio de quaresma del dicho año de sesenta y cinco e asta syete o ocho de abril del año de sesenta y seis que se enbarcó en el puerto de san juan de lua para venyr a estos rreynos con licencia de la audiencia rreal de méxico pasada por los oficiales rreales.

Fué preguntado diga e declare por que se vino tan breuemente de la dicha nueua españa dixo que por cunplir un boto que tenya

hecho de ser religioso el qual hizo en un naufragio que obieron yendo al perú en la mar del norte.

Fué preguntado diga y declare sy estando en la dicha nueua españa supo este confesante de un levantamiento que se yntentó contra el seruicio de su magestad dixo que no supo cosa nynguna de lo que se le pregunta mas de que entendió publicamente que avia ydo una cédula de su magestad en que mandaba que se quytasen los yndios á las personas que pasaban de tres bidas que los tenyan e sobre ello vió este confesante que publicamente se juntaron para helegir un procurador que viniese a su magestad a suplicar de la dicha cédula y dello se agraviaban los vezinos lo qual entendió el señor licenciado valderrama que estaua por vysitador en aquella tierra e que todos dezian que particularmente avian de venyr a se quexar a su magestad y los que mas se agraviavan se dezia publicamente que hera alonso de abila.

Fué preguntado si conoció este confesante al dicho alonso de abila y a gil gonçalez de abila su hermano y a baltasar y pedro aguilar y a don baltasar y don pedro de quesada y licenciado espinosa y al dean de la yglesia de méxico don alonso chico de molina dixo que conoció a alonso de abila y a gil gonçalez su hermano por que heran onbres principales y muy conocidos y a baltasar y don pedro de quesada y al dean de la dicha yglesia y a todos los suso dichos los conoció de vista solamente y no conoce a pedro de aguilar y tanbien conoce de vista al licenciado espinosa.

Fué preguntado diga y declare sy fue este confesante un dia a llamar a pedro de aguilar a su posada para que fuese a casa de don luis cortes por una carta para llevar a la cibdad de los ángeles dixo que no fue a lo que se le pregunta ni conoce como tiene dicho al dicho pedro de aguilar.

Fué preguntado diga y declare quantas vezes se juntó este con-

fesante con las personas de suso declaradas en general y en particular y en que partes y lugares trataron del dicho levantamiento dixo que nunca este confesante se juntó con los suso dichos en general ni en particular a tratar del dicho levantamiento mas de que algunas vezes se juntó con los dichos don baltasar y don pedro de quesada a comer en casa del dicho xpoual de oñate y hernando de ribadeneyra y francisco de mérida.

Fué preguntado diga y declare quien le escriuió a este confesante desta corte a la villa de arnedo que avía avido levantamiento en la dicha nueva españa dixo que no se lo escriuió nadie mas de que lo supo por una carta que le escriuió a la condesa de nyeba fue preguntado quien escriuió la dicha carta a la dicha condesa dixo que no lo saue.

Fuele preguntado diga y declare como dize que lo supo por la dicha carta y dize que no saue quien la escriuió dixo que se dixo publicamente.

Fuele preguntado diga y declare por que causa y razon andava este confesante ascondídamente y a sonbra de tejados en la dicha villa de arnedo dixo que nunca tal anduuo sino publicamente.

Fué preguntado declare que personas desta corte le an hablado en esta cárcel despues que en ella entró dixo que no le a hablado nadie mas de algunas personas que estan en la dicha cárcel que le an preguntado por que vino preso y este confesante les a respondido que no saue por qué.

Fué preguntado diga y declare que palabras dixo este confesante al dotor puga vyniendo por la mar cerca del dicho lebantamiento dixo que no le dixo ninguna cosa por la mar mas de que byniendo por tierra de méxico a la veracruz una tarde aviendo llegado a un pueblo que no se acuerda del nonbre este confesante dixo al dicho doctor puga que tenya lástima de aquella tierra por

que dezian los vezinos della muchas cosas quexándose de que les queryan quitar los yndios e que pluguiese a la madre de dios que no hubiese alguna rebolucion e que este confesante se holgaba de benyrse por que sy sucediese algo no se hallar en ello y el dicho doctor puga le respondió quel tanbien avia barruntado alguna cosa de que andauan descontentos y lo avia entreoydo.

Fué preguntado diga y declare sy dixo este confesante al dicho basco de puga que quedaban conjurados en la dicha nueva españa en el dicho levantamiento mas de seiscientas personas dixo que nunca tal dixo.

Fuele leyda esta confysion y le fué apercibido diga y declare la verdad cerca de todo lo que le es preguntado clara e abiertamente con apercebimiento que se procederá contra él a quistion de tormento dixo que tiene dicha la verdad y no tiene otra cosa que dezir en ello.

Fuele preguntado que hedad tiene dixo ques de hedad de veinte y cinco años poco mas ó menos.

Fuele tornado a preguntar declare la hedad cierta que tiene y de que hedad començó a servir al dicho conde de nyeba dixo que en quanto a la hedad dize lo que tiene dicho y en quanto a la hedad que tenya cuando entró a servir al dicho conde no se acuerda por que hera nyño está señalado de los dichos señores licenciado muñoz y doctor molina—xpoual de oñate—pasó ante my juan lopez de calahorra.

E luego los dichos señores aviendo visto quel dicho xpoual de oñate no quiere dezir ni declarar la verdad de lo que se le pregunta principalmente en lo que toca a otras personas culpadas en el dicho levantamiento dixeron que quedando en su fuerça y rigor las probanças e ynformaciones que ay en este caso contra él mandaban y mandaron que para en lo que toca a las otras personas

solamente como dicho es se le dé tormento de cordeles y agua en la forma y manera que a los dichos señores paresciere e asta quel suso dicho diga la verdad—está señalado de los dichos señores.

E luego lo notifiqué al dicho xpoual de oñate en su persona.—juan lopez de calahorra.

E luego yncontinente los dichos señores mandaron llamar a mase antonio verdugo desta corte y que traxese el potro y los demas adereços para dar el dicho tormento y ansy traido todo ante ellos le fue apercebido al dicho xpoual de oñate diga la verdad de lo que pasa cerca de lo que le es preguntado con protestacion que si muriere en el dicho tormento o se le quebrare pierna ó brazo o otro mienbro de su cuerpo o otra lysion le sobrebínyere sea a su culpa y cargo y no a la de los dichos señores el qual dixo que ya tiene dicha la verdad y el dicho mase antonio antes de le poner en el potro le ató anbos brazos con un cordel y el dicho xpoual de oñate començó a dar grandes bozes llamando a nuestra señora la virgen maria y dixo que sy alguna cosa dixere en este caso mas de lo que tiene dicho protesta que lo hará y dirá por temor del tormento y diziendo mentira por que lo que tiene dicho es la verdad a todo lo qual daba grandes bozes e luego fué puesto en el potro e tornó a protestar lo que tiene dicho que sy alguna cosa dixere que le dañe será mentira y por temor del tormento y el dicho mase antonio prosiguiendo el dicho tormento ató por los brazos en el potro al dicho xpoual de oñate a lo qual el suso dicho se quexaba llamando a nuestro señor jesuxpo y a su gloriosa madre a grandes bozes dizyendo que le descoyuntan las carnes y le fué tornado a protestar por los dichos señores que diga la verdad con protestacion que sí por no la dezir muriere en el dicho tormento o otro mal o daño le binyere sea a su culpa y cargo y el dicho maese antonio le apretó con las manos sin garrote los brazos en el

potro y le roció los brazos en que tenya atados los cordeles con agua y el dicho xpoual de oñate daba grandes bozes y el dicho maese antonio ató en el potro la pierna izquierda al dicho xpoual de oñate el qual a grandes bozes dixo que soy hidalgo y el dicho mase antonio ató en el dicho potro la pierna derecha al dicho xpoual de oñate y le començó a apretar el cordel con las manos y el suso dicho daba grandes bozes e luego en la misma forma le apretó con las manos los cordeles de la pierna izquierda y luego le puso un cordel por los pulgares de los pies y el dicho xpoual de oñate a bozes dixo que sy algo dixese seria por temor del tormento y luego le apretó el cordel de los dedos de los piés con un garrote y preguntándole que diga verdad de lo que pasa en el negocio dixo que todo lo que quisiesen que dixese diria y luego dixo que oyo dezir quel marques del valle sabia del dicho levantamiento y entendia en ello y don luis hermano del dicho marques y el licenciado espinosa y el dean de la yglesia de méxico y don pedro y don baltasar de quesada e que avian dado parte a un fulano sotelo que no se acuerda de su propio nonbre todo lo qual le dixo a este confesante alonso de avila que trataba del dicho negocio e que la traza y concierto que tenyan hera que harian un juego de caña y luego dixo que lo que tiene que dezir es mucho y el está con gran pena que pide y suplica le quiten del tormento y quel dirá verdad de lo que pasa en el negocio y los dichos señores lo mandaron quitar quedando en su fuerça y bigor el dicho tormento para no diziendo verdad tornarlo a proseguir.

E luego yncontinente que seria ora de las quatro de la tarde poco mas o menos aviendo sido quitado del tormento el dicho xpoual de oñate y bestido los dichos señores lo mandaron asentar para que dixese lo que deste caso saue y le fué preguntado diga y declare que fue la causa que este confesante no quiso dezir ver-

dad antes de ser puesto en el tormento dixo que lo dexó de dezir por que como este confesante se avia tardado en benyr a esta corte a dar aviso a su magestad y a los señores del consejo rreal de las yndias entendió que los dichos señores del consejo se abrian indignado contra él por ello e que él vino dende las yndias determinado de dar quenta a su magestad del dicho alçamiento y rebelion e que quando desenbarcó supo que hera muerta su madre y pasando por salamanca alló allí al señor doctor aguilera al qual le dixo que avia de benyr a esta corte a dar a su magestad quenta de cierto negocio e pedir le hiziese merced e no le declaró el dicho negocio en que la muerte de la dicha su madre e auer estado enfermo a sydo causa de no auer venydo asta que el alguazil le trajo e que cada dia estaba de camino para venyr a esta corte a hazer lo que tiene dicho lo qual es público en arnedo y dello dará ynformacion y lo que pasa del dicho alçamiento que despues de una cena que alonso de avila vezino de méxico dió al marques del valle y al señor licenciado balderrama que hera visytador de aquella tierra y a muchas damas y cavalleros don baltasar de quesada le dixo a este declarante quel dicho alonso de avila y gil gonçalez su hermano se querian alçar y rebelar con aquella tierra e tenyan tratado de matar los oydores e que no le avian hesecutado asta entonces por que no se avian conformado e asy mesmo el dicho don baltasar le dixo a este confesante que alonso de avila le queria hablar que le biese y este declarante fue a casa del dicho alonso de avila solo y le dixo como el pensaba alçarse con la nueua españa y andava hablando al marques y concertando con él quel dicho marques fuese caueça en el dicho alçamiento e que le hallaua frio en el negocio porque le respondia unas veses que no se determinaba en ello e otras bezes le dezia que tienpo avia para tratar del negocio y este testigo vió muchas vezes andar pasean-

do juntos a los dichos marques del valle y alonso de avila en este medio tienpo que se trataba del dicho alçamiento y en casa del dicho alonso de avila en una recámara de su aposento con mucho secreto se juntaron el dicho alonso de abila y gil gonçales su hermano y el licenciado espinosa y don baltasar y don pedro de quesada y pedro de aguilar y este confesante y todos con el dicho secreto trataron de que vinyendo el dicho marques del valle en el alçamiento que trataban se alçarian con la tierra e quedaron de acuerdo quel dicho alonso de avila lo ablase y tratase con el dicho marques y el dicho alonso de avila le dixo a este confesante que ya le avia hablado al marques y que le avia respondido que dexasen venir al visytador y despues se verya lo que se debia hazer y esta misma respuesta vió este declarante que dió el dicho alonso de avila a los demas de la junta que arriba tiene declarados e que un fulano maldonado clérigo convidó a este declarante un dia a almorçar y en el dicho almuerço en la posada del dicho maldonado se juntaron asymismo con el dicho maldonado y con este confesante don baltasar de quesada y pedro de aguilar y tratando del dicho alçamiento concertaron allí quel dicho maldonado fuese a hablar al dicho alonso de avila para saber lo que se concertaba en el dicho negocio el qual dicho maldonado habló al dicho alonso de avila y dixo que le avia respondido que como no hallaba aparejo en el dicho marques que se queria yr a sus yndios y que la traça que davan para el dicho alçamiento hera que cuando los oydores estubiesen en acuerdo yrian allá el dicho alonso de avila y los demas que tiene declarados y tomarian la sala de las armas y matarian los oydores y hecho esto se alçarian con la tierra y ternian por caueça al dicho marques del valle y quando el no quisiese quel dicho alonso de avila seria caueça y este testigo vió que el dicho licenciado espinosa venya en el dicho negocio y el dicho alonso de avila le dixo a este con-

fesante que tanbien venya en ello el dean e quel dia que tiene dicho que se juntaron en la casa del dicho alonso de avila en que este testigo se halló se trátaba y concertaba que se tomase la moneda que se avia de traer a su magestad e asy mismo se trató de que muertos los oydores el dicho alonso de avila fuese a la veracruz a tomar el puerto y fortalecerse allí e quel dicho don baltasar de quesada le dixo a este confesante que avia ydo de parte del dicho alonso de avila a llamar a pedro de aguylar para que fuese a llevar una carta de don luis a la puebla de los ángeles y que las juntas y pláticas que tiene dichas todo hera con determinacion de alçarse con la tierra.

Fué preguntado sy este confesante desde la veracruz escriuió una carta al dicho alonso de avila en que le avisó como se reçumaba (2) este negocio dixo ques verdad queste confesante le escrivió la dicha carta y en ella le dixo que mirase que hera cauallero y xpiano y que se dexase de semejantes negocios por que no podia dexar de reçumarse y venirle daño por ello e que creya que ya lo sabía el doctor basco de puga.

Fué preguntado diga y declare todas las personas que trataban del dicho negocio y alçamiento dixo que los dichos alonso de avila y gil gonçalez su hermano y don baltasar y don pedro de quesada y el licenciado espinosa y pedro de aguilar y le dezia el dicho alonso de avila que venya en ello y maldonado clérigo y vernaldino maldonado soldado del perú le dixo a este declarante que le avia hablado sobre ello el dicho alonso de avila y el dicho alonso de avila le dixo que tanbien avia hablado sobre ello a un fulano sotelo e que todos los que este declarante saue de cierta ciencia que heran en el dicho negocio son los dichos alonso de avila y gil gonçales su hermano y el licenciado espinosa y don pedro y

(1) Traslucia, susurraba.

don baltasar de quesada y pedro de aguylar y maldonado el clérigo y todo lo que tiene declarado pasó por los meses de hebrero y março del año pasado de sesenta y seis y esto que tiene dicho y declarado lo dixo y declaró so cargo del juramento que le fué recibido despues de auerle quitado del potro y que se aparta de las protestaciones que tiene hechas por que la verdad de lo que pasa es lo que tiene dicho despues que fue quitado del potro lo qual le fue leydo de berbo ad berbun y dixo ser verdad para el juramento que hizo y lo firmó de su nonbre.

Y luego dixo que todas las vezes que este confesante se juntó con los suso dichos a tratar del dicho negocio les dixo que no hiziesen caso deste confesante por que se avia de venyr a españa y quel yntento con que venya hera dar aviso a su magestad de todo lo que pasaba y esto es verdad.—xpoual de oñate.—pasó ante my juan lópez de calahorra.—señalaron los dichos señores.

E despues de lo suso dicho en la dicha villa de madrid martes a seys dias del dicho mes y año a las seis oras de la tarde poco mas o menos los dichos señores licenciado alonso muñoz y dotor molina fueron a la dicha cárcel real y mandaron parecer ante sy al dicho xpoual de oñate del qual por ante my el dicho escriuano fue tomado e recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad y le fue leyda de berbo ad berbun la confysion que ayer lunes cinco del presente le fue tomada y recibida e por él visto y oydo todo lo contenydo en la dicha confysion dixo que todo lo contenydo en la dicha confysion despues de averle quitado del potro es verdad como lo tiene declarado y en ello se afirmó y ratificó e sy es necesario lo dize agora de nuebo y reconoce la firma que está al fin de la dicha confysion donde dize xpoual de oñate.—xpoual de oñate—está señalado de los dichos señores—pasó ante my juan lópez de calahorra.

E despues de lo suso dicho luego yncontinente le fué preguntado diga y declare sy tiene otra cosa que dezir para descargo de su conciencia demas de lo que tiene dicho cerca del dicho alçamiento dixo que se acuerda que estando un dia en la cibdad de méxico en casa del dicho alonso de avila aviendo este confesante acabado de jugar á la pelota salió a los corredores de la casa del dicho alonso de avila donde halló a don luis cortes hermano del marques del valle hablando en secreto con el dicho alonso de avila sentados en un banco y anbos el dicho don luis cortes y el dicho alonso de avila llamaron á este confesante que se llegase a ellos y le mandaron sentar y el dicho alonso de avila estaba diziendo al dicho don luis que hablase al marques por que ya él le avia hablado muchas vezes y le hallaba tibio e que procurase de aver gente y amigos para el dicho alçamiento y el dicho don luis dixo que lo procuraria y hablaria al dicho marques y que este confesante les tuviese en el dicho negocio secreto e que quando fuese tienpo ellos le avisarian de lo que avia de hazer lo qual le dixeron el dicho don luis cortes y alonso de avila estando todos tres solos como dicho tiene.

Fué preguntado diga y declare sy demas y aliende de la vez que arriba tiene dicho que hablaron los dichos alonso de avila y don luis cortes sy aquella noche o otros dias antes o despues le habló el dicho don luis cortes dixo quel dicho don luis cortes no le habló mas e quel dicho alonso de avila le habló las bezes que tiene declarado en la dicha su confysion a que se refiere.

Fué preguntado que pues ayer dixo en el tormento que le quitasen quel diria la verdad y la razon por que antes no la avia dicho diga y declare agora dixo que en quanto a no aver dicho la verdad fué la causa la que tiene dicha e que en quanto a dezir verdad la tiene dicha.

Fué preguntado que personas le an persuadido y dicho que no

diga verdad y niegue dixo que en esta cárcel le an dicho algunos presos que por qué benya preso y este declarante les respondia que no sabia de cierto por que benya y le dezian que si hera por lo de nueba españa y respondia este confesante que no lo sabia cierto sy hera preso e le dezian que si hera por ello que myrase lo que dezia e que dixese verdad no condenase a nadie sin culpa por que se yria al ynfierno y le lle baria el diablo e que nadie se lo a dicho de fuera de la cárcel.

Fué preguntado diga y declare que presos son los que le dixeron las preguntas y repreguntas que tiene dicho en el capítulo precedente dixo que no los conosce por sus nonbres que se los trayan y los conocerá.

Fué preguntado diga e declare clara e abiertamente quyen avia de ser la caueça del dicho alçamiento y si el marques del valle le habló algunas bezes o este confesante le fué con algunos recaudos de los dichos don luis cortes y alonso de avila declare particularmente todo lo que cerca dello pasó dixo que so cargo del juramento que tiene hecho quel dicho marques del valle no le habló a este confesante ní este confesante a él en el negocio del dicho alçamiento ny en otro nynguno mas de quel dicho alonso de avila le dixo a este confesante como tiene dicho que le avia hablado e que le avía respondido que aguardasen tienpo e que no le daba la palabra cierta por entonces e que queria que primero se fuese el bisitador por que hera su amigo del dicho marques e que un dia yendo el dicho marques del valle a sus pueblos le dixo el dicho alonso de avila a este confesante que avia hablado al dean para que le hablase en el camino sobre el negosio del dicho alçamiento y el dicho alonso de avila le tornó a dezir a este confesante que ya el dicho dean avía hablado al dicho marques e que le avia respondido quel aguardaba coyũntura e que no le diesen tanta priesa.

Fué apercibido declare la verdad de todo lo que pasa en este negocio con protestacion que se procederá contra él conforme á justicia dixo que ya tiene dicha la verdad de lo que saue e que preguntándole acordándose de otras cosas está presto de las dezir e que no se acuerda de otra cosa so cargo del juramento que tiene hecho.

En este estado fué mandado traer el potro y adereçar para le dar tormento y syn le desnudar ny començar a hesecutar el dicho tormento dixo lo siguiente:

E luego dixo que la carta que a dicho que queria escrebir don luis cortes con pedro de aguilar para la puebla de los ángeles se acuerda que avia de ser la dicha carta para un fulano de reynoso vezino de la dicha cibdad de los ángeles que no se acuerda de su propio nombre.

Fué preguntado por que causa dexó de escribir el dicho don luis cortes la dicha carta que tenya acordado descrebir dixo que no saue la causa por que la dejó descrebir mas de que vió quel dicho pedro de aguylar se quexó al licenciado espinosa en presencia deste confesante de que no le avia querido dar la carta y tanbien le dixo que se avia ido á quexar a alonso de avila y el dicho licenciado espinosa le dixo al dicho pedro de aguilar que se fuese a quexar al dicho alonso de avila.

Fué preguntado diga y declare que avia de contener la dicha carta dixo que se avia de escrebir al dicho reynoso sobre el dicho alçamiento.

Fué preguntado si este confesante sobre el dicho alçamiento trató o habló alguna cosa con don martin cortes hermano del marques del valle o saue que alguno de los otros que tiene declarados le hablasen en ello dixo que este confesante nunca habló al dicho don martin cortes sobre el dicho negocio e quel dicho

alonso de avila le dixo a este confesante y a los otros que arriba tiene declarados con quien se trataba del dicho alçamiento que avia hablado al dicho don martin cortes e que le avia dicho que estaua bien quel myraria en ello e quel dicho alonso de avila dió a entender que no se fiaba enteramente del dicho don martin por que sienpre estaba con la marquesa su cuñada e tenya rezelo del por que no lo dixese a la marquesa.

Fué preguntado diga y declare que cartas o otros recaudos trajo este confesante quando se benya de méxico a la puebla de los ángeles para el dicho reynoso dixo que no le trajo cartas ny otros ningunos recaudos ny este confesante vió ni conoció al dicho reynoso hasta que despues de enbarcado vino al nabio a traer unos huebos y otros regalos para el dotor puga que venya en el dicho nabio.

Fué preguntado diga y declare sy demas de lo que tiene dicho que habló el dicho alonso de avila y el dean al dicho marques del valle sobre el dicho alçamiento si saue o a oydo dezir que otras personas hablasen al dicho marques sobre lo suso dicho y que respuestas dió el dicho marques a las tales personas dixo que dize lo que dicho tiene e que el dicho licenciado espinosa le dixo a este confesante que avia tornado a hablar al dean para que hablase al dicho marques que le diese priesa en lo que tenyan concertado cerca del dicho alçamiento y no lo dilatase tanto tienpo e quel dicho marques le avia respondido quel aguardaba coyuntura e que quando fuese tienpo él lo haria e que esto que avia de hazer entiende este declarante que hera el dicho alçamiento porque esto era lo que se trataba como lo tiene declarado e que demas de lo que tiene dicho oyó dezir al dicho alonso de avila que a un fulano de horozco mercader vezino de méxico en la calle de tacuba le avia hablado y dado quenta del dicho negocio y alça-

miento e que le respondió quel haria lo que pudiese e le seria amigo e que las bezes que este confesante se juntó e habló con los demas que tiene declarados que trataban del dicho alçamiento se conjuraban los unos a los otros que cada uno procurase de atraer y aber a sus amigos y todos respondian que asi lo harian y tambien dixo alonso de avila que avia de hablar sobre lo mismo a baltasar de aguilar.

Fuéle tornado a apercebir diga la verdad cerca de lo que le a sido preguntado el qual dixo que ya tiene dicho verdad en todo lo que se le acuerda y que recorrerá su memoria y de todo lo demas que se acordare lo porná por memoria y lo escrebirá para declararlo muy en particular y cumplidamente fuéle leyda esta su confision de oy dicho dia de verbo ad verbum e se afirmó e ratificó en ello e que como tiene dicho este confesante se vino a españa a dar quenta a su magestad del dicho alçamiento e no avia venido a esta corte por las razones y causas que tiene declaradas e que no osó descubrir este negocio a la real audiencia de méxico por temor que no le diesen de puñaladas e le matasen y a esta causa venia a dezirlo a su magestad y esto es verdad y lo firmó de su nombre y luego dixo que lo que a dicho no a sido por temor del potro y adereços que se le mandaron poner delante sino por seruicio de su magestad y descargo de su conciencia y por ser verdad como lo tiene declarado y por que asi mismo quiere recorrer su memoria y declarar cumplydamente lo que mas supiere. —xpoval de oñate.—está señalado de los dichos señores.—pasó ante my juan perez de calahorra.

E despues de lo suso dicho en la dicha villa de madrid á doze dias del dicho mes de mayo del dicho año á las siete oras poco mas ó menos de la mañana los dichos señores licenciado alonso muñoz y el doctor molina fueron á la dicha cárcel real y manda-

ron parezer ante si al dicho xpoval de oñate del qual fué tomado e rescibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad e le fué preguntado diga e declare si a recorrido su memoria y si tiene escripto lo que se le a acordado deste negocio demas de lo que tiene dicho y declarado dixo que a recorrido su memoria y lo que se a acordado demás de lo que tiene dicho es que en una de las juntas que tuvieron cerca del dicho alçamiento este confesante y los demas que tiene declarados en casa del dicho alonso de avila se trató de la manera que avian de tener en el dicho lebantamiento y se resolbieron en casa del dicho alonso de avila en que tomarian las cajas reales y el artilleria y munizion que en ellas avia y matarian a los oidores y a los ofiziales y se harian fuertes y tomarian todo el dinero de su magestad y las haziendas de los dichos ofiziales e asi mesmo se trató en la dicha junta que los dichos dean y licenciado espinosa viniesen a españa y quel dicho licenciado espinosa traxese un navio y tomase el hijo del marques del valle que está en estos reinos y lo llevase á la dicha nueva españa y el dicho dean fuese á roma á tratar con su santidad tuviese por bien el dicho levantamiento por que eran maltratados de su magestad y se trató asi mesmo que escribirian a francia para que les enviasen mercaderias e que este testigo oyó dezir muchas vezes a los dichos alonso de avila y gil gonçalez su hermano y al licenciado espinosa y a don baltasar de quesada que el marques del valle avia respondido que no le hablasen en el dicho alçamiento mas de solos los dichos alonso de avila y el dean y esto dezia el dicho alonso de avila a todos los conjurados que tiene declarados e lo dixo asi mesmo a este confesante porque dezia el marques que no tenya sospecha de los suso dichos de que descubririan lo que con él se tratase e porqué se confiaba dellos y no de los otros e que tambien le dixo a este

confesante don baltasar de quesada que avian de hablar a antonio de caravajal vezino de méxico sobre el dicho alçamiento pero que no sabe si le hablaron e que oyó dezir este confesante a alonso de avila que le pesaba mucho de que pero menendez anduviese por aquella costa y tambien le dixo el dicho alonso de avila que tambien avia entendido del dicho marques del valle que le pesaba dello.—fué preguntado declare que era la causa porque les pesaba de quel dicho pedro menendez anduviese por alli dixo que segun lo que tratavan le parece que seria porque no fuese parte el dicho pedro menendez para estorbarles el dicho alçamiento y que quando el dicho alonso de avila y los demas que tiene declarados entendieron que este confesante se venia á estos reynos dezian que ya no querian tratar del dicho lebantamiento y esto es lo que saue y es verdad para el juramento que hizo y en ello se afirma e ratifica e firmólo de su nombre.—xpoval de oñate.—está señalado de los dichos señores.—pasó ante mi juan de calahorra.

Fuéle por los dichos señores mandado leer lo quel dicho xpoval de oñate dixo e declaró en este caso el martes próximo pasado que se contaron seis dias deste dicho mes y año despues de averle traido y representado ante el potro y los demas adereços del tormento y le fué preguntado diga y declare si es verdad lo que alli dixo y declaró y aviéndole sydo leydo de verbo ad verbum lo que declaró el dicho dia martes de que de suso se hace myncion dixo que es verdad como alli lo tiene declarado y en ello se afirma e ratifica e lo firmó de su nombre.—xpoval de oñate.—está señalado de los dichos señores.— pasó ante my juan perez de calahorra.

E luego incontinente le fué preguntado diga e declare la verdad de lo que pasa por que de lo que tiene declarado parece no

aver dicho enteramente la verdad por que vyniendo este confesante como vino a españa es de creer y cosa verisimyll que vernya por orden de los conjurados en el dicho alçamiento y traeria cartas y otros recaudos dellos para españa y para francia que diga la verdad de lo que pasa cerca de lo que se le pregunta dixo que este confesante no traxo cartas ni otros recaudos de los dichos conjurados ni vino por su hórden ni mandado e que este confesante se vino por su voluntad á cumplir el voto que tenia prometido y á dar quenta a su magestad del dicho alçamiento.

Fué preguntado diga e declare por qué dejó de dar quenta a su magestad deste dicho alçamiento pues él dize que vino a ello dixo que ya tiene dicha la causa e razon por que no lo avia fecho hasta quel dicho alguazil fué por él.

Fué preguntado diga e declare quyen le habló quando este confesante salió de arnedo en el lugar de quel (3) dixo que no le habló nadie mas del alguazil antonio de oro que le traia y el cura del dicho lugar de quel con quien este declarante se queria confesar y no le dió lugar el dicho alguazil a acabar de confesar.

Fué preguntado diga y declare que era la causa de que este confesante se queria confesar con tanta brevedad dixo que por que andaba enfermo y por que le traian atado de pies y manos por mal camino y temia ser despeñado.

Fué preguntado diga y declare si estando en el dicho lugar de quel fué a hablar a este confesante un capellan de la condesa de nyeba dixo que es verdad que le fué a hablar un clérigo que se llama jorge pascual que resyde en la villa de arnedo e quel suso dicho no es capellan de la dicha condesa sino que sirue la capella-

[3] Quel, pueblo denominado antiguamente Yuso y Suso, en la provincia de Logroño y partido judicial de Arnedo.

nia que dejó fundada el secretario arellano el qual dicho jorge pasqual le vino a ver tres vezes delante del dicho antonio de oro alguazil el qual nunca le dió lugar a que le hablase en secreto y le habló público delante del dicho alguazil encomendándole que se esforzase e dixese verdad en el negocio.

Fuéle preguntado diga é declare si es verdad que el dicho jorge pasqual habló a este confesante en secreto estando el dicho alguazil antonio de oro durmiendo y que palabras pasaron dixo que delante de un alguazil del dicho lugar de quel y de su propia muger en cuya casa posaron estando reposando el dicho antonio de oro le habló a este confesante el dicho jorge pasqual que no tuviese pena ninguna de la prysion por que él rogaria a la condesa de nyeba que le escribiese al conde a esta corte para que acá le favoreciese e que mirase si traia dineros para el gasto del camino e siuo que él procuraria buscárselos.

Fué preguntado pues dize que no le dejó hablar en secreto el dicho alguazil si fingió la confision que tiene dicho para tener lugar de hablar en secreto y diga la verdad de lo que pasó con el dicho jorge pasqual dixo que dize lo que dicho tiene y no pasó mas de lo que tiene declarado.

Fué preguntado diga y declare que es lo que el dicho jorge pasqual habló a este confesante al oydo el dicho dia dixo que para el juramento que tiene hecho no le habló mas de lo que tiene dicho—preguntado declare si le habló al oydo el dicho jorge pasqual dixo que no le habló al oydo ni pasó mas de lo que tiene dicho.

Fué preguntado declare lo que pasó con un frayle de la órden de sant francisco en el dicho lugar de quel dixo que el dicho fraile es del monesterio de nuestra señora de bico que es en el término de la villa de arnedo y le conoce este confesante de averle

conversado y tratado con él en el boto que tenya hecho de meterse fraile y consolò a este confesante y por antonyo de oro le pedia dineros para sus salarios y para las dos guardas que traya y el dicho fraile le ofreció á este confesante de buscarle dineros con algunas prendas.

Fué preguntado diga y declare que pasó en secreto con el dicho fraile dixo que no le habló en secreto ni pasó otra cosa mas de lo que tiene dicho.

Fué preguntado diga e declare que camynos a hecho despues que vino a las yndias dixo que desenbarcó en lisboa y de allí vino por tierra a sevilla en conpañya de antonio corço y juan suarez y otros marineros y dende sevilla fué a salamanca y a valladolid y de allí a arnedo y de arnedo fué a logroño a hazer una capa y un sayo y otras cosas de su bestir y fué a calahorra y fué asy mismo a çaragoza a traer una hermana suya que estaba en la dicha cibdad y fué con este confesante un honbre de arnedo su primo llamado juan de oñate y en la dicha cibdad de çaragoza pasó quinze dias que allí estubo en el meson que maese felipe que es junto al coso a la verónyca.

Fué preguntado declare sy fué a francia y quantas bezes y que cartas llevó o otros recaudos por escripto o por palabra dixo que no fué a francia ny llevó cartas ny recaudos ni tal a pasado como se le pregunta.

Fué preguntado declare que cartas traxo de la nueva españa para estos reynos dixo que traxo unas cartas para un bezino de guadalcanal que no saue su nombre de un hijo suyo que está en la nueva españa y otras cartas que le dió un fulano de villaverde en sevilla para la condesa de nyeba el qual dicho villaverde vino asy mismo de la dicha nueva españa y se quedó a la sazon en sevilla.

Fué preguntado recorra su memoria y diga verdad de lo que le hablaron en el dicho lugar de quel los dichos clérigos y el fraile y los camynos que a hecho despues que vino de las yndias con protestacion que se procederá contra él conforme a derecho dixo que tiene dicha la verdad e no saue ni pasa otra cosa e lo que tiene dicho es verdad para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre y en ello se afirma e ratifica—xpoual de oñate—está señalado de los dichos señores—pasó ante my juan lopez de calahorra.

E luego incontinente le fué preguntado declare la verdad de lo pasa en lo que se le ha preguntado pues de lo que tiene dicho se concibe aver venido por órden de los conjurados en el dicho alçamiento a tratar en estos reynos y en roma y en francia las cosas que trataron en la dicha conjuracion que declare la verdad de lo que pasa, y lo que ha hecho en el negocio despues que vino y quyen le ha hablado en el negocio para que no diga verdad que declare lo que acerca dello pasa y diga la verdad en todo dixo que dize lo que dicho tiene y no pasa otra cosa.

Visto por los dichos señores lo susodicho e que no declara la verdad cerca de las preguntas que de suso se le an hecho mandaron proseguir el tormento que le fué començado a dar a cinco deste presente mes y año con las protestaciones que en él le fueron hechas para averiguacion de la verdad y para el mismo efeto que entonces se lo mandaron dar e sy necesario es le mandaron dar el dicho tormento de nuevo con las mismas protestaciones—está señalado por los dichos señores este auto—pasó ante my juan lopez de calahorra.

E luego yncontinente los dichos señores mandaron llamar a maese antonyo verdugo desta corte y el potro y adereços para dar tormento al dicho xpoual de oñate lo qual fué traydo y a las nueve oras

de la mañana poco mas o menos se començó a hesecutar el dicho tormento en la manera siguiente—Luego fué desnudado en carnes el dicho xpoual de oñate con solos unos pañetes y el dicho maese antonyo verdugo le començó a atar los brazos juntos y el dicho xpoual de oñate començó a dar grandes bozes y dixo que es verdad que le mandaron los conjurados en el dicho alçamiento con cartas e que las dió a un cavallero de francia que se llama don juan en la ciudad de bayona para que les enbiase socorro y rrecaudo para hazer el dicho alçamiento y tornó a dezir que las dió las dichas cartas al dicho don juan en la cibdad de bayona e quel dicho don juan se llama mosiur (4) y que las dichas cartas se las dieron en la nueva españa alonso de avila y don luis cortes y que fueron con este confesante a la dicha ciudad de bayona juan de oñate primo deste confesante vezino de arnedo y luego fué puesto en el potro y el dicho maese antonyo verdugo le començó a atar los brazos y le fué preguntado declare quyen es el don juan a quien dize dió las dichas cartas dixo que ya dize la verdad y que se llama don juan mosiur que es un caballero frances en la ciudad de bayona el qual dicho don juan tiene el sobrenombre de bandoma y que fué el dicho juan de oñate con este confesante y el dicho maese antonyo le apretó el cordel en los brazos con el potro y a boces el dicho xpoual de oñate dixo que dize la verdad que trajo las dichas cartas de los dichos alonso de avila y del dicho don luis cortes y que las llevó a la dicha cibdad de bayona e las dió al dicho mosiur don juan de bandoma e que en las cartas le apercebian que apercebiesen gente y nabios y el dicho don juan dixo que asy lo haria y este confesante se voluió a ar-

(4) Como todo el mundo sabe, *Monsieur*, palabra francesa equivalente a señor ó al tratamiento *Don* que significa lo mismo, no podia ser nombre de Don Juan.

nedo y el dicho caballero llamado don juan le escribió a este confesante a la dicha villa de arnedo con un criado suyo que se llama mosiur de leme y le avisó que ya se apercebian y aparejaban nabios y gente y que las cartas que escribió el dicho don juan á este confesante las tiene este confesante en su posada en la dicha villa de arnedo en una caxa grande de nogal que tiene la llave de la dicha caxa maria de oñate su hermana y demas de lo que tiene dicho el dicho don juan de bandoma al tienpo que este confesante le dió las cartas en la cibdad de bayona le dixo quel daria quenta al rey y reyna de francia dello para que se aparejasen jente y nabios la mejor flota que pudiesen hazer e que esto mesmo le escribió por las dichas cartas e que este confesante bolviese a francia.

Fué preguntado declare que le dió el dicho don juan de bandoma dixo que le dió doscientos ducados y que este confesante al tienpo que el dicho alguazil le aprendió en arnedo estaba de camino para boluer a francia y tomar recaudos del dicho don juan de bandoma para los llevar a la nueva españa en la flota que se espera a de yr los quales dichos recaudos avia de llevar este confesante en la flota que como tiene dicho se espera ha de yr.

Fué preguntado diga y declare sy demas de las cartas que tiene dicho que traxo de los dichos alonso de avila y don luis cortes para el dicho bandoma sy trajo cartas de otras personas dixo que trajo cartas del marques del valle para el dicho don juan de bandoma el qual dicho marques del valle habló a este confesante al tienpo que se hubo de partir de la dicha nueva españa y le dixo que traxese las dichas cartas muy a recaudo y el dicho marques le dixo así mismo a este confesante que habia de hazer el dicho alçamiento despues de benydo el licenciado valderrama e que el mismo marques del valle de su propia mano en secreto le dió las

dichas cartas e le encomendó mucho el secreto e que lo que tiene dicho que le habló en el lugar de quel el dicho jorge pasqual clérigo fué que le vino a hablar de parte de la condesa de nyeba e le dixo a este confesante de parte de la dicha condesa que no dixese ninguna cosa contra el marques del valle lo qual le dixo y encargó mucho el dicho jorge pasqual e que lo mismo le dixo el dicho fraile francisco que se llama el padre mixancas e que despues de venido a esta corte a otro dia que entró en esta cárcel le vino a hablar fuenmayor criado del conde de nyeba de parte del dicho conde en que le enbió a dezir que no dixese ninguna cosa contra el dicho marques del valle.

Fué preguntado diga e declare quyen avia de yr por general de la flota que se habia de hacer en francia para yr a la dicha nueva españa y en que partes y puertos de francia se aprestaban los nabios y gente dixo que no sabe quyen avia de yr por general y que la gente y nabios se avian de aprestar en marsella y en otros puertos de francia e que agora quando este confesante avia de volver a francia avia de tomar el despacho y resolucion de lo que estaba hecho y tratado para que este confesante se fuese con el abiso dello a la dicha nueva españa en la flota que se espera a de yr.—Preguntado donde posó en bayona dixo que en casa del dicho don juan musiur de bandoma en unos entresuelos e que un dia comió este confesante con el dicho mosiur de bandoma a su mesa e los otros dias le daban de comer en los entresuelos donde posaba e que de la dicha nueva españa por las dichas cartas enbiaban a pedir ocho galeones y que fuese por general dellos el dicho don juan mosiur de bandoma el qual dicho don juan le dixo a este confesante que los aprestarian y todos los demas nabios que pudiesen.

Fué preguntado declare por qué tiempo fué a francia a llevar

las dichas cartas dixo que fué pocos dias antes de nabidad por que por estar malo no avia ydo antes.

Preguntado declare que efeto avia de hazer la flota y galeones que avian de ir de francia dixo que avia de socorrer y ayudar a los conjurados en el dicho alçamiento por que ellos por las dichas cartas les ofrecian mucho oro y plata y que los ternyan por amygos.—Fué preguntado declare quanto le dieron en la nueva españa los dichos conjurados y los dichos marques y alonso de avila para hazer su viaje dixo que le dieron quinientos pesos de tepuzque (5) en tostones los quales le dió de su mano el dicho alonso de avila atados en un paño e que quando este confesante se despidió del dicho marques del valle le dixo quel dicho alonso de avila le daria dineros.

Fué preguntado quantas bezes habló al dicho marques del valle dixo que le habló tres veces y todas de noche en su cámara la una bez se halló presente el dicho alonso de avila y todas tres bezes le llebó el dicho alonso de avila juntamente con don luis cortes hermano del dicho marques e que la primera bez que le habló estaba presente asy mismo el dicho don luis cortes con el dicho alonso de avila todo lo qual el dicho xpoual de oñate dixo y declaró estando en el potro sin averle apretado mas los cordeles de lo que arriba está dicho y fué mandado quitar del potro.

Aviendo sido quitado del potro fué mandado asentar y le fué leydo de verbo ad verbum la declaracion que a hecho despues que fué puesto en el potro e por él oydo y visto dixo que todo lo que agora a dicho es verdad como lo tiene declarado y antes de

[5] Corrupcion de la palabra mexicana *tepoxtle*, que significa cobre. El oro de tepuzque, era un oro de baja ley, y los pesos tenian proximamennte el valor de nuestra moneda actual del mismo nombre.

Tostones, el medio peso, ó pieza de cuatro reales.

agora no lo avia dicho enteramente y que la a dexado de dezir por las persuaciones que le han sydo hechas por parte de los dichos conde y condesa de nyeba.

Fuéle preguntado diga e declare que tanto tienpo estubo en la dicha cibdad de bayona dixo que estubo ocho dias esperando la resolucion que le daba el dicho don juan de bandoma.

Fuéle preguntado si saue que otras bezes los dichos conjurados oviesen escripto al dicho monsiur don juan de bandoma o a otros caballeros de francia dixo quel dicho marques del valle le dixo a este confesante que ya avia tres años que otra vez le avian escripto al dicho bandoma.

Fué preguntado declare quyen avia escripto lo suso dicho al dicho bandoma dixo que los dichos marques del valle y alonso de avila e don luis cortes e que cuando este confesante partió de la dicha nueva españa el dicho marques del valle le dixo a este confesante en méxico que él conocia ya al dicho mosiur de bandoma dende que en flandes se habia tratado de las paces entre su magestad y el rey de francia e que como tiene dicho este confesante avia de yr a francia a tomar los despachos del dicho mosiur de bandoma para los llevar este confesante a la dicha nueva españa en la flota que a de yr y que el dicho bandoma le dixo á este confesante que le daria dineros para su viaje e que en las cartas daria abiso del tienpo en que yria la flota que avia de enbiar e que los dichos marques del valle y demas conjurados le ofrecieron a este confesante que le gratificarian su trabajo en la tierra e quel dicho alonso de avila le dixo a este confesante que enbiaba a estos reynos a sus negocios al licenciado caravajal por que no se sospechase nynguna cosa del dicho alzamiento e que para ellos le avia dado quatro mill pesos.

Fué preguntado diga y declare si otro alguno de los conjura-

dos enbió dineros a estos reynos y con que persona dixo que no saue mas de que el marques del valle enbió dineros con un villaverde no saue en que cantidad los quales tomaron en la cibdad de sevilla como es notorio e lo que tiene dicho es verdad y lo que saue y pasa en este negocio e que saue quel dicho marques del valle estaba aguardando a este confesante con la resolucion del negocio.

Fué preguntado diga e declare quyen es el dicho mosiur don juan de bandoma dixo que es un caballero francés muy principal que tiene su casa e asiento en la dicha cibdad de bayona e le parece que será de hedad de cinquenta años poco mas ó menos e tiene sus casas a la esquina de una plaça grande al medio de la cibdad e que quando este confesante entró en la dicha cibdad de bayona entró por la puerta de la dicha cibdad como ban de panplona que cree que se llama la puerta de san sebastian e fué camino derecho dende arnedo por panplona y a san sebastian e asta la dicha cibdad de bayona.

Fué preguntado si dió cuenta deste negocio al dicho juan de oñate su primo dixo que no le dió cuenta de cosa nynguna mas de que le llevó para que le syrviese e le pagaba su jornal a real y medio o dos reales cada dia.

Fué preguntado declare si el dicho don juan de bandoma preguntó a este confesante por el dicho marques del valle y por algunos de los demas conjurados dixo que le preguntó por el dicho marques del valle que como estaba y sí estaba rico e que tierra hera la dicha nueva españa y que término de gente avia en ella y este confesante le respondió como estaba bueno y rico y que avia gente muy principal y que hera tierra muy rica.

Fué preguntado diga e declare si vió este confesante las cartas que llevó al dicho mosiur de bandoma y si las leyó que conte-

nian dixo que no las leyó por que se las dieron cerradas e que los suso dichos marques e alonso de avila e don luis cortes le dixeron a este declarante de palabra que en las cartas iba razon por donde el dicho don juan de bandoma daria crédito y este confesante le dió las dichas cartas y quenta de palabra de todo lo que pasaba e quedaba concertado en la nueva españa y questa es la verdad de lo que saue y pasa en este negocio para el juramento que hizo y en ello se afirma e ratifica e lo firmó de su nonbre todo lo qual declaró y dixo so cargo del dicho juramento.—xpoual de oñate.—está señalado de los dichos señores.—pasó ante my juan perez de calahorra.

E despues de lo suso dicho en la dicha villa de madrid a treze dias del dicho mes de mayo del dicho año a las tres oras de la tarde poco mas ó menos los dichos señores licenciado alonso muñoz y doctor molina fueron a la dicha cárcel real y por ante my el dicho escrivano mandaron parecer ante sy al dicho xpoual de oñate del qual fué tomado e recibido juramento en forma de derecho sobre una cruz en los estrados de la dicha cárcel so cargo del qual juramento prometió de dezir verdad e le fué leyda de verbo ad verbum la confysion que ayer lúnes doze del presente le fué tomada e por él visto e oydo todo lo contenydo en la dicha confysion dixo que todo lo que ayer dixo en la dicha confysion asta que fué mandado poner en el potro para le dar tormento lo dixo fingidamente no siendo verdad e que lo que despues de puesto al tormento dixo e declaró es la verdad de lo que saue y pasa segun y como allí lo tiene dicho y declarado e lo avia dexado de dezir pensando escusarse.—fuéle tornado a apercibir diga sy es verdad lo que ansy tiene dicho y declarado y recorra su memoria dixo quel tiene recorrida su memoria e se acuerda que todo lo que tiene dicho en la dicha su confysion que ayer dixo

despues que le fué representado y comenzado a dar el tormento es verdad y en ello se afirma e ratifica de lo qual fué apercibido la dixese pues que estaba fuera y libre del dicho tormento y en su libertad que torne a dezir sy es verdad lo que tiene declarado el quai tornó a dezir que es verdad lo que tiene dicho y declarado y en ello se afirma e ratifica e lo dize agora fuera de tormento y estando como está libre del y en su libertad y lo firmó de su nombre.—xpoual de oñate.—está señalado de los dichos señores. —pasó ante my juan perez de calahorra

Yo el escribano presente doy fee que antes que començase a hazer esta ratificacion el dicho xpoual de oñate le fué apercibido por los dichos señores que agora que estaba fuera del tormento y en su libertad dixese la verdad de lo que pasa y hecho este apercibimiento dixo lo que de suso se contiene.—está señalado este auto de los dichos señores.—pasó ante my juan perez de calahorra.

El dicho juan perez de calahorra escribano de su magestad y portero del dicho real consejo de yndias por virtud de la comysion a my hecha por los dichos señores del consejo fuí presente a todo lo que de suso se haze myncion segund que ante my pasó por ende lo escreuí en estas diez y seis fojas de papel de pliego entero en un quaderno con esta en que vá my signo en fee de lo qual lo firmé de my nombre y fize aquí mi signo que es a tal en testimonio de verdad.—juan perez de calahorra.

En la ciudad de méxico á onze dias del mes de nobiembre de mill e quinientos e sesenta e siete años los señores licenciado alonso muñoz y dotor luis carrillo auiendo visto el proceso fecho de oficio contra xpoual de oñate dixeron que rrecebian e rrecebieron esta causa a prueua con término de tres dias perentorios saluo jure ympertinenciun et non admitendorun con cargo que pasado el

dicho término quede hecha publícacion y este pleyto concluso para el artículo que ouiese lugar de derecho e que se notifique al dicho xpoual de oñate que nonbre curador ad litem que le defienda en esta causa con apercibimiento que no lo haziendo se nonbrará de oficio y asy lo probeyeron y mandaron.—dos rúbricas. —Pasó ante my juan martynez de çaualeta.

(El mismo dia se notificó este auto á Cristóbal de Oñate, quien nombró por su procurador á Francisco de Escobar.

12 de Noviembre. Se proroga por tres dias mas el término probatorio. El mismo dia los jueces comisarios nombran para que defienda al reo al letrado de los pobres.

Este, que era el licenciado Ledesma, en nombre de Cristóbal de Oñate y de Bernaldino Maldonado, "pobres y presos", pide que los dejen hablar para preparar sus defensas, lo cual se les concedió en 15 de Noviembre.

19 de Noviembre. Francisco de Escobar, en nombre de su parte, pide próroga del plazo de su prueba, sin perjuicio del término ultramarino que tiene pedido, y se le conceden dos dias, y no ha lugar en lo del término ultramarino.

20 de Noviembre. El reo apela del auto en que se le niega el término ultramarino: los jueces mandan dar traslado al fiscal.

En los dos escritos siguientes, Escobar responde al auto cabeza de proceso, y el fiscal pone su acusacion en toda forma.

24 de Noviembre. El reo responde á la acusacion del fiscal.

23 de Noviembre. Los jueces comisarios confirman el auto dado el 19, denegando el término ultramarino.)

Ratificacion de xpoual de oñate.—Para en su causa y la del marques del. valle.

En la ciudad de méxico a onze dias del mes de dizienbre de myll e quinientos e sesenta e siete años los dichos señores licenciado

alonso muñoz e dotor luis carrillo hizieron parecer ante sy a xpoual de oñate preso del qual fué rrecebido juramento en forma de derecho por dyos e por santa maria su madre e por una señal de cruz y el lo hizo bien e cunplidamente e prometió de dezir verdad y por mandado de los dichos señores yo el secretario yuso escripto ley de veruo ad berbum al dicho xpoual de oñate todas las confesiones que paresce auer dicho en esta causa estando preso en los rreynos de castilla en la cárcel de corte en la villa de madrid ante los señores licenciado alonso muñoz y doctor luis molina del consejo rreal de las yndias de su magestad por prescencia de juan perez de calahorra escriuano de su magestad y despues de las auer visto y entendydo dixo que todo lo que en las dichas sus confysiones dixo y declaró es la verdad y lo que saue y pasa en este caso y que en ello se afirmaba y rratifiaba afirmó y rratificó eceto que lo que dixo en la última confesion que hizo ante los dichos señores en doze dias del mes de mayo del año pasado de mill e quinientos e sesenta e seis años (6) en que dixo que por mandado e con cartas del dicho marques del valle e alonso de avila y don luis cortes avia ydo a francia y avia dado las dichas cartas a mosyur don juan de bandoma y todo lo demas que dize que pasó con el dicho mosyur no es verdad por que esto nunca tal pasó ny este confesante llevó tales cartas ny despachos ny jamas fué a francia ny hizo ny dixo nynguna de las cosas que sobre esto tiene dichas e declaradas ny el dicho marques del valle ny los dichos alonso de avila y don luis cortes ny otro por ellos no le hablaron ni le dixeron lo que allí tiene dicho ny otra cosa

[6] Así dice el original; pero es evidente error, no obstante que despues se repita lo mismo. En Mayo de 1566 no era conocida en España la conjuracion, ni Oñate fué puesto preso hasta 1567, como consta de las primeras declaraciones escritas en este proceso.

cerca dello ni le dieron cartas ní despachos e que lo que cerca desto oyó a alonso de avila alvarado y a don baltasar de quesada fué que el licenciado espinosa avia de yr con un nabio a españa y avia de hurtar al hijo mayor del dicho marques del valle y traerlo a esta nueva españa y el dean avia de yr a roma al sumo pontífice por la ynbestidura desta tierra. E que demas de lo suso dicho se le acuerda a este confesante quel dia que dice en su confísion que fueron a casa de diego maldonado clérigo y que allí almorzaron este confesante y don baltasar de quesada y pedro de aguilar tanbien estaba allí juntamente con ellos bernaldino maldonado soldado del perú que está preso por esta causa y trataron todos del dicho alçamiento e que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho y en ello se rratificaba y afirmaba se ratificó y afirmó y lo tornó a dezir agora de nuevo ante los dichos señores por ser la verdad y este su dicho se rratificó oy dicho dia como testigo presentado por el doctor francisco de sande fiscal de su magestad en el pleyto que trata con don martyn cortes marques del valle y juró en haz y prescencia de aluaro rruyz procurador del dicho marques del valle que se halló presente al dicho juramento y el dicho xpoual de oñate lo firmó de su nonbre dixo ser de hedad de veynte e cinco años.—xpoual de oñate.—pasó ante my juan martynez de çaualeta.

En la ciudad de méxico a 26 dias del mes de dizienbre de 1567 años ante los dichos señores licenciado alonso muñoz y dotor luis carrillo pareció el doctor francisco de sande fiscal de su magestad y presentó por testigo a baltasar de aguilar vezino desta cibdad del qual el dicho señor dotor carrillo tomó y rrecibió juramento en forma de derecho por dyos e por santa maria sobre una señal de cruz e prometió de dezir verdad e por mandado del dicho señor dotor carrillo yo el secretario yuso escripto ley e mostré de verbo ad

verbum un dicho y depusicion que paresce auer dicho y dado por escripto y firmado de su nombre y que presentó ante el doctor pedro de villalobos oydor de la rreal audiencia de esta ciudad por ante gordian cassasano secretario en 17 dias del mes de Abril del año pasado de 1566 años aviéndolo visto y entendydo por el dicho baltasar de aguilar dixo que en lo que allí dixo y dió por escripto ante el dicho oydor y secretario en el dicho dia mes e año suso dichos que es la verdad se afirmaba y rratificaba afirmó y rratificó y lo tornaba a dezir agora de nuevo ante el dicho señor dotor carrillo e ante mí el dicho secretario en quanto allí dijo contra diego arias de sotelo y xpoual de oñate por ser la verdad para el juramento que hizo y firmólo de su nombre Dixo ser de hedad de 37 años poco mas o menos e que no le toca nynguna de las preguntas generales—Baltasar de Aguilar—rúbrica de carrillo —pasó ante mi juan martinez de çaualeta.

E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de méxico el sobre dicho dia mes e año suso dichos ante los dichos señores paresció el dicho dotor francisco de sande y presentó por testigo en el pleyto que trata con diego arias y baltasar de sotelo don baltasar y don pedro de quesada y con francisco de reynoso y con xpoual de oñate y bernaldino maldonado a pedro de aguilar vezino desta cibdad del qual fué rrescibido juramento en forma de derecho y él lo hizo bien e cumplidamente e prometió de dezir verdad y aviéndosele leydo de veruo ad verbum por mi el dicho secretario los dichos y depusiciones que dixo en esta causa e dió por escripto ante el dotor ceynos oydor de la rreal audiencia desta cibdad y ante gordian casasano en 23 dias del mes de mayo del año pasado de 1566 años y otro que no tiene presentacion que está firmado de su nombre y parece ser fecho en 17 de Junio del dicho año y otro memorial que tampoco paresce que

tiene presentacion que es fecho en 20 de junio del mismo año y otro que parece estar escripto y firmado de su nombre presentado ante el dicho dotor ceynos y ante el dicho gordian casasasano en 17 del mes de Jullio del dicho año de 66 los quales aviendo visto y entendydo dixo que lo que en los dichos sus dichos y memoriales dixo y depuso se afirmaba y rratificaba afirmó y rratificó y lo tornó a dezir agora de nuevo ante el dicho señor el dotor carrillo e ante mí el dicho secretario y lo avia aquí por inserto e yncorporado por ser la verdad para el juramento que hizo y firmólo de su nombre dixo ser de hedad de 33 años poco mas ó menos e que no le toca nynguna de las preguntas generales. E que demas de lo que tiene dicho contra el dicho francisco de rreynoso se le acuerda que puede haber dos meses poco mas ó menos que fray andres de ubilla frayle de la órden de santo domingo le dixo a este testigo que la noche que se hizo justicia de alonso de avila o otra despues avian ydo a la posada de francisco rreynoso fray domingo de la anunciacion prior del dicho monesterio y fray domingo de salazar e que avian hallado al dicho francisco de rreynoso ensyllado un caballo para se yr desta cibdad creyendo que el avia condenado alonso de avila e que los dichos rreligiosos se lo avian estorbado diziéndole que se echaba a perder asy e a los demas sus conpañeros sy se yba a asy se detuvo e que avia pedydo que le dyesen el hábito en el dicho monesterio de santo domingo de esta cibdad y se avian juntado en convento para ver si se lo darian y que fray xpoval de la cruz lo habia contradicho y que no era justo se le diese el hábito siendo culpado en el delito de rrebelion e que asi mismo fray juan de bustamante rreligioso de la dicha órden que es el que confesó al dicho alonso de avila cuando lo degollaron dixo a este testigo que se espantaba como el dicho alonso de avila a la ora de su muerte no habia nonbrado al

dicho francisco rreynoso por que lo tenia en la memoria e con la prisa que tuvo se le debió de aver olvidado e que esta es la verdad y en ello se afirmó y rratificó y firmólo de su nombre—rúbrica de carrillo—pedro de aguilar—pasó ante mi juan martinez de çaualeta.

E luego ante los dichos señores el dicho doctor francisco de sande presentó por testigo a don baltasar de quesada vezino desta cibdad preso del qual el dicho señor dotor carrillo rescibió juramento en forma de derecho y él lo hizo bien e cunplidamente e prometió de dezir verdad y por el dicho señor dotor se me mandó a mi el dicho secretario le muestre y lea sus dichos y depusiciones que dixo en esta causa para que se ratifique en ellos en lo que dixo y depuso contra diego arias sotelo y baltasar de sotelo y francisco de rreynoso y xpoval de oñate y bernaldino maldonado y don pedro de quesada e yo el dicho secretario ley de veruo ad verbum al dicho don baltasar de quesada un dicho que dió por escripto y firmado de su nombre que paresce aver presentado ante el dotor ceynos oydor de la audiencia rreal desta cibdad y ante gordian casasano escrivano de cámara de la dicha audiencia en 9 dias del mes de junyo del año pasado de 1566 y otro memorial que paresce ser fecho en esta cibdad de méxico en 18 dias del mes de junio del dicho año que está escripto y firmado de su nonbre que no tiene presentacion e asi mismo otro memorial que paresce escripto y firmado de su nonbre e que se presentó ante el dotor gerónimo de horosco oydor de la dicha audiencia e ante el dicho gordian casasano en 16 dias del mes de jullio e por el dicho don baltasar vistos y leydos y entendidos los dichos tres memoriales dixo que aquellos son sus dichos y los dichos y depusiciones que dixo en este negocio y lo contenido en ellos es la verdad y lo que sabe y pasa del dicho negocio y en ello se afirmaba

e rratificaba afirmó y ratificó y lo tornaba a dezir agora de nuevo ante el dicho señor dotor luis carrillo e ante mí el dicho secretario y lo avia aqui por cierto e yncorporado por ser la verdad para el juramento que hizo e que demas de lo suso dicho recorriendo su memoria se acuerda que el licenciado espinosa le dixo que francisco rrodriguez magarino y diego rrodriguez horrozco avian hablado a don luis cortes un dia pasando por la plaça que dizen del marques e que el dicho don luis cortes le avia dicho donde van y que el dicho francisco rrodriguez magarino avia rrespondido adonde quiere v. merced que vamos que no tenemos que comer y que el dicho don luis cortes le avia dicho que subiesen a casa del dicho marques del valle donde él estaba e asy subieron a hablarle e que despues desto el dicho licenciado espinosa avia preguntado al dicho don luis cortes que sy sabian del dicho negocio del trato y rrebelion los dichos diego rrodriguez horozco y francisco rrodriguez magarino y quel dicho don luis le avia rrespondydo que pese a tal si lo saben estan muy finos en el negocio e que esta es la verdad para el juramento que hizo en que se ratificó y firmólo de su nombre dixo ser de hedad de 35 años poco mas o menos e que no le tocan las generales—una rúbrica—Don baltasar de quesada.—ante my juan martinez de çaualeta.

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de méxico a 26 dias del dicho mes de novienbre e año suso dicho ante los dichos señores pareció presente el dicho dotor francisco de sande y en los pleytos que trata con nuño de chabes y diego arias sotelo y baltasar de sotelo y francisco de rreynoso y bernaldino maldonado e xpoual de oñate y don baltasar de quesada presentó por testigo a don pedro de quesada vecino desta ciudad del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho y él lo hizo bien e cunplidamente e prometió de dezir verdad e por mandado del dicho

señor dotor luis carrillo yo el dicho secretario ley e mostré de berbo ad berbum al dicho don pedro de quesada un momorial que paresce estar escripto y firmado de su nombre que presentó ante el dotor gerónimo de horozco oydor de la rreal audiencia desta ciudad en 15 dias del mes de jullio del año pasado de 1566 años ante gordian casasano escriuano de cámara de la dicha audiencia y despues de lo aver leydo y entendydo dixo que aquel es su dicho y el dicho que dixo en esta causa y memoria que dyó por escripto ante el dicho oydor y el dicho secretario e que en lo que allí dixo se afirmaba y rratificaba afirmó e rratificó y lo tornó a dezir agora de nuebo ante el dicho señor dotor y ante my el dicho secretario por ser la verdad para el juramento que hizo y firmólo de su nonbre dixo ser de hedad de 27 años poco mas o menos e que no es paryente ny enemygo de nynguna de las partes contra quyen se rratifica en este dicho ny le tocan las demas preguntas generales.—una rúbrica.—Don pedro de quesada—Pasó ante my juan martynez de çaualeta.

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de méxico a 20 dias del mes de diziembre de 1567 años ante los dichos señores pareció el dicho dotor francisco de sande y en prueua de su yntension en los pleytos que trata con don baltasar y don pedro de quesada y baltasar de aguilar y bernaldino maldonado presentó por testigo a xpoual de oñate preso del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho por dios e por santa maria su madre y prometió de dezir verdad y por mandado de los dichos señores por my el dicho secretario le fueron leydos de beruo ad berbum los dichos y depusiciones que dixo ante los señores licenciado alonso muñoz y dotor luis molina del consejo rreal de las yndias de su magestad en la villa de madrid en cinco seys y doze del mes de mayo del año pasado de mill quinientos y sesenta

y seys años por presencia de juan perez de calahorra escriuano de su magestad y la rratificacion que hizo del dicho su dicho en esta ciudad de méxico en onze dias deste presente mes y despues de lo aver visto e oydo y entendydo dixo que en todo lo que dixo tocante a los suso dichos en los dichos sus dichos confesyones e rratificaciones se afirmaba e rratificaba afirmó e rratificó y lo tornó a dezir agora de nuevo ante los dichos señores e ante my el dicho secretario por ser la verdad para el juramento que hizo y firmólo de su nombre.—una rúbrica—xpoual de oñate.—Pasó ante my juan martinez de çaualeta.

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de méxico a 29 dias del dicho mes de dizienbre de 1567 años ante los dichos señores pareció el dotor francisco de sande fiscal de su magestad y en prueua de su yntencion en el pleyto que trata contra bernaldino maldonado preso presentó por testigo a gabriel chabez vezino desta ciudad y asy mismo para los pleytos que trata contra don baltasar y don pedro de quesada del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho por dyos y por santa maria su madre y él lo hizo bien e cunplidamente e prometió de dezir verdad y por mandado de los dichos señores yo el secretario yuso escripto ley e mostré de veruo ad berbun al dicho gabriel de chabez un dicho que parece aver dicho en esta causa en la sumaria ynformacion que por mandado de los dichos señores se a tomado que está en el quaderno de seglares a fojas treze e despues de lo aver visto e oydo y entendydo dixo que aquel es su dicho y el dicho que dixo en esta causa y que no tiene que añadir ni quitar del e que en todo lo que allí dixo se afirmaba y rratificaba afirmó y rratificó y lo tornó a dezir agora de nuebo ante los dichos señores y ante my el dicho secretario por ser la verdad para el juramento que hizo y firmólo de su nombre dixo ser de hedad de

mas de 30 años e que no le toca nynguna de las preguntas generales y desea que se sepa y entienda la verdad en esta causa.—una rúbrica.—gabriel chavez.—Pasó ante my juan martynez de çaualeta.

E despues de lo suso dicho en 30 dias del mes de dizienbre de 1567 años el dicho dotor francisco de sande fiscal de su magestad presentó por testigo a gerónimo nuñez que esta preso en la cárcel desta corte contra xpoual de oñate y bernaldino maldonado y don pedro y don baltasar de quesada en los pleytos que trata contra los suso dichos sobre el negocio de alçamiento del qual dicho gerónimo nuñez fué tomado y recibido juramento en forma de derecho y él lo hizo bien y cunplidamente por dios y por santa maria y por la señal de la cruz en virtud del qual prometió de dezir verdad y siendo leydo sus dichos y declaracion por mandado del dicho señor licenciado alonso muñoz las quales parece aver dicho y hecho la una en 26 dias del mes de novienbre deste presente año ante los dichos señores licenciado alonso muñoz y dotor luis carrillo y la otra que parece aver dicho y hecho en 23 del dicho mes de dizienbre de este presente año ante el dicho señor licenciado alonso muñoz queríendole dar tormento las quales parece que hizo y declaró en presencia de juan martynez de çaualeta secretario deste negocio y aviéndole leydo las dichas declaracion y confision de suso declaradas de berbo ad berbum dixo que lo contenydo en las dichas dos declaraciones asy la que hizo y declaró en 26 del mes de novienbre deste presente año como la que hizo y declaró en el dicho dia 23 del mes de dizienbre deste presente año estando este testigo en el tormento que le fué dado es la verdad y en ella y ellas se afirma y rratifica afirmó y rratificó y si es necesario las torna a dezir y hazer de nuevo agora contra los dichos xpoual de oñate y bernaldino mal-

sar de Quesada fecha en la estancia nueva á 20 de octubre de 1567 en medio pliego de papel y sin sobre scripto.

Otra firmada del mesmo nombre fecha en méxico y dize miércoles y de noviembre con un sobre scripto que dize á mi señor don pedro de quesada en Xilotepeque.

Otra firmada del mesmo nombre fecha en Xilotepeque viernes 16 de octubre de 1567 años.—Pasó ante my.—Gordian Casasano.

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de méxico, el dicho dia mes e año suso dicho los muy Illustres señores licenciado alonso muñoz y doctor luis carrillo del consejo de su magestad aviendo visto las dichas cartas mandaron se ponga en el proceso las dos de 16 y 20 de otubre del dicho año y la otra se buelva al dicho don baltasar.—Ante my.—Gordian Casasano.

Confesion y retificacion de Don baltasar de quesada.—En la ciudad de méxico a treze dias del mes de noviembre de mill e quinyentos e sesenta y siete años los dichos señores licenciado alonso muñoz e dotor luis carrillo hicieron parecer ante sí a don baltasar de quesada preso por mandado de los dichos señores del qual fué rrecebido juramento en forma de derecho y él lo hizo bien e cumplidamente e por el dicho señor doctor carrillo por acuerdo de ambos se le hizieron la preguntas siguientes.

Preguntado sy se halló este confesante en el trato e concierto que se hizo en esta ciudad entre ciertas personas particulares sobre la rrebelion y lebantamiento que tratauan de hazer contra su magestad y si trató este confesante juntamente con los suso dichos que se alçase esta tierra contra su magestad y eligiesen por rrey al marques del valle don martyn cortes e con que personas lo trató e comunicó y si se halló este confesante en el dicho trato—dixo que sobre lo contenido en esta pregunta tiene dichos ciertos dichos e depusyciones los cuales dixo e depuso los dos dellos ante

sante fué a hablar despues de la plática que tiene dicha en su confision que pedro de aguilar tubo con el dicho alonso de avila estando este que declara tras la cama e le dixo el dicho marques del valle que lo que pasaua en el dicho negocio hera que quando vino la cédula de su magestad sobre la subcecion de los yndios en tercera vida avian tratado con los dichos alonso de avila y don luis cortes que se alçasen por la tierra e que harian a él rey della y quel les auia respondido que le parecia que hera nyñeria y que lo auia dicho al licenciado valderrama visytador e quel auia fecho lo suso dicho por que entendya de la gente desta tierra que no heran para ello y que por esto él no auia querido tratar dello y le encomendó el dicho marques del valle el secreto de lo que le dixo diziéndole que lo fiaba del como de cauallero e que esta es la verdad de lo que allí passó e dixo con los dichos marques del valle y alonso de auila y quel dia quel dicho alonso de auila metió a este declarante tras la cama y habló con pedro de aguilar despues quel dicho pedro de aguilar se fué le dixo este que declara al dicho alonso de auila que si queria sacaria al canpo al dicho pedro de aguilar y le aria dezir lo que avia dicho al dotor ceynos cerca de los dichos negocios e sino se lo confesaua le daria de puñaladas y el dicho alonso de auila le rrespondió que no hera menester por que él hablaria con los oydores y que lo que dixo este que declara que pasó en la comida de la casa de diego maldonado clérigo y lo demas que a dicho que pasó con don baltasar y don pedro de quesada y xpoual de oñate es todo verdad como lo declaró en las dichas sus confisiones e rratificacion e que lo que dixo de los bocanegras lo dixo por temor del tormento y no por que fuese verdad por que nunca lo trató con ellos ny con nynguno dellos hasta despues que fué presso alonso de auila y su hermano y los demas que tratauan de la dicha prision y ellos se hazian nueuos y

que no auian tratado ny sauido cosa alguna del dicho negocio y esta es la verdad para el juramento que hizo y firmólo de su nombre el qual juramento hizo en presencia de francisco de escouar áluaro rruyz juan caro juan de salazar y xpoual perez procuradores de los dichos marques del valle don pedro e don baltasar de quesada e xpoual de oñate y bernaldino de bocanegra y luis ponce de leon y don fernando de córdoua y don francisco pacheco y el dicho señor licenciado alonso muñoz lo señaló de su rrúbrica—bernaldino maldonado de gueuara—pasó ante my juan martinez de çaualeta.

En la ciudad de méxico a veinte dias del mes de dizienbre de 1567 años los dichos señores licenciado alonso muñoz y doctor luis carrillo aviendo visto la rretificacion que haze el dicho bernaldino maldonado e como por su confesion paresce se contradize en lo que antes de agora tiene dicho y confesado para mejor sauer y averiguar la verdad dixeron que mandauan e mandaron rreyterar e rrepetir el tormento de agua e cordeles en que estaua condenado en caueça agena y por que el dicho señor dotor luis carrillo estaua enfermo en la cama de calenturas con acuerdo de anbos se cometió la execucion del dicho tormento al dicho señor licenciado muñoz por rrazon del dicho ynpedimento conforme á la comision de su magestad e así lo probeyeron e mandaron notificar al dicho bernaldino maldonado—pasó ante my juan martynez de çaualeta.

Y luego se notificó lo suso dicho al dicho bernaldino maldonado el qual dixo que lo oye e quel está malo e manco de una pierna y de un braço e sí algo dixere o declarare de mas de lo que tiene dicho lo dirá e declarará por temor del tormento y no por que sea verdad e que esto se ponga por auto e por su rrespuesta testigos antonio de vallejo y juan de angulo—çaualeta.

damente e prometió de dezir verdad y por el dicho señor doctor luys carrillo por comision del dicho señor licenciado alonso muñoz e con su acuerdo se le hizieron las preguntas siguientes.

Fué preguntado sí se halló este confesante en el trato e concierto que se hizo en esta ciudad entre ciertas personas particulares sobre la rrebelion y lebantamiento que trataban de hazer contra su magestad y sí trató este confesante juntamente con los suso dichos que se alçase esta tierra contra su magestad y eligiesen por rrey al marques del valle don martyn cortes y con que personas lo trató e comunicó y sí se halló este confesante en el dicho trato dixo que sobre lo contenido en esta pregunta y lo demas que sabia deste caso tiene dado un memorial presentado ante el doctor gerónimo de horozco oidor de la audíencia rreal desta ciudad y por presencia de gordian casasano scrivano de cámara de la rreal audíencia en quinze dias del mes de jullio del año pasado de mil e quinientos y sesenta y seis años que está en el quaderno de las informaciones sumarias desde fojas ochenta y ocho hasta fojas noventa e cinco pidió que le fuesen leidas y mostradas para ver si tiene que añadir o quitar del dicho su dicho e por mandado del dicho señor doctor luis carrillo yo el dicho secretario ley e mostré al dicho don pedro de quesada el dicho memorial que es el dicho que dixo en esta causa de beruo ad berbun y despues de lo aver leido y entendido dixo que aquel es su dicho y el dicho y depusícion que dió por scripto ante el dicho doctor gerónimo de horozco y ante el dicho gordian casasano y que en él se ratificaba y afirmaba rratificó y afirmó y lo tornó a dezir agora de nuebo ante el dicho señor doctor y ante mí el dicho secretario aviendo por incerto el dicho memorial en esta su rratificacion por ser la verdad y lo que pasó en este caso para el juramento que fizo.

Fué preguntado con que otras personas se trató sobre el dicho rrebelion y levantamiento demas de las que a dicho e declarado en el dicho su dicho y en la rratificacion que hizo en la dicha rreal audiencia ante los oidores della fuéle apercebido y mandado por el dicho señor doctor carrillo que diga y declare todo lo que mas sabe cerca de lo suso dicho declarando e manifestando los demas culpados e delinquentes que ovo en el dicho negocio— dixo que demas de las personas que a dicho e declarado en el dicho su dicho y en la rratificacion que hizo rrecorriendo su memoria lo que se le acuerda es que podrá aver tres años poco mas ó menos que estando este confesante en el valle de san juan ques en la probincia de gilotepeque en una estancia de lope de sosa el dicho lope de sosa fué a ella del pueblo de guatitan que hera del dicho alonso de avila de ver al dicho alonso de avila y a cabo de tres o quatro dias despues que llegó en la dicha estancia el dicho lope de sosa este confesante y él salieron a caballo juntamente con alonso de estrada y alonso de cabrera sus hermanos e yendo apartados de los demas este confesante y el dicho lope de sosa le dixo a este testigo como alonso de avila le avía dicho en guatitan que se sonaba que su magestad enbíaba cierta cédula á esta tierra sobre que se consumiese la tercera subsecion de los encomenderos y que el marques del valle y el dicho alonso de avila estaban alvorotados e que sy su magestad hazia lo suso dicho que se alçarian con la tierra lo que le dixo dos o tres veces el dicho lope de sosa aunque despues jamas lo trató el dicho lope de sosa con este confesante ny se halló en los tratos que tiene dichos en sus declaraciones.

Preguntado sí es verdad que este confesante estando en la pacificacion de los chíchimecas con ángel de villafañe siendo capitan por su magestad en aquella jornada trató conbocó y aperce-

bió a muchos de los soldados que andaban en su compañia que estubiesen apercebidos para se venyr con él a esta ciudad a dar favor e ayuda en el dicho lebantamiento declare a que soldados hizo el dicho apercebimiento y ques lo que pasó cerca de lo suso dicho dixo que no pasa tal e que entonces antes y despues siempre a seruido este confesante con mucha fidelidad y amor a su rrey gastando su hacienda y lo que ha tenido en su seruicio de diez años a esta parte como es público y notorio e que demas de lo que de suso a dicho se le acuerda rrecorriendo su memoria que una noche aviendo venido a esta ciudad el dicho marques del valle de visitar su marquesado este que declara entró en la posada del dicho marques a verle y halló con él a bernaldino de bocanegra y a don juan de guzman y estando todos en conversacion preguntó el dicho marques del valle a bernaldino de vocanegra que que nuebas avia en la ciudad y el dicho bernaldino de vocanegra le rrespondió que las que su señoria avia oido por allá que heran el aver venido los franceses a poblar la punta de santa elena a lo qual el dicho marques rrespondió juro como caballero que me huelgo que tengamos tan buenos vezinos a lo qual le rrespondió el dicho bernaldino de vocanegra tanbien ay frayles que se huelgan dello y el dicho marques dixo juro como caballero que esos bellacos lo hazen por que mientras nosotros andamos en la pelaça o en la rrefriega dar ellos tras nuestras mugeres e que agora se le acuerda que la mesma noche quinze de jullio del año pasado de mill e quinientos y sesenta y seis años que fué quando este confesante dió el dicho memorial que es su dicho en que agora se ha rratificado aviéndole dicho el doctor horozco que no se rrecatase de visitar al dicho marques y alonso de avila por que no tomasen deste confesante alguna sospecha fué este confesante a la posada del dicho marques y allí por no auer podido

hablar al dicho marques topó con bernaldino maldonado que posaba en casa de bernaldino de bocanegra y hablando con él le dixo a este declarante que la tierra andaba alborotada por xptoval de oñate y maldonado vn clérigo que le avia hecho un banquete le avian dado parte del dicho alçamiento e que el dicho alonso de avila le avia ofrecido un vestido y él no lo avia querido rrecebir y que él les avia dicho su parecer de lo que en el dicho negocio devian hazer que sy lo quisieren poner en efeto lo hiziesen en buen ora que él ya no queria tratar dello por que por otro tanto se avia venido huyendo de quito por que un dia de corpus xpti se avian querido alçar él y ciertos soldados y una muger los avia descubierto e con esto se fué este confesante a dormir aquella noche y luego otro dia siguiente dió noticia de lo suso dicho al doctor villalobos y despues al doctor ceynos y al secretario sancho lopez de agurto llebó la memoria de lo que tiene dicho y todos le rrespondieron que hasta entonces no se avia scripto letra contra el dicho maldonado e que a su tienpo le avisarian y esta es la verdad y lo que sabe deste caso por el juramento que hizo en que se rratificó y firmólo de su nombre.—Una rúbrica—Don pedro de quesada—Pasó ante my Juan martynez de çaualeta.

En la ciudad de méxico a diez e nueve dias del mes de novien bre de mill e quinientos y sesenta y siete años los dichos señores licenciado alonso muñoz e dotor luis carrillo aviendo visto esta causa dixeron que rrecebian e rrecebieron a los dichos don baltasar y don pedro de quesada y al fiscal de su magestad a prueba saluo jure inpertinencium et non admitendorun con término de tres dias dentro de los quales aleguen prueben y presenten lo que viere que les convenga y con lo que dixere o no en el dicho término el fiscal de su magestad pasados los dichos tres dias quede hecha publicacion de las probanças que por su parte se hizieron

y dieron este pleyto por concluso y asi lo proueyeron e mandaron —Dos rúbricas—Pasó ante my—Juan martynez de çaualeta.

(En el mismo dia se notificó este auto al fiscal y á los acusados.)

Muy poderoso señor.—El doctor francisco de sande fiscal de vuestra alteza acuso criminalmente a don baltasar y a don pedro de quesada presos e premisas las solenydades que de derecho en tal caso se rrequíeren digo que los suso dichos con poco temor de dios y de la justicia y en gran daño de sus conciencias y del bien público los años pasados de sesenta y cinco y sesenta y seis y en muchos dias dellos cometieron traicion a V. A. siendo conjurados sabidores partícipes favorecedores y encubridores de la traicion y lebantamiento que en esta cibdad se hizo trató y concertó contra V. A. en que se pretendió levantar por Rey de la nueba españa al marques del valle y es así que aviéndolo sabido y entendido los dichos acusados y estando obligados a descubrirlo y manifestarlo lo mas presto que pudiesen los suso dichos no solamente consintieron en la dicha traicion y se hallaron en muchas juntas y cenas y consiertos y otros tratos para executarla y con esta intencion y voluntad lo tuvieron encubierto un año entero pudiendo descubrirlo el primero dia que lo supieron y entendieron pero avn procuraron y buscaron jente incitando a personas amygos suyos atrayéndolas como las atraxeron a consentir y procurar y haziendo todo lo que en sí hera para hexecutar la dicha traicion en lo qual los suso dichos an cometido crimen de lese magestatis y de traicion por sus personas y atrayendo a otras de lo qual estan conbencidos como consta de sus confesiones e informacion que contra ellos se a fecho de que hago representacion en lo que por mi derecho haze y no en mas.

Pido y suplico a V. A. avida mi relacion por verdadera o la parte que baste por su sentencia declare a los suso dichos por ta-

les como tengo dicho y los condene en las mayores y mas graues penas en derecho establescidas declarando pertenecer sus bienes al real fisco y rrebocando cualesquiera donaciones contratos y agenaciones que los suso dichos ayan hecho o otro por ellos desque cometieron la dicha traicion y mandándoles derribar sus casas por que sea exemplo y asi mismo declarándolos ygnobles y biles personas quitándoles qualesquier ynsignias de armas que traigan.

Otro sí pido que V. A. mande se les den tormentos rigurosos segund la atrocidad del delito para que descubran los cómplices de dicho delito para lo qual y en lo necesario el oficio de V. A. inploro y pido justicia.—El doctor francisco de sande.

(Sigue el poder dado por los acusados á Juan Salazar procurador de la audiencia.

Este, en nombre de sus poderdantes, negó la acusacion y la rechazó por infundada; á lo cual recayó un auto en 28 de Noviembre, mandando dar traslado al fiscal acusador.

Vienen luego unas cópias autorizadas por Martinez de Zabaleta, de:

Declaracion de Pedro de Aguilar en que se afirma y ratifica en la deposicion que ha dado por escrito en 17 de Abril de 1566 ante el doctor Pedro de Villalobos, oidor de la audiencia y el secretario Gordian Casasano; en 23 de Mayo, ante el doctor Ceynos; en 17 de Mayo, sin presentacion; en 20 de Junio y 17 de Julio del mismo año de 1566.

Declaracion de D. Baltasar de Quesada, ratificándose en sus dichos y deposiciones dadas por escrito al doctor Ceynos el 9 de Junio de 1566; en 18 del mismo, sin presentacion; y ante el oydor Gerónimo de Horozco, á 17 de Julio. Es de advertir que la denuncia de este hombre comprendió á su hermano.

Declaracion de D. Pedro de Quesada ratificándose en su depo-

sicion dada por escrito ante el oidor Horozco, en 15 de Julio de 1566.

Ratificaciones de sus dichos, de Cristóbal de Oñate, Gabriel Chavez, Gonzalo Nuñez, y Angel de Villafañe.

Siguen las cartas de que en la cabeza del proceso se habla y son las siguientes.)

Muy mágnifico my señor.—El mártes pasado rrecibí vna de vuestra merced y con ella muncha merced y contento por saber la buena llegada del señor don pedro que cierto yo estaba con pena hasta saberlo plega a nuestro señor guardarlo tantos años como vuestra merced desea dize vuestra merced que enbia a juan garcia el sastre para que haya de uestir a la jente de la estancia el qual no a aportado por acá y ay gran necesidad del por ques lástima uer los negros como andan y por acá yela terriblemente áme pesado de la muerte del contador por que era amigo de todos póngale dios en gloria que harta falta habrá hecho en su casa. no me maravillo de que esos señores del consejo vengan tan graues por que demas de rrepresentar lo que rrepresentan todos los que vienen despaña eceden en eso á los de acá hasta que se hazen a la tierra ay lleuan esos yndios que van con sebastian diez y ocho tocinos y los dos paños de corte y doze codornizes. El alhondra que vuestra merced enbia a pedir la tiene alla mi señora doña francisca tanbien lleuan la delantera de la cama de tafetan negro. Ayer jueues me dió un yndio vna de vuestra merced en que me mandaua supiese de ciertos negros de antonio oliuier que dezian estar presos en este pueblo yo me ynformé luego de los yndios y fuí a la cárcel y no ay tales negros en todo el pueblo por que si los uviera yo lo supiera. vuestra merced se lo mande auisar por que como digo por acá no ay rastro de tales negros. las cosas que vuestra merced manda se lleuen a las estancias de las yeguas

se enviará luego no mas de que nuestro señor la muy mágnifica persona y casa de vuestra merced guarde y mayor estado acreciente como vuestra merced y servidores deseamos de gilotepec oy uiernes y de otubre 16 1567 años.—Besa las manos a vuestra merced su servidor.—don baltasar de quesada.

Muy mágnifico my señor.—Recibí la de vuestra merced en esta estancia de guíchíapa y con ella mucha merced y contento por saber de su salud y buena benida del señor don pedro al qual beso las manos muchas vezes yo uine a dar vna vuelta por estas estancias y hallé que esteuan rrodriguez auia començado a tresquilar acabará en toda esta semana y en toda la otra despachará antonio rrodriguez será menester que vuestra merced mande dar hórden questa lana se lleue a gilotepec o donde vuestra merced fuere seruido por que en fin deste salen a agostadero y quedará a rríesgo de quien la quisiese hurtar. El trigo está ya para coger y esteuan lorenço dize que no tiene un real para ello vuestra merced lo mandará proueer tanbien dize que no tiene maiz mas de para esta semana converná que vuestra merced envié una cédula para este pueblo de sant Jusepe para que los yndios lo den que ya comiençan a coger maiz nueuo y el poder para el licenciado cabello enbiará en aviendo escriuano que lo haga y besa a vuestra merced las manos munchas vezes y nuestro señor la muy mágnifica persona y casa de vuestra merced guarde y en mayor estado aumente como vuestra merced y sus servidores deseamos desta estancia nueua y de otubre XX 1567 años.—Besa las manos a vuestra merced su servidor—don baltasar de quesada.

(Ratificacion de Bernaldino Maldonado. Al leérsele sus declaraciones dadas, dijo que por la fuerza del tormento que se le dió habia dicho algunas cosas que no eran verdad. Entonces los pesquisidores mandaron reiterar el tormento, no obstante que

Maldonado hubiera dicho que lo que declara seria solo en fuerza del dolor, y apenas le comenzaron á apretar los brazos, cuando dió por verdadero cuanto se le preguntaba.

Estas piezas forman la prueba del fiscal.

La de los acusados se compone de un interrogatorio con siete preguntas, para inquirir que D. Pedro y D. Baltasar de Quesada, luego que supieron que Alonso de Avila y otras personas se querian alzar con la tierra, dieron aviso de ello á los oidores, haciendo en ello un gran servicio al rey; si en las deposiciones antes dichas, se descubrió tambien que Alonso de Avila y sus cómplices querian matar á los oidores, y con el aviso que los denunciantes dieron se evitó la rebelion, y ya se puso á todo remedio prendiendo á Alonso de Avila; si el tiempo que se veló y guardó la ciudad sirvieron lealmente con sus armas y caballos en compañía del capitan general D. Francisco de Velasco; si D. Pedro de Quesada ha servido á su costa, por provision de la audiencia en la pacificacion de los naturales de Copala y de los chichimecas; si ambos hermanos, son de calidad hijosdalgo, y de quienes no se puede tener sospecha fueran traidores.

Añadióse despues en otro escrito otra pregunta, que está contenida en el anterior interrogatorio.

Declararon de conformidad á él D. Francisco de Velasco, D. Luis de Velasco, el alguacil mayor Juan de Sámano, Agustin de Villanueva, oidor Francisco de Ceynos, el oidor Gerónimo de Horozco, el licenciado Nicolás Aleman, Cristóbal Escudero y Esteban Terrofiño.

En 24 de Diciembre 1567, Juan Salazar en nombre de los reos pidió que se les diera una casa por cárcel, ó que para honrar la Pascua se les quitaran las prisiones; los jueces dijeron que siguieran su justicia.)

En el pleito que es entre el doctor francisco de sande fiscal de su magestad acusador de la vna parte y don pedro de quesada preso en la cárcel pública de las casas rreales desta ciudad de méxico reo acusado de la otra.

Fallamos atentos los autos y meritos del proceso que por la culpa que del resulta contra el dicho don pedro de quesada le devemos de condenar y condenamos a que de la cárcel pública donde está preso sea sacado cauallero encima de vna mula atados los pies y manos con pregon público que manifieste su delito y la justicia que se le manda hazer sea traydo por las calles públicas acostunbradas desta ciudad hasta llegar a la horca y en la parte y lugar donde se suelen y acostunbran executar semejantes justicias le sea cortada la cabeça apartada de los onbros condenámosle mas en perdimiento de todos sus bienes aplicados para la cámara e fisco de su magestad y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos con costas.—El licenciado alonso muñoz.—El dotor luis carrillo.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los dichos señores del consejo e comisarios de su magestad en la cibdad de méxico en ocho dias del mes de henero de mill e quinientos e sesenta y ocho años.—Juan martynez de çaualeta.

E despues de lo suso dicho en nueue dias del dicho mes y año dichos yo el secretario ley e notifiqué la dicha sentencia al dicho don pedro de quesada en su persona siendo testigos bartolomé sanchez e juan bautista de grimaldo.—Juan martynez de çaualeta.

Y en cumplimiento y execucion de la dicha sentencia este dicho dia mes y año dichos los alguaciles de su magestad gonzalo muñoz e mygel de cantos e gerónimo de myeses hizieron sacar de la cárcel que por mandado de los dichos señores se hizo en las casas Reales al dicho don pedro de quesada que estaba preso en ella

y le hizieron poner en una mula de silla atados los pies y manos y con boz de pregonero que dezia esta es la justicia que manda hazer su magestad a este hombre por traydor mándanle degollar por ello quien tal haze que tal pague y en esta forma fué traido por las callès públicas acostumbradas desta dicha cibdad hasta llegar a la plaça pública y en vn tablado que estaua hecho para el dicho efecto donde se acostumbran hazer semejantes justicias le fué cortada la cabeça al dicho don pedro de quesada e quitada de los ombros y en esta manera fué executada la dicha sentencia de que yo el dicho secretario doy fee estando presentes juan arias de rribera y diego de monnegro y juan rroman escrivano desta dicha ciudad.

Fué corregido con la sentencia original que en mi poder queda. —Juan martynez de çaualeta.

En el pleyto que es entre el doctor francisco de sande fiscal de su magestad acusador de la vna parte y don baltasar de quesada preso en la cárcel pública de las casas rreales desta ciudad de méxico rreo acusado de la otra.

Fallamos atentos los autos y meritos del processo que por la culpa que del rresulta contra el dicho don baltasar de quesada le deuemos condenar y condenamos a que de la cárcel pública donde está preso sea sacado cauallero encima de vna mula atados pies y manos con pregon público que manifieste su delito y la justicia que del se manda hazer sea traydo por las calles públicas acostumbradas desta cibdad hasta llegar a la horca y en la parte y lugar donde se suelen y acostunbran executar semejantes justicias le sea cortada la cabeça y apartada de los onbros condenámosle mas en perdimiento de todos sus bienes aplicados para la cámara e fisco de su magestad y por esta nuestra sentencia definitiva juzgan-

do así lo pronunciamos y mandamos con costas.—El licenciado alonso muñoz.—El doctor luis carrillo.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del consejo e comision de su magestad en la ciudad de méxico en ocho dias del mes de henero año del señor de mill e quynientos e sesento y ocho años.—Juan martynez de çaualeta.

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de méxico a nueve dias del mes de henero del dicho año yo el secretario yuso scripto ley e notifiqué esta sentencia al dicho don baltasar de quesada en su persona siendo testigos bartolomé sanchez y juan bautista de grimaldo.

En cunplimiento de la dicha sentencia en este dicho dia mes y año dichos los alguaziles de su magestad gonzalo muñoz e myguel de cantos e gerónimo de myeses hizieron sacar de la cárcel que por mandado de los dichos señores se hizo en estas casas rreales donde estaua preso al dicho don baltasar de quesada y le hizieron poner en vna mula de silla atados los piés y manos con boz de pregonero que dezia esta es la justicia que manda hazer su magestad a este onbre por traydor mándanle degollar por ello quien tal haze que tal pague y en esta forma fué traydo por las calles públicas acostunbradas hasta llegar a la plaça pública desta dicha cibdad y en vn tablado que estaua hecho para el dicho efecto junto a la horca donde se acostunbran hazer semejantes justicias le fué cortada la cabeça e quitada de los onbros e así fué executada la dicha sentencia de que yo el secretario yuso scripto doy fee estando presentes juan arias de rribera y juan rroman scrivanos de su magestad e diego de monnegro vezino desta dicha ciudad.

Fué corregida con la sentencia oreginal que en my poder queda.—Juan martinez de çaualeta.

(La notificacion de la sentencia siguió tan de cerca a la ejecu-

cion, que ya no hubo lugar á tenerse en cuenta la apelacion interpuesta el mismo dia 9 de Enero, por Juan de Salazar en nombre de D. Baltasar y D. Pedro de Quesada; así es que, el proveido de los jueces, frio y desdeñoso, se redujo á decir, que la oian y que se ponga en el proceso. Consta en efecto despues de las ejecuciones.

Termina la causa con las confesiones que los reos hicieron ya en el cadalso, y son las mismas que se copiaron en el proceso de D. Martin Cortés.)



DOCUMENTO NUM. 7.

PROCESO

CONTRA EL LICENCIADO RODRIGO DE CARAVAJAL, CLÉRIGO.*

En la ciudad de méxico a doze dias del mes de novienbre del año del señor de mill quinientos sesenta y siete años el muy illustre y rreverendísimo señor don antonio morales de molina obispo de mechoacan y del consejo de su magestad dixo que quanto por la ynformacion de testigos que está hecha en el proceso que ante los señores del consejo de su magestad pende contra don alonso de castilla sobre la prision de bernaldino maldonado consta que el licenciado rodrigo carvajal clérigo e presbítero cura e vícario de la villa de sant miguel de los chichímecas ser culpado en la rresistencia que en la dicha villa de sant miguel se hizo al tienpo

* Un cuaderno con 39 fojas útiles.

que johan gallego de villalpando alguazil nonbrado por el exelente bisorrey desta nueva españa prendió al dicho bernaldino maldonado y se lo quitaron ciertos soldados y quel dicho licenciado carvajal saue de la rrebelion y alçamiento que se pretendió hacer desta tierra contra el seruicio de su magestad e otras cosas mandó su señoria reverendísima se diese mandamiento para que juan sanchez de alanis clérigo presbitero prendíese el cuerpo del dicho licenciado carvajal y le secrestase todos sus bienes y preso y a buen rrecaudo con la gente de guarda que fuere menester a su costa lo enbíase a esta ciudad de méxico ante su señoria rreverendísima para con él averiguar y hazer las diligencias que convengan y se le dé el castígo quel delicto rrequíere y le fuesen tomados todos sus papeles el qual dicho mandamiento se dió luego en forma y por su señoria reverendísima se mandó a mi el presente notario que para que constase de lo suso dicho sacase del dicho proceso los dichos y depusiciones de los dichos juan gallego de villalpando y de diego hossorio testigos en él tomados y los pusíese en este proceso y así lo mandó y lo firmó.—A. Eps. Mechuacaneu—ante my Fernando venegas notarío.

(Como se previene en este auto cabeza de proceso, copiaron en seguida las declaraciones de los alguaciles que en él se nombran. El dicho principal es el de Juan Gallego, dado á 1.° de Octubre de 1567 por el cual consta:)

.... que el señor visorrey de la nueva españa dió a este testigo un mandamiento para que prendiese a bernaldino maldonado donde quiera que en esta nueva españa lo hallase y este testigo por virtud del dicho mandamiento fué a muchas partes y lugares desta nueva españa e teniendo noticia quel dicho bernaldino maldonado estaba en la villa de sant miguel que es en los chíchímecas en conpañía de don alonso de castilla fué a la dicha villa de sant mi-

guel donde le halló y el dicho bernaldino maldonado iba en cima de un caballo y paresciéndole a este testigo que estando el dicho bernaldino maldonado como estaba a caballo no le podia prender disimuló con él y le dejó yr y este testigo tuvo ojo en él para ver lo que hazia y de a donde estaba este testigo le vió apear en la casa de comunidad de la dicha villa á la puerta y este testigo a esta sazon estaua hablando con el dicho don alonso de castilla e viendo coyuntura para hazer y cunplir lo que se le avía mandado por el dicho mandamiento se despidió del dicho don alonso y de otros soldados que estauan con él y se fué con diego hosorío de losada que iba con este testigo para el dicho efecto a la dicha casa de comunidad a prender al dicho bernaldino maldonado y le dixo este testigo al dicho diego hosorio yendo caminando juntos yo me abraçaré con él y vos con vuestra espada y la vara en la mano si se ofreciere que alguno lo venga a quitar apellidá del rrey y no dexeis que llegue nadie y ansí este testigo y el dicho hosorio llegaron a la puerta de la dicha comunidad donde estaba el dicho bernaldino maldonado que se queria vestir una cota y este testigo como le vió arremetió con el dicho bernaldino maldonado con la vara de justicia chica en la mano y se abraçó con él diziéndole que fuese preso por el rrey y este testigo apellidó allí el favor del rrey diziendo favor a la justicia aquí del rrey poniendo a los que presente estaban graves penas y aunque estauan presentes muchos soldados y pasajeros no le quisieron faborescer antes dos soldados del dicho don alonso que el uno se llama inojosa que dizen que es maestre de canpo del dicho don alonso y el otro se llama rrangel peguero y este rrangel está en las estancias de lope de sosa y a los demas no les sabe los nonbres pero si los vé este testigo a algunos dellos conoscerá y el dicho inojosa como vió que este testigo tenia abraçado al dicho bernaldino maldona-

do arremetió con este testigo con toda su fuerza y se abraçó con este testigo y le quitó las manos con que tenia asido y preso al dicho bernaldino maldonado y se lo quitó y el dicho rrangel tanbien se llegó allí y no favoresció a este testigo aunque le puso pena de dos mill ducados para la cámara de su magestad y ansí el dicho inojosa teniendo a este testigo preso como dicho tiene al dicho bernaldino maldonado se le quitó y el dicho bernaldino maldonado se fué huyendo a la yglesia y se entró dentro y como este testigo estaba asido con el dicho bernaldino maldonado (1) no vió lo que mas pasó mas de quel dicho diego hosorio dixo a este testigo que muchos soldados del dicho don alonso venian a faborescer al dicho bernaldino maldonado y quel con su espada los detubo y yéndose huyendo el dicho bernaldino maldonado se entró en la yglesia tras del y por presto que este testigo llegó ya el dicho bernaldino maldonado avia pasado el cuerpo de la yglesia y entrádose en el aposento del licenciado carvajal vicario de la dicha villa y este testigo quiso entrar tras él para le prender y el dicho vicario estaua a la puerta de su aposento en calças y en jubon con un montante (2) desenvainado en la mano y no dexó pasar a este testigo ni al dicho su conpañero diziéndole mostrá por donde le quereis prender que yo os lo entregaré y este testigo le mostró el mandamiento del dicho señor visorrey y dicho vicario lo leyó y despues de averlo leydo mandó que entrase y este testi-

(1) Aquí hay un error en el original; me parece que en lugar de *Bernardino Maldonado* debe leerse *Hinoja*, porque aquel fué quien huyó para la iglesia, mientras éste se abrazó con el alguacil, razon por la cual el declarante *no vió lo que mas pasó*.

(2) Montante es la espada larga de hoja y con gavilanes, que los maestros de esgrima usan para separar á sus discípulos cuando se acaloran en el juego: tambien es una espada de dos manos.

go entró y ya el dicho bernaldino maldonado no estaua en su aposento y luego este testigo salió de la yglesia en su busca y topó con el dicho don alonso de castilla y le dixo que so pena de la vida con el mandamiento en la mano enseñándosele le diese favor para prender al dicho bernaldino maldonado por que se lo avian quitado sus soldados y el dicho don alonso rrespondió a este testigo quitaos de ay que no os conosco ni sé que es lo que teneis ay si algo quereis traé un escribano que nos lo notifique y el dicho don alonso aunque este testigo le mostró el mandamiento y le dixo el efecto de él y que era de la letra y firma del señor visorrey no lo quiso ver y este testigo preguntó por el escriuano y el dicho don alonso mandó llamar un escriuano suyo el qual tardó mucho en venir y despues de venido el dicho escriuano leyó el dicho mandamiento y aviéndole oydo dixo pues si como el mandamiento es del visorrey fuera de la audiencia yo os quitara al preso aunque lo tuviérades preso y esto bien se yo de a donde nasce que no le tiene tanta gana el virrey como eso que por hazer plazer a esos señores y a don luis de velasco lo haceis y este testigo le dixo que don luis de velasco no sabia nada sino que el virrey se lo avia mandado y que a esto estuvieron presentes el dicho licenciado carvajal y el propio escriuano y un alguazil de la dicha villa y otros de que no tiene noticia y despues desto tratando con el dicho vicario de la prision del dicho bernaldino maldonado el dicho vicario dixo á este testigo yo he tratado con el dicho maldonado por que es pariente mio de parte de mi madre de los negocios de allá de méxico sobre que el dicho bernaldino maldonado andaua ausente y me a dicho que se quiere meter fraile y sin falta se meterá fraile y que estando tratando con el dicho don alonso de castilla de la prision del dicho bernaldino maldonado dijo a este testigo el dicho don alonso dize bien sé yo por que le quieren

prender como el mismo bernaldino maldonado y este testigo le respondió de esa manera no será menester allá bernaldino maldonado que vuestra merced lo dirá &c.

(En 12 de Noviembre de 1567 se nombró por el obispo de Michoacan, para prender al licenciado Carbajal y secuestrarle los bienes, al padre Juan Sanchez de Alaniz, cura de Sichú. En consecuencia, en 20 del mismo fué arrestado en la villa de San Miguel de los Chichimecas el relacionado Carbajal, secuestrándosele los bienes siguientes:

Una basenica (3).

Un potro serrero castaño.

Un montante.

Un caballo castaño con su silla y freno estradiotc.

Un freno bridon francés.

Un libro de Epístolas de San Pablo.

Treinta y tres varas de Ruan de cofre, digo de fardo, y una pierna de manta de Campeche.)

En la ciudad de méxico de la nueva españa mártes a veinte y cinco dias del mes de noviembre año del señor de mill y quinientos y sesenta y siete años el muy illustre y reverendísimo señor don antonio morales de molina obispo de mechuacan del consejo de su magestad hizo parescer ante sí a rodrigo de carvajal clérigo presbítero del qual fué tomado y rrecibido juramento en forma de derecho y siendo preguntado por el dicho señor obispo de donde és y que tanto tienpo a que está en esta tierra y con que licencia vino a ella y en que nao dixo que abrá tres años que vino a ella y que vino por la via de gatimala desde españa asta la gran canaria con el adelantado della y desde allá asta santo do-

(3) Bacinica, bacía pequeña para pedir limosna.

mingo vino en una nao su maestre della miguel hernandez natural de palma y desde allí vino a guatimala y que no pasó con licencia de su magestad ni de los del consejo a estas partes y que despues que vino a estas partes a rresidido en la nueba galicia siendo vicario en las minas de guachinango y la purificacion y los chichimecas y al presente rreside en la villa de san miguel.

Preguntado si conoce a bernaldino maldonado y de donde le conoce y que tanto a y si tiene algun deudo (4) con él dixo que puede aver tres o quatro meses quel dicho bernaldino maldonado que en conpañia de don alonso de castilla y de otros diez o doze soldados llegaron a la dicha villa de san miguel a su posada deste testigo a donde le bió que dende a siete o ocho dias le prendieron y que de antes no le avia visto ny tratado ny comunicado ny es su debdo.

Preguntado si el dicho bernaldino maldonado trató con él que se queria meter fraile y en qué monesterio y por qué cabsa dixo que no se acuerda quel dicho bernaldino maldonado hubiese tratado con él lo suso dicho.

Preguntado diga y declare qué palabras y cosas a tratado con el dicho bernaldino maldonado en público e en secreto y delante de qué personas dixo que dende a ocho dias poco mas o menos quel dicho don alonso vino a la dicha villa de san miguel y en su conpañia el dicho bernaldino maldonado e otros soldados este declarante vino de fuera y alló en la dicha villa de san miguel el dicho bernaldino maldonado y al dicho don alonso y a otros soldados que consigo tray y preguntó este declarante al dicho bernaldino maldonado que por qué le querian prender el otro dia rrespondió que creya que hera por un bofeton que avia dado a un criado del marques del valle.

(4) Parentesco.

Preguntado que por qué cabsa a dicho este declarante delante de algunas personas quel sabia todo lo quel dicho bernaldino maldonado sabia dixo que nunca tal palabra a dicho este declarante ni abrá tal persona que lo diga.

Preguntado á qué vino este declarante al pueblo de guatytan y con quien trató y comunicó en el mes de junyo o jullio del año que pasó de 1566 y qué cauallos truxo y para quien dixo nyega auer venydo por el tienpo contenydo en la dicha pregunta a guatitan y lo que pasa es que por fin del mes de agosto del dicho año este declarante vino a esta ciudad de méxico y de camyno pasó por el lugar de çuhupando camyno derecho de la galicia de donde venya y que traya dos caballos que avia criado en su vicaria para vender y que los vendió a pedro cano vezino desta cibdad y que por no se los pagarselos tornó a tomar y que en el dicho pueblo de çuhupando trató con el alcalde mayor del e otras personas.

Preguntado si conosció a alonso de avila albarado y si trató con él y si rescibió alguna carta suya y ques lo que contenya dixo queste declarante conosció de vista al dicho alonso de avila y que nunca le trató ny comunicó ny rescibió carta ny letra suya ny le habló en toda su vida.

Preguntado si conosció a balderrama clérigo presbítero bicario del pueblo de çuhupando y qué tanto a que le habló y donde y lo que trató con él dixo que este declarante conosce al dicho balderrama de muchos dias a esta parte y que luego que vino de castilla que abrá tres años le habló y que despues acá no le a visto ny hablado por que por el dicho fin de agosto que dicho tiene que este declarante vino a esta ciudad y estuvo en el dicho pueblo de çupando el dicho balderrama estaba ya preso y que nunca le a escrito carta nynguna.

Preguntado si conosce a espinosa clérigo rracionero de la santa

iglesia desta cibdad dixo que no le conosce ny en toda su vida se acuerda averle visto.

Preguntado si es verdad queste declarante se alló en esta cibdad de méxico al tienpo y sazon quel dicho alonso de avila fué preso por la rreal audiencia que fué por el mes de jullio pasado del año de 1566 e por qué cabsa se fué e absentó luego de aquí dixo que este declarante no se alló aquí al tienpo de la dicha prision por que este declarante lo supo en el camyno y que quando lo degollaron se alló en la plaça desta cibdad a caballo y que posaba en casa de pedro cano que bibe junto a la plaza e que vino a se bestir y a bender los dichos dos caballos que declarado tiene y que aunque estubo aquí algunos dias no andaba públicamente ny lo suele andar por negocios que tiene.

Preguntado si conoce a pedro gomez de cáceres alcalde mayor que fué del partido de mechuacan dixo que sí conosce y que abrá que le conosce año y medio poco mas o menos y que le trató y comunicó desde el dicho tienpo en el dicho partido de mechoacan y despues en esta cibdad de méxico y que la cabsa por que le vino a tratar fué por que le dió una carta de rrodrigo de caravajal vezino de las minas de joclotan y que despues le abló otra vez delante de galvan vezino de mechuacan sobre un caballo a la sazon que tenya cinco para padre de unas yeguas del dicho rrodrigo de carvajal.

Preguntado si con el dicho bernaldino maldonado y el dicho alonso de avila y pero gomez de cáceres o alguno dellos o con otra alguna persona a tratado ó comunicado de palabra o por carta alguna cosa sobre el alçamiento que en esta cibdad se trataba dixo que no a pasado con nynguno de los suso dichos mas de lo que dicho y declarado tiene ecepto que con el dicho pero gomez de cá-

ceres estando en méxico y este testigo en su casa trató con él lo que se trataba entre todos públicamente.

Preguntado si antes de la prision del dicho alonso de avila y de los demas que fueron presos por el dicho alçamiento tuuo noticia del y si lo trató y comunicó con algunas personas dixo que este declarante nunca supo ny oyó dezir del dicho alçamiento asta quel dicho alonso de avila fué preso que byniendo para esta ciudad se lo dixeron en el camino.

Preguntado de qué tierra es natural de castilla dixo que nasció en esta tierra.

Preguntado qué tanto tienpo fué rreligioso de la órden de santo domingo dixo que fué doze ó treze años poco mas o menos.

Preguntado con qué licencia se salió de la dicha órden y qué recaudos tiene para ello y que los muestre dixo quel prelado de su órden lo hechó della y que a ynbiado por los rrecabdos que dello tiene y los mostrará.

Preguntado qué bienes e hazienda tiene y en qué partes dixo que tiene sesenta y tres yeguas las quales estan en la villa de la purificacion en la galicia en poder de lucas martyn vezino della y un manteo y una sotana que tráhe vestido y que al tienpo que le prendieron por mandado de su señoria no tenia otra cosa mas de lo que dicho tiene.

Preguntado qué armas tiene en su casa dixo que tenya un montante para defensa de su persona y que con él ny con otra nynguna arma no a ofendydo a nynguna persona el qual con una cama en que dormia quedó enbargado y que esto que dicho y declarado tiene es la verdad y lo que deste caso sabe y pasa y para el juramento que hecho tiene y es de hedad de 38 años poco mas o menos.—A. Eps. Mechuacanen.—El licenciado caravajal.—ante my diego nieto notario.

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de méxico á 4 dias del dicho mes de dizienbre del dicho año yo el dicho diego nieto notario por virtud de la comision a mí dada por el dicho señor obispo tomé y rrecibí juramento del dicho licenciado rrodrigo de caravajal preso en la cárcel arzobispal el qual aviendo jurado por dios nuestro señor y por el ábito de señor san pedro en forma debida de derecho fué preguntado diga y declare si es verdad que al tiempo y sazon que joan gallego de villalpando alguazil nonbrado por el señor visorrey prendió a bernaldino maldonado en la villa de san miguel de los chichimecas que fué por el mes de setiembre pasado se halló presente dixo que sí por que hera vicario de la dicha villa.

Fué preguntado sí es verdad que despues de aver prendido el dicho alguazil al dicho bernaldino maldonado y avérsele quitado por ciertos soldados el dicho bernaldino maldonado se retruxo y metió en el aposento deste declarante y este declarante se puso a la puerta del en calças y jubon con un montante en la mano fuera de la bayna y lo defendió y no consintió que el dicho alguazil ny los demas que yban en su ayuda entrasen tras él dixo que lo que pasa és que estando este declarante en su aposento un dia de mañana en calças y jubon labándose el rrostro entró un soldado que llaman juan sanchez que anda en la conpañia de don alonso y le dixo a bozes que matan a maldonado en la yglesia y entonces este declarante tomó su montante enbaynado y salió por la puerta de la sacristia a la yglesia y en el altar mayor della alló al dicho bernaldino maldonado arrimado en calças y jubon y dos onbres con sus cotas y espadas desenbaynadas que benyan por la dicha yglesia azia donde estaba el dicho maldonado y este declarante se puso en medio dellos y les dixo pues en la yglesia señores se bienen a matar los onbres y entonces el uno dellos que se llama

juan gallego le preguntó que quien hera este declarante el qual le respondió quel vicario de aquella yglesia y el dicho juan gallego le dixo que no benya a matar al dicho bernaldino maldonado sino a prenderle y este declarante le dixo que tanpoco le debian prender pues estaba en la yglesia y a esto le rrespondió el dicho juan gallego sepa padre que no le vale la yglesia y este declarante le rrespondió no me consta pero si me constare lo daré y entregaré y entonces el dicho juan gallego sacó del seno un papel y se lo mostró a este declarante y lo salieron a leer a la puerta de la yglesia por la claridad el qual leyó este declarante desde el principio hasta el cabo y parece que estaba firmado de su exelencia y que por él se le daba comision al dicho juan gallego para prender al dicho bernaldino maldonado sin aclarar ny dezir la cabsa por que y entonces este declarante arrojó el montante azia una pared y dixo delante de todos los que allí estaban a my no me consta no valer la yglesia a este onbre pero con todo heso yo os hago franca la yglesia y mí aposento pues traheis firma de su exelencia y que entonces el dicho juan gallego y otro que con él venya entraron las espadas sacadas por la sacristía y por el aposento deste confesante que está pegado junto della en busca del dicho bernaldino maldonado el qual ya avia saltado una pared y ventana questá en el aposento deste declarante y se avia ydo.

Preguntado sí al tienpo que el dicho juan gallego entró en seguimiento del dicho bernaldino maldonado sí lleuaba bara de justicia alta y descubierta dixo que quando este declarante salió de su aposento que le llamó el dicho juan sanchez soldado diziendo que mataban al dicho maldonado como este declarante salió de priesa y la yglesia estaba ascura y mucha gente en ella por el presente no hechó de ver sí el dicho juan gallego llevaba vara o nó asta que salieron a la puerta de la dicha yglesia a donde vió quel

dicho juan gallego tenia en la mano una vara chiquita como de una tercia.

Preguntado sí antes que lo suso dicho sucedíese en la dicha yglesia sí es verdad que avia visto al dicho juan gallego con vara de justicia alta y descubierta dixo que dize lo que dicho tiene por que nunca le avia visto hasta que le topó en la yglesia como dicho tiene.

Preguntado sí es verdad que mediante ponerse este declarante a la puerta de su aposento en calças y jubon con un montante en la mano defendiendo al dicho juan gallego que no entrase en él a prender al dicho bernaldino maldonado se fue e ausentó sin que el dicho alguazil le prendiese por ende y para ello le dió fabor e ayuda dixo que dize lo que dicho tiene por que no pasó otra cosa y que este declarante no dió al dicho bernaldino maldonado mas fabor del que suelen dar en las yglesias quando no consta no balerles la yglesia a los que se rrecogen a ella y que este declarante no tiró golpe ni cuchillada a nynguno de los suso dichos ny hizo ny dixo otra cosa de lo que declarado de suso tiene.

Preguntado si es verdad quel dicho su aposento está dividido e apartado de la dicha yglesia y tiene puerta por defuera por do se manda y sirbe dixo quel dicho su aposento está pegado con la dicha yglesia por que en medio dello solo está una pared y que su cama deste declarante está diez pasos del altar de la yglesia dentro del dicho aposento el qual tiene una puerta que sale al dicho altar por donde este declarante salió y por do se entró en ella el dicho bernaldino maldonado y que tiene otra puerta que sale al patio por do entran los caballos.

Fuele tornado a rrepreguntar diga y declare sí es verdad que al tiempo que este declarante defendió al dicho juan gallego que no prendiese al dicho bernaldino maldonado dixo al dicho juan

gallego públicamente quel dicho bernaldino maldonado hera su pariente por parte de su madre dixo que nyega aver dicho las dichas palabras por que no es su pariente ny por tal le tiene.

Preguntado sy tiene algun debdo con los maldonados dixo que nó por que no ay maldonados en estremadura de donde este declarante es.

Preguntado sí es verdad que al tienpo quel dicho juan gallego quiso prender y sacar al dicho bernaldino maldonado del aposento de este declarante dixo este declarante al dicho juan gallego que avia tratado con el dicho bernaldino maldonado de los negocios de méxico sobre que andaba ausente y me a dicho que se quiere meter fraile y sin duda se meterá dixo que nyega aver dicho este declarante al dicho juan gallego ny a otra persona alguna las palabras que le fueron preguntadas ny nynguna dellas sino lo que pasa és quel dicho juan galllego dixo a este declarante que ya que se le avia soltado el dicho maldonado se olgaria de no toparle por que le avian dicho que hera un buen hijo pero que no se escaparia y entonces este declarante dixo donde se puede yr un onbre en esta tierra sino es meterse frayle o yrse a la china y ay le hallaran.

Preguntado sí sabe y es verdad quel dicho bernaldino maldonado andaba absente desta cibdad por que le querian prender por el rrebelion y alçamiento que en esta tierra se trataba contra la persona rreal dixo que nunca tal supo ny oyó dezir antes le bia andar públicamente y tratar con todas las justicias de la villa de san miguel y minas de guanajuato y estar baxo de título de soldado del rrey en la conpañia del dicho don alonso.

Preguntado que diga y declare la cabsa por que fué despedido de bicario de los pueblos de la purificacion y en las minas de guachinango y en los chichimecas del mar del sur y de cada uno de-

llos dixo que este declarante no fué despedido de nynguno de los dichos pueblos sino que de las minas de guachinango le mandaron yr a la purificacion y de la purificacion lo proveyeron a los chichimecas de la mar del sur que llaman ploto y que de allí se salió este declarante de su voluntad sin que el perlado le despidiese por que andando bisitando los pueblos de su partido salieron a él un benyto flores y otros con mano armada con yntento de matar o heryr a un paje deste declarante el qual avia rreñydo con el dicho benyto flores dias avia al qual dicho paje hirieron como de ello constará por una ynformacion que de ello se hizo y que por este desasosiego se bino a rrecoger a su casa que es en las minas de guajacatlan donde estubo mas de un año asta abrá cinco meses que se bino a servir a su señoría rreberendísima en su obispado de mechuacan.

Preguntado sí es verdad que despues que está en esta tierra y fuera de su monesterio a andado muchas y debersas vezes en habito de lego y soldado ocultando y encubriendo el dicho ábito de sacerdote dixo que nyega lo suso dicho por que no pasa tal ní tal se puede probar con verdad antes probará lo contrario con toda la nueva españa y que por aver andado como sacerdote onesto y de buen exenplo le an encomendado púlpito en guadalajara e otras partes do a predicado evangelio y tenydo cargo de animas y que esto que dicho y declarado tiene es la verdad y lo que pasa y sabe para el juramento que hecho tiene y tornándoselo a leer dixo que en ello se afirmaba e rratificaba y lo firmó de su nonbre.—El licenciado caravajal.—Ante my diego níeto notario.

(Siguen otras actuaciones de muy poco interés, hasta que el viernes 19 de Diciembre se le hizo cargo de lo que contra él resultaba de la cabeza de proceso y demas ynformaciones, señalándose los tres dias siguientes para dar los descargos y rendir las pruebas. Al efecto se cruzaron los escritos de estilo entre el fiscal y el reo,

y este aun presentó un interrogatorio sobre puntos generales. El proceso sin embargo no llegó a concluirse, pues en la noche del seis de Enero de 1568, Caravajal se escapó de la cárcel del arzobispado, y sus perseguidores no le dieron alcance, segun consta de las últimas actuaciones del cuaderno.)



DOCUMENTO NUM. 8.

PROCESO

CONTRA PERO GOMEZ DE CÁCERES.*

(Comienza por un mandamiento de los jueces comisarios, Muñoz y Carrillo, para que se secuestren los bienes de Diego Arias Sotelo, Bernardino Pacheco de Bocanegra, Nuño de Chavez, Luis Ponce de Leon, Agustin de Soto Mayor, D. Francisco Pacheco, D. Hernando de Córdova, su hermano, Hernando de Bazan, Diego Rodriguez Horozco, Pedro Gomez de Cáceres, y Antonio de Carvajal.

Vienen á continuacion las actuaciones hechas el 22 de Enero de 1568 en el pueblo de Acatlán (1), que tenia en encomienda Pedro Gomez de Cáceres, para secuestrarle los bienes.

* Un cuaderno con 143 fojas útiles.

(1) En el Estado de Puebla.

Juan Caro, en nombre del reo, pide se le quiten á éste las prisiones.

Poder de Cáceres á favor de Juan Caro.)

En la ciudad de méxico á tres dias del mes de diziembre de mill e quinientos y sesenta y siete años los señores licenciado alonso muñoz y doctor luis carrillo hizieron parescer ante sy á pero gomez de cáceres preso del qual fué rrescibido juramento en forma de derecho por dios e por santa maria su madre e por una señal de cruz y él lo hizo bien e cumplidamente e prometió de dezir verdad y por el dicho señor licenciado alonso muñoz con acuerdo y parescer del dicho señor doctor luis carrillo se le hizieron las preguntas siguientes.

Preguntado como se llama de donde es natural y cuyo hijo és e que hedad e oficio tiene dixo que se llama pero gomez de cáceres e que es hijo de andres de tapia y de doña ysabel de sosa y que nació en esta ciudad de méxico y no tiene oficio ninguno y es de hedad de treynta e dos años poco mas ó menos.

Preguntado sy es casado e con quien dixo que es casado con doña francisca ferrer e que habrá syete ó ocho meses poco mas ó menos.

Preguntado quien le casó con doña francisca ferrer dixo que el marques del valle y sus hermanos de este confesante.

Preguntado sy la dicha doña francisca ferrer a sido criada de la marquesa del valle dixo que si e con ella vino de castilla.

Preguntado sy sabe o a visto o a oido dezir o a entendido que personas fueron en el trato de rrebelion e levantamiento e conjuracion que se hizo en esta nueva españa contra su magestad y si fué este confesante en el dicho trato y conjuracion dixo que ni lo supo ni lo vió ni lo entendió porque este confesante estuvo onze años en el perú aviendo ido con el virrey don antonio de mendo-

ça siruiendo a su magestad y despues voluio a esta tierra y en ella fué proveido por alcalde mayor de teguantepeque donde resydió tres años poco mas ó menos y despues por aver fallescido su padre fué á los rreynos de castilla a pedir á su magestad en rremuneracion de sus seruicios y de los de su padre de comer y se le dió carta de rrecomendacion favorable para que le proveyesen en esta tierra y asy vino á ella podrá aver tres años y luego dende a quinze dias que aquí llegó fué proveido por alcalde mayor de la provincia de mechoacan donde a residido y residió e asta que el marques del valle y los demas culpados en este negocio fueron presos que siete o ocho dias despues de la dicha prision llegó á esta ciudad y lo truxo preso baltasar de bonillo siendo su inferior y subjeto a su jurisdiccion sin aver tenido comision para ello.

Preguntado sy dixo a ciertas personas que no heran onbres los desta tierra como lo eran los del perú dando a entender que si fueran como los del perú se habian de alçar diga y declare a que personas lo dixo dixo que nunca dixo tal cosa a ninguna persona.

Preguntado si este confesante dió una carta escripta a su magestad al marques de falces virrey de esta nueva españa dixo que sí dió la dicha carta al dicho virrey quitada la nema aunque no estaba acabada de despegar.

Fué preguntado si leyó la dicha carta dixo que nó la leyó.

Preguntado a quien y de donde tomó la dicha carta y de que personas estaba firmada dixo que la halló en la calle de S. francisco delante del colegio de los muchachos y que yba con él martin rramirez y que sobre esto se a fecho proceso a que se rrefiere.

Preguntado sy tiene rrepartimiento de yndios y que tanto le rentan dixo que sy tiene porque tiene encomiendo el pueblo de

atotonilco y sus subjetos y le rentan y estan tasados en cinco mill y dozientos pesos y dos mill y seizientas fanegas de mahiz y esto uvo en dote con doña francisca ferrer su muger.

Preguntado que pues dize tiene yndios de rrepartimiento porque causa a dexado de vissitar a los Oydores de la real audiencia de esta ciudad y no se a ofrescido a seruir a su magestad con sus armas y caballo como es obligado y no a vysitado a los dichos señores del consejo despues que vinieron e asta que fueron presos dixo que siempre a acudido al seruicio de su magestad y a vysitado a los oydores de esta rreal audiencia e que a los dichos señores del consejo no vysitó despues que vynieron porque entonces estaba malo en la cama y esta es la verdad para el juramento que hizo y firmólo de su nombre—Pero Gomez de Cáceres—pasó ante mi juan martinez de çaualeta.

En la ciudad de méxico tres dias del mes de diziembre de mill e quinientos e sesenta y siete años los señores licenciado alonso muñoz e dotor luis carrillo aviendo visto el processo e autos que es entre partes de la una el dotor francisco de sande fiscal de su magestad e de la otra pedro gomez de cáceres preso dixeron que hazian cargo al dicho pedro gomez de cáceres de la culpa que contra él resulta de su confesion y de las ynformaciones y confesiones fechas en esta causa e con lo que las partes dixeren e alegaren les rescibian e rescibieron a prueua con término de tres dias fecha publicacion e con denegacion de otro término e citaron a las dichas partes para que se hallen presentes a uer jurar e conoscer los testigos que cada una de las partes presentare e asi lo pronunciaron y mandaron no se señaló este auto del señor dotor carrillo por su yndispusicion—una rúbrica—pasó ante mi juan martinez de çaualeta.

(En èl mismo dia se notificó á las partes.

5 de Diciembre. Escrito del reo rechazando la acusacion y suplicando del auto anterior, el cual confirmaron los comisarios.

6 de Diciembre. El mismo reo responde á la acusacion; y en 13 presenta copia de la cédula del rey que encargaba al virey y á las autoridades concedieran á Cáceres algun mantenimiento.

10 de Diciembre. Acusacion del fiscal. 9 de Diciembre. Juan Caro en nombre de su parte pide próroga del término de prueba, y se le conceden dos dias mas.

10 de Diciembre. A pedimento del fiscal se proroga el término por otros cuatro dias.

11 de Diciembre. Pide el reo se tengan presentes las actuaciones que pasaron acerca de la carta que él se encontró y entregó al marques de Falces.

Testimonio del pleito que Pedro Gomez de Cáceres siguió contra Baltasar Bonilla.

15 de Diciembre. Juan Caro en nombre de su poderdante responde á la acusacion del fiscal.

24 de Diciembre. Ocurso de Pedro Gomez para que, por ser el nacimiento de Jesucristo, se le suelte de la prision, ó se le dé su casa por cárcel. Los comisarios proveyeron, que siga su justicia.

19 de Diciembre. Réplica del fiscal.

15 de Diciembre. Pedro Gomez pide que se alce el embargo y secuestro de sus bienes. los jueces mandaron dar traslado al fiscal. En la misma fecha se prorogó el término probatorio por seis dias mas.)

Por las preguntas syguientes sean preguntados y examynados los testigos que son o fueron presentados por parte del dotor francisco de sande fiscal de su magestad en esta nueva españa en el pleyto crimynal que trata contra pero gomez de cáceres preso en las casas rreales y con juan caro en su nombre.

I. Primeramente sean preguntados si conoscen á las partes y a doña maria de sosa hermana del dicho pero gomez de cáceres muger legítima de antonio de carabajal asi mesmo preso y si tienen noticia de la causa en que se funda este pleyto digan &.

II. Iten si saben que el dicho pero gomez de cáceres a sido y és yntimo y grande amygo y allegado él y sus parientes y deudos del marques del valle y sus hermanos y de alonso dávila y gil gonçalez su hermano y como tal entraua y salia comia y cenaua y comunicaua con los suso dichos y con otros amigos suyos digan &.

III. Iten si saben que el dicho pero gomez de cáceres trataua y hablaua muchas vesces en secreto y a solas con el dicho marques del valle y los demas contenydos en la pregunta antes desta digan &.

IV. Iten si saben que el dicho pero gomez de cáceres es hermano legítimo de doña maria de sosa muger legítima del dicho antonio de caravajal y grande e yntimo amygo de hernando de baçan y de todos los bocanegras y de los demas que están presos por esta causa y delito digan &.

V. Iten si saben o creen los testigos que por la amistad cabsas y razones contenydas en la pregunta antes desta todos los suso dichos comunicaran cualquier secreto por arduo que fuera con el dicho pero gomez de cáceres y saben los testigos o creen que el suso dicho en todas las cosas fuera de opynion y parte de los suso dichos mayormente habiendole casado el dicho marques con doña francisca ferrer criada del dicho marques digan &.

VI. Iten si saben que el dicho pero gomez de cáceres fué y es uno de los conjurados para el dicho rrebelion y saben los testigos que es pública boz y fama en esta cibdad y rreyno que el dicho pero gomez de cáceres era y avia de ser uno de los conjurados y

que si el dicho alçamiento se efectuara avia de ser muy remunerado del tirano digan &.

VII. Iten si saben que siendo el dicho pero gomez de cáceres hombre pobre le casó el dicho marques del valle con doña francisca ferrer contra su voluntad de ella la qual tenia un rrepartimiento de yndios que vale mas de siete mill pesos de renta por ser su amygo y parcial y de otra manera no lo hiciera digan &.

VIII. Iten si saben que el dicho pero gomez de cáceres a dicho y publicado muchas vezes que se les levantaua al dicho marques y a los demas lo que dellos dezian afirmando que los suso dichos nunca trataron ni cometieron el dicho delito y estauan sin culpa digan &.

IX. Iten si saben que el dicho pero gomez de cáceres incitando a otros a la traicion del dicho alçamiento dixo muchas vezes y en diferentes lugares que en españa se reian de que fuesen allá los hombres á pedir mercedes a su magestad diziendo que acá se lo teñian y que se lo tomasen ellos y asi mismo a dicho otras muchas palabras en ofensa de la magestad del rey nuestro señor y de su rreal hazienda digan lo que saben y que palabras le an oydo digan &.

X. Iten si saben que todo lo suso dicho es pública boz y fama.—El dotor francisco de sande.

El doctor francisco de sande fiscal de vuestra altesa en el pleyto criminal que trato contra pero gomez de cáceres preso en vuestra rreal cárcel y sobre lo que está acusado y con juan de salazar en su nombre digo que demas y aliende de las preguntas del ynterrogatorio que tengo presentado contra el suso dicho convyene al rreal fisco que los testigos por mí presentados se examinen por la pregunta siguiente añedida.

Iten si saben quel dicho pero gomez de cáceres por sy y por

otras personas tomó y hurtó al licenciado espinosa y pedro de aguilar y don pedro y don baltasar de quesada una carta mesiva que los suso dichos escribyan a su magestad como testigos y descubridores del dicho rrebelion la qual estaua cerrada y sellada en el aposento y escriptorio del dicho licenciado en el hospital rreal de los yndios desta cibdad y creen y tienen por cierto los testigos que por yndustria y negociacion del dicho pero gomez y por favorecer al dicho marques y amedrentar los descubridores del dicho rrebelion y que fuesen presos y para que se ahusentasen se hizo el dicho rrobo de la dicha carta la qual se halló abierta despues como consta de los autos fechos por el dicho pero gomez y marques del valle digan lo que saben.—El doctor francisco de sande.

(Los testigos que al tenor de estas preguntas declararon, fueron Pedro de Aguilar, D. Baltasar de Quesada, D. Pedro de Quesada y Baltasar de Aguilar.)

Juan caro en nonbre de pero gomez de cáceres preso en esta casa rreal sobre lo que vuestro fiscal le acusa acerca del alçamiento pido y suplico a v. a. mande que los testigos de mi parte se esaminen por las preguntas siguientes pido justicia.

I. Primeramente sean preguntados si conocen a las partes y tienen noticia de las causas y rrazones sobre que es este pleyto las quales pido que se den a entender a los testigos y digan lo que saben y sí conocen al licenciado espinosa y a pedro de aguilar y a don pedro y don baltasar de quesada personas que denunciaron en este negocio.

II. Sy saben & que los dichos licenciado espinosa y pedro de aguilar y don pedro y don baltasar de quesada contenydos en la pregunta antes desta antes y al tienpo que depusiesen lo que an y dieron en perjuicio del dicho pero gomez en la rretificacion que

contra él hizieron en este pleyto auian sido heran y son enemigos capitales del dicho pero gomez y por muchas causas que pido declaren los testigos y especialmente por que por el mes de diciembre del año pasado el dicho pero gomez aviendose hallado una carta en la calle cerca del espital de los yndios desta cibdad que los suso dichos dirigian a su magestad el rrey nuestro señor la llevó y dió al virrey y marques de falces por la qual y por algunas causas en la dicha cartas contenidas los hizo prender el dicho visorrey y dende entonces formaron muy grande enemystad con el dicho pero gomez y dixeron y publicaron que lo avian de destruir y de hazerle todo mal y daño digan lo que acerca desto saben.

III. Si saben & quel dicho pero gomez es persona de mucha calidad cauallero hijo dalgo de muy buena uida fama y costunbres quito y apartado de cometer delitos y se a enpleado desde su niñez en seruício de su magestad y del virrey don antonio de mendoça y se fué con él al perú donde el dicho pero gomez se señaló mucho en las alteraciones contra francisco hernandes xiron y don sebastian de castilla y contra el capitan loçano contra los quales adubo sienpre debaxo del estandarte rreal y rrecibió muchas heridas de los contrarios digan todo lo que acerca desto saben.

IV. Sy saben & quel dicho pero gomez de cáceres al tienpo que se tuuo noticia del descubrimiento de las yslas del poniente se ofreció para yr a seruir a s. m. ante los oydores de la rreal audiencia en aquerdo de los quales pido y suplico se mande que lo declaren.

V. Si saben & quel dicho pero gomez de cáceres con la prouision de alcalde mayor de la prouincia de mechoacan partió desta cibdad por el mes de dizienbre del año de mill y quinientos y sesenta y quatro que puede auer tres años y en el principio del año de sesenta y cinco tomó las uaras del dicho oficio y

en todo el dicho año rresidió y estuuo en el dicho oficio y hizo solo una ausencia de benir como bino a esta corte por mandado de la dicha rreal audíencia a donde estubo poco mas de un mes y luego se boluió a rresidir al dicho oficio hasta que fué preso por baltasar de bonillo corregidor de vcareo digan lo que saben.

VI. Si saben & que todo lo suso dicho y cada cosa y parte dello es público y notorio.—El licenciado melchior dávalos.

Johan caro en nonbre de pero gomez de cáceres vezino desta cibdad preso en vuestras casas rreales por lo que contra él se a procedido y procede y solicitado por parte de vuestro rreal fisco digo que demas del ynterrogatorio e preguntas por mi parte en esta causa presentadas tiene necesidad que sus testigos se esaminen por estas añadidas de que hago presentacion.

A v. a. pido y suplico asi lo probea y mande y pido justicia y las preguntas son las siguientes.

I. Item sí saben & quel dicho pero gomez de cáceres desde antes quel dicho marques del valle fuese preso no le trataba ni comunicaba y se quexaba del por no tratarle el dicho marques como dezia devérselo y de que no le tratase y comunicase y entrase en las casas de la morada del dicho marques avia e ovo en esta cibdad mucha notoriedad y el dicho marques formó quexa dello digan lo que saben.

II. Item si saben & que hablando el dicho xpoual de tapia hermano del dicho pero gomez al dicho marques y otras personas de parte del dicho xpoual de tapia para que hiziese que doña francisca ferrer se casase con el dicho pero gomez de cáceres dixo que no podia hazerlo por aver dado palabra de no hablarla de que se casase con otro honbre salvo con don fernando de córdova hijo de hernan perez de bocanegra y el dicho xpoual de tapia procuró quel dicho don hernando y bernaldino de bocanegra su hermano

y doña beatriz pacheco su madre hablasen al dicho marques y le alçasen la dicha palabra y asi le hablaron y se la alçaron y le rogaron que procurase casar con la dicha doña francisca al dicho pero gomez y que lo ternian por cosa propia lo qual fué y pasó ocho o diez antes quel dicho marques se partiese digan lo que saben.

III. Item si saben & que el dia quel dicho marques se partió desta ciudad para yrse a los rreynos de castilla habló a la dicha doña francisca ferrer rrogándola que tubiese por bien de casarse con el dicho pero gomez la qual por entonces no vino en ello y se fué al monesterio de las monjas desta ciudad en el qual se informó de la calidad y condicion del dicho pero gomez e ynformada pidió que la sacasen del dicho monesterio y sacada se casó en haz de la sancta madre yglesia con el dicho pero gomez de cáceres en las casas de juan velazquez de salazar diez ó doce dias despues de partido el marques desta ciudad y casada escriuió al dicho marques averlo hecho por lo quel le avia mandado digan lo que saben.—El licenciado francisco de carriazo.

(Los testigos presentados á declarar por estos interrogatorios fueron: Luis Ramirez de Vargas, Alonso Ramirez de Vargas, Martin Enriquez, Miguel de Solis, Hernan Gutierrez Altamirano, Gonzalo Gomez de Cervantes, Leonel de Cervantes, Angel de Villafañe, Bernardino Pacheco de Bocanegra, Baltasar de Sotelo Agustin de Sotelo, Juan Roman y Juan Bautista Marin.)

En el pleyto ques entre el doctor francisco de sande fiscal de su magestad acusador de la una parte e pero gomez de cáceres vezino desta cibdad de méxico preso en la cárcel pública de las casas rreales della rreo acusado de la otra.

Fallamos atentos los autos y méritos del proceso que por la culpa que resulta contra el dicho pero gomez de cáceres le deuemos

condenar e condenamos en destierro perpetuo de todas las yndias e de la corte de su magestad e cinco leguas al derredor y en cumplimyento del dicho destierro sea lleuado á su costa en la primera flota que desta nueua españa partiere para los reynos de castilla con los alguaziles e gente de guarda que por nos fuere señalado en execucion desta sentencia e lo guarde e cunpla e no lo quebrante sin licencia de su magestad so pena de muerte natural en la qual pena le auemos por condenado lo contrario haziendo condenámosle mas en pena de mill ducados en oro la mitad dellos para la cámara e fisco de su magestad e lo otra mytad para gastos de juiticia e por esta nuestra sentencia definytiva juzgando así lo pronunciamos e mandamos con costas.—el licenciado alonso muñoz. —El doctor luis carrillo.

Dada e pronunciada fué esta sentencia por los señores del consejo comysarios de su magestad en la cibdad de méxico en diez y seis dias del mes de henero de myll e quinientos e sesenta e ocho años.—juan martinez de çaualeta.

(21 de Enero. El fiscal apela de la anterior sentencia: lo mismo hizo el reo en 22, y el 23 los jueces como término de prueba señalaron los tres dias siguientes.)

M. P. S.—A los testigos que són o fueren presentados por parte de pero gomes de cáceres vezino desta cibdad preso en vuestras casas rreales en el pleyto cryminal que contra él ha tratado y trata vuestro fiscal que en este rreal consejo pende en grado de suplicacion a v. a. pido y suplico se les hagan las preguntas siguientes y por ellas se examinen.

I. Primeramente si conocen al dicho pero gomez de cáceres y a doña francisca ferrer su muger y a baltasar de aguilar preso así mismo en las dichas casas rreales y si conocieron a andres de tapia padre del dicho pero gomez de cáceres y a don pedro y don

baltasar de quesada ya difuntos y si conocen así mismo al bachiller salazar y si tienen noticia de la causa y rrazon sobre que es este pleyto.

II. Iten si saben creen vieron ó oyeron dezir que el dicho baltasar de aguilar despues que está preso en las dichas casas rreales y antes a dicho con juramento que nunca supo ny ymaginó del dicho pero gomez de cáceres que entendiese ny supiese cosa alguna del dicho alçamiento digan y declaren lo que saben y lo que oyeron dezir en este caso al dicho baltasar de aguilar.

III. Iten si saben & que el dia en que los dichos don baltasar y don pedro de quesada fueron degollados dixeron estando en el tablado que ellos avian sido presentados por testigos por parte del dicho fiscal contra algunos de los presos y que por ser largas las interrogaciones se auian alargado y que pedian perdon digan y declaren sobre todo lo que saben y oyeron dezir a los dichos don pedro y don baltasar de quesada y a cada uno dellos el dicho dia.

IV. Iten si saben & quel dicho pero gomez de cáceres nunca comyó ny cenó en esta cibdad ny fuera della con el dicho marques del valle y los testigos lo creen y tienen por cierto por que sy otra cosa fuera o pasara lo vieran y supieran y no pudiera ser menos por recidir de hordinario en las casas del dicho marques del valle digan lo que saben.

V. Iten si saben & que el dicho pero gomez de cáceres nunca comyó ny cenó con el dicho alonso davila en su casa ny fuera della sino tan solamente una uez avrá tres años y mas tiempo quando se graduó de licenciado un hijo del doctor luis de villanueva y los testigos lo saben y tienen por cierto por que si otra cosa fuera o pasara no pudiera ser menos de que lo vieran y su-

pieran por estar y rresidir de hordinario en casa del dicho alonso davila digan &.

VI. Iten si saben & que muchos dias antes que prendiesen al dicho marques la dicha doña francisca ferrer se salió de las casas del dicho marques y se fué al colegio de las moças recogidas por que no queria casarse con quien el dicho marques le dezia y es persona tal la dicha doña francisca que el dicho marques ny otra persona no la pudieran hazer fuerça de que se casase contra su voluntad pues hizo lo que la pregunta dize por la dicha causa digan lo que saben.

VII. Iten si saben & que el casamiento quel dicho pero gomez hizo con la dicha doña francisca ferrer fué muchos dias despues quel dicho marques partió de esta cibdad para irse como se fué a los reynos de castilla e ido el dicho marques y estando la dicha doña francisca en el monesterio de las monjas de nuestra señora de la concepcion desta ciudad envió a llamar a juan velazquez de salazar para que la llebase a las casas de su morada a do la lleuó y estando en ellas se desposó y casó con el dicho pero gomez de cáceres digan lo que saben.

VIII. Iten si saben & quel dicho pero gomez de cáçeres está muy adeudado y necesitado a causa de auer comprado muchas cosas fiadas para adereçar y arrear su persona y la de su muger y casa y familia digan lo que saben.

IX. Iten si saben & que todo lo suso dicho a sido y es público y notorio en esta ciudad y nueva españa entre las personas que dello an tenido y tienen noticia digan lo que saben.—el bachiller francisco de carriazo.

(Los testigos presentados fueron Pero Hernandez de Escobar, Miguel de Ecija, Pedro de Salcedo, Diego de Carrícedo, maese Pedro, cocinero, Diego Perez, Hernando de Paz y Monroy, Juan

Bautista Marin, D. Martin Cortes, Pedro de Ravanal, Alonso de Cabrera, Fr. Juan Ramirez, Fr. Juan de Bustamante, Juan Xuarez, Alberto Rodriguez de Haro, Alonso de Estrada y Martin Ramirez.)

En el pleyto ques entre el doctor francisco de sande fiscal de su magestad acusador de la una parte y pero gomez de cáceres preso en la cárcel pública de las casas rreales desta cibdad de méxico rreo acusado de la otra.

Fallamos que la sentencia definitiva en este pleyto y causa por nos dada y pronunciada de que por anbas las dichas partes fué suplicado fué y es buena justa y derechamente dada e pronunciada y sin enbargo de las rrazones a manera de agrauios contra ella dichas y alegadas la debemos confirmar y confirmamos con que el destyerro perpetuo de todas las indias en que fué condenado el dicho pero gomez de cáçeres sea por tienpo de diez años primeros siguientes y por esta sentencia definitiva en grado de rrevista así lo pronunciamos y mandamos.—el licenciado alonso muñoz.—el doctor luis carrillo.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del consejo e comisarios de su magestad en la cibdad de méxico a veinte y ocho dias del mes de henero de myll e quinientos e sesenta y ocho años.—juan martinez de çaualeta.

(En los últimos escritos consta que Pero Gomez se disponia á cumplir su condena, y en virtud de ella entregó en 4 de Marzo de 1568, 333⅓ ducados de buena moneda de castilla, á razon cada peso de 375 maravedís, y como tercera parte de los mil ducados en que estaba condenado.

Consta de unas actuaciones truncas que al fin de este cuaderno se encuentran, que Pero Gomez fué tambien procesado por la audiencia en 1567, como cómplice del marqués del Valle; mas no

existiendo la sentencia, no se sabe si le absolvieron ó le condenaron en alguna pena, sin embargo de que lo primero es lo probable, segun se infiere del segundo proceso.)



DOCUMENTO NUM. 9.

PROCESO

CONTRA JUAN DE VALDIVIESO.*

CONFESION.—En la ciudad de méxico a quatro dias del mes de dizienbre de mill quinientos sesenta y siete años los señores licenciado alonso muños y doctor luys carrillo hizieron parecer ante sí a juan de valdivieso vezino desta ciudad preso del qual fue rrecebido juramento en forma de derecho por dios por santa maria su madre y por una señal de cruz y él lo hizo bien e cumplidamente y prometió de dezir verdad y por el dicho señor licenciado alonso muños con acuerdo y parecer del dicho señor doctor luis carrillo se le hizieron las preguntas siguientes.

Preguntado como se llama de donde és natural cuyo hijo és y que oficio y hedad tiene dixo que se llama juan de baldibieso e

* Un cuaderno con 263 fojas útiles.

que es nacido en esta ciudad de méxico y es hijo de juan de baldivieso y doña maria vazquez de bullon e que no tiene oficio nynguno y es de hedad de veynte e syete años poco mas o menos.

Preguntado sy tiene repartimiento de yndios e que le rrentan e que otra hazienda tiene dixo que tiene en la mysteca rrepartimiento de ciertos yndios en quatro pueblos que todos ellos le rrentaran hasta quatrocientos o quinientos pesos y tiene casas y heredades que valen mas de quarenta mill castellanos de que se sustenta.

Preguntado ques lo que sabe o a oydo dezir o a entendydo cerca del trato de rrebelion y lebantamiento que se hizo en esta nueba españa contra su magestad y su corona rreal por algunos vezinos desta nueba españa e sí fué este confesante en el dicho trato e conjuracion dixo que ny supo vió oyó ny entendió jamás cosa alguna cerca del dicho trato de rrebelion y lebantamiento ny fue en ello.

Preguntado sy este confesante es hermano de doña guiomar de escobar muger de don luis cortes dixo que sy.

Preguntado sy la dicha doña guiomar su hermana le dixo alguna vez algo cerca del dicho trato de rrebelion y lebantamiento dixo que nunca le dixo nada.

Preguntado sy le oyo dezir a su madre de este confesante quando el dicho don luis cortes se quiso yr a los rreynos de castilla que no la hiziesen hablar por que ella diria cosas sy llebaban a su hija a castilla por donde cortasen la cabeça al dicho don luis cortes dixo que nunca le dixo nynguna cosa.

Fuele apercebido que diga y declare la verdad y lo que ha oydo dezir cerca de lo que se le a preguntado antes de la prision del dicho marques o despues dixo que antes de la prision del dicho marques y los demas nunca oyo dezir nada y que despues lo que a

oydo dezir es lo que se dize publicamente por las calles e que sobre esta causa tiene dicho su dicho y confesion ante el doctor horozco y tanbien en los descargos del marques del valle e que esta es la verdad y firmólo de su nonbre—Joan de valdivieso.—pasó ante my juan martinez de çaualeta.

En la ciudad de méxico tres dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e sesenta e siete años los señores licenciado alonso muñoz e doctor luis carrillo aviendo visto este proceso e autos ques entre partes de la vna el doctor francisco de sande fiscal de su magestad e de la otra joan de baldivieso preso dixeron que hacian e hizieron cargo y culpa al dicho joan de baldivieso de la sumaria ynformacion y confesiones y lo demas que desta causa resulta contra él e con lo que las dichas partes dixeren e alegaren le rrecebian e rrecebieron a prueua con término de tres dias y pasados que se haga publicacion y el pleito concluso y citaron a las dichas partes para ver jurar y conoscer los testigos que cada una dellas presentare y así lo pronunciaron y mandaron—Una rúbrica—Pasó ante my juan martinez de çaualeta.

(Se notificó el auto a las partes el mismo dia.

Poder de Valdivieso al procurador Juan Caro.

En 5 de Diciembre, escrito contradiciendo el auto cabeza de proceso.

Otro poder del reo en favor de Juan de Salazar.

En 9 de Diciembre, otro escrito contradiciendo la acusacion.

Queja de que es corto el término de prueba.

10 de Diciembre. Acusacion del fiscal Francisco de Sande.

El fiscal pide próroga y se le concede por cuatro dias mas.

El reo pide se acumulen á los autos las confesiones de Alonso de Avila. Se ponen en efecto comenzando por la que le tomaron

los oidores en 16 de Julio de 1566, que está copiada en el lugar respectivo, y prosigue.)

En la ciudad de méxico tres dias del mes de agosto de mill e quinientos e sesenta e seis años yo sancho lopez de agurto escriuano de cámara de la audiencia rreal de la nueba españa estando en la cárcel de corte en vn aposento della donde estaba alonso de abila albarado hincado de rrodillas junto e a los piés del padre fray juan de bustamante de la hórden de santo domyngo a lo que pareció aconfesándose el dicho alonso de avila me llamó e dixo que queria hazer ante my declaracion para descargo de su concencia de alguna cosa tocante al negocio por que esta preso y condenado a muerte y me pidió lo escriviese e asentase e juró por dios e por santa maria en forma de derecho de dezir verdad y diziéndola dixo que para el paso en que está este confesante e a lo tocante al levantamyento de la tierra no hizo con ninguna persona conjuracion ny concierto efextuado para el dicho alçamiento ecepto que hablando con algunos amygos suyos sobre el dicho levantamiento hazian concideraciones entre si diziendo que para asegurar sus haziendas seria bien defenderlas e que esto fué lo que este confesante trató lo qual comunycó con don luis cortes e don martyn cortes hermanos del marques del valle e con el mismo marques e con diego arias de sotelo e baltasar de aguilar e don pedro e don baltasar de quesada e con pedro de aguilar los quales les mostraron voluntad para le ayudar en lo que este confesante le avia dicho sobre el dicho negocio ecepto quel dicho marques le dezia que era cosa de burla y este confesante dezia lo mysmo por que no avia que fiar de gente desta tierra e que por tenerlo por disparate no hazia caso dello e questa es la verdad para el juramento que hizo e siéndole leydo se afirmó en ello e firmólo de su nonbre e otro sy dixo quel dicho marques es muy servidor de su

magestad por que en este negocio lo a conoscido por tal por que si él no lo fuera estuviera la tierra de otra manera y firmólo de su nonbre.—alonso de avila alvarado.—ante my sancho lopez de agurto.

E luego estando junto al tablado donde se avia de hazer justicia el dicho alonso de avila declaró debaxo del dicho juramento que este confesante tubo voluntad que se efextuase el dicho alçamiento e que la carta que le mostró juan serrano escriuano del licenciado espinosa fué para el mismo negocio del dicho alçamiento y a ello se encamynavan las palabras que dize no enbargante que dixo otra cosa e que es verdad que las mysmas personas que tiene declaradas tenyan el mismo deseo que este confesante e asi lo mostravan e deseavan e así lo dixeron e firmólo de su nonbre.—alonso de avila.—ante my sancho lopez de agurto.

(15 de Diciembre. Escrito del reo alegando en su defensa.

17 de Diciembre. Se proroga el término de prueba por otros ocho dias mas.

19 de Diciembre. El reo acusa rebeldía al fiscal sobre ciertos traslados que ha pedido.

20 de Diciembre. Pide Valdivieso, y se le concede, se acumulen los autos seguidos por las pendencias que tuvo con Bernardino Pacheco de Bocanegra, y con D. Luis Cortes.

Pide además un traslado del auto en que la audiencia lo dió por libre, cuando estuvo detenido en su casa por este mismo negocio: de ese traslado consta que, en 6 de Noviembre de 1566 se dieron por libres, estando presos en sus casas, á D. Pedro de Castilla, Lope de Sosa, Alonso de Cabrera, Alonso de Estrada, D. Juan de Guzman, Hernando de Bazan, Juan de Valdivieso, Antonio de Carbajal, Juan de la Torre, D. Fernando Fernandez de Córdova,

Francisco de Estrada, D. Alonso de Guzman y Francisco Rodriguez Magarino.

22 de Diciembre. El fiscal pide que se dé tormento al reo.

23 de Diciembre. Se proroga el término de prueba por otros cinco dias.

24 de Diciembre. Valdivieso solicita ser puesto en libertad bajo de fianza: no se le concede.

9 de Enero de 1568. Nueva acusacion del fiscal.

12 de Enero. El reo pide los dichos de los testigos que contra él depusieron para contestarlos.

14 de Enero. Otro escrito en los términos del anterior; y pedimento para que se añada testimonio de las declaraciones que D. Baltasar y D. Pedro de Quesada, dieron antes de morir. Se añadieron en efecto.)

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son o fueren presentados por parte del doctor francisco de sande fiscal de su magestad en esta nueva españa en el pleyto cryminal que trata contra joan de valdivieso y joan caro en su nonbre.

I. Primeramente si conocen a las partes.

II. Iten si saben quel dicho joan de valdivieso es yntimo y grande amygo del marques del valle y sus hermanos y alonso de avila y su hermano y como tal entraua y salia en casa de los suso dichos comya y cenaba digan &.

III. Iten si saben quel dicho joan de valdivieso tratauia y hablaua muchas vezes en secreto y a solas con el dicho marques y los demas contenydos en la pregunta antes desta y es yntimo y grande amygo de hernando de baçan y de todos los demas que estan presos por este delito digan &.

IV. Iten si saben quel dicho juan de valdivieso es cuñado de don luis cortes casado con su hermana y saben los testigos que

quando el dicho don luis cortes se fué esta bez a españa el dicho juan de valdevieso como grande amigo suyo persuadió a su hermana doña guiomar y fué en que la suso dicha fuese con el dicho don luis a españa digan &.

V. Iten si saben y creen los testigos que por la amystad causas y rrazones contenydas en las preguntas antes desta todos los suso dichos comunicaran qualquier trato o secreto por árduo que fuera con el dicho valdevieso y saben o creen los testigos quel suso dicho en todas las cosas fuera de la parte y opinion de los suso dichos digan &.

VI. Iten si saben quel dicho juan de valdevieso fué y es uno de los conjurados para el dicho rrebelion y saben los testigos ques pública boz y fama en esta cibdad y rreyno quel suso dicho juan de valdevieso era y avia de ser uno de los conjurados y que si el dicho alçamiento se efetuara avia de ser muy remunerado del tirano digan &.

VII. Iten si saben quel dicho juan de valdevieso se ofreció al marques del valle para dezir su dicho desculpándole y ansi mysmo le dixo y dió aviso de cosas quel dize le dixo agustin de villanueva en que manifiestamente fauoreció la parte del dicho marques y lebantados digan &.

VIII. Iten si saben quel dicho juan de valdevieso a dicho y publicado muchas bezes que se les levantaua al marques del valle y los demas lo que dellos dezian y afirmado el dicho juan de valdevieso que los suso dichos nunca trataron ni cometieron el dicho delito digan &.

IX. Iten si saben quel dicho juan de baldevieso a dicho otras muchas palabras en ofensa de su magestad del rey nuestro señor y en daño de su rreal hazienda digan los testigos lo que saben y que palabras le an oydo digan &.

X. Iten si saben que todo lo suso dicho es pública boz y fama.—el doctor francisco de sande.

(Declararon conforme á este interrogatorio Pedro de Aguilar, D. Pedro de Quesada, D. Baltasar de Quesada, Agustin de Bustamante, Baltasar de Aguilar, Agustin de Villanueva, el Br. Salazar, y Gerónimo de Bustamante.)

Por las preguntas siguientes se examinen y pregunten los testigos que son o fueren presentados por parte de juan de valdivieso en el pleyto que contra él se trata de officio de la justicia rreal sobre la culpa que se le quiere ynputar en que se ha fundado su prision no se obligando a prueua demasiada.

I. Primeramente se pregunten si conocen al dicho juan de valdivieso y de que tienpo a esta parte y si conocen a don martyn cortes marques del valle y a don luys cortes su hermano y de que tienpo y si tienen noticia de la causa e rrazon sobre que se a fundado este pleyto.

II. Iten si saben & que antes y al tienpo que se dize que se trató del rrebelion y alçamiento que en esta tierra se pretendió hazer contra el seruicio de su magestad el dicho juan de valdeuieso hera y fue capital enemigo del dicho marques y de don luys cortes su hermano y de la causa de la dicha enemystad fué parte el dicho marques digan lo que saben.

III. Iten si sauen & que auiendo avido passion y quistion entre juan suarez de peralta primo hermano de la muger del dicho juan de vadivieso y entre bernardino de bocanegra yntimo amygo del dicho marques y auiéndose los suso dichos acuchillado el dicho juan de valdivieso se halló y estuuo de la parte y fauor del dicho juan suarez contra el dicho bernardino de bocanegra y don fernando de córdoua su hermano que fueron los quatro de la dicha quistion de lo qual resultó mostrarse muy apasionado contra

el dicho juan suarez y el dicho juan de valdivieso y dixo contra ellos muchas palabras de denuestro llamando al dicho juan de valdivieso de azemilero digan &.

IV. Iten si saben & que las palabras quel dicho marques del valle dixo contra el dicho juan de valdivieso y averse yndinado contra él fué por no auer acudido al dicho bernardino de bocanegra su yntimo amygo y dixo que siendo el dicho juan de valdivieso hermano de la muger del dicho don luys cortes su hermano tenia mas obligacion de acudir al dicho bernardino de bocanegra su amigo que no al dicho jhoan suarez lo qual dixo y publicó con gran aceleracion y passion digan lo que saben.

V. Iten si saben & que pretendiendo el dicho marques del valle que los caualleros y gente noble desta ciudad le acompañasen cada que le topasen dixo y publicó que al que no lo hiziese que le avia de hazer afrentar o matar digan lo que saben.

VI. Iten si saben & que paresciendo al dicho juan de valdivieso que no hera cosa decente por ser en tierra de su magestad y contra sus vasallos y rreal premynencia el suso dicho fué uno de los que principalmente trataron en que no se permitiese ni hiziese lo quel dicho marques queria y pretendió con toda ynstancia yrle a la mano por todas las vias posibles que pudo para que el pueblo entendiese que en tierra de su magestad el dicho marques del valle no hera parte para que toviese efeto lo quel pretendia digan &.

VII. Iten si saben & que para el efeto contenydo en la pregunta antes desta el dicho juan de valdivieso se preparó y armó para pasar como pasó delante del dicho marques sin le hablar ni acọnpañar lo qual fué a gran rriesgo de la persona del dicho juan de valdivieso por andar el dicho marques preuenydo con gente que no acostunbraua para el dicho efeto digan lo que saben.

VIII. Iten si saben & que passando un dia el dicho juan de valdivieso por el dicho marques como dicho es sin le hablar ni aconpañar don luis cortes hermano del dicho marques que tras él venia le dixo señor valdivieso dexese v. m. ver a lo qual el dicho rrespondió donde v. m. mandare digan &.

IX. Iten si saben que por rrazon de lo contenydo en la pregunta antes desta el dicho juan de valdivieso se fué a ver otro dia con el dicho don luis cortes en las casas del dicho marques donde el suso dicho posaua donde halló al dicho don luis cortes el qual en rresolucion dixo al dicho juan de valdivieso que determynase de ver y hablar y aconpañar al dicho marques y que si lo hiziese le seria seruidor y hermano y que no lo haziendo no le tuviese por hermano ni amigo ny entrase en su casa ni ynbiase persona alguna que visitase ni hablase a la dicha su hermana y el dicho juan de valdivieso rrespondió que a trueque y con condicion de veer y hablar y tratar al dicho marques no queria tener al dicho don luis cortes por hermano ni amigo digan &.

X. Iten si saben que sobre lo conthenido en la pregunta antes desta hechó mano don luis cortes a su espada y acometió al dicho juan de valdivieso diziéndole palabras de denuesto y viniéndose contra él fauorescido de muchos criados del dicho marques los quales defendiendose dellos el dicho juan de valdivieso le sacaron a cuchilladas hasta la puerta de la calle de las dichas casas y hasta la plaça hasta que la justicia los departió digan &.

XI. Iten si saben que pasada la dicha quistion yncontinenti el dicho marques salió luego con gran aceleracion ynpitu y enojo contra el dicho juan de valdivieso y se fué a los estrados de la rreal audiencia quejándose del dicho juan de valdivieso y salieron dos oydores y prendieron al dicho valdivieso y le pusieron en la cárcel de corte y al dicho don luis en las casas del cauildo desta

ciudad y algunos criados del dicho marques en la cárcel pública della y con la dicha pasion y capital enemystad hizo todo lo posible en perjuicio del dicho juan de valdivieso digan lo que saben.

XII. Iten si saben que con la passion quel dicho marques tenia y tuvo contra el dicho juan de valdivieso y viendo y entendiendo que por ser marido el dicho don luis cortes de la hermana del dicho juan de valdevieso y que por esta causa le auia de acudir a él y que no lo hazia antes de allí adelante mostró gran amystad y comunicacion con el fator hortuño de ybarra y con el alguazil mayor juan de sámano deudos de la muger del dicho valdivieso contra los quales el dicho marques tenia odio y passion sienpre anduuo desgustado con él y le tuuo particular enemystad digan &.

XIII. Iten si saben & que auiendo dicho el dicho juan de sámano al dicho juan de valdivieso que se hazia ynformacion contra el dicho marques y otros si tuuiera amystad con el dicho marques y el dicho don luis cortes les auisara y pues no se a sabido ni entendido que les ouiese auisado claramente se colige y los testigos así lo entienden que el dicho juan de valdivieso a estado y está sin culpa de lo que contra él se procede en esta causa digan lo que saben.

XIV. Iten si saben quel dicho juan de valdivieso a sido y es persona de mucha honrra y calidad hijo dalgo notorio de buena vida y fama y que siempre le an conocido biuir sin perjuizio de persona alguna digan lo que saben.

XV. Iten si saben quel dicho juan de valdivieso se a hallado en seruicio de su magestad en todas las cosas que se an ofrecido de su rreal seruicio como lo hizo juan de valdivieso su padre que fué uno de los primeros conquistadores desta nueva españa y que bien sirvieron a su magestad en la conquista della digan &.

XVI. Iten si saben & que todo lo suso dicho es público y notorio y pública boz y fama digan lo que saben.—El licenciado cauallero.

(Por estas preguntas declararon de conformidad Gonzalo Gomez de Cervantes, D. Francisco de Velasco, D. Luis de Velasco, Diego de Nájera, Alonso Ferrer, Bernardino Vazquez de la Cadena, Antonio de Caravajal, Francisco Montaño, el Lic. Ambrosio de Bustamante, Alonso de Peralta, Francisco de Padilla, Juan Suarez de Peralta, D. Sancho Sanchez de Muñon, Alonso Ortiz de Zúñiga, Juan de Sámano y Hortuño de Ibarra.)

Por las preguntas siguientes se examinen los testigos que son o fueren presentados por parte de juan de valdivieso en el pleito que contra él trata el doctor francisco de sande fiscal de su magestad sobre lo que le tiene acusado no se obligando a prueua demasiada.

I. Primeramente se pregunten si conocen a las partes e de que tiempo e si tienen noticia de la causa y rrazon sobre que es este pleito.

II. Iten si saben quel dicho juan de valdivieso a tenido costunbre de muchos años a esta parte así para su contento como para se aprovechar por via de granjeria de tener quatro y mas cauallos digan los testigos lo que saben.

III. Iten si saben & que en todo el dicho tienpo contenido en la pregunta antes desta los testigos an tratado y comunicado en particular al dicho juan de valdivieso y entrado en su casa y solo le an conocido una espada que de hordinario suele traer sin saber ni entender que tuuiese otras armas y si las tuuiera por lo que dicho es lo vieran y supieran y no pudiera ser menos digan lo que saben.

IV. Iten si saben que todo lo suso dicho sea público y notorio.—El Lic. cauallero.

(Por estas preguntas añadidas declararon Gonzalo Gomez de Cervantes, D. Fernando de Portugal, Martin de Arangúren, Baltasar Sanchez, Feliciano Cornejo y Hortuno de Ibarra.)

En el pleito que es entre el doctor francisco de sande fiscal de su magestad acusador de la una parte y juan de valdivieso vezino desta cibdad de méxico preso en la cárcel pública de las casas rreales della reo acusado de la otra.

Fallamos atentos los autos y méritos del proceso que por la culpa que rresulta contra el dicho juan de valdivieso le debemos condenar y condenamos en destierro perpetuo de todas las yndias el qual dicho destierro cunpla y no lo quebrante so pena de muerte natural en la qual pena le avemos por condenado lo contrario haziendo y en cunplimiento del dicho destierro se enbarque en la primera flota que desta nueva españa partiere para los rreynos de castilla en el navio y con la gente de guarda a su costa que por nos fuere señalado en execucion desta sentencia condenámosle mas en pena de dos mill ducados la mitad dellos para la cámara y fisco de su magestad y la otra mytad para gastos de justicia y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos con costas.—el licenciado alonso muñoz—el doctor luis carrillo.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del consejo comisarios de su magestad en la cibdad de méxico en quinze dias del mes de henero de mill e quinientos e sesenta y ocho años—juan martynez de çaualeta.

E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de méxico este dicho dia mes y año dichos yo el dicho secretario notifiqué esta sentencia al dicho juan de valdivieso en su persona estando en la

cárcel nueva que por mandado de los dichos señores se hizo en las casas rreales desta dicha cibdad siendo testigos diego xuarez escrivano de su magestad e bartolomé sanchez alcayde de la dicha cárcel.—juan martynez de çaualeta.

(Notificada tambien al fiscal la sentencia, apeló de ella, mandándose dar traslado del escrito á la parte contraria el 19 de Enero.

El reo apeló igualmente de la sentencia; y los jueces comisarios, el mismo 19 de Enero, recibieron á prueba en la segunda instancia, señalando para ello los tres dias primeros siguientes.

21 de Enero. Valdivieso pide se prorogue el plazo por otros tres dias: se contesta, que no ha lugar.

22 de Enero. Nueva peticion de Valdivieso para nuevo término, y se le concede por dos dias mas.

El Lic. Cavallero contesta el escrito de apelacion del fiscal: los comisarios mandan dar traslado á la contraria.)

Por las preguntas siguientes se examinen y pregunten los testigos que son o fueren presentados por parte de juan de valdivieso en el pleyto criminal que contra él trata el doctor francisco de sande fiscal por su magestad en esta nueva españa sobre la causa de la prision del dicho juan de valdivieso no se obligando a prueua demasiada.

I. Primeramente se pregunten si conocen a las partes y de que tienpo y si tienen noticia de la causa sobre que es este pleyto.

II. Iten si saben que despues que contra don luis cortes se dió la sentencia de vista por el presidente e oydores de la rreal audiencia por ruegos y persuaciones de doña guiomar vazques de escobar hermana de juan de valdivieso y muger del dicho don luis cortes y con licencia del dicho presidente e oydores visitó al dicho su marido mouido de piedad de la dicha su hermana y antes los

testigos saben quel dicho juan de valdivieso no trató ni comunicó al dicho don luis cortes digan los testigos lo que saben.

III. Iten si saben & que despues de la prision del dicho marques del valle el dicho juan de valdivieso visitó algunas vezes al dicho marques y la causa fué y así lo saben los testigos por cobrar del dicho marques lo que deuia al dicho don luis cortes su hermano para con que se pudiese sustentar la doña guiomar su hermana digan &.

IV. Iten si saben & quel dicho juan de valdivieso euitó en quanto pudo el trato y comunicacion del dicho marques y las vezes que le visitó segun se contiene en la pregunta antes desta el dicho marques dezia y publicaba contra el dicho juan de valdivieso a que viene este diablo aquí que no le puedo ver mas que al diablo juro a dios que no viene aquí sino a oler contra mí digan &.

V. Iten si saben & que quando la dicha doña guiomar vazquez descobar hermana del dicho juan de valdivieso fué a la ciudad de la veracruz para yr a los rreynos de castilla para consolarla como a su hermana por obra de caridad la acompañó en el dicho camino digan &.

VI. Iten sí saben & que quando el dicho juan de valdivieso aconpañó a la dicha doña guiomar su hermana el dicho camino de la ciudad de la veracruz los suso dichos no fueron en conpanña del dicho marques del valle por que a la dicha sazon el suso dicho estaua en la dicha ciudad de la veracruz digan lo que saben.

VII. Iten sí saben & que así mismo al tiempo quel dicho juan de valdivieso fué con la dicha su hermana segun se dize en la pregunta antes desta el dicho don luis cortes era ydo adelante y el dicho juan de valdivieso no fué en su conpanña digan &.

VIII. Iten si todo lo suso dicho es pública boz y fama.—El licenciado cauallero.

(Fueron testigos para este interrogatorio D. Cristóbal Ramirez de Arellano, Diego Perez de Algava, Antonio de la Cadena, Damian Martinez, Hortuño de Ibarra, Julian Dávila, D. Martin Cortes (preso aún), Juan de Sámano, Bernardino Vazquez de la Cadena, el Lic. Ambrosio de Bustamante, el Dr. Luis de Bustamante, Baltasar Sanchez y el Dr. Francisco de Ceynos oidor.)

En el pleyto ques entre el doctor francisco de sande fiscal de su magestad acusador de la vna parte y juan de valdivieso preso en la cárcel pública de las casas rreales desta cibdad de méxico rreo acusado de la otra.

Fallamos que la sentencia definitiva en este pleyto e causa por nos dada e pronunciada de que por ambas las dichas partes fué suplicado fué y es buena justa y derechamente dada y pronunciada y sin enbargo de las rrazones a manera de agrauios contra ella dichas y alegadas la debemos confirmar y confirmamos con quel destierro perpetuo de todas las yndias en que por la dicha sentencia fué condenado el dicho juan de valdivieso sea y se entienda en destierro desta cibdad de méxico y diez leguos al rrededor por tiempo y espacio de diez años primeros siguyentes los seys primeros precisos y los quatro a voludtad de su magestad o nuestra en su nonbre y en ausencia nuestra o de qualquier de nos a voluntad del virrey o presidente de la rreal audiencia desta cibdad que exerciere el dicho oficio de virrey aviéndose hecho a la vela y partido para los rreynos de castilla la primera flota el qual dicho destierro salga a cunplir desta cibdad luego que fuere suelto de la cárcel y prision en que está y de las cinco leguas dentro de tercero dia despues que aya salido de la dicha prision y de lar diez leguas dentro de nueve dias y lo guarde y cunpla y no lo quebrante so pena de destierro perpetuo de todas las yndias y con que los dos mill ducados de pena en que fué candenado sean y se

entiendan mill e quinientos ducados de oro y no mas y por esta nuestra sentencia difinitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos en grado de rrevista con costas.—el licenciado alonso muñoz.—el doctor luis carrillo.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del consejo comisarios de su magestad en la cibdad de méxico en veinte y ocho dias del mes de henero de mill e quinientos e sesenta y ocho años.—Juan martynez de çaualeta.

(El mismo dia se notificó á las partes la sentencia.

En 20 de Marzo se entregaron los 1500 ducados de la condena.

Aquí concluye, sin faltarle nada, la causa seguida contra Juan de Valdivieso; se hallan sin embargo añadidos otros autos tambien originales, sobre acontecimientos relativos al asunto principal, y de los cuales es preciso tener noticia.

El primer proceso fué formado por la pendencia habida entre D. Luis Cortés y Juan de Valdivieso, y de la cual hace mencion éste en sus defensas: quitando todo lo inútil, el hecho aparece de la manera siguiente.

El 7 de Mayo de 1565, estando los oidores en acuerdo, mirando que algunos hombres se acuchillaban en la plaza, nombraron á Pedro Moran, escribano de la Audiencia, para que saliera á hacer acerca de ello la correspondiente averiguacion. Salió en efecto Moreno de la sala del acuerdo, é hizo declarar á Hernando de Bazan, Anton García de Castro y á Juan Núñez, á quienes sin duda halló primero á la mano, pues al ruido de la pendencia la gente habia acudido á la plaza con tal afluencia, que para retirarla fué menester un pregon, imponiendo pena de dos mil pesos á quien en el acto no se fuera á su casa. Dos declaraciones mas se tomaron, y con ellas fué ya bastante para que los oidores proveyesen un auto por el cual se mandaba poner presos en la cárcel pública

á Gerónimo, Agustin y Ambrosio de Bustamante, y en sus casas á D. Martin y á D. Luis Cortés, Bernardino Pacheco de Bocanegra, D. Francisco Pacheco, D. Luis Artiaga, Alonso de Cabrera, D. Pedro Sayavedra Arellano, Alonso de Cervantes, Gonzalo Gomez de Cervantes, Leonel y Leonardo de Cervantes, Alonso de Nava Espinosa, D. Luis de Velasco, Antonio de Carbajal, Juan Gutierrez de Bocanegra, D. Pedro de Castilla, Hernan Gutierrez Altamirano, Juan de Sámano, Juan Xuarez de Peralta, Baltasar de Aguilar, Pedro de Villegas, D. Fernando de Portugal, Diego Rodriguez Horozco, Francisco Rodriguez Magarino, Gaspar Ortiz y Juan de Busto de Mendoza. Prosiguióse la averiguacion con profusa copia de testigos que no vieron el principio de la disputa; de manera que tras muchas fojas solo se encuentra como probable el dicho de los dos principales reos, si bien es necesario tener en cuenta, que la pasion los hace relatar el acontecimiento cada uno á su modo y para su provecho. Reuniendo las demas noticias que en los autos se encuentran, resulta que Juan de Valdivieso, habiendo encontrado al marqués del Valle durante uno de los paseos que por la ciudad acostumbraba dar, no quiso volverse con él hasta dejarle en su casa como lo hacian siempre los demas vecinos. D. Luis Cortés, zeloso de la honra de su hermano, buscó á Valdivieso repetidas veces para hablarle, y no consiguiéndolo le aplazó para que le viera en las casas del marqués, donde vivia: fué allá Valdivieso, el dia mencionado al principio, en compañía de Hernando de Bazan, encontró á D. Luis en los corredores de la casa, y se empeñó la conversacion, sosteniendo uno que se debia acompañar á D. Martin Cortes y hacerle acatamiento, rehusándolo el otro tenazmente como contrario á su dignidad: las palabras se agriaron mas y mas, hasta prohibir D. Luis á su contrario le llamara de hermano y entrase allí, echando por conclusion mano

á las espadas. En vano Bazan quiso poner paz entre los contendientes; acudieron los criados y amigos del marqués y se trabó la pelea, haciendo bajar las escaleras y salir hasta la calle á Valdivieso, reparando las cuchilladas que todos le tiraban.

El mismo 7 de Mayo, por otro auto de la Audiencia, se dispuso que D. Luis Cortés y D. Hernando Pacheco fuesen llevados á las casas de cabildo en calidad de presos, y que Juan de Valdivieso se pusiese en la cárcel, dándose mandamiento de prision contra Padilla, Ferrer y Villafañe, criados del marqués. El resto del espediente, que está trunco, nada dice sobre el resultado último, y se llena con declaraciones sin objeto ni utilidad.

El otro espediente añadido es sobre las cuchilladas que el 5 de Abril de 1565, en la calle de Martin de Aberraza, se dieron Bernardino de Bocanegra y D. Hernando su hermano en un bando, con Juan Xuarez, Alonso de Peralta, Alonso de Cervantes, Juan de Valdivieso y un tal Nájera en el otro bando. Cervantes salió herido, y es cuanto puede asegurarse; pues á pesar del sinnúmero de las declaraciones y del mucho papel escrito, se ignora la causa de la disputa, y cuanto pudiera hacer interesante y dramático aquel lance.)



DOCUMENTO NUM. 10.

PROCESO

CONTRA ANTONIO RUIZ DE CASTAÑEDA.*

En la ciudad de méxico a seis dias del mes de dyzienbre de mill e quinientos e sesenta y siete años los señores licenciado alonso muños e dotor luis carrillo hizieron parescer ante sy a antonyo rruyz de castañeda preso del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho por dios por santa maria e por una señal de cruz e prometió dezir verdad y por el dicho señor licenciado alonso muños con acuerdo y parescer del dicho señor doctor carrillo le hizo las preguntas siguientes.

Preguntado como se llama de donde es natural que oficio tiene cuyo hijo es y que hedad a—dixo que se llama antonyo rruyz de castañeda y es natural y nacido en esta tierra hijo de juan rruyz

* Un cuaderno con 49 fojas útiles.

de alanys y de doña leonor de castañeda e que no tiene oficio ninguno por que se sustenta de un rrepartimiento de yndios que tiene y es de hedad de mas de veinte e cinco años.

Preguntado que rrepartimiento de yndios tiene en su cabeça e quanto le rrenta e que otros bienes tiene dixo que tiene en encomienda la mytad del pueblo de teguacan por que la otra mitad es de su magestad y le rrenta dos mill pesos poco mas ó menos e que tiene unas minas en guanaxuato con doce negros y tiene tierras de labor junto a esta ciudad y quatro o cinco esclavos grandes y quatro chicos, y tiene dos cauallos y tiene una cota y una espada y la cota está enpeñada en poder de hernando de santillan alcaide de la cárcel pública desta ciudad y tiene muebles de su casa.

Preguntado si conosce al marques del valle don martin cortes y a don luis y don martyn cortes su hermano y sy conoció a alonso dauila y gil gonçalo su hermano que fuerron presos por el delito de rrebelion y trato de lebantamiento que se hizo en esta tierra —dixo que los conoce a todos y los conoció.

Preguntado sy sabe o a oydo o entendydo que personas fueron en el trato de rrebelion y lebantamiento que se hizo en esta tierra contra su magestad y corona rreal y sy fué este que declara en el dicho trato e conjuracion dixo que ni lo supo vió oyó ny entendió ninguna cosa cerca del dicho negocio ny el dicho confesante fué en el dicho trato de conjuracion e que lo que oyó dezir deste negocio fué despues que los dichos marques del valle alonso dauila y su hermano fueron presos y por lo suso dicho lo que se dixo publicamente por esta ciudad.

Preguntado sy este confesante tenya yntima amystad con el dicho marques del valle y comya y bebia con él muchas vezes dixo que jamas comyó con él e que en todo el tienpo que estuvo en esta tierra le visytó quatro o cinco vezes.

Preguntado si tenya mucha e yntima amystad con los dichos alonso de avila alvarado y gil gonçalez su hermano e comya y bebia muchas vezes con ellos dixo que los tratava y comunicava a anbos pero que con el dicho alonso de avila tenya poca amystad e que con el dicho gil gonçalez tenya mucha amystad por que fué casado con una prima deste confesante.

Preguntado sy se halló en esta ciudad quando degollaron al dicho alonso de avila y gil gonçalez su hermano dixo que sy se halló y los vido degollar.

Preguntado sy este confesante cuando degollaron al dicho gil gonçalez de avila se hechó mano de las barbas y lebantándose sobre los estribos de la sylla del caballo en que estaba a caballo dixo que juraba a dios que habia de vengar la muerte del dicho gil gonçalez dixo que lo que pasa és que como se dezia en esta ciudad públicamente que degollaban al dicho gil gonçales por odio que tenyan a su hermano y sin culpa y por que un frayle que estaba ayudándole a morir dixo a vozes quel dicho gil gonçales yba a morir ynocentemente y se yba a gozar de dyos este confesante alçó los ojos al cielo y se echó mano a las barbas y dixo aunque yo gastase toda my hazienda que yo vengue esta muerte de gil gonçales juridicamente aunque vaya a pedirlo de puerta en puerta y vaya a pedirlo ante la rreal persona de su magestad y que envié personas que berifiquen la verdad.

Preguntado por que avya de vengar la muerte del dicho gil gonçalez y dixo las dichas palabras pues el suso dicho yba juridicamente por sentencia de vista y rrevista condenado por los oydores desta rreal audiencia a muerte y la sentencia se executaba en él dixo que dize lo que tiene dicho que por lo que el dicho frayle dixo a vozes le pareció quel dicho gil gonçalez moria yno-

centemente y tambien por lo que dezia el pueblo e por esto dixo las dichas palabras.

Preguntado sí fué testigo en los descargos del marques y don luys cortes y alonso de avila y gil gonçales su hermano dixo que solo en los descargos de alonso de avila y gil gonçalez fué testigo y no en los descargos del dicho marques del valle y de otra persona.

Preguntado por que siendo este confesante encomendero y siendo obligado a acudir al seruicio de su magestad con sus armas y caballo por que rrazon no lo hizo asy dixo que luego como llegó en esta ciudad de las minas de guanaxuato fue a la posada del doctor ceynos que entonces presidia en esta rreal audiencia y se ofreció al seruicio de su magestad con sus armas y caballos y él lo remytió a don francisco de velasco que hera general nonbrado por la audiencia y acudió a él y le dixo que pues venya cansado de la pacificacion de los yndios chichimecas que andaban de guerra descansase algunos dias y se lo agradecieron mucho esta es la verdad por el juramento que hizo y firmólo de su nonbre.

Preguntado si se halló en esta ciudad quando los dichos alonso de avila y gil gonçalez hizieron la fiesta en máscara y en ábito de yndios al marques del valle dixo que no estaua en esta ciudad e que se halló en la visita de sus yndios e questa es la verdad.—Antonyo rruiz de castañeda.—pasó ante my juan martynez de çaualeta.

En la ciudad de méxico seis dias del mes de dizienbre de mill quinientos sesenta y siete años los señores licenciado alonso muñoz y doctor luis carrillo aviendo visto el proceso e autos ques entre partes de la una el doctor francisco de sande fiscal de su magestad e de la otra antonio rruiz castañeda preso dixeron que hazian cargo al dicho antonio rruiz castañeda de la culpa que contra

él por este proceso rresulta y le mandaron dar traslado e con lo que las dichas partes dixeren e alegaren les rrescebian e rrecibieron a prueua con término de tres dias fecha publicacion es con suso con denegacion de otro término e citaron a las partes para ver presentar jurar e conocer los testigos que cada una dellas presentare e así lo pronunciaron y mandaron.—una rúbrica.—pasó ante my juan martinez de çaualeta.

(El mismo dia se notificó este auto al reo y al fiscal.

6 de Diciembre. Pide Castañeda y se le concede por abogado al licenciado Sedeño, y por procurador á Juan de Salazar.

9 de Diciembre. A pedimento del reo, los comisarios prorogan por dos dias mas el término de prueba.

Escrito de Juan de Salazar contradiciendo el cargo.

10 de Diciembre. Poder de Ruiz de Castañeda en favor de su solicitador.

A peticion del fiscal los comisarios prorrogan el término probatorio por cuatro dias.

15 de Diciembre. Por la causa anterior se concede nueva prórroga por seis dias.

17 de Diciembre. Tercera prórroga por ocho dias.

23 de Diciembre. Cuarta prórroga por cinco dias.

24 de Diciembre. Juan de Salazar hace presente que su poderdante entró malo de calenturas en la prision, y que sigue enfermo; pide por lo mismo se le dé su casa por cárcel: se le concede hasta el dia de los Reyes prévia la fianza que dió de Gaspar Perez.

9 de Enero 1568. Pide el procurador de Castañeda se le prorogue el tiempo para estar en su casa; no ha lugar, y que se vuelva luego á la cárcel.

12 de Enero. El fiscal Francisco de Sande responde el escrito de defensa de su contrario.)

M. P. S.—a los testigos que son o fueren presentados por parte de antonyo rruiz de castañeda preso en la rreal cárcel sobre el cargo y cabeça de proceso que le está fecho pido y suplico a vuestra alteza se le manden hazer y hagan las preguntas siguientes.

I. Primeramente sy conoscen al dicho antonyo rruiz de castañeda y fray juan de bustamante de la órden de santo domyngo y a garcia yñiguez de baldosera y si conoscieron a juan rruiz de alanyz y a doña leonor de castañeda su muger padre y madre del dicho antonio rruiz y a gil gonçales de avila y a doña leonor vello su muger y si tienen noticia de las haciendas y minas y otras grangerias quel dicho antonyo rruiz tiene fuera desta ciudad y si sauen la causa e rrazon sobre que es este pleito.

II. Iten si sauen creen vieron e oyeron &c que la dicha doña leonor vello muger que fué del dicho gil gonçales fué prima hermana del dicho antonyo rruiz de castañeda y por tal fué avida y tenyda y comunmente reputada entre todas las personas que los conocian y dello tienen noticia y como tales primos hermanos se nonbraban y tratauan publicamente sin aver oydo los testigos cosa en contrario por que la dicha gracia yñiguez de baldosera madre de la dicha doña leonor vello fué hermana legitima de doña leonor de castañeda madre del dicho antonyo rruiz digan lo que saben.

III. Iten si sauen &c que estando preso el dicho gil gonçalez por la causa porque fué juisticiado publicamente se decia en esta ciudad aquella sazon que lo tenyan por ynozente y sin culpa alguna y que sí algun perjuicio le hazian los testigos seria por ser hermano del dicho alonso de avila digan lo que sauen y oyeron.

IV. Iten si sauen &c que al tienpo que hizieron justicia del dicho gil gonçalez por mandado de la rreal audiencia desta ciudad que fué a tres de agosto del año pasado de sesenta y seis el dicho

fray juan de bustamante que le ayudaba a bien morir dixo en altas vozes ante toda la gente que en la plaza estaba quel dicho gil gonçalez yba a descansar y gozar de dios y que yba ynocente digan lo que sauen y lo que oyeron dezir al dicho frayle.

V. Iten sí sauen &c quel dicho antonyo rruiz es honbre quieto y sosegado apartado de bullicios tráfagos y conversaciones el qual de ocho años a esta parte se a ocupado y ocupa de ordinario en las grangerías y haciendas que tiene fuera desta ciudad digan lo que sauen.

VI. Iten si sauen &c que las vezes que de las dichas sus haziendas venya a esta ciudad el dicho antonio rruiz de castañeda en los dichos años a ver á su muger hijos y familia a estado y rresidido en ella pocos dias por que luego se bolvia al beneficio de las dichas sus haziendas y grangerías digan &c.

VII. Iten sí sauen & que cuando prendieron al dicho marques y a los demas el dicho antonyo rruiz estaba fuera desta ciudad y luego como lo supo se vino a ella y llegado que fué se ofreció con sus armas y cauallo al seruício de su magestad ante el doctor ceynos oydor de la rreal audiencia que a la sazon presidia en ella el qual lo rremytió a don francisco de velasco electo capitan general y ante el se tornó a ofrecer para lo que se le mandare digan lo que saben.

VIII. Iten si sauen & que juan rruiz de alanyz padre del dicho antonyo rruiz de castañeda fué uno de los primeros conquistadores y descubridores desta nueua españa y que en la conquysta y pacificacion della sirvio bien y lealmente a su magestad digan &.

IX. Iten sí sauen &c quel dicho antonyo rruyz de castañeda es buen xptiano temeroso de dios y de su conciencia y apartado de cometer delitos y es hijo dalgo notorio por que lo fue el dicho

juan rruiz de alanyz su padre y en tal posicion abido y tenydo y comunmente reputado digan lo que sauen.

X. Iten si sauen que todo lo suso dicho y cada una cosa dello es público y notorio y pública boz y fama.—el licenciado sedeño.

(Ocurso del reo rectificando que, el religioso que dijo las palabras referentes á Gil Gonzalez, no fué Fr. Antonio de Salazar, sino Fr. Domingo de Salazar.

De conformidad con el interrogatorio de arriba declararon Juan Guerrero, Gerónimo de Medina, Cristóbal de Tapia, Alonso Ortiz de Zúñiga, Luis de Godoy, Antonio Solis, Francisco Montaño, Bernardino de Albornoz, el Dr. Francisco de Ceynos, Urban de Peralta, Francisco Mérida de Molina, Fr. Domingo de Salazar, Fr. Juan de Bustamante y D. Francisco de Velasco.)

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son e fueren presentados por parte del doctor francisco de sande fiscal de su magestad en el pleito que trata contra antonio rruiz castañeda preso sobre el negocio de alçamiento y rebelion.

I. Primeramente si conocen al dicho fiscal y al dicho antonio rruiz y si tienen noticia sobre la causa y razon sobre que es este pleito.

II. Iten si sauen quel dicho antonio rruiz de castañeda despues quel marques del valle vino a esta tierra se a mostrado y a seydo su yntimo amigo y allegado visitándole y aconpañándole y hallándose con él en fiestas y regozijos y en las juntas de vezinos encomenderos que por algunas vezes hizo en su casa por su autoridad so color de ynbiar procurador a castilla digan lo que saben.

III. Iten si saben quel dicho antonio rruiz de castañeda es cuñado de gil gonçales que fué justiciado por el rrebelion y declarado por traidor casado con su prima hermana con el qual y con el dicho marques y con alonso davila que fué así mismo justiciado

y hera hermano del dicho gil gonçalez vieron los testigos quel dicho antonio rruiz se paseaba trataba y comunicaba en público y en secreto a solas y aconpañados y comya en casa de los suso dichos como tal cuñado del dicho gil gonçales digan lo que saben.

IV. Iten si saben que despues de presos los dichos marques del valle y sus hermanos y los demas culpados por el dicho rrebelion los bisitaba el dicho antonio rruiz de castañeda y los solicitaba sus negocios y los faborecia en ellos todo lo posible buscando testigos defendiéndolos en dichos y fechos como sy fueran causas suyas propias y a él mesmo le tocaran digan lo que saben.

V. Iten si saben quel dicho antonio rruiz de castañeda y el dicho gil gonçalez de avila su cuñado que ansí fué justiciado y declarado por traidor sienpre comunicaban anbos a dos entre si sus secretos y tenyan yntima amystad por lo qual saben los testigos y tienen por cierto que por muy cara y grabe cosa y secreto quel dicho gil gonçalez tuuiera no lo dexara comunicar y dar parte del al dicho antonio rruiz de castañeda digan lo que saben.

VI. Iten si saben quel dicho antonio rruiz de castañeda hera uno de los conjurados y que se avian de hallar en el dicho rrebelion y saben los testigos y es público y notorio en esta cibdad quel dicho antonio rruiz hera y avia de ser uno dellos y que si el dicho alçamiento se efetuara el dicho castañeda avia de hallarse y ser en él y ansi lo creen por la mala voluntad que a mostrado a los negocios que se an executado y por ser tal cuñado del dicho gil gonçalez digan lo que saben.

VII. Iten si saben que favoreciendo el dicho antonio rruiz al dicho marques y a sus cosas y a sus hermanos y las suyas despues de estar presos dixo en público muchas y dibersas bezes que hera falso testimonio el que se les lebantaba y que no tenyan culpa y otras palabras a este fin y que se mataria con quien dixese lo con-

trario lo qual declaren los testigos y quien se halló presente a ello digan lo que saben y lo que dixo sobre la muerte de gil gonçalez.

VIII. Iten si saben que al tienpo quel dicho alçamiento se platicaba y querya executar antonio rruiz conpró un cauallo por quatro cientos pesos de oro y munchas armas y pertrechos y creen los testigos y tienen por cierto que fué para el dicho efeto del dicho alçamiento y quel dicho gil gonçalez su cuñado se lo avria comunicado y que serya uno de los declarados en la memoria que alonso davila traya escritos en un papel que avia de ayudalle en el dicho alçamiento y no podria ser menos por ser tan servidor y allegado y ansí lo creen los testigos digan lo que saben.

IX. Iten si saben quel dicho antonio rruiz es honbre delinquente y que de ordinario a mostrado mal rostro a los testigos lea les vasallos de su magestad y descubridores del dicho alçamiento y se a juntado y aconpañado con los presos y culpados por el dicho delito andando con ellos de ordinario digan lo que saben.

X. Iten si saben que todo lo suso dicho es público y notorio e pública boz y fama y sean hechas a los testigos las demas preguntas al caso pertenecientes.—el doctor francisco de sande.

(No existen las declaraciones que los testigos debieron hacer segun el anterior interrogatorio.)

En el pleito que es entre el doctor francisco de sande fiscal de su magestad acusador de la una parte y antonio rruyz de castañeda preso en la cárcel pública de las casas rreales desta cibdad rreo acusado de la otra.

Fallamos atentos los autos y méritos del proceso que por la culpa que rresulta contra el dicho antonio rruyz de castañeda le deuemos condenar e condenamos en destierro desta cibdad de méxico e cinco leguas al derredor por tienpo y espacio de cinco años

primeros syguientes el qual dicho destierro salga a cunplir dentro de nueve dias despues que fuere suelto de la cárcel e prision en que está e lo guarde e cumpla e no lo quebrante sin licencia de su magestad so pena de destierro doblado condenámosle mas en pena de seys cientos ducados la mitad para la cámara e fisco de su magestad e la otra mytad para gastos de justicia e por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos con costas.—el licenciado alonso muñoz.—el doctor luis carrillo.

Dada e pronúnciada fué esta sentencia por los señores del consejo comisarios de su magestad en la cibdad de méxico en diez y seis dias del mes de henero de mill e quinyentos e sesenta y ocho años—juan martynez de çaualeta.

(En 21 de Enero el fiscal apela de la sentencia; y en la misma fecha se admite, y se señala para prueba término de tres dias.

No consta la probanza hecha por ninguna de las partes.)

En el pleyto ques entre el doctor francisco de sande fiscal de su magestad acusador de la una parte y antonio rruiz de castañeda preso en la cárcel rreal de corte desta cibdad rreo acusado de la otra.

Fallamos que la sentencia definitiva en esta causa por nos dada y pronunciada de que por anbas las dichas partes fué suplicado fué y es buena justa y derechamente dada y pronunciada y sin embargo de las rrazones á manera de agrauios contra ella dichas y alegadas la debemos confirmar y confirmamos con que el destierro desta cibdad de méxico y cinco leguas en que el dicho antonio rruyz fué condenado sean cuatro años y no mas dos precisos y los otros dos menos la voluntad de su magestad ó nuestra en su nombre y en ausencia de qualquiera de nos del virrey o presidente de la rreal audiencia desta cibdad que exerciere el dicho oficio

de virrey aviéndose partido y hecho a la vela la flota queste presente año a de yr a los rreynos de castilla y la pena pecuniaria de los seiscientos ducados sea y se entienda quatro cientos ducados de oro y no mas y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos e mandamos con costas.—el licenciado alonso muñoz.—el doctor luis carrillo.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del consejo comisarios de su magestad en la cibdad de méxico en diez dias del mes de hebrero de mill e quinientos e sesenta y ocho años.—juan martinez de çaualeta.

(El mismo dia se notificó esta sentencia de revista a las partes,

Concluye el espediente con un certificado de Juan de Villafranca escribano público y del número de la ciudad de los Angeles. por el cual consta que en 26 de Mayo se presentó allí Antonio Ruiz de Castañeda, á cumplir el destierro que le habian impuesto los comisarios.)



DOCUMENTO NUM. 11.

PROCESO

CONTRA EL VIREY, MARQUES DE FALCES.*

(Este proceso comienza con el siguiente informe dado á la audiencia por el virey, y es el mismo impreso en el Registro trimestre, y despues en la obra del Dr. Mora, titulada: México y sus revoluciones; es de advertirse que el tal informe que que en ambas obras anunciadas se dice dado al rey de España, no se presentó sino á los jueces comisarios en 6 de Diciembre de 1567 en virtud de los cargos que el fiscal hizo al virrey como despues se advierte.)

Muy Poderoso Señor. 1.° El Marqués de Falces vuestro Virey de la Nueva España dice que para que á V. A. le conste la verdad de todo lo que ha pasado al tiempo y despues que desembarcó en el puerto de San Juan de Ulúa por lo tocante al al-

* Un cuaderno con 31 fojas útiles.

zamiento que en esta tierra dicen se pretendió hacer y lo sucedido de los presos que halló, y de lo procesado contra ellos, y de otras cosas que tiene de que hacer relacion hace la siguiente. —A los 17 de Septiembre de 66, estando la flota en que el dicho Virey vino tres leguas del puerto, pasó una barca del dicho puerto que iba por materiales á Campeche para la obra del muelle que en él se hace, la qual el dicho Virey mandó llegar á bordo de su nao, y procuró entender del arraez de la dicha barca y de los que en ella iban, el estado de las cosas desta tierra; los quales le dixeron la prision del Marqués del Valle y de sus hermanos y de otras personas, y la execucion que se habia hecho en las personas de Alonso de Avila Alvarado, y de Gil Gonzalez su hermano (1) y la ocasion que para lo uno y lo otro habia habido, y preguntándoles si habia algun aviso ó recelo de haber gente junta, caballos, ó armas, tocado atambor, bandera alzada, ó alguna ocasion de estar recatados, á todo ello dixeron que no; con lo cual la dicha barca se fué, y llegando la flota mas cerca del puerto salieron en un batel Antonio Delgadillo Capitan de la Isla, y el Receptor de la imposicion y tenientes de Oficiales, y entrados en el navio del dicho Virey los apartó en secreto y les

(1) Estos dos jóvenes desgraciados eran hijos del capitan Alonso de Avila, á quien Cortés envió á llevar á Cárlos V el tesoro de Moctezuma: hecho prisionero por un corsario francés, fué llevado á Francia de donde pasó á España; allí casó con una hermana de Pedro de Alvarado, y habiendo regresado á México con su esposa, tuvo en ella estos dos hijos, que fueron como su padre encomenderos de Cuautitlán. Siendo regidores de este ayuntamiento, fueron degollados delante de las casas de la diputacion, en cuyas azoteas se fijaron sus cabezas, las cuales á solicitud del ayuntamiento fueron sepultadas en San Agustin, donde lo habian sido sus cuerpos. Fueron las primeras víctimas de la independencia: el tiempo habia hecho olvidar hasta sus nombres: paguémosles el justo tributo de nuestro reconocimiento, recordando su memoria.

hizo las preguntas necesarias, los quales se resumieron en lo mismo que habian dicho el arraez y los demas de la barca, y aunque en el navio del dicho Virey con la Capitana y otros navios entraron temprano al puerto no quiso salir aquella noche del navio, poniendo para ello algunas escusas disimuladas, á fin de que si habia alguna emboscada de gente secreta viniesen á dar á las casas de madera donde el dicho Virey y todos los demas habian de posar, las quales con facilidad se podian quemar y aprovecharse de la gente de dentro, lo que no podian hacer en los navios sin mucho peligro y riesgo de la gente que viniese, de los quales navios á otro dia si hubiera nueva de inquietud se pudiera sacar la gente y armas que en la flota venian; y como aquella noche ni á otro dia en la mañana no hubo bullicio ni rumor alguno, el dicho Virey salió á visitar el muelle que de presente se hace en el dicho puerto y todo lo demas de la Isla, informándose de las cosas particulares de la obra y de todo lo demas que era necesario estar informado, y el mismo dia á la tarde comenzaron á venir algunos mensageros de México al dicho puerto con cartas dando la bienvenida al dicho Virey, y algunas de ellas decian que habia en la tierra toda seguridad, y otras decian que mirase como venia por que le convenia venir recatado por el peligro en que la tierra estaba y el descontento que la gente tenia, y asi fueron viniendo cartas de diferentes opiniones que fueron causa de que el dicho Virey se detubiese en dicho puerto seis dias, por que habiendo entendido que en la prision del Marqués del Valle ni de los otros presos, ni en la execucion de justicia de Alonso de Abila y su hermano, aunque fué despues de anochecido no habia habido qüestion, desacato, ni otra ocasion de bullas, le pareció al dicho Virey no habia para que venir de guerra ni sacar soldados de la flota, aunque el

General Juan de Velasco, á quien tambien sobre esto se le habia escrito se los ofrecia: mas el dicho Virey aunque no traía propósito de hacer guarda hasta llegar á la ciudad de México, y entendido la gente que se podia hacer y lo que se le podia dar y dar razon de ello á V. A. y á los del vuestro Consejo, y acordó de que se hiciesen de las naos que echaban al través y de algunos pasageros veinte y quatro ó treinta alabarderos de guarda, por que con ellos y con doce criados de su casa que venian á caballo con doce lanzas ginetas, bastaban para poca gente y la mucha no podia dexar de ser sentida, y entendido el designio que podian traer, y así con algunos de la dicha guarda y otros criados vino á la ciudad de la Veracruz un dia á comer y otro dia estuvo allí, y al tercero se partió para Xalapa á donde se detuvo ocho dias é hizo que alli se recogiese toda la gente de su casa y la del general y fiscal que venian juntos, á donde llegaron algunos caballeros y personas de visita y así por ellos como por las cartas que llevaron se fué entendiendo que habia toda páz y seguridad y así caminó para la ciudad de Tlaxcala, á donde le pareció venir primero por haber entendido el ofrecimiento que habian hecho á la Real Audiencia quando la sospecha de la rebelion, para agradecerles la buena voluntad que habian mostrado en tan buena sazon al servicio de V. A. de lo qual la dicha ciudad se tubo por muy agradecida y de allí pasó á la ciudad de los Angeles é hizo el mismo agradecimiento; y habiendo entendido por cartas que de México escribieron al dicho Virey, que los Oydores de esta Real Audiencia habian mandado que el relator llevase á la sala el proceso de Don Luis Cortés para determinarlo, de cuya causa sospecharon que de hecho la Audiencia queria hacer justicia de él, por lo qual el dicho Virey escribió á los Oydores lo que de este caso habia entendido, pidiendoles

no vieran ni determinaran el proceso del dicho D. Luis hasta que el dicho Virey llegase á México, pues estaba ya tan cerca, á lo qual los Oydores respondieron por palabras que daban á entender que el dicho Virey tenia poco que tratar de aquello, y como estaba informado que el mayor peligro en que la tierra estubo habia sido el dia de la execucion de justicia de Alonso de Avila y su hermano, pareció al dicho Virey escribirles que pues V. A. le enviaba á gobernar esta tierra y ser Presidente de la dicha Audiencia y era tan necesaria su presencia para qualquiera ocasion de justicia que se hubiese de hacer, les pedia suspendiesen el negocio, pues el dicho Virey seria tan presto con los dichos Oydores, los quales respondieron que ellos verian el proceso, pero que no lo determinarian hasta que el dicho Virey se hallase presente.

2. Habiendo entendido el dicho Virey que las guardas que estaban puestas en las casas reales y el artilleria que tenian á la puerta eran de poco fruto, y que harian de costa á V. A. dos mil y sesenta pesos cada mes sin el Capitan, pólvora y otras cosas que se gastaban, y que era de grande inconveniente que en el Perú y en las otras provincias se entendiese que estas casas reales estaban puestas en arma, mandó el dicho Virey recoger la artilleria y quitar las dichas guardas, pues bastaban los alabarderos que de su guarda trahia para lo que era menester, y por que el dicho Virey con su muger y casa no podian posar en las casas reales si los Oydores Villalobos y Orosco no se salian del aposento que tenian, les envió á pedir se lo desembarazaran, sobre lo qual hubo algunos replicatos; pero entendiendo no poderse aposentar el dicho Virey sin desembarazarselo, por estar ocupado todo lo demas con los presos y salas de Audiencia, oficios de secretarios y sello real, se fueron á sus posadas,

y el Dr. Ceynos quedó en el aposento que tenia como mas antigüo para consultar las cosas tocantes al servicio de V. A. y el dia de la entrada del dicho Virey en esta ciudad se recogió la artilleria y despidieron las guardas, quedando tan solamente los que tenia el Marqués del Valle, y los otros presos, por que en esto, ni en los aposentos y prisiones que tenian no se hizo novedad ninguna, hasta que sus causas se despacharon por la órden en sus procesos contenida.

3. Llegado el dicho Virey á esta ciudad el Lic. Céspedes de Cárdenas que venia por fiscal, queriendo ver los procesos que sobre la rebelion habia, el dicho Virey le dixo que él se queria hallar presente por entender el hecho de este negocio y ansí vieron todo el proceso en el escritorio del dicho Virey.

4. Y por que convenia mucho que en el Nombre de Dios, y en el Perú y en las otras provincias de las Indias se entendiese la paz y quietud de esta tierra, el dicho Virey escribió luego á los Presidentes y Gobernadores de ellas la certidumbre del sosiego que en ella habia, para que allá se quietasen y sosegasen sin pensar que aquí habia, ni habia de haber bullicio ni alteracion ninguna y para mejor encaminarlos dió los pliegos al Dr. Ceynos vuestro Oydor para que él los despachase por la órden que solian despachar semejantes pliegos y con personas ciertas.

5. Y habiendo visto el dicho proceso el fiscal Cárdenas, comenzó á pedir lo que le pareció que en este caso convenia, y entre las otras cosas el seqüestro del Estado y hacienda del Marqués del Valle; y aunque sobre esto dió diez ó doce razones á los Oydores ó á la mayor parte de ellos les pareció no convenia al servicio de V. A. hacerse por entonces el seqüestro y ansí fueron por su proceso adelante como de el constará.

6. Prosiguiendo en los negocios, el Dr. Ceynos vuestro Oy-

dor en nombre de toda la Audiencia y los Oficiales de V. A. por sí y así mismo D. Luis de Velasco, dixeron al dicho Virey algunas veces el peligro en que estaba la tierra, y como convenia poner remedio en ello, volviendo á poner las guardas y artilleria y haciendo los pertrechos necesarios, y que para entenderse mas claramente la necesidad de lo que decian, convenia enviar por fr. Diego Cornejo de la órden de S. Francisco que estaba ocho leguas de esta ciudad, por que el declararía la gravedad del negocio y quanto importaba al servicio de V. A. poner remedio en éllo, por que demas de lo de la carta de la firma en blanco que habia dado el dicho fr. Diego á D. Luis de Velasco y de lo que en ella se habia escrito, tenia otras muchas cosas que decir en declaracion de la rebelion y alzamiento y que poniendole en su libertad el dicho fr. Diego declararia grandes secretos y necesitados de remedio, y así se envió luego por el dicho fr. Diego Cornejo, por el qual fué el capitan Juan de Céspedes que de presente es allí alcalde mayor en la ciudad de los Angeles y Pedro de Lezo alcalde de Chapultepec, ya difunto y poco antes que el dicho fr. Diego llegase á esta ciudad de México el Virey mandó á un secretario suyo que se llama Juan Perez acogiese en su casa al dicho fr. Diego, y le hiciese aderezar su cama y se pasase él á dormir con otro y le regalase y diese de cenar y así le recogió por llegar secretamente despues de anochecido por el respeto de su hábito, adonde estubo hasta otro dia sin que el dicho Virey le quisiese hablar, aunque aquella noche, y otro dia en la mañana envió á decir el dicho fr. Diego al Virey tres ó quatro veces que le queria hablar, el qual se fué escusando hasta que los Oydores estubieron juntos, por que delante de éllos se le dixese lo que convenia, para saber los particulares de cosa que tanto importaba al servicio de V. A.

7. Luego el dicho Virey avisó á los Oydores de la venida de fr. Diego, pidiendoles que á las dos horas ellos y el fiscal se juntasen para que todos hablasen con el dicho fraile; y habiendose juntado en el escritorio del dicho Virey, enviaron por el dicho fr. Diego al qual, despues de haberle graciosamente recebido el dicho Virey, le comenzó á decir quanto importaba al servicio de Dios y de V. A. y á la seguridad y quietud de esta tierra y bien comun de toda la República, entender particularmente las cosas de la rebelion y alzamiento para poner remedio conveniente en ellas, evitando los daños que en un caso tan grave podrian suceder con otras muchas palabras á esto semejantes, representandole la libertad que se le daria, la esencion de su órden, la limosna para sus alimentos, que escogiese la casa ó monasterio donde se quisiese estar en España ó en esta tierra, con el contentamiento que merecia persona que tanto servicio hacia á S. M. en la declaracion de lo que sabia ó entendia, ó habia oido decir, á lo qual el dicho fr. Diego Cornejo respondió, que él habia tomado el hábito que tenia para vivir y morir en él y debajo de su órden y observancia, y que él no sabia otra cosa alguna que fuese de substancia, mas de lo que habia dicho delante de su padre provincial y que leyendole su dicho, que el diria lo que sabia si alguna cosa se le habia olvidado, á lo qual le fué respondido por todos los Oydores que aquello ya se tenia entendido lo que era y habia dicho, que fuera de aquello les dixese lo que mas sabia, y aunque hubo preguntas y repreguntas y le fué dicho por los susodichos todo lo que se podia decir en semejante caso, se resumió siempre el dicho fr. Diego en decir que era verdad haber tratado muchas cosas sobre este negocio con el dicho D. Luis de Velasco para que se escribiesen á España á D. Antonio su hermano, el cual diese cuenta á V.

A. de lo que pasaba, para que mandase poner remedio conveniente, para lo qual el dicho fr. Diego habia dado al dicho D. Luis de Velasco una firma en blanco y ciertas minutas de cartas que entre ellos habia habido, para que en el pliego de aquella firma escribiese lo que entre ambos habian comunicado, y lo que en la dicha carta el dicho D. Luis habia escrito era verdad ecepto tres ó quatro cosas que en ella decian, las cuales el dicho fr. Diego tenia declaradas en el dicho que ante su Provincia habia dicho y aunque los dichos Oydores y Virey, tornaron á replicar y decir al dicho frayle todo lo que en tal caso convenia decirle, poniendole animo y valor para que dixese lo que sabia, diciendole quan dino de castigo seria si no lo declarase y manifestase, no pudieron sacarle, ni entender de él mas de lo aquí referido, por cuya causa y por tenerlo ya dicho por escrito ante su Provincial no se escribió en aquella sazon ninguna cosa de lo que el dicho fr. Diego dixo.

8. Prosiguiendo en los negocios, la parte del Marqués del Valle recusó á los Oydores Ceynos y Orozco vuestros Oydores, y vista la recusacion, el dicho Virey les dixo á todos juntos que aquella recusacion era dar señal de recusar los mas Oydores que quedaban, á fin de que no hubiese Jueces para los dichos negocios, y pues importaba tanto para la quietud de esta tierra enviar al dicho Marqués del Valle á España, si les parecia que el dicho Virey pronunciase auto por buena gobernacion en que mandase llevar al dicho Marqués con su proceso, que él lo haria ansí. A lo cual los dichos Oydores respondieron que habia tiempo para pensarlo y platicar sobre ello y que se viesen las causas de recusacion si eran bastantes ó nó, las cuales vieron los Doctores Villalobos y Oseguera, y proveyeron lo que de los autos constará, y antes de dar por recusados á los dichos Doctores

Ceynos y Orozco, la parte del Marqués recusó así mismo al Dr. Villalobos, sobre lo qual el dicho Virey y Dr. Oseguera trataron de que pues estaba en esta ciudad el Dr. Alarcon vuestro Oydor de la Audiencia de la Nueva Galicia, era bien nombrarle por Juez acompañado del dicho Dr. Oseguera, pues habia pocos letrados de quien ésto se pudiese fiar, y ansí se pronunció auto del nombramiento del dicho Dr. Alarcon, al qual el dicho Virey se refiere, y prosiguiendo en la dicha recusacion, el Marqués del Valle se apartó de la que habia hecho al Dr. Villalobos y se declararon por recusados los dichos Doctores Ceynos y Orozco.

8. A esta sazon todavía se trataba de que los ánimos de la gente de esta tierra estaban muy inquietos y á punto de perderse, y que despues de la sospecha del alzamiento habian sucedido graves cosas y que el espíritu de este negocio no se podia fácilmente entender, y ansi por ver si el dicho Virey podia descubrir alguna cosa digna de remedio, como por entender que lo mismo que aquí se platicaba y certificaban al dicho Virey los hisioriadores de esta ciudad lo escribirian á los del vuestro Consejo y á otras personas particulares de vuestra corte, y para satisfacer á V. A. si necesario fuese y que los del vuestro consejo no estubiesen con cuidado de lo que sobre esto escribirian y por que el dicho Virey estaba asegurado que no habia inquietud ninguna, mandó hacer una informacion para testimonio de la paz y sosiego que habia, y para ver si podia descubrir alguna cosa debajo de aquel color para remediarla, como convenia á vuestro Real servicio, y pareciole tomar testigos de toda substancia para entender por una via ó por otra lo que habia pasado despues de la sospecha del alzamiento, y tomó sobre ello sus dichos, por ante Pedro de Requena escribano real vecino de esta ciudad, á Geronimo de Bustamante como alcalde mayor y Justicia de Mez-

titlan (2) que á la sazon era y habia tenido otros cargos para entender de él si como tal Justicia y que andaba fuera de esta ciudad se le habria rebelado algo de que poder asir para sacar la verdad de lo que habia, y ansi mismo se tomó su dicho á Baltazar de Aguilar como á persona que habia sido testigo y denunciador en lo del alzamiento, por descubrir con él si habia habido alguna cosa que no estubiese manifestada, y tambien dixo su dicho Antonio Carvajal como regidor de esta ciudad, por ver si de él se podria entender que en el cabildo de ella hubiese habido algunas palabras ú ocasion de donde se pudiese entender algo de lo que convenia, para ir por alli descubriendo lo que fuese necesario. Ansi mismo se tomó su confesion á Juan de Valdivielso como á persona que andava entre los del alzamiento y los demas, por saber de él si de los unos ó de los otros habia entendido alguna cosa tocante al servicio de V. A. para prevenir, remediar y castigar como mas conviniese, y por que de los dichos de éstos quatro testigos constaba de la páz y quietud que en la tierra habia, y lo mismo que éstos dixeron decian otros muchos por cuya causa el dicho Virey no quiso que se tomasen mas testigos y mandó sacar el traslado de la informacion y lo envió al Lic. Ulloa fiscal del vuestro Consejo Real de las Indias, á quien escribió que por que las cartas que de esta ciudad se escribirian á los del vuestro Consejo y á otras personas particulares serian diferentes en opinion, por asegurar las unas que estaba la tierra muy inquieta y peligrosa y las otras al con-

(2) Debe entenderse Tenochtitlán: la ciudad de México estaba dividida en dos, de las cuales la una tenia aquel nombre que fué adulterándose hasta que del todo desapareció, y la otra se llamaba Tlatelolco, cuyo nombre aun se conserva en el barrio que lo lleva: de la primera que era donde habitaban los españoles, fué alcalde y justicia mayor este Gerónimo de Bustamante.

trario y por otros respectos, le habia parecido al dicho Virey hacer la informacion que le enviaba, para que si los del vuestro Consejo estuviesen con algun cuidado de lo que en esta tierra podia suceder les pudiese decir la seguridad que habia con el testimonio de aquella informacion, y si no estubiesen penados se habia perdido poco en escribirse quatro pliegos de papel, y si el dicho fiscal viese que de ella se podia aprovechar de algo lo hiciese y la intencion del dicho Virey no fué hacer la dicha informacion para enviarla al vuestro Consejo ni que por ella se contradixese ninguna cosa de lo que tocaba al alzamiento, sino por entender lo que tiene referido y quitár la sospecha que de la poca seguridad de esta tierra que en España se podia tener.

10. Habiendo visto vuestros Oydores de esta Real Audiencia el proceso de D. Luis Cortes antes que el dicho Virey llegase á esta ciudad, pasados algunos dias despues de su llegada á ella, fué sentenciado el dicho D. Luis Cortés á cortarle la cabeza aplicando sus bienes á la cámara y fisco de V. A. como de la sentencia que está firmada del dicho Virey y Oydores constará, la qual se votó con el aditamento que declararan los que se hallaron presentes, y en revista fué condenado á que sirviese á V. A. á su costa diez años en Oran y en confiscacion de sus bienes, como consta de las sentencias.

11. El Lic. Cárdenas fiscal susodicho, que á la sazon era, fué todavía pidiendo las cosas necesarias en las dichas causas, asi de tormentos como de seqüestros y otras cosas que por el proceso parecerán á lo qual los dichos Oydores proveyeron lo que les pareció que por entonces convenia al servicio de V. A.

12. La parte del Marqués del Valle á esta sazon dió una peticion ante el dicho Virey que en efecto decia, que á su noticia habia venido que el susodicho le queria mandar llevar á Es-

paña, y que el dicho Marqués del Valle estaba puesto en justicia como era notorio, por lo cual se le haria notable agravio que sin fenecer y acabar su causa se mandase llevar como dicho es. A lo cual respondió el dicho Virey que su negocio estaba puesto en justicia y que la Audiencia se la haria sin agraviarle, como mas largamente constará de la dicha peticion á que el dicho Virey se refiere, que se presentó por ante el Secretario Casasano.

13. Llegandose el tiempo de la ida de la flota de que era general Juan Velasco de Barrio, se trató entre los dichos Virey y Oydores lo mucho que importaba para el sosiego y quietud de esta tierra que el Marqués del Valle se enviase á España, y se llevase todo el proceso juntamente con su persona, y por ser negocio de tanta calidad los jueces que este caso podian determinar que eran los doctores Villalobos y Oseguera quisieron entender el parecer de los otros Oydores, y ansi entre todos juntos se trató de que los doctores Ceynos y Orosco diesen su parecer, no obstante que estaban recusados y como criados de V. A. por ser negocio que no se podia tratar fuera de entre las personas de los dichos Oydores, dixesen lo que les parecia y no como jueces, dieron su parecer y todos se resumieron en que convenia al bien y quietud de esta N. E. embiar al dicho Marqués del Valle, sobre lo qual los dichos doctores Villalobos y Oseguera pronunciaron auto, en que mandaron que el dicho Marqués del Valle fuese llevado al puerto de San Juan de Ulua á su costa y entregado al dicho general, para que él le llevase y entregase preso á los del Vuestro Consejo con el proceso de la causa, lo qual se cumpliese sin embargo de qualquiera apelacion ó suspension, y asi pronunciado el dicho Virey dixo á los Oydores que qual de ellos habia de llevar al dicho Marqués hasta el puerto conforme al auto, y los dichos Oydores respondieron escusandose por al-

gunas justas causas que decian tener (3); y aunque algunas veces se trató de ésto y de que tampoco convenia que le llevase el alguacil mayor de Corte, por ser sus hijos deudos de la muger de D. Luis Cortés, al fin se resumieron en que se remitiese al dicho Virey para que como Capitan general lo proveyese; el qual atento á que ningun Oydor habia querido llevar al dicho Marqués del Valle y no sabia de quien hechar mano para este efecto, y que cincuenta arcabuceros no eran bastantes para resistir la fuerza que el dicho Marqués de Valle pudiera tener, si tubiera determinacion de hacer á V. A. algun deservicio, y si la gente fuera en mayor cantidad, ellos mismos pudieran poner la tierra en cuidado y aprieto ofreciendose ocasion de gran deservicio de V. A. por cuya causa habiendosele remitido el como se habia de llevar, habia parecido al dicho Virey enviarle debajo de pleyto homenage en forma, para mayor seguridad, como de el constará que pasó ante el Secretario Casasano.

14. Hecho este pleyto homenage los Oydores Villalobos y Oseguera vinieron al dicho Virey y en sustancia le dixeron, que á su noticia habia venido el pleyto homenage susodicho, que mirase que era de grande inconveniente enviar al Marqués del Valle tan libre, por lo que podria suceder de enviarle sin gente de guarda, y el dicho Virey les respondió que el habia considerado este negocio como caso que tanto importaba, y habia visto que ninguno de los Oydores habia querido ir con el dicho Marqués del Valle, y que poca gente de guarda seria de poco efecto, y mucha pudiera poner en inquietud la tierra, y pues príncipes, galeras, fortalezas, oficios y otras cosas de gran calidad se fiaban

(3) En todo este negocio se percibe el temor de que estaban poseidos los oidores, á cuya causa debe atribuirse su resistencia á que alguno de ellos condujese á Veracruz al Marqués del Valle y su familia.

y entregaban á caballeros hijos dalgo con un pleyto homenage, el cual tenia tanta fuerza de fidelidad y obligacion de cumplirse que el dicho Virey entendia enviaba al dicho Marqués del Valle debajo del pleyto homenage con la mas segura guarda de todas (4), especialmente teniendo tanto que perder en esta tierra, y que si para el descargo de los dichos Oydores querian hacer alguna diligencia, con el Secretario Casasano que estaba presente la podian hacer, y los dichos Oydores dixeron al dicho Virey que ellos no querian hacer mas diligencia que haber dicho su parecer y avisarle como dicho es y despues al dicho Dr. Villalobos le pareció que se rebocase el auto de remision que se habia hecho al dicho Virey, y al Doctor Oseguera le pareció otra cosa como constará de lo que sobre ello se escribió en el libro del acuerdo.

15. Pasado lo susodicho y que el dicho Marqués del Valle era partido y estaba en el puerto al tiempo que la flota se queria hacer á la vela, el fiscal pidió por peticion se enviase provision para los Jueces oficiales de V. A. que residen en Sevilla, para que ellos seqüestrasen los bienes que el Marqués del Valle llevaba, á lo qual el Virey les respondió que ya sabian quantas veces se habia tratado lo mucho que importaba que el Marqués del Valle fuese á España con quietud y sosiego, y que cosas semejantes como la dicha provision se solian entender por secretas que se hiciesen, y si llegaba á noticia de dicho Marqués del Valle habia de pensar, que habiendose proveido que le seqüestrasen lo que llevaba, habia de estar seqüestrado el Estado que acá tenia, lo qual podria ser causa de que hiciese alguno desatino: que era mejor dexarle ir sosegado, pues los del Vuestro Consejo

(4) Esta confianza en el Virey es un resultado del espíritu caballeresco que todavía dominaba en aquel siglo.

entendido el tiempo que poco mas ó menos la flota podia llegar á España tendrian proveido en el puerto lo que de esto conviniese, y los dichos Oydores dixeron que otro dia se podia tratar de ello y con haberlo pensado mejor, y la víspera de Pascua de Resurreccion fué el dicho Virrey con todos los Oydores á visitar las quatro cárceles de esta ciudad, y viniendo de la de los indios de Santiago, el Virey dixo al Dr. Ceynos que venian juntos lo que arriba tiene referido, para que como criado de V. A. y tan antigüo en esta tierra y audiencia y no como Juez pues estaba recusado por el dicho Marqués del Valle dixese al dicho Virey su parecer en aquel caso, por que con mas acuerdo y mejor consejo se resumiese quando de ello se tratase, y el dicho Dr. Ceynos dixo al dicho Virey que no lo debia permitir por ninguna cosa; que le dexasen ir con sosiego y no le apretasen tanto las cinchas que las hiciesen quebrar, y que si el dicho Dr. Ceynos hubiera de votar sobre ello en ninguna manera diera voto de que se enviara la dicha provision, y dos ó tres dias despues sin haberse vuelto á comunicar este negocio el Secretario Casasano trujo al dicho Virey la provision, firmada de los dichos dos Oydores para que en Sevilla se hiciese el dicho seqüestro, y el Virey dixo al Secretario que asentase por escrito lo que arriba tiene referido, y dixese á los Oydores que se juntasen con él á tratar de éllo para que se acordase lo que mas conviniese al servicio de V. A. y que en el entretanto dejaba de firmar la dicha provision, y habiendolo dicho el Secretario á los dichos Oydores no se quisieron juntar con el dicho Virey á tratar de lo que en este caso mas convenia, y la flota se fué sin llevar la determinacion de ello, y el Virey envió testimonio al Vuestro Consejo, y tambien entiende lo enviaron los dichos Oydores: todo

lo qual pasó ante el dicho secretario Casasano de que dará cuenta de ello.

16. Antes que el dicho Marqués del Valle se partiese de esta ciudad á embarcarse, envió una peticion al dicho Virey, diciendo que ya tenia entendido los peligros y riesgos que en tan larga navegacion se solian ofrecer, y que el tenia su hijo mayor en España en servicio de V. A. y queria dejar en poder del dicho Virey un hijo y una hija que poco habia le habian nacido de un vientre, para que se criasen en su casa como persona que estaba en estos reynos en lugar de V. A. por que si Dios dispusiese del dicho Marqués del Valle en la mar, entendiesen se criaban en casa de ministro real, para que quando hubiesen edad de servir á V. A. lo hiciesen como sus pasados lo habian hecho, y ansi mismo queria dexar poder al dicho Virey para que mandase gobernar su estado, por lo que convenia á la salvacion de los indios y por otras razones que en la dicha peticion se contiene á que el dicho Virey se refiere; el qual respondió que en lo que tocaba al poder no habia que tratar de ello por que no lo habia de tomar, y en lo que tocaba á sus hijos que él los tomaria y criaria lo mejor que pudiese, los quales tomó el dicho Virey como en rehenes y seguridad de lo que podia suceder, y al tiempo de la partida del dicho Marqués del Valle el dicho Virey encomendó á Geronimo de Bustamante y á un hermano suyo á quien habia dado licencia que fuesen con el Marqués, que estubiesen á la mira y avisasen al dicho Virey con diligencia de todo lo que entendiesen y se ofreciese, como personas de confianza por el escrúpulo que algunos tenian que el dicho Marqués del Valle no iria con tanta seguridad y llaneza como convenia.

17. Antes que el navio de aviso se hiciese á la vela con la

nueva de la llegada de la flota en que el dicho Virey vino, un Pedro de Aguilar que fué denunciador y testigo del alzamiento, dió una peticion al dicho Virey, pidiendole licencia para ir á España á dar cuenta á vuestra Real Persona de lo que habia servido y de lo demas que tenia que decir, y el dicho Virey respondió que á su tiempo se proveeria, y luego dixo al dicho fiscal que Pedro de Aguilar le habia pedido aquella licencia, que viese si habia de hacer algunas diligencias con él, y el fiscal le dixo que no se la diese hasta que se ratificase en ciertas cosas y se hiciese cierta diligencia, á lo qual el Virey le dixo que quando el fiscal le enviase una cédula de que no le habia menester se la daria y no antes, y asi se la dió luego que se la trujo, y tambien el Lic. Espinosa clérigo que asi mismo fué denunciador y testigo dió otra peticion al dicho Virey pidiendo la misma licencia, y el Virey respondió lo que á Pedro de Aguilar, y dixo al fiscal lo mismo que arriba tiene dicho y el fiscal le respondió que llevaba peticion al acuerdo para contradecir la licencia, la qual se entendió despues habersela contradicho á ruego del mismo Lic. Espinosa, y asi no la pidió mas, ni habló sobre ello con el dicho Virey, y parece que entre los dichos Pedro de Aguilar y Lic. Espinosa con D. Pedro y D. Baltasar de Quesada acordaron, que se escribiese una carta á V. A., la ordenacion de la qual remitieron al dicho Lic. y un dia yendo el dicho Virey á la sala de la Audiencia á las siete y media de la mañana llegó Pedro Gomez de Caceres y dixo al dicho Virey que yendo por una calle luego de mañana el y otro hombre habian topado la carta que traian abierta, cuyo sobre escrito era para vuestra Real Persona, por cuya causa no la habian leido, y llegado el dicho Virey á la Audiencia, estando presentes los vuestros Oydores, se hicieron las averiguaciones que por lo escrito constaran que pasa-

ron ante el uno de vuestros secretarios, y por que en la dicha carta decia que lo del alzamiento tenia mucho espíritu, y habia habido cosas graves sucedidas despues de él, el dicho Virey les tomó sus dichos, y procuró averiguar con ellos la verdad de lo que decian, entendiendo que habia habido alguna junta ó convocacion de gente y algunas preparaciones dignas de remediarse, y tomandoles sus confesiones los tres testigos se refirieron á lo que sobre ello dixese el Lic. Espinosa, y hasta saber la verdad los mandó prender, y el dicho Lic. se vino á resumir en que el espíritu y lo que despues del alzamiento habia sucedido era, haberse confederado con el Marqués del Valle los que no le hablaban ni entraban por su casa, y que le venian á visitar á la prision que tenia muchas veces, y que algunos de la ciudad que tampoco tenian conversacion unos con otros antes del alzamiento se paseaban á caballo por las calles, y se trataban é comunicaban, lo que no hacian antes, lo qual le habia parecido al dicho Lic. Espinosa muy mal y digno de remediarse; y visto por el dicho Virey que todo el espiritu y lo sucedido despues del alzamiento habia parado en aquello, los mandó soltar y dixo que todos quatro ó qualquiera de ellos que quisiesen ir á España á dar cuenta á vuestra Real Persona lo podia hacer, y así se fué en la flota el dicho Lic. Espinosa, y para que de esto constase en el vuestro Consejo, envió el dicho Virey todo lo actuado sobre lo susodicho haciendo fé; y habiendole traido el factor Ortuño de Ibarra un pliego suyo en que dixo que creia iba en él otra carta semejante á la susodicha, el dicho Virey le dixo que no habia para que sacarla del pliego, que él no pretendia mas que enviar testimonio de lo que pasaba y que V. A. entendiese haberle hecho falsa relacion, que bien podia enviar en su pliego aquella y qualesquiera otras que le diesen.

Por que pido y suplico á V. A. que para que conste á vuestra Real Persona de todo lo susodicho mande hacer averiguacion de ello, ecepto de los motivos y causas que el dicho Virey tuvo y le movieron para algunas cosas de las que tiene ya referidas, que estas fueron secretas por convenir así á vuestro Real servicio, las quales averiguaciones V. A. mande hacer con testigos, autos, diligencias y libro del Acuerdo, para que hecha la dicha averiguacion V. A. le mande dar traslado de ella, para que aquello que no se averiguare, y probare como dicho es el dicho Virey lo procure y averigue en confirmacion de su fidelidad, cuidado y diligencia y de la paz y quietud que puso en esta tierra con haber llevado las cosas del dicho alzamiento por los términos y orden susodicha, de que resultó gran servicio á V. A. y bien á sus vasallos y república, y aseguró y quietó todos las provincias de vuestras Indias, que despues se ha entendido estaban á la mira de lo que en esta Nueva España sucediese, que en esto recibirá bien y merced, y pide justicia.—*El Marqués de Falces.*

El doctor francisco de sande fiscal De V. A. Respondiendo a vn escrito presentado por don gaston de peralta marques de falces visorrei de esta nueba españa del qual V. A. me mandó dar treslado en que en efeto pide que V. A. mande hazer aueriguaçion con testigos autos y diligencias e libro de acuerdo sobre lo en el dicho escrito contenido y que V. A. no haga la dicha aueriguaçion de los motivos y causas quel suso dicho marques de falses tubo en algunas cosas que hizo tratos consintió en hazer en este reyno en lo tocante al alçamiento y que de lo que V. A. assi mandare hazer ynformacion le dé treslado para probar él lo que ante V. A. no se probare de su pretencion segun que mas largamente lo dize en el dicho escrito a que me rrefiero Acetando como ante todas cosas açepto lo que en el dicho escrito confiesa y dize de que el rreal

fisco y la justiçia se pueda aprobechar y no en otra cosa A lo qual en nombre del fisco y justiçia digo que como es notorio el nombre oficio y potencia de virrei en estos rreinos asi por ser lugar teniente de V. A. en ellos como por estar esta nueba españa dos mil leguas y mas de vuestra rreal persona y consejo es tan temido y los vezinos y gentes de estas partes le an tanto menester cada dia que ninguna cossa abrá que el suso dicho quiera aueriguar y probar que no la pruebe y su ruego o solicitud será mando como de superior por lo qual convendrá que ante todas cosas para que sece el ynpedimento que causa y podria causar encubrirse la berdad conviene que el dicho virrei dexe el gouierno y cargo de virrei y V. A. le tome para que a los testigos que V. A. Examinare se le dé crédito y a los que yo presentare osen dezir sus dichos de otra manera V. A. no deue admitir testigos que él presentare por el peligro que ai segun tengo dicho pido y suplico a V. A. asi se haga.

Y cuando lo suso dicho no hubiere lugar de se hazer no a de auer lugar lo que el dicho marques de falses pide que se le dé treslado de lo que se hiziere y probare para probar él lo que faltare assi por el daño que podria benir a los testigos como por el temor del soborno y la probança que se hiziere a deser secreta mandándola llebar çerrada y sellada a vuestro rreal consejo de yndias.

Ni tampoco a lugar lo que el dicho Virrei pide que vuestra altesa no haga averiguacion de los motibos y sentido que tubo y le mobió a hazer algunas cosas pues la razon de los echos es mas sustancial quel mesmo echo y es claro que el echo desnudo mayormente si es pensado con poca cautela se puede Equevocar E ynterpretar con lo que dieren ynduzir y entonses a de prebaleser el sentido que fuere mas conforme al motibo y rrazon de donde salió no obstante la Equebocaçion y asi lo primero que vuestra al-

tesa a de mandar aueriguar es que yntencion y motibos hubo para hazer lo que se hizo demas de que se a de tener quenta con aueriguar lo que conbenga al fisco tambien como lo que combiniere al dicho marques de falses por que de otra manera claudicaria el juicio.

Y por que a vuestra Altesa le conste por su escrito que presentó firmado de su nombre auer thenido yntençiones de que puede vuestra altesa juzgar a vuestra altesa el prinçipio del adonde tratando de la rrebelion y alçamiento que en esta tierra se trató e hizo como vuestra altesa le consta dize él que dizen se pretendió hazer como que no fueran ya algunos degollados por traidores por mandado de vuestra altesa y la causa estuviera tal que el hecho hera mas que manifiesto mayormente a quien auia bisto el processo como él lo confiesa en el tercero capítulo foja segunda La qual parece frazis de quien pretende que no hubo nada digno de castigo en que vuestra altesa se ofende manifiestamente y assi en este sentido se puede yntrerpetrar lo que dize siempre que auia pas en la tierra y que no hubo alboroto al degollarse alonso de auila y en cuanto llama ocasion en el capítulo primero á la causa y rrazon que hubo para prender y degollar a alonso de auila y su hermano y en cuanto dize que hizo sierta probança para que vuestra altesa Creyese que le auian fecho falsa rrelacion en lo del alcamiento y todas las Vezes que trata del dicho alçamiento trata como de cossa dudosa como que no hubiera sido en lo cual a vuestra altesa se ofende manifiestamente y aun se ynclina mas á que no lo hubo y en este sentido se puede tomar lo que dize que preguntó si auia gente junta caballos armas atambor y banderas como que no auiendo esto no auia delito y en el mesmo sentido se deue entender cuando llama a los testigos del fisco denunciadores lo cual es manifiesto que lo haze pretendiendo disminuir su fee y

los tales en derecho como es mui sierto se llaman fautores de mas de que El dicho marques de falses los a faborecido con autoridad y consejo dadiuas bisitas conpania y dándoles lisencia y lugar para salir fuera de la cárcel y comiendo con ellos y jugando y teniendo sus ijos en su casa y de otras muchas maneras y con otras palabras.—Y en cuanto el dicho marques de falses dize que le escribieron de méxico que de hecho se queria proceder contra don luis cortes no dize cuyas fueron las cartas y es cosa notoria que fueron del marques del valle y sus hermanos y complises y suya la negociaçion y las personas que le vicitaron en el puerto y despues que dize le llebaron nuebas de méxico fueron amigos y criados del marques del valle y sub soliçitadores y el dicho marques de falses en quanto dize ques cribio a la audiencia que no determinasen el negocio de don luis cortes cuya conficion tengo acetada no se deuia de entremeter en causa contenciosa de justiçia como por la ynstruçion le tiene vuestra altesa mandado ni deuiera tratar por proceder de echo sino muy juridicamente qualquiera cosa que se hiziera y con qualquiera breuedad que se procediera contra el dicho don luis cortes pues estaba tan convencido de la dicha traiçion y assi si no se hizo justiçia del podrá vuestra altesa jusgar si el dicho marques de falses tiene de que dar cuenta y lo ympidió pues aun no debiera rreçebir cartas del marques del balle presso por semejante delito ni rresponderle a ellas haziendo lo que pedia antes de tener la poseçion de su oficio mayormente estando ya visto el processo como él dize.

Y en lo que dize que por la causa aparente estubo en el Puerto seis dias seria por alguna rrazon como poner en hórden lo que de españa traxo y assi mesmo el quitar la guardia que dize hazia costa a vuestra Altesa claro es que hera a costa de culpados y que hera notorio que auia muchos de manera que a vuestra altesa no

se hizo seruicio ni descargo de facto quando çesara auerlo hecho a rruego ynstançia y utilidad del marques del balle y conbenia que donde quiera se entendiese tenia la parte de vuestro rreal nombre potencia y guarda y soldados para castigar los rebeldes con que se levante el inconviniente que dize se siguia de que se entendiese auia guarda en las casas rreales pues para otras probincias solo podian aprobechar saber si auian ejecutado justiçia en los culpados y que auia entera pas.

Y en lo que dize de las casas rreales pudiera él estrechar mas los pressos y biuir donde agora se biue y pareciera conforme a la yntencion de Vuestra altesa honrrara buestros oydores dexándoles casa y çesara la sospecha de ser a gratificacion del marques del balle y no tubieran las casas el daño que tienen assi de mal trato como de no estar abitadas que será en cantidad de mas de dos mill ducados y no fué pequeño yerro auer hecho salir los oydores de las casas rreales donde tenia los pressos y sala de armas no dexando en ellas guarda bastante y visitan El y su mujer al marques del valle preso y jugar alli en burla de los dichos oydores.

Y en lo que dize que dexó en las casas rreales al doctor çeinos Para consultar con él podria ser no ser a este fin pues es sierto que jamas con él consultó cosa ninguna y las cartas que dize auer escrito a prouincias en el cuarto capitulo fué acuerdo de la rreal audiençia a quien esto se deue y en las dichas casas rreales no debian pintar armas ni vanderas de francia ni suyas sino de su magestad.

Y en cuanto al capítulo quinto se puede dezir quel dixo palabras con que dilató el secresto de los vienes del marques como él lo confiesa en el capitulo quinze al fin y ofertas de fabor él y su mujer diziendo que si fuera venido no muriera alonso de abila.

Iten en el otabo capítulo confiesa la bia por donde Procuró sa-

car al marques del balle de poder de los oydores y todavía en su fauor dize auerse apartado el dicho marques del balle de la recusacion del doctor villalobos auiendo sido despues que por sentencia estaba dado por no recusado.

Assi mesmo en el capítulo nono llama ystoriadores por mal nombre a los que a v. a. escriben que son la rreal audiencia y otros leales vasallos y el suso dicho sienpre a Honrrado y dado oficios A los criados del marques del valle.

Y en cuanto a la ynformaçion que dize auer fecho para dar quenta de que la tierra estaba pacífica de mas de aludir a fauor de los rebeldes debiera hazerla con gente libre leal y de sustancia y no con los que la hizo pues hera manifiesto que los mas de ellos auian estado presos sobre esta causa por la rreal audiencia y todos lo estan agora por lo mesmo por los de vuestrc mui alto consejo y de auer hecho la dicha ynformaçion Resultó mucho daño y no podrá dar rrazon de auerla hecho todo lo secreto que pudo ni tiene escusa de no castigar a baltasar de aguilar o a lo menos remitirle a la rreal audiencia pues sabia que auia jurado en fauor del fisco La berdad y antes boluia a dezir de otra manera y que en esto mostrara el dicho marques de falses la fidelidad que deuia a v. A. y hera a ello obligado presisamente mayormente siendo virrei por v. a. en esta tierra de la dicha provanza y las preguntas se collige ser fecha para cargar A el marques del valle.

Y en cuanto dize en el capitulo trece y catorze auer enbiado al marques del balle con Pleito menaje a españa y dize que assi se fian galeras y fortalezas digo que lo niego Por que de quien estubiese acusado de semejante delito no se le puede fiar cosa ninguna quando çesara no tener obligaçion el marques del balle a cunplir el Pleito menaje que auia fecho presso en la cárçel y el dicho marques de falses Exedió no cumpliendo la comiçion que afirma le Re-

bocaron vuestros oydores y generalmente aborreció a todos procurando librar a diego maldonado presbitero y rodrigo de balderrama y el dean honrrándolos y acreditándolos ymtercediendo por ellos.

Y en el caPitulo quinze se conbençe pues dizo que si apretaban al marques del balle Podria hazer algun desatino en que Pareçe conoçia que tenia Potençia para hazer algun desseruicio A V. M. y assi se puede jusgar no auer pues yerro pequeño soltalle pues estaba preso donde no podia hazer ni mostrar la yntencion dañada que tubiese y en esto el dicho marques de falses se contradize pues dize en el capitulo nono y otras partes que estaua asigurado de que no auia ynquietud y assi mismo baria pues en el capítulo diez y seis dize que tomó a los hijos del marques del balle en su cassa para siguridad de lo que podria subseder de donde se entiende auer exçedido grauemente y auerse mobido por mucha amistad a hazer el dicho fauor al marques del balle y en lo que toca a dezir que enbió a gerónimo de bustamante con el marques del balle descubre sospecha pues él notició que hera el dicho gerónimo de bustamente íntimo amigo y criado del marques del balle con quien el dicho marques comunicaba mucho y fué testigo en el descargo del marques del balle y el que mas largo dixo en su fauor y es hijo del doctor bustamante abogado y criado del dicho marques del balle y esta bien culpado en el delito del alçamiento presso por v. a. y assi se debe entender lo hizo todo por fauoresçer Al dicho marques en cuyo loor y fauor él a dicho lo que a podido y assi mismo la marquesa de falses su mujer y sus criados y amigos.

Y en cuanto al capitulo diez y siete no refiere el dicho marques de falses el mal tratamiento que hizo a pedro de aguilar don baltasar y don pedro de quesada y el licenciado espinosa por que

auian escrito a vuestra altesa lo que entendian que heran obligados ni castigó a pero gomez de cáçeres por la carta que traxo y hossó abrir siendo para vuestra altesa el cual pero gomez auia sido presso en el dicho alcamiento y como culpado está agora Por la dicha causa presso por vuestra altesa y es claro que en el mal tratamiento y prision que hizo de los suso dichos pretendió que se contradixessen y que afirmassen que no sabian mas de lo que abian dicho para que en lo que adelante dixensen no fuessen creydos.

Y en quanto en el fin dize el dicho marques de falses que aquietó estas prouincias se contradize pues a dicho que las alló paçificas en el primer capitulo y en el nono a donde dize que Estaba asegurado de que no abia inquietud En lo cual denota le abian assegurado a él lo cual no es ni se puede collejir de provanzas ni señales esteriores y lo que en el capitulo 9 dize de la prouanza no abia nessecidad que el dicho virrey tubiera mas cuenta que con lo que en el processo estaba prouado y fecho por la audiencia Real y Por ello debiera él pasar llanamente.

Y en quanto en el capitulo 10 dize que la sentencia de vista dada contra don luis cortes se votó con cierto aditamento de el qual en ella no consta el dicho virrey deue dar cuenta dello y dezir que fué lo qual pido de las cuales cosas y de otras semejantes quel dicho marques de falces hizo en favor del dicho marques del valle y los demas culpados que digo en un escripto que presento en forma de interrogatorio podrá v. a. colligir los motiuos que pudo auer y tener y por que vuestra altesa sea informado para su derecho pido a v. a. mande examinar los testigos que presentaré por las preguntas contenydas en el dicho escripto que presento lo qual pido por via de reconbencion o mutua peticion o como mas lugar ouiere y mande v. a. en caso que la resciba que no se le dé al dicho marques de falces su provanza que pretende sin que vaya

con ella esta mi respuesta ynterrogatorio y probança que sobre lo en él contenido se hiziere y cerrado y que no se le muestre nada sigun pedido tengo y pido lo pedido y el oficio de v. a. ynploro y pido justicia.—El doctor francisco de sande.

(En 17 de Diciembre de 1567, los jueces comisarios mandaron dar traslado del anterior escrito al Virey, quien replicó en escrito de 9 de Enero de 1568.

En 11 de Enero el fiscal insistió en sus pretensiones, y presentó en seguida un largo interrogatorio compuesto de 53 preguntas, por las cuales deberian ser examinados hasta 56 testigos.

A todo recayó la siguiente sentencia.)

En la ciudad de méxico a veynte e quatro dias del mes de henero de mill e quinientos e sesenta e ocho años los señores licenciado alonso muñoz del consejo rreal de las yndias y doctor luis carrillo alcalde de la casa y corte de su magestad y de su consejo y el licenciado farfan oydor de la rreal audiencia desta ciudad juez nonbrado en remysion sobre el artículo de que de yuso se hara minsion auiendo uisto la peticion presentada por el marques de falces virrey desta nueua españa en seys dias del mes de dicienbre próximo pasado y la peticion de contradicion presentada por el doctor francisco de sande fiscal de su magestad en 17 dias del dicho mes de dizienbre y las demas peticiones presentadas por el dicho virrey y el dicho fiscal dixeron que lo que pide el dicho virrey que se haga ynformacion a su pedimento sobre lo contenydo en los capítulos de la dicha peticion y lo pedido por el dicho fiscal en quanto pide se haga ynformacion a su pedimento contra el dicho virrey por los capítulos y preguntas e ynterrogatorio en este proceso presentado no avia ny a lugar de se hazer por agora ante los dichos señores y se lo deuian de denegar e denegavan a los dichos virrey y fiscal con que deuian mandar y mandaron que

todas las dichas peticiones e contradiciones se lleuen oreginales ante su magestad para que visto provea lo que mas a su rreal seruicio convenga y así lo pronunciaron y mandaron—el licenciado alonso muñoz.—El doctor luis carrillo.—El licenciado pedro farfan.

(Suplicó el marques de Falces de la sentencia, y como tambien se opusiera á ella el fiscal se dió la sentencia de revista.)

En la ciudad de méxico a treze dias del mes de hebrero de myll e quinyentos e sesenta e ocho años los señores licenciado alonso muñoz del consejo rreal de las yndias y doctor luis carrillo alcalde de la casa y corte de su magestad y de su consejo y el doctor pedro farfan oydor de la audiencia rreal que reside en la dicha ciudad juez nonbrado en remysion auiendo visto este proceso y las peticiones presentadas por parte del marques de falces virrey desta nueua españa y las presentadas por parte del doctor francisco de sande fiscal de su magestad y la peticion últimamente presentada por el dicho virrey en veynte e ocho dias del mes de henero próximo pasado deste presente año en que suplica del auto probeydo por los dichos señores en veynte e quatro dias del dicho mes de henero dixeron que deuian confirmar y confirmauan el dicho auto por los dichos señores probeydo en que en efecto denegaron a los dichos virrey y fiscal de su magestad lo por ellos pedido y mandaron que todas las dichas peticiones y contradiciones se lleuen oreginales ante su magestad para que visto provea lo que mas a su rreal seruicio convenga syn enbargo de las suplicaciones interpuestas por los dichos virrey y fiscal y vista la peticion por el dicho virrey presentada en veynte e nueue dias del dicho mes de henero en que pide se le dé traslado del dicho y depusicion que dixo y depuso baltasar de aguilar ante los dichos señores dixeron que no auia ny a lugar de mandar dar al dicho virrey el traslado que pide del dicho y depusicion de baltasar de aguilar

reseruando como reseruaron su derecho á saluo a las partes para que puedan pedir y seguir su justicia ante quien y como y quando y por la via que vieren que les conbiene y asy dixeron lo mandauan y mandaron pronunciauan e pronunciaron por este su auto en grado de revista.—El licenciado alonso muños.—El doctor luis carrillo.—El licenciado pedro farfan—pasó ante my juan nuñez de caualeta.



DOCUMENTO NUM. 12.

PROCESO

CONTRA DON GARCIA DE ALBORNOZ.*

(Comienza este proceso por una informacion hecha por los jueces comisarios Muñoz y Carrillo, para averiguar lo que en la provincia de Acapulco habia acontecido cuando allí se supo la muerte de Alonso de Avila y su hermano. El objeto principal se trasluce que fué encontrar pruebas contra Albornoz, que como se vé era vecino de aquella comarca, y á ese fin se examinaron varios testigos que no dicen cosa digna de atencion. Las declaraciones están tomadas en México del 12 al 14 de Enero de 1568, y depusieron como testigos el Br. Francisco Sanchez Moreno, el Br. Alonso Hernandez de Segura, clérigo, Diego García y Salvador Ramirez.)

* Un cuaderno con 143 fojas útiles.

En la cibdad de méxico a catorce dias del mes de enero de mil e quinientos y sesenta y ocho años los señores licenciado alonso muñoz e dotor luis carrillo hizieron parescer ante sy a don garcia de albornoz vezino e rregidor desta cibdad del qual fué rrecebido juramento en forma de derecho por dyos e por santa maria su madre y por una señal de cruz y él lo hizo bien e cumplidamente e prometió de dezir verdad y por los dichos señores se le hizieron las preguntas syguientes.

Preguntado como se llama dixo que se llama don garcia de albornoz e que es vezino e rregidor de la ciudad de méxico e de hedad de treynta e quatro años poco mas o menos.

Preguntado sy vino a su noticia que esta ciudad ciertos particulares hizieron trato e conjuracion contra su magestad de rrebelarse e alçarse con esta provincia y de quitar el rreyno a su magestad y de elegir nuevo rrey y sy entendió que sobre esto se hizo ynformacion por los oydores de la rreal audiencia y que por el dicho tienpo andaua alterada esta ciudad y la gente de ella escandalizada por la publicidad que avia del dicho delito dixo que a la sazon que dizen que pasó lo suso dicho este confesante no estava en esta ciudad sino en la costa de acapulco.

Preguntado sy estando este confesante ausente desta ciudad en la dicha costa por el dicho tienpo supo y entendyó el escándalo que avia en esta ciudad por rrazon del dicho trato de rrebelion y lebantamiento y como lo supo e quando y quien se lo escreuió dixo que despues que se hizo justicia de alonso dauila y gil gonçalez su hermano entendyó lo que se dezia del dicho trato de rrebelion y lebantamiento por que el alcalde mayor de la provincia de acapulco donde este confesante rresydia le apercebió que estuviese en defensa desta tierra y apercebido en seruicio de su magestad si fuese menester como constará de la notificacion y asy le mandó que se pasase

de nn pueblo donde este confesante estava á acamalutla (1) donde estava el dicho alcalde mayor.

Preguntado sy despues que entendyó lo suso dicho vino a esta ciudad y por que tienpo vino y sy fué antes que enviasen a españa al marques del valle dixo que a poco tiempo que vino a esta ciudad y fue despues quel dicho marques del valle fue a españa

Preguntado por que tienpo salió este confesante para yr a acapulco dixo que cree que salió por el mes de mayo del año pasado de mill e quinientos e sesenta y seys aunque no se acuerda bien que sobre esto recorrerá su memoria y mirará sus papeles y declará por que tienpo salió de aquí.

Preguntado sy quando partió desta ciudad y antes entendyó y supo que los oydores desta rreal audiencia hazian ynformacion y la tenyan hecha muchos dias avia sobre el dicho trato de lebantamiento dixo que no lo supo ny entendió.

Preguntado como dize que no lo supo ny entendyó pues es rregidor y hera cosa pública en esta ciudad que se hacia la dicha ynformacion y estaban tomados sus dichos a ciertos rregidores y es cosa verysímil que este confesante lo entendyó y supo por tratarse como se tratava públicamente por las calles desta ciudad del dicho trato de rrebelion y lebantamiento y estaua hecha por el dicho tienpo dixo que nunca tal supo entendyó ny sospechó.

Preguntado despues que supo y entendyó estando en acapulco que se procedia contra los delinquentes por el dicho trato de rrebelion y lebantamiento que diligencias hizo este confesante en seruicio de su magestad dixo que procuró de tener aquella provincia en seruicio de su magestad como es notorio.

Preguntado sy tiene yndios en encomyenda por merced de su magestad dixo que sy tiene.

[1] A dos leguas de Tezca en el estado de Guerrero.

Preguntado como siendo encomendero y teniendo yndios por merced de su magestad como su feudatario luego que entendyó y vino a su noticia que se tratava en esta ciudad del dicho trato de rrebelion y lebantamiento contra su magestad no vino este confesante luego a esta ciudad y se ofreció con su persona e hazienda e familia al seruicio de su magestad ayudando a sus oydores y justicia y dándoles fabor e ayuda como hera obligado y sy hizo algunas diligencias cerca desto y screuió al audiencia ofreciéndose al seruicio de su magestad y que diligencias hizo cerca de la dicha oferta dixo que fueron muchas las causas que le movieron a estar en aquella prouincia por entender que seruia mas en ello a su magestad y a la sazon estaua enfermo y el alcalde mayor le mandó que no saliese de allí y por ser puerto y aver nabios y gente suelta se estuvo allí favoresciendo la justicia de su magestad.

Preguntado sy conosce a un diego garcia que rresyde en la dicha provincia y en el lugar donde este confesante bibe y sy corriendo el suso dicho en un caballo la mañana de sant juan por que dixo biua el rrey le dixo este confesante que por otro tanto avia bisto dar dozientos açotes dixo que conosce al dicho diego garcia por que contra él y un saluador rramyrez y diego garcia a tratado ciertos pleytos en esta rreal audiencia pidiendo que se rremedien algunos agravios que an hecho en las contrataciones que tienen en aquella provincia como parescera por los procesos a que se rrefyere e que nyega aver dicho las dichas palabras al dicho diego garcia ny a otra persona.

Preguntado sy aviendo venydo a su noticia la execucion de justicia que se avia hecho en esta ciudad por los oydores desta rreal audiencia contra alonso de avila y gil gonçales su hermano por traydores este confesante luego que lo entendyó y vino á su noticia le pesó dello y dixo en presencia de ciertas personas que los

oydores desta rreal audiencia que los avian sentenciado eran unos bachilleres y que se avian ciscado de miedo e quitado la vida a aquellos caualleros diziendo como dixo este confesante yo espero en dyos que a de benir de castilla quien los castigue a ellos diziendolo por los dichos oydores mostrando por las palabras odio contra ellos por la justicia que hizieron detrayendo como detraxo (2) de la dicha execucion de justicia favoresciendo con las palabras en público al dicho alonso de avila y gil gonçalez su hermano que fueron condenados por principales autores de la dicha traysion y trato de lebantamiento que se hizo dixo que nunca tales palabras dixo e que le pesó de que oviese en esta tierra cosa que fuese en deseruicio de su magestad y questa es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo y firmólo de su nonbre.—Una rúbrica —don garcia de albornoz—ante my juan martynez de çaualeta.

En la ciudad de méxico a catorze dias del mes de enero de mill y quinyentos y sesenta y ocho años los dichos señores licenciado alonso muñoz y doctor luis carrillo aviendo visto la confesion hecha por el dicho don garcia de albornoz dixeron que le hazian e hizieron cargo al dicho don garcia de la culpa que contra él rresulta de su confesion y de todo lo demas en esta causa fecho e autuado y le mandaron dar traslado de todo ello y al fiscal de su magestad e con lo que dixeron o no los rrecibian y rrecibieron á prueba con término de término con publicacion e concluso y los mandaron citar en forma para el ver jurar y conoscer de los testigos que presentaren y asy lo pronunciaron y mandaron—pasó ante my juan martynez de çaualeta.

(El mismo dia se notificó este auto á las partes.)

En el pueblo de acamalutla de la prouincia de acapulco desta

(2) El verbo activo detraer significa infamar, denigrar la honra de alguno.

nueua españa a primero dia del mes de agosto del año de myll y quinientos y sesenta y seys años el muy magnífico señor andres de orejon alcalde mayor desta dicha prouincia por su magestad dixo que por quanto a su noticia a venido que en la ciudad de méxico desta nueva españa a auido cierto motin y alçamyento y todavia lo ay entre los españoles por que dizen se querian alçar con la tierra contra el seruicio de su magestad y no ay nueva de que se aya apazignado y por que es bien que los seruidores de su magestad esten juntos y congregados y con su justicia para hazer lo que que a su rreal seruicio conuenga por tanto que mandaua y mandó que se notifique al señor don garcia de albornoz que tyene en encomienda por su magestad los pueblos de esta prouincia se venga con su gente á este pueblo de acamalutla donde siempre a biuido y rresidido y biue y rreside la justicia para que él y el dicho señor don garcia esten apercibidos y a punto para lo que se ofreciere hazer en seruicio de su magestad y a los demas españoles que oviere y a los naturales se les mande y aduierta lo que han de hazer y cumplir si algo subcediere lo qual mandó así aga y cumpliso pena de dos myll pesos para la cámara de su magestad y priuacion de la dicha encomienda de yndios que tiene y asy mismo mandó que se notifique a todos los españoles estantes y abitantes y vezinos en esta prouincia se rrecojan luego al dicho pueblo y no salgan del por ninguna via so pena de muerte e perdimiento de bienes al que no quisiere juntarse e benyr al dicho pueblo y del saliere sin su licencia y mandado y así lo mandó y firmólo de su nombre—andres orejon—ante my juan lopes escribano de su magestad.

(14 de Enero. El reo pide un procurador que le ayude en su pleito, y se le concede á Cristóbal Perez.

16 de Enero. Solicita Albornoz que por ser hombre enfermo

y manco del brazo derecho, y hacerle daño la frialdad de la cárcel se le lleve á las atarazanas ó se le suelte en fiado; no fué admitida la súplica.

Poder otorgado á favor de Cristóbal Perez.

19 de Enero. Insiste el reo en que se le mude la carceleria, y de nuevo proveen los jueces, *no ha lugar*.

En la misma fecha se pide prórroga del término de prueba, y se concede por dos dias mas.—Contesta al cargo cabeza de proceso, del cual se manda dar traslado al fiscal.

21 de Enero. Por tercera vez se pide mudanza de carceleria, y tambien se niega.

22 de Enero. Se solicita nueva prórroga del término probatorio, y se concede por dos dias.

23 de Enero. Albornoz presenta dos testimonios mandados añadir á los autos, en los cuales consta de los pleitos seguidos por el reo contra Salvador Ramirez, Juan del Hierro y Diego Garcia.)

Muy poderoso señor.—Xpoual perez en nonbre de don garcia de albornoz vezino e rregidor desta cibdad en el pleito que de oficio de vuestra rreal justicia contra él se trata sobre lo que contra él se procede suplico a vuestra alteza que los testigos que por mi parte se presentaren se esaminen por las preguntas syguientes.

I. Primeramente sean preguntados sy conoscen a las partes y si conoscen al bachiller francisco sanchez moreno bicario en la prouincia de acapulco y al bachiller alonso hernandez beneficiado de la yglesia del pueblo de acapulco y si conoscen á diego garcia y a saluador rramyrez tratantes y habitantes en la dicha prouincia y si tienen noticia de este pleito y causa.

II. Si sauen que al tienpo que andres orejon alcalde mayor de aquella prouincia enbió á notificar al pueblo de tezca al dicho don garcia que en el estaba se biniese al de acamalutla el dicho don

garcia avia estado muy malo y enfermo de calenturas y dos bezes sangrado e purgado e se avia salido a convalecer e estaua muy flaco e debilitado e no para subir a cauallo ny para ponerse en camyno ny para salir de su casa digan lo que sauen.

III. Si sauen que dentro de dos ó tres dias quel dicho alcalde mayor mandó juntar los españoles de aquella prouincia quando la notificacion se hizo al dicho don garcia les dió licencia para que se fuesen donde quisiesen syn hacer como no hizo alarde por no tenerse nueua de que vbiese rriesgo ní necesidad de hazer prebencion ny diligencia digan lo que sauen.

IV. Si sauen quel dicho don garcia de albornoz es muy seruidor e muy leal vasallo de su magestad y asy lo a mostrado en obras e palabras todas las vezes que se le ha ofrecido y a sienpre acudido a su rreal seruicio el qual a tenydo e tyene muy particular aficion e los testigos se la han conocido digan lo que sauen.

V. Sí sauen quel bachiller francisco sanchez moreno antes y al tienpo que dixese su dicho en esta causa tenia enemystad e mala voluntad al dicho don garcia y a deseado que no estubiese ny rresydiese en la prouincia de acapulco y asy lo a mostrado todas las vezes que se a ofrecido digan lo que sauen.

VI. Si sauen quel dicho bachiller moreno tiene en la dicha prouincia muchas contrataciones en perjuizio de los naturales e les a hecho muchos agrabios sobre lo qual el dicho don garcia le a ydo a la mano e biendo que no tenya enmyenda trató con fray bartolomé de ledesma conpañero del arçobispo que no se dexase estar el dicho moreno en la dicha prouincia e con manjarrez clérigo estando presente el dicho bachiller moreno trató lo mismo para que lo dixese al dicho arçobispo de lo qual el dicho moreno quedo muy quexoso y agrabiado digan lo que sauen.

VII. Si sauen quel dicho bachiller moreno tiene un negro en

la dicha provincia llamado juan de rronda que trata e contrata e bende e trueca por mercaderias seys o syete cargas de cacao juntas para rebenderlas á los naturales de que son muy danyficados y binyendo esto a noticia del dicho don garcia se lo afeo al dicho francisco sanchez moreno e por esto e otras cosas le querya mal e hizo lebantar los yndios de los dichos pueblos para que pidiesen contra por hazer daño al dicho don garcia digan lo que sauen.

VIII. Si sauen quel dicho don garcia hizo que se pidiese como en efeto se pidió e llebó una provision desta rreal audiencia por la qual se mandaua que los dichos yndios no diesen de comer ny seruicio á los dichos clérigos cura e beneficiado syn que lo pagasen de lo qual asy mismo tomaron contra él muy grande odio entrambos a dos y el dicho bachiller moreno a muncho tienpo que por esto y otras munchas causas se apartó de tratar al dicho don garcia y asy no le a tratado ny ablado y al tienpo que se benya a esta cibdad pasando por el pueblo de acamalutla se le escondieron los dichos dos clérigos y juan del hierro alcalde mayor y rrecoxieron y encerraron consygo al gouernador y principales para que no le biesen ny hablasen como los unos e los otros no le byeron ni hablaron digan lo que sauen.

IX. Si sauen asy mismo quel dicho bachiller alonso hernandez de segura a tenydo enemistad e mala voluntad al dicho don garcia y se la tenya al tienpo que dixo su dicho en esta causa y a deseado y procurado que no buelua a la dicha prouincia de acapulco y en sus palabras sienpre a mostrado estar mal con él digan lo que saben.

X. Si sauen quel dicho bachiller alonso hernandez fué proueydo por beneficiado de la yglesia de acapulco y tomó la posecion de todos los pueblos del dicho don garcia e de otros de su magestad e de la yglesia que está en el puerto por lo qual a pre-

tendido salarios nueuos demas de los que le están señalados e sobre esto a tenydo el dicho don garcia discordias con él e por que dexaba á los yndios syn doctrina a causa de que no le dauan lo que pedia digan &.

XI. Sy sauen que por causa de la prouision que está rreferida tocante a la paga de la dicha comyda asy mismo el dicho bachiller alonso hernandez a tomado odio con el dicho don garcia y se a juntado y hecho a vna con el dicho bachiller moreno e con juan del hierro alcalde mayor para dañar en lo que pudieren al dicho don garcia y para ello todos tres an hecho juntas e consultas digan &.

XII. Si sauen que aviendo venido como vino a noticia de los dichos cura e beneficiado quel dicho don garcia avia presentado capítulos en esta rreal audiencia contra juan del hierro y dado sobre ellos cierta ynformacion de que contra ellos rresultó culpa an confirmado la mala boluntad que le tenyan e se la tienen muy grande por todos los dichos causas e rrazones digan lo que sauen.

XIII. Si sauen quel dicho alonso hernandez de segura servia de escucha al dicho juan del hierro para que oyese escriuiese e buscase todo quanto contra el dicho don garcia pudiese e por parte del dicho juan del hierro le fué dicho al dicho don garcia que le tenyan urdida una tan pesada y a que tubiese tanto que acudir que olvidase lo que contra él trataua digan lo que sauen.

XIV. Si sauen quel dicho alonso hernandez a escrito cartas a esta cibdad a personas agrabiándose e quexándose del dicho don garcia de las quales e de otras palabras suyas an los testigos entendydo la enemystad que al dicho don garcia tiene digan lo que sauen.

XV. Si sauen quel dicho diego garcia antes y al tienpo que dixese su dicho en esta causa era y es enemygo del dicho don gar-

cia e le tiene odio e mala voluntad y asy lo a mostrado todas las bezes que se ha ofrecido por pleytos que el dicho don garcia contra él a tratado en la rreal audiencia pidiendo que sea hechado y salga de aquella prouincia de acapulco y ultimamente pidió y sacó prouision contra él e contra saluador rramyrez otro de los dichos testigos la qual entendida por ellos le an tenydo y tomado mas odio del que tenyan digan lo que sauen.

XVI. Si sauen que la plaça del pueblo de acamalutla es de mal suelo pedregosa e no llana e que para auer de correr cauallo forçosamente a de ser desbyado de la puerta de las casas del alcalde mayor e que qualquier cosa que dixese el que estubiese en la dicha puerta la avia de dezir muy alto y a bozes para que la pudiera oyr el que fuese corriendo e quel dia de san juan que dize el dicho diego garcia avia muncha gente junta en la dicha plaça la qual oyera lo quel dicho diego garcia dize si verdad fuera averlo dicho el dicho don garcia digan lo que sauen.

XVII. Si sauen quel aposento o pieça de la casa donde posaua el dicho don garcia en el pueblo de acamalutla en que dizen avia unas armas rreales colgadas en un paño no se servia del el dicho don garcia y estaua y está syn puertas y no sirbe de otra cosa sino de rrecibir y aposentarse en él marineros e pasageros que van e bienen digan lo que sauen.

XVIII. Si sauen que otras armas rreales que estauan pintadas en otro aposento de las dichas casas quedaron sanas e muy buenas syn picar ny desollar al tienpo quel dicho don garcia salió de las dichas casas que fué para que en ellas entrase la muger del dicho juan del hierro digan lo que sauen.

XIX. Sy sauen quel dicho saluador rramyrez antes y al tienpo que dixese su dicho en esta causa hera y es enemygo notorio y público del dicho don garcia y a mas de dos años que está ene-

mystado con él y no le trata ny le habla por aver tratado contra él el dicho don garcia el mismo pleyto que contra los demas tratantes para hecharle de la dicha provincia de acapulco e que perdiese lo que avia bendido fiado e por auer sacado la misma probision que contra el dicho diego garcia e por tener relacion aunque no verdadera quel dicho don garcia dezia ciertas cosas en perjuizio de la casa y onra del dicho saluador rramyrez digan lo que sauen.

XX. Si sauen que los yndios de los dichos pueblos de acamalutla e coyuca fueron dos o tres bezes por mandado del dicho alcalde mayor al rio por donde se avia de pasar e llebar un cable para una de las naos que estauan en el puerto el qual dicho rio está diez leguas de sus casas e los tubieron alla siete o ocho dias despues de lo qual el dicho diego garcia los boluió a llebar e los dichos yndios se agrabiauan e quexaban diziendo que no los dexaban labrar sus sementeras e les hazian trabajar sin paga y el dicho don garcia les hizo todavia yr como fueron á lo suso dicho digan lo que sauen.

XXI. Si sauen que las bezes que se pedian yndios de los dichos pueblos para obras e seruicio de su magestad el dicho don garcia no contradezia que se diesen antes hera muy contento dello y de lo que se agrabiaua és que pidiéndolos para esto los dauan rrepartian y alquilauan a otras personas llebándose ellos la paga e trabajo de los dichos yndios como en efeto se hazia digan lo que sauen.

XXII. Si sauen que si alguna bez fué necesario meter algunas cabras e carneros en las dichas casas donde el dicho don garcia posaua en el dicho pueblo de acamalutla se metian en otra pecezuela que está mas adelante del zaguan donde se solia hacer audiencia y esto seria dos o tres bezes e no mas digan lo que sauen.

XXIII. Si sauen que vinyendo el dicho don garcia de los dichos pueblos a esta corte se venya con él un don myguel yndio gouernador del pueblo de acamalutla a quexarse a la rreal audiencia de ciertos agrabios quel dicho alcalde mayor le avia hecho y salieron al camino diego del hierro hijo del dicho alcalde mayor y el dicho saluador rramyrez con el dicho diego garcia y sebastian lopez que traya vara de alguazil y le quytaron el dicho yndio e lo boluyeron y el dicho don garcia por uer que trayan vara de justicia no hizo contradycion ni resistencia digan &.

XXIV. Si sauen que por pasqua de natibidad del año pasado de sesenta e cinco ciertos marineros y soldados que estaban en el dicho pueblo de acamalutla tuvieron un alboroto con el alcalde mayor e se le desacataron e dixeron que le quemarian con la casa donde estaua el qual se fué luego a casa del dicho don garcia a dezirselo y abiéndolo entendydo salió a dar favor a la justicia e reprehendió publicamente a los marineros e soldados y apaziguó el alboroto y escándalo que abia digan lo que sauen.

XXV. Si sauen que estando para enbarcarse la gente que fué a las yslas del ponyente el dicho don garcia les hizo dar todo el buen rrecaudo que pudo y los ospedó en el aposento donde dizen estauan las vnas de las dichas armas que es el aposento que estaua sin puertas e por mandado del Virrey desta nueua españa tomó el pleyto omenaje al general y capitanes para que sirviesen lealmente a su magestad digan lo que sauen (3).

(3) De las palabras de arriba y de las añadidas en las declaraciones se infiere, que la espedicion de que se trata para las islas del poniente ó Filipinas, al mando de Felipe de Sauzedo, salió del puerto de Acapulco hácia el mes de Abril de 1566.

Tiempo hacia que aquellas islas estaban descubiertas por los españoles, y de las costas de la Nueva España habian salido en su busca varias espediciones, logrando algunas llegar á su término. Por el poco conocimiento de aquellos mares y de los vientos dominantes, el regreso á México habia sido imposible, razon por la cual se decia en aquellos tiempos, *que no estaba encontrada la vuelta del Poniente.* Para resolver el problema se

XXVI. Sí sauen que estando el capitan general felipe de sauzedo en la dicha costa para enbarcarse e seguir su viage a las dichas yslas vno de sus soldados se desconcertó e desacató con el alcalde mayor de la dicha provincia y el dicho don garcia con toda diligencia solicitó con el dicho capitan que castigase al dicho soldado como le castigaron digan lo que sauen.

XXVII. Sí sauen que al tienpo que se le hizo al dicho don garcia la notificacion que se contiene en las preguntas antes desta que fué quando un yndio que desta corte avia ydo dixo auer visto puesta una cabeça en la horca el dicho don garcia como está referido estaua enfermo e flaco e nó fuera de la enfermedad que avya tenydo e no estaua para andar a cauallo ny para poder benyr a esta cibdad digan lo que sauen.

XXVIII. Si sauen que a la dicha sazon hera tienpo de la mayor furia de las aguas e que en el camyno de aquí a la dicha costa ay munchos y muy grandes y muy caudalosos rios en todo tienpo lleban muncha agua e por el dicho tienpo señaladamente y ban muy crecidos de tal manera que no se podian pasar ny badear e que asy por causa desto como por la flaquesa y mala dispusicion

aprestaron cuatro embarcaciones en el puerto de Navidad abastecidas francamente, se pusieron en ellas hasta seiscientas personas, y se hicieron á la vela el 21 de Noviembre de 1564 á las órdenes de Miguel Lopez de Legazpi, caballero de cuenta, y de fray Andrés de Urdaneta, religioso agustino, uno de los mejores navegantes de aquellos dias. Legazpi llevó á cabo la conquista de las Filipinas fundando á Manila, y el padre Urdaneta, por uno de esos esfuerzos generosos, de que solo son capaces los hombres eminentes tornó á las costas de México, entrando en Acapulco en compañía del capitan de la nave Felipe de Salcedo. La ruta apetecida estaba descubierta, y se echaban los cimientos de aquel pingüe comercio con la China que tanto alegraba á nuestros padres.

No se refiere pues el testo á semejante espedicion: pero encontrando el nombre de Felipe de Salcedo ó Sauzedo, y fijándose su partida, como ya se dijo, en Abril de 1566, de Acapulco, no me parece descaminado inferir que esta fué una segunda espedicion enviada á socorrer la primera, ó á repasar el aprendizage del camino, ya que iba encargado del mando quien por la primera vez lo habia hecho. Confieso mi ignorancia, son estas las primeras noticias que adquiero acerca de este viaje.

del dicho don garcia no pudo benyr a esta corte digan lo que sauen.

XXIX. Si sauen que por el tienpo contenydo en las dos preguntas antes desta en la dicha costa y puerto y pueblo de acamalutla avia marineros e soldados gente suelta e que sy algun rebato o desasosiego o ynquietud se hiziera o sucediera en la dicha prouincia fuera muy necesario hallarse en ella el dicho don garcia para hazer resistencia a quien quisiera hazer algun escándalo e pudiera seruir y ayudar muncho a la rreal justicia por el respeto que en aquella tierra se le tenya y su posibilidad para poder seruir a su magestad digan lo que sauen.

XXX. Si sauen que todo lo suso dicho a sydo y es público e notorio.—el licenciado fulgencio de vique.

(Declararon al tenor de este interrogatorio Alvaro de Leiva, Francisco Asencio, Luis Francisco de Hojeda, Alonso de Azebo, Juan Delgado, Francisco de Manjarrez, clérigo, Pedro de Salcedo, Alvaro de Ordaz, Luis Flores, Juan Caro, Francisco de Escobar, Miguel de Ecija, Alonso de Segura y Luis Pardo.)

En el pleyto que es entre el doctor francisco de sande fiscal de su magestad acusador de la una parte y don garcia de albornoz preso en la cárcel rreal de corte desta cibdad de mexico rreo acusado de la otra parte.

Fallamos atentos los autos y méritos del proceso que por la culpa que rresulta contra el dicho don garcia de albornoz le debemos condenar y condenamos en destierro desta cibdad de méxico y cinco leguas alrrededor y de toda la prouincia de acapulco por tienpo y espacio de diez años primeros siguientes el qual dicho destierro salga a cunplir dentro de nueve dias despues de la notificacion desta sentencia e lo guarde e cunpla y no lo quebrante so pena de destierro perpetuo de todas las yndias condenámosle mas

en pena de myll ducados para la cámara e fisco de su magestad la mytad dellos y la otra mytad para gastos de justicia y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos con costas—el licenciado alonso muñoz—el doctor luis carrillo.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del consejo comysarios de su magestad en la cibdad de méxico en veynte e seis dias del mes de henero de myll e quinientos e sesenta y ocho años—juan martinez de çaualeta.

(El mismo dia se hizo la notificacion al reo y al fiscal.

29 de Enero. El reo suplica de la sentencia.

30 de Enero. Admitido el recurso por los jueces comisarios, señalan los tres dias primeros siguientes para rendir pruebas. El mismo dia suplica de la sentencia el fiscal.

5 de Febrero. Albornoz contradice el escrito del fiscal.

Sigue la copia del poder dado por los indios de la provincia de Acapulco á D. Garcia, para que represente las vejaciones que sufren.)

Yo don luis de velasco visorrey e gouernador y capitan general por su magestad en esta nueua españa e presidente de la audiencia rreal della hago sauer a vos rrodrigo de barrio nuevo alcalde mayor de la provincia de acapulco que yo soy informado que en esa provincia a sobrebenido tanta cantidad de langosta que a fecho y causado mucho daño en las heredades de cacao y otras semillas della de que los naturales an venido en gran pobreza demas de las deudas que deuen de los dineros que an rrecibido adelantados de españoles para la cocecha del cacao por donde conviene que de aquí adelante para que se rreformen se les evite toda contratacion supérfula para lo qual evitar por la presente os mando que luego que voz fuere notificado proveais y deis hórden

como todos los españoles y tratantes desa provincia se rrecojan a vender e contratar sus mercaderias en un pueblo qual os pareciere desa provincia todos juntos en congregacion sin que anden derramados de pueblo en pueblo vendiéndolas y en la tal congregacion las vendan de contado y no fiando a los yndios que se las fueren a conprar y no permitais que se las den fiadas ni dineros adelantados para que se lo vuelvan en cacao so pena que los que lo contrario hizieren yncurran en perdimiento de las mercaderias e dineros que de otra manera dieren aplicando la mitad para la cámara e fisco de su magestad e la otra mitad para el denunciador y juez e los que no se quisieren congregar en el dicho sitio que para el dicho efeto le señaláredes los hechareis de esa provincia y executareis en ellos la dicha pena si lo quebrantaren que para ello os doy poder cunplido fecho en méxico a treinta e un dias del mes de jullio de mill e quinientos e cincuenta e nueue años.—don luis de velasco.—por mandado de su señoria antonio de turcios.

Y agora por parte de don garcia de albornoz en quien los pueblos desta provincia de acapulco estan por su magestad encomendados fué pedido a los señores presidente e oidores desta nueua españa confirmasen el dicho mandamiento del dicho señor visorrey y por ellos visto dieron un mandamiento señalado con las rrúbricas de sus firmas así dirigido del tenor siguiente.

Nos el presidente e oydores de la audiencia rreal desta nueua españa hazemos sauer a bos andres orejon alcalde mayor de la dicha provincia de acapulco que don garcia de alvornoz nos hizo relacion que los naturales desa prouincia rreciben notorio agravio de que los mercaderes españoles que van a la dicha provincia a uender vino e otras cosas andan de pueblo en pueblo con lo que lleuan e fian las mercaderias a los naturales por que les dan los dineros adelantados por que se los bueluan en cacao por cuya cau-

sa el ilustre visorrey don luis de velasco proveyó por un mandamiento suyo de que hizo presentacion que todos los tratantes de la dicha provincia se recoxiesen a contratar sus mercaderias en un sitio e no anduviesen de pueblo en pueblo con ellas ny se diesen mercaderias fiadas ni dineros adelantados para cacao y nos pidió mandásemos se cunpliese el dicho mandamiento y por nos visto atento lo suso dicho por la presente os mandamos que veais lo proveydo y mandado por el dicho visorrey sobre este caso y lo pedido por el dicho don garcia de albornoz e cerca dello proveais lo que viérdes ser necesario de manera que los naturales desa provincia no rreciban agrabio que para ello se os dá facultad fecho en méxico a diez y seis de mayo de mill e quinientos e sesenta e cinco años.—por mandado de la rreal audiencia bartolomé de vilches.

Y por mí vistos los dichos mandamientos y que claramente me consta por yspiriencia la perdicion que los yndios naturales desta provincia tienen e la necesidad e pobreza en que estan por la desolucion que ay en venderles las mercaderias por los dichos tratantes fiadas y el mucho daño que de esto y de que los españoles viuan entre ellos y anden de pueblo en pueblo se les sigue la necesidad que ay de rremedio husando de la comision y facultad que su magestad me dá por la presente mando que todos los españoles que estan e rresiden en esta provincia y a ella van y vienen a vender sus mercaderias casados e no casados se recojan e junten todos en el pueblo de acapulco desta provincia donde mando que esten juntos e congregados los que fueren casados y los solteron mando que no rresidan ni esten de asiento en esta provincia en ningun pueblo della salvo que puedan entrar en el dicho pueblo donde los dichos españoles estuvieren juntos e congregados y de allí con sus mercaderias salir derechamente e yr a los

pueblos principales desta provincia que son coyuca y acamalutla y en ellos y en el dicho pueblo de acapulco sin parar en ninguno de los otros pueblos ni vender ninguna cosa puedan vender sus mercaderias y estar en ellos y en cada uno dellos solamente tres dias naturales y cunplidos se salgan y no paren mas tienpo en los dichos pueblos y se vuelvan al pueblo donde an de estar juntos y congregados y an de vender las mercaderias en los dichos pueblos en lugares públicos a dineros o en cacao luego de contado y por ninguna via an de vender fiado a los dichos naturales so pena que los que lo contrario de todo lo suso dicho y de cada cosa dello hizieren yncurran en perdimiento de las mercaderias que vendieren aplicadas la mitad para la cámara e fisco de su magestad e la otra mitad para el juez e denunciador que lo denunciare en lo qual mando que los alguaziles desta provincia tengan especial cuidado y diligencia y para que los dichos españoles se junten en el pueblo que dicho es o salgan desta provincia qual más quisieren con sus casas e mugeres les doy a los casados término de treinta dias cumplidos contados desde oy y a los solteros veinte dias e si pasados los dichos términos no se hubieren juntado en el dicho pueblo o salido desta provincia seran hechados della con todo rrigor y pagaran treinta pesos de minas cada uno aplicados segun dicho es y lo mesmo se entiende en las personas que amasan pan de castilla que no lo han de enbiar a vender por los pueblos e guertas de cacao salvo en los que está dicho por que se bé que a causa dello los naturales dexan de cultivar y senbrar sus tierras y padecen mucha necesidad y el español que fuere tomado fuera de los dichos pueblos vendiendo mercaderias suyas o agenas o se averiguare auerlas vendido yncurra en la pena suso dicha demas de perderlas y en un año de destierro preciso desta provincia y si fuere mestizo o mulato o yndio yncurra en pena de cien açotes

demas de la que está dicho y por ninguna via se a de vender pan ni otra cosa por las casas de los naturales.

Otro sí mando que ningun yndio mercader venda por los dichos pueblos ni en los que estan señalados ninguna cosa en poca ni en mucha cantidad sino fuere con espresa licencia mia o de mi lugar theniente y manifieste y rregistre lo que traxere y el que lo contrario hiziere yncurra en pena de cien açotes y desterrado desta provincia perpetuamente e yncurra en pena de quatro pesos de tipuzque aplicados segun dicho es y an de vender en el tianguez público y no fuera del y los unos ni los otros españoles ni yndios an de yr a uender ni a cobrar por las casas de los naturales so las dichas penas que estan puestas contra españoles y yndios cada uno en su calidá.

Otro sí por virtud de un mandamiento de los señores presidente e oidores de la audiencia rreal desta nueva españa del tenor siguiente.

Nos el presidente e oydores de la audiencia rreal desta nueva españa &. hazemos sauer a bos el ques o fuere alcalde mayor de la provincia de acapulco que por parte del gouernador principales y naturales desa provincia nos fué fecha rrelacion que de permitir de rresidir en ella mestizos e mulatos subceden muchos daños por andar de casa en casa procurando teñer amistad con las mugeres de los mas ricos yndios con las quales se casan luego en muriendo sus maridos y despues que se casan los dichos mestizos o españoles con las dichas yndias demas de la ofensa que nuestro señor rrecibe en los malos tratos que yntentan para conseguir los casamientos no quieren pagar el tributo que pagauan cuando eran mugeres de yndios por rrespeto de las guertas e haziendas que tienen lo qual es en daño del pueblo y nos pidieron se mandase rremediar en que no se diese lugar á que en la dicha provincia

rresidan ningunos mestizos ni mulatos e que ellos e los españoles que casasen con yndias tributasen como los naturales y por nos visto atento a lo susodicho por la presente os mandamos que no consintais ni deis lugar que en esa provincia ni en vuestra juridicion rresidan ni esten de asiento mestizos ni mulatos que no sean casados con yndias naturales de esa provincia e los hecheis fuera della con las penas convinientes a la execucion de este efeto y provehereis que los españoles ni mestizos que estuvieren casados o se casaren con naturales desa provincia contribuyan con el tributo que cupiere a los patrimonios de sus mugeres por que solos ellos an de ser rreseruados como no naturales y no las mugeres que lo son fecho en méxico a dos de junio de mill y quinientos y sesenta y cinco años.—por mandado de la rreal audiencia bartolomé de vilches.

Mando a todos los mestizos y mulatos que no están casados en esta provincia con yndias naturales della a los otros casados y por casar que dentro de diez dias cunplidos siguientes que les doy por término perentorio que salgan a vivir fuera desta provincia y del dicho pueblo de mascaltepeque e mi corregimiento y no esten en ella otro ningund tienpo sin espresa licencia de su magestad so pena que por la primera vez que fueren tomados paguen treinta pesos de minas aplicados la tercia parte para la cámara de su magestad y las otras dos tercias partes para el juez y denunciador e por la segunda de la pena doblada e por la tercera triplicada y sí otra vez fueren tomados en esta provincia o en los pueblos que dicho es se les daran cien açotes.

Otro sí por quanto muchas beces se a mandado e pregonado que no anden vagamundos por esta provincia e algunos no lo an cunplido so color de dezir que son tratantes e no tienen caudal e se andan de pueblo en pueblo jugando e haziendo otras cosas de

mal exemplo por ende mando que los tales se salgan desta provincia y mas pueblos que dichos son dentro de los dichos diez dias so pena que el que no lo cunpliere sin le mas apercebir se le daran cien açotes de cualquier calidad que sea.

Otro sí mando que ninguna persona conpre ninguna cosa de bastimento para lo tornar a rrevender y sí lo conprare sea obligado a lo manifestar ante la justicia para que se pregone sí los españoles o naturales lo quieren por el tanto dentro de tres dias lo puedan tomar y al que lo contrario hiziere y el que vendiere sin postura ninguna cosa de bastimento yncurra en pena de perdimiento de todo ello e de cinquenta pesos de tipuzque aplicados para la cámara de su magestad y juez y denunciador por tercias partes y se entiende que so la dicha pena ninguna persona a de vender ningun género de mercadería sin primero rregistrarla y manifestarla ante la justicia e jurar las cosas que trae e que no encubra ninguna e se les dé licencia para que las puedan vender.

Y encargo y mando a los gouernadores alcaldes y principales de los dichos pueblos e de todos los demas tengan gran cuidado e diligencia en sauer por todas vias las personas que van contra lo suso dicho y den dello noticia a la justicia so pena que el que no lo hiziere auiendolo visto o sauido yncurra en pena de cien pesos de tipuzque y priuado de oficio por quatro meses y por que venga a noticia de todos y dello no pretendan ygnorarcia mando que se pregone publicamente en el pueblo de coyuca y este de acamalutla donde los dichos españoles rresiden fecho en el pueblo de acamalutla a ocho dias del mes de jullio de mill e quinientos e sesenta e cinco años.—andrés orejon—por mandado del señor alcalde mayor juanes de nardon escriuano nonbrado.

Otro sí por quanto en esta provincia ay algunas mugeres solteras que dan mal exemplo a los naturales mando que dentro del di-

cho término de treinta dias se salgan della y no viuan entre ellos so pena que sí no lo cunplieren se hecharan con todo rrigor y se les lleuara de pena cien pesos de tipuzque aplícados conforme a las demas penas de suso contenidas fecho ut supra—andres orejon—juanes de nardon escriuano nonbrado.

Nos el presidente e oydores de la audíencia rreal desta nueua españa &. Por quanto por parte de Don garcia de albornoz en cuya caueça estan en encomienda los pueblos de acapulco acamalutla coyuca y otros pueblos sus subjetos de la provincia de acapulco fueron presentadas ante nos ciertas ordenanças que se hizieron por andrés orejon alcalde mayor de la dicha probincia para el buen gobierno y hutilidad comun de los naturales vezinos della por virtud de ciertos mandamientos e mandados desta rreal audiencia e nos fué pedido y suplicado las mandásemos confirmar las quales por nos vistas pareció que convenia enmendar y mudar algunas dellas y hacer otras de nuebo por tanto por la presente mandamos que hasta tanto que por esta rreal audiencia otra cossa se probea e manda en la dicha provincia de acapulco e su juridicion se guarden e cunplan las ordenanças siguientes.

I. Primeramente ordenamos e mandamos que todos los españoles tratantes en la dicha probincia se rrecojan a vivir en el puerto de acapulco y allí hagan su asiento y poblaçon para lo qual sí fuere necesario por esta rreal audiencia se les dará el favor e ayuda que fuere necesario y que ninguno dellos no biva entre los yndios so pena de cien pesos de oro la mitad para la cámara de su magestad y la otra mitad para el juez y denunciador y de un año de destierro preciso de la dicha probincia.

II. Iten mandamos que a los yndios no se les benda ninguna cossa fiada de ninguna manera ni por ninguna bia so pena quel que lo contrario hiziere pierda e aya perdido lo que asi les ben-

dieren y los yndios no sean obligados a pagarles por ello cosa alguna.

III. Iten mandamos que los dichos mercaderes y tratantes de la dicha probincia no anden bendiendo a los yndios por las estancias ni lugares cacahuatales (4) ni huertas ni entren en sus casas sino que en los tianguez y mercados públicos vendan sus mercaderias y las rescaten y conpren todos a luego pagar segun dicho es sin las fiar ni tomar fiadas por ningun tienpo y al que lo contrario hiziere yncurra en pena de beinte pesos la mitad para la cámara de su magestad y la otra mitad para el juez y denunciador y un año de destierro por la primera vez y por la segunda la pena doblada y por la tercera lo mismo conque el dicho destierro sea preciso por toda la bida.

IV. Iten mandamos que los mulatos y mestizos que no fueren casados con yndias de la tierra no biban entre los yndios ní anden por las estancias cacahuatales ní guertas sino fuere con licencia espresa y particular desta rreal audíencia o siruiendo a sus amos so pena de cien açotes y un año de destierro por la primera vez y por la segunda sean perpetuamente desterrados y lo mesmo mandamos so la misma pena a los bagamundos que no tuvieren oficio ni manera de bibir y que los unos y los otros salgan de la dicha probincia dentro de treinta dias despues de la publicacion desta hordenança.

V. Iten mandamos que ninguna persona conpre ningunos bastimentos para los tornar a bender y si los conprare sea obligado á los manifestar ante la justicia hordinaria para que si los españoles ó naturales los quisíeren por el tanto lo puedan tomar dentro de tres dias so pena que el que lo contrario hiziere o bendiere sin

[4] Cacaotal, sembrado de cacao.

postura los dichos bastimentos yncurra en pena de quarenta pesos la mitad para la cámara y la otra mitad para el denunciador.

VI. Iten que las mugeres solteras públicas y de mal bibir se rrecoxan y bayan á bibir a los lugares de los españoles y no biban ny anden entre los yndios so pena de treinta pesos la mitad para la cámara de su magestad y la otra mitad para el juez y denun ciador y un año de destierro por la primera vez y por la segunda sea la pena doblada y por la tercera el destierro perpétuo y que salgan a cunplir lo contenido en esta ordenança dentro de treinta dias primeros siguientes de la publicacion della.

VII. Iten que los caminantes que pasaren por los lugares de yndios no puedan estar mas de tres dias en ellos so pena de veinte pesos la mitad para la cámara y la otra mitad para el juez y denunciador.

VIII. Iten mandamos que ninguna persona pueda bender a yndio ninguno vino so pena de veinte pesos de minas y dos años de destierro presisos la mitad para el juez que lo sentenciare y la otra mitad para la cámara y denunciador.

Las cuales dichas ordenanças mandamos al alcalde mayor que al presente y adelante fuere y a todos los corregidores alcaldes ordinarios y otras qualesquier justicias de la dicha probincia que desde el dia en adelante que las dichas hordenanças fueren publicadas y apregonadas las agan guardar e cunplir y executar las penas en ellas contenidas a los transgresores e ynobedientes sin rremision alguna hasta tanto que por esta rreal audiencia otra cosa se probea e mande fecho en méxico a beinte e cinco dias del mes de febrero de mill e quinientos e sesenta e seis años.—el dotor villalobos—el dotor horozco.

(Sigue un testimonio de la causa seguida contra Diego de Tor-

res por escesos, y otro testimonio del proceso hecho contra Juan Martel, por haber dado la muerte á Juan de Velasco.)

Muy poderoso señor.—Xpoual perez en nombre de don garcia de albornoz en el pleyto criminal que de oficio contra él se trata en este rreal consejo suplico a vuestra alteza que los testigos que por mi parte se presentaren se esamynen por el tenor deste ynterrogatorio que presento e pido justicia.

I. Primeramente sean preguntados si conoscen al dicho don garcia de albornoz y al bachiller francisco sanchez moreno y al bachiller alonso hernandez de segura clérigos rresydentes en la probyncia de acapulco y a saluador rramyrez y diego garcia tratantes en ella y si tienen noticia deste pleyto e causa.

II. Si sauen que los dichos alonso hernandez y francisco sanchez clérigos an pretendido que los naturales de la dicha probincia de acapulco les acrecienten los salarios que tienen e les den otros de nuevo y es tanta la codicia del dic ho francisco sanchez y alon so hernandez quel dia quando se haze la comemoracion de los finados no queria ny quiere hazer los todos santos porque en aquel tienpo no ay cacao que le dar y ofrecer y lo rreserbaua para el tienpo de la cocecha e por causa de que no les dan lo que quieren e pretenden se ban al puerto donde reciben mas ynterese y dexan los nyños sin bautismo y se mueren los onbres syn confesion e no los quieren dotrinar sobre lo qual el dicho don garcia ha tenido enojos y quistiones con ellos digan &c.

III. Si sauen quel dicho don garcia dió noticia de lo contenido en la pregunta antes desta al reverendo arçobispo desta cibdad para que quitase los dichos clérigos de aquella provincia lo qual vino a su noticia dellos e por esto e por hauer hecho llebar probision para que no se les dé de comer sin paga e por aver dado cyerta informacion contra juan del hierro alcalde mayor de la di-

cha probincia de que resultó culpa contra los dichos clérigos e por otras causas e enojos que entre ellos an pasado an tenido e tienen contra el dicho don garcia muy grande odio e mala voluntad digan lo que sauen.

IV. Si sauen que saliendo de dezir sus dichos en esta causa los dichos alonso hernandez e francisco sanchez clérigos yban muy contentos y alegres diziendo que ya el dicho don garcia no bolueria a la dicha probincia de acapulco digan lo que sauen.

V. Si sauen que los dichos saluador rramyrez e diego garcia testigos asi mismo de la sumaria ynformacion antes y al tienpo que dixeran sus dichos heran y son enemigos del dicho don garcia e le tenian e tienen odio e mala boluntad por pleytos inportantes e calificados que contra ellos el dicho don garcia a tratado pidiendo e pretendiendo que salgan e sean echados de la dicha probincia de acapulco e que lo que an fiado a los naturales lo pierdan e que se guarden ciertas hordenancas hechas en fabor de los dichos yndios y el dicho saluador rramyrez se agrabiaua e quexaba diciendo aunque contra verdad quel dicho don garcia dezia algunas palabras contra su honrra y es muy público enemygo s-n yo digan lo que sauen.

VI. Si sauen que los dichos francisco sanchez y alonso hernandez clérigos e saluador rramyrez e diego garcia se an juntado con juan del hierro alcalde mayor de la dicha probincia de acapulco e an tenido pláticas e conciertos para el efeto de lebantarse contra el dicho don garcia y arguirle e probarle lo que les paresciese y hazerle todo el mal e daño que pudiesen y hecharle de la dicha probincia digan lo que saben.

VII. Si sauen que los mercaderes tratantes de la dicha probincia de acapulco hacen de hordinario a los naturales della muchos y muy grandes agrabios maltratándoles las personas y enga-

ñandolos en las contrataciones y algunas veces les toman las mugeres a fuerça sobre todo lo qual reciben muy grandes molestias e con todas ellas ocurrian al dicho don garcia su encomendero para que pidiese se les hiziese justicia en especial que los alcaldes mayores que son y an sydo agrauian asy mismo a los dichos naturales sobre contrataciones e no tenyan alli a otra persona a quien ocurrir e quexarse digan lo que sauen.

VIII. Si saben quel dicho don garcia en todo el tienpo que residió en la dicha probincia defendia e defendió a los dichos naturales e los anparaba e faborecia de las dichas vexaciones e procuraba que no fuesen engañados e maltratados en todo quanto podia e los dichos yndios recibian muy buena obra e gran alibio por escusarles como les escusaua munchos de los dichos daños digan lo que saben.

IX. Si saben quel dicho don garcia residiendo en la dicha probincia de acapulco biuió muy xpiana y recojidamente sin agraviar ni hazer daño a persona alguna sin hazer eceso ni delito ny que del se dixese auer hecho cosa indebida digan lo que sauen.

X. Si sauen quel dicho don garcia de albornoz está necesitado y alcançado y de pocos dias a esta parte a tomado quatro mill pesos a censo sobre sus haziendas para saldar e pagar e reparar deudas que truxo en muncha cantidad del biaje que hizo a los reynos de castilla pocos años á digan lo que sauen.

XI. Si sauen que en la dicha probincia de acapulco el dicho don garcia tiene ciertas huertas de cacao en las quales le conviene asystir e residir a lo menos visitarlas a menudo para que se labren e cultiben y el fruto se beneficie e no visitándolas recibirian mucho daño e menoscabo digan lo que sauen.

XII. Si sauen que el dicho don garcia de albornoz en esta cibdad tiene pleytos calificados que trata en las audiencias della

sobre casas tiendas e otras cosas e tiene otros negocios ynportantes los quales recibirian muy grande daño si por su persona el dicho don garcia no andubiese sobre ellos digan lo que sauen.

XIII. Si sauen que todo lo suso dicho a sydo y es público y notorio.—el licenciado fulgencio de vique.

(Los testigos presentados para declarar fueron Alvaro de Leiva, Diego de Ordas, Antonio de Ordas, Luis Francisco de Ojeda, Francisco Acensio, Juan Delgado Garcez, Luis Flores y Alonso de Acevo.

9 de Febrero. El fiscal hace presentacion de la informacion hecha por Pedro de Aguilar, teniente de la provincia de Zacatula, contra Don Garcia de Albornoz por haber cargado unos tamenes.)

En el pleyto que es entre el doctor francisco de sande fiscal de su magestad acusador de la una parte y don garcia de albornoz vecino e regidor desta cibdad de méxico preso en la cárcel de corte della reo acusado de la otra.

Fallamos que la sentencia definitiva por nos en esta causa dada e pronunciada de que por ambas las dichas partes fué suplicado fué y es buena justa y derechamente dada e pronunciada y sin embargo de las razones a manera de agravios contra ella dichas y alegadas la debemos confirmar y confirmamos con que todo el destierro en que por la dicha sentencia fué condenado el dicho don garcia sea y se entienda tan solamente desta cibdad de méxico y cinco leguas al derredor por tienpo y espacio de seis años primeros siguientes la mitad preciso y la otra mytad menos la voluntad de su magestad ó nuestra en su nonbre y en ausencia nuestra de qualquier de nuestros virrey y presidente de la real audíencia desta cibdad que exerciere el dicho oficio de virrey aviéndose partido y hecho a la vela la flota queste presente año ha de yr a los reynos de castilla y los mill ducados de oro de pena en que

fué condenado sean quinientos ducados y no mas y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando en grado de revista así lo pronunciamos y mandamos con costas—el licenciado alonso muñoz—el doctor luis carrillo.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del consejo comisarios de su magestad en la cibdad de méxico en diez dias del mes de hebrero de mill quinientos y sesenta y ocho años —juan martinez de çaualeta.

En diez dias del mes de Ebrero de mill y quinientos y sesenta y ocho años juan de montemayor en nonbre de don garcia de albornoz vezino y regidor desta ciudad de méxico metió en la caja de las tres llaues de su magestad de cargo del tesorero don fernando de Portugal quinientos ducados de oro de valor de trecientos y setenta y cinco maravedises cada ducado que parece por certificacion de juan martynez de çaualeta secretario de la comision de su magestad dada a los illustrisimos señores el licenciado alonso muñoz del consejo rreal de las yndias y el doctor luis carrillo alcalde de la casa e corte de su magestad fué condenado el dicho don garcia por los dichos señores del consejo por sentencia de reuista aplicados la mitad para la cámara de su magestad e la otra mitad para gastos de justicia de los quales dichos quinientos ducados del dicho valor se hará cargo al dicho tesorero el primer dia de caja en fé de lo qual lo firmamos de nuestros nonbres fecha en méxico ut supra—don fernando de portugal—alonso de uillanueva.



LIBROS DE CABILDO.

biernes XXII de henero de 1563.

En este dia los dichos señores méxico trataron y platicaron sobre la venida a esta nueba españa y ciudad del señor marques del valle y de la nueba merced que el Rey don felipe nuestro señor le ha hecho del estado que pretende e por que podria ser que pidiendo el dicho señor marques posesyon del dicho estado a la rreal abdiencia se lo mandase dar y al tienpo que se le diese no habiendo sydo esta ciudad oyda se hiziese perjuicio della y de los pastos y montes y aguas comunes e de los exidos que esta dicha cibdad posee y de la juridiccion que tiene por merced antigua de su magestad y conviene al bien general desta República y vezinos della que se pida en la rreal abdiencia que se dé copia y treslado de todo aquello quel dicho señor marques ha pedido y pidiere tocantes a esta cibdad y sus términos y pastos y montes y aguas y exidos e otras cosas en qualquier manera para que antes que se prouea cosa alguna en lo que ha pedido y pidiere sea esta cibdad oyda y en el entre tanto pida sea anparada en su posecion poniéndose para ello debaxo del anparo Real y pidiendo su abxilio

acordaron y mandaron quel procurador mayor desta cibdad con parecer de los letrados della dé mañana peticion ante los señores presidente e oydores sobrello e siga e prosiga el negocio hasta la final determinacion en todas ystancias.

Lunes XIX de jullio de 1563.

Este dia los dichos señores méxico platicaron sobre que a su noticia desta cibdad a venido que entre el señor marques del valle y el obispo de mechuacan ay diferencias sobre las tierras de santa fee en sus términos y juridicion quel dicho obispo dize pertenecerle e por que las dichas tierras dende que esta cibdad e tierra se ganó e puso en la rreal corona de su magestad y antes en tienpo de la ynfidelidad de los naturales son y estan situadas para esta cibdad y en sus términos e asy a estado y está en posecion dello mandaron quel procurador mayor desta cibdad siga lo suso dicho y salga a la cabsa por el derecho desta cibdad y lo siga e prosiga en todas ynstancias con parecer de uno de los letrados desta cibdad.

Lunes XVI de agosto de MDLXIII años.

Este dia cometieron al tesorero don fernando de portugal y a francisco mérida regidor desta ciudad que vayan a recibir al señor vysitador e de parte desta dicha cibdad le hablen y le den la bien benida a ella.

Viernes treinta y un dias del mes de diziembre de IVDLXIII.

Este dia entró en este ayuntamiento don martin cortes e presentó un mandamiento del illustre señor licenciado balderrama

del consejo de su magestad y su bisitador general en esta nueva españa firmada de su nombre y refrendada de bartolomé de bilches su secretario su tenor del qual dize en esta guisa.

Yo el licenciado balderrama del consejo de su magestad e su bisitador general en esta nueba españa &c. por quanto su magestad me ha mandado tomar rresidencia a la justicia e rregidores y otros oficiales desta cibdad de méxico y durante el tienpo de la dicha rresidencia los alcaldes y alguaziles no an de traer vara y se an de nonbrar otras personas que usen los dichos oficios confiando de voz don martin cortes que husareys el oficio de alguacil mayor como conviene al seruicio de dios nuestro señor y buena execucion de la justicia en nombre de su magestad os nonbro por alguazil mayor desta dicha cibdad para que lo vseys en todas las cosas y casos al dicho oficio anexas y concernientes como lo vsa y a usado y podido usar juan de sámano alguazil mayor que al presente es a quien se toma residencia y los demas alguaziles mayores que hasta aqui an sido durante el tienpo de la dicha residencia y para que con el dicho oficio ayays y goseys de todos los derechos preeminencias prerrogativas gracias y libertades que gozan y pueden y deben gozar el dicho juan de sámano y los demas alguaziles mayores que an sido de esta dicha cibdad que para todo lo suso dicho y cada cosa y parte dello en nombre de su magestad os doy poder cunplido qual en tal caso se reclamare con todas sus ynsidencias anexidades y conexidades con tanto que ante todas cosas hagais el juramento acostumbrado de vsar bien y fielmente y como se debe el dicho oficio fecho á postrero de dizienbre de mill quinientos y sesenta y tres años—el licenciado balderrama por mandado de su señoria bartolomé de bilches.

(Admitido este nombramiento se hizo jurar á D. Martin Cortes, y se le dió posecion de su encargo. Se sucitó la duda de si

tendria voto en el cabildo, y de la discusion resultó que se le concediera.

El mismo dia presentó el Lic. Valderrama en el cabildo la cédula del Rey de 30 de Diciembre de 1562 para tomar residencia á los alcaldes y regidores, alguacil mayor y demás justicias de la ciudad, provision que se habia presentado ante el virey y audiencia á 28 de Septiembre de 1563.)

biernes quatro de hebrero de 1564 *años.*

Este dia binieron a este cabildo don francisco de velasco y gonçalo cereço y don rrodrigo maldonado y gonçalo de las casas bezinos desta cibdad en nombre de los conquistadores y pobladores y encomenderos della y desta nueva españa y dieron parte a este ayuntamiento de la determinacion que todos ellos tienen de suplicar á su magestad sea seruido de dar asyento en esta tierra con el repartimiento perpetuo que tambien se merece y que para el despacho dello se juntan con licencia de la real abdiencia en las casas del señor marques del balle a tratar del negocio y platicado sobrello por esta ciudad fué acordado que en la dicha junta de los caballeros suso dichos asistiese un regidor desta cibdad qual por ella fuese nombrado y en cumplimiento dello nombraron a alonso davila regidor desta cibdad pa el dicho efeto y le dieron poder y facultad bastante qual en tal caso se requiere para asystir en nombre desta cibdad y tratar y platicar todo lo que le pareciere conbinyente al buen efeto del negocio.

Jueves 9 *de Marzo de* 1564.

(El alcalde Bernardino de Albornoz hace proposicion para que se pida al visitador conceda á la ciudad, entre otras cosas)

Primeramente que no se pueda sacar la moneda labrada deste reyno pa españa ny para otra parte alguna so pena que el que la sacare la aya perdido y sea la mitad pa su magestad y la otra mytad pa el denunciador y juez que lo sentenciare porque las contrataciones se pierden y queda robado este reyno a la partida de las flotas sin que parezca ny se halle moneda.

Lunes XIII de marzo de 1564 *años.*

En este dia los dichos señores méxico platicaron sobre la demanda que el señor marques del balle don martin cortes a puesto en perjuicio desta cibdad y de su juridiccion y de sus terminos y exidos y en daño de los bezcinos della asy españoles como naturales de los barrios de méxico y santiago sobre dezir que los términos de sus billas de cuyoacan y atlacubaya llegan hasta las casas desta cibdad y que en ellos se yncluyen los exidos della y otras cosas en su demanda contenidas a que se refirieron y mandaron que el alcalde bernaldino de albornoz rregidor procurador mayor desta cibdad siga en nonbre della esta cabsa en defensa de la juridiccion y preeminencia questa cibdad tiene y a tenido de los términos y exidos della en todas ystancias y haga las diligencias que convengan con el cuydado y solicitud que del se confia y lo mismo hagan y cunplan los procuradores mayores que fueren adelante.

Lunes 17 *de abril de* 1564.

En este dia los dichos señores méxico platicaron sobre que en el cabildo pasado de catorce deste mes vinyeron a este ayuntamiento don juan chico de molina dean de la santa yglesia desta cibdad y francisco rrodriguez santos tesorero della y por si mis-

mos y en nombre del rreuerendísimo arçobispo y del cabildo de la dicha santa yglesia propusieron lo mucho que importa y conviene al seruicio de dios nuestro señor y para confusion de los erejes luteranos que la procesion que se a de hazer en esta ciudad los dias de corps xpi de cada un año se haga con gran magestad y abtoridad y con todo rregozijo y alegria sacando los oficiales mecánicos españoles y naturales sus pendones e ynsignias y sus ynvinciones honestas y buenas como se solia hazer y acostumbrar y pidieron questa ciudad por su parte diese órden como asy se hiziese pues ellos de parte del perlado della lo pedian e prestauan consyntimiento y por esta cibdad les fue respondido que lo veria y platicaria y les daria la rrespuesta y porque esta cibdad ha tratado deste negocio con el illustrísimo señor visorrey y lo ha platicado en este ayuntamiento y a parecido ser cosa convyniente condescender con el ruego y boluntad del dicho señor arçobispo y del cabildo de la dicha santa yglesia por tanto acordaron y mandaron que la justicia desta ciudad hagan llamar y parecer ante sy los alcaldes procuradores de todos los ofizios mecánicos desta cibdad asy españoles como naturales y les compelan y apremyen a que cada uno dellos saque sus andas e ynsignia y pendon el dia de corpus xpi primero que viene deste presente año que se contará primero del mes de junio y asy mismo saquen sus ynvinciones buenas y honestas quales conviene a la decencia del culto divino y del santísimo sacramento en cuyo seruicio y acatamyento se haze y para que sean tales ocho dias antes parezcan ante la dicha justicia diputados a ysibir las tales ynvinciones para que ellos ocurran al perlado pa que las exsamine y siendo buenas se les dé licencia para las sacar y porque en lo que toca á los naturales que

(1) Lo mismo que contribucion.

tanto conviene que entiendan el misterio grande del santísimo sacramento podria ser que para sacar las tales ynvinciones echasen derramas (1) dañosas por los yndios y para que sesase mandaron que el procurador mayor desta ciudad en nombre della suplique al ilustrísimo sor visorrey mande que de los propios que están señalados para las comunidades de los barrios de méxico y santiago se les señale una parte moderada la que á su señoria ilustrísima paresca para el dicho efeto.

jueves treinta y uno de agosto de mill y quinientos y sesenta y quatro años.

En este dia juan belazquez de salazar regidor propuso e dixo que a esta cibdad le consta como la real abdiencia y el señor bisitador valderrama despachan para españa un nauio de que es maestre juan reson con aviso del fallecimiento del señor visorrey don Luis de Velasco y de la llegada al puerto de esta tierra de la flota de que vino por general don juan tello de guzman e que auiendo de escrebir esta ciudad a su magestad como es justo que lo haga le parece se trate e platique sy será bien suplicar a su magestad sea seruido de no prover visorrey para esta nueva españa pues forçosamente el que se proueyere porta la de traer a ella deudos y criados y allegados a quien prouerá los cargos y hará otras mercedes que se deben a los conquistadores y antiguos pobladores y a sus hijos y por otros ynconbenyentes que la yzperencia a mostrado que dexa de referir y sy couendrá asy mismo suplicar que prouea su magestad para esta real abdiencia presidente que sea gouernador y que este mande que lo sea el dicho señor licenciado valderrama por su mucha prudencia y balor y por el gran zelo que del se ha conocido tener al seruicio de dios nuestro señor y

al de su magestad y a que se descargue su real conciencia y que los naturales sean rebelados y el real patrimonio justamente acrecentado y por la noticia que tiene de las cosas desta tierra y que sy se proueyese otra persona de nuebo que no la tendrá seria patra odo gran ynconviniente.

Otro sy propuso y dixo se trate y platique sobre lo que conuendrá suplicar a su magestad quanto a la prouision de capitan general para esta nueua españa no abiéndose de proueer para ella visorrey como se a propuesto y sy será bien suplicar le hagan merced deste cargo al señor marques del valle atento a que este es señor y tal persona qual conviene para este hefeto y para lo que se podrá ofrecer en seruicio de su magestad de cosas tocantes al dicho cargo y que de las grabes y de ynportancia use consultándoles con la rreal abdiencia.

....

Y por los dichos señores méxico bisto lo propuesto por el dicho juan velazquez de salazar regidor y platicado sobre todo y cada cosa y parte dello acordaron y mandaron que juan velazquez de salazar rregidor traiga mañana viernes dia de cabildo ordinario escripta la carta de su magestad por la qual suplíque lo contenydo en el primer capitulo de los tres de la dicha propusisyon por ser como es convyniente y necesario al seruicio de dios y de su magestad y bien general desta tierra españoles y naturales della.

Y quanto al segundo capítulo de la dicha propusisyon acordaron y mandaron que en la misma carta trayga escripto el dicho juan velazquez el suplicar a su magestad que no aviendo de proverse visorrey para esta nueva españa y abiendo de prouer capitan general della lo sea el dicho señor marques por las cabsas contenidas en la propusision e otras.

Jueves 18 *de Jullyo de* 1566 *años.*

Muy poderoso señor la ciudad de méxico dize que anteayer martes en la tarde que se contaron diez e seys dias deste presente mes algunos de los caballeros regidores de su ayuntamiento tuvieron notizia que habia venido correo de la ciudad de la veracruz con nueva de haber llegado ciertos navios al puerto de s. juan de colua y que los oydores desta rreal abdiencia se abian juntado en la casa real a leher cartas venidas de vuestros reynos de castilla y de alli á poco rato se entendió que por la dicha vuestra real abdiencia estaba preso en la dicha casa real el marques del valle y su hermano don martyn cortés y en la cárzel de corte alonso de abila aluarado y gil gonçalez de abila su hermano y se abian mandado prender otras personas y entendiendo que lo suso dicho se hazia por mandado de vuestra rreal persona venido nuevamente en las dichas naos no trató esta ciudad á la sazon de cosa alguna tocante á la prisyon de los suso dichos y ocasion della aunque todos los caballeros y vezinos acudimos luego á la casa real a seruir en lo que se nos mandase de dia y de noche como somos obligados y se a fecho y despues se entendió no aber sido por cédula venida de españa syno por culpa que se dize rresultar contra los presos sobre aber tratado algunos dellos cosas en deseruicio de vuestra altesa y de su rreal corona de lo qual esta ciudad a thenido y tiene gran sentimiento porque su acostumbrada fydelidad y lealtad la aya alguno de sus vezinos querido en parte escurezer en echo dicho ni pensamiento y porque el zelo y deseo que esta ciudad tiene es y será el que siempre a sido de seruir á su rrey y señor con gran lealtad y siendo necesario morir todos los della defendiendo su rreal seruicio suplicamos á vuestra alteça sea seruido mandar que se averigue la verdad de lo que sobre este caso

pasa y que el vezino ó vezinos que perdiendo el rendimiento de hijos de tan leal ciudad tuvieren culpa sean castigados conforme a él y que todo aquello que para mas y mejor y mas presta verificacion de lo dicho y execucion de la real justicia esta ciudad pudiere hazer se lo mande para que lo cumpla y execute con su lealtad verdadera y acostumbrada que en ello rescibirá de vuestra alteça gran merced y esto que suplica y lo que a ello se proveyere pide se le dé en pública forma de manera que haga fé.—Manuel de villegas.—D. Fernando de portugal—hortuño de ybarra—francisco de villanueva—bernaldino de albornoz—juan velasquez de salazar—juan de sámano—francisco merida de molina—gerónimo lopez.

Sábado catorze dias del mes de diziembre de 1566 *años.*

Exelente señor la ciudad de méxico dize que a su noticia a venido que ciertas personas an escripto una carta para la rreal persona y que en ella trata algunas cosas en perjuizio desta ciudad y nueua españa y por que conviene sauer y entender lo contenido en la dicha carta y hazer sobre ello las diligencias necesarias para que se sepa y entienda como está sabido y entendido y es notorio la lealtad desta dicha ciudad e nueua españa y lo muncho que a deseado y desea acudir en todo y por todo al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y alo que conviene á esta rrepública e nueua españa ela dicha carta dize que la tiene vuestra exelencia—esta ciudad suplica a vuestra exelencia le mande dar un treslado della para que vista y entendida pida lo que viere que conviene y en ello rrecibirá merced—manuel de villegas—antonio de la cadena—don fernando de portugal—hortuño de ybarra. —hernando de villanueua—don luis de castilla—bernaldino de

albornoz—juan de sámano—don pedro lorenço de castilla—bernaldino pacheco de bocanegra—antonio de caravajal—por mandado de méxico pedro de salazar.

En treze de diziembre de mill quinientos sesenta y seis años que no a lugar por que la carta e la ynformacion que sobre ello se a hecho se ynvia a su magestad.

(No obstante lo que acaba de leerse sigue la copia de la carta que se solicitó, y es la misma escrita al Rey por D. Baltasar y D. Pedro de Quesada, el Lic. Ayala y Pedro de Aguilar, que se encuentra en los autos.)

Domingo 15 *de diziembre de* 1566.

(Entró el cabildo en discusion acerca de lo que deberia hacerse con la carta.)

E por los dichos señores alcaldes vistos los dichos botos y paresceres dados por los dichos señores regidores desta dicha ciudad sobre lo contenido en la dicha carta e que la mayor parte de ellos es de que en la rreal abdiencia se dé peticion sobre que el fiscal de su magestad pida lo que viere que conviene dixeron que mandaban e mandaron que se dé la dicha peticion en esta rreal abdiencia e que sy al dicho fiscal no se le mandare por la dicha rreal abdiencia que por esta dicha ciudad se pida sobre ello lo que convenga e que se syga por todas ystancias conforme á lo botado por la mayor parte.

Lunes 10 *de Febrero de* 1567.

(Hay una muy larga esposicion del cabildo dirigida al virey, conteniendo los puntos principales que con el Rey debian allanar-

se para el establecimiento de Córtes en la Nueva España, negocio del cual se habia tratado otras veces con el Marques de Falces.

Los capítulos son:

1.° Que estas provincias se hagan reino de por sí, en el cual se celebren Cortes de tres en tres años, presididas por los virreyes, habiendo "síndicos del reyno y las demas cosas que en otros reynos suele auer," haciéndose servicio al Rey cada vez que las Córtes se juntaren, aun en contra del parecer del virey y del Reino, y pagado por los vecinos de la tierra españoles, naturales no libres y encomenderos.

2.° Que se haga el repartimiento general y perpetuo de la tierra, de modo que los encomenderos puedan disponer libremente y para siempre de sus encomiendas, "y con juridizyon cevil e cremynal en primera ystancia."

3.° Que habiendo varias personas que han prestado servicios, sin ningun sustento ó con muy poco, quedando solo para la corona real las cabeceras de pueblos principales, los demas se repartan en los términos dichos para dar encomienda á quien no la tenga, ó mejorar á quien tuviere poca.

4.° Que por el llamamiento de los fundadores del mayorazgo, por casamiento ó por otros medios, puedan juntarse las casas, para que puedan aspirar á títulos, y mantener el lustre de la nobleza.

5.° La ciudad de México sea cabeza del reyno y en las Córtes tenga voto por todas las provincias.

6.° Cada encomendero estará obligado á pagar al Rey por la merced que le hace, el décimo de lo que sus indios le renten, descontando primero el salario de la justicia y sus ministros, el sustento de los sacerdotes doctrineros y el diezmo de la Iglesia. Si alguno quisiere redimir este gravámen lo podrá hacer libremente,

entregando á los oficiales reales diez mil por cada millar de lo que paga.

7.° Se darán á la ciudad algunos pueblos para propios, y si esto no fuere, se le entregarán cada año veinte mil pesos de minas sacados del importe del servicio real.

8.° Todos los residentes en la Nueva España conquistadores, pobladores, sus descendientes, y españoles que llegaren hasta la fecha en que se haga la merced del repartimiento perpetuo, quedarán exentos de todo pecho y servicio como hijósdalgo de solar conocido á uso de España. Los españoles que despues vinieren seguirán siendo pecheros si lo eran en su tierra, y los hidalgos quedarán obligados á probar su hidalguía para quedar exentos.)

lúnes honze de agosto de 1567 *años.*

Este dia por mandado del illustre señor méxico se llamaron a este cabildo y ayuntamiento a los caballeros regidores que en esta dicha ciudad al presente avia y estando juntos los cavalleros que están declarados el señor thesorero don fernando de portugal dixo quel exelente señor visorrey desta nueua españa le auia dado una carta desta dicha ciudad para la justicia y regimiento della la qual luego dió y entregó cerrada y sellada con el sello rreal de su magestad a pedro de salazar escriuano del dicho cabildo e ayuntamiento el qual por mandado del dicho señor méxico la abrió y leyó estando juntos en el dicho ayuntamiento los dichos señores justicia y regidores y por su mandado se trasladó en este libro la dicha carta y el original quedó en poder del dicho escriuano y el tenor de la dicha carta es el siguiente.

Por el Rey al consejo justicia y rregimiento de la ciudad de tenuxtitan méxico el rey consejo justicia y rregidores de la ciudad

de méxico bimos vuestras cartas y los testimonios que nos enbiastes y por ellos y por las cartas de nuestra rreal abdiencia que ay rreside entendimos con la fidelidad y diligencia que nos abeys zeruido en la alteracion que en hesa tierra se a sospechado se queria mouer lo qual a sido conforme a vuestra lealtad y a la confiansa que de vuestras personas thenemos y asy nos emos thenido de ello por muy seruido y lo ternemos en memoria para hazeros la merced que vuestro seruicio mereze y os encargo y mando esteys muy sobre auiso para entender si otra cosa ubiere y continuar lo que abeys fecho como de vosotros espero de madrid 14 de mayo 1567 yo el rey por mandado de su magestad francisco de heraso.

Viernes tres de otubre de 1567 *años.*

Este dia se trató en este illustre ayuntamiento como avia llegado a esta nueua españa la flota de los reynos de castilla y que en ella viene a esta nueua españa por mandado de su magestad los señores el licenciado muñoz y el dotor carrillo del consejo de su magestad y por que es justo que de parte desta ciudad se envié a los vesytar e recebir hordenaron y mandaron quel señor don luis de castilla como regidor desta dicha ciudad y en su nombre vaya una jornada desta ciudad a los vesytar y recebir.

Miércoles en la tarde cinco dias del mes de novienbre de 1567 *años.*

(Reunido el cabildo, Juan Martinez de Zavaleta en nombre de Muñoz y de Carrillo entregó la carta siguiente.)

El rey.—Consejo justicia y regimiento de la cibdad de méxico sabed que aviendo tenido rrelacion que algunas personas particu-

lares de esas provincias trataron de rrevelarse contra nuestro rreal seruicio auemos acordado de enbiar a ellôs el licenciado Xaraua de nuestro consejo rreal y al licenciado alonso muñoz de nuestro rreal consejo de las yndias y al doctor carrillo alcalde de nuestra casa y corte para que castiguen los culpados y entiendan en todo lo que les pareciere ser conuiniente al seruicio de dios y nuestro y al vien universal y asiento de las prouincias por ende vos mandamos que en todo lo que fuere necesario les deys todo favor y ayuda como hasta agora lo abeys fecho en lo que se a ofrecido y confiamos de vuestra lealtad y fidelidad lo hareys de aquí adelante en todo lo que se ofreciere tocante a nuestro seruicio.

Por otra carta nuestra vos auemos scripto rrespondiendo a las que auemos rrecebido vuestras en que nos dáuades rrelacion de lo subcedido hasta entonces en esas prouincias y a ciertos testimonios que con ellas nos enbiasteys teniendos en seruicio la mucha fidelidad y diligencia que aueys tenido en las cosas que se an ofrecido tocantes a nuestro rreal servicio la qual llevó la carabela de auiso que a esas partes se enbió por nuestro mandado dada en madrid a seis dias del mes de junio de 1567 años yo el rey—por mandado de su magestad francisco de herraso.

Miércoles 4 de Febrero de 1568.

(Se acuerda en el cabildo se hagan fiestas y regocijos en la plaza menor, en celebridad de la manera con que los jueces comisarios cumplen con su comision.)



EL REY.

D. Martin Enriquez Nuestro Visorrey y Gobernador y Capitan general de la Nueva España e Presidente de la nuestra Audiencia Real que recide en la ciudad de México, nos, somos informados que las Escuelas de esa ciudad, no tienen casa propia á donde esten, y andan de alquiler, y por ser muy necesarias, convernia acomodarlas y hacerles casa donde estuviesen bien. Y para hacérsela seria a propósito y en parte cómoda, el suelo de las casas que fueron de Alonso de Avila en esa ciudad, que se derribaron por su delicto, en donde está puesto cierto pilar, y letrero de la causa por que se derribaron, el cual podria quedar fuera de ellas, y en donde fuese público. E habiéndose visto y platicado sobre ello, por los del nuestro Consejo de las Indias lo tuvimos por bien. Y así os mandamos que luego que esta recibais, señaleis y deis á las dichas Escuelas, el suelo de las dichas casas, que fueron del dicho Alonso de Avila y se derribaron como dicho es, y deis órden como en el se haga una casa conveniente á donde puedan estar las dichas Escuelas, procurando de buscar lo que para su edificio fuere necesario de alguna parte que no sea de nuestra hacienda, y el dicho pilar y letrero que está en el dicho suelo lo hareis poner

fuera dentro del mismo suelo en parte donde esté muy exento y descubierto: fecha en San Lorenzo el Real á primero de Junio de mil y quinientos y setenta y quatro años.—Yo el Rey.—Por mandado de S. Magestad.—Antonio de Eraso.—En la ciudad de México á diez y ocho dias del mes de Junio de mil y quinientos y ochenta años.—El Muy Exelente S. D. Martin Enríquez Visorey Gobernador y Capitan General por S. M. en esta Nueva España, é Presidente de la Audiencia Real que en ella reside &c.—Haviendo visto la Carta real de S. M. de esta otra parte contenida, la obedeció con la reverencia é acatamiento devido, y haciendo e cumpliendo lo que S. M., por ella manda: Dixo, que señalaba y daba y dió, y señaló para las Escuelas de esta ciudad de México el suelo y solar de las casas que fueron de Alonso de Avila Alvarado, que fueron derribadas y confiscadas, para que en ellos se labren y edifiquen las dichas Escuelas, con que el mármol y letrero que en ellas está puesto quede fuera de lo que se edificare, á donde se pueda veer y leer: D. Martin Enriquez—ante mi, Juan de la Cueva.—En la gran ciudad de México de la nueva España siete dias del mes de Setiembre, de mil y quinientos y ochenta años el muy Exelente Señor Doctor Fernando de Robles del Consejo de S. M. y su Alcalde en esta corte y Rector de las Escuelas de la Universidad de esta ciudad. Pareció ante el muy Illustre S. Dr. Santiago de Vera, Alcalde en esta Corte, y por ante mí el Escribano de Provincia y testigos de Yuso escriptos hizo presentacion de estas cédulas, vna de la Magestad Real, del Rey D. Felipe Nuestro Señor; y otra del muy Exelente Sr. D. Martin Enríquez Visorrey Gobernador y Capitan General de esta nueva España, e Presidente de la Audiencia Real que en ella reside, y así presentadas en nombre de las dichas Escuelas, y como tal Rector de la Universidad de ellas, pidió a su merced que en cumplimien-

to de las dichas cédulas se le dé y meta en posecion del sitio y solar de las casas que eran de Alonso de Avila Alvarado, para que en él se labren y edifiquen las Escuelas que S. M. por la dicha Real Cédula manda; y lo que hiciere en nombre de dicha Universidad lo pidió por testimonio. E por el dicho Sr. Dr. Santiago de Vera Alcalde de Corte, visto el dicho pedimento y las dichas Cédulas, Dixo que en virtud de ellas, y para que se cumpla lo que en ellas se manda, está presto de dar la dicha posecion, y para este efecto con mucho acompañamiento de algunos de los Señores Doctores de la dicha Universidad y otra gente y con solemnidad de trompetas estando enramado el dicho solar metió en la posecion de él al dicho Señor Doctor y se la dió en forma, la cual su merced tomó y recibió, quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna, y en señal de la dicha posecion se anduvo paseando por el dicho solar, y hizo mover piedras é tierra de una parte a otra, a lo qual fueron testigos Diego Lopez de Herrera y Rodrigo Dávila, y Juan Arias de Rivera, y otra mucha gente, y los Señores Alcaldes de Corte, lo firmaron de sus nombres.—El Dr. Robles.—El Dr. Santiago de Vera—Yo Fernando de Paz escribano de S. M. y de Provincia en la Audiencia, y Chansillería Real de esta Nueva España, por S. M. lo escriví—Y hize mi signo en testimonio de verdad.—Hernando de Paz (1).

(1) Sacada á la letra del libro de cédulas y provisiones reales de la Universidad de México.

"La casa de Alonso de Avila estaba en la calle del Relox esquina á la de Sta. "Teresa, donde ahora se halla la botica de Cervantes." Disertaciones de Alaman: tomo 2.° pág. 142.

Relacion fúnebre á la infeliz trágica muerte de dos caballeros de lo mas ilustre de esta Nueva España Alonso de Avila y Alvaro (1) *Xil Gonzalez de Avila, degollados en la novilísima ciudad de México á* 3 *de Agosto de* 1566. *Escribiόla D. Luis de Sandoval Zapata* (2).

Tú Melpómene sagrada
Que presides en la esphera
De los cristales del Pindo
Al coturno y la tragedia,
Tú que á los varones grandes,
En sus lástimas postreras
Eternizas sus memorias
Contra fúnebres tinieblas,
Tú que á los elados polvos
Que gastados bronces sellan,
De la prision del olvido
Los buelbes a vida nueva,

(1) Debe leerse, Alonso de Avila Alvarado y Xil Gonzalez de Avila.

(2) Beristain en su Biblioteca hispano americano septentrional dice, que este D. Luis era, "mexicano y de las mas ilustres familias do Nueva España. De " él escribió el P. Fr. Francisco de Florencia en su *Estrella del Norte* que fué " escelente filósofo, teólogo, historiador y político, y de un espíritu poético tan al- " to que pudo igualar á los mejores poetas de su siglo. Era dueño de una hacien- " da ó ingenio de azúcar, y aludiendo á esto y á su talento, y tambien á su genio " y carácter pródigo, dijo un discreto: *Que de dos grandes ingenios que Dios le ha- " bia dado; el uno lo habia hecho rico, y el otro lo habia reducido con su familia á la " mayor pobreza.*" Vivia hácia los principios del siglo XVII.

Tu tráxico ardor me influye
Dame tus puras zentellas,
Para el argumento triste
Que mi elada pluma intenta
Oirá mis lúgubres versos
La fama por que sus lenguas
En sus ecos ynmortales
Organiçan mis cadencias.
En el nuevo mundo grande
Pyra del mayor Planeta,
Pues sobre sus grandes montes
Difunto fanal se acuesta
Entre tanto ilustre pecho
De la escogida nobleza
Que su poder todo un Mundo
Al mas Catolico Cesar
Donde tanto español Marte
Con la espada y la escopeta
Quitó mas vidas en Indios
Que ellos dispararon flechas,
Cuya sangre derramada
En el papel de la arena
Fué Corónica purpúrea
A sus haçañas eternas.
En su Metropoli Insigne
De la America cabeza
Dos Caballeros vivian
De grandes ilustres prendas,
Hixos de dos capitanes
Que en las huestes mas sangrientas

Con el valor de su azero
Dieron vida a sus proezas.
Quanto nobles infelices
Entre prisiones funestas
En infelizes estragos
De tristes hados se quejan.
Ay Avilas infelices
Quien os vió en la pompa exelsa
De tanta luz de diamantes
De tanto esplendor de perlas.
Ya governando el Bridon
Ya con la ley de la rienda
Con el impulso del freno
Dando ley en la palestra
Al mas generoso bruto,
Y ía en las públicas (3)
A los soplos del clarin
Que sonora vida alienta
Vlandiendo el fresno ó la caña
Y en escaramuzas diestras
Corren en vivientes rayos
Volas en aladas flechas
Y ya en un lóbrego brete (4)
Tristes os mirais depuesta
La grandeza generosa
Entre tan obscuras nieblas.

(3) Falta una palabra y la que el asonante pide, en mi concepto es, *fiestas*.

(4) Cepo ó prision estrecha de hierro, que se pone á los reos en los piés para que no se puedan huir.

Ajado todo lo noble
Y ya entre infames sospechas
Entre escrúpulos aleves
Entre acusaciones feas.
Con indicios de traidores
A la pasion que govierna
A la invidia que os acusa
A lo ciego que os procesa.
Diciendo que mereceis
Por ofender la diadema
Del invicto Rey de España
Que os derriben las cabezas.
Que en público vil cadahalso
Mano bárbara y pleveya
De un fementido verdugo
Se tiña en tan nobles venas
Que apriesa acusa la embidia
Y la indignacion que apriesa
Sabe fulminar la muerte
Contra la misma inocencia.
Mas no importa que hay Dios grande
Cuya eterna probidencia
Ofendidos desagravia
Con sus cárceles eternas
En cuyas justas balanzas
Aun leves culpas se pesan
Que hará delitos tan graves
Que matan vida y nobleza.
Ninguno de los mortales
Desde el mas augusto Cesar

Asta el plebeyo mas vil
Puede escusar la presencia
Del Divino Etendimiento
Y que infalibles sucedan
Las órdenes inmortales
Que su voluntad decreta.
Díganlo estos caballeros
Despues de tantas riquezas
Tantas espléndidas pompas
Quien á su lustre dijera
Que un verdugo les habia
De ensangrentar las cabezas.
Amigos fueron de aquel
Nieto del mayor cometa
Que vió Marte en sus campañas
Al tremolar sus vanderas
Del gran D. Pedro Cortes (5)
Y como entre la soberbia
Abundancia de lo rico
Fué la invidia quien acecha
Por que en sus grandes convites
Y en aparatosas mesas
Miró coronas floridas
De claveles y azuzenas
La sospecha de la invidia
Pasando por evidencia
Afirmó que eran aleves
Y que contra el grande Cesar

(5) Me parecen que no debe decir *Pedro*, sino *Hernan*.

Esclarecido Phelipe
Conjurada su nobleza..
 Delatados a las togas
Que governaban la Audiencia
De esta Corte Mexicana
De esta Metrópoli nueva
 Con zelo quizás seria
De felicidad atenta
Le dieron la comision
Para que luego los prenda
 A un caballero hordinario
Alcalde Manuel de Villegas.
Los dos Avilas hermanos
Ya su grandeza depuesta
 Entre prisiones y bretes
Las Cárceles los hospedan
La Severidad togada
Con que priesa los procesa
 Con que ardor que los fulmina
Y con que ira los sentencia.
Ya sus descargos no valen
Ya se frustran sus promesas
 Ya los abogados callan
Que el furor los atropella
Ya esta gran Corte se pasma
Ya visten tristes vayetas
 Los dos tristes inocentes
Ya la voz fúnebre suena
Y ya en lamentables ecos
Las sordinas y trompetas

Van entristeciendo el aire
Y las mas duras orejas
Ya los sagrados ministros
Contra sus dos vidas muertas
Van ayudando á morir
A su acusada inocencia.
Nubes fúnebres los ojos
En tristes lluvias se aniegan
Y tartamudos los labios
No saben formar la queja
Y sostituien los ojos
Con el llanto que despeñan,
Las sílabas de la voz
Con dos cristalinas lenguas.
Con tristíssimos clamores
Ya por las calles los llevan
Y ya fúnebres los ojos
Con sus lágrimas se aniegan
Ya los doctos Confesores
Les intiman penitencia.
Y a un Cristo Crucificado
Que entre lluvias tan sangrientas
Es la nube del amor
Que desató roxas perlas
Piden perdon de sus culpas
Ya al cadahalso vil se llegan
Ya sentados en las sillas
El berdugo cauto llega
Y con negros tafetanes
La vissiva luz les benda

Ya sobre el cuello del uno
Con sangrienta lixereza,
Descarga el furor del golpe
E intrépido lo deguella
Y para poder quitar
De los ombros la cabeza
Una y otra vez repite
La fulminada dureza
Y al ver tan aleves golpes
El otro hermano se queja
De mirar que en un cadáver
Aun dure la rábia fiera.
Despues de estar ya difunto
Al segundo hermano llega
La cólera del berdugo
Y las rosas aun no muertas
Del roxo humor desatado
Tiñe otra vez en sus venas.
Troncos los cuerpos quedaron
Difuntas purpureas yertas
Desojadas clavellinas
Y anochecidas pavessas.
En sollosos y gemidos
Todo México lamenta
Esta temprana desdicha
Esta ya lástima muerte (6)

(6) Aunque el romance tiene muchos versos estropeados, este lo está de manera muy conocida: tal vez estaria escrito

Esta lastimosa muerte.

Los que con tanto poder
Con tan pródiga opulencia
Se portaron cuando estuvo
Firme la mudable rueda :
De la fortuna y se ven
En la miseria postrera
Los que pudieron tener :
En sus fúnebres obsequias
Mármoles á sus cenizas;
Y que sus urnas pudieran
Competir con los mauseolos
Que rigió soberbia Grecia
Oy á sus elados troncos
Aun siete palmos de tierra
Les faltan para sepulcro
Solo un clérigo los lleva
Con dos ganapanes v les
Y una luz que casi muerta
Con sus balbucientes rayos
Dice con trémula lengua
En lo que paran del mundo
Pompas faustos y grandezas.
Ya las fúnebres campanas
Tristes al aire se quejan
Y siendo su metal muerto
Está muy viva la queja.
Ala lástima comun
Con el vulgo la nobleza
Si tristes lágrimas vierten
De ardientes suspiros pueblan

La ruda region del aire
De temor callan sus lenguas,
Mas en llanto y en sollozos
Cuanto acusa su terneza
Cuanto su dolor fulmina
Cuanto su horror se querella.
Era el signo que corria
Mil quinientos y sesenta
Y seis años en el dia
Que las vísperas celebra
Del honor de los Guzmanes
Con tantos cultos la Iglesia.
Tan sin pompa tan sin fausto
En poca sagrada tierra
Del combento del gran Padre
Agustino los entierran
Donde entre lúgubres polvos
Y entre cenizas funestas
Los tristes ecos aguardan
De aquella trompa postrera
Del juicio en que han de mirarse;
Tantas lástimas resueltas
Ya vidas organizadas;
Y la justicia severa
Del Soberano Señor
Que hombres y ángeles govierna
A cuya infinita vista
No hay engaño que se atreva,
Ha de pesar esta muerte
En valanzas justicieras

Conozeremos quien tuvo
La culpa en esta sentencia
Si el desvalido acusado
Que casi fué sin defensa
Al cadahalso o el ministro
Que con intrépida priesa
Mal atento á los descargos
Por dos vidas atropella.
Era embarazar mi pluma
Que tan tarda como lega
Por los aires del Parnaso
Con tan torpes giros vuela
Querer aora describir
Las muchas lágrimas tiernas
Con que la triste señora
Su infelix consorte emperla
Lluvias de pesares vierte
El alma con tristes quejas
O Alonso de Avila quien
Con impiedad tan sangrienta
Separó la dulce union
Que en tan finos lazos era
De nuestro amor la visagra
Cual fué la mano que fiera
Con desapiadado impulso
Tiñó el acero en sus venas
Cual fué el aleve tirano
Que con villana fiereza
Salpicó el cuchillo limpio
Con tiernas púrpuras muertas

Cual fué? O mal haya el golpe
El brazo tirano muera
Una bíbora de lumbre
Con veneno de centellas
La region del aire bibre
Por que á sus ímpetus muera
Un rayo por que á su golpe
Impulso y vida pierda
Dijo y en solloços tristes
Difunta la voz apenas
Pegándose en la garganta
Y á sus sílabas postreras
Suplió el llanto de los ojos
El defecto de la lengua.
Tres togas son las que dieron
Por culpada, la que piensan
Fué inocencia mucho pueblo,
Airados tres jueces eran
Orozco Puga y Sainos
Que no solo los condenan
A muerte en triste cadahalso
Pero su nobleza afrentan
Con las viles ignominias
Que las leyes mas severas
Ordenan á los traidores:
Sus casas todas soberbias
Las derriban por estrago
De la mas humilde tierra
Por ignominia las aran
Y de estéril sal las siembran.

Los caballos los jaeces
Las esmeraldas las perlas
Los diamantes los rubíes
Las mas preciadas preseas
De escritorios y pinturas
Donde fueron las ideas
Del pincel valiente vidas
Decreto horrible secresta,
Y con los duros relieves
Del cincel en una piedra
Padron afrentoso erige
Que con inmortales letras
Está acusando su culpa
Entallando está su afrenta
Bien que despues el Consejo
De la Magestad exelsa
Del gran Monarcha de España
Con las atenciones cuerdas
De tanto docto licurgo
Declaró con su clemencia
No hubo culpa de traidores
En los Avilas, o quiera
El cielo que algun pariente
De esta afrentada nobleza
Pida á los piés de Felipe
Augusta Magestad nuestra
Su piedad gloriosa mande
Borrar del padron las letras
Que están á pesar del tiempo
Acusando la inocencia
O quiera aquella divina
Y celestial providencia
La eterna Jerusalem
Inmortal patria les sea
Leve la tierra y la trompa
De la fama su defensa.

ÍNDICE.



ERRATAS NOTABLES.

Pág.	Lín.	Dice.	Debe decir.
IX.	27	ítculo	*tículo.*
16	29	procedimientos	*prometimientos.*
24	18	vió	*dió.*
33	6	concertaron	*se concertaron.*
64	2	escuhar	*escuchar.*
65	10	vistiador	*visitador.*
121	27	Nuo-	*Nue-*
17	última	se	*es.*





